



**AUDITORÍA OPERATIVA DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA**

INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

(Lote 2. IAJ)

Informe Definitivo

Digitally signed by
Date: 2021.12.15
11:01:29 +01'00'

A red, stylized digital signature scribble, resembling a cursive letter 'A' or a similar symbol, located to the left of the digital signature text.

Índice

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	15
III. Breve descripción de la Entidad	16
IV. Objetivo, alcance y procedimientos de auditoría	19
IV. 1 Sistemas y procedimientos.	21
IV.2. Eficacia.	45
IV. 3 Eficiencia.	54
IV. 4 Economía.	58
IV.5. Control de calidad.....	68
V. Resultados de la auditoría	69
V.1 Sistemas y procedimientos.....	69
V.2 Eficacia.	73
V.3 Eficiencia.	74
V.4 Economía.	75
VI. Análisis de las alegaciones	83
VII. Conclusiones y recomendaciones	107
Anexos	117

I. Resumen Ejecutivo

I.1 Breve descripción de la Entidad

<p>Norma de Creación y de Aprobación de los Estatutos.</p>	<p>El Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ) es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía creada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre</p>
<p>Tipo de entidad.</p>	<p>Agencia administrativa</p>
<p>Régimen Jurídico</p>	<p>1. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA):</p> <p>- Art. 65 LAJA: 1. Las agencias administrativas son entidades públicas que se rigen por el Derecho Administrativo, a las que se atribuye, en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas; 2. Las agencias administrativas se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que el establecido para la Administración de la Junta de Andalucía. Para el desarrollo de sus funciones dispondrán de las potestades públicas que tengan expresamente atribuidas por sus estatutos; 3. Las agencias administrativas se adscriben a una Consejería, a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en el artículo 63 de esta Ley. Excepcionalmente pueden adscribirse a otra agencia administrativa cuyo objeto consista en la coordinación de varias de ellas.</p>
<p>Objeto social o fundacional.</p>	<p>El IAJ tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de la Andalucía, así como</p>

	<p>la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.</p> <p>b) Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.</p> <p>c) Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.</p> <p>d) La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la «Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil» («Inturjovent, SA»). Inturjovent, SA depende del IAJ, ocupando la posición de Presidente de esta entidad el Director General del IAJ. Además, el IAJ ejerce las funciones que corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía en relación con esta entidad. Dicha relación de dependencia se justifica en base a lo dispuesto en el Decreto núm. 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se regular la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; y por el Decreto núm. 118/1997 de Consejería de Presidencia, de 22 abril. Régimen de organización y funcionamiento.</p> <p>e) Seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.</p>
<p>Adscripción.</p>	<p>Actualmente, el IAJ se adscribe a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a través de la Secretaría General de Ordenación de la Formación según se establece en el art. 6.3 del Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.</p>
<p>Nº de Trabajadores (2021)</p>	<p>166</p>

Total Presupuesto de Explotación y de Capital (2019, 2020 y 2021).	<p>Presupuesto 2019: 20.051.833 €</p> <p>Presupuesto 2020: 20.249.392 €</p> <p>Presupuesto 2021: 20.255.640 €</p>
--	---

I.2 Análisis DAFO

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Escasa visibilidad de los resultados derivados de las iniciativas • Gestión de recursos económicos ineficiente • Renovación de capital humano inexistente • Financiación a otras entidades adscritas a la Consejería • Necesidad de cambio en la estructura organizativa • Dificultades comunicativas para llegar a toda la juventud • Poca diversificación en las actuaciones en materia de juventud respecto a las entidades de otras comunidades autónomas • Inexistencia de documentación que centralice la información relativa al propio IAJ (procesos, estructura organizativa, aplicativos, competencias, infraestructuras, normativa...) • Inexistencia de un repositorio o gestor documental centralizado • Inexistencia de un manual de procesos y procedimientos y de un mapa de aplicativos centralizado • Falta de sinergias entre trámites dirigidos al mismo público objetivo • Inexistencia de un Cuadro de Mando Integral que permita medir el impacto de las actuaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de iniciativa e implicación por parte de la juventud • Adaptación insuficiente a las nuevas necesidades derivadas de la situación sanitaria • Pocas líneas de colaboración con otras entidades similares y/o complementarias • Duplicidad con otras entidades públicas
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones son iniciativas de carácter social • Recepción anual de presupuesto antes de la realización de las actuaciones • Personal técnico con una amplia experiencia en las actuaciones relacionadas con la juventud • Disponibilidad de portal web propio para fomentar el acceso de la juventud a los servicios • Amplia red de oficinas de información juvenil repartidas por todo el territorio andaluz • Plataforma tecnológica que alberga multitud de aplicativos desarrollados en su mayoría por el mismo marco tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> • Sinergias con otras administraciones en materia de juventud • Implementación de nuevas actividades juveniles • Coordinación con las administraciones de otras comunidades autónomas • Amplio público objetivo en la comunidad autónoma andaluza • Estandarización y automatización de la mayor parte posible del proceso de tramitación de expedientes derivados de los servicios ofertados por el IAJ a la juventud • Formación en competencias digitales para fomentar el reskilling de los empleados del IAJ • Capacidad para impactar de manera positiva en el empleo juvenil

I.3 Conclusiones y recomendaciones

SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS			
Hallazgo	Conclusiones y recomendaciones	Dificultad de implantación	Prioridad de implantación
<p>1. Inexistencia de un manual de procesos y procedimientos.</p> <p>2. Inexistencia de un repositorio o gestor documental centralizado</p>	<p>Se recomienda la creación de un manual de procesos y procedimientos que recoja toda la información disponible sobre los procesos del Instituto. La existencia de estos documentos evita errores sistemáticos de ejecución de procesos y ahorra tiempo invertido en formación/capacitación a la hora de incorporar personal nuevo, entre otros costes. Es importante, en este sentido, contar con un gestor documental que centralice toda la información asociada a los procesos y que permita el acceso a la misma en función de la jerarquía establecida.</p> <p>Disponer de estos dos aspectos permitirá al Instituto incrementar la eficiencia interna, reflejándose esto mismo sobre la prestación de servicios de juventud. Además, la disposición agrupada de toda la información asociada a los procesos permite poner de manifiesto posibles duplicidades, falta de estandarización, etc.</p>	Baja	Alta
<p>3. Existen trámites que, a pesar de estar dirigidos hacia el mismo público objetivo, no permiten establecer sinergias en cuanto a su solicitud.</p> <p>4. Falta de estandarización en el inicio de la solicitud de subvención.</p> <p>5. Falta de automatización en</p>	<p>Se aconseja realizar una optimización de procesos asociada a los trámites que pone a disposición el Instituto y que aparecen detallados en el apartado IV. 1.1 Análisis y diagnóstico de los procesos. La estandarización de procesos permitirá el retorno en tiempos y en el incremento operativo ocasionado. Existen trámites (ejemplificados en el hallazgo número 3) con solicitud y resolución separada que, sin embargo, podrían abordarse de forma conjunta tanto por las sinergias que presentan en la resolución como por la solicitud de información y documentación similar en el inicio de este.</p> <p>En este sentido, son muchas las instituciones y empresas que ya incorporan diferentes herramientas digitales que permiten digitalizar parte de los procesos administrativos.</p>	Media	Media

<p>la resolución de la subvención.</p> <p>6. Accesibilidad y digitalización de los trámites correcta.</p>	<p>Digitalizando, por tanto, tareas soporte, entendiéndose como tareas soporte aquellas que son repetitivas y, no por ser necesarias, aportan valor a la propia resolución (envío de notificaciones, cambios de estado, cumplimentación de campos estandarizados, etc.)</p> <p>Si bien, la digitalización de los trámites puestos por el IAJ a disposición de la ciudadanía es correcta, muestra de ello es que la práctica totalidad se encuentran disponibles en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, conviene estudiar la posible implantación de herramientas que automaticen y digitalicen la gestión de notificaciones y, en general, que permitan establecer flujos de trabajo que liberen de tareas repetitivas al personal del Instituto. Esta gestión de notificaciones hace referencia a las evidencias puestas de manifiesto en el apartado V.1 Sistemas y procedimiento, donde se hablaba de la necesidad de incorporar herramientas digitales que permitan mejorar la eficiencia de, por ejemplo, el cambio de fase asociado a una solicitud de subvención.</p>		
<p>7. Inexistencia de un mapa de aplicativos</p> <p>8. Aplicativos descentralizados</p> <p>9. Plataforma tecnológica adecuada</p>	<p>Desde KPMG se recomienda la definición de un mapa de aplicativos que permita localizar y disponer de las relaciones entre todos los aplicativos. Tener en cuenta la interoperabilidad actual, concretando campos clave y datos que son enlace entre sistemas, permite actuar con una mayor eficacia ante el planteamiento de adopción de nuevas tecnologías.</p> <p>Actualmente, el IAJ dispone de, prácticamente, un aplicativo para cada servicio/trámite de juventud. Es recomendable agrupar en aplicativos las diferentes actuaciones realizadas permitiéndose, de esta forma, contar con aplicativos que centralicen la mayor parte de la información y, facilitando el posterior análisis de dicha información.</p> <p>Como aspecto positivo, cabe destacar que, actualmente, los aplicativos más relevantes del IAJ, se encuentran desarrollados bajo la misma plataforma tecnológica. Se aconseja, por lo tanto, estudiar una integración de los mismos, permitiendo así, disponer de funcionalidades que faciliten la analítica de datos.</p>	<p>Baja</p>	<p>Medio</p>

<p>10. No se dispone de un Cuadro de Mando Integral (CMI)</p>	<p>El Instituto no cuenta en la actualidad con un CMI que permita acceder en tiempo real a la información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores clave para la toma de decisiones etc. por ello, KPMG recomienda trabajar en el diseño y desarrollo de esta herramienta de gestión, necesaria para medir la evolución de la actividad de una organización, sus objetivos estratégicos y sus resultados. Habitualmente, responsables de distinto nivel lo emplean por la rapidez y la relevancia de los datos definidos, permitiéndoles, por tanto, tomar decisiones en tiempo real que modifiquen el rumbo de las organizaciones. En este sentido, la disposición de un CMI permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información en tiempo real: versatilidad en cuanto a conexiones con diferentes herramientas que permite obtener información actual para calcular los KPIs más relevantes para la organización. • Visión estratégica: permite monitorizar parámetros no solo financieros, sino operativos que permiten analizar desde un punto de vista estratégico el desarrollo de las organizaciones. • Cultura data driven: fomento de la toma de decisiones basada en datos. <p>Actualmente existen multitud de herramientas que permiten disponer de esto sin la necesidad de abordar un desarrollo a medida que sea poco escalable y quede desactualizado sin el correspondiente mantenimiento. Desde la propia suite de office se ofrecen ya soluciones en este sentido.</p>	<p>Baja</p>	<p>Alta</p>
<p>11. Distribución heterogénea de los efectivos de soporte informático</p> <p>12. Inexistencia de herramientas que permiten el control y la gestión centralizada de las incidencias</p>	<p>Con relación a la gestión del soporte y mantenimiento de los sistemas y activos informáticos, se recomienda establecer un plan a largo a plazo para definir la operativa en este sentido. Este plan debe definir y justificar la ubicación de los efectivos, teniendo en cuenta tanto la previsión de trabajo en cada dirección provincial/SSCC como la distancia a cada una de ellas. Esta recomendación hace referencia a los efectivos que se encargan del mantenimiento y reparación de los equipos informáticos, no a la gestión que se realiza desde dicho Servicio en cuanto a aplicativos, desarrollos y gestión general de los sistemas.</p>	<p>Media</p>	<p>Media</p>

<p>asociadas al soporte</p>	<p>Con el objetivo de establecer una buena previsión que permita identificar los recursos necesarios sobre este ámbito, se debe contar con una herramienta que permita controlar toda esta ejecución, generando un histórico de trabajo que facilite contar con información que permita actuar o poner el foco en problemas repetidos en el tiempo. El uso de esta herramienta permitirá conocer los trabajos realizados por cada técnico, la valoración del servicio y, si es necesario, realizar algún tipo de acción preventiva (formación, sustitución de ciertos equipos, etc.)</p>		
<p>13. La RPT vigente obsoleta</p> <p>14. No existe un plan formativo</p>	<p>Se recomienda abordar una actualización de la RPT vigente, que tenga en cuenta la capacidad actual del Instituto, los servicios que la juventud demanda, así como, los perfiles que se necesitan para alcanzar con éxito los objetivos propuestos.</p> <p>Por otro lado, es necesario hacer una redistribución de efectivos, tanto entre direcciones provinciales/SSCC, como entre los diferentes servicios. Esta redistribución/actualización debe tener en cuenta aspectos tan relevantes como la forma jurídica del Instituto o la influencia de otras entidades similares que presenten buenas prácticas. Siendo relevante abordar la problemática actual existente en cuanto a la renovación de efectivos del Instituto, ya que existe una pérdida constante que se sitúa en torno a un 8% anual. Tanto la actualización como la asignación de recursos no es algo que dependa del IAJ, pero es un aspecto que impacta de forma relevante sobre la propia ejecución de su actividad.</p> <p>Además, no existe un plan formativo que permita definir la ruta de aprendizaje de los empleados del Instituto. El cambio de paradigma y su correspondiente impacto en las demandas de los jóvenes ponen de manifiesto la necesidad de afrontar una adaptación constante por parte de los trabajadores del Instituto. Por tanto, su adaptación digital a las nuevas necesidades y el cambiante entorno laboral juvenil debe quedar sustentada en un plan formativo anual. Este plan anual debería contar también con diferentes herramientas que permitiesen evaluar a nivel individual la contribución a los objetivos generales y particulares.</p>	<p>Media</p>	<p>Alta</p>

EFICACIA			
Hallazgo	Conclusiones y recomendaciones	Dificultad de implantación	Prioridad de implantación
<p>15. Las acciones llevadas a cabo y que son medibles a través de objetivos, no generan un impacto relevante en la estrategia actual y principal del IAJ</p> <p>16. No se está llevando a cabo un análisis del impacto de las acciones</p>	<p>Poca relevancia del impacto de las acciones que se llevan a cabo, debido a la fragmentación de las inversiones en cantidades que, en la mayoría de los casos, no son suficientes para abordar cambios significativos. En este sentido, desde KPMG se recomienda abordar una revisión de la metodología y cuantía de asignación de subvenciones con el objetivo de incrementar el impacto en el público objetivo.</p> <p>Además, en la actualidad, el Instituto cuantifica parte del grado de cumplimiento de sus objetivos en base a la ejecución de presupuesto, número de actividades realizadas, etc. pero, no mide el impacto que genera en la juventud sus actuaciones. En este sentido, desde KPMG se proponer abordar esta medición a través de la monitorización de las mismas. Siendo relevante para esto abordar el desarrollo de actividades que permitan conocer directamente cuales son las nuevas necesidades y demandas de la juventud andaluza.</p> <p>Realizar actividades que aporten información sobre las demandas y necesidades es una entrada de información muy valiosa para el Instituto, puesto que les permitirá enfocar y dirigir sus objetivos hacia esas necesidades reales.</p>	Media	Alta

EFICIENCIA			
Hallazgo	Conclusiones y recomendaciones	Dificultad de implantación	Prioridad de implantación
17. No existe un manual de funciones y competencias	<p>Se recomienda la creación de un manual de funciones y competencias que permita disponer de un documento que centralice y delimite las actuaciones de cada Servicio dentro del Instituto. La necesidad de contar con este documento se basa sobre la mejora en términos de eficiencia que proporciona, permitiendo a cada Servicio conocer de forma clara cuales son sus funciones asociadas a la prestación de servicios de juventud. El desarrollo de este documento genera un impacto directo en el desarrollo de los trabajos de una organización siendo, por tanto, necesario abordar su redacción de forma conjunta para que, de esta forma, la delimitación de funciones quede clara y sea consensuada.</p>	Baja	Alta
18. Las acciones realizadas por el IAJ son muy similares a las realizadas por las entidades incluidas en el benchmark 19. Duplicidad con otras entidades dependientes de la Junta de Andalucía	<p>Uno de los resultados principales de la auditoría es la existencia de duplicidades en el desarrollo de los servicios de juventud que realiza el Instituto. La entidad realiza diferentes servicios ya cubiertos por otras entidades/organismos públicos de Andalucía, pero delimitando la actuación a jóvenes (emprendimiento joven, fomento de la creación de empleo joven, concienciación de género joven, etc.) Desde KPMG se propone abordar un análisis de competencias general, poniendo de manifiesto las posibles sinergias existentes entre diferentes entidades/organismos públicos que mejorarían la eficiencia y, principalmente, el impacto en la ciudadanía. En el apartado <i>V. Resultados de la auditoría</i>, se amplía el detalle sobre duplicidades, concretamente en las evidencias asociadas al hallazgo número 19.</p> <p>Es conveniente resaltar en este punto que, el cambio de adscripción del IAJ a la Consejería de Empleo, ha supuesto un cambio en cuanto a objetivos y, por tanto, una reorientación en cuanto al desarrollo de servicios de juventud. Esta reorientación, si bien tiene sentido puesto que una de las problemáticas principales de los jóvenes es el empleo, genera, por</p>	Alta	Alta

	<p>ejemplo, duplicidades extensas con las labores que se realizan en Andalucía Emprende. Siendo por esto necesario establecer líneas de competencias bien definidas.</p>		
<p>20. Hallazgos generales relacionados con las competencias y la forma jurídica del Instituto.</p>	<p>Relacionado con la recomendación anterior y, teniendo en cuenta aspectos como el impacto generado por las actuaciones realizadas, desde KPMG se propone realizar un estudio en profundidad que permita poner de relevancia dos aspectos fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un estudio de competencias comparativo con el resto de las entidades pertenecientes a la Junta de Andalucía y, que posibilite establecer con claridad las posibles sinergias y ampliación de competencias que permitiese al Instituto la posibilidad de generar mayor impacto en la juventud andaluza. Este estudio de competencias comparativo puede fundamentarse a partir de los informes de auditorias operativas realizados a entidades que mantiene una estrecha relación con el IAJ. • En relación con el estudio de competencias, es necesario abordar si la forma jurídica actual del Instituto permite realizar de la forma más eficiente y con la mayor visibilidad los servicios de juventud. A modo de ejemplo, el benchmark realizado pone de manifiesto que existen diferentes organizaciones similares a lo largo de la geografía nacional que, si bien actúan como Direcciones Generales y cuentan con una adscripción diferente, realizan actuaciones similares en materia de juventud y concienciación juvenil. 	<p>Alta</p>	<p>Alta</p>

ECONOMÍA			
Hallazgo	Conclusiones y recomendaciones	Dificultad de implantación	Prioridad de implantación
<p>21. Exceso del uso de contratos menores en el IAJ.</p> <p>25. Necesidad de establecer procedimientos abiertos mediante licitaciones públicas para la obtención de los servicios externalizados.</p>	<p>En la actualidad, el IAJ emplea multitud de contratos menores que son recurrentes (limpieza, vestuario, campaña de salud sexual, mantenimiento de una jardinería, etc.) y que, habitualmente, se contratan con los mismos proveedores. Es necesario establecer un procedimiento ágil que les permita la publicación y resolución de licitaciones públicas abiertas, permitiendo que se realice una asignación según los principios básicos de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta paquetización en tiempos más prolongados para la asignación de servicios permitiría obtener, además, una reducción en costes al no fragmentar el contrato.</p>	Baja	Alta
<p>22. En torno a un 43% del presupuesto total se destina a transferencias corrientes</p> <p>26. Más de la mitad del presupuesto se dedica a gastos de personal y gastos en bienes y servicios.</p>	<p>Como se ha podido conocer a través de las reuniones mantenidas con el IAJ y en función de la ejecución presupuestaria facilitada, una parte importante del presupuesto total del Instituto Andaluz de la Juventud, se destina a la financiación de Inturjoven, con relación a la dependencia que se justifica en base a lo dispuesto en el Decreto núm. 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se regular la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; y por el Decreto núm. 118/1997 de Consejería de Presidencia, de 22 abril. Régimen de organización y funcionamiento.</p> <p>Es necesario destacar que Inturjoven es una organización independiente al Instituto y no presta ningún servicio sobre este relacionado con los importes transferidos, actuando de intermediario en la financiación de esta organización. Concretamente, en 2020, se realizaron transferencias con un valor de 700.000 € en transferencias de capital y una cantidad de 7.790.071 € en transferencias corrientes, siendo un 43% del presupuesto total del año 2020.</p>	Alta	Alta

<p>23. Se ha conseguido disminuir el gasto de arrendamientos y cánones en más de 100.000 euros.</p> <p>24. Existencia de 15 inmuebles en situación irregular y 2 en situación de autorización especial</p>	<p>A pesar de que el Instituto Andaluz de la Juventud ha conseguido reducir drásticamente el gasto en cánones y arrendamientos, continúa teniendo una serie de inmuebles en situación irregular.</p> <p>Debido al patrimonio del IAJ (61 inmuebles) se recomienda la regularización de estos 17 inmuebles.</p>	<p>Media</p>	<p>Media</p>
--	--	--------------	--------------

II. Introducción.

La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019 establece en su disposición adicional vigésimonovena que *“la Consejería competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, procederá a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de firmas privadas de auditoría, bajo su supervisión y control, con el objeto de desarrollar una auditoría operativa y de análisis de eficacia, eficiencia y economía, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, que abarque la totalidad del sector público instrumental, en un plazo de hasta dos años de duración y con resultados progresivos, dependiendo del tamaño y alcance, desde los nueve meses contados a partir de su inicio”*.

En su virtud, en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 30 de enero de 2020, por la que se aprueba el Plan de auditoría y control financiero a desarrollar por el citado órgano directivo, recoge la realización de un control financiero del Instituto Andaluz de la Mujer y del Instituto Andaluz de la Juventud, en una auditoría operativa sobre las citadas agencias administrativas, al objeto de verificar que los procedimientos aplicados por éstas aseguran de manera razonable el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos. Con todo esto, se plantea la realización del presente contrato "AUDITORÍA OPERATIVA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD"

Para la tramitación del expediente con número 2020/521269, SGT112/20, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), se procedió a su división en lotes, agrupándose las entidades instrumentales a auditar por tipo de actividad, grupos empresariales o de adscripción, así como en función de otros criterios que permitiesen dotar de cierta homogeneidad a cada uno de los lotes.

El Expediente de contratación fue aprobado por el órgano de contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Secretaría General Técnica, con fecha 6 de Octubre de 2020, adjudicándose el Lote 2, con fecha 29 de Diciembre de 2020, a KPMG, con N.I.F B82498650 y formalizándose el contrato el pasado 11 de Enero de 2021. La Entidad Instrumental que integra el Lote 2 es la siguiente:

- Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud

Las actuaciones de control se han realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997 (publicada por Resolución de 1 de septiembre de 1998) y el resto de las normas técnicas de auditoría que pudieran afectar de acuerdo a lo previsto en el Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que rige el contrato.

III. Breve descripción de la Entidad.

<p>Norma de Creación y de Aprobación de los Estatutos.</p>	<p>El Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ) es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía creada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre</p>
<p>Tipo de entidad.</p>	<p>Agencia administrativa</p>
<p>Régimen Jurídico</p>	<p>1. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA):</p> <p>- Art. 65 LAJA: 1. Las agencias administrativas son entidades públicas que se rigen por el Derecho Administrativo, a las que se atribuye, en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas; 2. Las agencias administrativas se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que el establecido para la Administración de la Junta de Andalucía. Para el desarrollo de sus funciones dispondrán de las potestades públicas que tengan expresamente atribuidas por sus estatutos; 3. Las agencias administrativas se adscriben a una Consejería, a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en el artículo 63 de esta Ley. Excepcionalmente pueden adscribirse a otra agencia administrativa cuyo objeto consista en la coordinación de varias de ellas.</p>
<p>Objeto social o fundacional.</p>	<p>El IAJ tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de la Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.</p>

	<p>b) Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.</p> <p>c) Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.</p> <p>d) La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la «Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil» («Inturjoven, SA»). Inturjoven, SA depende del IAJ, ocupando la posición de Presidente de esta entidad el Director General del IAJ. Además, el IAJ ejerce las funciones que corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía en relación con esta entidad. Dicha relación de dependencia se justifica en base a lo dispuesto en el Decreto núm. 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se regular la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; y por el Decreto núm. 118/1997 de Consejería de Presidencia, de 22 abril. Régimen de organización y funcionamiento.</p> <p>e) Seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.</p>
<p>Adscripción.</p>	<p>Actualmente, el IAJ se adscribe a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a través de la Secretaría General de Ordenación de la Formación según se establece en el art. 6.3 del Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.</p>
<p>Nº de Trabajadores (2021)</p>	<p>166</p>
<p>Total Presupuesto de Explotación y de Capital (2019, 2020 y 2021).</p>	<p>Presupuesto 2019: 20.051.833 €</p> <p>Presupuesto 2020: 20.249.392 €</p> <p>Presupuesto 2021: 20.255.640 €</p>

IV. Objetivo, alcance y procedimientos de auditoría.

El objeto de los trabajos ha consistido en realizar una auditoría operativa, bajo la supervisión de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que tal y como establece el artículo 93 del TRLGHP, consiste en el análisis de los principales sistemas o procedimientos del Instituto Andaluz de la Juventud, así como un análisis de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos realizada por la misma.

Con base en esta definición y en manuales y normas técnicas reguladoras de los procedimientos de auditorías operativas de general aceptación cabe establecer el siguiente alcance:

- **Auditoría de Sistemas y Procedimientos:** revisión analítica de los procedimientos existentes en cada entidad, así como el entorno en el que se realizan, para determinar si se han tenido en cuenta los principios de buena gestión, se aplican controles de calidad y si se han obtenido los resultados que satisfacen a los demandantes de estos procedimientos, ya sean internos o externos.
- **Análisis de eficacia:** determinar el grado en que una operación, entidad o política alcanza sus objetivos, en un periodo determinado, con independencia de los costes que su ejecución implique.
- **Análisis de eficiencia:** este análisis aporta evidencias sobre la relación entre objetivos y recursos empleados. Una entidad es eficiente si los objetivos se alcanzan mediante el menor uso de los recursos disponibles.
- **Análisis de economía:** verificar si la entidad desarrolla su actividad, con la calidad requerida, minimizando el coste de los recursos utilizados.

Los Procedimientos aplicados, por cada área de análisis (sistemas y/o procedimientos; eficacia, eficiencia y economía) han tenido como finalidad obtener evidencia suficiente, pertinente y fidedigna para soportar las conclusiones obtenidas. Los mismos, atendiendo a un enfoque innovador y orientado al cambio, están encaminados a la posterior práctica de recomendaciones tendentes a la mejora de las prácticas, procesos y procedimientos de la Entidad.

Desde KPMG, se ha abordado la auditoría estableciendo como base una comunicación fluida con el IAJ. Este aspecto ha permitido conocer de primera mano la información más relevante, no estableciendo solo juicios a partir del análisis de la documentación.

El inicio de los trabajos comenzó con una reunión dónde se identificaron los interlocutores para el desarrollo de los trabajos, tanto por parte de IAJ como por parte del equipo de KPMG.

En este punto y, una vez contextualizado y explicado los trabajos a realizar, se realizó una petición formal de la siguiente información:

- Marco regulatorio
- Normativa vigente de aplicación a los procesos y procedimientos
- Procesos:
 - Mapa/Flujograma de procesos

- Manual de procesos y procedimientos
- Mapas documentales
- Catálogo de procedimientos administrativos
- Conjunto de actividades y tareas que se realizan en los procesos
- Sistemas de planificación y programación
- Estrategia:
 - Objetivos de la organización
 - Misión
 - Visión
 - Valores
 - KPIs y cumplimiento
 - Cartas de servicios
 - Listado anual de actividades
 - Relaciones de colaboración con otras entidades públicas
- Informes de seguimiento de alcance de objetivos económicos
 - Cuentas anuales
 - Presupuesto
 - Costes
- Organigrama/Estructura Organizativa del Instituto Andaluz de la Juventud
- Manuales de funciones y competencias
 - Organización, funciones por área e indicadores de actividad
 - Relación de puestos de trabajo
 - Análisis de cargas de trabajo
- Mapa de aplicativos:
 - Inventario de recursos informáticos/sistemas aplicativos
- Mapa de infraestructuras

Se incluye como anexo toda la información remitida por el Instituto como respuesta a dicha solicitud.

Una vez recibida la información, se llevó a cabo el análisis de los mismos definiendo a partir de dicho análisis el documento “Memorándum de planificación”, donde se identificaron los trabajos a realizar y el orden de los mismos.

En este punto, se llevó a cabo el análisis de la documentación, clasificándola en función del ámbito aplicable (procedimientos, eficacia, eficiencia y económica). En este sentido, se ha analizado cada documento como un conjunto, entendiendo los servicios de juventud desarrollados y el contexto actual del Instituto. Previo a la realización de este informe y, de forma transversal al análisis realizado, se han llevado a cabo diferentes reuniones y llamadas con el objetivo de confirmar y profundizar sobre algunos aspectos que la documentación ponía de manifiesto. En este sentido, conviene destacar que el Instituto ha desarrollado la práctica totalidad de la información solicitada, incluyendo explicaciones que facilitaban el entendimiento de la misma.

A continuación, se detalla toda la información obtenida a partir de la auditoría realizada. Esta información detallada se muestra de manera descriptiva y en función de cada ámbito de trabajo:

IV. 1 Sistemas y procedimientos.

IV. 1. 1 Análisis y diagnóstico de los procesos.

Contextualización

El análisis de procesos tiene como objetivo principal entender el funcionamiento de la operativa de la organización y analizar el rendimiento tanto de sus procesos estratégicos como de los operativos y de soporte. Este ejercicio de análisis abarca, por tanto, la descripción de los procesos, procedimientos y servicios, agrupados en familias o subfamilias en función del inventario de procedimientos actualizado, centrando el foco en los participantes que intervienen, el tipo de documentación y los medios de transmisión y almacenamiento de la información generada en cada proceso, así como el marco normativo que regula la actuación administrativa.

Análisis

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Agencia Administrativa que forma parte de la estructura de la Junta de Andalucía, ejecuta multitud de procedimientos y procesos que se desarrollan bajo la plena aplicación del marco normativo general aprobado al respecto para este tipo de entidades. Desde el Instituto se detallada que, dada la multiplicidad de estos procedimientos de carácter general y de su normativa reguladora, se deja simplemente constancia de alguno de los más relevantes como son:

- Elaboración de normas y disposiciones
- Procesos de contratación de servicios
- Concesión de subvenciones
- Protección de datos
- Elaboración y gestión del presupuesto de gastos e ingresos
- Declaración de impuestos

Por otro lado, el Instituto cuenta con una serie de trámites disponibles que suponen el grueso de los procesos realizados en el desarrollo de los servicios de juventud.

La metodología para el análisis de dichos trámites consistirá, en primer lugar, en analizar el propio programa, sus destinatarios, la tipología de servicios dentro de este y su finalidad. Posteriormente, se procederá a analizar los requisitos necesarios para poder aplicar al

programa en cuestión, los trámites necesarios y los plazos disponibles para la presentación de la documentación pertinente. Finalmente, se prestará atención a la normativa aplicable y a otros aspectos que pudieran ser de interés para el análisis de los trámites.

Todos los trámites detallados a continuación se realizan a través del Portal de la Junta de Andalucía:

Programa de Campos de Voluntariado Juvenil: Participación

El programa de campos de voluntariado juvenil consiste en un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y una serie de actividades complementarias al mismo, durante un tiempo previamente establecido.

La participación en el programa está destinada a los jóvenes durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021. Hay dos tipos de campos de voluntariado juveniles: en Andalucía y en otras comunidades o ciudades autónomas. La finalidad de dichos campos de voluntariado es fomentar los valores de convivencia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural, entre otros.

El único requisito para la participación en el programa es que los solicitantes deben tener entre 14 y 30 años al inicio de la experiencia en el campo de voluntariado. La pueden solicitar tanto los jóvenes residentes en Andalucía como jóvenes de otras comunidades autónomas españolas, en régimen de intercambio recíproco y previamente concertado.

Para la participación en el programa, se debe llevar a cabo, en primer lugar, una preinscripción telemática. En el caso que se le comunicase al joven interesado la preadjudicación de la plaza por sorteo, se debe presentar, también de forma telemática, el boletín de inscripción pertinente para finalizar el proceso de solicitud para la participación en el campo de voluntariado. Además, se debe presentar la siguiente documentación adicional: el pago de la cuota de participación, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (en caso de que el voluntario/a intervenga con menores de edad en el campo de voluntariado) y la autorización del representante legal (en caso de que el solicitante sea menor de edad o mayor incapaz de obrar).

El plazo para realizar la preinscripción en los campos de voluntariado estaba comprendido entre el 8 de abril y el 21 de abril de 2021. Tras la preadjudicación de la plaza, tanto para los campos de voluntariado andaluces como para los de ámbito nacional, los jóvenes disponían de 48 horas para presentar el boletín de inscripción. Hasta la resolución definitiva de este procedimiento, a modo de seguimiento, se puede consultar el estado de la tramitación y aportar documentación mediante el portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, la normativa aplicable en este programa es la resolución del 31 de marzo de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2021. Por otro lado, los órganos responsables serán la dirección provincial correspondiente para la tramitación y el propio instituto para la resolución.

Programa de Campos de Voluntariado Juvenil: Aprobación de Proyectos

Una vez analizado, en el apartado anterior, en que consiste el programa de campos de voluntariado juvenil y toda la tramitación necesaria para la participación en dicho programa, se debe llevar a cabo un análisis de la aprobación de proyectos para este programa. Los proyectos se ajustarán a una o varias modalidades: intervención social, patrimonio histórico-artístico/cultural, arqueología, etnología, medio ambiente u otras que reúnan los requisitos necesarios. Por otro lado, los destinatarios de este trámite serán las empresas, asociaciones, organizaciones y administraciones que presenten los proyectos para su aprobación.

Para la aprobación de los proyectos se deben cumplir las condiciones mencionadas en la normativa aplicable a este procedimiento: Resolución de 19 de enero de 2021 del Instituto Andaluz de la Juventud. En cuanto a los solicitantes, podrán presentar proyectos tanto entidades públicas como privadas que dispongan de capacidad y medios para desarrollar estos proyectos. En cuanto a las características y modalidades, los proyectos deberán presentarse según el modelo pertinente sin exceder las 20 páginas, deberán ajustarse a las modalidades previamente mencionadas y no deberán ir dirigidos a jóvenes entre 14 y 17 años si su modalidad es la intervención social. Por último, en cuanto a los requisitos de los propios proyectos, estos deberán cumplir:

- Los destinatarios serán jóvenes de los siguientes grupos: 14-17, 18-26, 18-30 años
- Número de participantes entre 18 y 20 personas
- La duración será de 15 días, entre el 10 de Julio y el 5 de Septiembre y dentro de la comunidad autónoma de Andalucía
- Los proyectos constarán de tres tipos de actividades: actividad principal (4-6 horas diarias), actividades complementarias (2-4 horas diarias) y actividades lúdico-recreativas (mínimo 2 horas diarias)
- Deberán incluir el alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y los recursos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto

Para la aprobación de los proyectos se debe presentar obligatoriamente, de forma telemática, cuatro formularios: la solicitud de aprobación de proyecto de campo de voluntariado juvenil, la ficha informativa, la memoria final del campo de voluntariado juvenil y el contenido del proyecto. Además, se deberá presentar la documentación mencionada en la Resolución de 19 de enero de 2021 del Instituto Andaluz de la Juventud:

- Junto con la solicitud, la ficha informativa y el contenido del proyecto, previamente mencionados, se debe presentar:
 - Copia autenticada del NIF de la entidad
 - Copia autenticada del NIF del/de la representante legal de la entidad o autorización previa
 - Certificación acreditativa de la personalidad del/de la representante legal
 - En su caso, documentación expedida por el órgano competente que acredite la cofinanciación correspondiente
 - Documentación acreditativa de exenciones/reducciones del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Ampliación de la información del proyecto en caso de que fuera requerida
- Autorización para realizar los trabajos

- Informes y/o documentos que garanticen las adecuadas condiciones de las instalaciones y el permiso que autorice la utilización de estas
- Descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de los trabajos/actividades
- Descripción del Programa diario de actividades principales, complementarias, lúdico-recreativas y socioculturales y especificación del período de tiempo diario personal no programado (tiempo libre)
- Documentación expedida de la/s entidad/es colaboradora/s que acredite la colaboración correspondiente
- Declaración responsable de cada una de las personas miembros del equipo, en la que se manifieste que se encuentran en posesión de las titulaciones, cursos y otros méritos
- Certificado negativo de delitos sexuales en el caso de Campos de Voluntariado en los que se vaya a intervenir con menores de edad.
- Relación de servicios de interés próximos: bomberos, policía, centros de salud, terminal de autobuses, etc.

El plazo para realizar la presentación de proyectos de campos de voluntariado estaba comprendido entre el 23 de enero y el 17 de febrero de 2021. Por otro lado, el plazo para presentar la documentación será de quince días hábiles. Hasta la resolución definitiva de este procedimiento, a modo de seguimiento, se puede consultar el estado de la tramitación y aportar documentación mediante el portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, los órganos responsables serán la dirección provincial correspondiente para la tramitación y el propio instituto para la resolución. El plazo para la resolución o notificación será de 3 meses. Por otro lado, se entenderá desestimada la solicitud, si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación no ha habido notificación expresa (desestimación por silencio administrativo)

Subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud

Estas subvenciones son dirigidas a asociaciones y a organizaciones para la realización de actuaciones en materia de juventud en alguno de los siguientes ámbitos: Emancipación (empleo), Participación y Voluntariado (fomento de valores democráticos: prevención de violencia entre iguales, interculturalidad), Innovación (investigación, cultura emprendedora y nuevas tecnologías) o Calidad de vida (salud, ocio, cultura, deporte y medio ambiente). Los gastos subvencionables serán de personal o de naturaleza corriente, para la realización de proyectos o actividades destinadas a jóvenes, que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, salvo en el ámbito de emancipación, en cuyo caso la edad límite será de 35 años. La finalidad de las subvenciones será el fomento, promoción y desarrollo de actividades y la formación de la juventud andaluza, en alguno de los ámbitos previamente mencionados.

Para la obtención de las subvenciones comprendidas en este programa, en concurrencia competitiva, los grupos de corresponsales juveniles deben tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro y estar formado, al menos, por cuatro jóvenes mayores de 14 y menores de 30 (el representante del grupo debe ser mayor de edad). Además, los componentes del grupo se deben encontrar acreditados como corresponsales por la dirección provincial que

corresponda. En cuanto al proyecto en cuestión, este debe encontrarse avalado por el Centro de Información Juvenil con el que colaboren. Finalmente, según la Orden de 25 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA 124, 30/06/2021)¹, las personas o entidades que podrán solicitar las subvenciones deben reunir:

- Jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con una edad comprendida entre 18 y 35 años
- Hayan finalizado estudios universitarios en alguno de los tres ciclos
- Hayan finalizado estudios de Formación Profesional
- No hayan salido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores
- Las entidades de las que dependan deberán estar legalmente constituidas y registradas
- Las secciones juveniles deberán estar inscritas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil

Para optar, en concurrencia competitiva, a la obtención de las subvenciones, se debe presentar obligatoriamente, de forma telemática, dos formularios: el formulario de solicitud y el formulario de alegaciones/aceptación/reformulación. Además, junto al formulario de alegaciones, se deberá presentar la documentación mencionada en la Orden del 25 de junio de 2021:

- Copia autenticada del NIF del solicitante y del resto de los miembros del equipo
- Certificado acreditativo de residencia
- Titulación académica oficial o certificado del centro académico
- Informe de viabilidad del proyecto realizado por Andalucía Emprende (modelo publicado en la página web del IAJ el día de publicación de la convocatoria)
- Si se solicita la ayuda para constituirse como autónomo, se debe acreditar que no ha estado dado de alta en el régimen especial de autónomo
- Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de evaluación
- Si se reformulase la solicitud, debe presentarse un nuevo resumen presupuestario y financiero

El plazo para realizar la solicitud de subvenciones en 2020 estaba comprendido entre el 7 de julio y el 6 de agosto (el plazo de presentación de solicitudes es variable en cada convocatoria por lo que puede variar este período de un mes). Hasta la resolución definitiva de este procedimiento, a modo de seguimiento, se puede consultar el estado de la tramitación y aportar documentación mediante el portal de la Junta de Andalucía.

Además de la Orden del 25 de junio de 2021, la normativa aplicable en este programa también es la Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el

¹ Nueva redacción dada tras la alegación número 1.

ejercicio 2021 (BOJA 134, de 14/07/2021) y el extracto de ésta última Resolución². Finalmente, los órganos responsables serán la dirección provincial correspondiente para la tramitación y el propio instituto para la resolución. El plazo para la resolución o notificación será de 3 meses. Por otro lado, se entenderá desestimada la solicitud, si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación no ha habido notificación expresa (desestimación por silencio administrativo)

Subvenciones a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía “Programa Innovactiva 6000”

Estas subvenciones son destinadas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, mayores de 18 y hasta 35 años, que hayan finalizado estudios universitarios en algunos de los tres ciclos (Grado, Master o Doctorado), que hayan finalizado estudios universitarios conforme a Planes de Estudio anteriores o que hayan finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior. La finalidad de las subvenciones será:

- La puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, que cuenten como mínimo con dos personas socias (incluida la solicitante) y que adopten alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: SA, SL, SLNE, SLL o S. Coop.
- La constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma

Para la obtención de las subvenciones comprendidas en este programa, además de las condiciones anteriores de edad, estudios y proyectos empresariales, las personas o entidades solicitantes deben reunir los requisitos establecidos en la Orden de 1 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «INNOVACTIVA 6000») (BOJA 129, DE 07/07/2021)³:

- No hayan salido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores
- El requisito de titulación solo se exige respecto a la persona solicitante
- Los socios promotores deberán declarar los compromisos de ejecución, así como el porcentaje del importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos
- En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, deberá acreditar que no ha estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria

Para optar, en concurrencia competitiva, a la obtención de las subvenciones, se debe presentar obligatoriamente, de forma telemática, dos formularios: el formulario de solicitud y el formulario de alegaciones/aceptación/reformulación. Además, junto al formulario de alegaciones, se deberá presentar la documentación mencionada en la Orden de 1 de julio de 2021³:

- Copia autenticada del NIF del solicitante y del resto de los miembros del equipo
- Certificado acreditativo de residencia

² Nueva redacción dada tras la alegación número 1

³ Nueva redacción dada tras la alegación número 2

- Titulación académica oficial o certificado del centro académico
- Informe de viabilidad del proyecto realizado por Andalucía Emprende (modelo publicado en la página web del IAJ el día de publicación de la convocatoria)
- Si se solicita la ayuda para constituirse como autónomo, se debe acreditar que no ha estado dado de alta en el régimen especial de autónomo
- Declaración acreditando que el importe de la ayuda propuesta, no supera el importe total de ayudas de minimis (modelo facilitado por el IAJ en su página web)
- Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de evaluación
- Si se reformulase la solicitud, debe presentarse un nuevo resumen presupuestario y financiero

El plazo para realizar la solicitud de subvenciones en 2020 estaba comprendido entre el 7 de julio y el 6 de agosto (el plazo de presentación de solicitudes es variable en cada convocatoria por lo que puede variar este período de un mes). Hasta la resolución definitiva de este procedimiento, a modo de seguimiento, se puede consultar el estado de la tramitación y aportar documentación mediante el portal de la Junta de Andalucía.

Además de la Orden de 1 de julio de 2021, la normativa aplicable en este programa también es la Resolución de 15 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6.000»), para el ejercicio 2021 (BOJA 139, de 21/07/2021) y el extracto de esta resolución⁴. Finalmente, los órganos responsables serán la dirección provincial correspondiente para la tramitación y el propio instituto para la resolución. El plazo para la resolución o notificación será de 3 meses. Por otro lado, se entenderá desestimada la solicitud, si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación no ha habido notificación expresa (desestimación por silencio administrativo)

Premios Andalucía Joven

Los Premios Andalucía Joven son destinados a personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones compuestas en su mayoría por personas jóvenes que destacan en sus respectivos campos de actividades o que desarrollan un trabajo o una actividad que repercuta de forma positiva en el colectivo juvenil de Andalucía. Estos premios tienen la finalidad de distinguir y otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por estas personas. En el año 2020, estos premios se otorgaron a cada una de las siguientes modalidades: emprendimiento, arte y cultura, deporte, ciencia e innovación, promoción de Andalucía en el exterior, compromiso social, orgullosos/as jóvenes LGTBI, promoción de la igualdad, medio ambiente y desarrollo sostenible, promoción de la inclusión social a la juventud con discapacidad y premio conmemorativo a la trayectoria de trabajo en defensa de la juventud.

Por otro lado, como único requisito para optar a los Premios Andalucía Joven en sus distintas modalidades, podrán recibirlos todas aquellas personas menores de 35 años, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, salvo para el Premio Conmemorativo a una vida por la lucha en favor de la juventud, que no tendrá tal límite de edad; así como colectivos,

⁴ Nueva redacción dada tras la alegación número 2

entidades o instituciones, tanto públicas como privadas que, con su trayectoria o labor, hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo previsto en la Resolución de 5 de marzo de 2020.

Las candidaturas a los Premios Andalucía Joven, en concurrencia competitiva, se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.
- Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y se presentarán preferentemente en el Registro General de dicho organismo, sito en Sevilla, de manera presencial.

El plazo de presentación de candidaturas inicialmente establecido en 2020 era desde el 12 de marzo hasta el 24 de abril, pero fue suspendido por la declaración del estado de alarma. Finalmente, dicho plazo se modificó siendo este desde el 12 de marzo hasta el 13 de julio de 2020, pasando de una duración de un mes a cuatro meses.

La normativa aplicable en este programa es la Resolución de 5 de marzo de 2020. Por otro lado, el órgano responsable tanto para la tramitación como para la resolución es el Instituto Andaluz de la Juventud.

Centros de Información Juvenil: Reconocimiento

El siguiente trámite tiene como finalidad la obtención del reconocimiento oficial de centros que tienen por objeto actividades de carácter informativo, dirigidas a los jóvenes y prestadas directamente al público, sin ánimo de lucro y sin que puedan establecer limitaciones en cuanto a la información y a los usuarios. Estos Centros, una vez reconocido oficialmente, se inscribirán en un Censo.

Los requisitos para que una empresa, administración, asociación u organización obtenga el reconocimiento oficial de Centro de Información Juvenil son los siguientes:

- Mantener un horario de atención al público no inferior a 20 horas semanales
- Disponer de un local exclusivo o un espacio propio y diferenciado de otros, de fácil localización, acceso y buena situación
- Constar con una plantilla proporcional al volumen de servicios que presten y al número de usuarios
- Desarrollar las siguientes funciones:
 - Búsqueda de la documentación que se genere en su ámbito territorial de actuación, en materia de juventud

- Difusión de la información que reciban y dispongan, promoviendo cuantas publicaciones u otros soportes informativos sean necesarios
- Atención directa a los jóvenes en cuanto a información y consultas se refiere

Para obtener el reconocimiento oficial, todo interesado dirigirá a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de manera presencial, a través de las delegaciones provinciales, la siguiente documentación:

- Solicitud según el modelo de los anexos del Decreto 80/1990 de 27 de febrero
- Informe que contenga como mínimo:
 - Justificación de la conveniencia del centro en el ámbito territorial de actuación
 - Descripción de las funciones del centro
 - Descripción del local
 - Descripción de los soportes informativos
 - Relación nominal, titulación, tipo y duración del contrato del personal
 - Presupuesto anual y previsión de financiación
 - Horario de atención al público
- Poder de representación con el que actúa el representante, si se trata de persona jurídica, privada o pública
- DNI si es una persona física o CIF si es una entidad la solicitante
- Si se trata de persona jurídica, privada o pública
- Certificación del acuerdo del órgano competente que crea el Centro de Información

Dado que es una tramitación para un reconocimiento oficial, no tendrá un plazo de solicitud concreto, sino que se trata de un trámite de carácter continuo e ininterrumpido.

La normativa aplicable en este trámite es el Decreto 80/1990 de 27 de febrero y el Decreto 141/1993 de 7 de septiembre. Por otro lado, el órgano responsable tanto para la tramitación como para la resolución es el Instituto Andaluz de la Juventud. El plazo para la resolución o notificación será de 3 meses. Se entenderá desestimada la solicitud, si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación no ha habido notificación expresa (desestimación por silencio administrativo)

Subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud

Estas subvenciones son dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud en los mismos ámbitos y para los mismos gastos subvencionables que en las subvenciones previamente mencionadas de *“Subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud”*.

Podrán solicitar las subvenciones las siguientes personas o entidades:

- Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos
- Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones
- Mancomunidades de Municipios
- Agencias Públicas Administrativas Locales

- Entidades Locales Autónomas

Para optar, en concurrencia competitiva, a la obtención de las subvenciones, se debe presentar obligatoriamente, de forma telemática, dos formularios: el formulario de solicitud y el formulario de alegaciones/aceptación/reformulación. Además, junto al formulario de alegaciones, se deberá presentar la documentación mencionada en la Orden de 12 de abril de 2021⁵:

- Copia autenticada del NIF de la entidad
- Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también acreditación de la representación que ostenta
- Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención
- En el caso de Entidades Locales Autónomas, certificación acreditativa de la constitución y aprobación de la misma
- Documentación bancaria acreditativa de la titularidad y del número de la cuenta de la entidad solicitante
- En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, debe presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada

El plazo para realizar la solicitud de subvenciones en 2020 estaba comprendido entre el 27 de abril y el 27 de mayo (el plazo de presentación de solicitudes es variable en cada convocatoria por lo que puede variar este período de un mes). Hasta la resolución definitiva de este procedimiento, a modo de seguimiento, se puede consultar el estado de la tramitación y aportar documentación mediante el portal de la Junta de Andalucía.

Además de la Orden de 12 de abril de 2021, la normativa aplicable en este programa también es la Resolución de 3 de mayo de 2021, el Extracto de esta última orden y la corrección de errores del Extracto⁵. Finalmente, los órganos responsables serán la dirección provincial correspondiente para la tramitación y el propio instituto para la resolución. El plazo para la resolución o notificación será de 3 meses. Por otro lado, se entenderá desestimada la solicitud, si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación no ha habido notificación expresa (desestimación por silencio administrativo)

Participación en el Plan de Sensibilización “Código Joven”

Tramite que no se realiza en la actualidad y, por ello, no se encuentra disponible actualmente desde la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía⁶.

Acampadas y campamentos juveniles: Autorización

Las acampadas y los campamentos juveniles son actividades organizadas y realizadas para niños y jóvenes en el medio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía con fines de

⁵ Nueva redacción dada tras la alegación número 3

⁶ Nueva redacción dada tras la alegación número 4

formación, recreo, conocimiento del medio, contacto directo con la naturaleza, etc. Se entiende por "juvenil", la acampada o campamento dirigido a niños y jóvenes de hasta treinta años. La finalidad de este trámite es la autorización de las solicitudes presentadas por toda entidad (asociaciones, organizaciones o administraciones) que pretenda organizar una actividad de este tipo.

Los requisitos para obtener la autorización de las actividades de acampada y de campamento de cualquier tipo de entidad son las obligaciones establecidas para los responsables de la actividad en el Decreto 45/2000 de 31 de enero:

- Adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro de las propiedades e instalaciones, los riesgos de incendios, las acciones que produzcan vertidos o desperdicios en zonas no idóneas, así como velar, en general, porque no se produzcan alteraciones en el medio natural
- Permanecer al frente de la actividad durante los días que se desarrolle la misma, no pudiendo abandonarla salvo causa grave justificada, en cuyo caso, asumirá la responsabilidad la persona que se designe como responsable
- Velar y adoptar las medidas imprescindibles para garantizar la integridad física y bienes de los participantes
- Tener siempre a disposición de la autoridad competente la documentación precisa para el desarrollo de la actividad exigida en la solicitud y permitir las inspecciones que aquélla considere pertinentes
- Cumplir con las medidas previstas en el plan de actividades y en la memoria explicativa, a los que se refiere el
- Disponer de los medios telefónicos y de comunicación previstos

Toda entidad que pretenda organizar una de estas actividades deberá presentar el formulario de solicitud en la dirección provincial de la provincia donde se vaya a realizar la actividad o en el registro general del IAJ, de manera presencial. La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la cualificación de los responsables
- Documentación acreditativa de la personalidad de la Entidad solicitante
- Poder de representación con el que actúa el representante
- Plan de actividades a realizar por la Entidad solicitante
- Autorización del propietario de la finca donde se vaya a desarrollar la actividad
- En el caso de marchas y acampadas volantes integradas en una actividad de mayor amplitud o carácter, habrá de detallarse el programa e itinerario y la expedición de las autorizaciones específicas que, en su caso, fueran necesarias
- Memoria explicativa de las medidas higiénico-sanitarias adoptadas, de los medios telefónicos y de comunicación disponibles y del plan de evacuación previsto
- Pólizas vigentes de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, que cubran la seguridad de los participantes, así como los daños o desperfectos que el grupo pueda ocasionar

En cuanto al plazo de solicitud, estas deberán presentarse con suficiente antelación para permitir la resolución antes de la fecha prevista para el inicio de las actividades. En el caso de los campamentos de verano, las solicitudes se presentarán entre el 15 de marzo y el 15 de

abril de cada año. Hasta la resolución definitiva de este procedimiento, a modo de seguimiento, se puede aportar documentación mediante el portal de la Junta de Andalucía.

Además del Decreto 45/2000 de 31 de enero previamente citado, la normativa aplicable comprende la Orden de 11 de febrero de 2000 y la Orden de 1 de julio de 2005. Finalmente, el órgano responsable tanto para la tramitación como para la resolución es el Instituto Andaluz de la Juventud. El plazo para la resolución o notificación será de 15 días. Se entenderá estimada la solicitud, si transcurridos los 15 días desde la presentación no ha habido notificación expresa (estimación por silencio administrativo)

Participación en el Programa de Ciudadanía Joven Código Universidad

Tramite que no se realiza en la actualidad y, por ello, no se encuentra disponible actualmente desde la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía⁷.

Participación en el Programa de Ciudadanía Joven “Arte+Joven”

Tramite que no se realiza en la actualidad y, por ello, no se encuentra disponible actualmente desde la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía⁸.

Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural: Reconocimiento

Las Escuelas de Tiempo Libre son centros que tienen como finalidad la formación, perfeccionamiento, especialización o reciclaje en las actividades y técnicas orientadas a la promoción y adecuada utilización del tiempo libre infantil y juvenil. Podrán también llevar a cabo otras acciones formativas complementarias orientadas a la promoción de la participación social de la juventud, la formación de personas que trabajen con jóvenes y aquellas otras que contribuyan a la consecución de sus objetivos. Su reconocimiento tiene como finalidad garantizar la calidad de las enseñanzas impartidas, la validez de los diplomas y el respeto a las normas constitucionales.

La normativa aplicable en este trámite es el Decreto 89/2018 de 15 de mayo y define los requisitos para el reconocimiento como Escuela de Tiempo Libre:

- Las Escuelas de Tiempo Libre deberán registrarse por unos Estatutos o Normas de Régimen Interno
- Las Escuelas de Tiempo Libre habrán de poseer un Proyecto Educativo
- Las Escuelas de Tiempo Libre deberán disponer, por cualquier título admisible en Derecho, de unos locales e instalaciones adecuados para el desarrollo de su actividad.
- La persona que ostente la Dirección de la Escuela de Tiempo Libre deberá acreditar estar en posesión de la titulación pertinente y poseer experiencia profesional o docente, en el ámbito del ocio, el tiempo libre, la dinamización juvenil o la Animación Sociocultural

⁷ Nueva redacción dada tras la alegación número 5

⁸ Nueva redacción dada tras la alegación número 6

- Asimismo, deberá existir el profesorado adecuado para impartir la formación, que será al menos de un docente por cada veinticinco alumnos/as y que deberá acreditar estar en posesión de la titulación pertinente y acreditar experiencia profesional o docente.

En cuanto al proceso de solicitud para el reconocimiento como Escuela de Tiempo Libre, cualquier persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, podrá constituir una Escuela de Tiempo Libre, siempre que se cumplan con los requisitos y obligaciones previamente mencionados. Para llevar a cabo la solicitud esta persona o entidad deberá presentar en el registro del IAJ o en los registros de sus direcciones provinciales de forma presencial, o en el portal de la Junta de Andalucía de forma telemática, la declaración responsable para el inicio de la actividad en la comunidad autónoma. La declaración responsable producirá como efecto el inicio de la actividad propia de las Escuelas de Tiempo Libre desde el día de la presentación de la misma, salvo que la persona solicitante señale en la misma un día de comienzo de la actividad posterior al de presentación de la declaración responsable.

Presentada la declaración responsable y, sin perjuicio del inicio de la actividad, el Instituto Andaluz de la Juventud procederá a la comprobación, inspección y control del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Decreto.

Dado que es una tramitación para un reconocimiento oficial, no tendrá un plazo de solicitud concreto, sino que se trata de un trámite de carácter continuo e ininterrumpido.

Finalmente, el órgano responsable tanto para la tramitación como para la resolución es el Instituto Andaluz de la Juventud.

Teléfono de Información del Centro de Atención al Cliente de Instalaciones y Turismo Joven

Este teléfono de información es un servicio prestado por Inturjoven (Instalaciones y Turismo Joven, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil S.A.) desde donde se ofrecen entre otros, los siguientes servicios destinados a la ciudadanía:

- Información y gestión de reservas sobre cualquiera de las instalaciones y/o actividades juveniles de Inturjoven
- Presupuestos para grupos
- Turismo social para mayores
- Información e Inscripción en cursos de idiomas.

El horario establecido para la atención al cliente mediante este medio será de 24 horas al día, 365 días al año, para reservas, y de lunes a viernes de 9 a las 14 horas para el resto de los servicios.

Finalmente, el órgano responsable tanto para la tramitación como para la materia de atención al cliente es el Instituto Andaluz de la Juventud.

Este servicio ha sido dado de baja del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía por no cumplir los parámetros para estar en el citado registro.⁹

⁹ Nueva redacción dada tras la alegación número 7

Carné Joven en Andalucía

El Carné Joven en Andalucía es un servicio que se ofrece a la juventud andaluza para facilitar su movilidad e intercomunicación, así como para posibilitar su acceso a bienes y servicios mediante la articulación de determinadas ventajas de carácter sociocultural, económicas o educativas, entre otras. En la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán obtener el Carné Joven aquellas personas con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, que sean andaluces o residentes en Andalucía, o que sean miembros de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Este es un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que, a través del IAJ, está destinado a la ciudadanía joven andaluza.

La normativa aplicable a este programa es la Orden de 19 de Febrero de 2008 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que establece las características y los requisitos aplicables. Las personas que pueden solicitar este carné deben cumplir las condiciones previamente mencionadas y este se formalizará en un documento de carácter personal e intransferible, siendo responsable su titular del uso que, en su caso, pudiera realizar su portador, y tendrá una validez permanente desde la fecha de su expedición hasta el día que la persona usuaria cumpla los 31 años, cesando automáticamente la producción de los efectos y ventajas inherentes al mismo.

Para la expedición del Carné Joven la persona interesada deberá cumplimentar solicitud conforme al modelo que se establece como anexo en la orden previamente citada, acompañada de la documentación y del previo pago correspondiente. La obtención del carné podrá obtenerse mediante dos procedimientos para la presentación de la solicitud:

- Procedimiento ordinario, a través de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y de las Entidades Colaboradoras, acompañando la solicitud de DNI o pasaporte original con una fotocopia, así como del ejemplar para la Administración del Modelo 046 una vez abonado y mecanizado por la Entidad Financiera correspondiente
- Procedimiento telemático a través de la página web del IAJ o a través del acceso al portal de la Administración de la Junta de Andalucía. Para este tipo de procedimiento los interesados deben disponer del certificado reconocido de usuario

En cuanto al pago previo, el Carné Joven en Andalucía tiene dos modalidades, clásica y financiera. El Carné Joven, en su modalidad clásica, es el que se puede obtener por cualquiera de los procedimientos de obtención, ordinario y telemático, y, en su modalidad financiera, es el que se expide por las entidades colaboradoras de carácter financiero, con previo consentimiento del titular y que puede ser utilizado además como tarjeta de débito, crédito o monedero. El precio público de expedición del Carné Joven será de seis euros, en cualquiera de sus dos modalidades. Por otro lado, las renovaciones del Carné Joven por deterioro, robo o extravío del mismo, en su modalidad clásica no exigirán coste adicional y, en cuanto, a la renovación del Carné en su modalidad financiera se atenderá a lo establecido por cada una de las Entidades Colaboradoras.

Dado que es una tramitación para un reconocimiento oficial, no tendrá un plazo de solicitud concreto, sino que se trata de un trámite de carácter continuo e ininterrumpido.

Finalmente, el órgano responsable tanto para la tramitación como para la materia del trámite es el Instituto Andaluz de la Juventud. En el caso de la tramitación, el IAJ será el órgano responsable a través de sus direcciones provinciales y de las entidades colaboradoras.

Por último, el Instituto cuenta con procedimientos que, aunque también están relacionados con los servicios de juventud, se desarrollan a través de instrucciones disponibles en documentación interna tipo manuales, fichas, formatos, etc. Desde el Instituto se traslada como, por ejemplo, tanto para definir los Programas de Campos de Voluntariado Juvenil como para el reconocimiento de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, existen fichas disponibles que sirven como formato para guiar la labor de los diferentes gestores de programa.

Conviene destacar que, dentro de este último grupo, se encuentra el proceso de resolución de subvenciones. A continuación, se va a detallar el procedimiento de resolución de subvenciones ya que, además de ser uno de los más importantes dentro de los servicios de juventud, tiene un gran impacto en el uso de efectivos. Por este motivo, es importante poner de manifiesto la situación actual, con el objetivo de poder identificar aspectos de mejora en cuanto a digitalización, agilización, reducción de pasos intermedios, etc.

Resolución de subvenciones:

Si bien la tramitación se realiza por medio del portal de la Junta de Andalucía, tal y como se ha detallado con anterioridad, la resolución se inicia con la llegada de la solicitud y avanza hasta alcanzar alguno de los estados posibles concesión, inadmisión, desistimiento o denegación. La tramitación de este se realiza completamente desde PT-Wanda. Esta plataforma de la Junta de Andalucía está adaptada para la siguiente tipología de concesiones según el público objetivo:

- Asociaciones Juveniles
- Entidades Locales
- Jóvenes Emprendedores.

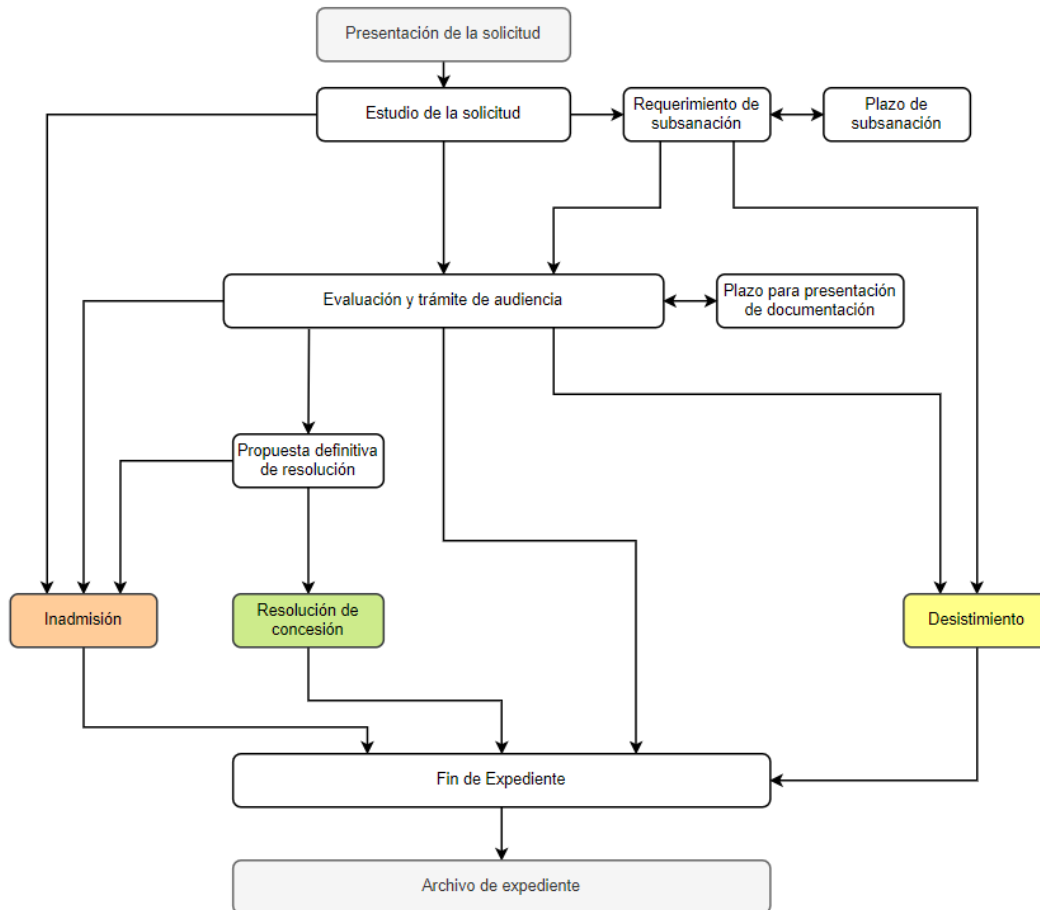
El proceso de tramitación será diferente según se lleve a cabo la presentación de las solicitudes. En primer lugar, en el caso que el ciudadano cumplimente la solicitud fuera de la Ventanilla Electrónica de la Administración (VEA) y la presente en el registro, el tramitador deberá cumplimentarla en VEA con el CIF/DNI del solicitante y, posteriormente, recuperarla en PT-Wanda para crear el expediente. Por otro lado, el ciudadano podría cumplimentar la solicitud en VEA con el CIF/DNI, imprimirla y presentarla en el registro de forma que el tramitador solo tendría que recuperarla en PT-Wanda para crear el expediente. Finalmente, en el caso que el ciudadano la cumplimentase en VEA con su certificado digital el usuario tramitador no tendría que intervenir ya que la creación del expediente se lleva a cabo de forma automática.

Para iniciar el procedimiento de tramitación, los usuarios tramitadores deberán disponer de un certificado digital que les permita acceder a la plataforma. Además de dicha firma digital, los usuarios tramitadores deberán seleccionar en las casillas correspondientes el sistema "Subvención" y su puesto de trabajo. Tras estas selecciones podrán acceder a la página de inicio de PT-Wanda donde comenzará el proceso de resolución de subvenciones descrito a continuación.

- Alta semi telemática de solicitudes. En primer lugar, en la página de inicio de PT-Wanda se encuentra el módulo “Alta semi telemática”. En caso de que se hayan dado de alta solicitudes a través de VEA haciendo uso del NIF en vez del certificado digital o de forma manual fuera de VEA, dichas solicitudes deben ser finalizadas a través de este módulo. Con este fin, se deberá acceder a las solicitudes pertinentes mediante su identificador. Una vez detectadas las solicitudes necesarias, se procederá a cumplimentar el código de registro y la fecha de registro y a marcar el inicio de procedimiento. Tras estas acciones, los usuarios tramitadores podrán guardar y crear el expediente confirmando, mediante los resúmenes y los mensajes informativos emergentes, que se ha llevado a cabo correctamente la creación de dicho expediente.
- Tramitación de expedientes. Una vez se han dado de alta las solicitudes telemáticas y se ha llevado a cabo la creación de los expedientes, a través del módulo “Búsqueda de expedientes” de la página de inicio de PT-Wanda, los usuarios podrán tramitar dichos expedientes seleccionándolos y pulsando el botón correspondiente. A partir de este punto, aparecerá el escritorio de tramitación con toda la información del expediente, dividido en cuatro secciones diferentes:
 - La primera sección del escritorio de tramitación se corresponde a la información global del expediente. Esta información incluirá el identificador, el procedimiento al que pertenece, el organismo que lo tramita, los datos de registro y la información de la fase actual en la que se encuentra el expediente.
 - Relativo a las fases del expediente, se encuentra la segunda sección del escritorio que se corresponde a un listado con las fases posibles a las que puede transitar un expediente (en azul) y a las que no (en rojo).
 - La tercera sección se corresponde a las tareas, a los documentos y a los interesados asociados al expediente en cuestión. En el caso de los interesados estará incluido en la pestaña correspondiente el identificador, el nombre, el sexo y la razón de interés. El usuario tramitador deberá editar las tareas llevando a cabo las modificaciones oportunas para permitir que el expediente avance entre las distintas fases de tramitación.
 - La última sección se corresponde a las utilidades, es decir, un listado de funcionalidades que se pueden utilizar para consultar o modificar los datos del expediente en trámite:
 - Utilidad de gestión de datos del expediente: permite la consulta de los datos globales y trasladar un expediente a otra Dirección Provincial para que se encargue de su tramitación.
 - Utilidad de interesados: permite modificar los datos personales de los interesados.
 - Adjuntar documento: permite adjuntar documentación de relevancia.
 - Deshacer fase: permite revisar o realizar alguna tarea en una de las fases anteriores en caso de que se haya avanzado por error o por cualquier otro motivo.
 - Gestión de requisitos de subsanación: permite incorporar un requerimiento de todos aquellos datos que tengan que ser corregidos o que no hayan sido cumplimentados, modificar un requerimiento existente o eliminarlo.
 - Información ampliada del expediente: permite acceder a un resumen de los datos del expediente. Este resumen incluirá observaciones, los

- datos del solicitante, los datos del representante, los datos bancarios, el tipo de solicitud (según la línea de subvención), los datos del proyecto solicitado (generales y económicos) y las causas de fin, desistimiento, inadmisión o denegación según se establezca durante la tramitación.
- Evolución del expediente: permite conocer las fases por las que ha transitado un expediente junto con la fecha de entrada en cada una, los datos de las tareas realizadas y los documentos asociados.
 - Establecimiento de la nota de corte. Con el objetivo de diferenciar los expedientes cuyos solicitantes resultarán beneficiarios de la subvención de aquellos que no optarán a esta, se establecerá una nota de corte durante la tramitación de expedientes de forma que únicamente resultarán beneficiarios aquellos que igualen o superen dicha nota. Para determinar la nota de corte también se deberá seleccionar el módulo correspondiente, llamado “Nota de corte” y destinado a esta función. En este módulo los tramitadores podrán tanto consultar dicha nota de corte como modificarla, seleccionando la convocatoria que corresponda en el desplegable habilitado.
 - Generación de documentos. El último módulo, denominado “Documento Conjunto” está destinado a la generación de los distintos tipos de documentos relacionados con el procedimiento de tramitación de la subvención. Las tareas que pueden llevarse a cabo dentro de este módulo serán las siguientes:
 - Consultar un documento
 - Editar el documento
 - Generar el documento en PDF
 - Consultar los firmantes
 - Enviar a portafirmas
 - Registrar en @ries
 - Enviar un documento a publicación
 - Indicar la fecha de publicación
 - Enviar un correo informativo a los destinatarios del documento

En paralelo a la tramitación de la solicitud en el sistema PT-Wanda, se llevarán a cabo una serie de fases desde que se presenta la solicitud hasta que se **resuelve el expediente**, denegando u otorgando la condición de beneficiaria de la subvención a la persona o entidad solicitante. En el siguiente diagrama se pueden observar dichas fases y las transiciones existentes entre estas:



Como se observa en el diagrama los expedientes pueden recibir diversas valoraciones a partir del estudio de la solicitud. Por un lado, en el estudio de la solicitud se identificarán posibles errores en la cumplimentación de las solicitudes, elaborando un requerimiento de subsanación para aquellos expedientes susceptibles de correcciones por parte de la persona o entidad solicitante. Por otro lado, se encuentra la evaluación y trámite de audiencia por el cual los expedientes se valorarán en función a unos criterios y se dividirán entre aquellos que superen o igualen la nota de corte, pasando a recibir la propuesta definitiva de resolución, y aquellos que queden por debajo de esta.

En función de los resultados del estudio de la solicitud, del requerimiento de subsanación, de la evaluación y trámite de audiencia y de la propuesta definitiva de resolución, las solicitudes podrán llegar al fin de expediente con cinco valoraciones diferentes:

- Concesión: la solicitud obtiene la condición de beneficiaria.
- Inadmisión: si el proyecto no es objeto de la convocatoria, no cumple los requisitos, no es sujeto, ha presentado la solicitud fuera de plazo o incumple las obligaciones legales.
- Desistimiento: si el proyecto no responde a la subsanación, no se subsanan adecuadamente los errores, no se presenta la documentación tras el trámite de audiencia o no se presenta adecuadamente dicha documentación.
- Denegación: si la valoración es insuficiente tras la evaluación y trámite de audiencia (por debajo de la nota de corte).

- **Renuncia:** si la persona o entidad solicitante renuncia expresamente por iniciativa propia o la solicitud no está implementada en PT-Wanda.

Una vez resuelto el expediente según alguna de estas cinco vías y habiendo confirmado dicha resolución, se transitará a “Archivo” donde se establecerá la fecha y no se podrá retroceder a fases anteriores.

Tras la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria, se deberá cumplimentar el modelo de memoria económica para realizar la justificación. Una vez cumplimentado se guardará con el nombre del beneficiario/a, se imprimirá y se entregará en el registro junto con la documentación justificativa. Se deberá tener en cuenta que, si un/a beneficiario/a ha indicado 6 o más partidas en la memoria, deberá ponerse en contacto con el técnico para las modificaciones pertinentes en su memoria. De forma paralela a la entrega en el registro, se deberá enviar por email sin firmar y en formato digital al Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del Instituto.

La memoria económica para la subvención seguirá la siguiente estructura básica:

- **Datos generales de la subvención**
 - Beneficiario y nº de expediente
 - Denominación del proyecto
 - Cuantía del presupuesto aceptado
 - Cuantía de la subvención
 - Cuantía de los fondos propios y su procedencia (si los hubiese)
- **Desglose del presupuesto aceptado y del presupuesto justificado**
 - Introducir el nombre de cada partida aprobada en la resolución de concesión
 - Introducir las cuantías aprobadas en el proyecto de cada partida
 - En el cuadro de desviaciones, se cumplimentará automáticamente el máximo permitido (20% del presupuesto aceptado) y aparecerán las desviaciones positivas y negativas de cada partida
- **Cálculo de gastos indirectos (No emprendedores)**
 - 0% - si entidad no indicó gastos indirectos en su proyecto
 - 25% - si entidad indicó gastos indirectos en su proyecto
- **Relación clasificada de gastos**
 - Concepto
 - Documento Justificativo (Factura, Nómina o Hoja de Liquidación de Dietas) y su importe total
 - Preceptor y su CIF/NIF
 - Fecha de emisión
 - Fecha de pago
 - Imputado a la subvención
 - Imputado a fondos propios
- **Fecha y firma**

Los excesos de gastos indirectos y las desviaciones de las partidas deben ser igual a 0 en la cumplimentación de la memoria económica justificativa. Si se produce un exceso de gastos indirectos se deberá seleccionar una o varias facturas y reducir el importe imputado a la subvención en la cantidad necesaria hasta que no aparezca este exceso. En el caso de las desviaciones de las partidas, si estas son positivas se deberán ajustar la cantidad de uno o

varios Documentos Justificativos. Sin embargo, si la desviación es negativa no se podrá llevar a cabo ningún ajuste.

Por último, si se produjese una desviación en el gasto (exceso o defecto) o en los porcentajes de las imputaciones en caso de haber fondos propios, deberán cumplimentarse en el modelo las justificaciones de dichas desviaciones, es decir, una explicación de por qué se han producido.

IV. 1. 2 Análisis de sistemas de información.

Contextualización

Los sistemas de información configuran un pilar relevante en la eficacia y eficiencia de la actividad de una unidad departamental y, por extensión, de la organización al completo. Por lo tanto, es de especial importancia realizar un análisis de estos con el objetivo de determinar las necesidades más críticas de las unidades sobre su nivel de digitalización y automatización de los procesos. Es importante resaltar aspectos tan relevantes en la eficacia y eficiencia de la organización como son la interoperabilidad y tecnología soporte de los mismos.

Análisis aplicativos

Desde el Instituto Andaluz de la Juventud se ha remitido un listado de aplicativos cuya información se ha extendido por medio de la realización de una entrevista con el Jefe de Servicio de Informática. La siguiente tabla muestra el listado de aplicativos con los que el Instituto cuenta, ordenados teniendo en cuenta el ámbito organizativo en el que son utilizados (RRHH, Financiero, Administrativo, Servicios):

Área	Aplicativo	Descripción
RRHH	Sirhus	Sistema Gestión Integrada de Recursos Humanos.
	Expedientes Personales	Gestión de personal del IAJ.
	Retenciones en Nómina (se integra en Sirhus)	Gestión y control de los descuentos realizados en las nóminas del personal del Instituto Andaluz de la Juventud.
	Control de Presencia (pasa a ser Crono)	Gestión del control horario, permisos, vacaciones e incidencias administrativas del personal del Instituto Andaluz de la Juventud.
Administrativo	Portafirmas	Implementación de la firma electrónica.
	SiREC	Gestión de Expedientes de Contratación.
	eCO	Gestión de Comunicaciones.
	Compulsa	Compulsa de documentos.

	Expedientes y Recursos	Expedientes y recursos de carácter jurídico.
	Agenda de Protocolo	Gestión de contactos y relaciones institucionales del Instituto Andaluz de la Juventud.
	Usuarios de los Sistemas de Información	Gestión de los usuarios y los accesos a los sistemas informatizados, y de los aspectos técnicos relacionados con éstos (directorio activo basado en Samba).
Financiero	GIRO	Sistema Gestión Integrada de Recursos Organizativos.
Servicios	Municipio Joven de Andalucía	Calificación de Municipio Joven de Andalucía de aquellos municipios andaluces que, reuniendo los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 2004, así lo soliciten.
	Censo de Entidades de Participación Juvenil	Censo, control y gestión de las federaciones de Asociaciones Juveniles y las Secciones Juveniles de otras entidades legalmente reconocidas ¹⁰ .
	Acampadas y Campamentos Juveniles	Gestión administrativa para la autorización de acampadas y campamentos juveniles.
	Proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil	Gestión de las convocatorias, coordinación y ejecución de Campos de Voluntariado Juvenil y programas en los que pueden participar jóvenes con necesidades especiales.
	Subvenciones	Gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud.
	Código Joven (obsoleto)	Gestión de los solicitantes, docentes y colaboradores de las actividades formativas del Instituto Andaluz de la Juventud.
	Escuelas de Tiempo Libre (aún en desarrollo)	Reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.
	Centro de Información Juvenil	Ejercicio de actividades de carácter informativo, dirigidas a los jóvenes y prestadas directamente al público.
	Consejo de la Juventud de Andalucía	Organización de encuentros de interés para la juventud andaluza, y en general, actuaciones tendentes a la promoción del asociacionismo entre jóvenes andaluces y su participación en la vida económica, política y cultural de Andalucía.
	Carné Joven	Gestión y tramitación del Carné Joven.
	Información Juvenil	Difusión e información de actividades de interés juvenil (gestor de correo basado en Thunderbird).

¹⁰ Nueva redacción dada tras la alegación número 8

En el listado planteado, conviene tener en cuenta la naturaleza de los mismos para, de esta forma, analizar de forma completa la idoneidad de estos. En base a esto, se establece un primer grupo de aplicativos horizontales a la Junta de Andalucía:

- Sirhus
- GIRO
- Portafirmas
- SiREC
- eCO
- Compulsa
- Control de presencia/Crono

En segundo lugar, existe otro grupo de aplicativos que, en realidad, son trámites que se gestionan directamente desde la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

- Municipio joven de Andalucía
- Censo de entidades de participación juvenil¹¹
- Acampadas y campamentos juveniles
- Proyectos de campos de voluntariado juvenil

En tercer lugar, existe otro grupo de aplicativos, principalmente relacionado con los servicios que el Instituto realiza, que son desarrollos propios. Se encuentran desarrollados utilizando como base la herramienta modular PT-Wanda y son especialmente relevantes en la operativa del Instituto:

- Subvenciones
- Escuelas de tiempo libre (aún en desarrollo)
- Carné joven

Finalmente, hay algunos elementos del listado remitido por el Instituto que no son aplicativos al uso, sino listados de Excel (Centro de información juvenil, Consejo de la Juventud de Andalucía y Agenda de protocolo) o, incluso, papel (Expedientes personales y Expedientes y recursos).

Relacionado con el tema aplicativos es importante detallar que, desde el Servicio de Informática se gestiona un expediente de contratación, mediante licitación pública, denominado “Servicio de Apoyo Integral al Servicio de Informática, en Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del IAJ”, siendo, por tanto, una empresa externa la se encarga de realizar el soporte presencial en las diferentes sedes del Instituto. Este apoyo externo está formado por un equipo total de 9 personas, estando 8 ubicadas en Servicios Centrales y, la novena, en Granada. Siendo esta última la encargada de visitar las sedes de Andalucía oriental.

IV. 1. 3 Adecuación e idoneidad de los recursos humanos.

Contextualización

¹¹ Nueva redacción dada tras la alegación número 10

La adecuación e idoneidad de los recursos humanos es un aspecto fundamental en el desarrollo de una organización y en el cumplimiento de las metas definidas. Teniendo en cuenta la importancia de este aspecto, resulta necesario realizar un diagnóstico de situación para el correcto entendimiento de la situación jurídico-laboral de la plantilla, abordando, principalmente, el análisis de la estructura y modelo organizativo actual y el inventario de personal por departamento y categoría.

Análisis de la estructura y modelo organizativo actual

Actualmente, el Instituto organiza su operativa en torno a la división en Servicios Centrales, ubicados en Sevilla y, en Direcciones Provinciales, en cada una de las provincias de Andalucía (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla). Esta diferenciación aplica también en la división funcional que se establece, si bien en los Servicios Centrales se encuentran las siguientes figuras:

- Dirección General
- Vocalía Asesora
- Asesoría de Programa
- Secretaría General
- Consejería Técnica
- Servicios del IAJ a nivel central (Sv. Formación, Investigación y Documentación, Sv. Programación e Información Juvenil, Sv. Personal y Administración General, Sv. Presupuesto y Gestión Económica, Sv. Coordinación Técnica, Sv. Informática y, finalmente, Sv. Coordinación y Relaciones Institucionales.

Por otro lado, en las Direcciones Provinciales, la estructura funcional es la siguiente:

- Asesorías de Programas
- Servicios de Juventud

Continuando con la estructura funcional descrita, a continuación, se presenta un organigrama¹² que muestra la relación organizativa entre las diferentes figuras detalladas con anterioridad:

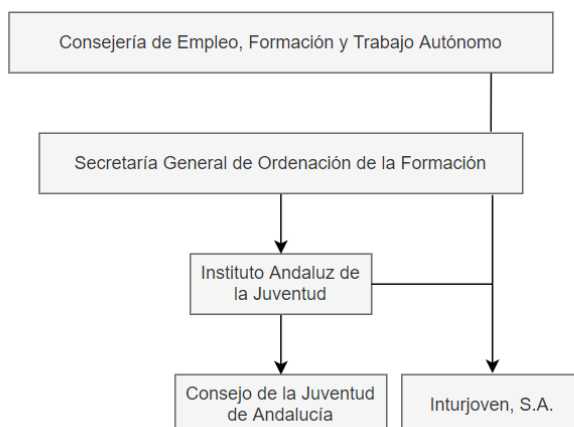
¹² Actualización del organigrama tras la alegación número 13



En cuanto la figura de la Subdirección, está reconocida en la organización administrativa del IAJ, tanto en su Ley de Creación (Ley 9/1996, de 26 de diciembre, Disposición Adicional Primera) como en el Reglamento de régimen de organización y funcionamiento (Decreto 118/1997, de 22 de abril). Sin embargo, tras la derogación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 118/1997, antes citado, que establecía que el puesto de Subdirector sería un puesto de personal eventual, efectuada por el Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la Junta de Andalucía y sus condiciones retributivas. Por tanto, no existe en la RPT del IAJ un puesto denominado “Subdirector/a”¹³.

Además, conviene detallar la estructura general, ubicando al Instituto dentro de la Consejería de adscripción y como se relaciona con diferentes figuras que se encuentran bajo el marco de la misma Consejería.

¹³ Nueva redacción dada tras la alegación número 12



La información remitida pone de manifiesto que, el Consejo de la Juventud de Andalucía es un órgano de asesoramiento y consulta, creado por Ley, que es autónomo en su funcionamiento, aunque presupuestariamente dependiente del IAJ. Por otro lado, la relación entre el Instituto e Inturjovent es diferente, el Director General del Instituto asume la Presidencia del Consejo de Administración de esta. Si bien Inturjovent es totalmente independiente en su gestión y, está dotada de personalidad jurídica propia, depende formalmente del Instituto y está adscrita a la misma Secretaria.

Inventario de personal por categoría y oficina

Una vez analizada la información remitida por el Instituto, y, teniendo en cuenta la estructura detallada con anterioridad, se establece la siguiente tabla, a modo de resumen, el número de empleados por ubicación, diferenciando entre Servicios Centrales y Direcciones Provinciales:

	Puestos IAJ (RPT)	Personal IAJ						Total efectivos
		Altos cargo	Eventual	Funcionario	Interino	Laboral	Temporal	
ALMERÍA	23	--	1	11	--	1	--	13
CÁDIZ	22	--	1	9	1	1	--	12
CÓRDOBA	21	--	1	8	--	1	--	10
GRANADA	27	--	1	14	--	2	--	17
HUELVA	23	--	1	8	--	2	--	11
JAÉN	23	--	1	11	--	--	1	13
MÁLAGA	25	--	1	11	--	2	1	15
SEVILLA	27	--	1	8	--	2	--	11
SS.CC.	129	1	2	41	2	16	2	64
Total	320	1	10	121	3	27	4	166

En la tabla se muestra la relación entre el número de posiciones aprobadas en la Relación de Puestos de Trabajo cuya última modificación significativa de la RPT del IAJ se produjo en 2009, y el número de efectivos reales con los que, actualmente, cuenta el Instituto tanto en Servicios Centrales como en cada una de sus Direcciones Provinciales.

Como puede apreciarse, existe una figura de eventual en cada Dirección Provincial, esta posición se corresponde con las Asesorías de Programa. En Servicios Centrales, las dos figuras eventuales se corresponden tanto con la Asesoría de Programa como con la Vocalía Asesora, donde ambas tienen funciones de coordinación de las Asesorías de Programas Provinciales y

de asesoramiento especial a la Dirección General¹⁴. Por otro lado, el desglose de efectivos en Servicios Centrales es el siguiente:

Desglose en SS.CC	Efectivos
Dirección General	4
Secretaría General	2
Consejería Técnica	3
Servicio de Formación, Investigación y Documentación	5
Servicio de Programación e Información Juvenil	8
Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales	6
Servicio de Presupuesto y Gestión Económica	7
Servicio de Personal y Administración General	18
Servicio de Coordinación Técnica (Legislación)	3
Servicio de Informática	3
Intervención Delegada	5
Total	64

Por medio de este desglose, puede apreciarse el reparto de efectivos en cada uno de los servicios.

IV.2. Eficacia.

Contextualización

Conforme se determina en el artículo 5 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Instituto Andaluz de la Juventud se encuentra actualmente adscrito a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a la que corresponden las competencias en materia de juventud ejercidas hasta ahora por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Según el artículo Único. Apartado Tres del Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, establece que, en materia de juventud, el Instituto Andaluz de la Juventud ejerce las siguientes competencias:

- La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
- El fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- El fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.

¹⁴ Nueva redacción dada tras la alegación número 14

- La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo juvenil (Inturjoven).
- El seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Objetivos de la organización

Desde el Instituto se han trasladado los siguientes puntos en relación con los objetivos de la entidad:

- Objetivos fijados para el año 2021
- Objetivos definidos para los años 2020, 2019 y 2018
- Grado de ejecución para los años 2019 y 2018

Cabe resaltar, en este sentido, que en la actualidad, el Instituto no tiene cuantificados y cerrada la medición del grado de cumplimiento para los objetivos planteados en el año 2020 y que, además, es difícil establecer una comparativa puesto que el cambio de adscripción ha supuesto un cambio significativo en los mismos.

Toda la información relacionada con los objetivos y que ha sido citada anteriormente, se encuentra en los documentos “0.4 ESTRATEGIA” y “AMPLIACIÓN INFORMACIÓN AUDITORÍA OPERATIVA.- 2”, documento compartido por el IAJ con KPMG en el contexto de esta auditoria (ver detalle Anexo III).

En cuanto a la medición de objetivos que realiza el Instituto y el impacto generado, se detalla ampliamente en el apartado V. Resultados de la auditoría.

Los objetivos del Instituto Andaluz de la Juventud están recogidos en tres objetivos estratégicos que, a su vez, contienen los objetivos operativos y distintas actuaciones a llevar a cabo.

Los objetivos definidos son los siguientes:

Objetivo Estratégico 1: Fomentar el emprendimiento y el empleo juvenil de calidad

Dinámicas favorecedoras de la actividad emprendedora y la empleabilidad juvenil de calidad, como estrategia para la incorporación laboral de la juventud andaluza, a través de líneas específicas de ayudas, servicios de información y asesoramiento o mediante el desarrollo de actuaciones específicas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil.

Objetivo operativo 1.1: Incrementar un 20% el número de empresas creadas por jóvenes emprendedores reduciendo la brecha de género.

Con la finalidad de fomentar el emprendimiento y la empleabilidad juvenil, mediante la concesión de ayudas, se incrementará el número de proyectos empresariales puestos en marcha por jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, que deriven en

la constitución o creación de una nueva empresa (persona jurídica societaria o persona empresaria individual autónoma).

Actuaciones:

1.1.1. Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil: conceder ayudas destinadas a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en nuestra Comunidad Autónoma.

Las personas solicitantes podrán tener hasta 35 años de edad inclusive, y formación académica universitaria o de ciclo formativo de grado medio o superior.

- i. Información y asesoramiento a través de la página web Radar Emancipación IAJ. En el ámbito de la actividad emprendedora y la empleabilidad juvenil de calidad, a través de la página Web Radar Emancipación del IAJ, se informará y asesorará sobre todos los recursos que la Junta de Andalucía y otros agentes públicos y privados ponen a disposición de la juventud en materia de orientación y formación para el empleo.
- ii. Desarrollo de actuaciones para el emprendimiento y la empleabilidad juvenil. Se desarrollarán actuaciones formativas que fomenten el emprendimiento y la empleabilidad juvenil. Estas actuaciones, podrán ser desarrolladas tanto por personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, legalmente constituidas, así como por Universidades de Andalucía.

Objetivo Estratégico 2: Promover la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía, impulsando igualdad de género

Fomentar la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía, impulsando la igualdad de género, mediante el desarrollo de programas específicos en materia de juventud, que promuevan actitudes y valores democráticos entre la juventud andaluza, impulsando la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Convocar líneas específicas de ayudas, se desarrollarán actuaciones y programas específicos en materia de juventud que incrementen la participación de personas jóvenes en todos los ámbitos, a través de actividades formativas e informativas, fomentando especialmente el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y el voluntariado juvenil.

Se desarrollarán actuaciones que promuevan actitudes y valores democráticos entre las personas jóvenes de Andalucía, para impulsar la igualdad con perspectiva de género.

Objetivo operativo 2.1: Aumentar un 5% el número de personas jóvenes beneficiarias de ayudas a proyectos de juventud, con perspectiva de género.

Se incrementará el número de personas jóvenes beneficiarias de la realización de actuaciones desarrolladas por Entidades Locales de Andalucía y Entidades de Participación Juvenil, en materia de juventud y dirigidas a la juventud andaluza, mediante la concesión de ayudas a través de líneas específicas de subvenciones convocadas al efecto.

Actuaciones:

- 2.1.1. Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.
En el contexto de la actividad de fomento juvenil, realización de convocatorias de ayudas a Entidades Locales de Andalucía, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.
- 2.1.2 Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.
En el contexto de la actividad de fomento juvenil, realización de convocatorias de ayudas a Entidades de Participación Juvenil (asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones

Objetivo operativo 2.2: Incrementar 5% participación personas jóvenes actividades formativas e informativas IAJ, con perspectiva de género.

Se desarrollará una amplia oferta de actuaciones de carácter formativo, tendentes a satisfacer las demandas de la población juvenil al respecto, y orientadas a fomentar la participación de la juventud en la vida política, social, económica y cultural de Andalucía.

Actuaciones:

- 2.2.1. Desarrollo de actuaciones de programas específicos en materia de juventud.
Para la implementación de estas actuaciones, que serán parte integrante del Programa anual de actividades del IAJ, esta Agencia Administrativa llevará a cabo un procedimiento abierto a la sociedad, en el que colectivos juveniles, universidades, organizaciones de voluntariado, ONG, asociaciones y demás entidades privadas, así como profesionales, artistas y creadores que lo deseen, puedan proponer actividades formativas, informativas, de sensibilización, campañas, obras, talleres, representaciones, charlas, coloquios y demás tipos de actuaciones cuya finalidad sea fomentar la participación juvenil en la vida política, social, económica y cultural de Andalucía.
- 2.2.2. Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil y Programas europeos de Voluntariado Juvenil.
Se convocará una nueva edición del programa de Campos de Voluntariado Juvenil, como forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación, a nivel tanto regional, como nacional e internacional.
- 2.2.3. Información y asesoramiento a través del portal web Patio Joven del IAJ.
Se diseñarán y desarrollarán actualizaciones permanentes de las diferentes vías de información del IAJ, como el portal web Patio Joven, para adaptarlas a las demandas de la población joven andaluza, democratizando así la información y garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad y a la prevención de la violencia de género.

- 2.2.4. Información y asesoramiento a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía.
Se promoverán y ofertarán servicios de información y asesoramiento a la juventud andaluza, a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía.
- 2.2.5. Desarrollo de actuaciones en Escuelas de Tiempo Libre.
Se promoverán y ofertarán acciones formativas, a través de las Escuelas de Tiempo Libre, reguladas por el Decreto 89/2018, de 15 de mayo, e inscritas en el Censo de Escuelas de Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Objetivo Estratégico 3: Fomentar la vida saludable y el conocimiento del entorno natural entre la juventud andaluza

Se fomentarán hábitos de vida saludable y de prevención de conductas de riesgo, para mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza, desarrollándose al respecto, actuaciones en materia de salud sexual, de movilidad, aprendizaje intercultural o de consumo responsable juvenil.

Se desarrollarán actuaciones que fomenten valores de respeto al medio ambiente, a la consecución del desarrollo sostenible, y al conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, así como a la difusión de la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

Objetivo operativo 3.1: Incrementar 5% actividades fomento hábitos vida saludable y prevención conductas riesgo juventud con perspectiva género.

Se fomentarán hábitos de vida saludable y de prevención de conductas de riesgo, con perspectiva de igualdad de género, para mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza, a través de campañas de prevención contra la ludopatía juvenil, de formación sobre la salud sexual, de programas como el Forma Joven, y se le prestará asistencia telefónica y online a las personas jóvenes para asesorarles en materia de salud y sexualidad, con especial atención a evitar embarazos no deseados en mujeres adolescentes, y a la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Actuaciones:

- 3.1.1. Desarrollo de hábitos y actuaciones para una vida saludable.
Se desarrollarán hábitos y actuaciones que fomenten una vida saludable entre las personas jóvenes, y se prestará asistencia telefónica y on line, a la juventud, para asesorarle en materia de salud y sexualidad, con una especial atención orientada a evitar embarazos no deseados en mujeres adolescentes, a la prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como de la ludopatía juvenil.
- 3.1.2. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven.
Se desarrollarán hábitos de vida saludable, con fines socioculturales preferentemente, y de consumo responsable, entre las personas jóvenes de Andalucía, mediante la utilización entre otros recursos del Carné Joven.

Objetivo operativo 3.2: Incrementar 5% actividades que favorezcan respeto medio ambiente, desarrollo sostenible, y difusión espacios naturales Andalucía.

Se promoverán valores de respeto al medio ambiente, a la consecución de un desarrollo sostenible, y al conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, favoreciendo la movilidad y el aprendizaje intercultural.

Actuaciones:

3.2.1. Desarrollo de proyectos de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía.

Se convocará en el marco de la actividad de desarrollo de promoción de valores de respeto hacia el medio ambiente, a la consecución de un desarrollo sostenible y el conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, una nueva edición del programa Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, con la que se pretende preservar y conservar los recursos naturales y garantizar la práctica de este tipo de actividades, que se desarrollan durante el período estival, en los espacios naturales de Andalucía, y la sensibilización de las personas jóvenes sobre los efectos del cambio climático, y la necesidad de proteger el medio ambiente y de avanzar en la consecución de un desarrollo sostenible.

Debido a la información obtenida, el cambio de la dependencia de la consejería y a la pandemia originada por la COVID-19 en el año 2020, no podemos estimar la inversión requerida para el desarrollo de las distintas acciones, así como el impacto/beneficio ocasionado.

Análisis de los indicadores de la organización

A continuación, se muestran los indicadores definidos para el año 2021. Al igual que con los objetivos y actuaciones, estos han sufrido un cambio respecto a años anteriores. Respecto al grado de cumplimiento de los objetivos, se representan más adelante del año 2019, ya que el año 2020 debido a la pandemia no es un año representativo.

Objetivo estratégico/ Operativo/ Actuación	Indicador	Unidad de medida	Cuantía	Cuantía (H)	Cuantía (M)
1.	Visitas a la página web “Radar de emancipación” del IAJ	Número	240.000		
1.1.	Actividad emprendedora juvenil programa Innovactiva 6000	Porcentaje	100,00	50,00	50,00

1.1.	Participantes en acciones de formación y sensibilización para la mejora continua de las políticas de empleo	Número	1.600	800	800
1.1.1.	Empresas creadas jóvenes emprendedores	Número	140	65	65
1.1.2.	Noticias en la página web	Número	1.200		
1.1.3.	Actuaciones celebradas en materia de emprendimiento con perspectiva de género	Número	20		
2.	Jóvenes beneficiarios/as de los proyectos subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud	Número	290.000	143.000	147.000
2.	Variación porcentual de personas jóvenes que participan en actuaciones de igualdad con perspectiva de género en Andalucía	Porcentaje	2,00	1,00	1,00
2.1.	Proyectos de participación juvenil subvencionados por el IAJ que incluyen la perspectiva de igualdad de género	Porcentaje	80,00		
2.1.1.	Entidades locales subvencionadas	Número	254		
2.1.1.	Personas beneficiarias subvenciones de entidades locales	Número	167.000	78.000	89.000
2.1.2.	Miembros entidades juveniles censadas	Número	102.491	56.786	45.705
2.1.2.	Participación de jóvenes en juntas directivas de entidades de participación juvenil	Porcentaje	100,00	55,00	45,00
2.2.	Personas asistentes a acciones formativas en materia de igualdad de género	Número	1.000	500	500
2.2.1.	Diferencia porcentual entre el alumnado femenino y masculino	Porcentaje	100,00	45,00	55,00
2.2.2.	Participantes en el programa "Campos de servicio voluntario para jóvenes"	Número	367	123	244
2.2.3.	Visitas página web Instituto Andaluz de la Juventud (patio joven)	Número	454.551		
2.2.4.	Centros de información juvenil reconocidos e inscritos	Número	480		

2.2.5.	Gestión de certificaciones	Número	1.100	500	600
3.	Entidades adheridas al programa “Carné Joven”	Número	2.313		
3.1.	Consultas de jóvenes sobre embarazos no deseados	Número	200		
3.1.1.	Alumnado de las actividades del programa “Forma Joven”	Número	7.000	3.100	3.900
3.1.1.	Consultas telefónicas y por correo electrónico al programa “Yaperollama”	Número	1.422		
3.1.2.	Usuarios/as del carné joven	Número	328.527	145.767	182.760
3.2.	Acampadas y campamentos juveniles autorizados	Número	28		
3.2.1.	Jóvenes que participan en acampadas y campamentos juveniles	Número	2.035		

Una vez representados los indicadores para el año 2021, se muestra el grado de cumplimiento alcanzado en el año 2018 y 2019. El motivo por el que no aparecen todas las actuaciones se debe a la entrada en vigor del nuevo Plan estratégico de la Juventud de Andalucía para el año 2021.

Objetivo estratégico/ Operativo/ Actuación	Indicador	Grado de cumplimiento (%)	
		2018	2019
1.	Visitas a la página web “Radar de emancipación” del IAJ	117,10	59,85
1.1.	Actividad emprendedora juvenil programa Innovactiva 6000	101,64	100
1.1.1.	Empresas creadas jóvenes emprendedores	117,86	102,17
1.1.2.	Noticias en la página web	95,67	57,50
2.	Jóvenes beneficiarios/as de los proyectos subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud	109,66	95,52

2.1.	Proyectos de participación juvenil subvencionados por el IAJ que incluyen la perspectiva de igualdad de género	147,23	136,92
2.1.1.	Entidades locales subvencionadas	122,59	85,52
2.1.2.	Miembros entidades juveniles censadas	74,12	100,55
2.2.2.	Participantes en el programa “Campos de servicio voluntario para jóvenes”	145,29	91,29
2.2.3.	Visitas página web Instituto Andaluz de la Juventud (patio joven)	107,83	41,32
3.	Entidades adheridas al programa “Carné Joven”	59,93	77,10
3.1.	Consultas de jóvenes sobre embarazos no deseados	69,18	99,00
3.1.1.	Consultas telefónicas y por correo electrónico al programa “Yaperollama”	123,65	88,78
3.1.2.	Usuarios/as del carné joven	100,94	101,71
3.2.1.	Jóvenes que participan en acampadas y campamentos juveniles	84,79	99,77

Como se ha comentado con anterioridad, la evolución del grado de cumplimiento de los objetivos del Instituto Andaluz de la Juventud se ha realizado entre el año 2018 y 2019, sin incluir el año 2020 ya que no es un año representativo debido a la crisis sanitaria derivada de la COVID-10.

Como podemos observar en la tabla anterior, existen algunos grados de cumplimiento que sufren una mayor desviación respecto un año a otro, que son los siguientes:

- Visitas a la página web “Radar de emancipación” del IAJ, donde a pesar de mantener el objetivo de un año a otro (335.371), vemos como las visitas de un año para otro han caído prácticamente a la mitad. Lo mismo ocurre con las visitas a la página web del “Patio joven” donde, a pesar de ser la misma cuantía del grado de cumplimiento de ambos años (1.100.000), el grado de cumplimiento ha caído en un 67%.
- Lo mismo ocurre con las Noticias en la página web, donde el objetivo de ambos años es de 1.200 y, entre el año 2018 y 2019, se ha visto reducido en un 40%.
- Por otro lado, en cuanto a las entidades locales subvencionadas, hubo un aumento en el objetivo de cumplimiento entre el año 2018 (270) al año 2019 (297). Esto no justifica el *gap* producido entre ambos años, ya que en el año 2018 se alcanzó la cuantía de 331 entidades locales subvencionadas mientras que en el año 2019, 254. Es importante comentar que no solo es importante aumentar el número de entidades alcanzadas, sino el impacto generado sobre las mismas.
- Por otro lado, en el número de miembros de entidades juveniles censadas, la cuantía

del objetivo de cumplimiento se vio reducido el año 2019 (101.929) respecto al 2018 (134.922), fruto de un ajuste que permite mostrar valores reales de objetivos de cumplimiento para el IAJ.

- Como en el apartado anterior, en los participantes del programa “Campos de Servicio voluntario para jóvenes” también se redujo la cuantía del objetivo del año 2018 al 2019 (329 y 100 respectivamente), acercándose el grado de cumplimiento del año 2019 al 100%.

IV. 3 Eficiencia.

Contextualización

La eficiencia en una organización no solo hace referencia al uso de los recursos económicos, sino que, también, pone de manifiesto la forma en la que se emplean los efectivos dentro de la misma o, incluso, la utilización de los medios con los que se dispone. En el caso del Instituto, resulta relevante abordar el estudio poniendo el foco en las posibles duplicidades existentes dentro del mismo o, incluso, respecto a otras Agencias o Fundaciones.

Definición del análisis comparativo

La importancia del benchmark radica en que nos ofrece un contexto de comparación inmediato respecto a entidades iguales y, de esta forma, conocer si estamos haciendo bien las cosas o bien tenemos margen para mejorarlas. Por tanto, el Benchmarking es un proceso que consiste en medir niveles de resultados y comparar las formas de operar de otras entidades de características similares para descubrir ideas innovadoras e identificar oportunidades de mejora. A lo largo de todo el territorio nacional, existen diferentes instituciones similares al Instituto Andaluz de la Juventud. Por lo tanto, tiene sentido realizar este estudio con el objetivo de identificar experiencias con éxito que puedan ser aplicadas. Los objetivos fundamentales de esta actividad son:

- Análisis de los diferentes ámbitos territoriales a nivel nacional, que se asemejen en su configuración económica con el Instituto Andaluz de la Juventud.
- Conocer aquellas *best practices* de otras entidades que puedan ser aplicadas al Instituto Andaluz de la Juventud.
- Identificar las líneas de tendencia que desarrollan actualmente otras entidades similares.

Los criterios definidos para elegir las entidades a comparar son tanto funcionales como territoriales:

- Desarrollo de funciones similares al Instituto Andaluz de la Juventud.
- Ámbito de acción autonómico.
- Público objetivo común (población joven española).
- Distribución territorial con similar densidad poblacional a Andalucía. Concretamente se han establecido dos parámetros de referencia: persona/km² y persona joven (15 a 29 años)/km²

A continuación, se presenta el listado de comunidades, resaltando las tres elegidas por la similitud con los datos de Andalucía:

Comunidad Autónoma	Personas	Superficie (km ²)	Densidad (persona/km ²)	Personas de 15 a 29 años	Porcentaje respecto total	Densidad (persona 15 a 29 años/km ²)
Andalucía	8.482.705	87.599	96,84	1.391.659	16,41%	15,89
Aragón	1.331.316	47.720	27,90	195.219	14,66%	4,09
Asturias, Principado de	1.015.425	10.604	95,76	118.984	11,72%	11,22
Balears, Illes	1.215.174	4.992	243,42	197.849	16,28%	39,63
Canarias	2.244.480	7.447	301,39	371.427	16,55%	49,88
Cantabria	582.353	5.321	109,44	77.868	13,37%	14,63
Castilla y León	2.391.308	94.224	25,38	316.025	13,22%	3,35
Castilla - La Mancha	2.043.128	79.461	25,71	326.259	15,97%	4,11
Cataluña	7.655.499	32.113	238,39	1.228.588	16,05%	38,26
Comunitat Valenciana	5.036.278	23.255	216,57	771.611	15,32%	33,18
Extremadura	1.059.310	41.634	25,44	166.479	15,72%	4,00
Galicia	2.698.718	29.575	91,25	343.000	12,71%	11,60
Madrid, Comunidad de	6.755.609	8.028	841,51	1.080.473	15,99%	134,59
Murcia, Región de	1.509.139	11.314	133,39	260.972	17,29%	23,07
Navarra, Comunidad Foral de	657.216	10.391	63,25	103.522	15,75%	9,96
País Vasco	2.189.490	7.234	302,67	303.072	13,84%	41,90
Rioja, La	316.137	5.045	62,66	45.921	14,53%	9,10
Ceuta	83.999	20	4.199,95	16.493	19,63%	824,65
Melilla	84.284	12	7.023,67	17.501	20,76%	1.458,42

Como puede apreciarse en la tabla, las instituciones seleccionadas son las correspondientes a al Principado de Asturias, Cantabria y Galicia, por la similitud en los parámetros comentados con anterioridad.

Posteriormente, en el resultado de la auditoría se introducirán datos de la comparación y se comentarán los aspectos más relevantes de la misma.

Listado de las funciones por Servicio

Con el objetivo de encontrar posibles duplicidades e ineficiencias, se lista, a continuación, las funciones de cada uno de los Servicios del Instituto. El objetivo es, buscar duplicidades externas por medio del listado de funciones de los Servicios anteriormente detallados como programáticos y, también, encontrar duplicidades internas con el detalle de las funciones del resto de Servicios.

Servicio de Formación, Investigación y Documentación

- Desarrollo de campos de voluntariado juvenil, estos son una forma particular de servicio voluntario. Un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias,

durante un tiempo determinado,¹⁵ con el objetivo de fomentar los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad y aprendizaje intercultural. Habitualmente en este tipo de actividades se realiza un intercambio entre jóvenes de otras comunidades, consensuados con las instituciones de origen y, obviamente, el Instituto de la Juventud de España (INJUVE). La realización de este tipo de actividades conlleva la gestión previa de las solicitudes de proyectos del Programa de Campos de Voluntariado, la valoración y resolución de estas. Finalmente, se desarrollan también diferentes gestiones relacionadas con la puesta en valor del evento, la difusión, etc. Asimismo, conlleva la realización de una convocatoria de participación de los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para la participación en los campos desarrollados en Andalucía, en otras Comunidades Autónomas y/o en el extranjero (SVI, Servicio de Voluntariado Internacional), así como la gestión de los Campos, la resolución de incidencias, su coordinación entre las distintas Direcciones Provinciales, asesoramiento, instrucciones gestión...¹⁴.

- Programa Forma Joven en el ámbito educativo, este programa pretende promover entornos y conductas saludables entre la juventud de Andalucía. En este programa se establece un marco de colaboración entre varias Consejerías que, conscientes de que la población joven no acude a puntos de información, trata de acercarlos a los entornos donde conviven jóvenes y adolescentes. En el ámbito educativo, se desarrolla en los Puntos Forma Joven, ubicados en los diversos espacios frecuentados por la población adolescente y juvenil como son los institutos de enseñanza secundaria. Allí coinciden los actores fundamentales de Forma Joven: chicos y chicas, profesionales de educación, profesionales de salud y mediadores y mediadoras¹⁶. La función del Instituto en esta iniciativa es la de apoyar en la formación de esos mediadores, con el objetivo de dotarlos de las capacidades necesarias para hacer llegar a los jóvenes información sobre hábitos saludables y prevención de riesgos.
- Plan Anual de Formación Juvenil. Previa detección de necesidades formativas por parte de este Instituto, tiene cabida un ambicioso plan formativo para la juventud en Andalucía donde se impulsan acciones formativas en la modalidad on line preferentemente y con una actuación sobre todo en las áreas asociadas al emprendimiento y empleabilidad juvenil, redes sociales o aquellas relacionadas con las TIC, así como actividades que supongan un impulso de la igualdad de forma transversal, con actuaciones que prevengan la violencia de género entre los jóvenes andaluces y promocionando valores sociales que mejoren la convivencia del colectivo en Andalucía¹⁷.
- Itinerario formativo de los Técnicos/as de Juventud en Andalucía. Identificación de las competencias profesionales adecuadas e idóneas para este colectivo, en pro de una mejor eficacia y gestión hacia el colectivo que atienden y de las necesidades formativas del colectivo, así como el diseño y ejecución de la planificación formativa que dé respuesta a las necesidades detectadas¹⁸.
- Programa Escuelas de tiempo libre, son aquellas escuelas tanto públicas como privadas que tengan por finalidad las enseñanzas en Andalucía de las acciones formativas reguladas por el Decreto 89/2018, de 15 de mayo. El Servicio se encarga tanto de la

¹⁵ Nueva redacción dada tras la alegación número 18

¹⁶ Nueva redacción dada tras la alegación número 19

¹⁷ Nueva redacción dada tras la alegación número 20

¹⁸ Nueva redacción dada tras la alegación número 21

información y asesoramiento sobre las mismas, como del estudio de la documentación presentada para la inscripción en el Censo y el seguimiento y supervisión de los programas anuales que se imparten: Elaboración de protocolos y modelos para la gestión de las Escuelas de Tiempo Libre, coordinación entre las distintas Direcciones Provinciales, más cercanas a la ciudadanía, emisión de los certificados acreditativos de la formación impartida por estas entidades¹⁹.

- Gestión de la plataforma de formación virtual del Instituto, dicha plataforma está dirigida a atender las necesidades y garantizar el acceso de los jóvenes a las actividades de ocio educativo y de educación no formal. Esta plataforma se encuentra inactiva desde mediados de 2021²⁰.
- Convalidación de formación acreditable dentro del programa de Escuelas de Tiempo Libre y de conformidad con el artículo 9 de la Orden de 17 de julio de 2019, por la que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Dentro de las funciones de este Servicio, se encuentra el estudio y con validación de la formación acreditada por las personas interesadas, bien para estar exentas de la realización de la parte práctica de las acciones formativas que se imparten por las Escuelas de Tiempo Libre, bien para obtener el reconocimiento de formación teórica con la misma finalidad, así como la tramitación de solicitudes de reconocimiento y posterior emisión de certificados de Informador/a Juvenil²¹.
- Altas, bajas y modificaciones de usuarios de las Direcciones Provinciales: Por parte de este Servicio, se procede a dar de alta, baja y modificaciones a todos/as aquellos empleados públicos de las Direcciones Provinciales que soliciten acceso para ser usuarios de diversas aplicaciones que se utilizan para los diferentes Programas que se gestionan en nuestro Servicio (AZIMUT, Campos de Voluntariado Juvenil, SURNET, etc)²⁰.
- Coordinación con las Direcciones Provinciales: parte fundamental y eje vertebrador de los cometidos de este Servicio, es la coordinación de todos los programas que se ejecutan desde el mismo con las Direcciones Provinciales²⁰.

Servicio de Programación e Información Juvenil

- Desarrollo del programa carné joven europeo. Sobre este concepto, el Servicio gestiona tareas tan variadas como la promoción, la gestión de altas y bajas de entidades adheridas al programa y de los centros gestores entre otras. Actualmente, en Andalucía hay más de 337.000²² titulares de este carné, con más de 2.300 entidades adheridas y más de 680²¹ centros gestores. Este programa cuenta con una web propia tanto para gestión de tarjetas como para la promoción de ofertas: www.carnejovenandalucia.es.
- Programas europeos: Erasmus +, Cuerpo europeo de solidaridad y Red EURODESK. Son desarrollados a través de la Agencia Nacional Española, institución de la cual forma parte del Instituto, participando en su estructura de decisión y seguimiento. Estos tres programas son desarrollados con financiación europea.

¹⁹ Nueva redacción dada tras la alegación número 22

²⁰ Nueva redacción dada tras la alegación número 17

²¹ Nueva redacción dada tras la alegación número 23

²² Nueva redacción dada tras la alegación número 24

- Programa de campamentos y acampadas juveniles, este programa se encuentra regulado por la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía. La gestión del Servicio en este programa aborda tanto la información y asesoramiento a jóvenes y entidades, hasta la coordinación de las Direcciones Provinciales en la gestión y tramitación de solicitudes para acampadas y campamentos de verano, así como la resolución de las mismas por la Dirección General²³.
- Información juvenil:
 - Centros de información juvenil (CIJ), actualmente hay cerca de 500, la mayor parte de estos se ubican en los Ayuntamientos. El Servicio se encarga de la tramitación de las altas, modificaciones y bajas, además de proveer información y asesoramiento a estos.
 - IAJ Connecters, son jóvenes que, de forma voluntaria, dedica parte de su tiempo a informar a otros jóvenes en centros y asociaciones juveniles, siempre en colaboración con algún CIJ.
 - Difusión e información en RRSS, la web Patio Joven y resolución de dudas remitidas por correo electrónico, así como a través de las diferentes Redes Sociales del IAJ²⁴.
 - Gestión de la participación del Instituto en la red ERYICA.

Servicio de Informática

Este Servicio se encarga de la dirección, planificación, coordinación, análisis y programación de las actividades informáticas del Instituto. Actualmente se apoyan en un servicio externo para dar soporte a las diferentes Direcciones Provinciales. Tal y como se transmite desde el Instituto, este Servicio se encarga, además, de la adquisición de material informático, la realización de pliegos y la realización de ponencias técnicas para la adjudicación de contratos informáticos. Con la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 se creó la Agencia Digital de Andalucía (ADA) que asumirá (cuando culmine dicho proceso de creación) todos los servicios de informática de la Junta de Andalucía.

Servicio de Coordinación Técnica

Realiza el asesoramiento jurídico y técnico de carácter horizontal para todo el Instituto. Es lo que en otros centro directivos se denomina Servicio de Legislación, si bien en esta agencia asume otras muchas funciones como el cumplimiento de las normas de Transparencia Pública, la adaptación e implementación del Esquema Nacional de Seguridad, las tareas relativas a la protección de datos de carácter personal, la contestación de las hojas de sugerencias y reclamaciones así como todas aquellas actuaciones administrativas, elaboración de normas e informes que sean necesarios para las diversas actividades que lleva a cabo el Instituto.

Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales

La función principal de este Servicio es la tramitación de la gestión de las diversas líneas de subvención, desde la preparación de los borradores de los textos normativos, la tramitación legal hasta su grabación en GIRO. Es relevante resaltar las tres tipologías de subvenciones que desarrolla el Instituto:

²³ Nueva redacción dada tras la alegación número 26

²⁴ Nueva redacción dada tras la alegación número 27

- Subvenciones a entidades de participación juvenil en materia de juventud.
- Subvenciones a entidades locales andaluzas en materia de juventud.
- Subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales por jóvenes andaluces o residentes

Además, se encarga también de mantener y gestionar el Censo de entidades de participación juvenil, así como la tramitación del proceso para obtener la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

Servicio de Personal y Administración General

Este Servicio se encarga de:

- Gestión de personal.
- Prevención de riesgos laborales.
- Contratación y régimen interior.
- Obras y supervisión de proyectos.
- Patrimonio.

Servicio de Presupuesto y Gestión Económica

Este Servicio se encarga de la gestión económica del Instituto, realizan tanto la grabación en los sistemas de la Junta de Andalucía como el estudio y análisis de los procedimientos asociados a este tema. Dentro de este Servicio se desarrollan funciones relativas a la habilitación, siendo responsables de la tramitación de los expedientes de reintegro, la emisión de certificados de empresa e, incluso, de la interlocución con la Tesorería General de la Seguridad Social y MUFACE para la gestión y tramitación de las nóminas. Otro aspecto relevante en cuanto a las funciones del Servicio es la tramitación económico-presupuestaria y contable de los expedientes de contratación y convenios referidos a asuntos propios y la correspondiente ordenación de pagos. Conviene resaltar que, desde diciembre de 1996, se viene desempeñando ininterrumpidamente por el Jefe del Servicio el cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven ,S.A) y, consecuentemente con ello, las competencias propias de dicho cargo: entre otras, redacción y suscripción de Actas de sus órganos societarios (Consejo de Administración y Accionista Único); asistencia a las reuniones de los citados órganos societarios; custodia de Actas; suscripción de certificados de acuerdos adoptados para su elevación al Registro Mercantil. Además, a este mismo Servicio le compete la tramitación económica de transferencias de financiación a la empresa pública INTURJOVEN²⁵.

IV.4 Economía.

En el análisis económico del Instituto Andaluz de la Juventud, se ha realizado un estudio que abarca la evolución anual de la previsión de los ingresos del IAJ²⁶ entre los años 2019 y 2021 y la estructura de costes del año 2019 y 2020, analizando el porcentaje de peso de cada uno de los distintos capítulos que componen el presupuesto sobre el total con el fin de estudiar los

²⁵ Nueva redacción dada tras la alegación número 29

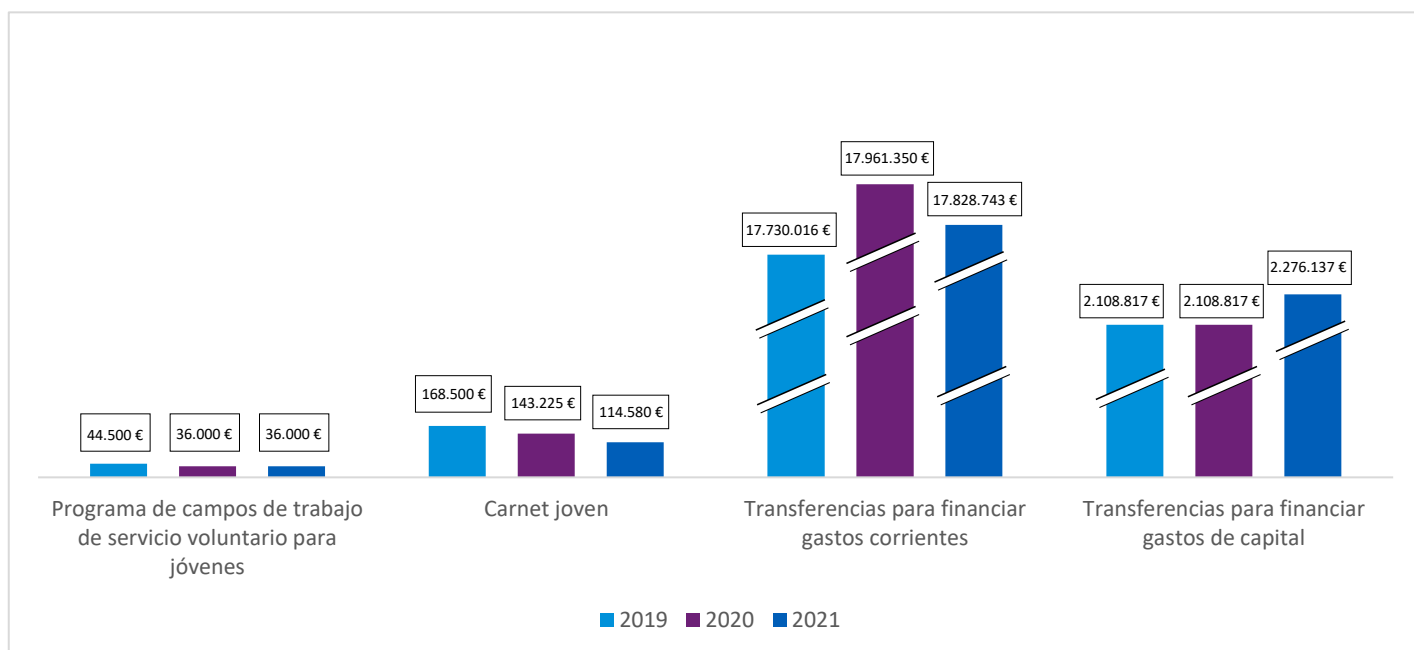
²⁶ Nueva redacción dada tras la alegación número 30

costes actuales e históricos, así como los gastos asociados a los arrendamientos y cánones, reparaciones y mantenimiento, etcétera.

Además, también se ha estudiado la relación actual que se mantiene con los proveedores y los sistemas de gestión y control que existen actualmente para el seguimiento de estas relaciones.

Por último, se ha hecho un análisis comparativo benchmarking con el fin de poder medir niveles de resultado y comparar la forma de operar de otras entidades de características similares con el fin de descubrir ideas innovadoras e identificar oportunidades de mejora.

Evolución anual de ingresos



Tal y como se puede observar, existe un decrecimiento de los ingresos producidos por el Carnet joven, reduciéndose un 32% entre el año 2019 y 2021.

Por otro lado, se observa un pequeño incremento en los ingresos de transferencias para financiar gastos corrientes y de capital, existiendo un mayor repunte en las transferencias de gastos corrientes en el año 2020.

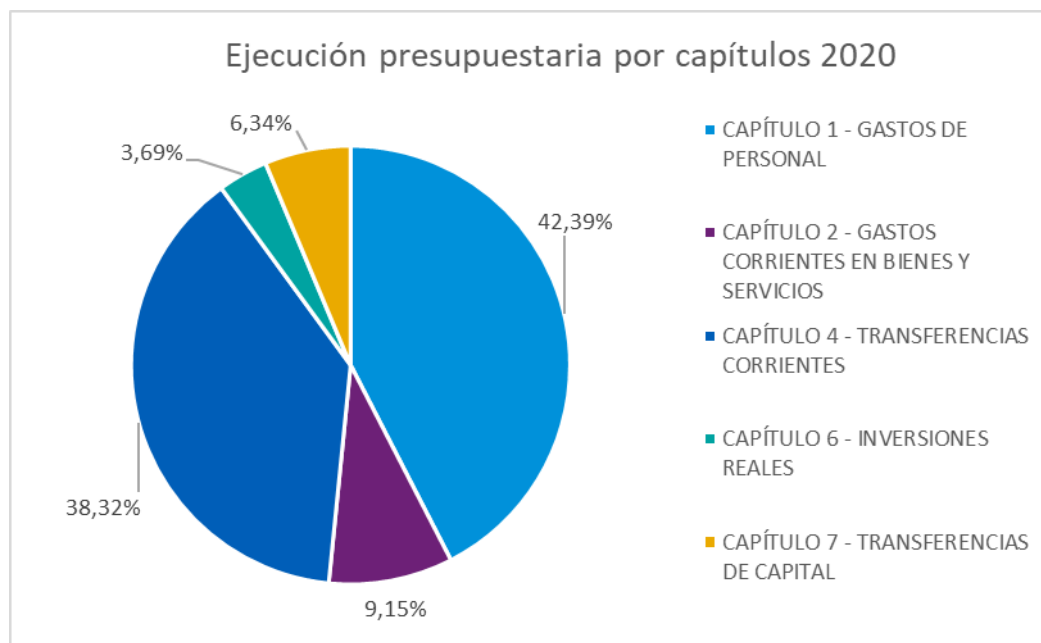
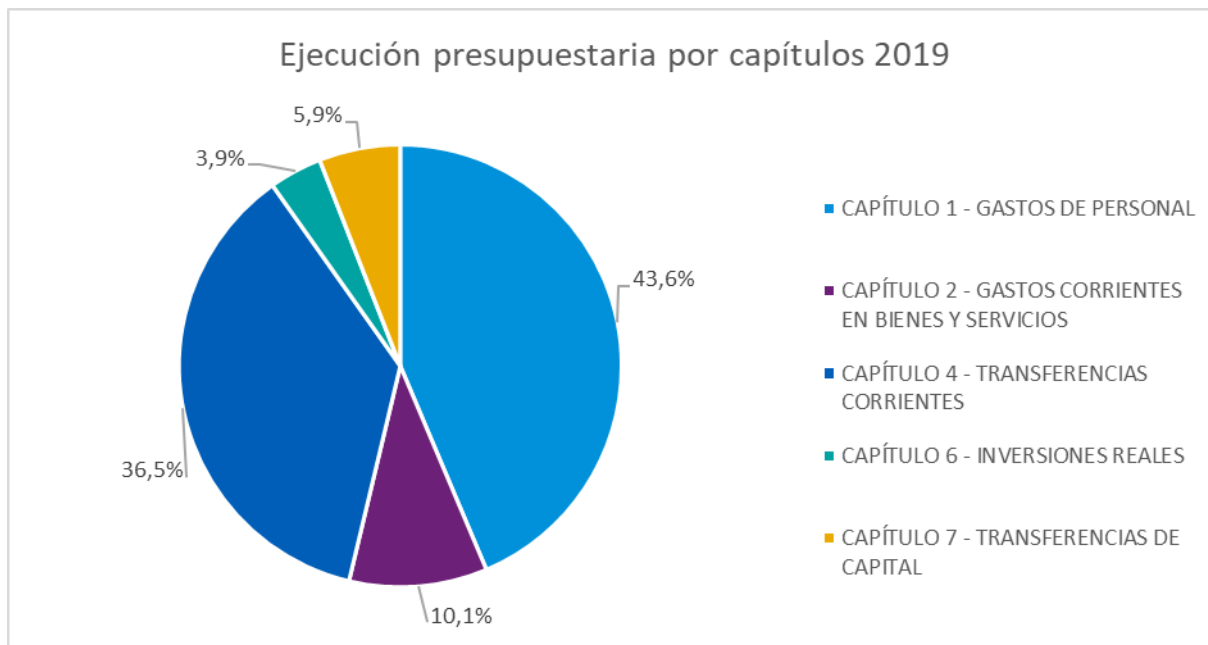
En general, el ingreso por transferencias entre el año 2019 y 2021 ha aumentado una cantidad inferior al 1%.

Ejecución presupuestaria 2019 y 2020

Comenzando por la evaluación presupuestaria por capítulos, cabe destacar la existencia de dos capítulos que no han sido incluidos en el gráfico debido a que la suma es una cuantía muy pequeña. Dichos gastos son:

- Capítulo 3: “Gastos financieros”, los cuales supusieron un gasto total de 148,58€ en el año 2019.
- Capítulo 8: “Activos financieros”, suponiendo un gasto de 4.576,60€ en el año 2019 y 22.909,70€ en el año 2020.

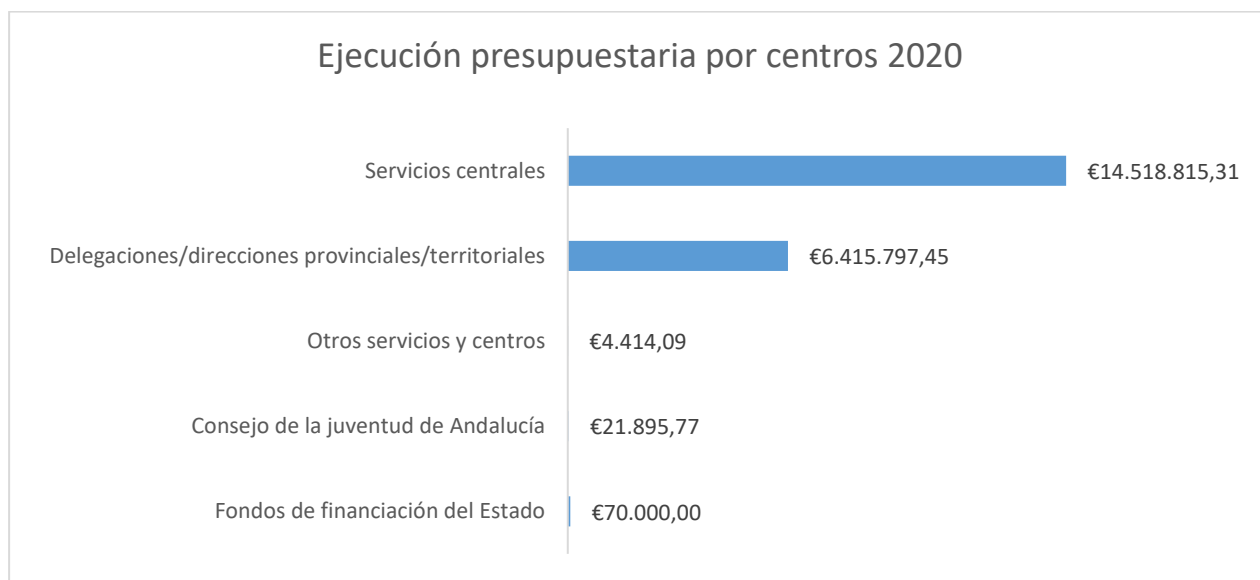
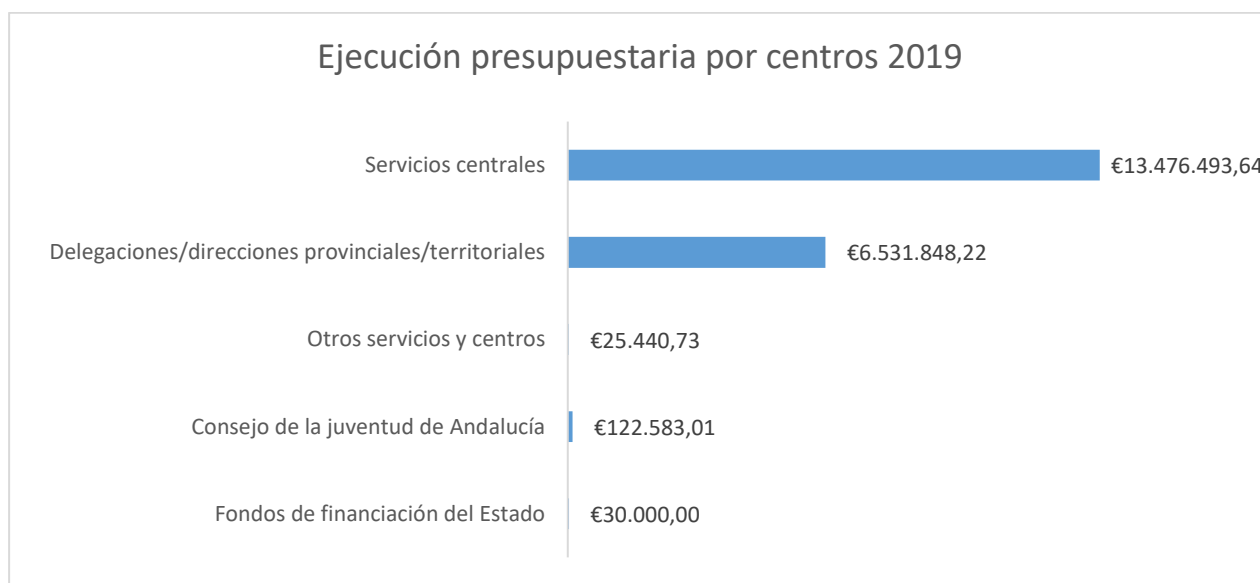
A continuación, se muestra un gráfico circular en el que se representan los gastos por capítulos en forma de porcentaje²⁷.



Como se puede observar en los gráficos, existe un pequeño decrecimiento de los gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios, mientras que se produce un ligero aumento de las transferencias corrientes y de capital.

²⁷ Nuevos gráficos tras la alegación número 30

Desde otro punto de vista, el gasto producido por centros es el que se muestra a continuación:



El gasto producido en los servicios centrales se ha visto aumentado en aproximadamente 1M de euros, suponiendo un aumento del 8% aproximadamente.

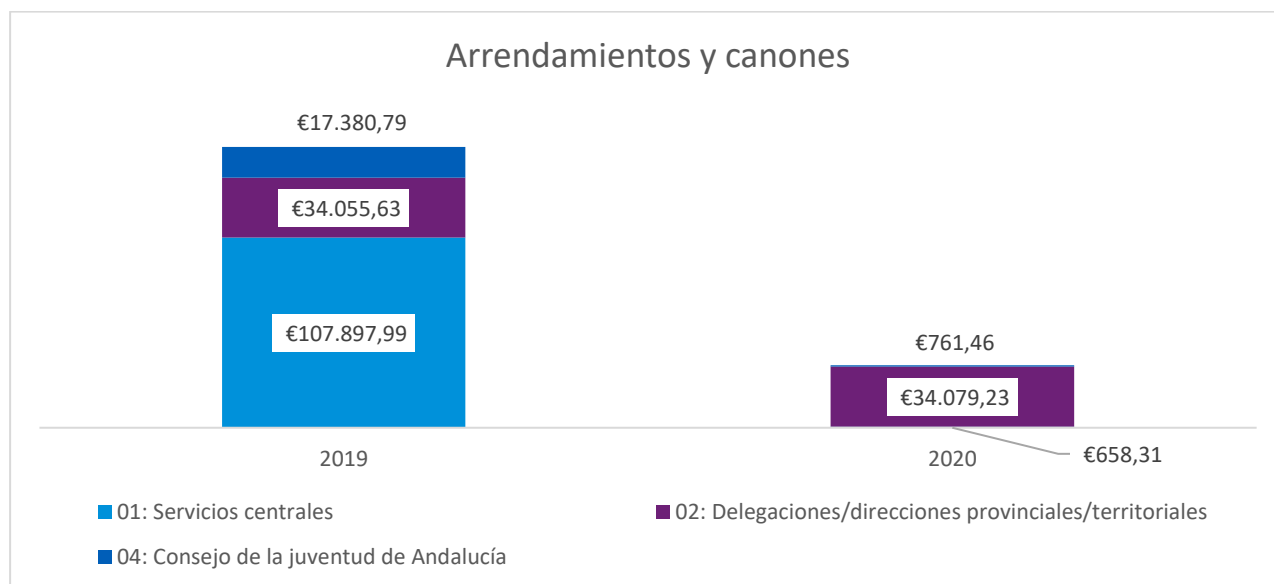
Sin embargo, en “Otros servicios y centros” y en el “Consejo de la juventud de Andalucía” se observa una reducción drástica de los costes, aproximadamente un 82% en otros servicios y un 98% de reducción del gasto en el consejo de la juventud de Andalucía.

Por otro lado, el gasto en Fondos de financiación del Estado se ha visto duplicado de un año a otro, pasando de 30.000€ a 70.000€.

Evolución de arrendamientos y cánones en los años 2019 y 2020

En cuanto a la evolución del gasto en arrendamientos y cánones, en servicios centrales se ha visto drásticamente reducido, pasando de 107.898€ a 658€, suponiendo una reducción de más de un 99%.

Mientras que en las delegaciones/direcciones provinciales/territoriales se mantiene el gasto de un año para otro, en el consejo de la juventud de Andalucía también se ha visto reducido el gasto en arrendamientos y cánones de manera drástica, pasando de 17.380€ a 761€.

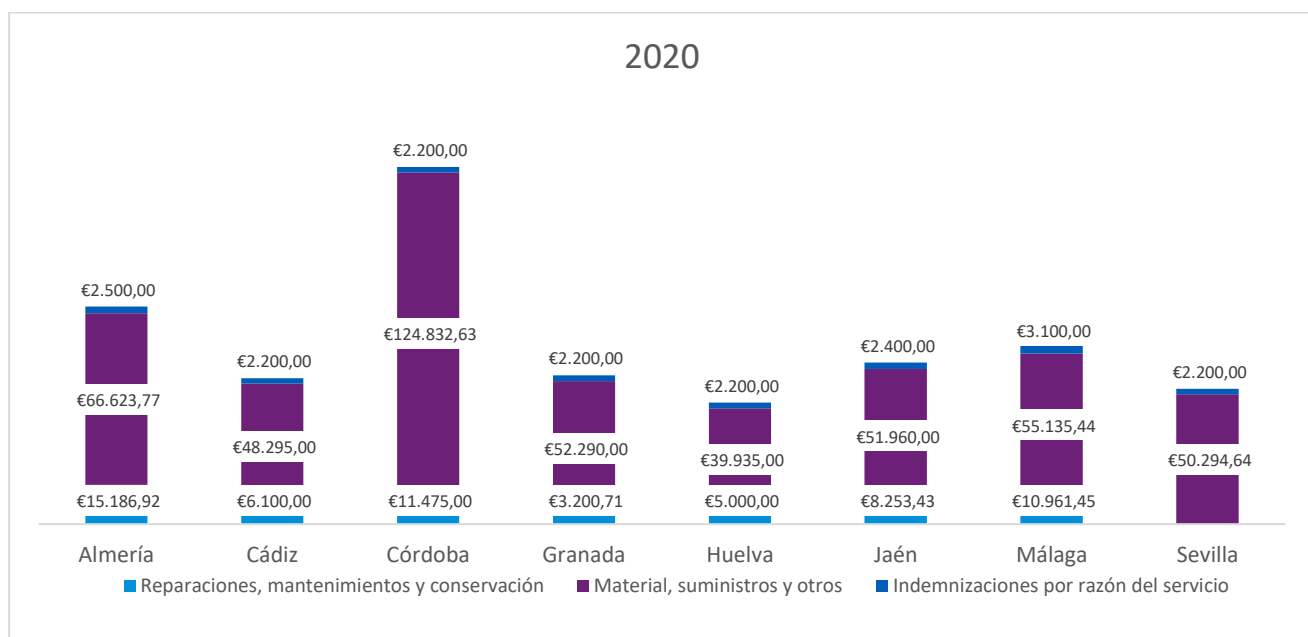
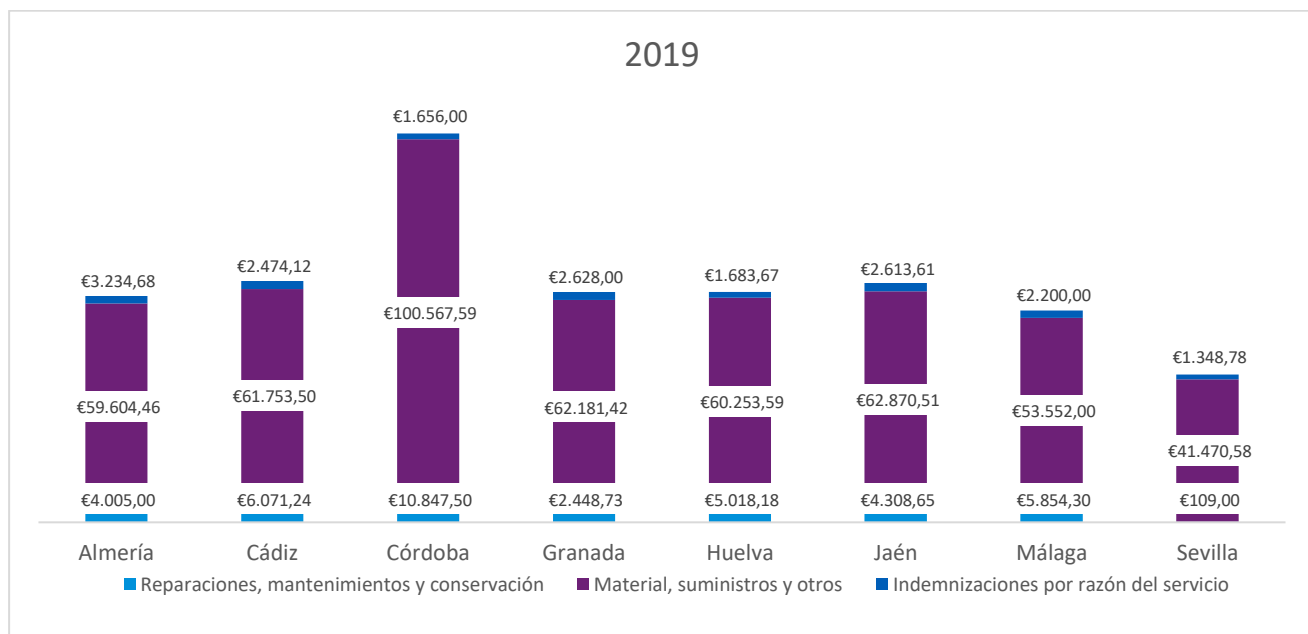


En cómputos globales, el gasto en 2019 fue de 159.334,41 € mientras que en 2020 ha sido de 35.499€, suponiendo una reducción de un 78%.

Esto se debe a que se han reducido significativamente los inmuebles que el Instituto tenía alquilados para sede administrativa, quedando actualmente tan sólo uno, el de la Dirección Provincial de Jaén, abandonando durante el año 2019 todos los arrendamientos que quedaban en la ciudad de Sevilla y trasladándose a la sede de Avda. Hytasa, 14, compartido con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, firmando un acuerdo relativo a la compartición de los gastos de mantenimiento del mismo.

A su vez, parte de las sedes de este Instituto, inicialmente propiedad de la Junta de Andalucía, se encuentran ahora en régimen de arrendamiento operativo a favor de Inversiones Holmes, gestionado de forma centralizada directamente por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

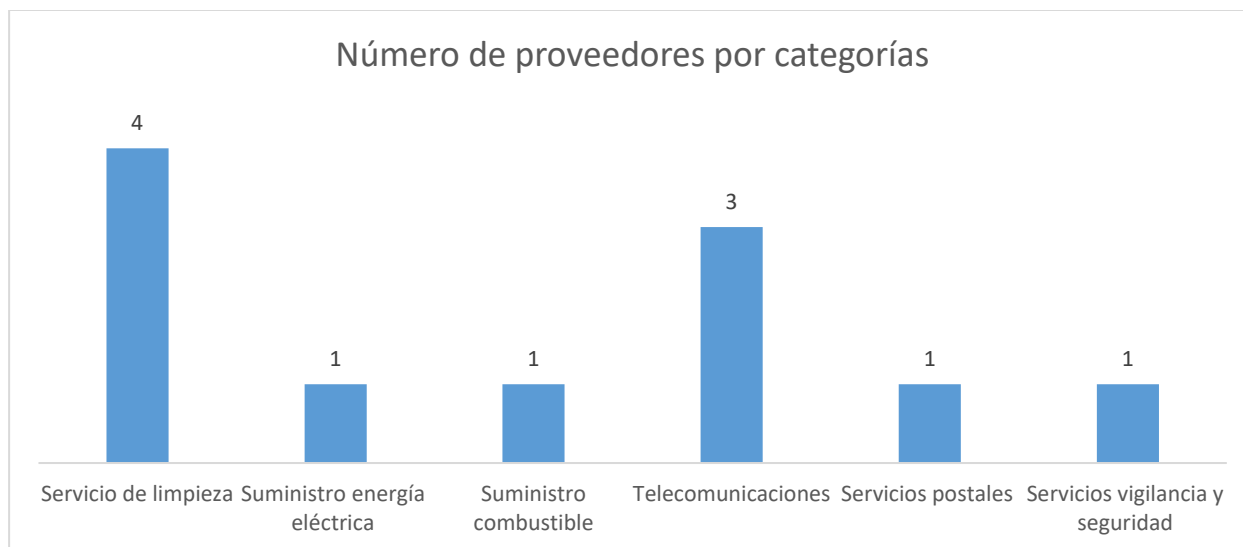
Gastos en reparaciones, mantenimientos y conservación, Material, suministros y otros e Indemnizaciones por razón del servicio por provincias:



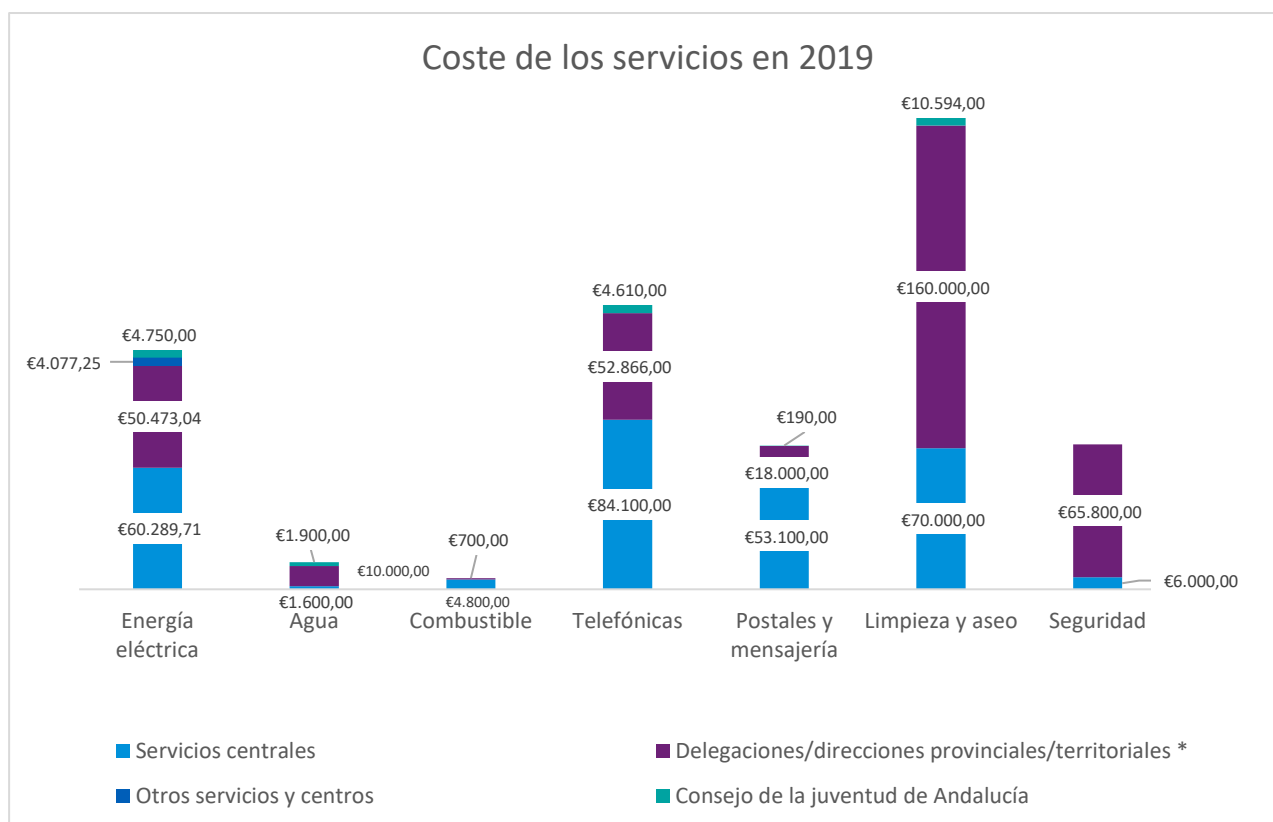
Aunque los gastos globales se mantienen similares a lo largo de los dos años, 558.755,11€ en 2019 y 568.543,99€ en 2020, existe un ligero aumento en reparaciones, mantenimientos y conservación en el año 2020, siendo la provincia de Córdoba la que más gasto ha supuesto en ambos años.

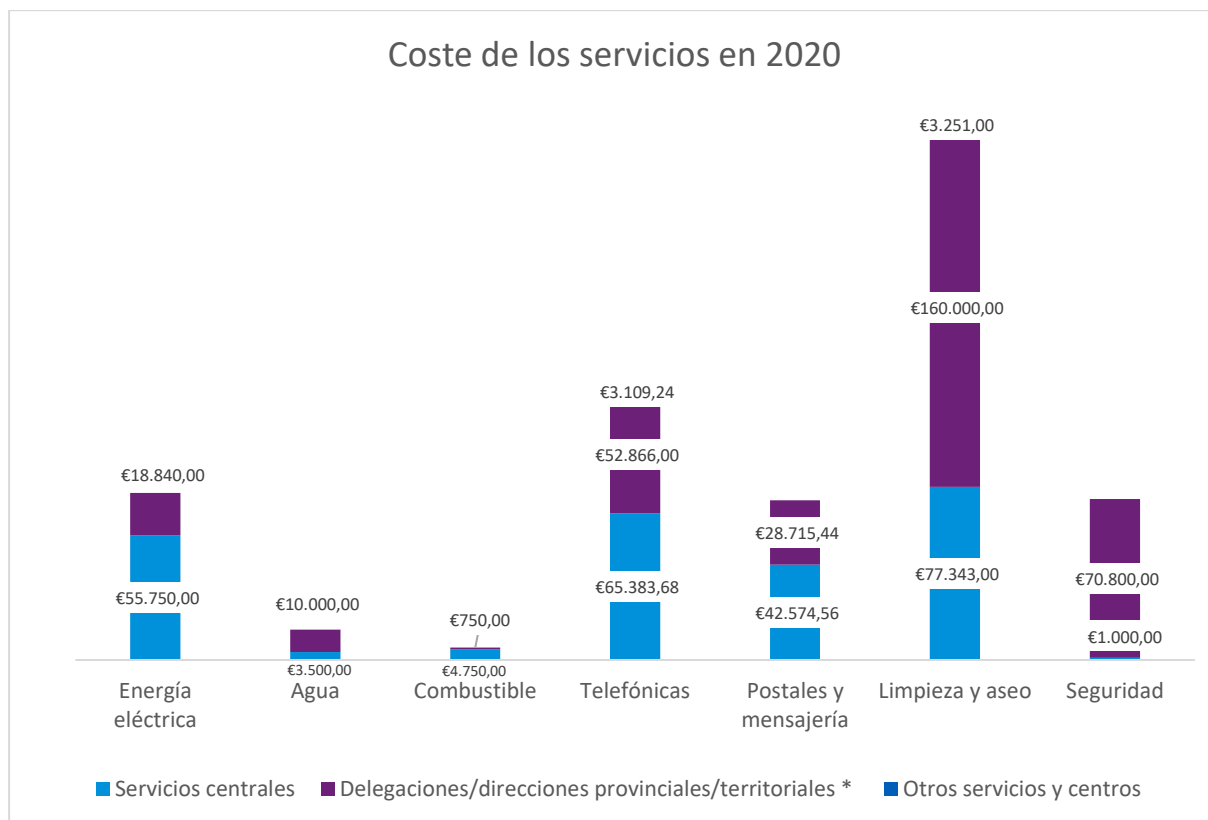
Proveedores del IAJ

A continuación, se muestra el número de proveedores que el Instituto Andaluz de la Juventud necesita para satisfacer sus necesidades por las distintas categorías y el coste que supone de manera anual para el año 2019 y 2020.



El coste de estos servicios por centros entre el año 2019 y 2020 se detalla a continuación:





* Los gastos de las delegaciones/direcciones provinciales/territoriales han sido calculados teniendo en cuenta aquellos gastos que se han producido en las distintas provincias, obteniendo el cómputo global.

Los gastos totales se han visto reducidos un 9,8% del año 2019 a 2020, pasando de 663.850€ en 2019 a 598.632,92€ en 2020. Se han eliminado los gastos del Consejo de la juventud Andaluz, y se han reducido algunos costes de proveedores como el de telefónicas.

Los costes más representativos son el de limpieza y aseo (240.594 € en 2019 y 2020) y el de telefónicas (141.576 € en 2019 y 121.358,68 € en 2020)

Benchmark comparativo con otras entidades similares

El objetivo de este apartado consiste en un análisis del resumen de las partidas presupuestarias de otras entidades de características similares, las cuales son: Asturias, Cantabria y Galicia. El motivo de la elección de estas comunidades se debe a los siguientes factores:

- Desarrollan actividades similares al instituto Andaluz de la Juventud.
- Ámbito de acción autonómico.
- Público objetivo común (población joven española).
- Distribución territorial con diferentes ubicaciones con similar densidad poblacional a Andalucía.

En la parte de eficiencia se puede encontrar un mayor detalle sobre la elaboración del benchmark.

Para esta comparativa se emplearán los datos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Juventud para el año 2021, los cuales se muestran a continuación:

Instituto Andaluz de la Juventud			
Capitulo	Descripción	Importe	Porcentaje sobre el total (%)
1	Gastos de personal	8.748.847	43,2
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.028.364	10
4	Transferencias corrientes	7.202.112	35,6
6	Inversiones reales	776.317	3,8
7	Transferencias de capital	1.500.000	7,4
Total			20.255.640 €

Instituto Asturiano de la Juventud			
Capitulo	Descripción	Importe	Porcentaje sobre el total (%)
1	Gastos de personal	1.743.800 €	59,7
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	212.670 €	7,3
4	Transferencias corrientes	964.369 €	33
Total			2.920.839 €

Dirección General de Juventud de Cantabria			
Capitulo	Descripción	Importe	Porcentaje sobre el total (%)
1	Gastos de personal	713.285 €	20,8
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	806.500 €	23,5
4	Transferencias corrientes	969.135 €	28,3
6	Inversiones reales	841.560 €	24,6
7	Transferencias de capital	95.000 €	2,8
Total			3.425.480 €

Dirección General de Juventud de Galicia			
Capitulo	Descripción	Importe	Porcentaje sobre el total (%)
1	Gastos de personal	6.119.768 €	34,6
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.809.772 €	32,9
4	Transferencias corrientes	5.462.907 €	30,9
6	Inversiones reales	286.678 €	1,6
Total			17.679.125 €

Como se puede observar, el gasto destinado a personal en Andalucía es uno de los más altos en comparación con el resto de los entes de juventud, mientras que en bienes corrientes y servicios es uno de los más bajos. Por otro lado, en cuanto a transferencias corrientes se

refiere, el Instituto Andaluz de la Juventud se mantiene en la media con el resto de las instituciones.

IV.5. Control de calidad.

A continuación, se describen las áreas de actuación del procedimiento propuesto y realizado para la gestión de la calidad y las actividades específicas que ha desarrollado el equipo de KPMG:

- **Gestión de Expectativas.** Identificando las expectativas mostradas y/o intuidas por los grupos de interés y agentes involucrado en el proyecto, con una priorización de las mismas. Para la gestión de las expectativas KPMG se han utilizado las siguientes herramientas:
 - **Acciones para el seguimiento y control:** durante todo el desarrollo del servicio se ha mostrado la evolución de las actividades desarrolladas por KPMG en el marco del proyecto, lo que ha permitido medir el grado de cumplimiento de los acuerdos alcanzados con la Intervención General. Al inicio del proyecto se presentó un cronograma detallado de las actuaciones a realizar, incluyendo las acciones enfocadas al seguimiento del mismo. Este documento de kick off se encuentra en el Anexo II. Además, se ha dado soporte telefónico a los interlocutores por parte del IAJ para la resolución de dudas y actualización respecto al alcance y estado de la auditoría operativa.
 - **Mesas de trabajo:** KPMG se ha desplazado al IAJ en determinadas ocasiones no solo para solicitar información, sino también para dar visibilidad sobre el estado del proyecto.
- **Gestión de Relaciones.** Durante la primera reunión presencial realizada en el IAJ se identificó a los interlocutores clave, con el objetivo de tener una comunicación fluida que aportase valor al desarrollo de los trabajos. En esta reunión se hizo una presentación del equipo de trabajo por parte de KPMG.
- **Verificación y control de calidad.** Se ha llevado a cabo un proceso continuo de control de la calidad durante todo el ciclo de vida del proyecto, siendo el Jefe de Proyecto de KPMG el responsable de velar por su cumplimiento. Como parte de este proceso el responsable ha realizado las siguientes tareas:
 - **Quincenalmente:** Desde el punto de vista del servicio, se ha revisado que los servicios y el estado del informe cumplen con los estándares de calidad que se establecieron para este punto.
 - **Mensualmente:** Análisis de los diversos indicadores de calidad del servicio identificados. A partir de esta medición se ha establecido la evolución del servicio.

V. Resultados de la auditoría.

Considerando el alcance del trabajo fijado en el Apartado IV del presente Informe, a continuación, se presentan de forma detallada, los resultados obtenidos con la aplicación de los procedimientos de auditoría identificados, por cada área.

V.1 Sistemas y procedimientos.

Con relación a la auditoría de sistemas y procedimientos, se han realizado diferentes análisis con el objetivo de obtener información clave sobre **aspectos fundamentales como son los procesos, los sistemas de información y, finalmente, los recursos humanos.**

Estos análisis se han llevado a cabo a partir del estudio de la documentación que, el Instituto Andaluz de la Juventud, ha desarrollado para aportar la información solicitadas ya que, en la actualidad, no cuenta con documentos que centralicen dicha información. En paralelo, se han llevado a cabo entrevistas y reuniones con el objetivo de clarificar el detalle de la información por el IAJ.

A continuación, se muestran los resultados:

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
Hallazgo	Evidencias
<p>1. Inexistencia de un manual de procesos y procedimientos. No disponer de este documento dificulta la transferencia de información e influye directamente sobre la imposibilidad de disponer de un soporte centralizado que resuelva las dudas sobre cómo proceder.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para cumplir con la solicitud de información asociada a los procesos y procedimientos, el Instituto ha desarrollado un documento ya que no dispone de este manual. 2. Cuando se ha solicitado información extra sobre alguno de ellos, la información recibida cumple con su función informativa pero los formatos no están estandarizados.
<p>2. Inexistencia de un repositorio o gestor documental centralizado. Este tipo de herramientas permite almacenar de forma digital todos los documentos de una empresa y disponer de un lugar accesible para revisar toda información que se requiera.</p>	<p>Los Servicios cuentan con documentación informativa y formativa sobre sus trámites, pero son documentos alojados en local o en red departamental. No existe un control sobre la documentación existente que centralice toda la documentación de valor acerca de la operativa del Instituto.</p>
<p>3. El Instituto cuenta con hasta 14 trámites abiertos en VEA. Existen trámites que, a pesar de estar dirigidos hacia el mismo público objetivo, no permiten establecer sinergias en</p>	<p>La revisión de los trámites disponibles en VEA ponen de manifiesto la existencia de multitud de tramites cuyos destinatarios son similares, pero no se permite la</p>

<p>cuanto a su solicitud. Este tipo de problemas administrativos suponen demora en la realización de solicitudes y duplicidad en cuanto a la gestión de las mismas.</p>	<p>realización de una solicitud conjunta. Como ejemplo, la relación entre trámites como Acampadas y campamentos juveniles: Autorización/Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural: Reconocimiento/Centros de Información Juvenil: Reconocimiento.</p>
<p>5. El estudio del trámite de subvenciones pone de manifiesto dos hallazgos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de estandarización en el inicio de la solicitud. El trámite puede iniciarse por diferentes vías, esto genera diferentes tareas manuales que podrían unificarse, estandarizarse y optimizarse. - Falta de automatización en la resolución de la subvención. La descripción de la resolución del trámite pone de manifiesto la necesidad de abordar una simplificación, optimización y automatización que permita eliminar acciones manuales y que no aportan valor. 	<p>En función de cómo el ciudadano cree la solicitud, el tramitador tiene que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crear la solicitud que recibe del registro en VEA, a continuación, crearla en PTWanda para, finalmente, crear el expediente (3 pasos hasta la creación del expediente). - El tramitador recupera directamente la solicitud en PTWanda y crea el expediente (1 paso hasta la creación del expediente). - El expediente se crea de forma automática. <p>Tras esto, se inicia la tramitación del expediente. La tramitación no cuenta con <i>triggers</i> que permitan automatizar los diferentes cambios de fase ni las notificaciones asociadas a estos.</p>

<p style="text-align: center;">ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">Hallazgo</p>	<p style="text-align: center;">Evidencias</p>
<p>6. La accesibilidad y digitalización de los trámites dispuestos por el Instituto es correcta.</p>	<p>Todos los tramites permiten al ciudadano su solicitud por medio de la VEA.</p>
<p>El estudio de los aplicativos presentes pone de manifiesto cuatro hallazgos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7. Inexistencia de un mapa de aplicativos que permita visualizar la interacción, dependencias, 	<p>El Instituto no cuenta con un mapa de aplicativos que detalle sus diferentes aplicativos y la relación de los mismos. Muestra de esto es que, para cumplir con la remisión de información sobre aplicativos, ha desarrollado un documento ad hoc. El</p>

<p>interoperabilidad, impacto y alcance a nivel estructural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 8. Aplicativos descentralizados. Este tipo de prácticas generan problemas asociados a duplicidades, divergencias entre la información de un aplicativo y otro, dificultad para automatizar tareas cuando los datos no están integrados en una sola herramienta, etc. - 9. A pesar de disponer de multitud de aplicativos, la plataforma tecnológica es adecuada puesto que, en la mayoría de los casos, se desarrollan bajo el mismo marco tecnológico. - 10. No se dispone de un Cuadro de Mando Integral (CMI) que permita disponer de manera centralizada de los datos más relevantes para el Instituto en cuanto a cumplimiento de objetivos. La inexistencia de este tipo de herramientas dificulta la medición del impacto en la juventud de los servicios prestados. 	<p>Instituto cuenta con, prácticamente, un aplicativo para cada servicio de juventud que realiza, lo cual es una muestra de la descentralización de aplicativos. A pesar de esto, la mayoría se encuentra desarrollados en PTWanda, bajo la misma plataforma tecnológica y siguiendo los mismos principios de desarrollo.</p>
<p>Con relación al soporte y mantenimiento de los aplicativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 11. Distribución heterogénea de los efectivos de soporte informático. Actualmente el Servicio de Informática se apoya en un contrato de larga duración mediante el cual obtiene recursos humanos que permiten hacer las visitas y solucionar los problemas de las diferentes delegaciones provinciales y del propio servicio central. - 12. Inexistencia de herramientas que permiten el control y la gestión centralizada de las incidencias asociadas al soporte. En el Instituto se cuenta con varias herramientas que pretenden suplir esta necesidad, pero no existe nada centralizado que permita controlar el tiempo invertido, obtener datos sobre las problemáticas 	<p>Los efectivos contratados para el soporte y mantenimiento informático son 9, uno de ellos se encuentra ubicado en Granada y, el resto, en los Servicios Centrales. No existe un dimensionamiento de desplazamientos que justifique esta distribución de los efectivos.</p> <p>Por otro lado, desde el Servicio de Informática se detalla que cuentan con Redmine para la gestión de las incidencias, sin embargo, no es una herramienta centralizada donde desde las Direcciones puedan realizarse incidencias y tener visión sobre el seguimiento de las mismas.</p>

<p>más repetidas, etc.</p>	
----------------------------	--

ANÁLISIS DE LA ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	
Hallazgo	Evidencias
<p>13. La RPT vigente en el Instituto está obsoleta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La renovación de capital humano es inexistente. - No existe un plan estratégico de RRHH que aborde la transformación necesaria para adaptarse a los nuevos servicios que demanda la juventud. 	<p>La última modificación relevante de la RPT se realizó en el año 2009. El Instituto cuenta en la actualidad con el 51,8% de las plazas aprobadas ocupadas y, además, existe una pérdida media anual de efectivos reales del 8%.</p> <p>El Instituto ha cambiado de adscripción, pero no existe un plan estratégico que establezca las líneas de desarrollo y captación de recursos humanos que permita abordar los nuevos servicios que demanda la juventud en esta época cambiante y digital.</p>
<p>14. No existe un plan formativo que planifique y posibilite el desarrollo de los empleados del Instituto. Este tipo de directrices permite detectar las carencias o necesidades en conocimientos de los equipos a la hora de desarrollar su trabajo, para suplirlas a través de la formación. Todo esto es mucho más relevante en la situación actual, cuando la mayoría de los servicios se realizan de forma digital, con herramientas nuevas e implantadas con relativa celeridad.</p>	<p>No existe ninguna directriz o iniciativas que recojan actuaciones en este sentido.</p>

V.2 Eficacia.

En cuanto a la eficacia del Instituto Andaluz de la Juventud, con la información actual **no se puede determinar el nivel de impacto y/o beneficio estimado que aporta las distintas acciones que se llevan a cabo, así como la duración estimada para la implantación de las acciones.**

Se han analizado los objetivos de la organización, los sistemas de planificación y control y, por último, los indicadores y acciones de seguimiento de los mismos. El resultado ha sido el siguiente:

ANÁLISIS DE LA EFICACIA	
Hallazgo	Evidencias
<p>15. Las acciones que se llevan a cabo en la organización y son medibles a través de objetivos, no generan un impacto en la estrategia actual y principal del IAJ (emprendimiento y empleo juvenil, subvenciones, etc.)</p>	<p>Es necesario llevar a cabo acciones e inversiones que supongan un impacto mayor en el público objetivo. Esto se debe a la falta de competencias del IAJ y a la fragmentación de las inversiones y las actividades que actualmente se llevan a cabo</p>
<p>10. (bis) Falta de un cuadro de mando integral. No hay una medición del impacto y/o beneficio estimado de las acciones, además de no existir la posibilidad de visualizar los datos en tiempo real con el objetivo de permitir la toma de decisiones a nivel estratégico.</p>	<p>El grado de cumplimiento de los objetivos, solo se lleva a cabo de manera numérica, sin tener en cuenta el impacto que generan las acciones en el público objetivo para las que están enfocadas.</p>
<p>16. En cuanto al análisis de impactos, destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se está llevando a cabo un análisis del impacto de las acciones de emprendimiento. - Decrecimiento de la demanda de los servicios “campos de servicio voluntario para jóvenes” y el número de miembros de entidades juveniles censadas. - Decrecimiento en el número de visitas a las páginas “Radas de emancipación” y “Patio joven”, así como en las noticias que se publican. 	<ul style="list-style-type: none"> - No existen evidencias de datos y estadísticas sobre las acciones que se llevan a cabo en materia de emprendimiento juvenil a través del IAJ. - No existe registro de datos relacionados con el empleo que se genera a través del IAJ. - Es necesario emitir un contenido atractivo en las páginas web, así como la realización de actividades de difusión y comunicación que permitan alcanzar el público objetivo con el fin de reactivar estos servicios.

V.3 Eficiencia.

La totalidad de los resultados obtenidos en torno al ámbito de Eficiencia, surgen a partir del estudio de las funciones que cada Servicio realiza y, también, del benchmark realizado en el que se ha tomado de referencia: el Instituto Asturiano de la Juventud, la Dirección General de Juventud de Cantabria y la Dirección General de Juventud de Galicia (los resultados sobre aspectos económicos se muestran en el siguiente apartado).

Para evaluar las funciones y tareas que cada Servicio desarrolla, se ha estudiado la documentación que, el Instituto Andaluz de la Juventud, ha desarrollado para aportar la información solicitada ya que, en la actualidad, no cuenta con un documento que centralicen esta información.

A continuación, se muestran los resultados que surgen a partir del estudio realizado:

ANÁLISIS DE EFICIENCIA	
Hallazgo	Evidencias
<p>17. No existe un Manual de funciones y competencias. La inexistencia de este manual dificulta el establecimiento de las funciones y competencias laborales de los puestos que conforman el Instituto; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Que las funciones no estén totalmente definidas, da lugar a duplicidades internas.</p>	<p>El Instituto, al no disponer de este manual, ha desarrollado un documento para cumplir con la información solicitada en cuanto a funciones de los Servicios. A modo de ejemplo, sobre la confusión y duplicidades que genera no disponer de un manual de funciones, se citan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Servicio de Programación e Información Juvenil se encarga de toda la gestión del carné joven, pero, a su vez, se destacan como acciones del Servicio de Informática la “Gestión del Carné Joven Europeo y Entidades Adheridas al Carné Joven”, además de la actualización de la web. - Con las Escuelas de Tiempo Libre, son tres los Servicios que realizan funciones asociadas a estas (Servicio de Formación, Investigación y Documentación, Servicio de Informática y Servicio de Personal y Administración General)

<p>18. Las acciones realizadas por el IAJ son muy similares a las realizadas por las entidades incluidas en el benchmark (Instituto Asturiano de la Juventud, la Dirección General de Juventud de Cantabria y, finalmente, la Dirección General de Juventud de Galicia), incluso cuando la Consejería de adscripción no es la homologa a la del Instituto.</p>	<p>En el benchmark realizado y que se incluye como anexo, aparece el listado de iniciativas y programas desarrollado por estas entidades.</p>
<p>19. Duplicidad con otras entidades dependientes de la Junta de Andalucía. El Instituto debería ampliar sus competencias para abordar de forma completa temas tan relevantes como el empleo, el emprendimiento, la concienciación a nivel de igualdad, etc. En la actualidad, existen otras entidades públicas que abordan estos temas, coincidiendo en labores de concienciación, sesiones informativas, etc.</p>	<p>Para indicar las evidencias alrededor de las duplicidades en las que incurre el IAJ con otras entidades públicas, se ha decidido realizar una tabla explicativa. Esta tabla cuenta con las siguientes columnas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Servicio de juventud”, donde se indican algunas de las funciones principales del IAJ en materia de juventud. - “Actuaciones”, donde se identifican las actuaciones en las que se generan duplicidades en el marco del servicio de juventud relacionado. - Entidad con la que se genera la duplicidad con relación a la actuación identificada. - Justificación de la duplicidad, donde se detalla la similitud de actuaciones y la falta de un marco de colaboración extendido. <p>A continuación, se indica la citada tabla explicativa.</p>

Servicio de juventud	Actuaciones	Entidad con la que se genera la duplicidad	Justificación
Formación y capacitación	Formación digital y TIC	Andalucía Emprende	Andalucía Emprende realiza formaciones de forma periódica sobre herramientas digitales como Excel o sobre temáticas de competencias digitales como la comunicación online. En este sentido el IAJ propone actuaciones como 'Emprende y Avanza: Marketing en RRSS' o 'Juventud y diseño web' para cubrir estos mismos aspectos y divulgar tanto las herramientas como las competencias digitales entre los jóvenes. Además, ambas entidades disponen de una plataforma de formación online ('Andalucía Digital' en el caso de AE y 'IAJ Connect' en el caso del IAJ), para proporcionar estas formaciones en temáticas digitales a la ciudadanía. Tanto en las formaciones como en las plataformas se podrían establecer sinergias que fomentasen la formación ciudadana en el ámbito de la digitalización.
		Guadalinfo	Guadalinfo oferta a la ciudadanía de forma presencial, virtual o autónomamente diferentes áreas de capacitación en competencias digitales. Esta entidad incluye en su oferta formaciones en información y alfabetización informacional, comunicación y colaboración, creación de contenidos digitales, seguridad y resolución de problemas tanto para personas de nivel básico como para usuarios de nivel medio y avanzado en dichas competencias. El IAJ también realiza actividades formativas en este sentido, como se ha expuesto en la comparativa con Andalucía Emprende por lo que la focalización de Guadalinfo en competencias digitales podría aportar valor a las actuaciones del IAJ, tanto mediante formaciones colaborativas como mediante prácticas y contenido que incrementen la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje.
		Extenda	Extenda, en su vocación internacional y exportadora, pone a disposición de los trabajadores de empresas andaluzas un curso online de transformación digital en el ámbito de la internacionalización. Aunque el IAJ no dispone de cursos tan orientados al ámbito internacional, en este curso se tratan de temáticas como la innovación y el marketing digital, que supondrían ciertas duplicidades con algunas de las actividades formativas propuestas por el Instituto.

Servicio de juventud	Actuaciones	Entidad con la que se genera la duplicidad	Justificación
Formación y capacitación	Formación temática que busca incrementar la empleabilidad de la ciudadanía (idiomas, habilidades soft, etc.)	Andalucía Emprende	Andalucía Emprende lleva a cabo diversas formaciones, tanto en formato presencial como virtual, sobre temáticas que incrementen el empleo de calidad en la ciudadanía (marca personal, comunicación, diseño del modelo de negocio, etc.). El IAJ, en este aspecto, entre su cartera de actuaciones se encuentran actividades como ‘Comunicación eficaz para jóvenes’ o ‘JOB CRAFT! Construyendo el empleo del futuro’ para impulsar la obtención de habilidades soft que mejoren su desarrollo personal y su empleabilidad. Entre las formaciones impartidas por ambas entidades se pueden observar puntos en común que podrían llevar a formaciones conjuntas con el objetivo de aumentar la eficacia.
		Servicio Andaluz de Empleo	El SAE, en su oferta formativa, dispone de un total de 11 Escuelas de Formación Profesional para el Empleo para facilitar a las personas ocupadas o desempleadas una formación en diversas temáticas ajustada a las necesidades del mercado. Además, el SAE colabora con el SEPE en la difusión de acciones formativas para el empleo. La oferta formativa del SAE va orientada a los trabajadores de empresas andaluzas, a personas ocupadas, a personas desempleadas o a otras iniciativas incluyendo formaciones en temáticas específicas, en necesidades detectadas, en conocimiento sectorial, en competencias transversales, etc. Estas actuaciones formativas podrían causar duplicidades en cuanto a las formaciones ofertadas por el IAJ por lo que se podrían establecer fórmulas de colaboración que orientaran formaciones específicas hacia la población joven y su empleabilidad.

Servicio de juventud	Actuaciones	Entidad con la que se genera la duplicidad	Justificación
Empleo e iniciativa empresarial	Fomento del empleo	IDEA	<p>A través del programa de incentivos de IDEA denominado “Desarrollo industrial, mejora de la competitividad, transformación digital y creación de empleo” se financian actuaciones dentro de la creación de actividad económica, la generación de empleo y la mejora de la competitividad empresarial entre otros aspectos. En el marco de las ayudas a las entidades públicas del IAJ se financian gastos necesarios para la realización de actividades en el ámbito de emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación entre otros aspectos. La gran similitud entre ambas líneas de ayuda supone puntos comunes que podrían aprovecharse para fomentar el empleo a través de la colaboración público-privada.</p>
		Servicio Andaluz de Empleo	<p>El SAE dispone en su portal web de un apartado para que la ciudadanía pueda registrarse como persona demandante de empleo y, además, dispone de un apartado específico de ofertas de empleo para fomentar el empleo entre las personas desempleadas. El IAJ también dispone en su web de un apartado destinado a convocatorias de empleo en el que se pueden consultar diariamente ofertas de trabajo, procesos selectivos, oposiciones, becas, prácticas, etc. Con el objetivo de garantizar el mayor grado de eficiencia posible en este sentido, se podrían establecer sinergias entre ambos buscadores de convocatorias para otorgar de un alcance mayor a la juventud andaluza en la búsqueda de empleo.</p>
	Fomento del emprendimiento	Andalucía Emprende	<p>Andalucía Emprende lleva a cabo programas destinados al fomento del emprendimiento como el programa ‘Hacemos’, un espacio para que jóvenes emprendedores puedan plantear sus propios retos, o el programa ‘Somos Emprende Network’, una comunidad virtual para fomentar la información, la interacción y la conversación entre emprendedores y empresarios. El IAJ también desarrolla actuaciones y actividades en este sentido como ‘Jóvenes en Marcha: Aprender a Emprender’ o ‘Jóvenes emprendedores: crea tu propio negocio’ que pretenden fomentar el emprendimiento en la población juvenil a través del entendimiento y la adquisición de competencias emprendedoras. A pesar de las diferentes actuaciones colaborativas llevadas a cabo entre estas dos entidades deberían establecerse sinergias entre sus programas para alcanzar al mayor número de jóvenes emprendedores.</p>

Servicio de juventud	Actuaciones	Entidad con la que se genera la duplicidad	Justificación
Concienciación	Sexual	Escuela Andaluza de Salud Pública	La EASP desarrolla el programa Forma Joven, que busca acercar a adolescentes y jóvenes información y asesoramiento profesional acerca de decisiones que pueden afectar a su salud presente y futura, con especial atención a la sexualidad. El IAJ, como se puede ver en su listado anual de actividades anexo a este informe, realiza multitud de actividades y actuaciones relacionadas con este propósito y que incluyen dentro de este programa, pero debería realizarse una actuación conjunta en este sentido que permitiese eliminar duplicidades organizativas.
		Instituto Andaluz de la Mujer	El IAM realiza multitud de actividades y actuaciones enfocadas a la educación sexual para la promoción de una sexualidad saludable e igualitaria (por ejemplo, su conocida App Olimpia, webinars, talleres, etc.). Como se puede ver en el listado anual de actividades anexo en este documento, el IAJ también realiza actuaciones en este sentido y que se enmarcan fuera del programa Forma Joven. No se han hallado acuerdos de colaboración en este sentido que pretendan aumentar el impacto y el alcance de las actuaciones realizadas.
	Igualdad	Instituto Andaluz de la Mujer	Se incurre en duplicidades a pesar de existir colaboraciones definidas entre ambas entidades como es el caso de la Escuela de Igualdad. La colaboración aporta valor puesto que incrementa el alcance y el público objetivo, pero no se extiende a la totalidad de las actuaciones en este sentido (talleres coeducativos, webinars, etc.).
Asociacionismo	Emisión de carnés	Inturjoven	El IAJ expide el carné joven mientras que Inturjoven expide carnés temáticos como el de alberguista, esta ejecución sería más eficiente si se gestionase de forma conjunta. Tanto a nivel de gestión de recursos como a nivel de trámites para la ciudadanía, al poder gestionar expediciones conjuntas.
	Campamentos	Inturjoven	Ambas entidades ofrecen en su programa anual acampadas y campamentos a un público similar, con el objetivo de fomentar un aprendizaje informal, ecológico, deportivo y recreativo.

V.4 Economía.

En el apartado económico, se ha estudiado desde la evolución de los ingresos y la estructura de coste, así como un análisis comparativo con otras entidades similares al IAJ.

Como principales conclusiones a este análisis se obtiene:

ANÁLISIS DE ECONOMÍA	
Hallazgo	Evidencias
<p>20. Presupuesto del Instituto Andaluz de la Juventud mayor en relación con las entidades similares analizadas.</p> <p>Por otro lado, las inversiones que se realizan no tienen el impacto suficiente para el presupuesto que tiene el IAJ.</p>	<p>El IAJ podría asumir más competencia que le permitan desarrollar actividades con mayor impacto en su público objetivo, como podría ser en la creación de empleo y en materia de emprendimiento juvenil.</p> <p>Las inversiones limitadas a un máximo de 6.000€ no tienen la capacidad de generar un impacto acorde a la magnitud del instituto. Se deberían analizar la realización y estructura de las inversiones que se están llevando a cabo actualmente, con el fin de poder generar un mayor impacto, incluso crear alianzas con otros entes de juventud para alcanzar mayor repercusión.</p>
<p>21. Exceso en la ejecución de contratos menores. Todos los interventores han tratado de disminuir esto. Hay determinados contratos que en el IAJ son recurrentes (limpieza, vestuario, campaña de salud sexual, mantenimiento de una jardinería, etc.).</p>	<p>Se hace una contratación con cada empresa en un año, pero se repiten de manera anual. Esto puede deberse a la falta de procedimientos ágiles para la elaboración y evaluación de otra tipología de licitaciones y/o a un uso incorrecto de los mismos.</p>
<p>22. En torno a un 43% del presupuesto total del IAJ se destina a transferencias corrientes, no siendo empleado para el desarrollo de actuaciones del mismo. El IAJ actúa como intermediario entre el gobierno central Andaluz y las entidades a las que transfiere dichos importes. Gran parte de estas transferencias se hacen a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven).</p>	<p>Inturjoven es un organismo dependiente que debería poder autofinanciarse. En 2020, se realizaron transferencias con un valor de 700.000 € en transferencias de capital y un de 7.790.071 € en transferencias corrientes. Estas transferencias se justifican en base a lo dispuesto en el Decreto núm. 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se regular la</p>

	<p>estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; y por el Decreto núm. 118/1997 de Consejería de Presidencia, de 22 abril. Régimen de organización y funcionamiento</p>
<p>23. Se ha conseguido disminuir el gasto de arrendamientos y cánones en más de 100.000 euros.</p>	<p>Se han abandonado los arrendamientos de Sevilla y se ha trasladado a la sede de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, firmando un acuerdo relativo a la compartición de los gastos de mantenimiento del mismo.</p>
<p>24. Existen 15 inmuebles en situación irregular y 2 en situación de autorización especial.</p>	<p>El área de patrimonio del IAJ tiene contabilizados 61 inmuebles relacionados con fines de juventud en las distintas provincias, sin contar los destinados a sedes administrativas del IAJ ni los que gestiona Inturjoven</p>
<p>25. Necesidad de establecer procedimientos abiertos mediante licitaciones públicas para la obtención de los servicios externalizados.</p>	<p>Se repite cada año la contratación de los mismos servicios con los mismos proveedores.</p>
<p>26. Más de la mitad del presupuesto se dedica a gastos de personal y gastos en bienes y servicios.</p>	<p>El 53,2% del presupuesto total está destinado a gastos de personal y gastos en bienes y servicios, siendo un 46,8% el que se destina a la prestación de servicios.</p>

Para concluir, se presenta a continuación un **análisis DAFO** para el IAJ:

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Escasa visibilidad de los resultados derivados de las iniciativas • Gestión de recursos económicos ineficiente • Renovación de capital humano inexistente • Financiación a otras entidades adscritas a la Consejería • Necesidad de cambio en la estructura organizativa • Dificultades comunicativas para llegar a toda la juventud • Poca diversificación en las actuaciones en materia de juventud respecto a las entidades de otras comunidades autónomas • Inexistencia de documentación que centralice la información relativa al propio IAJ (procesos, estructura organizativa, aplicativos, competencias, infraestructuras, normativa...) • Inexistencia de un repositorio o gestor documental centralizado • Inexistencia de un manual de procesos y procedimientos y de un mapa de aplicativos centralizado • Falta de sinergias entre trámites dirigidos al mismo público objetivo • Inexistencia de un Cuadro de Mando Integral que permita medir el impacto de las actuaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de iniciativa e implicación por parte de la juventud • Adaptación insuficiente a las nuevas necesidades derivadas de la situación sanitaria • Pocas líneas de colaboración con otras entidades similares y/o complementarias • Duplicidad con otras entidades públicas
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones son iniciativas de carácter social • Recepción anual de presupuesto antes de la realización de las actuaciones • Personal técnico con una amplia experiencia en las actuaciones relacionadas con la juventud • Disponibilidad de portal web propio para fomentar el acceso de la juventud a los servicios • Amplia red de oficinas de información juvenil repartidas por todo el territorio andaluz • Plataforma tecnológica que alberga multitud de aplicativos desarrollados en su mayoría por el mismo marco tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> • Sinergias con otras administraciones en materia de juventud • Implementación de nuevas actividades juveniles • Coordinación con las administraciones de otras comunidades autónomas • Amplio público objetivo en la comunidad autónoma andaluza • Estandarización y automatización de la mayor parte posible del proceso de tramitación de expedientes derivados de los servicios ofertados por el IAJ a la juventud • Formación en competencias digitales para fomentar el reskilling de los empleados del IAJ • Capacidad para impactar de manera positiva en el empleo juvenil

VI. Análisis de las alegaciones

A continuación, se valoran las alegaciones presentadas por el Instituto Andaluz de la Juventud al informe provisional.

Alegación	Comentarios de KPMG a la alegación
<p>1. Páginas 23 y 24. Subvenciones a Asociaciones juveniles y otras entidades de naturaleza juvenil. La normativa citada en el texto debe actualizarse, ya que no se hace referencia a las nuevas bases reguladoras de las subvenciones y están mezcladas las líneas de subvención (de emprendedores y asociaciones), así como la información referente a los corresponsales y requisitos de las personas y asociaciones que pueden ser beneficiarios de las mismas.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se agrega en el informe la actualización de la normativa, surgiendo la misma durante el proceso de tramitación del presente informe.</p>
<p>2. Páginas 24 y 25. Subvenciones a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía. La normativa reseñada en el informe debe actualizarse.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se agrega en el informe la actualización de la normativa, surgiendo la misma durante el proceso de tramitación del presente informe.</p>
<p>3. Páginas 27 y 28. Subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud. La normativa reseñada en el informe debe actualizarse.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se agrega en el informe la actualización de la normativa, surgiendo la misma durante el proceso de tramitación del presente informe.</p>
<p>4. Página 28. Plan de sensibilización “Código Joven”. El denominado Plan de sensibilización “Código Joven” no se realiza en la actualidad. Su última edición fue convocada por Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización «Código Joven» de esta Agencia Administrativa para 2019 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo. Por ello, no está disponible en la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía (en adelante VEA).</p>	<p>Se acepta la alegación. Se aclara en el informe que actualmente no se realiza.</p>
<p>5. Página 30. Programa de Ciudadanía Joven “Código Universidad”.</p>	<p>Se acepta la alegación.</p>

<p>El Programa Código Universidad no se realiza en la actualidad. Su última edición fue convocada por Resolución de 30 de julio de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» de esta Agencia Administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo. Por ello, no está disponible en VEA.</p>	<p>Se aclara en el informe que actualmente no se realiza.</p>
<p>6. Página 30. Programa de Ciudadanía Joven “Arte + Joven”. El Programa Arte + Joven no se realiza en la actualidad. Su última edición fue convocada por Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Arte + Joven» de esta Agencia Administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo. Por ello, no está disponible en VEA.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se aclara en el informe que actualmente no se realiza.</p>
<p>7. Página 31. Teléfono de Información del Centro de Atención al Cliente de Instalaciones y Turismo Joven. Este procedimiento no corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, sino a INTURJOVEN, S.A., siendo incorrecto el inciso final que señala: “...el órgano responsable tanto para la tramitación como para la materia de atención al cliente es el Instituto Andaluz de la Juventud”. Por otra parte, este “servicio” ha sido dado de baja del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, por no cumplir los parámetros para estar incluido en el citado registro.</p>	<p>Se acepta parcialmente la alegación. En el informe, se indica claramente que este servicio lo presta INTURJOVEN. No obstante, el órgano responsable de este servicio es el IAJ, por lo que no se acepta la alegación. En cuanto a que este servicio ha sido dado de baja, se añade la aclaración en el presente informe.</p>
<p>8. Página 39. Aplicativo “censo de entidades de participación juvenil”. En su descripción deben incluirse las federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se incluye el contenido mencionado.</p>
<p>9. Página 39. Aplicativo “código joven”. Como se ha indicado anteriormente, el programa “código joven” no se realiza en la actualidad y su última edición fue convocada por Resolución de 21 de marzo de 2019.</p>	<p>No se acepta la alegación. En el informe, ya se indica que es obsoleto.</p>
<p>10. Página 40. Aplicativos que se gestionan directamente desde VEA.</p>	<p>Se acepta la alegación.</p>

<p>Debe corregirse el segundo de ellos: donde dice “Centro de Entidades…” debe decir: “Censo de Entidades…”</p>	<p>Se corrige el contenido indicado.</p>
<p>11. Página 40: Hacemos constar que las aplicaciones “Carné Joven” y “Centros de Información Juvenil” han sido desarrolladas por el servicio de informática del IAJ desarrollados en la misma tecnología que el resto de las aplicaciones.</p>	<p>No se acepta la alegación. No es una alegación, es una aclaración.</p>
<p>12. Página 42. Organigrama. Puesto de Subdirector/a. Dentro del apartado “Análisis de la estructura y del modelo organizativo actual”, que comienza en la página 42, se observa que, por una parte, la figura de la Subdirección está reconocida en la organización administrativa del IAJ, tanto en su Ley de Creación (Ley 9/1996, de 26 de diciembre, Disposición Adicional Primera) como en el Reglamento de régimen de organización y funcionamiento (Decreto 118/1997, de 22 de abril). Sin embargo, tras la derogación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 118/1997, antes citado, que establecía que el puesto de Subdirector sería un puesto de personal eventual, efectuada por el Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la Junta de Andalucía y sus condiciones retributivas, no existe en la RPT del IAJ un puesto denominado “Subdirector/a”. No se trata, por tanto, de una vacante. Es un puesto que, en definitiva, no tiene reflejo en la RPT del IAJ.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se añade la descripción indicada para su aclaración.</p>
<p>13. Organización administrativa y funcional. Tras el cambio de Dirección en el pasado mes de mayo, la organización administrativa y funcional de los Servicios de la Dirección General y las Direcciones Provinciales – integradas por Servicios provinciales de Juventud - se corresponden con la organización contemplada en la RPT, con dependencia de la Secretaría General y la superior dirección de la Dirección General.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se actualiza el organigrama del informe, surgiendo este cambio durante el proceso de tramitación del presente informe.</p>
<p>14. Página 44:</p>	<p>Se acepta la alegación.</p>

<p>En el párrafo que empieza “Como puede apreciarse...”, habría que especificar que tanto la Vocalía Asesora como la Asesoría de Programas de Servicios Centrales, tienen funciones de coordinación de las Asesorías de Programa Provinciales y de asesoramiento especial a la Dirección General.</p>	<p>Se incluye la aclaración dentro del informe.</p>
<p>15. Página 52: Subapartado IV. 2. Eficacia. Se observa errata al referirse al “Grado de cumplimiento (%) del Objetivo estratégico/Operativo/ Actuación 1.1. Indicador Actividad emprendedora juvenil programa Innovactiva 6000. Donde dice: 2018, 101,64/ 2019, 100; debe decir: 2018, 100/ 2019, 100.</p>	<p>No se acepta la alegación. La fórmula que se ha seguido para el cálculo del porcentaje de grado de cumplimiento total es la media aritmética de los dos porcentajes de grado de cumplimiento (hombres y mujeres).</p>
<p>16. Página 54. Cuadro comparativo CC.AA. Se han seleccionado tres comunidades autónomas como referencia en virtud de la densidad de población y densidad de población joven sin que se explique el motivo por el que éstos se consideran idóneos. Se estima que criterios de comparación distintos podrían ser más representativos, como la población total joven en términos absolutos, la superficie y estructura provincial de la Comunidad Autónoma (dado que dos de las comunidades elegidas son uniprovinciales y la tercera, Galicia, posee la mitad del número de provincias de Andalucía), aspectos todos que afectan directamente a la gestión y organización administrativa; o bien el presupuesto, que afectan directamente a la actividad a desarrollar por el Instituto.</p>	<p>No se acepta la alegación. Los criterios establecidos para el estudio comparativo con otras CCAA han sido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de funciones similares al IAJ - Ámbito de acción autonómico - Público objetivo común - Distribución territorial con similar densidad poblacional a Andalucía. Concretamente, se han establecido dos parámetros de referencia, persona/km² y persona joven (15 a 20 años) /km². <p>Siendo los mismos, criterios objetivos que nos permiten obtener una cuantificación y comparación con el IAJ.</p>
<p>17. Página 56. Servicio de Formación, Investigación y Documentación:</p>	<p>Se acepta la alegación.</p>

<p>En relación con la “Gestión de la plataforma de formación virtual del Instituto, dicha plataforma está dirigida a atender las necesidades y garantizar el acceso de los jóvenes a las actividades de ocio educativo y de educación no formal”, se matiza que esta plataforma está inactiva desde mediados de este año.</p>	<p>Se realiza esta puntualización dentro del informe, surgiendo este cambio durante el proceso de tramitación del presente informe.</p>
<p>18. Página 55. En cursiva y negrita se resaltan modificaciones propuestas: Desarrollo de campos de voluntariado juvenil, éstos son una forma particular de servicio voluntario. Un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, <i>durante un tiempo determinado</i>, con el objetivo de fomentar los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad y aprendizaje intercultural. Habitualmente, en este tipo de actividades, se realiza un intercambio entre jóvenes de otras comunidades, consensuados con las instituciones de origen y, obviamente, el Instituto de la Juventud de España (INJUVE). La realización de este tipo de actividades conlleva la gestión previa de las solicitudes de proyectos del Programa de Campos de Voluntariado, la valoración y resolución de éstas. Finalmente, se desarrollan también diferentes gestiones relacionadas con la puesta en valor del evento, la difusión, etc. <i>Asimismo, conlleva la realización de una convocatoria de participación de los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para la participación en los campos desarrollados en Andalucía, en otras Comunidades Autónomas y/o en el extranjero (SVI, Servicio de Voluntariado Internacional), así como la gestión de los Campos, la resolución de incidencias, su coordinación entre las distintas Direcciones Provinciales, asesoramiento, instrucciones gestión...</i></p>	<p>Se acepta la alegación. Se realizan las modificaciones indicadas en el informe.</p>
<p>19. Página 55. En cursiva y negrita se resaltan modificaciones propuestas: El Programa Forma Joven en el ámbito educativo: Este programa pretende promover entornos y conductas saludables entre la juventud de Andalucía. En este programa, se establece un marco de colaboración entre varias Consejerías que, conscientes de que la población joven no acude a puntos de información, trata de acercarlos a los entornos donde conviven jóvenes y adolescentes. <i>En el ámbito educativo, se desarrolla en los Puntos Forma Joven, ubicados en los diversos espacios</i></p>	<p>Se acepta la alegación. Se realizan las modificaciones indicadas en el informe.</p>

<p><i>frecuentados por la población adolescente y juvenil como son los institutos de enseñanza secundaria. Allí coinciden los actores fundamentales de Forma Joven: chicos y chicas, profesionales de educación, profesionales de salud y mediadores y mediadoras.</i> La función del Instituto en esta iniciativa es la de apoyar en la formación de esos mediadores, con el objetivo de dotarlos de las capacidades necesarias para hacer llegar a los jóvenes información sobre hábitos saludables y prevención de riesgos.</p>	
<p>20. Página 55 y 56: Se describe a continuación la descripción propuesta para: “Plan Anual de Formación Juvenil”. Previa detección de necesidades formativas por parte de este Instituto, tiene cabida un ambicioso plan formativo para la juventud en Andalucía donde se impulsan acciones formativas en la modalidad on line preferentemente y con una actuación sobre todo en las áreas asociadas al emprendimiento y empleabilidad juvenil, redes sociales o aquellas relacionadas con las TIC, así como actividades que supongan un impulso de la igualdad de forma transversal, con actuaciones que prevengan la violencia de género entre los jóvenes andaluces y promocionando valores sociales que mejoren la convivencia del colectivo en Andalucía.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se realizan las modificaciones indicadas en el informe.</p>
<p>21. Página 56: Añadir lo siguiente: Itinerario formativo de los Técnicos/as de Juventud en Andalucía: Identificación de las competencias profesionales adecuadas e idóneas para este colectivo, en pro de una mejor eficacia y gestión hacia el colectivo que atienden y de las necesidades formativas del colectivo, así como el diseño y ejecución de la planificación formativa que dé respuesta a las necesidades detectadas.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se añade el contenido indicado en el informe.</p>
<p>22. Página 56: En cursiva y negrita se resaltan modificaciones propuestas: Programa Escuelas de Tiempo Libre son aquellas escuelas tanto públicas como privadas que tengan por finalidad las enseñanzas en Andalucía de las acciones formativas reguladas por el Decreto 89/2018, de 15 de mayo. El Servicio se encarga tanto de la información y asesoramiento sobre las mismas como del estudio de la documentación presentada para la inscripción en el Censo y el seguimiento y</p>	<p>Se acepta la alegación. Se añade el contenido indicado en el informe.</p>

<p>supervisión de los programas anuales que se imparten: Elaboración de protocolos y modelos para la gestión de las Escuelas de Tiempo Libre, coordinación entre las distintas Direcciones Provinciales, más cercanas a la ciudadanía, emisión de los certificados acreditativos de la formación impartida por estas entidades.</p>	
<p>23. Página 56. Añadir el siguiente contenido: <u>Convalidación de formación acreditable dentro del programa de Escuelas de Tiempo Libre y de conformidad con el artículo 9 de la Orden de 17 de julio de 2019, por la que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía:</u> Dentro de las funciones de este Servicio, se encuentra el estudio y con validación de la formación acreditada por las personas interesadas, bien para estar exentas de la realización de la parte práctica de las acciones formativas que se imparten por las Escuelas de Tiempo Libre, bien para obtener el reconocimiento de formación teórica con la misma finalidad, así como la tramitación de solicitudes de reconocimiento y posterior emisión de certificados de Informador/a Juvenil. <u>Altas, bajas y modificaciones de usuarios de las Direcciones Provinciales:</u> Por parte de este Servicio, se procede a dar de alta, baja y modificaciones a todos/as aquellos empleados públicos de las Direcciones Provinciales que soliciten acceso para ser usuarios de diversas aplicaciones que se utilizan para los diferentes Programas que se gestionan en nuestro Servicio (AZIMUT, Campos de Voluntariado Juvenil, SURNET, etc). <u>Coordinación con las Direcciones Provinciales:</u> parte fundamental y eje vertebrador de los cometidos de este Servicio, es la coordinación de todos los programas que se ejecutan desde el mismo con las Direcciones Provinciales.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se añade el contenido indicado en el informe.</p>
<p>24. Página 57. Servicio de Programación e Información Juvenil: Donde dice: <i>“Actualmente, en Andalucía hay más de 335.000 titulares de este carné, con más de 2.300 entidades adheridas y más de 650 centros gestores. Este programa cuenta con una web propia...”</i>, se matiza que hay más hay más de 337.000 titulares de este carné y de 680 centros gestores.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se añade la actualización en el presente informe.</p>

<p>25. Página 57. Servicio de Programación e Información Juvenil: Donde dice: <i>“programas europeos: Erasmus +, Cuerpo europeo de solidaridad y Red EURODESK. Son desarrollados a través de la Agencia Nacional Española, institución de la cual forma parte del Instituto, participando en su estructura de decisión y seguimiento. Estos tres programas son desarrollados con financiación europea”,</i> se puntualiza que el Instituto no participa en la toma de decisiones de la ANE, únicamente colabora evaluando los proyectos presentados por las Entidades radicadas en Andalucía e informando y evaluando los sellos de calidad de las mismas.</p>	<p>No se acepta la alegación. Es una aclaración y en el informe se indica claramente que son programas desarrollados a través de la Agencia Nacional Española.</p>
<p>26. Página 57. Servicio de Programación e Información Juvenil: Donde dice: <i>“programa de campamentos y acampadas juveniles, este programa se encuentra regulado por la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía. La gestión del Servicio en este programa aborda tanto la información y asesoramiento a jóvenes y entidades, hasta la coordinación de las Direcciones Provinciales en la gestión y tramitación de solicitudes para acampadas”,</i> debería añadirse después de <i>“la coordinación de las Direcciones Provinciales en la gestión y tramitación de solicitudes para acampadas”</i> lo siguiente: <i>“y campamentos de verano, así como la resolución de las mismas por la Dirección General”</i>.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se añade la actualización en el presente informe.</p>
<p>27. Página 57. Servicio de Programación e Información Juvenil: Donde dice <i>“Difusión e información en RRSS, la web Patio Joven y resolución de dudas remitidas por correo electrónico”</i> debería añadirse después de <i>“por correo electrónico”</i> lo siguiente: <i>“así como a través de las diferentes Redes Sociales del IAJ”</i>.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se añade la actualización en el presente informe.</p>
<p>28. Página 58. Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales: Las siguientes funciones realizadas por este Servicio no se han recogido en el informe provisional: 1.- Gestión del censo de entidades de participación juvenil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La inscripción, modificación y baja de entidades de participación juvenil. • Facilitar información sobre el número de entidades constituidas por provincia, así como los datos relativos a sus órganos de dirección, tipología de la entidad/consejo, 	<p>No se acepta la alegación. El informe recoge las funciones descritas. El objetivo del apartado consiste en una descripción general de las actuaciones descritas con el objetivo de obtener una visión general que permita entender el resto del documento y no el detalle exhaustivo de cada una de ellas.</p>

<p>ámbito de actuación, número de miembros desagregados por sexo y edad...etc., certificados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estadísticas del Programa: entidades de participación juvenil, de ámbito regional, de ámbito provincial, ámbito local; consejos (provinciales y locales.), desagregados datos por sexo, integrantes juntas directivas, miembros de entidades juveniles etc. Publicación en WEB. • Gestión de la aplicación informática. <p>2.- Calificación de ayuntamientos como “Municipio Joven”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de los procedimientos de calificación de ayuntamientos como “Municipio Joven”. • Estadística y publicación en Web. <p>3.- Tramitación de subvenciones</p> <p>El servicio coordina la tramitación de tres líneas de subvenciones en materia de juventud, dirigidas a asociaciones juveniles, entidades locales y jóvenes emprendedores. Las tareas realizadas en este ámbito son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración normativa (bases reguladoras, convocatorias, formularios, baremos, modelos de documentación...). • Evaluación y justificación de las solicitudes de subvención presentadas por asociaciones regionales. • Coordinación de la tramitación de todas las subvenciones de las tres líneas (elaboración de directrices e instrucciones, protocolos y manuales, revisión de propuestas, resolución de dudas, seguimiento y calendarización...). • Tramitación contable de todas las líneas de subvención. • Interlocución con Intervención y revisión de propuestas contables. • Diseño y seguimiento, en coordinación con el Servicio de Informática, de la aplicación informática encargada de la tramitación (Ptwanda). • Recepción y coordinación de las incidencias informáticas relacionadas con la gestión de las plataformas VEA y WANDA, y gestión de permisos y autorizaciones. • Actualización y publicación de estadísticas. <p>4.-Patio Joven.</p>	
--	--

<ul style="list-style-type: none"> • Creación del contenido, mantenimiento, estadísticas y publicación de subvenciones; Censo; Asociaciones; Municipio joven, Otros servicios (Entidades de Participación Juvenil, Alojamientos Juveniles en Andalucía, plazas, pernoctaciones de albergues; consultas atendidas etc.). • Planificación Anual de Actividades IAJ para RRSS. • Espacio web “Joven y Empleo”. • Creación del contenido, mantenimiento, y publicación en materias de: Emprendimiento, empleabilidad, formación. • Para ello difunde todo tipo de convocatorias de empleo y formación. Contiene enlaces e información de dónde los jóvenes pueden Informarse, asesorarse, mejorar su formación, ampliar estudios, hacer prácticas, adquirir experiencia, moverse en el mundo con proyectos de voluntariado o cooperación, iniciar un propio proyecto empresarial... para una búsqueda activa de empleo. Además de los recursos, y herramientas de los distintos Organismos que la Junta de Andalucía, otros Organismos, plataformas y Entidades Andaluzas, Nacionales y Europeas pone disposición de la juventud. • Noticias diarias de convocatorias. <p>5.- Tramitadores en todas las aplicaciones informáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar de alta para tramitar y consultar al personal de las provincias y Servicios Centrales con informática (Wanda, vea seguridad social, vida laboral, giro etc). 	
<p>29. Página 59. Servicio de Presupuesto y Gestión Económica: Se observa errata en la página 59 del Informe Provisional, al referirse a las funciones del Servicio de Presupuesto y Gestión Económica, donde dice: <i>“Además, esta misma persona es la responsable de realizar la tramitación económica de transferencias de financiación a Inturjoven”</i>; debe decir: <i>“Además, a este mismo Servicio le compete la tramitación económica de transferencias de financiación a la empresa pública INTURJOVEN”</i>.</p>	<p>Se acepta la alegación. Se añade la actualización en el presente informe.</p>
<p>30. Página 60 y 61:</p>	<p>Se acepta la alegación. Se añade una puntualización acerca de los ingresos</p>

<p>Se observa errata en la página 56 del Informe Provisional, al referirse a la Evolución anual de ingresos, pues de su lectura puede inferirse que se trata de ingresos (recaudados), cuando en realidad se trata de la previsión inicial de los ingresos de este Instituto, que figura en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las anualidades 2019 a 2021.</p> <p>Asimismo, se observa errata en la página 57, en el gráfico circular referente a la Ejecución presupuestaria por capítulos 2019, ya que al identificar el Capítulo 3 “Gastos Financieros”, Capítulo 4 Transferencias corrientes” y Capítulo 6 “Inversiones Reales”, entendemos que debe identificarse con los Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, Capítulo 6 “Inversiones Reales” y Capítulo 7 “Transferencias Capital”.</p>	<p>y se actualiza la errata de la gráfica.</p>
<p>31. Página 65. Coste de los servicios:</p> <p>Como se puede observar, el gasto destinado a personal en Andalucía es el más alto en comparación con el resto de los entes de juventud, mientras que el gasto en bienes corrientes y servicios no lo es.</p> <p>Por otra parte, no se toma como referencia al número de personas jóvenes/población joven que atiende el personal del IAJ, ni las magnitudes del territorio o la población en el análisis, aspecto imprescindible para llevar a cabo una comparación de este tipo.</p>	<p>No se acepta la alegación.</p> <p>Es una aclaración no una alegación. Conviene resaltar que no se establece ninguna comparación en el apartado mencionado. Simplemente se han desglosado los diferentes costes de los servicios por tipología de centro. A su vez, en referencia al número de personas jóvenes/población joven que atiende el personal del IAJ, ni las magnitudes del territorio o la población en el análisis, se encuentra descrito en una tabla comparativa con otras CCAA en la página 54.</p>
<p>32. Página 70, hallazgo 2. Inexistencia de un repositorio o gestor documental centralizado:</p> <p>El IAJ dispone un gestor documental centralizado llamado NUXEO que permite el acceso por LDAP y se dan privilegios de lectura/escritura dependiendo de las necesidades y permisos de los usuarios que deban acceder. No obstante, el uso de dicho gestor no está generalizado entre los Servicios.</p>	<p>No se acepta la alegación.</p> <p>Tal y como se indica en la propia alegación, no está generalizado entre los diferentes Servicios.</p>

<p>33. Página 70 y 71. Hallazgo 3: 14 trámites abiertos en VEA: Se parte de la existencia de 14 trámites abiertos en VEA, con “destinatarios similares”, para proponer actuaciones de reunificación, como sería una “solicitud conjunta”. Se considera que no sería posible llevar a efecto la actuación propuesta ya que los trámites abiertos en VEA se corresponden con procedimientos administrativos independientes entre sí, con objeto diferente y destinatarios distintos (ejemplo: solicitud de autorización para la realización de una acampada juvenil por un grupo scout y declaración responsable de funcionamiento de una escuela de tiempo libre promovida por una cooperativa).</p> <p>Además de la dificultad derivada de la falta de similitud entre los procedimientos administrativos reseñados, hay que tener en cuenta que, en materia de protección de datos de carácter personal, el consentimiento sólo puede darse para todas las actividades de tratamiento realizadas con el mismo o los mismos fines. En este sentido, el art. 6.1.a) RGPD señala que el tratamiento sólo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos <u>para uno o varios fines específicos</u>. Por tanto, el consentimiento otorgado por el interesado para el tratamiento de sus datos para una finalidad específica (ej.: tramitación de la solicitud de carné joven) no puede ser utilizado por la Administración para otros fines diferentes (ej.: tramitación de una solicitud de subvención para la constitución del interesado como autónomo).</p>	<p>No se acepta la alegación. En el informe se exponen algunos ejemplos de trámites que tienen destinatarios similares. Se entiende, por ello, que no todos los trámites se podrán realizar con una solicitud conjunta, sino solamente aquellos que tengan un destinatario común.</p> <p>En relación con el comentario sobre el tratamiento de la información, no habría ningún problema, ya que al inicio de la tramitación conjunta el ciudadano/entidad podría dar, igualmente, su conformidad en este sentido.</p>
<p>34. Página 71 y 72. Hallazgo 5. Falta de estandarización en el inicio de la solicitud y 6. Falta de automatización en la resolución de las subvenciones: Al respecto debe de tenerse en cuenta las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo relativo a las personas que están obligadas a relacionarse con la administración utilizando medios electrónicos (personas jurídicas) y al derecho de las personas físicas a relacionarse con la administración mediante medios electrónicos o presenciales, por lo que dependiendo de los destinatarios hay que establecer un solo medio de presentación (electrónico) o varios.</p>	<p>No se acepta la alegación. No es una alegación sino una aclaración.</p>

<p>No obstante, se está trabajando en la simplificación y homogeneización de los procedimientos, siempre que la normativa vigente lo permita; en particular los procedimientos gestionados por los Servicios de Formación, Investigación y Documentación y de Coordinación y Relaciones Institucionales. En el primero de ellos, se ha propuesto recientemente la realización de modificación normativa en la normativa reguladora del procedimiento de Escuelas de Tiempo Libre para su inclusión en la futura norma autonómica de simplificación administrativa; en el segundo de ellos, se está realizando el análisis funcional.</p>	
<p>35. Página 72. Hallazgo 10. No se dispone de un Cuadro de Mando Integral (CMI), que permita disponer de manera centralizada de los datos más relevantes para el Instituto en cuanto a cumplimiento de objetivos. La inexistencia de este tipo de herramientas dificulta la medición del impacto en la juventud de los servicios prestados:</p> <p>Si bien no se dispone de un CMI, el Instituto ha puesto en marcha diversas herramientas, entre las que se encuentra un Cuadro de Seguimiento de Actividades Programáticas (Cap. 2 y 6 Estado de Gastos del Presupuesto del IAJ), en el que, desde junio 2021, se vienen contemplando las actuaciones del Instituto, que, a su vez, se recogen en el Plan Anual de Actividades del IAJ, una vez aprobadas por la Dirección del Instituto. Este Cuadro de Seguimiento de Actividades Programáticas, contempla actuaciones gestionadas tanto a nivel de Servicios Centrales como Provinciales del IAJ y suponen un elemento más para lograr un mayor control de eficacia y eficiencia en la planificación funcional, así como en la asignación de las dotaciones presupuestarias del IAJ, con actualización mensual de la información, por parte de los Servicios del IAJ.</p> <p>Asimismo, desde mayo 2021, se ha creado un fichero Excel, en tanto se desarrolla un aplicativo informático, para el seguimiento y control mensual de la gestión de los proyectos significativos y relevantes relacionados con los objetivos operativos del Instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos y actuaciones: información actualizada de los principales programas, proyectos y actuaciones que lleva a cabo el IAJ. 	<p>No se acepta la alegación.</p> <p>Se trata de anotaciones al comentario relacionado con el Cuadro de Mando Integral.</p> <p>En la propia alegación se pone de manifiesto la inexistencia de un Cuadro de Mando Integral que permita visualizar de una manera centralizada los datos más relevantes para el Instituto, procedentes de distintas fuentes de información. Un CMI permite un seguimiento exhaustivo de la marcha del Instituto y visualizar en tiempo real el estado del cumplimiento de objetivos, otorgando una ayuda directa a la toma de decisión.</p>

<p>- Planes y estrategias: información relativa a los planes, estrategias y otras acciones de similar naturaleza en los que participa el IAJ.</p> <p>- Actuaciones relevantes: información de las actuaciones que, por su relevancia, sus resultados esperados, impacto estimado, etc., deban ser conocidas y tenidas en cuenta, no solo por el IAJ sino también por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (CEFTA), para su aprovechamiento y toma de decisiones. Esta información se utiliza para actualizar el sistema ACTÚA de la CEFTA, aplicativo utilizado por dicha Consejería para poder disponer, en la toma de decisiones, de la información actualizada relativa a las principales actuaciones llevadas a cabo por la misma o por cualquiera de sus organismos adscritos.</p>	
<p>36. Página 72. Hallazgo 11. Distribución heterogénea de los efectivos de soporte informático:</p> <p>La asistencia a los usuarios del IAJ tanto de Servicios Centrales como de las Direcciones Provinciales (DD.-PP.), se corresponde con la planificación descrita en la oferta de la empresa adjudicataria del contrato de asistencia al Servicio de Informática.</p> <p>Todos los meses se realizan reuniones entre el Jefe de Servicio de Informática y el Jefe de Proyecto de la empresa adjudicataria para verificar y/o modificar el plan de visitas a las DD.PP., así como la asistencia al Servicio de Informática.</p> <p>En la actualidad, de acuerdo con la oferta ganadora del contrato de asistencia, el soporte informático a usuarios de las DD.PP. se realiza con dos técnicos, uno ubicado en la sede del IAJ en Granada que cubre las DD.PP. de Almería, Málaga, Jaén y Granada, (56 usuarios) y otro técnico en la sede del IAJ en Sevilla, que cubre las DD.PP. de Córdoba, Cádiz y Huelva (23) ya que la DD.PP. de Sevilla se cubre con el técnico de servicios centrales. Se realiza una visita a cada centro una vez por semana para resolver las incidencias que no se pueden realizar de forma remota. Las incidencias que se resuelven en remoto se hacen cuando se realiza la incidencia, no se espera a la visita semanal y lo realiza el primer técnico libre.</p>	<p>No se acepta la alegación.</p> <p>La aclaración introducida en esta alegación no coincide con la descripción del servicio realizada durante la realización del a auditoria.</p>

<p>Todas las incidencias que se producen en el IAJ se gestionan a través de la herramienta de gestión de incidencias Redmine. A esta herramienta acceden todos los usuarios del IAJ, que también pueden comunicar las incidencias por teléfono; en este caso, son los técnicos de microinformática quienes crean la incidencia en Redmine. Por otro lado, si se produce una incidencia importante que afecte a varios usuarios o a toda la sede o que la persona responsable del servicio de juventud en la provincia entiende que hay que dar una solución rápida, lo solicita por Redmine y se realiza una visita lo antes posible sin esperar a las visitas programadas. Del estudio de la herramienta Redmine se infiere que el 90% de las incidencias se resuelven en remoto.</p>	
<p>37. Página 72 y 73. Hallazgo 12. Inexistencia de herramientas que permiten el control y la gestión centralizada de las incidencias: El Instituto dispone de una herramienta de gestión de incidencias llamado Redmine, que es utilizada de forma generalizada por todos los usuarios del IAJ, tanto de servicios centrales como de direcciones provinciales.</p>	<p>No se acepta la alegación. No existe una trazabilidad entre las incidencias identificadas en los aplicativos que utilizan Redmine como gestor de incidencias y el resto de aplicativos del IAJ que no lo hacen.</p>
<p>38. Página 74. Hallazgo 16. No se está llevando a cabo un análisis del impacto de las acciones: El IAJ, a través de su diferentes Servicios, registra datos, estadísticas e información general de las diferentes actuaciones y servicios que se realizan anualmente y, posteriormente, esta información sirve para la cumplimentación de la Ficha de Cumplimiento de Programa (concretamente 32F), que se requiere y valida por la Intervención General cada ejercicio, así como sirve de referencia, para la elaboración de la Memoria de Gestión anual de este Instituto.</p> <p>En este sentido, conforme a la información que aparece reflejada en las Fichas de Cumplimiento de Programa, en 2018 se crearon 99 empresas por jóvenes emprendedores, con las ayudas recibidas del IAJ, en 2019, fueron 94 las empresas creadas, y en 2020, la cifra se elevó a 125 empresas, coincidiendo además con la nueva adscripción del IAJ a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.</p>	<p>No se acepta la alegación. Se trata de aclaraciones y comentarios a lo descrito en el informe. Aun así, resaltar que, tal y como se describe en la alegación, se está teniendo una contabilidad de los indicadores propuestos para el cumplimiento del programa 32F, pero no se está llevando a cabo un análisis y medición del impacto que estos datos suponen para la población joven andaluza. En la alegación, se muestra un interés en llevar a cabo estas acciones e impulsar la medición y análisis del impacto de las actuaciones tal y como se describe en el informe.</p>

<p>Asimismo, en la anualidad 2020, se han contabilizado un total de 1.197 participantes en la línea 1 del nuevo Programa Actívate, Modalidad de emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación, con gran éxito participativo, dado que la citada modalidad, comprende actividades referidas al impulso de la economía social y de las capacidades emprendedoras de la juventud andaluza, mejorando el empleo y autoempleo de las personas jóvenes. Asimismo, se potencian proyectos que fomentan la innovación, actuaciones I+D+i, así como el conocimiento y buen uso de las tecnologías de la información y comunicación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, acorde con la conclusión y recomendación efectuada y con la finalidad de profundizar en la evaluabilidad de las actuaciones y servicios desarrollados por el IAJ, el Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía que se apruebe fija criterios de evaluación de las actuaciones y programas comprendidas en el mismo, con indicadores de realización y de resultado. Asimismo, están en vía de elaboración las condiciones técnicas de ejecución de un asesoramiento técnico externo para la evaluación de las líneas de subvención desarrolladas por el Instituto y continuarán impulsándose la medición y análisis del impacto de las actuaciones que se desarrollen.</p>	
<p>39. Página 75. Análisis de eficiencia. Hallazgo 17. No existe un Manual de funciones y competencias. Que las funciones no estén totalmente definidas, da lugar a duplicidades internas:</p> <p>De la redacción de las evidencias se describe una confusión y duplicidad en algunos servicios, si bien, con los datos aportados, no se considera que exista tal duplicidad. Por ejemplo, la gestión del carné joven se realiza por el Servicio de Programación e Información juvenil, aportando el soporte técnico necesario el Servicio de Informática. Del mismo modo, la gestión de las Escuelas de Tiempo Libre se realiza por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación, igualmente, con el apoyo técnico del Servicio de Informática. En este procedimiento colabora, puntualmente, el Servicio de Personal y Administración General, con un apoyo técnico y puntual de los requisitos</p>	<p>No se acepta la alegación.</p> <p>La descripción realizada en el informe se basa en la información aportada sobre las funciones de los diferentes Servicios. Por otro lado, con relación a lo que se indica sobre el manual de funciones y competencias, durante la realización de la auditoría se solicitó y se indicó que no tenían un documento con tal fin. Tal y como indican, han comenzado su desarrollo en junio de 2021.</p>

<p>de los locales e instalaciones, pero ello no implica que exista duplicidad o confusión de funciones.</p> <p>Recientemente, desde junio 2021, la Dirección General del Instituto dispone de un fichero Excel de todo su personal, en el que se recoge la formación, titulación y funciones desempeñadas, que sirva para delimitar y distribuir competencias entre los Servicios.</p>	
<p>40. Página 80. Cuadro de duplicidades. Comparación / duplicidades:</p> <p><i>El informe indica que se produce una duplicidad puesto que “La EASP desarrolla el programa Forma Joven, que busca acercar a adolescentes y jóvenes información y asesoramiento profesional acerca de decisiones que pueden afectar a su salud presente y futura, con especial atención a la sexualidad. El IAJ, como se puede ver en su listado anual de actividades anexo a este informe, realiza multitud de actividades y actuaciones relacionadas con este propósito y que se incluyen dentro de este programa, pero debería realizarse una actuación conjunta en este sentido que permitiese eliminar duplicidades organizativas”.</i></p> <p>En relación a lo anterior, existe una “Comisión Autonómica para la Promoción y Educación para la Salud”, cuyas funciones son atender las necesidades y demandas manifestadas por las diferentes instituciones implicadas, dar a conocer nuevos activos en salud y, en definitiva, estudiar de forma colaborativa la estrategia conjunta del programa “Hábitos de Vida Saludable”. Dentro de las funciones que desarrolla el IAJ en la referida Comisión, se encuentra el desarrollo de acciones formativas, gestionadas a través de las Direcciones Provinciales del IAJ, en colaboración con las Delegaciones Territoriales de Educación.</p> <p>Asimismo, existe una “Comisión Regional para la Formación en Igualdad”, de la que forman parte la Consejería de Educación, Instituto Andaluz de la Mujer y nuestro Instituto, que desempeñan actuaciones dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Campañas de Prevención de la Violencia de Género; Encuentro “Aulas</p>	<p>No se acepta la alegación.</p> <p>En primer lugar, pese a que se expone una anotación sobre lo comentado en el informe, sigue quedando patente que existe una duplicidad con dicha entidad.</p> <p>En cuanto a la duplicidad referida en materia de igualdad, al igual que en la anterior, se considera que existe una duplicidad con el Instituto Andaluz de la Mujer, ya que, dichas actividades, deberían ejecutarse por medio de programas de colaboración transversales.</p>

<p>Violetas”; Formación del Profesorado; así como actividades formativas para la implantación del II Plan de Igualdad de Género en Educación para el curso 2021/2022. Se está elaborando un documento borrador del siguiente Plan de Igualdad de Género en Educación.</p>	
<p>41. Página 80. Cuadro de duplicidades. Comparación / duplicidades: Se señala una duplicidad en cuanto a “campamentos” entre INTURJOVEN e IAJ que se considera no es correcta. INTURJOVEN posee instalaciones en algunos Albergues donde se pueden pernoctar en la modalidad que se denomina “campamentos de verano”, que implica el alojamiento en una instalación fija, como actividad complementaria al alojamiento y bajo el régimen de servicios turísticos complementarios, que se ofertan y se pueden adquirir bajo precio por los usuarios. Frente a ello, el Instituto Andaluz de la Juventud autoriza la celebración de acampadas o campamentos juveniles en el medio natural, en las denominadas “zonas de acampadas”, desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, siempre que no impliquen la pernoctación en instalaciones fijas, sino en instalaciones eventuales (tiendas de campaña).</p>	<p>No se acepta la alegación. Pese a la anotación indicada en la alegación, son actividades que se llevan a cabo con un fin similar, por lo que sigue quedando patente que existe una duplicidad con dicha entidad.</p>
<p>42. Página 83. Análisis DAFO. Amenazas: Respecto a la amenaza descrita como “pocas líneas de colaboración con otras entidades similares y/o complementarias”, el Instituto está trabajando en la línea de aumentar las sinergias y colaboraciones con otros organismos, como el Convenio de Colaboración suscrito con Andalucía Emprende o las Comisiones citadas en el punto anterior. Junto a lo anterior, el I Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía que se aprobará incluye como objetivo estratégico 6.1. Establecer nuevos y eficaces mecanismos de comunicación y coordinación entre Administraciones Públicas.</p>	<p>No se acepta la alegación. Como puede observarse, son anotaciones al contenido del informe.</p>
<p>43. Página 85. Hallazgo número 1: Inexistencia de un manual de procesos y procedimientos: Compartiendo la conclusión anterior, se matiza que el área de subvenciones dispone de un borrador de Manual de Subvenciones y de algunas instrucciones y protocolos</p>	<p>No se acepta la alegación. Tal y como puede observarse, se describen acciones que se están realizando actualmente y de cara a futuro, por lo que no están vigentes en el</p>

<p>elaborados; así como que tanto esta área como el de Formación están trabajando actualmente en la revisión y elaboración de protocolos de los procedimientos más relevantes.</p>	<p>momento de publicación de este informe.</p>
<p>44. Página 85. Hallazgo número 2: Inexistencia de un repositorio o gestor documental centralizado: Como ya se ha indicado en el Subapartado V.1. Sistemas y Procedimientos, el IAJ dispone un gestor documental centralizado llamado NUXEO que permite el acceso por LDAP y se dan privilegios de lectura/escritura dependiendo de las necesidades y permisos de los usuarios que deban acceder.</p>	<p>No se acepta la alegación. Tal y como se describió en la alegación número 32, el gestor documental no está centralizado en todos los Servicios.</p>
<p>45. Página 86. Hallazgos nº7. Inexistencia de un mapa de aplicativos; nº8. Aplicativos descentralizados y número 9. Plataforma tecnológica adecuada: Se precisa que se podrán agrupar aquellas actuaciones homogéneas en aplicativos de similares características (ej: líneas de subvenciones), pues, a priori, no sería posible dicha agrupación en procedimientos administrativos y aplicativos tecnológicos que lo sustentan cuando guardan poca relación entre ellos (ejemplo: el procedimiento para la autorización de una acampada juvenil en un espacio natural con el procedimiento de declaración responsable para el reconocimiento de una escuela de tiempo libre).</p>	<p>No se acepta la alegación. Tal y como se comentaba en la alegación 33, 34 y 35, y, tal y como se comenta en el informe, se recomienda la definición de un mapa de aplicativos que permita localizar y disponer de las relaciones entre todos ellos, ya que, en la actualidad, se dispone prácticamente de un aplicativo por cada uno de los servicios/trámites de la entidad. Por ello, a su vez, se recomienda la agrupación de ellos a través de un aplicativo que permita la centralización de la mayor parte de información.</p>
<p>46. Página 87. Hallazgo 10. No se dispone de un Cuadro de Mando Integral (CMI), que permita disponer de manera centralizada de los datos más relevantes para el Instituto en cuanto a cumplimiento de objetivos. La inexistencia de este tipo de herramientas dificulta la medición del impacto en la juventud de los servicios prestados: Si bien no se dispone de un CMI, el Instituto ha puesto en marcha diversas herramientas, entre las que se encuentra un Cuadro de Seguimiento de Actividades Programáticas (Cap. 2 y 6 Estado de Gastos del Presupuesto del IAJ), en el que desde</p>	<p>No se acepta la alegación. Misma alegación que la número 35. Se trata de anotaciones al comentario relacionado con el Cuadro de Mando Integral. En la propia alegación se pone de manifiesto la inexistencia de un Cuadro de Mando Integral que permita visualizar de una manera centralizada los datos más relevantes para el Instituto,</p>

<p>junio 2021, se vienen contemplando las actuaciones del Instituto, que, a su vez, se recogen en el Plan Anual de Actividades del IAJ, una vez aprobadas por la Dirección del Instituto. Este Cuadro de Seguimiento de Actividades Programáticas, contempla actuaciones gestionadas tanto a nivel de Servicios Centrales como Provinciales del IAJ y suponen un elemento más para lograr un mayor control de eficacia y eficiencia en la planificación funcional, así como en la asignación de las dotaciones presupuestarias del IAJ, con actualización mensual de la información, por parte de los Servicios del IAJ.</p> <p>Asimismo, desde mayo 2021, se ha creado un fichero Excel, en tanto se desarrolla un aplicativo informático, para el seguimiento y control mensual de la gestión de los proyectos significativos y relevantes relacionados con los objetivos operativos del Instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos y actuaciones: información actualizada de los principales programas, proyectos y actuaciones que lleva a cabo el IAJ. - Planes y estrategias: información relativa a los planes, estrategias y otras acciones de similar naturaleza en los que participa el IAJ. - Actuaciones relevantes: información de las actuaciones que, por su relevancia, sus resultados esperados, impacto estimado, etc, deban ser conocidas y tenidas en cuenta, no solo por el IAJ sino también por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (CEFTA), para su aprovechamiento y toma de decisiones. Esta información se utiliza para actualizar el sistema ACTÚA de la CEFTA, aplicativo utilizado por dicha Consejería para poder disponer, en la toma de decisiones, de la información actualizada relativa a las principales actuaciones llevadas a cabo por la misma o por cualquiera de sus organismos adscritos. 	<p>procedentes de distintas fuentes de información. Un CMI permite un seguimiento exhaustivo de la marcha del Instituto y visualizar en tiempo real el estado del cumplimiento de objetivos, otorgando una ayuda directa a la toma de decisión.</p>
<p>47. Página 87 y 88. Hallazgos número 11. Distribución heterogénea de los efectivos de soporte informático y número 12. Inexistencia de herramientas que permiten el control y la gestión centralizada de las incidencias:</p> <p>En la actualidad, de acuerdo con la oferta ganadora del contrato de asistencia, el soporte informático a usuarios de las DD.PP. se realiza con dos técnicos, uno ubicado</p>	<p>No se acepta la alegación.</p> <p>Tal y como se indicaba en las alegaciones 36 y 37: La aclaración introducida en esta alegación no coincide con la descripción del servicio realizada durante la realización del a auditoria.</p>

<p>en la sede del IAJ en Granada que cubre las DD.PP. de Almería, Málaga, Jaén y Granada, (56 usuarios) y otro técnico en la sede del IAJ en Sevilla, que cubre las DD.HH. de Córdoba, Cádiz y Huelva (23) ya que la DD.PP. de Sevilla se cubre el con el técnico de servicios centrales. Se realiza una visita a cada centro una vez por semana para resolver las incidencias que no se pueden realizar de forma remota. Las incidencias que se resuelven en remoto se hacen cuando se realiza la incidencia, no se espera a la visita semanal y lo realiza el primer técnico libre.</p> <p>Todas las incidencias que se producen en el IAJ se gestionan a través de la herramienta de gestión de incidencias Redmine. A esta herramienta acceden todos los usuarios del IAJ, que también pueden comunicar las incidencias por teléfono; en este caso, son los técnicos de microinformática quienes crean la incidencia en Redmine. Por otro lado, si se produce una incidencia importante que afecte a varios usuarios o a toda la sede o que la persona responsable del servicio de juventud en la provincia entiende que hay que dar una solución rápida, lo solicita por Redmine y se realiza una visita lo antes posible sin esperar a las visitas programadas.</p> <p>Del estudio de la herramienta Redmine se infiere que el 90% de las incidencias se resuelven en remoto.</p>	<p>Por otro lado, no existe una trazabilidad entre las incidencias identificadas en los aplicativos que utilizan Redmine como gestor de incidencias y el resto de aplicativos del IAJ que no lo hacen.</p>
<p>48. Página 88. Hallazgo número 13. La RPT vigente está obsoleta:</p> <p>La necesaria actualización de la RPT del IAJ y la necesaria redistribución de efectivos no depende exclusivamente del IAJ y en ese sentido, y siendo desde hace tiempo el criterio de la Dirección General de Presupuestos para las modificaciones de RPT la financiación mediante la amortización de puestos dotados o el reflejo en los proyectos de leyes de presupuestos se trata de una medida cuya dificultad de implantación se podría considerar alta. En los últimos años el IAJ ha abordado la modificación de su RPT en varias ocasiones, que dando frustrada por imposibilidad de conseguir su financiación. Actualmente, el IAJ está trabajando con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en una nueva propuesta de modificación de la RPT del IAJ. Por otro lado, la normativa vigente en materia de función pública impide una</p>	<p>No se acepta la alegación.</p> <p>No se considera una alegación sino aclaraciones para abordar el cambio.</p>

<p>redistribución de efectivos que modifique el lugar de residencia del personal al servicio de las administraciones públicas.</p>	
<p>49. Página 88. Hallazgo número 14. No existe un plan formativo: Se que se va a iniciar un proceso de detección de necesidades formativas por cada uno de los Servicios del IAJ que permita diseñar un plan de formación del personal.</p>	<p>No se acepta la alegación. No es una alegación sino una apreciación sobre lo indicado en el informe.</p>
<p>50. Página 89. Hallazgo 15. Las acciones llevadas a cabo y que son medibles a través de objetivos no generan un impacto relevante en la estrategia actual y principal del IAJ: En principio, dado que el presupuesto total asignado al IAJ viene establecido por la D.G. de Presupuestos, el aumento de la cuantía de las subvenciones conllevaría una minoración de otras líneas de actuación del Instituto. Si se aumentara la cuantía de cada subvención concedida sin aumentar el crédito disponible para la línea en su conjunto, el resultado sería una disminución de proyectos subvencionados. La disminución de proyectos subvencionados puede conllevar el riesgo, según observaciones realizadas por personal técnico, de excluir de esta línea de financiación a municipios y asociaciones juveniles de menor tamaño y escasez de recursos técnicos (esto les impide competir con proyectos presentados por grandes entidades con más medios), lo que podría suponer la pérdida de impacto en zonas rurales y de proyectos impulsados por asociaciones juveniles.</p>	<p>No se acepta la alegación. Para aumentar el impacto que las actuaciones generan sobre la juventud andaluza, desde KPMG se recomienda abordar una revisión de la metodología y cuantía de asignación de las subvenciones, con el objetivo de disminuir la fragmentación de inversiones.</p>
<p>51. Página 89. Hallazgo 16. No se está llevando a cabo un análisis del impacto de las acciones: El IAJ, a través de su diferentes Servicios, registra datos, estadísticas e información con carácter general de las diferentes actuaciones y servicios que se realizan anualmente, y posteriormente esta información sirve para la cumplimentación de la Ficha de Cumplimiento de Programa (concretamente 32F), que se requiere y valida por la Intervención General cada ejercicio, así como sirve de referencia, para la elaboración de la Memoria de Gestión anual de este Instituto.</p>	<p>No se acepta la alegación. Misma alegación que la número 38. Se trata de anotaciones y comentarios a lo descrito en el informe. Aun así, resaltar que, tal y como se describe en la alegación, se está teniendo una contabilidad de los indicadores propuestos para el cumplimiento del programa 32F, pero no se está llevando a cabo un análisis y medición del impacto que estos datos suponen para la población joven andaluza. En la alegación, se muestra un interés en</p>

<p>En este sentido, conforme a la información que aparece reflejada en las Fichas de Cumplimiento de Programa, en 2018 se crearon 99 empresas por jóvenes emprendedores, con las ayudas recibidas del IAJ, en 2019, fueron 94 las empresas creadas, y en 2020, la cifra se elevó a 125 empresas, coincidiendo además con la nueva adscripción del IAJ a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.</p> <p>Asimismo, en la anualidad 2020, se han contabilizado un total de 1.197 participantes en la línea 1 del nuevo Programa Actívate, Modalidad de emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación, con gran éxito participativo, dado que la citada modalidad, comprende actividades referidas al impulso de la economía social y de las capacidades emprendedoras de la juventud andaluza, mejorando el empleo y autoempleo de las personas jóvenes. Asimismo, se potencian proyectos que fomentan la innovación, actuaciones I+D+i, así como el conocimiento y buen uso de las tecnologías de la información y comunicación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, acorde con la conclusión y recomendación efectuada, y con la finalidad de profundizar en la evaluabilidad de las actuaciones y servicios desarrollados por el IAJ, el nuevo Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, fijará los criterios de evaluación de las actuaciones y programas comprendidas en el mismo, y a tal efecto se viene trabajando de forma coordinada con el Instituto Andaluz de Administración Pública, en el marco de las competencias que dicha Agencia ostenta en la Junta de Andalucía, en materia de planificación estratégica y evaluabilidad de sus políticas públicas. Por otra parte, se están desarrollando trabajos preliminares para evaluar la eficacia y eficiencia de las líneas de subvenciones a través de asesoramiento técnico externo.</p>	<p>llevar a cabo estas acciones e impulsar la medición y análisis del impacto de las actuaciones tal y como se describe en el informe.</p>
<p>52. Página 90. Hallazgo 17. No existe un manual de funciones y competencias</p>	<p>No se acepta la alegación. No se ha hecho ningún comentario al respecto.</p>
<p>53. Página 93. Hallazgos número 23. Se ha conseguido disminuir el gasto de arrendamientos y cánones</p>	<p>No se acepta la alegación. No es una alegación sino una anotación al</p>

en más de 100.000 euros. y número 24. Existencia de 15 inmuebles en situación irregular y 2 en situación de autorización especial:

En relación con los inmuebles considerados en situación “irregular”, se trata de una distinción efectuada para deslindarlos del resto de inmuebles que se encuentran cedidos en uso o afectados mediante mutación demanial externa a un uso público propio de las competencias de las entidades locales que los disfrutan. El IAJ viene trabajando tanto con las entidades locales en las que se ubican los inmuebles como con la D.G. de Patrimonio como órgano competente en esta Administración en la materia, para regularizar la situación de dichos inmuebles. Se impulsarán de nuevo las actuaciones necesarias para la regularización de la situación.

contenido del informe.

VII. Conclusiones y recomendaciones

A continuación, se presentan en tabla agrupadas por ámbito, las conclusiones y recomendaciones obtenidas a partir de los resultados alcanzados durante la realización de la auditoría operativa. Además, para cada conclusión/recomendación, se indica dos aspectos que son relevantes para abordar la implantación de las mismas:

- Dificultad de implantación: clasificado como **baja / media / alta**. La medición de este parámetro se basa en la ponderación de dos variables:
 - Esfuerzo que requiere la implantación a nivel de recursos humanos, económicos, etc.
 - Tiempo requerido para abordar una correcta implantación (gestión del cambio, formación de empleados, etc.).
- Prioridad de implantación: clasificado como **baja / media / alta**. La medición de este parámetro se basa en la ponderación entre las siguientes variables:
 - Dificultad de implantación
 - Impacto/retorno de la oportunidad en cuanto a aspectos económicos, en términos de eficiencia operativa, incremento en la consecución de objetivos, etc.
 - Inversión en términos económicos que es necesario realizar para implantar la oportunidad.

SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS			
Hallazgo	Conclusiones y recomendaciones	Dificultad de implantación	Prioridad de implantación
<p>1. Inexistencia de un manual de procesos y procedimientos.</p> <p>2. Inexistencia de un repositorio o gestor documental centralizado</p>	<p>Se recomienda la creación de un manual de procesos y procedimientos que recoja toda la información disponible sobre los procesos del Instituto. La existencia de estos documentos evita errores sistemáticos de ejecución de procesos y ahorra tiempo invertido en formación/capacitación a la hora de incorporar personal nuevo, entre otros costes. Es importante, en este sentido, contar con un gestor documental que centralice toda la información asociada a los procesos y que permita el acceso a la misma en función de la jerarquía establecida.</p> <p>Disponer de estos dos aspectos permitirá al Instituto incrementar la eficiencia interna, reflejándose esto mismo sobre la prestación de servicios de juventud. Además, la disposición agrupada de toda la información asociada a los procesos permite poner de manifiesto posibles duplicidades, falta de estandarización, etc.</p>	Baja	Alta
<p>3. Existen trámites que, a pesar de estar dirigidos hacia el mismo público objetivo, no permiten establecer sinergias en cuanto a su solicitud.</p> <p>4. Falta de estandarización en el inicio de la solicitud de subvención.</p> <p>5. Falta de automatización en la resolución de la subvención.</p>	<p>Se aconseja realizar una optimización de procesos asociada a los trámites que pone a disposición el Instituto y que aparecen detallados en el apartado IV. 1.1 Análisis y diagnóstico de los procesos. La estandarización de procesos permitirá el retorno en tiempos y en el incremento operativo ocasionado. Existen trámites (ejemplificados en el hallazgo número 3) con solicitud y resolución separada que, sin embargo, podrían abordarse de forma conjunta tanto por las sinergias que presentan en la resolución como por la solicitud de información y documentación similar en el inicio de este.</p> <p>En este sentido, son muchas las instituciones y empresas que ya incorporan diferentes herramientas digitales que permiten digitalizar parte de los procesos administrativos. Digitalizando, por tanto, tareas soporte, entendiéndose como tareas soporte aquellas que son repetitivas y, no por ser necesarias, aportan valor a la propia resolución (envío</p>	Media	Media

<p>6. Accesibilidad y digitalización de los trámites correcta.</p>	<p>de notificaciones, cambios de estado, cumplimentación de campos estandarizados, etc.)</p> <p>Si bien, la digitalización de los trámites puestos por el IAJ a disposición de la ciudadanía es correcta, muestra de ello es que la práctica totalidad se encuentran disponibles en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, conviene estudiar la posible implantación de herramientas que automaticen y digitalicen la gestión de notificaciones y, en general, que permitan establecer flujos de trabajo que liberen de tareas repetitivas al personal del Instituto. Esta gestión de notificaciones hace referencia a las evidencias puestas de manifiesto en el apartado V.1 Sistemas y procedimiento, donde se hablaba de la necesidad de incorporar herramientas digitales que permitan mejorar la eficiencia de, por ejemplo, el cambio de fase asociado a una solicitud de subvención.</p>		
<p>7. Inexistencia de un mapa de aplicativos</p> <p>8. Aplicativos descentralizados</p> <p>9. Plataforma tecnológica adecuada</p>	<p>Desde KPMG se recomienda la definición de un mapa de aplicativos que permita localizar y disponer de las relaciones entre todos los aplicativos. Tener en cuenta la interoperabilidad actual, concretando campos clave y datos que son enlace entre sistemas, permite actuar con una mayor eficacia ante el planteamiento de adopción de nuevas tecnologías.</p> <p>Actualmente, el IAJ dispone de, prácticamente, un aplicativo para cada servicio/trámite de juventud. Es recomendable agrupar en aplicativos las diferentes actuaciones realizadas permitiéndose, de esta forma, contar con aplicativos que centralicen la mayor parte de la información y, facilitando el posterior análisis de dicha información.</p> <p>Como aspecto positivo, cabe destacar que, actualmente, los aplicativos más relevantes del IAJ, se encuentran desarrollados bajo la misma plataforma tecnológica. Se aconseja, por lo tanto, estudiar una integración de los mismos, permitiendo así, disponer de funcionalidades que faciliten la analítica de datos.</p>	<p>Baja</p>	<p>Medio</p>

<p>10. No se dispone de un Cuadro de Mando Integral (CMI)</p>	<p>El Instituto no cuenta en la actualidad con un CMI que permita acceder en tiempo real a la información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores clave para la toma de decisiones etc. por ello, KPMG recomienda trabajar en el diseño y desarrollo de esta herramienta de gestión, necesaria para medir la evolución de la actividad de una organización, sus objetivos estratégicos y sus resultados. Habitualmente, responsables de distinto nivel lo emplean por la rapidez y la relevancia de los datos definidos, permitiéndoles, por tanto, tomar decisiones en tiempo real que modifiquen el rumbo de las organizaciones. En este sentido, la disposición de un CMI permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información en tiempo real: versatilidad en cuanto a conexiones con diferentes herramientas que permite obtener información actual para calcular los KPIs más relevantes para la organización. • Visión estratégica: permite monitorizar parámetros no solo financieros, sino operativos que permiten analizar desde un punto de vista estratégico el desarrollo de las organizaciones. • Cultura data driven: fomento de la toma de decisiones basada en datos. <p>Actualmente existen multitud de herramientas que permiten disponer de esto sin la necesidad de abordar un desarrollo a medida que sea poco escalable y quede desactualizado sin el correspondiente mantenimiento. Desde la propia suite de office se ofrecen ya soluciones en este sentido.</p>	<p>Baja</p>	<p>Alta</p>
<p>11. Distribución heterogénea de los efectivos de soporte informático</p> <p>12. Inexistencia de herramientas que permiten el control y la gestión centralizada de las incidencias</p>	<p>Con relación a la gestión del soporte y mantenimiento de los sistemas y activos informáticos, se recomienda establecer un plan a largo a plazo para definir la operativa en este sentido. Este plan debe definir y justificar la ubicación de los efectivos, teniendo en cuenta tanto la previsión de trabajo en cada dirección provincial/SSCC como la distancia a cada una de ellas. Esta recomendación hace referencia a los efectivos que se encargan del mantenimiento y reparación de los equipos informáticos, no a la gestión que se realiza desde dicho Servicio en cuanto a aplicativos, desarrollos y gestión general de los sistemas.</p>	<p>Media</p>	<p>Media</p>

<p>asociadas al soporte</p>	<p>Con el objetivo de establecer una buena previsión que permita identificar los recursos necesarios sobre este ámbito, se debe contar con una herramienta que permita controlar toda esta ejecución, generando un histórico de trabajo que facilite contar con información que permita actuar o poner el foco en problemas repetidos en el tiempo. El uso de esta herramienta permitirá conocer los trabajos realizados por cada técnico, la valoración del servicio y, si es necesario, realizar algún tipo de acción preventiva (formación, sustitución de ciertos equipos, etc.)</p>		
<p>13. La RPT vigente obsoleta</p> <p>14. No existe un plan formativo</p>	<p>Se recomienda abordar una actualización de la RPT vigente, que tenga en cuenta la capacidad actual del Instituto, los servicios que la juventud demanda, así como, los perfiles que se necesitan para alcanzar con éxito los objetivos propuestos.</p> <p>Por otro lado, es necesario hacer una redistribución de efectivos, tanto entre direcciones provinciales/SSCC, como entre los diferentes servicios. Esta redistribución/actualización debe tener en cuenta aspectos tan relevantes como la forma jurídica del Instituto o la influencia de otras entidades similares que presenten buenas prácticas. Siendo relevante abordar la problemática actual existente en cuanto a la renovación de efectivos del Instituto, ya que existe una pérdida constante que se sitúa en torno a un 8% anual. Tanto la actualización como la asignación de recursos no es algo que dependa del IAJ, pero es un aspecto que impacta de forma relevante sobre la propia ejecución de su actividad.</p> <p>Además, no existe un plan formativo que permita definir la ruta de aprendizaje de los empleados del Instituto. El cambio de paradigma y su correspondiente impacto en las demandas de los jóvenes ponen de manifiesto la necesidad de afrontar una adaptación constante por parte de los trabajadores del Instituto. Por tanto, su adaptación digital a las nuevas necesidades y el cambiante entorno laboral juvenil debe quedar sustentada en un plan formativo anual. Este plan anual debería contar también con diferentes herramientas que permitiesen evaluar a nivel individual la contribución a los objetivos generales y particulares.</p>	<p>Media</p>	<p>Alta</p>

EFICACIA			
Hallazgo	Conclusiones y recomendaciones	Dificultad de implantación	Prioridad de implantación
<p>15. Las acciones llevadas a cabo y que son medibles a través de objetivos, no generan un impacto relevante en la estrategia actual y principal del IAJ</p> <p>16. No se está llevando a cabo un análisis del impacto de las acciones</p>	<p>Poca relevancia del impacto de las acciones que se llevan a cabo, debido a la fragmentación de las inversiones en cantidades que, en la mayoría de los casos, no son suficientes para abordar cambios significativos. En este sentido, desde KPMG se recomienda abordar una revisión de la metodología y cuantía de asignación de subvenciones con el objetivo de incrementar el impacto en el público objetivo.</p> <p>Además, en la actualidad, el Instituto cuantifica parte del grado de cumplimiento de sus objetivos en base a la ejecución de presupuesto, número de actividades realizadas, etc. pero, no mide el impacto que genera en la juventud sus actuaciones. En este sentido, desde KPMG se proponer abordar esta medición a través de la monitorización de las mismas. Siendo relevante para esto abordar el desarrollo de actividades que permitan conocer directamente cuales son las nuevas necesidades y demandas de la juventud andaluza.</p> <p>Realizar actividades que aporten información sobre las demandas y necesidades es una entrada de información muy valiosa para el Instituto, puesto que les permitirá enfocar y dirigir sus objetivos hacia esas necesidades reales.</p>	Media	Alta

EFICIENCIA			
Hallazgo	Conclusiones y recomendaciones	Dificultad de implantación	Prioridad de implantación
<p>17. No existe un manual de funciones y competencias</p>	<p>Se recomienda la creación de un manual de funciones y competencias que permita disponer de un documento que centralice y delimite las actuaciones de cada Servicio dentro del Instituto. La necesidad de contar con este documento se basa sobre la mejora en términos de eficiencia que proporciona, permitiendo a cada Servicio conocer de forma clara cuales son sus funciones asociadas a la prestación de servicios de juventud. El desarrollo de este documento genera un impacto directo en el desarrollo de los trabajos de una organización siendo, por tanto, necesario abordar su redacción de forma conjunta para que, de esta forma, la delimitación de funciones quede clara y sea consensuada.</p>	<p>Baja</p>	<p>Alta</p>
<p>18. Las acciones realizadas por el IAJ son muy similares a las realizadas por las entidades incluidas en el benchmark</p> <p>19. Duplicidad con otras entidades dependientes de la Junta de Andalucía</p>	<p>Uno de los resultados principales de la auditoría es la existencia de duplicidades en el desarrollo de los servicios de juventud que realiza el Instituto. La entidad realiza diferentes servicios ya cubiertos por otras entidades/organismos públicos de Andalucía, pero delimitando la actuación a jóvenes (emprendimiento joven, fomento de la creación de empleo joven, concienciación de género joven, etc.) Desde KPMG se propone abordar un análisis de competencias general, poniendo de manifiesto las posibles sinergias existentes entre diferentes entidades/organismos públicos que mejorarían la eficiencia y, principalmente, el impacto en la ciudadanía. En el apartado <i>V. Resultados de la auditoria</i>, se amplía el detalle sobre duplicidades, concretamente en las evidencias asociadas al hallazgo número 19.</p> <p>Es conveniente resaltar en este punto que, el cambio de adscripción del IAJ a la Consejería de Empleo, ha supuesto un cambio en cuanto a objetivos y, por tanto, una reorientación en cuanto al desarrollo de servicios de juventud. Esta reorientación, si bien tiene sentido puesto que una de las problemáticas principales de los jóvenes es el empleo, genera, por</p>	<p>Alta</p>	<p>Alta</p>

	<p>ejemplo, duplicidades extensas con las labores que se realizan en Andalucía Emprende. Siendo por esto necesario establecer líneas de competencias bien definidas.</p>		
<p>20. Hallazgos generales relacionados con las competencias y la forma jurídica del Instituto.</p>	<p>Relacionado con la recomendación anterior y, teniendo en cuenta aspectos como el impacto generado por las actuaciones realizadas, desde KPMG se propone realizar un estudio en profundidad que permita poner de relevancia dos aspectos fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un estudio de competencias comparativo con el resto de las entidades pertenecientes a la Junta de Andalucía y, que posibilite establecer con claridad las posibles sinergias y ampliación de competencias que permitiese al Instituto la posibilidad de generar mayor impacto en la juventud andaluza. Este estudio de competencias comparativo puede fundamentarse a partir de los informes de auditorías operativas realizados a entidades que mantiene una estrecha relación con el IAJ. • En relación con el estudio de competencias, es necesario abordar si la forma jurídica actual del Instituto permite realizar de la forma más eficiente y con la mayor visibilidad los servicios de juventud. A modo de ejemplo, el benchmark realizado pone de manifiesto que existen diferentes organizaciones similares a lo largo de la geografía nacional que, si bien actúan como Direcciones Generales y cuentan con una adscripción diferente, realizan actuaciones similares en materia de juventud y concienciación juvenil. 	<p>Alta</p>	<p>Alta</p>

ECONOMÍA			
Hallazgo	Conclusiones y recomendaciones	Dificultad de implantación	Prioridad de implantación
<p>21. Exceso del uso de contratos menores en el IAJ.</p> <p>25. Necesidad de establecer procedimientos abiertos mediante licitaciones públicas para la obtención de los servicios externalizados.</p>	<p>En la actualidad, el IAJ emplea multitud de contratos menores que son recurrentes (limpieza, vestuario, campaña de salud sexual, mantenimiento de una jardinería, etc.) y que, habitualmente, se contratan con los mismos proveedores. Es necesario establecer un procedimiento ágil que les permita la publicación y resolución de licitaciones públicas abiertas, permitiendo que se realice una asignación según los principios básicos de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta paquetización en tiempos más prolongados para la asignación de servicios permitiría obtener, además, una reducción en costes al no fragmentar el contrato.</p>	Baja	Alta
<p>22. En torno a un 43% del presupuesto total se destina a transferencias corrientes</p> <p>26. Más de la mitad del presupuesto se dedica a gastos de personal y gastos en bienes y servicios.</p>	<p>Como se ha podido conocer a través de las reuniones mantenidas con el IAJ y en función de la ejecución presupuestaria facilitada, una parte importante del presupuesto total del Instituto Andaluz de la Juventud, se destina a la financiación de Inturjoven, con relación a la dependencia que se justifica en base a lo dispuesto en el Decreto núm. 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se regular la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; y por el Decreto núm. 118/1997 de Consejería de Presidencia, de 22 abril. Régimen de organización y funcionamiento.</p> <p>Es necesario destacar que Inturjoven es una organización independiente al Instituto y no presta ningún servicio sobre este relacionado con los importes transferidos, actuando de intermediario en la financiación de esta organización. Concretamente, en 2020, se realizaron transferencias con un valor de 700.000 € en transferencias de capital y una cantidad de 7.790.071 € en transferencias corrientes, siendo un 43% del presupuesto total del año 2020.</p>	Alta	Alta

<p>23. Se ha conseguido disminuir el gasto de arrendamientos y cánones en más de 100.000 euros.</p> <p>24. Existencia de 15 inmuebles en situación irregular y 2 en situación de autorización especial</p>	<p>A pesar de que el Instituto Andaluz de la Juventud ha conseguido reducir drásticamente el gasto en cánones y arrendamientos, continúa teniendo una serie de inmuebles en situación irregular.</p> <p>Debido al patrimonio del IAJ (61 inmuebles) se recomienda la regularización de estos 17 inmuebles.</p>	<p>Media</p>	<p>Media</p>
--	--	--------------	--------------

Anexo I: Benchmark de entidades similares



Benchmarking de entidades

Instituto Andaluz de la Juventud

24 de Junio 2021

1. Introducción

Con el objetivo de conocer otras experiencias que puedan inspirar el modelo del Instituto Andaluz de la Juventud, se han identificado organizaciones a nivel nacional que son complementarias a la misión y objetivos del Instituto Andaluz de la Juventud.

Dichas entidades han sido seleccionadas de acuerdo a siguientes los **criterios**:

- Desarrollo de **funciones similares** al Instituto Andaluz de la Juventud.
- Ámbito de acción **autonómico**.
- **Público objetivo común** (población joven española).
- Distribución territorial con diferentes ubicaciones con **similar densidad poblacional** a Andalucía.

1. Introducción

Las entidades seleccionadas a **nivel nacional** han sido las siguientes:

- Instituto Asturiano de la Juventud
- Dirección General de Juventud de Cantabria
- Dirección General de Juventud de Galicia

2. Instituto Asturiano de la Juventud



El **Instituto Asturiano de la Juventud** es un organismo desconcentrado con rango de Servicio, dependiente de la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, Consejería de Presidencia, que se encarga de desarrollar las políticas conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural. También, se encarga de gestionar los establecimientos juveniles incluidos en esta Dirección General.

A continuación, se muestra una tabla en la que se pone en contexto la entidad objeto del análisis:

UBICACIÓN	ÓRGANO DEPENDIENTE
Asturias	Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, Consejería de Presidencia
ÁMBITO DE ACCIÓN	PRESUPUESTO
Autonómico	2.920.839 €

2. Instituto Asturiano de la Juventud



MISIÓN

Tiene como objetivo desarrollar las políticas conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural. También, tiene el propósito de gestionar los establecimientos juveniles incluidos en esta Dirección General. Por otro lado, dentro del Instituto Asturiano de la Juventud, se crea el Observatorio de la Juventud del Principado de Asturias que tiene como objetivo orientar la acción política hacia las prioridades y expectativas de la población joven.

FUNCIONES DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA JUVENTUD

El Instituto Asturiano de la Juventud ejerce las siguientes funciones:

- Desarrollar programas integrados en las actuaciones del Gobierno del Principado de Asturias conducentes a la promoción juvenil.
- Revisar y valorar de manera continuada la realidad juvenil, en colaboración con las entidades y administraciones competentes.
- Elaborar planes generales de actuación de la acción del Gobierno Autonómico en materia de juventud.
- Promocionar estándares de más alto nivel de calidad de vida y salud en la juventud.
- Promocionar la igualdad de oportunidades.
- Promocionar el asociacionismo juvenil.
- Promocionar la creatividad juvenil y la difusión de sus manifestaciones artísticas.
- Desarrollar las actuaciones que faciliten el acceso de la juventud a la información, documentación y asesoramiento en materias de su interés.
- En general, desempeñar todas las actuaciones relacionadas con las políticas de desarrollo, promoción juvenil y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

2. Instituto Asturiano de la Juventud



FUNCIONES DEL OBSERVATORIO DE LA JUVENTUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Observatorio de la Juventud del Principado de Asturias ejerce las siguientes funciones:

- Estudiar la realidad juvenil y las transformaciones que se van produciendo en la población joven asturiana.
- Contribuir a la orientación y a la actualización de las políticas de juventud y de las actuaciones que se llevan a cabo desde las administraciones públicas, regional y local, dirigidas a la juventud asturiana.
- Analizar la imagen de los jóvenes asturianos en los medios de comunicación y proponer medidas para mejorarla.
- Constituir un fondo documental que directa o indirectamente pueda dar cuenta de la problemática del mundo juvenil.
- Realizar investigaciones y estudios preparatorios y de viabilidad, organizar reuniones de personas expertas y crear, si fuera necesario, grupos de trabajo.
- Facilitar el intercambio de información entre las diferentes autoridades encargadas de la toma de decisiones, personal investigador, profesionales y otros agentes que intervengan en juventud.
- Asesorar a cuantas instituciones y organismos desarrollen actividades que pudieran incidir en materia de juventud.

Para la consecución de sus funciones, el Observatorio de la Juventud del Principado de Asturias contará con los medios personales y materiales adscritos al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil del Instituto Asturiano de la Juventud.

2. Instituto Asturiano de la Juventud

Carta de Servicios

El Instituto Asturiano de la Juventud presta, entre otros servicios, los destacados en los siguientes programas:

1) Acampadas

- El Instituto Asturiano de la Juventud es el organismo que autoriza los campamentos en cualquier zona de Asturias.
- En Asturias no hay zonas de acampada registradas, por tanto, el Instituto puede autorizar, temporalmente, para zona de acampada cualquier sitio que reúna los requisitos necesarios (de salubridad y medioambientales, así como de mínima infraestructura).
- Con este servicio pretende organizar actividades de tiempo libre que impliquen pernoctación superior a tres noches, en las que participen menores de 30 años, en número superior a seis, que no tengan carácter familiar y se desarrollen dentro del territorio del Principado de Asturias.

2) Albergues juveniles y el Carné de Alberguista

- El Instituto Asturiano de la Juventud pone a disposición de los jóvenes 4 albergues juveniles que forman parte de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ) conformada por 233 albergues.
- Garantiza un alojamiento de calidad a un precio asequible, siendo una opción económica para conocer otros lugares.
- Para hacer uso de dichos albergues, los jóvenes necesitarán disponer del Carné de Alberguista que se expide en el Instituto Asturiano de la Juventud y en las oficinas de la Red Asturiana de Información Juvenil.

2. Instituto Asturiano de la Juventud



Carta de Servicios

3) Asociacionismo

- En el Instituto Asturiano de la Juventud se ubica el Registro de Entidades Juveniles del Principado de Asturias que es un registro voluntario en el que se pueden inscribir las asociaciones juveniles, las secciones juveniles de otras asociaciones, clubs juveniles y aquellas entidades que presten servicios a los jóvenes.
- La inscripción permitirá además tener la posibilidad de acceder a algunas subvenciones.

4) Campos de voluntariado

- Programa estacional, desarrollado en verano, entre cuyos objetivos está fomentar el acercamiento de la juventud entre los 15 y 30 años .
- Iniciar o mejorar el conocimiento de la juventud respecto a las actividades de tiempo libre creativo y respetuosas con la naturaleza.
- Posibilitar la convivencia entre jóvenes de distintas procedencias, procurándoles así el conocimiento de realidades sociales diferentes.

5) Carnés

- Además del carné de alberguista previamente mencionado, el Instituto Asturiano de la Juventud y las oficinas de Información Juvenil se encargan de expedir algunos de los carnés más usados por los jóvenes: el carné ISIC, el carné ITIC y el carné IYTC.
- Además, el Carné Joven es un servicio promovido por el Instituto Asturiano de la Juventud que ofrece múltiples descuentos y que se puede conseguir en cualquier sucursal de CaixaBank.

2. Instituto Asturiano de la Juventud

Carta de Servicios

6) **Culturaquí**

- Tiene como objetivo promover y fomentar la creación cultural y artística de la juventud asturiana.
- Es una convocatoria anual del Instituto Asturiano de la Juventud en la que pueden participar jóvenes nacidos y/o residentes en Asturias, o descendientes hasta segundo grado de emigrantes asturianos.

7) **Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil**

- Escuelas cuya finalidad es la formación, preparación y perfeccionamiento de monitores y directores o coordinadores de actividades de tiempo libre.
- Hay disponible un número de 28 escuelas con diferentes cursos de interés.
- El Instituto Asturiano de la Juventud es el organismo oficial que reconoce y expide los títulos de los cursos impartidos en estas escuelas.

8) **Programas europeos**

- El Instituto Asturiano de la Juventud gestiona dos programas creados para los jóvenes y orientados a la movilidad europea: el programa “Erasmus +” y el programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”.

2. Instituto Asturiano de la Juventud

Carta de Servicios

9) Observatorio de la Juventud del Principado de Asturias

- Coordinar la Red Asturiana de Información Juvenil, formada por las Oficinas Jóvenes que prestan servicios de información y asesoramiento a jóvenes, en distintos municipios asturianos.
- Facilitar el acceso a un Centro de Documentación especializado, creado para garantizar a la juventud asturiana la igualdad de oportunidades en el acceso a la información.
- Poner a disposición de la juventud una base de convocatorias actualizada, con su respectivo buscador, relativas a empleo, becas, cursos, premios, exposiciones, subvenciones, actividades de tiempo libre, etc.
- Realizar y poner a disposición de los usuarios el “Informa Joven”, una sección en su portal web con múltiples noticias de actualidad y de interés para la juventud.
- Mantener la página corporativa, así como el blog “Mocedastur Blog” y las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram.

2. Instituto Asturiano de la Juventud



Estructura Organizativa

Los órganos rectores del Instituto Asturiano de la Juventud son el Consejo Rector y la Dirección.

El Consejo Rector estará formado por:

- a) La Presidencia, ostentada por la persona titular de la Consejería de Presidencia. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituida por quien ostente la Vicepresidencia.
- b) La Vicepresidencia, ostentada por la persona titular de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud.
- c) Un representante de cada una de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, designada por su titular, con rango de Director General. Hay un total de 10 consejerías en el Principado de Asturias.
- d) Tantos representantes del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias como Consejerías se encuentren representadas en el Consejo Rector. Corresponderá al Consejo de la Juventud la designación de sus representantes, con el fin de garantizar la pluralidad y representatividad de las diferentes federaciones, asociaciones y secciones juveniles en el Consejo Rector del Instituto Asturiano de la Juventud.
- e) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- f) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- g) Dos representantes de la Federación Asturiana de Municipios.

Por otro lado, ostentará la Dirección del Instituto Asturiano de la Juventud la persona titular de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud.

2. Instituto Asturiano de la Juventud



Recursos Físicos

El Instituto Asturiano de la Juventud, tiene una sede localizada en Oviedo. Adicionalmente cuenta con la Red Asturiana de Información Juvenil (RAIJ) con Oficinas Jóvenes en las que se prestan servicios de información y asesoramiento a jóvenes. Estas oficinas, se encuentran repartidos por toda la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. En total cuenta con 30 oficinas, incluyendo la sede.



Oficinas Jóvenes			
Occidente	Centro Norte	Centro Sur	Oriente
Cangas del Narcea	Avilés	Aller	Llanes
El Franco	Castrillón	Grado	Nava
Luarca	COMPA	Langreo	Villaviciosa
Navia	Corvera	Lena	
Tapia de Casariego	CRIDJ - Asturias	Mieres	
Tineo	Gijón	Pola de Laviana	
Vegadeo	Llanera	Pola de Somiedo	
	Lugones	San Martín del Rey Aurelio	
	Mancomunidad Cabo Peñas-Carreño		
	Mancomunidad Cabo Peñas-Gozón		
	Oviedo		
	Pola de Siero		

2. Instituto Asturiano de la Juventud

Casos de Éxito “Best Practices”

ASOCIACIONISMO – CONSEJO DE LA JUVENTUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias tiene como objetivo principal ejercer de interlocutor para que la juventud de Asturias sea escuchada por la Administración Autonómica y la opinión pública en todo aquello que les afecte, así como al movimiento asociativo juvenil. Su fin esencial es ofrecer una vía para la participación, representación y consulta de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Asturias.

CULTURAQUÍ – PROGRAMA “JÓVENES ARTISTAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2020”

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, anuncia la convocatoria del programa “Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género 2020”. Tiene como objetivo promover y fomentar la creación cultural y artística de la juventud asturiana persiguiendo la sensibilización de la población joven ante cualquier tipo de violencia. El objeto de la convocatoria era la concesión del Premio Astragal contra la Violencia de Género, un único premio en metálico de 3.800,00 euros.

2. Instituto Asturiano de la Juventud



Casos de Éxito “Best Practices”

PROGRAMAS EUROPEOS – ERASMUS +

Se trata de un conjunto de acciones que ofrecen a los jóvenes la posibilidad de moverse por Europa para adquirir competencias dentro de tres ámbitos: la educación, la juventud y el deporte. Este programa ofrece oportunidades de financiación para proyectos llevados a cabo por entidades juveniles, ofreciendo posibilidades de participación a jóvenes y a trabajadores juveniles para viajar, para conocer y aprender de otras realidades, para compartir experiencias y para reforzar el espíritu y la ciudadanía europea. En Asturias, a lo largo de sus siete primeros años de vida (2014-2020), el programa Erasmus + en el ámbito de la juventud ha supuesto la inversión de 1,289.578€ dedicados a financiar un total de 96 proyectos en los que han participado más de 1.500 jóvenes y trabajadores juveniles.

PROGRAMAS EUROPEOS – CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD

El Cuerpo Europeo de Solidaridad es una iniciativa que ofrece oportunidades para que los jóvenes de entre 18 y 30 años lleven a cabo un servicio de voluntariado, realicen un período de prácticas o trabajen en el sector de la solidaridad, en su propio país, en otro país de la Unión Europea o fuera de ella. Las organizaciones como el Instituto Asturiano de la Juventud juegan un papel clave en el funcionamiento del Cuerpo Europeo de Solidaridad. El objetivo principal es promover el valor de la solidaridad, fomentando la participación de los jóvenes, respondiendo a los principales desafíos de las sociedades y fortaleciendo las comunidades.

2. Instituto Asturiano de la Juventud



Presupuesto Simplificado

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	1.743.800 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	212.670 €
4	Transferencias corrientes	964.369 €
TOTAL		2.920.839 €



3. Dirección General de Juventud de Cantabria

La **Dirección General de Juventud de Cantabria** es un organismo del Gobierno de Cantabria, dependiente de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que se encarga de facilitar programas y servicios que enriquezcan la convivencia y desarrollo integral de todas las personas jóvenes de Cantabria y promover mejoras en temas de máxima relevancia para este colectivo: el empleo, la formación, tiempo libre, cultura, etc.

A continuación, se muestra una tabla en la que se pone en contexto la entidad objeto del análisis:

UBICACIÓN	ÓRGANO DEPENDIENTE
Cantabria	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
ÁMBITO DE ACCIÓN	PRESUPUESTO
Autonómico	3.425.480 €

3. Dirección General de Juventud de Cantabria



MISIÓN

Su misión es la de facilitar programas y servicios que enriquezcan la convivencia y desarrollo integral de todas las personas jóvenes de Cantabria y promover mejoras en temas de máxima relevancia para este colectivo: el empleo, la formación, tiempo libre, cultura, etc.

FUNCIONES DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA JUVENTUD

La Dirección General de Juventud de Cantabria ejerce las siguientes funciones:

- La coordinación de las políticas integrales de juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- El fomento y promoción de actividades juveniles.
- La prestación de servicios de información para la juventud y la gestión de programas que permitan el desarrollo integral de los jóvenes y fomento del asociacionismo juvenil.
- La gestión de ayudas y subvenciones para fomentar actuaciones destinadas a la juventud.
- El registro de asociaciones juveniles y de entidades prestadoras de servicios a la juventud.
- La autorización de campamentos y acampadas juveniles.
- El reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre para educadores de la juventud.



3. Dirección General de Juventud de Cantabria

Carta de Servicios

La Dirección General de Juventud de Cantabria presta, entre otros servicios, los destacados en los siguientes programas:

1) **Campamentos de verano**

- La Dirección General de Juventud de Cantabria organiza una serie de acampadas con actividades a lo largo del año de entre 1 y 5 días de duración para jóvenes de Cantabria entre 12 y 30 años.
- En estos campamentos de verano, entre las actividades propuestas, se incluyen la espeleología, el rappel, el senderismo, las rutas a caballo, el paintball... para fomentar la convivencia y la conciliación con la naturaleza entre los jóvenes.
- Además la Dirección General de Juventud será el organismo encargado de autorizar bajo solicitud, temporalmente, para zona de acampada sitios que reúnan los requisitos necesarios (de salubridad y medioambientales, así como de mínima infraestructura).

2) **Albergues juveniles y el Carné de Alberguista**

- La Dirección General de Juventud de Cantabria pone a disposición de los jóvenes 7 albergues juveniles que forman parte de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ) conformada por 233 albergues.
- Para hacer uso de dichos albergues, los jóvenes necesitarán disponer del Carné de Alberguista que se puede solicitar online en el portal web y recoger en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil de la Dirección General de Juventud de Cantabria.



3. Dirección General de Juventud de Cantabria

Carta de Servicios

3) Asociacionismo

- En la Dirección General de Juventud de Cantabria podrán inscribirse en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud las siguientes entidades que desarrollen actividades en el ámbito de Cantabria:
 - Asociaciones Juveniles
 - Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud
 - Secciones Juveniles de Partidos Políticos y Sindicatos
- La inscripción será un requisito indispensable para acceder a ayudas y subvenciones que pueda conceder la Dirección General de Juventud de Cantabria.

4) Campos de voluntariado

- Consisten en la realización de trabajos de contenido social que revierten en beneficio para la comunidad en la que se desarrollan e incluyen proyectos como rehabilitación de patrimonio, medioambientales, de acción comunitaria e intervención social, culturales/artísticos...
- Este programa ofrece a los jóvenes la posibilidad de conocer nuevos lugares y formas de cultura, y de compartir experiencias y colaborar con otros jóvenes de países y realidades diferentes para un objetivo común.
- Servicio desarrollado durante el verano, entre 10 y 20 días y que está dirigido a jóvenes de 18 a 30 años (internacionales) y de 14 a 30 años (nacionales) a los que se les proporciona alojamiento y manutención durante la experiencia.



3. Dirección General de Juventud de Cantabria

Carta de Servicios

5) Carnés

- Además del carné de alberguista previamente mencionado, la Dirección General de Juventud de Cantabria se encargan de expedir otros tipos de carnés usados por los jóvenes: el carné ISIC, el carné ITIC y el carné de Transporte Universitario de Cantabria.
- Además, el Carné Joven se puede solicitar de manera online en el portal web y se puede recoger en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil de la Dirección General de Juventud de Cantabria.

6) Actividades culturales

- La Dirección General de Juventud de Cantabria mantiene una labor activa en todo lo que respecta a la promoción de valores e iniciativas culturales mediante concursos y certámenes entre otros, cuyo origen y destinatarios sean siempre los jóvenes de la comunidad de Cantabria.

7) Escuelas Oficiales de Tiempo Libre

- Escuelas que tienen la prioridad de formar y desarrollar actitudes, valores, habilidades y recursos de ocio a través de la reflexión y el debate de todos los agentes que intervienen en la Educación en el Tiempo Libre en Cantabria.
- Actualmente, hay disponible un número de 18 escuelas oficiales con 30 cursos para ofrecer la titulación adecuada para trabajar con jóvenes y desarrollar actividades de Tiempo Libre con ellos.
- Además, la Dirección General de Juventud dispone de un aula virtual para ofrecer las titulaciones de manera telemática.



3. Dirección General de Juventud de Cantabria

Carta de Servicios

8) Caplea (Centro de Asesoramiento y Promoción Laboral y Empresarial)

- Servicio dependiente de la Dirección General de Juventud de Cantabria que ofrece a la juventud de esta comunidad un amplio abanico de instrumentos dirigidos a la mejora de sus posibilidades reales de inserción en el mercado de trabajo.
- Además, es el servicio responsable de la información y contenidos sobre empleo, formación y orientación laboral del portal web.

9) Ejecant (Escuela de Juventud Emprendedora de Cantabria)

- Primera escuela de Cantabria dedicada a la formación para el emprendimiento, el apoyo a la creación de nuevas empresas y a la difusión del fomento del espíritu y la cultura de emprendimiento.
- En esta escuela se ofrecen cursos, encuentros sobre oportunidades de negocio y paneles de experiencias y buenas prácticas, abiertos para todos/as los jóvenes de Cantabria y técnicos/as interesados/as, y a todas las personas interesadas en el espíritu emprendedor.

10) Programas europeos

- La Dirección General de Juventud de Cantabria pone a disposición de los jóvenes el programa Erasmus + para brindar apoyo a todos los jóvenes en el campo de la educación no formal e informal para su desarrollo personal y profesional.



3. Dirección General de Juventud de Cantabria

Estructura Organizativa

El organigrama de la Dirección General de Juventud de Cantabria estará compuesto por:

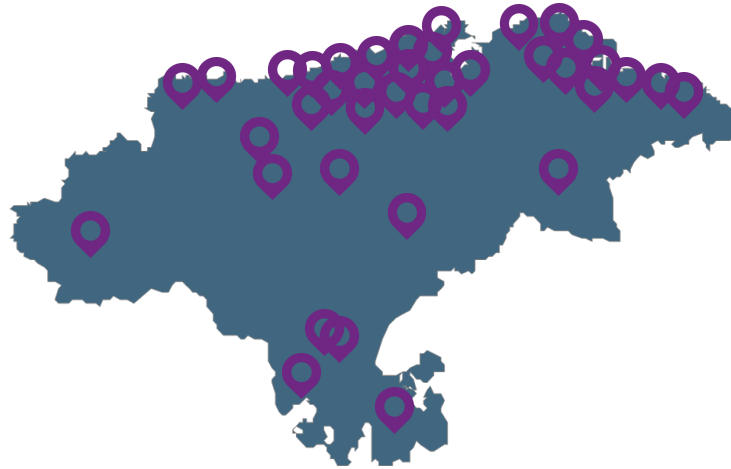
- a) Directora General de Juventud
- b) Jefatura de Servicio
- c) Instalaciones y Actividades
- d) Centro Coordinador de Documentación e Información Juvenil
- e) Red de Albergues Juveniles
- f) Programas y formación
- g) Negociado de gestión administrativa



3. Dirección General de Juventud de Cantabria

Recursos Físicos

La Dirección General de Juventud de Cantabria, tiene un centro coordinador localizado en Santander. Adicionalmente cuenta con la Red de Oficinas de Información Juvenil del Gobierno de Cantabria en las que se recoge y difunde toda la información relacionada con temas de interés juvenil generada dentro y fuera de Cantabria, así como se prestan diferentes servicios: emisión y recogida de carnés, inscripción en actividades y programas de ocio juvenil, etc. Esta red se encuentra repartida por toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. En total cuenta con 38 oficinas y 15 puntos de información, incluyendo el centro coordinador de Santander.



Oficinas de Información Juvenil y Puntos de Información				
Alto Ason	Comillas	Ontaneda – Corvera de Toranzo	Ruiloba	Val de San Vicente / Unquera
Ampuero	El Astillero	Pesquera	San Vicente de la Barquera	Valdeprado del río
Anero	Entrambasaguas	Piélagos	Santander - Cámara de Comercio	Villacarriedo
Argoños	Escalante	Polanco / Requejada	Santander - Centro Coordinador	Villaescusa
Arnuelo	Guriezo	Polientes / Valderredible	Santander – Espacio Joven	Villaverde de Pontones
Barcena de Cicero	Laredo	Potes	Santander – Universidad de Cantabria	
Bareyo / Ajo	Los corrales de Buelna	Puente Viesgo / Vargas	Santillana del Mar	
Cabezón de la Sal	Matamorosa / Enmedio	Reinosa	Santoña	
Camargo	Mataporquera / Valdeolea	Reocin / Puente San Miguel	Solares / Medio Cudeyo	
Cartes	Mazcuerras	Ribamontan al mar / Somo	Sta. Cruz de Bezana	
Castro Urdiales	Miengo	Rionansa / Puentenansa	Suances	
Colindres	Noja	Ruente – Mancomunidad “Reserva del Saja”	Torrelavega	



3. Dirección General de Juventud de Cantabria

Casos de Éxito "Best Practices"

ACTIVIDADES CULTURALES – CERTAMEN DE MÚSICA JOVEN DE CANTABRIA 2019

El Certamen Música Joven de Cantabria nació en 2001 por iniciativa de la Dirección General Juventud del Gobierno de Cantabria. Tras 18 años celebrándose se consolida como instrumento para la promoción artística y profesional de los jóvenes músicos de nuestra región. En la edición de 2019 se repartieron 2.000 euros para cada uno de los grupos ganadores de cada una de las modalidades convocadas (Metal - Pop Rock - Rap, Trap, Hip hop) y, además, los ganadores de todas las modalidades convocadas actuaron en directo en el Palacio de Festivales de Santander.

ESCUELAS OFICIALES DE TIEMPO LIBRE – GAFAS VIOLETA

La Dirección General de Salud Pública en colaboración con la Dirección General de Juventud de Cantabria ofrece un nuevo curso dentro del área de prevención de drogodependencias, en modalidad online, con una duración de 20 horas de formación. El objetivo general de este curso es mejorar la calidad de los programas y las intervenciones en prevención de conductas adictivas o de riesgo en adolescentes y jóvenes mediante una adecuada incorporación de la perspectiva de género en su diseño e implementación. El curso va dirigido a los agentes educativos que trabajan en las áreas de educación en el tiempo libre y la intervención social con infancia y juventud.



3. Dirección General de Juventud de Cantabria

Casos de Éxito "Best Practices"

EJECANT – Rural On. Tour Joven 2018

Iniciativa que se dirige a jóvenes entre 18 y 35 años y que consta de varias jornadas en las que se visitan iniciativas emprendedoras de diversas comarcas de Cantabria. En cada una de ellas, se reúne a un grupo de jóvenes en un autobús y se les invita a conocer las posibilidades que ofrece el medio rural, donde se les presenta los distintos programas, subvenciones y herramientas para poner en marcha de idea de negocio en las distintas comarcas del medio rural. Durante el propio trayecto, se realizan distintas dinámicas entre los distintos agentes del medio rural y los jóvenes. Se trata de una iniciativa conjunta entre la Escuela de Juventud Emprendedora de Cantabria (EJECANT), dependiente de la Dirección General de Juventud, y la Red Cántabra de Desarrollo Rural, junto a los diferentes Grupos de Acción Local de cada comarca dando a conocer su labor y las ayudas del programa europeo LEADER.

3. Dirección General de Juventud de Cantabria



Presupuesto Simplificado

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	713.285 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	806.500 €
4	Transferencias corrientes	969.135 €
6	Inversiones reales	841.560 €
7	Transferencias de capital	95.000 €
TOTAL		3.425.480 €

4. Dirección General de Juventud de Galicia



La **Dirección General de Juventud de Galicia** es el departamento de la Xunta de Galicia cuya prioridad es atender las necesidades e inquietudes de la población joven afincada en Galicia, creyendo firmemente que la juventud tiene mucho que aportar al conjunto de la sociedad. El objetivo de este departamento es trabajar para mejorar la calidad de vida de los jóvenes de esta comunidad autónoma, desarrollando acciones y programas que los beneficien, aumenten su bienestar y les permitan mejorar sus competencias.

A continuación, se muestra una tabla en la que se pone en contexto la entidad objeto del análisis:

UBICACIÓN	ÓRGANO DEPENDIENTE
Galicia	Consellería de Política Social
ÁMBITO DE ACCIÓN	PRESUPUESTO
Autonómico	17.679.125 €

4. Dirección General de Juventud de Galicia



MISIÓN

Su misión es la de trabajar para mejorar la calidad de vida de los jóvenes de esta comunidad autónoma, desarrollando acciones y programas que los beneficien, aumenten su bienestar y les permitan mejorar sus competencias.

FUNCIONES DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA JUVENTUD

La Dirección General de Juventud de Galicia ejerce las siguientes funciones:

- Gestión y coordinación de las actuaciones de la consellería en materia de juventud, así como de las políticas juveniles de carácter interdepartamental y específicamente el apoyo al desarrollo de la actividad juvenil
- Fomento de la participación de la juventud en la vida social
- En relación con los centros, tanto propios como dependientes de otras entidades, le corresponderá coordinar y supervisar su funcionamiento y prestarle la asistencia técnica necesaria para el correcto desarrollo de su actividad
- Fomento de las relaciones y de la cooperación con otras comunidades autónomas e intercambios con el extranjero en materia de juventud
- Fomento de los programas de Turismo Joven
- Promoción y organización de las actuaciones en materia de información y documentación para la juventud



4. Dirección General de Juventud de Galicia

Carta de Servicios

La Dirección General de Juventud de Galicia presta, entre otros servicios, los destacados en los siguientes programas:

1) **Acción de Verano: campamentos, campamentos de trabajo**

- Se ofrece a los jóvenes gallegos la posibilidad de aprovechar su tiempo libre de verano participando en actividades de educación no formal muy diversas.
- Los campamentos se desarrollan en varios turnos de entre siete y diez días durante julio, agosto y septiembre.
- En los campamentos se desarrollan actividades de diversas temáticas en función del campamento: náutica, deportiva, medioambiental, artística, cultural, patrimonial vinculada al Camino de Santiago, científica, agrícola, voluntariados ...

2) **Residencias Juventud**

- La Dirección General de Juventud de Galicia dispone de unas instalaciones que durante el curso académico funcionan como residencias juveniles, ofreciendo a los jóvenes alojamiento y manutención en el que se desarrollan una serie de actividades educativas y de convivencia a través de las cuales se intenta promover los valores sociales, culturales y deportivos.
- Estas instalaciones se ponen a disposición de los jóvenes estudiantes, reservando el 9% de las plazas para los jóvenes trabajadores y también reservando el 9% para el caso de niñas que sufren violencia de género o para hombres y mujeres jóvenes cuyos padres han sufrido.



4. Dirección General de Juventud de Galicia

Carta de Servicios

3) Asociacionismo

- En la Dirección General de Juventud de Galicia podrán inscribirse en el censo de Entidades Juveniles las asociaciones que desarrollen actividades en el ámbito de Galicia y cuyos miembros se encuentren entre los 14 y los 29 años.
- Para poder recibir alguna de las subvenciones convocadas por el Ministerio de Política Social en materia de juventud será condición indispensable estar inscrito en el Registro de Entidades Juveniles al momento de presentar la solicitud.

4) Carnés

- La Dirección General de Juventud de Galicia se encargan de expedir carnés usados por los jóvenes para acceder a descuentos y beneficios en diversos tipos de bienes y servicios.
- En la Dirección General de Juventud de Galicia los jóvenes tendrán acceso al carné Joven, al carné de Alberguista, al carné de estudiante internacional (ISIC), al carné de profesor internacional (ITIC) y al carné de viajero joven internacional.

5) Escuelas de Ocio

- Son centros de formación específicos para la educación no formal en el ámbito del ocio. La formación que se imparte en estas escuelas es:
 - Monitor de tiempo libre o curso de primer nivel o Director de tiempo libre o curso de segundo nivel
 - Director de campos de trabajo



4. Dirección General de Juventud de Galicia

Carta de Servicios

6) Iniciativa Juvenil

- Consiste en una línea de ayudas para que los jóvenes, puedan desarrollar ideas que, transformadas en proyectos e iniciativas de interés, puedan revertir a la juventud de hoy y a nuestra sociedad. En la convocatoria de 2020 se dedicó un presupuesto de 400.000 € a estas ayudas.
- Estas ayudas van orientadas a:
 - Grupos informales de jóvenes que quieran desarrollar un proyecto de iniciativa juvenil y que cumplan los requisitos indicados en el orden de la convocatoria, formado por un mínimo de 5 y un máximo de 8 jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años y empadronados en alguno de los municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Galicia.
 - Asociaciones de jóvenes y organizaciones sin ánimo de lucro que prestan servicios a jóvenes

7) Programas culturales y de participación juvenil

- La Dirección General de Juventud de Galicia lleva a cabo diferentes actividades relacionadas con la cultura y actividades que permitan desarrollar determinadas competencias de los jóvenes participantes de Galicia.
- Entre dichas actividades se encuentran iniciativas empresariales, concursos y certámenes culturales.



4. Dirección General de Juventud de Galicia

Carta de Servicios

8) Programas europeos

- La Dirección General de Juventud de Galicia pone a disposición de los jóvenes dos modalidades del programa Erasmus +:
 - Erasmus + Juventud: Voluntariado para la juventud gallega en Galicia.
 - Erasmus + Educación: Programas de movilidad internacional tanto en los niveles de educación escolar como en los niveles de formación profesional, educación superior o educación para personas adultas.

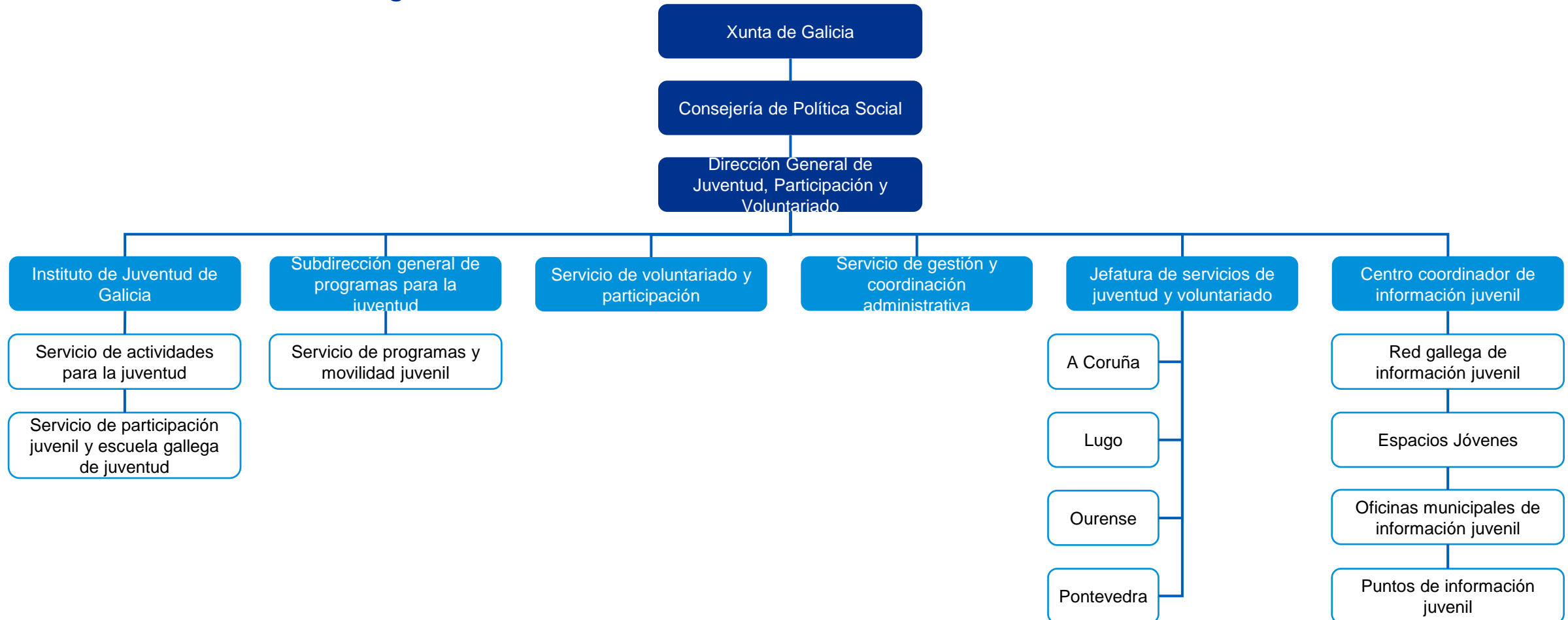
9) Observatorio de la Juventud de Galicia

- Es un órgano dedicado a la creación de políticas de juventud y a la difusión de estas entre los jóvenes.
- Este órgano debe ser capaz de adaptarse a las necesidades juveniles de cada momento para aplicar las políticas necesarias y evaluar el impacto de estas en los jóvenes.

4. Dirección General de Juventud de Galicia



Estructura Organizativa



4. Dirección General de Juventud de Galicia



Recursos Físicos

La Dirección General de Juventud de Galicia, tiene un centro coordinador localizado en Santiago de Compostela. Adicionalmente cuenta con las Oficinas Municipales de Información Juvenil en las que se brinda servicios de información a los jóvenes de su municipio, directamente a través de los puntos municipales de información juvenil vinculados a ella. Estas oficinas se encuentran repartidas por toda la Comunidad Autónoma de Galicia. En total cuenta con 246 Oficinas Municipales de Información, incluyendo el centro coordinador de Santiago de Compostela, siendo A Coruña la región con el mayor número de oficinas.



Oficinas Municipales de Información Juvenil			
A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
80	51	62	53

4. Dirección General de Juventud de Galicia



Casos de Éxito “Best Practices”

PROGRAMAS CULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN JUVENIL – DISEÑANDO TU FUTURO

Es una iniciativa piloto de educación no formal a través de la cual jóvenes de entre 14 y 18 años pueden realizar breves estancias tuteladas en lugares de trabajo. Un proyecto de acercamiento de la juventud gallega al ámbito sociolaboral con el fin de que se acerquen a la realidad de las empresas mediante el desarrollo de estancias en diferentes sectores de las empresas. En 'Diseñando tu futuro' las estancias empresariales tienen una duración mínima de cinco días y máxima de quince días laborables, se establece una jornada mínima diaria de cuatro horas y el número máximo de jóvenes participantes por proyecto no puede superar los 30. La Xunta de Galicia financió el pasado año 13 proyectos que facilitaron la estancia en empresas de un total de 351 jóvenes.

PROGRAMAS CULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN JUVENIL – LA JUVENTUD CREA 2020

El programa ‘La Juventud Crea’ es una convocatoria anual que consiste en un concurso para creadores jóvenes gallegos. En 2020 el concurso incluyó las siguientes especialidades: Artes Visuales, Comics, Cocina, Creación de Videojuegos, Danza Moderna, Diseño de Joyas, Fotografía, Grafiti, Moda, Música, Novela Corta, Poesía, Teatro y Creación de videos. El concurso estaba orientado a jóvenes gallegos o no profesionales residentes en Galicia, con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años. Para cada modalidad se estableció un primer premio de 3.000€, un segundo premio de 1.500€ y un tercer premio de 1.000€.



4. Dirección General de Juventud de Galicia

Casos de Éxito “Best Practices”

PROGRAMAS CULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN JUVENIL – PARLAMENTO DE LA JUVENTUD 2021

El Parlamento de la Juventud es una competición en la que los distintos equipos inscritos investigarán y debatirán un tema planteado por la organización. La dificultad de la actividad es que sólo cinco minutos antes de cada encuentro dialéctico se trazará la posición a adoptar por cada equipo, 'a favor' o 'en contra', en relación con la cuestión planteada. El objetivo de este programa es potenciar las habilidades individuales y grupales, incluyendo el desarrollo de la capacidad de seleccionar información, expresión escrita, expresión oral, originalidad, argumentación razonada, trabajo en equipo o convivencia. Asimismo, fomenta la lectura, la escritura, el uso de las nuevas tecnologías con fines informativos y culturales y el respeto por las ideas ajenas. El programa fue estructurado en:

- Categorías escolares (ESO y Bachillerato): Los equipos inscritos estarán compuestos por 4 alumnos y un profesor que será el coordinador. Podrán participar un total de 48 equipos (24 por cada categoría).
- Categoría universitaria: Dirigido a jóvenes estudiantes de grado de los siete campus universitarios de las tres universidades gallegas, hasta un máximo de 8 equipos formados por un mínimo de 2 estudiantes y un máximo de 4.

Previo al inicio de los debates de la fase de clasificación, se llevaron a cabo sesiones de formación. Los premios de esta edición fueron un viaje valorado en 5.000 euros para cada uno de los equipos ganadores de las categorías de ESO y Bachillerato, y en 2.500 euros para el conjunto vencedor de la categoría universitaria.

4. Dirección General de Juventud de Galicia



Presupuesto Simplificado

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	6.119.768 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.809.772 €
4	Transferencias corrientes	5.462.907 €
6	Inversiones reales	286.678 €
TOTAL		17.679.125 €

Anexo II: Documento Kick off de proyecto

AUDITORIA OPERATIVA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Lote 2

Enero 2021

Índice

1. Alcance
2. Cronograma
3. Próximos Pasos

1. Alcance

Objetivo y Alcance

FASE I: Planificación

- **Organización y Lanzamiento del Proyecto**
- **Elaboración del plan de trabajo**
- **Identificación de fuentes de información y documentación**
- **Memorándum de planificación:**
 - alcance de los trabajos
 - programa de trabajo
 - programación
 - resumen ejecutivo

FASE II: Trabajo de campo

- **Auditoría de sistemas y procedimientos**
 - Análisis y diagnóstico de los procesos
 - Análisis de sistemas de información
 - Adecuación e idoneidad de los recursos humanos
- **Análisis de la eficacia de la entidad**
 - Análisis de los objetivos de la organización (misión, visión y valores)
 - Revisión de los sistemas de planificación y programación
 - Análisis de los indicadores de la organización
- **Análisis de la eficiencia de la entidad**
 - Análisis de la eficiencia de los procesos (tipo de proceso, nivel de digitalización, impacto, KPI volumen, KPI calidad- quejas/sugerencias)
 - Análisis del coste-beneficio de los servicios
 - Definición de los indicadores de gestión y control
- **Análisis del modelo económico de la entidad**
 - Análisis de la estructura de costes de la entidad
 - Análisis comparativo con otras entidades
 - Análisis de sistemas de aprovisionamiento, sistemas de gestión y control (proveedores)

FASE III: Análisis de alegaciones e informe final

- **Elaboración del Informe preliminar**
- **Creación Oficina Técnica de Alegaciones** (gestión de alegaciones del IAJ)
- **Elaboración del informe final**
 - Introducción
 - Descripción de la entidad: describiendo los objetivos, estructura, competencias etc.
 - Los objetivos, alcances y procedimientos de la auditoría.
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Análisis de las alegaciones
 - Resumen ejecutivo
 - Anexo con las alegaciones.

2. Cronograma

Cronograma

Fases	Actividades	2021															
		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Fase I. Planificación	1. Planificación																
	1.1. Reunión de lanzamiento de proyecto	★															
	1.2 Identificación de fuentes de información y documentación Memorandum de planificación				★												
Fase II. Trabajo de Campo	2. Trabajo de campo																
	2.1 Auditoria de sistemas y procedimientos																
	Análisis y diagnóstico de procesos																
	Análisis de sistema de información																
	Adecuación e idoneidad de los recursos humanos																
	2.2. Análisis de la eficacia de la entidad																
	Análisis de los objetivos de la organización																
	Revisión de los sistemas de planificación y programación																
	Análisis de los indicadores de la organización																
	2.3. Análisis de la eficiencia de la entidad																
	Análisis coste-beneficio de los servicios																
	Definición de indicadores de gestión y control																
	2.4. Análisis del modelo económico de la entidad																
	Análisis de la estructura de costes de la entidad																
	Análisis comparativo con otras entidades (precio mercado)																
Análisis de sistemas de aprovisionamiento, sistemas de gestión y control																	
Elaboración de informe provisional																	
Fase III. Análisis de alegaciones e informe final	3. Análisis de alegaciones e informe final																
	Creación Oficina Técnica de alegaciones																
	Elaboración de informe final																

Hito del proyecto
 Entregable
 Reunión

3. Próximos Pasos

Próximos Pasos

- Designar el equipo de trabajo de gestión del proyecto, así como el interlocutor por parte ambas partes. Identificación de la persona de contacto del Instituto Andaluz de Juventud.
- Identificación y solicitud de información y documentación útil para el desarrollo del trabajo (procesos, económico financiero, recursos, organigrama..).
- Elaboración y validación del Memorandum



Anexo III: Documentación remitida por el IAJ



Documentación solicitada Auditoría Operativa IAJ:

- Marco regulatorio
- Normativa vigente de aplicación a los procesos y procedimientos
- Procesos:
 - Mapa/Flujograma de procesos
 - Manual de procesos y procedimientos
 - Mapas documentales
 - Catálogo de procedimientos administrativos
 - Conjunto de actividades y tareas que se realizan en los procesos
 - Sistemas de planificación y programación
- Estrategia:
 - Objetivos de la organización
 - Misión
 - Visión
 - Valores
 - KPIs y cumplimiento
 - Cartas de servicios
 - Listado anual de actividades
 - Relaciones de colaboración con otras entidades públicas
- Informes de seguimiento de alcance de objetivos económicos
 - Cuentas anuales
 - Presupuesto
 - Costes
- Organigrama/Estructura Organizativa del Instituto Andaluz de la Juventud
- Manuales de funciones y competencias
 - Organización, funciones por área e indicadores de actividad
 - Relación de puestos de trabajo
 - Análisis de cargas de trabajo
- Mapa de aplicativos:
 - Inventario de recursos informáticos/sistemas aplicativos
- Mapa de infraestructuras



1. MARCO REGULATORIO

En relación con este apartado documental, se ha elaborado un documento dividido en dos partes, para una mejor adecuación y seguimiento sistemático de la normativa reguladora del Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ):

PARTE I: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

PARTE II: PROGRAMAS Y ACTUACIONES

En la Parte I, se recoge la legislación básica del IAJ, referida a su creación, organización y funcionamiento, así como las delegaciones de competencias actualmente vigentes; los Planes de Juventud en Andalucía; el Consejo de la Juventud de Andalucía y las Instalaciones Juveniles.

En la Parte II, se contemplan los principales programas y actuaciones llevados a cabo por el IAJ, respondiendo a la siguiente nomenclatura: Participación juvenil; Información juvenil; Formación; Acampadas; Campos de Voluntariado juvenil; Programa Carné Joven; Programa Forma Joven; Municipio Joven; ayudas a Asociaciones; ayudas a Entidades Locales; subvenciones para la creación de empresas (Innovactiva 6000); Programa Actívate; Premios Andalucía Joven.

ÍNDICE

PARTE I: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

1. LEGISLACIÓN BÁSICA

NORMAS INSTITUCIONALES

1.1 Constitución Española (extracto).

Art. 48 Constitución Española de 1978.

(BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 1978).

1.2. Estatuto Autonomía para Andalucía (Extracto).

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. (artículos 37.1.8º y 74 BOE núm. 68 de 20 de marzo).

1.3 Ley de Administración de la Junta de Andalucía (Extracto Agencias).

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

(BOJA núm. 215, de 31 de octubre)





CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO

1.4 Ley de creación del Organismo (Extracto).

Disposición Adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.
(BOJA, n.º 151, de 31 de diciembre).

1.5 Organización y funcionamiento.

Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud.
(BOJA núm. 49 de 26 de abril).

1.6 Modificación Reestructuración Consejerías.

Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
(BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre).

1.7 Estructura orgánica Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
(BOJA núm. 31 de 14 de febrero).

1.8 Adecuación organismos autónomos a Agencias Administrativas.

Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
(BOJA núm. 127 de 30 de junio).

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

1.9 Delegación de competencias en la Secretaría General de Ordenación de la Formación y en el Instituto Andaluz de la Juventud.

Orden de 4 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Secretaría General de Ordenación de la Formación y en el Instituto Andaluz de la Juventud.
(BOJA núm. 26, de 9 de febrero).

1.10 Delegación de competencias propia del Instituto Andaluz de la Juventud.

Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia.
(BOJA núm. 117, de 20 de junio).

1.11 Modificación Delegación de competencias propia del Instituto Andaluz de la Juventud.

Resolución de 18 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se modifica la Resolución de 17 de junio de 2019, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia.
(BOJA núm. 247, de 24 de diciembre).



2. PLAN ESTRATÉGICO DE LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA.

2.1 Acuerdo de formulación I Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.

Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.

(BOJA núm. 239, de 13 de diciembre).

3. CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA (C.J.A.)

3.1 Ley de creación (Extracto)

Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (Capítulo X, del Título III y disposiciones adicional cuarta y transitorias novena y décima.

(BOJA núm. 251, de 31 de diciembre).

3.2 Decreto de funcionamiento interno.

Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de la Juventud de Andalucía.

(BOJA núm. 19, de 25 de enero).

4. INSTALACIONES JUVENILES.

4.1 Constitución Empresa INTURJOVEN, S.A.

Decreto 153/1990, de 22 de mayo, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN, S.A.).

(BOJA núm. 54, de 29 de junio).

4.2 Composición Consejo Administración INTURJOVEN

Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la composición del Consejo de Administración de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjo-ven, S.A.).

(BOJA núm. 2, de 3 de enero).

PARTE II: PROGRAMAS Y ACTUACIONES

1. PARTICIPACIÓN JUVENIL

1.1 Constitución y funcionamiento asociaciones juveniles andaluzas.

Decreto 68/1986, de 9 de abril, sobre constitución y funcionamiento de asociaciones juveniles en Andalucía.

(BOJA núm. 37 de 30 de abril).

1.2 Censo de entidades de participación juvenil.

Decreto 247/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía.

(BOJA núm. 238 de 7 de diciembre).



1.3 Modelo de solicitud de inscripción Censo Entidades de participación juvenil.

Orden 9 de diciembre 2005, por la que se establece el modelo de solicitud para la inscripción en el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía.
(BOJA núm. 244, de 16 de diciembre).

2. INFORMACIÓN JUVENIL

2.1 Centros de Información Juvenil.

Decreto 80/1990, de 27 de febrero, por el que se regulan los Centros de Información Juvenil y concretan las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos por la Comunidad Autónoma Andaluza.
(BOJA núm. 30 de 10 de abril).

3. FORMACIÓN

3.1 Escuelas de Tiempo Libre y animación sociocultural.

Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.
(BOJA núm. 98, de 23 de mayo).

3.2 Características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las Escuelas de Tiempo Libre.

Orden de 17 de julio de 2019, por la que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(BOJA núm. 140, de 23 de julio).

3.3 Exención en el pago de los precios públicos por la participación en cursos y actuaciones formativas.

Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establece exención en el pago de los precios públicos por la participación en cursos y actuaciones formativas organizados por el Instituto Andaluz de la Juventud.
(BOJA núm. 15 de 25 de enero).

4. ACAMPADAS

4.1. Decreto organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.
(BOJA núm. 21, de 19 de febrero).

4.2. Orden por la que se desarrolla el Decreto de acampadas y campamentos juveniles.

Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.
(BOJA núm. 21, de 19 de febrero).

4.3. Orden de modificación Anexos I y II orden de acampadas.

Orden de 1 de julio de 2005, por la que se modifica la de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.
(BOJA núm. 150, de 3 de agosto).



5. CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL

5.1 Convocatoria aprobación proyectos 2019.

Resolución de 20 de enero de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2019.

(BOJA num. 17, de 25 de enero).

5.2 Convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2019.

Resolución de 21 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes Andaluces o residentes en Andalucía.

(BOJA núm, 58, de 26 de marzo).

5.3 Proyectos aprobados correspondientes al Programa Campos Voluntariado Juvenil 2019.

Resolución de 1 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2019.

(BOJA núm. 65, de 4 de abril).

5.4 Convocatoria aprobación proyectos 2020 .

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020.

(BOJA núm. 240, de 16 de diciembre)

5.5 Ampliación plazo presentación solicitudes proyectos 2020.

Resolución de 9 de enero de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020.

(BOJA núm. 9 de 15 de enero)

5.6 Suspensión Programa Campos Voluntariado Juvenil 2020.

Resolución de 25 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 10 de diciembre de 2019, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020, y se suspende el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes Andaluces o Residentes en Andalucía para el año 2020.

(BOJA núm. 101, de 28 de mayo)

5.7 Convocatoria aprobación proyectos 2021.

Resolución de 19 de enero de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2021.

(BOJA núm. 14 de 22 de enero).



5.8 Precio público campos de trabajo / campos de voluntariado juvenil.

Acuerdo de 12 de mayo de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se fija el precio público que ha de regir en el programa de campos de trabajo de servicio voluntario para jóvenes que se celebren en Andalucía. (BOJA núm. 95 de 20 de mayo).

6. PROGRAMA CARNÉ JOVEN

6.1 Regulación Programa Carné Joven.

Orden de 19 de febrero de 2008, por el que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía. (BOJA núm. 42, de 29 de febrero).

7. PROGRAMA FORMA JOVEN

7.1 Programa Forma Joven 2019.

Resolución del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa para la Formación de Mediadores y Mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito educativo para 2019.

7.2 Programa Forma Joven 2020

Resolución del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa para la Formación de Mediadores y Mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito educativo para 2020.

8. MUNICIPIO JOVEN

8.1. Procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

Orden de 18 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía. (BOJA núm. 214 de 3 de noviembre).

9. AYUDAS A ASOCIACIONES

9.1 Bases reguladoras subvenciones a asociaciones juveniles.

Orden de 17 de abril de 2017, por la que por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, en materia de juventud. (BOJA núm. 75, de 21 de abril).

(Se están elaborando unas nuevas bases reguladoras)

9.2 Convocatoria subvenciones a asociaciones juveniles 2019.

Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019. (BOJA núm. 79, de 26 de abril).

9.3 Extracto convocatoria subvenciones a asociaciones juveniles 2019.

Extracto de la orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociacio-



nes Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019. (BOJA núm. 79, de 26 de abril).

9.4 Convocatoria subvenciones a asociaciones juveniles 2020.

Orden de 22 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2020. (BOJA núm. 128, de 6 de julio).

9.5 Extracto convocatoria subvenciones a asociaciones juveniles 2020.

Extracto de la Orden de 22 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2020. (BOJA núm. 128, de 6 de julio).

10. AYUDAS A ENTIDADES LOCALES

10.1 Bases reguladoras subvenciones a entidades locales.

Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud. (BOJA núm. 120, de 26 de junio).

(Se están elaborando unas nuevas bases reguladoras).

10.2 Convocatoria subvenciones a Entidades Locales 2019.

Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019. (BOJA núm. 79, de 26 de abril).

10.3 Extracto convocatoria subvenciones a Entidades Locales 2019.

Extracto de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019. (BOJA núm. 79, de 26 de abril).

11. SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS “INNOVACTIVA 6.000”

11.1 Bases reguladoras.

Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa “Innovactiva 6000”).

(BOJA núm. 96, de 21 de mayo).

(Se están elaborando unas nuevas bases reguladoras)



11.2 Convocatoria subvenciones “Innovactiva 6000” ejercicio 2019.

Orden de 5 de abril de 2019, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa “Innovactiva 6000”), para el ejercicio 2019.

(BOJA núm. 79, de 26 de abril).

11.3 Extracto Convocatoria subvenciones “Innovactiva 6000” ejercicio 2019.

Extracto de la Orden de 5 de abril de 2019, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa “Innovactiva 6000”), para el ejercicio 2019.

(BOJA núm. 79, de 26 de abril).

11.4 Convocatoria subvenciones “Innovactiva” 6000 ejercicio 2020.

Orden de 22 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa “Innovactiva 6000”), para el ejercicio 2020.

(BOJA núm. 128, de 6 de julio).

11.5 Extracto convocatoria subvenciones “Innovactiva” 6000 ejercicio 2020.

Orden de 22 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa “Innovactiva 6000”), para el ejercicio 2020.

(BOJA núm. 128, de 6 de julio).

12. PREMIOS ANDALUCÍA JOVEN

12.1 Bases reguladoras y convocatoria Premios Andalucía Joven 2019.

Resolución de 30 de julio de 2109, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2019.

(BOJA núm. 148, de 2 de agosto).

12.2 Bases reguladoras y convocatoria Premios Andalucía Joven 2020.

Resolución de 5 de marzo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2020.

(BOJA núm. 48 de 11 de marzo).

13. PROGRAMA ACTÍVATE

13.1 Selección y aprobación de Proyectos de actividades.

Resolución de 12 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la selección y aprobación de proyectos de actividades que integrarán el Programa “Actívate” para el ejercicio 2020.

(BOJA núm. 243, de 19 de diciembre).



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Constitución Española (Extracto)

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.



Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Extracto).

TÍTULO I
Derechos sociales, deberes y políticas públicas

CAPÍTULO III
Principios rectores de las políticas públicas

Artículo 37. Principios rectores.

1. Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores:

8.º La integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

TÍTULO II
Competencias de la Comunidad Autónoma

CAPÍTULO II
Competencias

Artículo 74. Políticas de juventud.

Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso:

- a) La promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional.
- b) El diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a la juventud.
- c) La promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.
- d) La regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a la juventud



Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (Extracto)

CAPÍTULO II

Agencias

Sección 1.ª Disposiciones comunes

Artículo 54. Concepto y clasificación.

1. Las agencias son entidades con personalidad jurídica pública dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de actividades de la competencia de la Comunidad Autónoma en régimen de descentralización funcional.
2. Las agencias se clasifican en los siguientes tipos:
 - a) Agencias administrativas.
 - b) Agencias públicas empresariales.
 - c) Agencias de régimen especial.

Artículo 55. Potestades administrativas.

Dentro de la esfera de sus competencias, corresponden a las agencias las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos previstos en sus estatutos, salvo la potestad expropiatoria.

Artículo 56. Creación.

1. La creación de las agencias administrativas y públicas empresariales se efectuará por ley, que establecerá:
 - a) El tipo de entidad que se crea, con indicación de sus fines.
 - b) Las peculiaridades de sus recursos económicos, y de su régimen de personal y fiscal, y cualesquiera otras que, por su naturaleza, exijan norma con rango de ley.Los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.
La adscripción de las agencias administrativas y públicas empresariales a una o varias Consejerías o a una agencia se efectuará por decreto del Consejo de Gobierno.
2. La creación de las agencias de régimen especial requerirá autorización previa por ley, que establecerá su objeto y fines generales, y se producirá con la aprobación de su estatuto por decreto del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.
3. El anteproyecto de ley de la agencia que se presente al Consejo de Gobierno deberá ser acompañado del proyecto de estatutos y del plan inicial de actuación de la entidad.

Artículo 57. Contenido de los estatutos.

1. El contenido de los estatutos de cualquier tipo de agencia incluirá en todo caso los siguientes extremos:

a) Determinación de los máximos órganos de dirección de la entidad, ya sean unipersonales o colegiados, sus competencias, así como su forma de designación, con indicación de aquellos cuyas resoluciones agoten la vía administrativa.

b) Funciones y competencias, con indicación de las potestades administrativas que la entidad pública pueda ejercitar, y la distribución de competencias entre los órganos de dirección, así como el rango administrativo de los mismos en el caso de las agencias administrativas y, en el de las agencias públicas empresariales y agencias de régimen especial, la determinación de los órganos que excepcionalmente se asimilen a los de un determinado rango administrativo y los órganos a los que se confiera el ejercicio de potestades administrativas.

c) El patrimonio que se le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar la entidad.

d) El régimen relativo a los recursos humanos, patrimonio y contratación.

e) El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, de control financiero y de contabilidad.

f) La facultad de creación o participación de sociedades mercantiles cuando sea imprescindible para la consecución de los fines asignados.

2. Las personas titulares de los máximos órganos directivos a que se refiere la letra a del apartado anterior ejercerán las funciones que les atribuyan los estatutos de la agencia, cualquiera que sea el régimen jurídico de vinculación de las referidas personas.

3. Los estatutos serán aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con carácter previo al inicio del funcionamiento efectivo de la entidad correspondiente.

Artículo 58. Plan inicial de actuación.

1. El plan inicial de actuación de las agencias será aprobado por la persona titular de la Consejería de la que dependa la agencia, previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública, y su contenido incluirá en todo caso los extremos siguientes:

a) Los objetivos que la entidad deba alcanzar en el área de actividad atribuida.

b) Los recursos humanos, financieros y materiales precisos para el funcionamiento de la entidad.

2. El plan inicial de actuación tendrá un ámbito temporal de cuatro años.

Artículo 59. Modificación y refundición.

1. La modificación o refundición de las agencias deberá producirse por ley cuando suponga alteración de sus fines, del tipo de entidad o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos o al régimen del personal, patrimonial o fiscal, o de cualesquiera otras que exijan norma con rango de ley.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación o refundición de las agencias por razones de eficacia, eficiencia y de economía del gasto público en la aplicación

de los recursos del sector público, aun cuando suponga alteración de sus fines o del tipo de entidad, se llevará a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública.

3. El resto de las modificaciones o refundiciones se llevarán a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública.

Artículo 60. *Disolución, liquidación y extinción.*

1. Las agencias deberán disolverse:

a) Por determinación de una ley.

b) Mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de adscripción y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda, Administración Pública y Regeneración, en los siguientes casos:

1.º Por el transcurso del tiempo de existencia señalado en la ley de creación.

2.º Porque sus fines hayan sido totalmente cumplidos, de forma que no se justifique la pervivencia de la agencia; por incumplimiento de los fines que justificaron su creación; o por considerarse que su subsistencia no es el medio más idóneo para lograrlos.

Se entenderá que concurren las causas a que se refiere el párrafo anterior cuando así se concluya en el proceso de supervisión continua.

3.º Por la asunción de la totalidad de sus fines y objetivos por los órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía.

4.º Por encontrarse en situación de desequilibrio financiero estructural, en los términos que se determinen reglamentariamente. En el desarrollo reglamentario que se establezca se contemplará la posibilidad de elaborar planes de corrección del desequilibrio y el procedimiento y plazos para acordar la disolución, en su caso, ante la falta de corrección del desequilibrio.

5.º Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. En el plazo máximo de seis meses a contar desde el momento en que concurren las causas de disolución a que se refieren los subapartados 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del párrafo b) del apartado anterior, la persona titular del máximo órgano de dirección de la agencia formulará un plan de liquidación y extinción, y lo comunicará a la persona titular de la Consejería de adscripción. En el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno aprobará el Decreto en el que se determinará la disolución, se designará al órgano o entidad que asumirá las funciones de liquidador y se establecerán las medidas aplicables al personal a que se refiere el apartado 5.

3. Publicada la ley o el decreto de disolución, se entenderá automáticamente iniciada la liquidación.

La liquidación tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la agencia en la Administración de la Junta de Andalucía, o en la entidad instrumental que se determine, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

La Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, la entidad instrumental que se determine quedará subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera



la agencia con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de entrada en vigor de la ley o decreto que determine la disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

4. Formalizada la liquidación de la agencia, se producirá su extinción automática.

5. La ley o el decreto que determine la disolución establecerá las medidas aplicables al personal de la agencia disuelta, y, en particular, la posibilidad de su integración en la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, en la entidad instrumental de esta que asuma los objetivos y fines de la agencia extinguida o en la que tenga lugar la cesión e integración global del activo y el pasivo. En su caso, esta integración se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de movilidad establecidos en la legislación de Función Pública o en la legislación laboral que resulte aplicable.

Los distintos tipos de personal de la agencia extinguida tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

La integración, en su caso, del personal que conlleve la extinción no supondrá, por sí misma, la atribución de la condición de funcionario al personal laboral propio que prestase servicios en la agencia extinguida.

De la ejecución de las medidas aplicables al personal de la agencia extinguida no podrá derivarse incremento alguno de la masa salarial preexistente en esta.

Artículo 61. Patrimonio.

El régimen jurídico del patrimonio de las agencias será el previsto en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 62. Contratación.

1. El régimen de contratación de las agencias, salvo las agencias públicas empresariales previstas en el artículo 68.1.a de esta Ley, será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público.

El régimen de contratación de las agencias a que se refiere el citado artículo 68.1.a se regirá por las previsiones contenidas en la legislación de contratos del sector público respecto de las entidades que, sin tener el carácter de Administraciones Públicas, tienen la consideración de poderes adjudicadores.

2. Los estatutos de la agencia determinarán su órgano de contratación, pudiendo fijar la persona titular de la Consejería a que se halle adscrita la cuantía a partir de la cual será necesaria su autorización para la celebración de los contratos, salvo que dicha autorización corresponda al Consejo de Gobierno.

Artículo 63. Régimen presupuestario y control de eficacia.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de las agencias será el establecido por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de aplicación para cada tipo de agencia.

Las agencias están sometidas a un control de eficacia, que será ejercido por la Consejería o,

en su caso, por la entidad a la que estén adscritas, al objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 64. *Régimen de impugnación y reclamaciones.*

1. Los actos dictados por los órganos de las agencias en el ejercicio de potestades administrativas son susceptibles de los recursos administrativos previstos en la legislación básica estatal de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Los estatutos establecerán los órganos cuyos actos agoten la vía administrativa.
2. Los actos de gestión, inspección y recaudación de las tasas y demás ingresos de Derecho Público podrán recurrirse en vía económico-administrativa conforme a la normativa de aplicación.
3. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por la agencia, salvo que estatutariamente se asigne la competencia al órgano superior de la Consejería a la que se adscriban.

Sección 2.ª Agencias administrativas

Artículo 65. *Concepto y régimen jurídico.*

1. Las agencias administrativas son entidades públicas que se rigen por el Derecho Administrativo, a las que se atribuye, en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas.
2. Las agencias administrativas se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que el establecido para la Administración de la Junta de Andalucía. Para el desarrollo de sus funciones dispondrán de las potestades públicas que tengan expresamente atribuidas por sus estatutos.
3. Las agencias administrativas se adscriben a una Consejería, a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en el artículo 63 de esta Ley. Excepcionalmente pueden adscribirse a otra agencia administrativa cuyo objeto consista en la coordinación de varias de ellas.

Artículo 66. *Requisitos de creación.*

Para la creación de una agencia administrativa deberá concurrir alguno de los siguientes requisitos:

- a) La necesidad de dotar al servicio o actividad de que se trate de una especial autonomía de gestión respecto de los órganos de la Consejería a los que se encuentre adscrito.
- b) La existencia de un patrimonio que por su especial volumen o entidad requiera su gestión a través de una entidad con personalidad jurídica.
- c) La existencia de un servicio susceptible de financiarse en más de un cincuenta por ciento mediante los ingresos que genere su propia actividad.



Artículo 67. Personal de las agencias administrativas.

1. Las personas titulares de las presidencias, direcciones o asimilados de las agencias administrativas serán nombradas y separadas libremente por el Consejo de Gobierno y tienen la consideración de altos cargos a efectos de la normativa sobre incompatibilidades que sea de aplicación. La persona titular tendrá atribuidas en materia de gestión de recursos humanos las facultades que le asigne la normativa específica.
2. El personal al servicio de las agencias administrativas será funcionario, laboral o, en su caso, estatutario, en los mismos términos que los establecidos para la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, la ley de creación podrá establecer excepcionalmente peculiaridades del régimen de personal de la agencia en las materias de oferta de empleo, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos y régimen de movilidad de su personal.
3. En los casos en que la creación de la agencia afecte, total o parcialmente, al objeto, servicios o actividades desarrollados hasta entonces por otras entidades instrumentales, la ley de creación podrá establecer la subrogación del personal laboral afectado conforme a lo dispuesto en el artículo 52 bis para la transformación de entidades y, en su caso, el artículo 60 para la disolución, liquidación y extinción de agencias.
4. Igualmente, en caso de que una agencia administrativa preexistente asuma total o parcialmente el objeto, servicios o actividades desarrollados hasta entonces por otras entidades pertenecientes al sector público andaluz, podrá establecerse la subrogación del personal laboral afectado conforme a lo dispuesto en el artículo 52 bis para la transformación de entidades y, en su caso, el artículo 60 para la disolución, liquidación y extinción de agencias.

El resto de artículos y disposiciones de esta ley tendrá vigencia exclusiva para 1997.

Tercera.

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1997."

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Ver fascículos 2 de 3 a 3 de 3 de este mismo número

LEY 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTEN VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación siguiente

"LEY POR LA QUE SE APRUEBAN MEDIDAS FISCALES EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, PATRIMONIO, FUNCIÓN PÚBLICA Y ASISTENCIA JURÍDICA A ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ley aprueba medidas de distinta naturaleza tributarias, de responsabilidad contable, compensación de deudas, contratación de auditorías, contratación administrativa, patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a Entidades de Derecho Público pertenecientes a materias no relacionadas directamente con el contenido propio de la Ley del Presupuesto y, por tanto, susceptibles de tramitación separada de aquélla, constituyendo, al mismo tiempo, instrumentos de utilidad para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de política económica plasmados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad para 1997.

Este conjunto de medidas de distinta naturaleza se venía incluyendo en ejercicios pasados en la Ley del Presupuesto, constituyendo un contenido ajeno o de débil conexión a la esencia propia de la misma, siendo por tanto conveniente su inclusión en un texto legal de tramitación separada e independiente de aquélla.

La ley establece determinadas reformas en el ámbito tributario propio de la Comunidad Autónoma con la creación de determinadas tasas; modifica en concreto cinco preceptos de la Ley General de la Hacienda Pública de la

Disposiciones Adicionales

Primera Creación de Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Juventud

1.- Se crea el Instituto Andaluz de la Juventud adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, como Organismo Autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos adscritos al mismo.

2.- El Instituto Andaluz de la Juventud tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno y la Consejería de la Presidencia:

a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

b) Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud. Para ello, se potenciará la relación e interlocución con el Consejo de la Juventud de Andalucía.

c) Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como incentivación de la investigación, mediante la creación de un observatorio social. A estos efectos dependerá del Instituto Andaluz de la Juventud, la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

d) La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud, y de las Instalaciones Juveniles, a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTURJOVEN,S.A.)

3.- El Instituto Andaluz de la Juventud se regirá por los siguientes órganos de dirección:

- a) El Presidente
- b) El Consejo Rector
- c) El Director General
- d) El Subdirector

3.1 El Presidente

El Presidente del Instituto, que lo será, a su vez, del Consejo Rector, será el Titular de la Consejería de Presidencia.

3.2 El Consejo Rector

El Consejo Rector, será el máximo órgano de representación y dirección del Instituto.

3.3 El Director General

El Director General, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, ocupará el cargo de Vicepresidente del Consejo Rector, y ostentará la representación ordinaria del Instituto, ejerciendo las funciones de dirección, control y supervisión de las actividades y programas, de acuerdo con los criterios de actuación determinados por el Consejo Rector.

3.4 El Subdirector


El Subdirector, nombrado por el Presidente del Instituto, ocupará el cargo de Secretario del Consejo Rector, ejercerá las funciones de coordinación de las líneas generales de actuación del Instituto, sustituyendo al Director en casos de ausencia, vacante o enfermedad, y además, todas aquellas otras funciones que expresamente le encomiende el Director del Instituto dentro de sus atribuciones.

4.- El Patrimonio del IAJ estará constituido por los bienes y derechos que se le adscriba y aquellos otros que adquiriera por cualquier otro título válido de derecho. Su financiación se hará con cargo a los siguientes recursos:

- a) Los que le sean asignados con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma
- b) Los rendimientos procedentes de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio
- c) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que el IAJ esté autorizado a percibir, según las disposiciones en vigor.
- d) Las subvenciones, aportaciones y donaciones de entidades y particulares.
- e) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

5.- Queda adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud el Consejo de la Juventud de Andalucía.

6.- Hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias que desarrollen las previsiones contenidas en la presente Disposición Adicional, y sean nombrados los titulares de los órganos del IAJ, subsistirán con las funciones y organización actuales, la Dirección General de Juventud y Voluntariado y las unidades correspondientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

 (Disposición Vigente)




Version vigente de: 10/9/2020

Decreto núm. 118/1997, de 22 de abril.

Decreto 118/1997, de 22 abril

[LAN 1997\146](#)

 CONSOLIDADA

INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD. Régimen de organización y funcionamiento.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

BO. Junta de Andalucía 26 abril 1997, núm. 49, [pág. 4985].

SUMARIO

- Sumario
 - Parte Expositiva
 - CAPÍTULO I. Disposiciones generales [arts. 1 a 2]
 - Artículo 1. Naturaleza
 - Artículo 2. Adscripción
 - CAPÍTULO II. Funciones [art. 3]
 - Artículo 3. Funciones
 - CAPÍTULO III. Organos rectores [arts. 4 a 12]
 - Artículo 4. Organos
 - Artículo 5. Presidencia
 - Artículo 6. El Consejo Rector
 - Artículo 7. Competencias del Consejo Rector
 - Artículo 8. Régimen de funcionamiento del Consejo Rector
 - Artículo 9. El director general
 - Artículo 10. El subdirector
 - Artículo 11. Secretario general
 - Artículo 12. Direcciones provinciales
 - CAPÍTULO IV. Financiación y Patrimonio [arts. 13 a 14]
 - Artículo 13. Financiación
 - Artículo 14. Patrimonio
 - DISPOSICIONES ADICIONALES
 - Primera
 - Segunda
 - DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 - Primera
 - Segunda
 - DISPOSICIÓN DEROGATORIA
 - Única
 - DISPOSICIONES FINALES
 - Primera
 - Segunda

La [Ley 9/1996, de 26 de diciembre](#), por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público crea en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de la Presidencia.

El apartado 6 de la referida Disposición Adicional supedita la plena efectividad del nuevo Organismo, en cuanto a su organización y funcionamiento al desarrollo reglamentario de las previsiones establecidas en la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1977, dispongo:

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza

El Instituto Andaluz de la Juventud, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos adscritos al mismo.

Artículo 2. Adscripción

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, el Instituto Andaluz de la Juventud, se adscribe a la Consejería de la Presidencia.

2. El Consejo de la Juventud de Andalucía se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud, del que depende también la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

3. El Instituto Andaluz de la Juventud ejercerá las funciones que corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la «Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA» («Inturjuven, SA»), sin perjuicio de las específicamente atribuidas a otras entidades u órganos.

CAPÍTULO II. Funciones

Artículo 3. Funciones

El Instituto Andaluz de la Juventud, sin perjuicio de otras que le sea encomendadas por el Consejo de Gobierno y la Consejería de la Presidencia, tendrá las siguientes funciones:

a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

b) Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

c) Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.

d) La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la «Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil» («Inturjuven, SA»).

e) Seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.

CAPÍTULO III. Organos rectores

Artículo 4. Organos

El Instituto Andaluz de la Juventud se regirá por los siguientes órganos de dirección:

- a) El Presidente.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Director General.
- d) El Subdirector.

Artículo 5. Presidencia

Notas de vigencia

Modificado por [disp. final 1.1](#) de [Decreto núm. 115/2020, de 8 de septiembre. LAN\2020\862](#).

La Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud la asumirá la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud.

Artículo 6. El Consejo Rector

Notas de vigencia

Modificado por [disp. final 1.2](#) de [Decreto núm. 115/2020, de 8 de septiembre. LAN\2020\862](#).

1. El Consejo Rector del Instituto Andaluz de la Juventud será el máximo órgano de representación y dirección del mismo.

2. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de juventud.
- b) Vicepresidencia primera: La persona titular del órgano directivo al que se adscriba el Instituto Andaluz de la Juventud.
- c) Vicepresidencia segunda: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- d) Vocales:
 - Las personas titulares de las Viceconsejerías de cada una de las Consejerías que integran la Administración de la Junta de Andalucía, excepto la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de juventud.
 - La persona titular de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Andalucía.
 - La persona titular de la Presidencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
 - La persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud, que asumirá la Secretaría del Consejo Rector.

e) Podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, aquellas personas que por sus conocimientos, prestigio u otras circunstancias se considere conveniente conocer su opinión, en cuyo caso serán especialmente convocadas por acuerdo de la Presidencia.

Artículo 7. Competencias del Consejo Rector

Corresponde al Consejo Rector del Instituto Andaluz de la Juventud:

a) Determinar los criterios de actuación del Instituto Andaluz de la Juventud, de acuerdo con las directrices fijadas por la Consejería de la Presidencia.

b) Impulsar, coordinar e informar los Planes Generales de actuación en materia de juventud.

c) Fomentar y proponer a los órganos competentes los programas y actuaciones anuales que deriven de los Planes Generales.

d) Cualesquiera otras que se deriven de la normativa vigente o le sean atribuidas por la Consejería de la Presidencia.

Artículo 8. Régimen de funcionamiento del Consejo Rector

1. El Consejo Rector se reunirá, al menos, semestralmente, así como cuando lo acuerde su Presidente.

2. El funcionamiento y régimen de acuerdos del Consejo se ajustará a lo que se dispone en este Decreto y a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. El director general

1. El Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, que será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, ostentará la representación ordinaria del Instituto, ejerciendo las funciones de dirección, control y supervisión de las actividades y programas, de acuerdo con los criterios de actuación determinados por el Consejo Rector.

2. En particular corresponde al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud:

a) La representación y dirección del Instituto.

b) Adoptar las resoluciones precisas para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

c) Firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.

d) Ejercer la dirección del personal.

e) Autorizar los gastos y ordenar los pagos.

f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual de actuaciones del Instituto.

g) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Organismo.

h) Proponer al Consejo Rector cuantas iniciativas redunden en el mejor fin del Instituto.

i) Cuantas funciones le delegue o atribuya la normativa vigente.

3. Corresponde al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud la Presidencia del Consejo de Administración de la «Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA» («Inturjoven, SA»).

Artículo 10. El subdirector

El Subdirector, nombrado por el Presidente del Instituto, ejercerá las funciones de coordinación de las líneas generales de actuación del Instituto, sustituyendo al Director en casos de ausencia, vacante o enfermedad, y además todas aquellas otras funciones que expresamente le encomiende el Director del Instituto dentro de sus atribuciones.

Artículo 11. Secretario general

Bajo la dependencia del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud existirá la Secretaría General con las siguientes funciones:

- a) La gestión de los asuntos relacionados con el régimen interno y del personal adscrito al Instituto.
- b) Gestionar los créditos y proponer los pagos.
- c) Administrar y gestionar los recursos patrimoniales del Organismo.
- d) Elaboración de estudios e informes.
- e) Cualesquiera otras funciones que expresamente le asigne el Director del Instituto dentro de sus atribuciones.

Artículo 12. Direcciones provinciales

Notas de vigencia

Ap. 2 queda sin efecto por [disp. derog. única de Decreto núm. 439/2019, de 2 de abril. LAN\2019\92](#).
Modificado por [art. 2.2 de Decreto núm. 452/2004, de 6 de julio. LAN\2004\400](#).

1. En cada provincia existirá una Dirección Provincial que ejercerá, en su ámbito territorial, la representación institucional del Instituto, así como las competencias y funciones atribuidas al mismo.

2. Bajo la dependencia de la Dirección Provincial habrá un/a Coordinador/a Provincial, que será nombrado/a por la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y cuyo régimen jurídico será el que establecen los [artículos 28 y 47](#) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO IV. Financiación y Patrimonio

Artículo 13. Financiación

La financiación del Instituto Andaluz de la Juventud se hará con cargo a los siguientes recursos:

- a) Los que le sean asignados con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- b) Los rendimientos procedentes de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.
- c) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que el Instituto Andaluz de la Juventud esté autorizado a percibir según las disposiciones en vigor.
- d) Las subvenciones, aportaciones y donaciones de entidades y particulares.
- e) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 14. Patrimonio

1. El Patrimonio del Instituto Andaluz de la Juventud estará constituido por:

a) Los bienes y derechos que se le adscriban, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los bienes y derechos que en virtud de donación, herencia, adjudicación o cualquier otro título jurídico válido pudiera adquirir.

2. Los bienes y derechos pertenecientes o adscritos al Instituto Andaluz de la Juventud deberán utilizarse para el cumplimiento de sus fines, y se registrarán por lo dispuesto en la [Ley 4/1986, de 5 de mayo](#), del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones vigentes en la materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Notas de vigencia

Derogada por [disp. derog. única](#) de [Decreto núm. 452/2004, de 6 de julio. LAN\2004\400](#).

Las funciones propias de los Directores Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud serán ejercidas por los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

Segunda.

Notas de vigencia

Queda sin efecto por [disp. derog. única](#) de [Decreto núm. 439/2019, de 2 de abril. LAN\2019\92](#).

El puesto de Subdirector estará sometido al régimen jurídico que establecen los artículos 28 y 47 de la [Ley 6/1985, de 28 de noviembre](#), de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

1. Por las Consejerías de Gobernación y Justicia y Economía y Hacienda se llevarán a cabo las adscripciones de personal y las modificaciones presupuestarias que la ejecución del presente Decreto requiera.

2. En tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo adaptada a la estructura orgánica establecida en este Decreto, se faculta a la Consejería de Gobernación y Justicia para proceder, de acuerdo con la Consejería de la Presidencia, a las modificaciones que sean necesarias en la Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo previsto en el [Decreto 390/1986, de 10 de diciembre](#).

3. Hasta la creación de una sección presupuestaria específica para el Instituto Andaluz de la Juventud, los créditos correspondientes mantendrán la codificación con que figuran en el [Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997](#), sin perjuicio de las competencias de aprobación de gastos y propuestas de pagos establecidos en el presente Decreto. De la misma forma, hasta dicho momento, la gestión de estos créditos podrá ser realizada y autorizada por los órganos que venían ejerciendo dicha competencia.

Segunda.

En tanto se aprueba la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, el puesto de Secretario General será

provisto mediante el sistema de libre designación, siendo su régimen jurídico el que establecen los artículos 25 y 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y su retribución la correspondiente a un puesto del grupo A, con nivel 30 de complemento de destino y 2.577.000 ptas. anuales de complemento específico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Quedan derogados los apartados 2, 3 y 4 del artículo 1 y el artículo 9 del [Decreto 259/1994, de 13 de septiembre](#), de estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura y cuantas referencias a Entidades, empresas, órganos y unidades que se integran o pasan a depender del Instituto Andaluz de la Juventud se hacen en dicho Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la Presidencia del Consejo de Gobierno, dictar decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas.

Se considera necesario modificar el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el fin de mejorar la agilidad y eficacia, impulsar las actuaciones en materia de cambio climático y energía, fortalecer la políticas de formación y empleo de la juventud, impulsar la actividad empresarial reforzando la estrategia industrial y minera, concentrar las políticas en materia digital y migratoria y de gestión de centros residenciales de personas mayores como consecuencia de la situación generada por el coronavirus COVID-19, así como la adscripción de entidades a diversas Consejerías.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.h) y 19.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Vicepresidencia.

Se mantiene la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Consejerías.

1. La Administración de la Junta de Andalucía se organiza en las siguientes Consejerías:

- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
 - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
 - Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
 - Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
 - Consejería de Educación y Deporte.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
 - Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
 - Consejería de Salud y Familias.
 - Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
 - Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
 - Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
2. El orden de prelación será el establecido en el apartado anterior.

Artículo 3. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

1. Corresponden a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local las competencias que actualmente tiene atribuidas, salvo las de coordinación de

políticas migratorias que se asignan a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

2. Se mantienen las entidades que actualmente tiene adscritas la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Artículo 4. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

1. Corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias que actualmente tiene atribuidas.

Asimismo, se asignan a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la coordinación de políticas migratorias actualmente atribuida a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; las competencias en materia de estrategia digital atribuidas a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. También se le atribuyen las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía, atribuidas actualmente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, conforme a la delimitación que se realice en el Decreto de estructura orgánica.

Igualmente, existirá el Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético, que será de nueva creación.

2. Se mantienen adscritas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Además de las entidades actualmente adscritas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se le adscriben la Agencia Andaluza de la Energía actualmente adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), y el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de sociedad de la información y conocimiento de Andalucía «Fernando de los Ríos» actualmente adscritos a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y la Fundación Barenboim-Said hasta ahora adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Artículo 5. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

1. Corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las competencias actualmente tiene atribuidas, así como las hasta ahora ejercidas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en materia de juventud.

2. Además de las entidades que actualmente tiene adscritas, se adscriben a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo el Instituto Andaluz de la Juventud y la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), hasta ahora adscritos a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Artículo 6. Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, salvo las competencias en materia de estrategia digital y en materia de energía que se asignan a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta última conforme a la delimitación que se realice en el Decreto de estructura orgánica, y las que en materia de actividades industriales y mineras se asignan a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Asimismo, corresponde a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea las competencias, actualmente atribuidas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en materia de Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones.

2. Se mantienen las entidades actualmente adscritas a esta Consejería, salvo la Agencia Andaluza de la Energía que se adscribe a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; y Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., que se adscribe a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Artículo 7. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

1. Corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que actualmente tiene atribuidas, salvo las atribuidas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en relación con el Comisionado para el Cambio Climático y el Modelo Energético.

2. Se mantienen las entidades adscritas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

1. Corresponden a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, excepto las que venía ejerciendo en materia de Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, que son asignadas a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea; y las atribuidas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía, conforme a la delimitación que se realice en el Decreto de estructura orgánica.

Asimismo, corresponden a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades las competencias en materia de actividades industriales y mineras, actualmente asignadas a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

2. Se mantienen las entidades adscritas actualmente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, salvo la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., y el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de sociedad de la información y conocimiento de Andalucía «Fernando de los Ríos» que se adscriben a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

3. Se adscribe a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., hasta ahora adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Artículo 9. Consejería de Salud y Familias.

1. Corresponden a la Consejería de Salud y Familias las competencias que actualmente tiene atribuidas.

Asimismo, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de centros residenciales de personas mayores actualmente atribuidas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. Se mantienen las entidades adscritas a la Consejería de Salud y Familias.

Artículo 10. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

1. Corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las competencias que actualmente tiene atribuidas, salvo las que se asignan a la Consejería de Salud y Familias en materia de centros residenciales de personas mayores y a la Consejería Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en materia de juventud.

2. Las entidades adscritas a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación se mantienen, salvo el Instituto Andaluz de la Juventud y la Empresa

Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), que se adscriben a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Artículo 11. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

1. Corresponden a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico las competencias que actualmente tiene atribuidas.

2. Las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se mantienen, salvo la Fundación Barenboim-Said que pasa a depender de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Artículo 12. Competencias de las Consejerías de Educación y Deporte y de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Las Consejerías de Educación y Deporte y de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mantienen sus actuales competencias.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de estructuras vigentes.

Subsistirán, hasta la aplicación de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

Disposición transitoria segunda. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.

En tanto se aprueben las disposiciones normativas correspondientes para la adecuación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A., a la distribución de competencias establecidas en el presente Decreto, la Empresa continuará desempeñando las funciones que actualmente tiene encomendadas.

Disposición transitoria tercera. Centros residenciales de personas mayores.

La competencia en materia de centros residenciales de personas mayores atribuida a la Consejería de Salud y Familias en el artículo 9.1, lo será hasta el momento en que el gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19, en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando desde entonces atribuida de nuevo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. Supresión de órganos.

Quedan suprimidas la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Disposición final segunda. Referencias a los órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que, por este decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición final tercera. Adscripción de entidades públicas.

Las entidades públicas no mencionadas expresamente quedarán adscritas a las Consejerías de acuerdo con la distribución de competencias establecida en este decreto,

y en los términos que se determinen en los decretos por los que se aprueben las correspondientes estructuras orgánicas.

Disposición final cuarta. Modificaciones presupuestarias.


Se faculta a la Consejería competente en materia de hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía


 (Disposición Vigente)



Version vigente de: 10/9/2020

Decreto núm. 100/2019, de 12 de febrero.
Decreto 100/2019, de 12 febrero

[LAN 2019\40](#)

 CONSOLIDADA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO. Regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

BO. Junta de Andalucía 14 febrero 2019, núm. 31, [pág. 46].

SUMARIO

- Sumario
 - Parte Expositiva
 - Artículo 1. Competencias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 - Artículo 2. Organización general de la Consejería
 - Artículo 3. Régimen de suplencias
 - Artículo 4. Viceconsejería
 - Artículo 5. Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo
 - Artículo 6. Secretaría General de Ordenación de la Formación
 - Artículo 7. Secretaría General Técnica
 - Artículo 8. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral
 - Artículo 9. Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social
 - Artículo 10. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
 - Artículo 11. Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo
 - Artículo 12. Dirección General de Políticas Activas de Empleo
 - Artículo 13. Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral
 - Disposición adicional primera. Modificación de los Estatutos de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
 - Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución
 - Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo
 - Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias
 - Disposición transitoria tercera. Procedimientos en tramitación
 - Disposición derogatoria única. Derogación normativa
 - Disposición final primera. Desarrollo y ejecución
 - Disposición final segunda. Entrada en vigor

El [Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero](#) , de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su [artículo 5](#) , determina que corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, salvo las que correspondan a la nueva Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, así como las competencias atribuidas hasta ahora a la anterior Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad relativas a trabajo autónomo y economía social.

Asimismo, las competencias en materia de actividades industriales, energéticas y mineras que estaban asignadas a la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, corresponden a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, con arreglo al artículo 6 del citado Decreto. Por otro lado, las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y comercio que tenía atribuidas la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, residen ahora en la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Igualmente, se adscriben a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo el Servicio Andaluz de Empleo y el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales adscritos anteriormente a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y la entidad Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, adscrita hasta ahora a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

La implementación de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, en relación al ámbito competencial atribuido a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, hace precisa la regulación de su estructura orgánica.

Asimismo, este Decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con el [artículo 129](#) de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea.

En relación al principio de necesidad, ha de tenerse en cuenta que este Decreto responde a la reestructuración de Consejerías efectuada mediante el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que conlleva la redistribución de competencias en la necesidad de acompañar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra inmersa en el momento actual la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, a los efectos de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia, se ha tenido en cuenta que la nueva estructura no supone aumento alguno en gasto, a pesar de las nuevas funciones que asume. Además, se consigue maximizar la eficiencia en razón de los recursos disponibles, facilitar la implantación de un sistema de seguimiento de la gestión y evaluación permanente de los objetivos propuestos en materia de empleo y optimizar la necesaria coordinación con el resto de Consejerías en aquellas materias compartidas o afines, todo ello con el fin de lograr la consecución de los objetivos políticos marcados.

Respecto al principio de transparencia, al tratarse de una disposición general que no fija derechos ni obligaciones concretas «ad extra», en su tramitación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el ordenamiento jurídico en relación a la consulta y audiencia pública en este supuesto.

Por su parte, el presente Decreto se adecua a lo dispuesto en el [artículo 5](#) de la [Ley 12/2007, de 26 de noviembre](#), para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual «los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género».

También incorpora el Decreto en su articulado referencias al bienestar laboral, que debe considerarse en su acepción más amplia, incorporando toda materia que tenga como finalidad última la salud de las personas en el ámbito laboral.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 24.1](#) de la [Ley 9/2007, de 22 de octubre](#), de la Administración de la Junta de Andalucía, en los [artículos 21.3](#) y [27.19](#) de la [Ley 6/2006, de 24 de octubre](#), del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Notas de vigencia

Letra i) añadido por [art. único.1](#) de [Decreto núm. 115/2020, de 8 de septiembre. LAN\2020\862](#).

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

a) La coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el [artículo 3](#) de la [Ley 4/2002, de 16 de diciembre](#), de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:

1.º La intermediación laboral, mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo.

2.º El fomento del empleo y de su calidad y estabilidad.

3.º La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales, así como el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

4.º La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de esta Consejería.

b) Las relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las Consejerías competentes en materia de Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; programas de tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades

o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario.

c) La prevención de riesgos laborales, la seguridad y bienestar laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.

d) Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, sin perjuicio de las competencias que, en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, correspondan a otra Consejería, promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres y de colectivos con especiales dificultades, su seguridad y bienestar laboral, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.

e) Las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia laboral, asignadas a la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

g) El fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo.

h) La economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales.

i) El desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud.

Artículo 2. Organización general de la Consejería

Notas de vigencia

Ap. 4 modificado por [art. único.2](#) de [Decreto núm. 115/2020, de 8 de septiembre. LAN\2020\862](#).

1. La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.
- Secretaría General de Ordenación de la Formación.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.
- Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.
- Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Viceconsejería se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- Dirección-Gerencia.
- Dirección General de Políticas Activas de Empleo.
- Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral.

3. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine.

4. Quedan adscritas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las siguientes entidades:

- El Servicio Andaluz de Empleo.
- El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Instituto Andaluz de la Juventud, del que depende la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).
- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

5. Quedan asimismo adscritos a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo:

- El Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).
- Los consorcios Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES) y Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN).

6. La persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo estará asistida por un

Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de suplencias

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el [artículo 10.1 .j\)](#) de la [Ley 6/2006, de 24 de octubre](#) .

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería, será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, y en su defecto, por la persona titular de la Secretaría General de Ordenación de la Formación. En los mismos casos, la persona titular de cada Secretaría General será suplida por la otra Secretaría General.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, y en su defecto, según el orden establecido en el artículo 2.1.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General de la que dependa directamente la respectiva Dirección General.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia de cualesquiera de los órganos superiores o directivos de la Consejería, a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería, de la que depende orgánicamente, correspondiéndole la representación ordinaria y delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá el resto de funciones que le atribuye el [artículo 27](#) de la [Ley 9/2007, de 22 de octubre](#) , de la Administración de la Junta de Andalucía y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

2. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el [artículo 36.1](#) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el [artículo 140](#) y siguientes de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#) , de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, por el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería y por el cumplimiento de la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería. Asimismo, ostentará la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería, de conformidad con la [Ley 12/2007, de 26 de noviembre](#) .

4. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la [Ley 1/2014, de 24 de junio](#) , de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos órganos directivos según la normativa vigente.

5. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería la dirección y coordinación general de los Sistemas de Información sobre materias que sean competencia de la Consejería y entidades adscritas.

6. De la Viceconsejería dependerán la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, la Secretaría General de Ordenación de la Formación y la Secretaría General Técnica.

7. Se adscriben a la Viceconsejería el Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Artículo 5. Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo

1. A la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el [artículo 28](#) de la [Ley 9/2007, de 22 de octubre](#) , y, en particular, las siguientes:

a) La coordinación con la Administración General del Estado para la ejecución de los correspondientes Planes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

b) El impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de los programas en materia de empleo y bienestar laboral de las personas trabajadoras puestos en marcha por la Consejería, por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y por el Servicio Andaluz de Empleo, así como la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.

c) El impulso, planificación y seguimiento de los planes y programas sobre trabajo autónomo, sin perjuicio de las que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento.

d) La planificación, desarrollo y seguimiento de la economía social andaluza, en el marco de sus propios valores y principios económicos y sociales, impulsando especialmente la creación de nuevas empresas y la modernización tecnológica y de gestión de sus estructuras y explotaciones.

e) La participación en programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de la Secretaría General.

f) La coordinación de los Sistemas de Información en materia de empleo y bienestar laboral, así como en materia de trabajo autónomo y economía social, sin perjuicio de las competencias de dirección y coordinación general de la Viceconsejería.

g) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

2. De la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo dependerán la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral y la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

3. Se adscribe a la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo el Servicio Andaluz de Empleo y la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Artículo 6. Secretaría General de Ordenación de la Formación

Notas de vigencia

Ap. 4 añadido por [art. único.3](#) de [Decreto núm. 115/2020, de 8 de septiembre. LAN\2020\862](#).

Ap. 3 añadido por [art. único.3](#) de [Decreto núm. 115/2020, de 8 de septiembre. LAN\2020\862](#).

1. A la Secretaría General de Ordenación de la Formación, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el [artículo 28](#) de la [Ley 9/2007, de 22 de octubre](#) , así como las siguientes:

a) La coordinación y cooperación con la Administración General del Estado con relación al sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

b) El impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de todos los programas y planes en materia de formación profesional para el empleo, así como la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias sobre dicha materia para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.

c) La ordenación de los programas de cheque formación para personas desempleadas, de acuerdo con lo dispuesto en el [Real Decreto 694/2017, de 3 de julio](#) , por el que se desarrolla la [Ley 30/2015, de 9 de](#)

[septiembre](#) , por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

d) El impulso, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación, de los Planes de Formación Profesional de Andalucía.

e) La coordinación de los Sistemas de Información en materia de formación profesional para el empleo, sin perjuicio de las competencias de dirección y coordinación general de la Viceconsejería.

f) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

2. De la Secretaría General de Ordenación de la Formación dependerá la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

3. Se adscribe a la Secretaría General de Ordenación de la Formación el Instituto Andaluz de la Juventud, del que depende la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN). En materia de juventud, el Instituto Andaluz de la Juventud ejerce las siguientes competencias:

a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

c) El fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.

d) La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).

e) El seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.

f) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

4. Se adscriben a la Secretaría General de Ordenación de la Formación los consorcios Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES) y Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN).

Artículo 7. Secretaría General Técnica

1. A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden las atribuciones previstas en el [artículo 29](#) de la [Ley 9/2007, de 22 de octubre](#) .

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica:

a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Viceconsejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.

d) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general y la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a las distintas entidades instrumentales dependientes de la Consejería.

f) La gestión de la contratación administrativa.

g) La asistencia técnica y administrativa a los órganos superiores y directivos de la Consejería.

h) La realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con la Consejería competente en materia de estadística, salvo las atribuidas a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

i) Y, en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 8. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral

1. Corresponden a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral las funciones que determina el [artículo 30](#) de la [Ley 9/2007, de 22 de octubre](#).

2. Asimismo, a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral le corresponden, en general, las competencias propias de la Autoridad Laboral en materia de relaciones laborales, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario; así como las relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, los mecanismos de inspección, prevención de los riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral, sin perjuicio de las competencias que, en dichas materias, corresponda a la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.

En particular, son competencias de la Dirección General:

a) Las competencias en materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo; así como las de mediación, arbitraje y conciliación.

b) La gestión de programas de Residencias de Tiempo Libre.

c) El estudio sobre viabilidad de empresas, análisis de productividad y de acompañamiento sociolaboral en su caso, sin perjuicio de la necesaria coordinación con otros órganos directivos.

d) El fomento y apoyo a la elaboración de planes de igualdad en las empresas, en colaboración con la Consejería competente en materia de igualdad.

e) La promoción y sensibilización en el ámbito laboral para la conciliación de la vida personal y familiar, la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en materia de relaciones laborales así como la realización de campañas y acciones de formación dirigida a las personas empleadoras que faciliten el ejercicio de dicha conciliación, en colaboración con la Consejería competente en materia de conciliación de la vida personal y familiar.

f) La investigación, formación, difusión y fomento sobre los aspectos laborales de la Responsabilidad Social Corporativa.

g) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia de relaciones laborales, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su cuantía.

h) Las autorizaciones, registros y acreditaciones de entidades y personas en materia de prevención de riesgos laborales.

i) La promoción de la seguridad y salud laboral, y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras.

j) La coordinación de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la Consejería.

k) Las facultades de dirección, control y tutela del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 2](#) de la [Ley 10/2006, de 26 de diciembre](#), del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus Estatutos, aprobados por [Decreto 34/2008, de 5 de febrero](#), por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

l) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia de seguridad y salud laboral, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su cuantía.

m) La investigación de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

3. La persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral ostentará la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 9. Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

1. A la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social le corresponden las atribuciones previstas en el [artículo 30](#) de la [Ley 9/2007, de 22 de octubre](#), así como las previstas en el [artículo 5.1](#) de la [Ley 15/2011, de 23 de diciembre](#), Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

2. Le corresponden en particular las siguientes funciones:

a) Promover y gestionar incentivos para la puesta en marcha y acompañamiento del trabajo autónomo y para la creación de empleo estable por parte de las personas trabajadoras autónomas.

b) Favorecer la continua capacitación de la persona trabajadora autónoma en la actividad que desarrolle, así como en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

c) Realizar estudios y programas de difusión y promoción del trabajo autónomo.

d) Impulsar y crear redes de colaboración entre las personas trabajadoras autónomas a fin de fortalecer su posición en el tejido productivo andaluz.

e) Apoyar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras autónomas, en colaboración con la Consejería competente en materia de conciliación de la vida personal y familiar.

f) Apoyar al asociacionismo como medio para garantizar la cohesión del colectivo de personas trabajadoras autónomas, en general, y por sectores de actividad, en particular.

g) Las relativas al orden cooperativo así como el de otras empresas de economía social y sus asociaciones.

h) La calificación y registro de las sociedades laborales, de las sociedades cooperativas y de las asociaciones de estas últimas; así como la inspección de las sociedades cooperativas.

i) La promoción de acciones de información, asesoramiento, apoyo técnico y tutorización para la creación y desarrollo de empresas de economía social y para personas trabajadoras autónomas en las distintas fases de su actividad económica, en colaboración con la Consejería competente en materia de economía y empresas, y con las asociaciones representativas de los colectivos de empresariado autónomo y de economía social y de los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma en materia de economía social y de trabajo autónomo, salvo las asignadas expresamente a otros órganos directivos.

k) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 10. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

1. Corresponden a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo las funciones que determina el [artículo 30](#) de la [Ley 9/2007, de 22 de octubre](#).

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo las siguientes:

a) La planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades

del mercado de trabajo.

b) La programación, coordinación y control de los centros de formación profesional para el empleo, así como la planificación, inspección y autorización, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación, de los centros integrados de formación profesional.

c) La gestión de los programas de cheque formación para personas desempleadas, de acuerdo con la normativa relativa al sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

d) La gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación, así como la expedición de los correspondientes Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables.

e) La gestión y mantenimiento del Registro de Certificados de Profesionalidad.

f) La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros que imparten formación profesional para el empleo, así como su coordinación y seguimiento, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación, de los centros integrados de formación profesional.

g) La propuesta de elaboración de normas sobre la participación de la población activa en los programas de formación profesional para el empleo.

h) La gestión y propuesta de resolución de las ayudas y becas dirigidas al alumnado de formación profesional para el empleo.

i) La gestión y mantenimiento del Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

j) La gestión y mantenimiento del Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía.

k) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 11. Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo

1. A la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, con rango de dirección general, le corresponde la dirección, coordinación, planificación y control de las actividades del Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de las competencias que tenga asignadas el Consejo de Administración de la Agencia, ejerciendo las establecidas en el [artículo 9.2](#) de la [Ley 4/2002, de 16 de diciembre](#), de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en concreto las siguientes:

a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración de la Agencia.

b) Ejercer la jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Empleo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

c) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.

d) Preparar y elevar al Consejo de Administración el borrador del anteproyecto de Presupuesto, planes y programas de empleo y planes de actividades, Memoria anual y cuentas anuales.

e) Todas aquellas que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas, así como las que siendo propias de la Agencia o necesarias para su funcionamiento no están expresamente atribuidas a otro órgano.

2. Asimismo, le corresponde con carácter particular:

a) La promoción y coordinación de la participación del Servicio Andaluz de Empleo en las Iniciativas y

Programas Comunitarios y la elaboración de las medidas que, sobre las materias atribuidas a dicha Agencia, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo.

b) La asunción, asignación o redistribución en su caso, entre los distintos órganos del Servicio Andaluz de Empleo, de programas y actividades que incluyan funciones asignadas a más de un órgano directivo de la Agencia.

Artículo 12. Dirección General de Políticas Activas de Empleo

1. A la Dirección General de Políticas Activas de Empleo le corresponden, en general, la planificación, diseño, impulso y gestión de las políticas activas de empleo que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de las que corresponden a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral y de la coordinación necesaria con otros órganos competentes en esta materia de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la coordinación, seguimiento y evaluación de dichas políticas y de cualesquiera otros programas para el fomento del empleo desarrollados por el resto de Consejerías o Agencias sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.

2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

a) La promoción, impulso y desarrollo de los programas y acciones en materia de promoción del empleo y desarrollo local y el impulso de la coordinación y colaboración con los organismos y órganos de la Administración Local, Autonómica y General del Estado, así como con entidades públicas y privadas, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio.

b) El fomento de medidas dirigidas a la creación de empleo de calidad, estable y no deslocalizable, a la contratación de personas demandantes de empleo, así como la gestión, en el ámbito de las competencias de la Agencia, del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

c) El fomento y elaboración de proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de inserción laboral.

d) El impulso y mantenimiento de la interconexión e intercambio de información entre cualesquiera bases de datos, públicas y privadas, que permita la recopilación de información actualizada sobre el mercado laboral andaluz, incluidas las del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, el Servicio Público de Empleo Estatal y los portales de empleo públicos y privados, sin perjuicio de las competencias de dirección y coordinación general de la Viceconsejería en relación a los Sistemas de Información y Estadística.

e) La identificación, búsqueda y elaboración de cualquier tipo de información relativa a las políticas activas de empleo, así como sistematizarla para su difusión. En todo caso, esta información incluirá sistemáticamente la variable sexo y establecerá indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan evaluar el impacto de género de las políticas públicas del Servicio Andaluz de Empleo.

f) El impulso, definición y propuesta de la metodología y los sistemas de control de calidad de las acciones y programas de fomento del empleo, así como en la prestación de servicios competencia del Servicio Andaluz de Empleo.

g) El control, seguimiento y evaluación de los programas en materia de políticas activas de empleo, de acuerdo con su normativa reguladora y, en todo caso, de acuerdo con su eficacia en términos de inserción formativa y laboral, así como la propuesta de mejoras y medidas correctoras de las desviaciones detectadas.

h) La colaboración y apoyo a las auditorías y controles efectuados por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, para comprobar la regularidad de las acciones cofinanciadas así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

i) La elaboración de planes de control en el ámbito de sus competencias, en materia de políticas activas de empleo.

j) La programación y realización del seguimiento de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social

Europeo en materia de empleo, sin perjuicio de las competencias de programación atribuidas a la Consejería competente en materia de Fondos Europeos.

k) La colaboración con la Consejería competente en materia de Administración Pública en aspectos relacionados, entre otros, con la calidad de los servicios, autoevaluación y cartas de servicios, así como con la Consejería competente en materia de política digital respecto de los sistemas de gestión integrados.

l) Realizar la planificación Anual del Sistema de Gestión de Calidad.

m) Coordinar y supervisar la verificación administrativa de la ejecución de las acciones y programas, de acuerdo con los sistemas y mecanismos que se establezcan.

Artículo 13. Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral

1. A la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral le corresponde, en general, el impulso, coordinación, planificación y seguimiento de las funciones de intermediación y orientación laboral que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo, con la finalidad de obtener información sobre las personas demandantes de empleo y las vacantes ofertadas por las entidades empleadoras, así como de contribuir a la mejora de empleabilidad de las primeras y asesorarlas y asistirles en el proceso de búsqueda y acceso a un empleo.

2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

a) La definición y coordinación de las actuaciones de atención a las entidades empleadoras en relación con sus necesidades de recursos humanos, con la recepción y difusión de las ofertas de empleo, la captación de personas candidatas adecuadas y la prestación de servicios de intermediación laboral para su puesta en contacto con fines a su contratación, así como el apoyo a los procesos de recolocación en los supuestos legalmente previstos.

b) La coordinación de la atención a las personas usuarias del Servicio Andaluz de Empleo, demandantes y oferentes de empleo, mediante la implantación y desarrollo de los procesos de asesoramiento a éstos, y su derivación a otras actividades del Servicio.

c) La definición y coordinación del registro y calificación de la demanda de empleo, así como la puesta en marcha de los Itinerarios Personalizados de Inserción y las actuaciones de orientación profesional de las personas demandantes de empleo.

d) La gestión y actualización del sistema de perfilado estadístico de personas desempleadas, así como la obtención de resultados que asistan la labor de los servicios de orientación laboral y que contribuyan a mejorar la eficacia de las medidas contempladas en los Itinerarios Personalizados de Inserción y el impacto en la empleabilidad de las personas desempleadas.

e) La coordinación y el fomento del proceso de implantación de agencias de colocación que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como su colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo.

f) La gestión del registro de comunicación de la contratación laboral.

g) La elaboración de planes de control en el ámbito de sus competencias, en materia de intermediación laboral, así como la proposición de objetivos y actuaciones conjuntas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Disposición adicional primera. Modificación de los Estatutos de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se procederá a la modificación de los «Estatutos de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza», al objeto de adaptar su contenido a las modificaciones de estructura y distribución de competencias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del resto de Consejerías.

Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución

Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de Hacienda, respecto a la Plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la [disposición adicional segunda](#) de la [Ley 5/2017, de 5 de diciembre](#), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del Presupuesto para el año 2019.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Mientras se realiza la adecuación de la Plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la disposición adicional tercera, dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias

Las delegaciones de competencias en materia de empleo, formación y trabajo autónomo que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoken las existentes por los órganos que resulten competentes para ello con arreglo a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición transitoria tercera. Procedimientos en tramitación

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y en particular la referencia incluida en el [artículo 9.1.a\).1ºa\)](#) a la Secretaría General, así como el artículo 15 bis de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por [Decreto 96/2011, de 19 de abril](#).

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía ha racionalizado y actualizado la normativa aplicable a las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los apartados 1 y 2.a) de la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, determinan la necesidad de adecuar los organismos autónomos existentes en el momento de entrada en vigor de la misma y que perviven en la actualidad, al régimen de las agencias administrativas previsto en la citada Ley. Esta adaptación deberá llevarse a cabo por Decreto, salvo cuando se incorporen peculiaridades respecto al régimen general, en cuyo caso la adecuación se producirá por Ley. Dicha disposición transitoria concedía un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la Ley, para concluir el proceso de adecuación. Este plazo fue ampliado hasta el 30 de junio de 2011, en virtud de la disposición final tercera de la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante el presente Decreto se procede a la adecuación de diversos organismos autónomos a la categoría de agencia administrativa regulada en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por último, se establece una disposición adicional referida a las agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía; de forma que dichas entidades contarán con las sugerencias y aportaciones de las organizaciones representativas de la ciudadanía, en relación con aquellos aspectos que estén relacionados con la prestación de los servicios públicos.

Finalmente, cabe indicar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 47.1.1.ª a la Comunidad Autónoma la potestad de organización de su propia Administración.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con las Consejerías de Salud, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social, y de Cultura, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 2011,

D I S P O N G O

Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

1. Los organismos que se relacionan a continuación tendrán la condición de agencias administrativas, y estarán adscritos a las Consejerías que se indican.

a) Servicio Andaluz de Salud, adscrito a la Consejería de Salud.

b) Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Instituto Andaluz de la Juventud e Instituto Andaluz de la Mujer, adscritos a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

d) Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y Patronato de la Alhambra y Generalife, adscritos a la Consejería de Cultura.

2. Las Consejerías a las que se encuentran adscritas dichas agencias ejercerán, respecto de las mismas, la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en los artículos 63 y 65.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las agencias administrativas a las que se refiere el presente Decreto se regirán por la Ley 9/2007, de 22 de octubre; por su normativa de creación, en lo que no se oponga a la citada Ley; por sus estatutos; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; por el presente Decreto, y demás disposiciones de general aplicación a las agencias administrativas de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Régimen de patrimonio.

El régimen relativo al patrimonio de las agencias administrativas a las que se refiere el presente Decreto será el establecido en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 4. Régimen de contratación.

1. El régimen de contratación de las agencias administrativas a las que se refiere el presente Decreto será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6, párrafo tercero, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las agencias administrativas que figuran en el presente Decreto tendrán la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, estando obligadas a realizar los trabajos que estos les encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichos trabajos podrán realizarse mediante modelos de colaboración público-privada en la financiación, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Las agencias no podrán participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, cuando no concurra ninguna persona o entidad licitadora, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 5. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control.

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de las agencias administrativas a las que se refiere el presente Decreto será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones aplicables sobre estas materias.

Artículo 6. Régimen de personal.

El régimen relativo al personal de las agencias administrativas a las que se refiere el presente Decreto será el establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición adicional única. Sugerencias y aportaciones de las organizaciones representativas de la ciudadanía.

Las agencias reguladas en el Capítulo II del Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, con el fin de obtener una mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos, contarán con las sugerencias y aportaciones de las organizaciones representativas de la ciudadanía sobre aquellos aspectos que estén relacionados con la prestación de los mismos. A tal fin:

a) En aquellas agencias cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios públicos, y que cuenten con un órgano consultivo de participación social, formarán parte del mismo las organizaciones más representativas de la ciudadanía que integran el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a través de una persona designada por este último.

b) Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se deberá dar audiencia a dichas organizaciones en la tramitación de los procedimientos que afecten con carácter general a la ciudadanía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación de disposiciones de carácter general.

Las disposiciones de carácter general afectadas, se adecuarán a lo previsto en el presente Decreto antes del 31 de diciembre de 2011.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a las Consejeras de Hacienda y Administración Pública, de Salud, de Agricultura y Pesca y para la Igualdad y Bienestar Social, y al Consejero de Cultura, para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ha racionalizado y actualizado la normativa aplicable a las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. Posteriormente, la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, recoge la modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre en determinados preceptos relativos a la ordenación de las entidades instrumentales, de forma muy especial a las agencias públicas empresariales, debido a recientes modificaciones de la normativa básica estatal, fundamentalmente en

materia de contratos del sector público y del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los apartados 1 y 2.b) de la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, determinan la necesidad de adecuar las entidades de Derecho Público creadas al amparo del artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al régimen de las agencias públicas empresariales previsto en la citada Ley. Esta adaptación del conjunto de entidades de Derecho Público deberá llevarse a cabo por Decreto, salvo cuando se incorporen peculiaridades respecto al régimen general, en cuyo caso la adecuación se producirá por ley.

Dicha disposición transitoria concedía un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la Ley, para concluir el proceso de adecuación. Este plazo ha sido ampliado hasta el 30 de junio de 2011, en virtud de la disposición final tercera de la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta adecuación supone la necesaria aclaración del marco normativo aplicable a estas entidades desde un punto de vista genérico, no entrando, por tanto, a regular las cuestiones específicas que sean propias de cada una de las entidades afectadas por la presente norma.

Mediante este Decreto se procede a la adecuación de diversas entidades de Derecho Público a la categoría de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Estas entidades, dadas sus funciones y competencias, establecidas en sus leyes de creación y en sus estatutos, no actúan en régimen de libre mercado, por lo que procede su clasificación dentro de la citada categoría.

Finalmente, cabe indicar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 47.1.1.ª a la Comunidad Autónoma la potestad de organización de su propia Administración. Por otra parte, según el artículo 158 del mismo texto legal, la Comunidad Autónoma podrá constituir entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con las Consejerías de Educación; de Economía, Innovación y Ciencia; de Obras Públicas y Vivienda, y de Salud; de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 2011,

D I S P O N G O**Artículo 1. Naturaleza y adscripción.**

1. Las entidades de Derecho Público creadas al amparo del artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan a continuación, tendrán la condición de agencias públicas empresariales de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y estarán adscritas a las Consejerías que se indican.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, adscrito a la Consejería de Educación.

b) Agencia Andaluza de la Energía y Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, adscritas a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

c) Agencia Pública de Puertos de Andalucía y Empresa Pública de Suelo de Andalucía, adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 4 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Secretaría General de Ordenación de la Formación y en el Instituto Andaluz de la Juventud.

En materia de delegaciones de competencias, la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 225, de 21.11.2019), atribuyó el ejercicio de determinadas competencias a los centros directivos y entidades que estaban adscritas en aquel momento a la citada Consejería.

Con posterioridad, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, ha establecido que las competencias en materia de juventud pasen a ser ejercidas por esta Consejería, adscribiéndose concretamente el Instituto Andaluz de la Juventud a la Secretaría General de Ordenación de la Formación de dicha Consejería.

En relación con ello, la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó el Instituto Andaluz de la Juventud, configurándose actualmente como una Agencia Administrativa, en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Agencia Administrativa posee personalidad jurídica propia y autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, teniendo atribuidas, entre otras funciones, las competencias de planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Desarrollando estas previsiones, el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, especificó las competencias atribuidas a este Instituto, estableció sus órganos de dirección y atribuyó determinadas funciones a la Dirección General, la Secretaría General y a sus Direcciones Provinciales.

Los principios de eficacia y de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, como principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas, según lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, aconsejan que determinadas competencias de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, derivadas de la asunción por esta Consejería del desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud, puedan ser delegadas en la Secretaría General de Ordenación de la Formación, órgano directivo al que se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de la Juventud, así como en diversos órganos del citado Instituto.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

DISPONGO

Primero. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General de Ordenación de la Formación.

1. En materia de gestión administrativa se delegan las siguientes competencias:

a) La competencia para dictar el acuerdo de inicio y la resolución de los expedientes de revisión de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables, de los actos dictados por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La resolución de los recursos administrativos atribuidos a la persona titular de la Consejería interpuestos contra actos dictados en el ejercicio de las competencias de la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la delegación efectuada en la letra a) del apartado 1 se dará cuenta a la Viceconsejería.

Segundo. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

1. En relación con el personal adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud se delegan las siguientes competencias:

a) La resolución de permutas dentro del ámbito de la propia Agencia.

b) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la propia Agencia.

c) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En materia económica y presupuestaria se delegan las siguientes competencias:

a) Autorizar las modificaciones presupuestarias cuya resolución resulte de la competencia de la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Efectuar la propuesta de modificaciones presupuestarias cuya autorización sea competencia de otros órganos.

c) Las competencias relativas a las cuentas de la Agencia que, conforme a las normas de general cumplimiento y disposiciones que en su desarrollo pudieran dictarse por los órganos competentes al respecto, resultaran de la competencia de la persona titular de la Presidencia de la misma.

3. En materia de gestión administrativa se delega la competencia para dictar la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial regulados en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que traigan causa en el funcionamiento normal o anormal de los servicios del Instituto.

4. En materia de prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de las responsabilidades y competencias conferidas a los órganos directivos y unidades administrativas de las agencias administrativas por el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega en la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud la competencia para la aprobación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, a que se refiere el artículo 7.2 del citado decreto.

Tercero. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.

En relación con el personal adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud se delegan las siguientes competencias:

a) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

b) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

d) La concesión del reintegro desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Cuarto. Ejercicio de competencias delegadas.

1. Todas las competencias delegadas por la presente orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la Consejería.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de la Consejería podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente orden, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Sexto. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que correspondan al órgano delegante, las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente orden.

Séptimo. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados con anterioridad al momento en que surta efectos lo dispuesto en la presente orden, se tramitarán de conformidad con las delegaciones previstas en la misma.

Octavo. Revocación de delegaciones.

Quedan revocadas cuantas delegaciones de competencia de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y, expresamente, el artículo 23 de la Orden de 18 de marzo de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 57, de 28.3.2016).

Noveno. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

00185803

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, configurándose actualmente como una Agencia Administrativa, en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Agencia Administrativa posee personalidad jurídica propia y autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, teniendo atribuidas, entre otras, las competencias de la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma; el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud; el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud; la ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjovent, S.A.); así como el seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.

Por otro lado, el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, desarrolló las competencias atribuidas a este Instituto, estableciendo sus órganos de dirección atribuyendo determinadas funciones a la Dirección General, la Secretaría General y a sus Direcciones Provinciales.

El principio de eficacia, proclamado como uno de los principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, aconseja que determinadas competencias puedan ser ejercidas en ámbitos inferiores a la Dirección General del Instituto, al objeto de alcanzar una gestión más ágil de los asuntos que le conciernen y propiciando una mayor celeridad en la resolución de los mismos.

El régimen jurídico establecido de delegaciones de competencias vigentes en el Instituto Andaluz de la Juventud se ha visto afectado directamente por la entrada en vigor del Decreto 439/2019, de 2 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la Junta de Andalucía y sus condiciones retributivas, a través del cual se ha unificado en un solo texto normativo la composición, denominación y retribución de todo el personal eventual de la Junta de Andalucía.

El citado decreto, entre otras modificaciones, ha suprimido los puestos de coordinador/a provincial de este Instituto Andaluz de la Juventud, establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, anteriormente mencionado, por lo que las delegaciones de competencias efectuadas en dichos puestos dejan de tener eficacia.

00157740

Por otra parte, y por la misma razón señalada anteriormente, se considera conveniente establecer un nuevo régimen de suplencia, especialmente en las Direcciones Provinciales de esta Agencia, donde se establecía una suplencia mutua entre los puestos de coordinador/-a provincial y las personas titulares de los servicios de juventud.

Por último, resulta aconsejable refundir en un solo texto todas las delegaciones de competencia hasta ahora realizadas, así como establecer nuevas delegaciones que se estiman necesarias, todo ello en aras a una mayor claridad, agilidad administrativa y seguridad jurídica en el funcionamiento de la Agencia.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Delegación de competencias en la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Se delegan en la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud las siguientes competencias:

1. En materia de personal respecto del destinado en esta agencia administrativa:
 - a) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prolongación del servicio activo.
 - b) Las propuestas e informes correspondientes en materia de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas.
 - c) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.
 - d) El ejercicio de las competencias previstas en el artículo 27, apartados 2, 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a la que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.
 - e) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería competente en materia de función pública, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.
 - f) Ordenar las comisiones de servicio y autorizar las indemnizaciones que de ellas se deriven, en relación con el personal adscrito a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, las correspondientes a todo el personal eventual del Instituto y las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales de este Instituto, así como las que excedan del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma respecto del personal destinado en las Direcciones Provinciales, todo ello sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General competente en materia de Función Pública para puestos en otras Administraciones Públicas.
 - g) La autorización de la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, en relación con el personal adscrito a la Dirección General del Instituto y las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales del mismo, y en relación con todo el personal del Instituto, cuando impliquen gastos de matrícula, inscripción o similares o cuando excedan del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - h) La concesión de permisos, licencias y vacaciones, previstos en la legislación vigente, en relación con el personal adscrito a la Dirección General del Instituto y las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales de este Instituto.

00157740

i) La autorización para la realización de servicios y horas extraordinarias, acordar su compensación en relación con el personal adscrito a la Dirección General del Instituto y las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales de este Instituto y, en todo caso, de las que sean compensadas mediante abono.

j) La autorización y ordenación del abono de las indemnizaciones a las que se refiere el artículo 56 del Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de la Juventud de Andalucía.

k) Realizar y dictar cuantas actuaciones y resoluciones expresas sean necesarias para el reconocimiento del derecho individual a la percepción de las indemnizaciones a las que se refiere el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta 2.b) del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. En materia de contratación: Todas las facultades que el Ordenamiento Jurídico atribuye al órgano de contratación, con excepción de las que se delegan en otros órganos por esta resolución.

3. En materia de convenios: Acordar la iniciación de los correspondientes expedientes.

4. En materia de encomiendas de gestión: Acordar la iniciación de los correspondientes expedientes, el nombramiento del Director de los trabajos, en su caso, y la resolución de las mismas.

5. Acordar las transferencias de financiación, de explotación o de capital, así como las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas en los términos y condiciones que se establezcan en la norma de atribución de dicha competencia a la persona titular de la Dirección del Instituto y siempre que dicha norma de atribución lo permita.

6. En materia de gestión económica y presupuestaria:

a) Efectuar la propuesta de modificaciones presupuestarias cuya resolución sea competencia de la Presidencia del Instituto.

b) La aprobación de gastos, disposición o compromiso de los créditos, su liquidación, así como cuando proceda, la correspondiente ordenación de pagos. Igualmente, la propuesta de documentos contables y la autorización de los mismos.

c) Prestar la conformidad de facturas.

Segundo. Delegación de competencias en los Servicios o unidades administrativas análogas adscritos a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Se delegan en los Servicios o unidades administrativas análogas adscritos a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud las siguientes competencias en relación con los expedientes propuestos por cada uno de ellos:

1. En materia de subvenciones: La certificación acreditativa de la realización de la actividad o de la inversión objeto de la ayuda y de la aplicación de las subvenciones a las finalidades para las que se concedieron.

2. En materia de gestión económica: La conformidad de facturas.

Tercero. Delegación de competencias en el Servicio de Informática.

Se delegan en el Servicio de Informática las siguientes competencias:

a) La solicitud de informes previstos en los artículos 5 y 6 de la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Política Informática de la Junta de Andalucía.

b) La solicitud de informes relacionados con la red de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

c) La solicitud de emisión de certificados, autorizaciones y permisos especiales relacionados con la política informática, de telecomunicaciones y de seguridad en tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Cuarto. Delegación de competencias en los Servicios de Juventud de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Se delegan en los Servicios de Juventud de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud las siguientes competencias:

1. En materia de gestión de personal, respecto del personal adscrito a la Dirección Provincial:

a) La concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la legislación vigente, excepto aquellos que sean objeto de inscripción registral.

b) La ordenación de las comisiones de servicio y la autorización de las indemnizaciones que de ellas se deriven dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General competente en materia de Función Pública para puestos en otras Administraciones Públicas.

c) La autorización de la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y siempre que no impliquen gastos de matrícula, inscripción o similares.

d) La autorización para la realización de servicios y horas extraordinarias siempre que sean compensados por tiempo de descanso, así como acordar dicha compensación.

e) La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves.

2. En materia de gestión económica, y en relación con los expedientes que se propongan por cada Dirección Provincial:

a) La conformidad de facturas.

b) La gestión de los expedientes de gastos financiados con créditos presupuestarios que se asignen y redistribuyan al centro gestor y de gastos de su respectiva Dirección Provincial, con el límite máximo de hasta tres mil euros (3.000 euros), que se tramiten a través de los sistemas y procedimientos de gasto legalmente establecidos, cualquiera que sea su medio o forma de pago, que conllevará su aprobación, compromiso, liquidación y proposición de pago, así como la elaboración y autorización de las propuestas de documentos contables que correspondan. Dicha delegación conlleva las facultades que la legislación vigente en materia de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación, cuando los citados expedientes de gastos tengan dicha naturaleza contractual.

3. En materia de subvenciones: en relación con los expedientes que se propongan por cada Dirección Provincial, la certificación acreditativa de la realización de la actividad o de la inversión objeto de la ayuda y de la aplicación de las subvenciones a las finalidades para las que se concedieron.

Quinto. Desarrollo y ejecución de las competencias delegadas.

Todas las facultades que se delegan por la presente resolución serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Dirección General.

Sexto. Régimen de suplencia.

1. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General, las competencias ejercidas por la misma podrán ser ejercidas por suplencia por la persona titular del Servicio adscrito a la Dirección General de esta Agencia, competente por razón de la materia que se ha de suplir.

2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, bien de las personas titulares de los Servicios adscritos a los Servicios Centrales de esta Agencia o unidades administrativas análogas, bien de las personas titulares de las Jefaturas de Servicio

de Juventud de las Direcciones Provinciales de este Instituto, sus competencias serán ejercidas por suplencia, por la persona titular de la Secretaría General.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Jefaturas de Sección o Departamento de las Direcciones Provinciales de este Instituto, sus competencias serán ejercidas por suplencia, por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Juventud de su Dirección Provincial.

4. Los actos y actuaciones administrativas que se adopten en virtud de suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia, con indicación de la fecha de aprobación de la resolución de suplencia.

Séptimo. Revocación o modificación de la delegación.

La Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Octavo. Constancia de la delegación.

En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con señalamiento de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Expedientes en fase de tramitación.

Los expedientes que se encuentren en fase de tramitación, a la entrada en vigor de la presente resolución, serán resueltos por los Órganos competentes a la fecha de iniciación de los mismos.

Décimo. Autenticación de copias.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, podrán autenticar copias de documentos privados y públicos las jefaturas de servicio o unidades administrativas análogas y las personas que, ostentando la condición de funcionarias, sean responsables de los Registros de Documentos de esta Agencia.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Disposiciones sin efectos.

Quedan sin efecto cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución y, expresamente, las siguientes resoluciones:

- Resolución de 31 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos del organismo.

- Resolución de 28 de junio de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en la persona titular de la Secretaría General del mencionado organismo.

- Resolución de 4 de junio de 2018, por la que se modifica la Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos del organismo.

Sevilla, 17 de junio de 2019.- El Director General, David Morales Zamora.

00157740

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se modifica la Resolución de 17 de junio de 2019, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia.

Con fecha 20 de junio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA núm. 117, de 20.6.2019).

Atendiendo a lo dispuesto en dicha resolución, en materia de contratación se delegan en la Secretaría General del Instituto todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con excepción de las que se delegan en otros órganos. Entre ellos se encuentran los Servicios de Juventud de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, que conforme al apartado Cuarto, subapartado 2, letra b) asumen las facultades que la legislación vigente en materia de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación con respecto a expedientes de gasto de naturaleza contractual financiados con créditos presupuestarios que se asignen y redistribuyan al centro gestor y de gastos de su respectiva Dirección Provincial, con el límite máximo de hasta tres mil euros (3.000 euros).

Por otro lado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, hace una apuesta decidida por la contratación electrónica en todas sus fases, estableciendo como regla general la exclusividad los medios electrónicos a los efectos de la presentación de las ofertas y práctica de notificaciones y comunicaciones.

En desarrollo de esta previsión normativa, mediante el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), se aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) y se establece su utilización obligatoria para los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para tramitar, entre otros, los contratos menores cuyo valor estimado sea igual o superior a cinco mil euros (5.000 euros) en los que se promueva la concurrencia mediante invitación o publicación.

Atendiendo a estas modificaciones introducidas en materia de contratación, en aplicación de los principios de eficacia, racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos, y en consonancia con la estructura de competencias en materia de contratación vigente hasta la fecha, que centraliza las mismas en el órgano de la Secretaría General exceptuando los expedientes cuya especial simplicidad y objeto aconsejan su tramitación descentralizada a través de las Direcciones Provinciales, se aconseja la modificación de la delegación de competencias existente, ajustando el límite de los expedientes de gastos delegados a las Direcciones Provinciales de este Instituto a la cantidad establecida para el uso obligatorio del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC)

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Modificación del apartado Cuarto, subapartado 2, letra b), de la Resolución de 17 de junio de 2019.

Se modifica el apartado Cuarto, subapartado 2, letra b), de la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa, que queda redactado como sigue:

«La gestión de los expedientes de gasto financiados con créditos presupuestarios que se asignen y redistribuyan al centro gestor y de gastos de su respectiva Dirección Provincial, siempre que su importe sea inferior a cinco mil euros (5.000 euros), que se tramiten a través de los sistemas y procedimientos de gasto legalmente establecidos, cualquiera que sea su medio o forma de pago, que conllevará su aprobación, compromiso, liquidación y proposición de pago, así como la elaboración y autorización de las propuestas de documentos contables que correspondan. Dicha delegación conlleva las facultades que la legislación vigente en materia de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación, cuando los citados expedientes de gastos tengan dicha naturaleza contractual, en cuyo caso la limitación de la cuantía económica contemplada en este apartado se referirá al valor estimado del contrato.»

Segundo. Expedientes en tramitación.

Los expedientes que se encuentren en tramitación con anterioridad al momento que esta resolución produzca efectos se tramitarán conforme a las delegaciones de competencias vigentes en el momento de su inicio.

Tercero. Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2020.- El Director General, David Morales Zamora.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso:

1. La promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional.
2. El diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a la juventud.
3. La promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.
4. La regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a la juventud.

Además de lo anterior, el artículo 37.1.8.º del Estatuto, consagra como uno de los principios rectores de las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

Por otra parte, la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, creó el Instituto Andaluz de la Juventud, como un organismo autónomo de carácter administrativo, configurándose actualmente como una agencia administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Según su ley de creación, el Instituto Andaluz de la Juventud es el encargado de la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, del fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la animación sociocultural en Andalucía, y la incentivación de la investigación en materia de juventud.

Esta agencia administrativa ha sido adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación según Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Los distintos planes de juventud emprendidos por la Administración de la Junta de Andalucía han sido los instrumentos de coordinación de las diferentes políticas en materia de juventud llevadas a cabo. En este sentido, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2005 se aprobó el denominado «Plan Junta Joven» (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008) y mediante Acuerdo de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, se aprobó el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, denominado «Plan Gyga», que han configurado el marco de referencia para la planificación, coordinación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud han sido acometidas en nuestra Comunidad Autónoma.

Uno de los rasgos más destacables de la población andaluza es su marcada juventud en comparación con España y el resto de Europa. Según los últimos datos oficiales, la población andaluza menor de 25 años representa un 26,8% del total, frente al 24,6% del promedio nacional. La mitad de la población andaluza (50,9%) tiene menos de 42 años, y se enfrenta en la actualidad a importantes problemas como, entre otros, las altas tasas de abandono escolar y desempleo, la baja tasa de emancipación residencial o el incremento de infecciones de transmisión sexual. Sin embargo, desde 2015 la Comunidad Autónoma no tiene en vigor ningún plan estratégico que se haya adaptado a la realidad cambiante que afecta a la juventud andaluza. Los intensos cambios sociales que ha experimentado la juventud en los últimos años, especialmente originados por la globalización y la irrupción de las nuevas tecnologías, plantean importantes retos y exigentes desafíos, siendo obligación de los poderes públicos crear instrumentos que coadyuven a la búsqueda de respuestas.

El Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía nace con vocación de ser transversal y omnicompreensivo de todas aquellas materias y asuntos que afecten de forma significativa a la juventud, por lo que en su elaboración se implicará a todos los centros directivos de la Junta de Andalucía que desarrollen actuaciones que afecten directamente o indirectamente a la población joven, así como a la sociedad civil en su conjunto.

Este Plan aspira a convertirse en un instrumento eficaz que, previos los análisis pertinentes, los estudios en profundidad oportunos y un proceso de toma de decisiones racional, reflexivo y participativo, permita a la Comunidad Autónoma de Andalucía responder de manera planificada y efectiva a los importantes retos presentes y futuros que se le plantean en materia juvenil.

En este sentido, el Plan Estratégico pretende ser un documento de planificación vivo, dinámico, participativo y abierto a posibles modificaciones, que inspire las políticas públicas en materia de juventud y les permita adaptarse a las diferentes realidades que se vayan originando durante la vigencia del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado 13, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2019, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Formulación del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.

Se acuerda la formulación del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

Segundo. Objeto del Plan.

1. El Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía tiene como objeto ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presenten, como consecuencia de un entorno cambiante y de las demandas de una sociedad en constante evolución.

2. Para ello el Plan se sustentará, entre otras, en las siguientes directrices:

a) El estímulo de las condiciones necesarias para impulsar el emprendimiento juvenil, la mejora de las posibilidades de autoempleo y el fomento del cooperativismo entre la juventud.

b) La búsqueda de posibles soluciones para generar empleo estable y de calidad entre la población joven andaluza, teniendo en cuenta las causas de las elevadas tasas de desempleo que padece.

c) La promoción del retorno de todos aquellos jóvenes que, como consecuencia de un mercado laboral poco dinámico, se hayan visto obligados a emigrar al extranjero o a otras Comunidades Autónomas de España.

d) El fomento del acceso de la juventud a una vivienda, ya sea en régimen de alquiler o propiedad. Asimismo, incrementando las posibilidades de emancipación de aquellos jóvenes que así lo deseen.

e) La generación de las condiciones que mejoren el nivel formativo de la juventud andaluza y el avance en el desarrollo de una educación de calidad.

f) El impulso de actuaciones que fomenten la creatividad y la expresión del talento de la juventud andaluza, así como su participación en la cultura y el arte.

g) La búsqueda de soluciones para la erradicación en el ámbito juvenil de la violencia en sentido amplio y, muy especialmente, la violencia de género, el ciberacoso, la ludopatía y las enfermedades e infecciones de transmisión sexual.

h) La promoción de valores sociales y democráticos, como la tolerancia y el respeto a la diversidad, que coadyuven a erradicar el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y cualquier otra causa de discriminación.

i) La adopción de medidas que permitan avanzar en la plena inclusión en la sociedad de los jóvenes con discapacidad.

j) La promoción de la vida saludable a través del respeto al medio ambiente, de la sostenibilidad y de la promoción del deporte juvenil, con especial atención al deporte juvenil femenino y los deportes considerados minoritarios.

3. Los objetivos estratégicos necesarios para la consecución de estas directrices formarán parte del contenido del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, y serán determinados durante el proceso de elaboración del Plan conforme a lo recogido en el apartado tercero de este acuerdo.

Tercero. Contenidos del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.

El Plan incluirá al menos los siguientes contenidos:

a) Un análisis de la situación de partida en referencia al contexto andaluz, nacional, europeo y mundial.

b) Un diagnóstico que permita señalar los problemas, retos y necesidades a abordar en el Plan.

c) La determinación de los objetivos estratégicos que se persigan.

d) Una programación que establezca las medidas a ejecutar para el logro de los objetivos estratégicos, incluyendo el presupuesto destinado a las mismas y el cronograma para su consecución.

e) Una organización o sistema para la gestión del Plan que determine o distribuya las responsabilidades en su formulación y ejecución.

f) Un sistema de seguimiento y evaluación del Plan y sus correspondientes indicadores de cumplimiento.

g) Una evaluación ex ante que permita optimizar las probabilidades de eficacia y eficiencia del Plan.

h) Un informe de evaluabilidad emitido por el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que acredite los atributos básicos de la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Cuarto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, elaborará una propuesta inicial del Plan, que trasladará a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y a todos los agentes implicados para su análisis y aportación de propuestas. En la formulación del Plan y su esquema de gobernanza se atenderá a las recomendaciones básicas establecidas con carácter genérico por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. La propuesta inicial del Plan será sometida a información pública por un período no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en las páginas web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y del Instituto Andaluz de la Juventud. Asimismo, se recabarán los informes que resulten preceptivos de acuerdo con la normativa de aplicación.

3. Concluidos los trámites anteriores el borrador del Plan será sometido a la consideración del Consejo de la Juventud de Andalucía como órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud.

4. Finalmente, la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación elevará la propuesta final del Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante acuerdo.

5. El Plan debe estar aprobado en un plazo máximo de doce meses desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Habilitación.

Se faculta a la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente acuerdo.

Sexto. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dejará sin efecto el Acuerdo de 18 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del III Plan Integral de la Juventud en Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

LEY 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE APRUEBAN MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La presente Ley aprueba un conjunto de medidas fiscales y administrativas cuya inclusión en un texto legal independiente de la Ley del Presupuesto se justifica en cuanto que, si bien son, por regla general, instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de política económica reflejados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no guardan relación directa con el contenido propio del citado texto legal.

La Ley consta de 165 artículos distribuidos en tres títulos, relativos a "Tributos Cedidos", "Tributos Propios" y "Medidas Administrativas", completándose con cinco disposiciones adicionales, once disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

II

En el Título I de la presente Ley, relativo a "Tributos Cedidos", la Comunidad Autónoma de Andalucía ejerce las competencias normativas que le atribuye la Ley 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones previstos en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Esta competencia normativa fue ejercida por primera vez mediante la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

En el Capítulo I, y en lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establecen dos nuevas deducciones en la cuota íntegra autonómica del Impuesto. En primer lugar, se establece una deducción por adopción de hijos en el ámbito internacional que pretende fomentar, de una parte, la figura de la adopción como medio de integración familiar, paliando en cierta medida los gastos soportados con ocasión de la tramitación de este tipo de adopciones, facilitando la adopción a las familias con menos recursos, y de otra, la solidaridad con los pueblos más desfavorecidos. En segundo lugar, se introduce una deducción para sujetos pasivos con discapacidad, que tiene en cuenta su situación económica y social con el objetivo principal de mejorar su tratamiento fiscal.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se introduce una reducción autonómica para cónyuges y parientes directos, es decir, descendientes, adoptados, ascendientes, adoptantes y equiparados por el artículo 8.1 de la Ley 10/2002, por herencias de patrimonios no superiores a 500.000 euros, siempre que la base imponible del sujeto pasivo sea igual o inferior a 125.000 euros y su patrimonio preexistente sea el correspondiente al primer tramo de la escala

establecida en el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que actualmente es de 402.678,11 euros. Se trata de una medida de carácter general, es decir, aplicable sea cual sea la composición del patrimonio de la herencia, y de apoyo a la familia, pues tiende a aligerar la presión fiscal existente en las transmisiones mortis causa entre parientes más allegados. Asimismo, constituye una medida de reforzamiento de la progresividad del sistema fiscal andaluz, pues viene a traducirse en la reducción de este Impuesto para los patrimonios de las clases medias.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, se modifican determinados aspectos de la Ley 10/2002, por un lado, añadiendo en el artículo 13, relativo al tipo de gravamen general para los documentos notariales, el Registro de Bienes Muebles y, por otro, precisando en el artículo 14 de dicha Ley los requisitos para la aplicación del tipo impositivo reducido para promover una política social de vivienda en lo que se refiere a la constitución de préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda habitual.

Asimismo, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, se establece un tipo de gravamen reducido del 0,3 por 100 para las sociedades de garantía recíproca con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas.

En relación con la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, se reduce la cuota fija de las máquinas multipuesto tipo "B" o recreativas con premio, teniendo en cuenta la realidad económica del sector.

Finalmente, en el Capítulo II del Título I, con el objetivo de incrementar los controles administrativos sobre las transacciones así como mejorar la eficacia en la lucha contra el fraude fiscal, se aprueban normas relativas a la gestión tributaria que imponen determinadas obligaciones formales de suministro de información tributaria circunscritas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y al Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos, y que recaen, en los dos primeros impuestos, en los Registradores de la Propiedad y Mercantiles y en las entidades que realicen subastas de bienes muebles y, en el tercer impuesto mencionado, en los titulares de los establecimientos de venta al público al por menor a que se refiere el artículo 9 cuatro 2 de la Ley estatal 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

III

El Título II, relativo a "Tributos Propios", se estructura en dos capítulos: El Capítulo I "Impuestos Ecológicos" y el Capítulo II "Tasas".

En el Capítulo I se crean cuatro impuestos, a los que preceden unas disposiciones comunes a todos ellos.

La utilización de los recursos sin poner en peligro la satisfacción de las necesidades de las generaciones venideras ha hecho necesaria la progresiva implantación de límites de diversa naturaleza que permitan compatibilizar el crecimiento económico con el respeto al medio ambiente.

En este aspecto, la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con un cuerpo normativo, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, que constituye el marco de referencia para mejorar la calidad ambiental, mediante la aplicación de técnicas o instrumentos administrativos de prevención, corrección y control, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución y 12.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Como medios complementarios para coadyuvar a la protección y defensa del medio ambiente, las medidas en materia de fiscalidad ecológica incluyen un abanico de figuras impo-

Artículo 137. Procedimiento negociado.

Se añade una letra g) al artículo 21 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que queda redactado de la siguiente forma:

“g) Cuando se trate de actos de disposición de bienes entre las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las entidades públicas dependientes o vinculadas, se instrumentarán a través de convenios administrativos.”

Artículo 138. Permuta de cosa futura.

Se añade un párrafo segundo al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que queda redactado de la siguiente forma:

“Cuando la permuta se efectúe con otras Administraciones Públicas o con entidades públicas dependientes o vinculadas, no será exigible aval.”

CAPITULO VIII

Medidas en materia de género

Artículo 139. Informe de evaluación de impacto de género.

1. Todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón del género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género del contenido de las mismas.

2. A los efectos de garantizar que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma sea elemento activo de lo establecido en el punto 1, se constituirá una Comisión dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda con participación del Instituto Andaluz de la Mujer, que emitirá el informe de evaluación sobre el citado proyecto. Dicha Comisión impulsará y fomentará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en las diversas Consejerías y la realización de auditorías de género en las Consejerías, empresas y organismos de la Junta de Andalucía.

3. En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno aprobará las normas de desarrollo que regularán dicho informe.

Artículo 140. Composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. En la creación de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía deberá contemplarse una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. Este mismo criterio de composición deberá observarse con motivo de la modificación o renovación de dichos órganos.

2. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 por 100 de los miembros en cada caso designados. De este cómputo se excluirán aquéllos que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

3. Cada una de las instituciones, organizaciones y entidades que designen o propongan representantes deberán tener en cuenta el porcentaje señalado en el apartado anterior.

CAPITULO IX

Medidas en materia de integración de las personas sordas

Artículo 141. Integración en el ámbito educativo.

1. Las medidas y actuaciones tendentes a la integración de las personas sordas en el ámbito educativo se adoptarán con la participación de las diferentes Asociaciones y Federa-

ciones representativas de las personas sordas y especialmente de los padres de las mismas en caso de minoría de edad.

2. Dicha integración se procurará con la utilización de las distintas técnicas, recursos y medios que la Administración andaluza y dichas organizaciones sociales pongan –mediante conciertos o convenios– a disposición de la comunidad de personas sordas.

Artículo 142. Dotación presupuestaria para la implantación de la lengua de signos.

Las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas de la Junta de Andalucía llevarán a cabo las actuaciones presupuestarias necesarias para proceder, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y servicios, a implantar progresivamente la utilización de la lengua de signos y de las restantes técnicas de integración de las personas sordas.

CAPITULO X

Consejo de la Juventud de Andalucía

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 143. Naturaleza y adscripción.

1. Se crea el Consejo de la Juventud de Andalucía, como órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud.

2. El Consejo de la Juventud de Andalucía estará adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 144. Objeto y fines.

1. El objeto del Consejo de la Juventud de Andalucía es promover la participación y el asociacionismo juvenil.

2. Son fines del Consejo de la Juventud de Andalucía:

a) Representar los intereses de los jóvenes asociados de Andalucía ante los organismos públicos, especialmente ante las Administraciones Públicas de Andalucía.

b) Informar y asesorar a las asociaciones juveniles miembros acerca de los derechos, deberes, modos de financiación, ámbitos de actuación, así como de aquellas otras materias que éstas les demanden.

c) Propiciar las relaciones del propio Consejo de la Juventud de Andalucía con el resto de consejos de la juventud de otras Comunidades Autónomas.

d) Proponer medidas para la mejora de la calidad de vida de los jóvenes andaluces.

Artículo 145. Autonomía.

El Consejo de la Juventud de Andalucía gozará de autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones representativas y de participación de la juventud andaluza.

Sección 2.ª Composición

Artículo 146. Composición.

1. El Consejo de la Juventud de Andalucía estará integrado por las entidades de participación juvenil de ámbito regional y por los Consejos Provinciales de Jóvenes.

2. A estos efectos, se entiende por entidades de participación juvenil de ámbito regional las siguientes:

a) Las asociaciones juveniles que, constituidas legalmente, cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén compuestas mayoritariamente por jóvenes andaluces mayores de catorce años.

- Que carezcan de ánimo de lucro.

- Que tengan como finalidad el desarrollo de actuaciones y programas encaminados a la plena incorporación de los jóvenes en la sociedad.

- Que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que estén inscritas en el censo de entidades de participación juvenil a que se refiere el artículo siguiente.

- Que tengan sede social e implantación en al menos cuatro provincias de Andalucía.

b) Las federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

3. Los menores de dieciocho años y los mayores de treinta no podrán formar parte de los órganos directivos y de representación de las asociaciones juveniles a las que se refiere la letra a) del apartado anterior.

Artículo 147. Censo de entidades de participación juvenil.

1. Se establecerá en el Instituto Andaluz de la Juventud el censo de entidades de participación juvenil en el que podrán inscribirse las entidades a las que se refiere el artículo anterior.

2. Los requisitos para la inscripción, modificación y baja en el citado censo, así como su forma de organización y funcionamiento, serán establecidos reglamentariamente.

3. Será causa de baja en el censo el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ley y en las que se dicten en desarrollo de la misma.

Artículo 148. Adquisición y pérdida de la condición de miembro.

1. Serán miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía las entidades de participación juvenil de ámbito regional inscritas en el censo a que se refiere el artículo anterior, salvo manifestación en contra expresada por la propia entidad.

2. La condición de miembro se perderá:

- a) Por disolución de la entidad miembro.
- b) Por propia decisión de la entidad miembro.
- c) Por causar baja en el censo de entidades de participación juvenil.
- d) Por aquellas otras causas que vengán recogidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno.

Sección 3.ª Organización

Artículo 149. Organización.

El Consejo de la Juventud de Andalucía se organizará en:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Permanente.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

Artículo 150. Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión del Consejo de la Juventud de Andalucía y estará constituida por todas las entidades miembros de éste, representadas del siguiente modo:

- De dos a siete delegados por cada una de las asociaciones, federaciones y secciones juveniles según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno.

- Cinco delegados por cada uno de los Consejos Provinciales de Jóvenes.

Artículo 151. Comisión Permanente.

1. Corresponde a la Comisión Permanente el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La preparación de las reuniones de la Asamblea General, así como la instrumentación de los acuerdos de la misma.
- b) Informar los proyectos de disposiciones normativas promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía que afecten a los jóvenes.
- c) Cuantas funciones les sean delegadas por la Asamblea General.
- d) Impulsar y coordinar las labores de los grupos de trabajo o subcomisiones que se puedan crear.
- e) Aquellas otras atribuidas por el Reglamento de Funcionamiento Interno.

2. La Comisión Permanente estará presidida por el Presidente del Consejo y la integran además dos vicepresidentes y tres vocales elegidos por la Asamblea General de entre sus delegados por un mandato de dos años.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente será ratificado por Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión Permanente podrá establecer grupos de trabajo o subcomisiones para trabajos determinados o específicos.

Artículo 152. El Presidente.

1. La Presidencia del Consejo de la Juventud de Andalucía tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.
- c) Dirimir con su voto de calidad los empates en las votaciones.
- d) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos de la Asamblea y de la Comisión Permanente.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la tramitación de los acuerdos dictados en el seno del Consejo.
- f) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ley y en lo que establezca el Reglamento de Funcionamiento Interno.

2. La Asamblea elegirá de entre los delegados presentes en la sesión correspondiente al Presidente para un mandato de dos años. El nombramiento del Presidente será ratificado por Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 153. Secretaría del Consejo.

1. Actuará como Secretario, tanto de la Asamblea General, como de la Comisión Permanente, un funcionario designado por el Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará con voz y sin voto.

2. Corresponde al Secretario:

- a) Preparar, cursar el orden del día y notificar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.
- b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, levantando acta de las mismas.
- c) Desarrollar las tareas administrativas del Consejo.
- d) Expedir las certificaciones oficiales de los contenidos de las actas, acuerdos, dictámenes, informes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno del Presidente.

e) Las demás funciones que le encomiende el Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 154. Organización territorial del Consejo de la Juventud de Andalucía.

1. El Consejo de la Juventud de Andalucía se organiza territorialmente, para el mejor desarrollo de sus fines y funciones, en los Consejos Provinciales de Jóvenes y los Consejos Locales o de Zona. Su organización y funcionamiento se determinarán en el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo.

2. Cada provincia contará con un Consejo Provincial de Jóvenes, actuando estos como órganos de carácter consultivo y de participación de los jóvenes de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, y se relacionarán con la Administración de la Comunidad Autónoma a través del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Los Consejos Provinciales de Jóvenes estarán compuestos por las entidades de participación juvenil de ámbito provincial y local de cada provincia, que se encuentren legalmente constituidas.

3. Los Consejos Locales o de Zona son los órganos de representación de las organizaciones y entidades juveniles de cada municipio, y se regirán conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Sección 4.ª Funcionamiento

Artículo 155. Reglamento de funcionamiento interno.

1. El Consejo de la Juventud de Andalucía se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la presente Ley y lo que disponga el Reglamento de Funcionamiento Interno del propio Consejo en desarrollo de la misma.

2. Corresponde al Consejo de la Juventud de Andalucía la elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno, que será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 156. Medios.

El Instituto Andaluz de la Juventud facilitará al Consejo de la Juventud de Andalucía los medios necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 157. Régimen económico de los miembros.

El desempeño de las funciones propias de los miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía no supone relación laboral o de empleo con la Administración de la Junta de Andalucía ni será retribuido, sin perjuicio de las percepciones que pudieran corresponderles por dietas, desplazamientos y asistencias, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Funcionamiento Interno.

CAPITULO XI

NO Adjudicaciones en propiedad de explotaciones agrarias

Artículo 158. Adjudicaciones en propiedad de explotaciones agrarias.

1. Los titulares de explotaciones agrarias de carácter comunitario constituidas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, adjudicadas en concesión administrativa por plazo superior a ocho años y entre cuyas condiciones no figuraba el acceso a la propiedad, podrán, una vez transcurrido el plazo inicial de vigencia de la concesión, solicitar al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca la adjudicación en propiedad de las referidas explotaciones agrarias.

2. Del precio del contrato de adjudicación en propiedad establecido de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el artículo 176 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, se deducirá el valor amortizado de todas las obras y mejoras realizadas en

la explotación, tanto por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria como por los concesionarios, excluidas las subvenciones y ayudas públicas de cualquier tipo concedidas a tal fin.

Se entenderán incluidas en el concepto de obras y mejoras de la explotación realizadas por los concesionarios las ejecutadas en beneficio de la explotación, siempre que se trate de inversiones con una vida útil superior a ocho años y que redunden en una mejora de la productividad, calidad de los productos, condiciones medioambientales o cualesquiera otras que, a juicio del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se consideren necesarias para la buena marcha de la explotación.

El valor amortizado de las obras y mejoras de la explotación será determinado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en función del período de vida útil de las mismas y de su valor de reposición.

CAPITULO XII

NO Infracciones y sanciones

Artículo 159. Modificación del régimen sancionador de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

1. Se suprime el número 8 de la letra k) del artículo 92 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

2. Se añade una nueva letra e) al artículo 91 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, pasando la actual letra e) a ser la letra f), manteniéndose ésta con la misma redacción. La nueva letra e) queda redactada como sigue:

“e) El incumplimiento del deber de información relativo a la reducción del precio de venta al público del producto de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la presente Ley.”

3. Se modifica el número 13 de la letra k) del artículo 92 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que queda redactado de la siguiente manera:

“13. La realización de ventas en liquidación fuera de los casos expresamente regulados en el artículo 84 de la presente Ley.”

Artículo 160. Modificación del régimen sancionador de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

1. Se añade un apartado 3 al artículo 36 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. La realización de transportes o de actividades auxiliares y complementarias de los mismos, careciendo de títulos administrativos habilitantes para ellos, exigidos por la normativa estatal; el incumplimiento de los requisitos exigidos para su obtención, así como el incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, tiempos de conducción y descanso, carencia, inadecuado funcionamiento o manipulación del tacógrafo, será sancionado conforme a lo dispuesto en la indicada normativa comunitaria y estatal.”

2. Se suprimen el párrafo b) del artículo 39, así como las referencias al mismo en los artículos 42.d) y 45.1 y 5; la referencia a “tacógrafo” del artículo 40.g); el párrafo m) del artículo 40, y el párrafo j) del artículo 42, de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

"4. Reglamentariamente, el Consejo de Gobierno podrá establecer requisitos mínimos de calidad para determinadas clases de establecimientos de alojamiento turístico en función de su tipo, grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad.

De manera específica, atendiendo a la ubicación territorial de los establecimientos, podrán establecerse requisitos de calidad turística consistentes en:

a) La fijación de un parámetro mínimo, expresado en metros cuadrados, de parcela por cada plaza o unidad de alojamiento turístico.

b) La determinación de la superficie de parcela mínima necesaria para su emplazamiento."

"5. Sin perjuicio de las facultades de comprobación de otras determinaciones previstas en la legislación vigente, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el presente artículo será objeto de comprobación por la Consejería competente en materia turística al tramitar su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, así como por los Ayuntamientos al tramitar las correspondientes licencias."

5. Se modifica el apartado 7 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, que queda con la siguiente redacción:

"7. Prestar el servicio turístico tras efectuar modificaciones estructurales que afecten al grupo, categoría, modalidad o especialidad del establecimiento sin la previa modificación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía."

Disposición adicional primera. Instalación de medidores del caudal.

1. Las instalaciones industriales que en virtud de la normativa vigente estén obligadas a incorporar monitores para la medición en continuo de la concentración de las sustancias emitidas deberán instalar aparatos medidores del caudal.

2. Las instalaciones industriales que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de esta Ley a las que resulte de aplicación lo establecido en el apartado anterior deberán instalar aparatos medidores del caudal dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma.

Disposición adicional segunda. Especialidad de Ciencias Ambientales.

Se autoriza al Consejo de Gobierno a reordenar las diversas opciones en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, incluido en el Grupo A-2, de las señaladas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con la finalidad de adaptarlas a las nuevas titulaciones, concretamente en el caso de la especialidad de Ciencias Ambientales.

Disposición adicional tercera. Integración de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas en los cuerpos y especialidades de funcionarios de la Junta de Andalucía.

Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas que a la entrada en vigor de la presente Ley estuviesen desempeñando puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, cuyos sistemas de provisión ordinaria sean el concurso de méritos o la libre designación, y se encuentren en situación de servicio activo o asimilada podrán solicitar en los plazos y conforme al procedimiento que se establezca por la Consejería de Justicia y Administración Pública, su integración en los cuerpos y especialidades de funcionarios de la Junta de Andalucía que correspondan de acuerdo con sus cuerpos de procedencia, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber ingresado en sus cuerpos o escalas de procedencia mediante uno de los sistemas establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, para sus funcionarios.

- Haber desempeñado puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía durante al menos dos años continuados o cuatro con interrupción.

→ Disposición adicional cuarta. Extinción del Consejo de la Juventud de Andalucía creado en virtud de la Ley 8/1985, de 27 de diciembre.

El Consejo de la Juventud de Andalucía creado en virtud de la Ley 8/1985, de 27 de diciembre, queda extinguido desde la entrada en vigor de la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria novena. Los medios personales y materiales y los recursos del citado Consejo se integrarán en la estructura administrativa del Instituto Andaluz de la Juventud, que se subroga en todas las relaciones jurídicas en que el Consejo de la Juventud de Andalucía sea sujeto activo o pasivo.

Disposición adicional quinta. Modificación de la normativa de referencia y del plazo de resolución y notificación del procedimiento sancionador en materia de carreteras.

Se modifica la normativa de referencia y el plazo de resolución y notificación del procedimiento número 8.1.1 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, quedando redactado de la siguiente forma:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Número: 8.1.1.

Procedimiento: Sancionador en materia de carreteras.

Normativa de referencia: Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía; art. 81.2 (BOJA núm. 85, de 26.7.2001).

Plazos de resolución y notificación: 12 meses.

Disposición transitoria primera. Declaración de comienzo, modificación y cese de actividades.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, los sujetos pasivos de los impuestos creados por la misma deberán presentar ante la Consejería de Economía y Hacienda la declaración correspondiente a que se hace referencia en el artículo 20 de esta Ley.

Disposición transitoria segunda. Pago de los impuestos sobre emisión de gases a la atmósfera y sobre vertidos a las aguas litorales en el primer ejercicio de entrada en vigor de la Ley.

El primer pago fraccionado a cuenta de los impuestos sobre emisión de gases a la atmósfera y sobre vertidos a las aguas litorales se realizará dentro del plazo de los veinte primeros días naturales del mes de julio del año 2004, abonándose el importe correspondiente desde el 1 de enero al 30 de junio, siempre que en esta última fecha, para la aplicación del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, se hubieran notificado los nuevos parámetros a que se refiere la disposición transitoria cuarta de esta Ley.

Disposición transitoria tercera. Método transitorio de cálculo.

Hasta que en las instalaciones industriales a que se refiere la disposición adicional primera de la presente Ley se instalen los medidores del caudal obligatorios, se calcularán los datos correspondientes para la determinación de la base imponible

por una entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental mediante una metodología aprobada por dicha Consejería, que los correlacione con parámetros relevantes de su producción.

Disposición transitoria cuarta. Notificaciones de parámetros para la aplicación del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

La Consejería de Medio Ambiente notificará a los sujetos pasivos con valores autorizados los nuevos parámetros para la aplicación del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

Hasta que se notifiquen los nuevos parámetros, no serán exigibles los pagos fraccionados a cuenta a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley.

Una vez notificados los nuevos parámetros, los sujetos pasivos deberán efectuar los pagos fraccionados a cuenta vencidos y no satisfechos, junto con el pago fraccionado a cuenta correspondiente al trimestre en curso, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la presente Ley.

Disposición transitoria quinta. Repercusión de los impuestos sobre depósito de residuos radiactivos y sobre depósito de residuos peligrosos.

Hasta que se aprueben las órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda a que se refieren los artículos 62.2 y 73.2 de la presente Ley, la repercusión que los titulares de la explotación de los vertederos de residuos están obligados a efectuar sobre el contribuyente en los impuestos sobre depósito de residuos radiactivos y sobre depósito de residuos peligrosos deberá reflejarse documentalmente, debiendo constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del contribuyente como del titular de la explotación del vertedero.

b) Cantidad o volumen de residuos depositados, medidos en metros cúbicos cuando sean radiactivos, o en toneladas cuando sean peligrosos.

c) Tipo de gravamen aplicable y cuota tributaria que se repercute.

d) Lugar y fecha de emisión.

El documento en el que se refleje la repercusión constará de dos ejemplares, uno de los cuales se entregará al contribuyente, y el otro deberá quedar en poder del titular de la explotación del vertedero, estando ambos obligados a conservarlos durante el plazo de prescripción del correspondiente impuesto.

Disposición transitoria sexta. Residuos peligrosos valorizables.

Hasta que se apruebe la Orden de la Consejería de Medio Ambiente a que se refiere el artículo 72 de la presente Ley, se considerarán residuos peligrosos susceptibles de valorización a efectos de la aplicación de dicho artículo los que figuran en el Anexo II de esta Ley.

Disposición transitoria séptima. Zonas de Especial Protección para las Aves.

Las Zonas de Especial Protección para las Aves ya designadas quedan incluidas en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, debiéndose inscribir como tales en el Registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición transitoria octava. Adaptación de la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Consejo de Gobierno promoverá o adecuará, en su caso, la adaptación de la composición de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía existentes al objeto de garantizar la aplicación del criterio de paridad establecido en el artículo 140 de la presente Ley.

→ Disposición transitoria novena. Constitución del Consejo de la Juventud de Andalucía.

El Consejo de la Juventud de Andalucía deberá constituirse de conformidad con lo previsto en la presente Ley dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigor. Hasta la sesión constitutiva del Consejo de la Juventud de Andalucía se mantendrá la composición del extinguido Consejo de la Juventud de Andalucía creado por Ley 8/1985, de 27 de diciembre.

Disposición transitoria décima. Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Dentro del plazo de seis meses a partir de su constitución, el Consejo de la Juventud de Andalucía elaborará el Reglamento de Funcionamiento Interno, que será sometido a aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria undécima. Infracciones y sanciones.

Lo dispuesto en el capítulo XI del título III de la presente Ley y en el artículo 163.5 no será de aplicación a las acciones u omisiones acaecidas antes de su entrada en vigor, salvo que resultara más favorable para el presunto infractor.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y en concreto:

1. El artículo 61 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y los artículos 26 a 29 del Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad de las aguas litorales, quedando suprimido el canon por autorización de vertidos regulado en dichos preceptos.

2. La Ley 8/1985, de 27 de diciembre, de creación del Consejo de la Juventud de Andalucía, así como la disposición adicional 14.^a de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990. En todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente Ley, se mantiene la vigencia del Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes y se regula su composición.

3. La Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se modifica parcialmente la de 15 de julio de 1985 de la Consejería de Economía e Industria.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y aplicación.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2004 y se aplicará a los hechos impositivos realizados a partir de dicha fecha.»

Sevilla, 29 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de enero de 2007 del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de motos náuticas durante el año 2007 (BOJA núm. 9, de 12.1.2007).

Advertidos errores en la Resolución de 3 de enero de 2007 del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de motos náuticas durante el año 2007, se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la base segunda (Solicitudes), núm. 3, del artículo único, el párrafo que comienza:

«La cuantía de la tasa»

Se debe sustituir por el siguiente:

«La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es de:

- Patrón para Moto «A»: 42,21 euros (cuarenta y dos con veintiuno).

- Patrón para Moto «B»: 42,21 euros (cuarenta y dos con veintiuno).

En la base octava (Solicitud de expedición de títulos) letra c), del artículo único, donde dice:

«c) Resguardo original del abono de la tasa por expedición del título (32,15 euros).»,

Debe decir lo siguiente:

«c) Resguardo original del abono de la tasa por expedición del título (32,47 euros).»

Málaga, 15 de enero de 2007.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 1103/2006, promovido por don Antonio Sanjuán Rodríguez y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1103/2006, interpuesto por don Antonio Sanjuán Rodríguez y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 7 de septiembre de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuesta, contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Sagrada Familia de Urgel», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Infantil. de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1103/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de enero de 2007.- El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de la Juventud de Andalucía.

El artículo 48 de la Constitución establece que los Poderes Públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. En este mismo sentido, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.1 que la Comunidad Autónoma facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, el apartado 1 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, y el apartado 30 del mismo artículo 13, competencia exclusiva en la promoción de actividades y servicios para la juventud, así como el desarrollo comunitario.

De acuerdo con tales previsiones constitucionales y estatutarias, la Comunidad Autónoma de Andalucía creó el Consejo de la Juventud de Andalucía por Ley 8/1985, de 27 de diciembre.

Posteriormente, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, crea un nuevo Consejo de la Juventud de Andalucía que, conservando sus funciones de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma en materia de juventud y, manteniendo su autonomía e independencia para el ejercicio de esas funciones, contará con todos los medios necesarios personales y materiales del Instituto Andaluz de la Juventud, al cual estará adscrito según determina la citada Ley.

Por otro lado, el artículo 155 de la Ley 18/2003, anteriormente citada, señala que el Consejo de la Juventud de Andalucía se regirá en cuanto a su funcionamiento, además de lo previsto en la propia Ley, por lo que disponga el Reglamento de Funcionamiento Interno del propio Consejo, añadiendo a continuación que corresponde al propio Consejo la elaboración del citado Reglamento, que será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 155.2

de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a iniciativa del Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 2007

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de la Juventud de Andalucía, cuyo texto se incorpora como Anexo al presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Determinación del número de personas delegadas de la Asamblea General del Consejo de la Juventud de Andalucía.

En la primera Asamblea General que se reúna inmediatamente después de la entrada en vigor del Reglamento que se aprueba como Anexo del presente Decreto, todas las entidades miembros estarán representadas por siete delegados o delegadas.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de órganos y cargos en los Consejos Provinciales y en los Locales o de Zona.

Se mantendrán los órganos actualmente existentes en los Consejos Provinciales de Jóvenes y en los Consejos Locales o de Zona hasta que transcurra el período de nombramiento de las personas que sean sus titulares, debiendo adaptar su estructura orgánica a las previsiones establecidas en el Reglamento, que se inserta como Anexo al presente Decreto, en la primera renovación que tuviera lugar después de la entrada en vigor de éste.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y expresamente el Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes y se regula su composición.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA

Í N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Naturaleza y adscripción.
- Artículo 2. Objeto y fines.
- Artículo 3. Autonomía.
- Artículo 4. Sede y ámbito de actuación.
- Artículo 5. Composición.
- Artículo 6. Adquisición y pérdida de la condición de miembro.
- Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Artículo 9. Órganos del Consejo de la Juventud de Andalucía.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA

Capítulo I. Asamblea General del Consejo de la Juventud de Andalucía.

- Artículo 10. Naturaleza y funciones.
- Artículo 11. Composición de la Asamblea General.
- Artículo 12. Procedimiento de determinación del número de personas delegadas de las entidades miembros.
- Artículo 13. Requisitos para la designación y acreditación de la condición de persona delegada.
- Artículo 14. Pérdida de la condición de persona delegada.
- Artículo 15. Convocatoria de la Asamblea General.
- Artículo 16. Orden del día.
- Artículo 17. Constitución de la Asamblea General.
- Artículo 18. Deliberaciones.
- Artículo 19. Adopción de acuerdos.
- Artículo 20. Mesa Electoral.

Capítulo II. Comisión Permanente.

Capítulo III. Presidencia.

- Artículo 21. Naturaleza.
- Artículo 22. Funciones.
- Artículo 23. Composición.
- Artículo 24. Elección de los miembros de la Comisión Permanente.
- Artículo 25. Mandato.
- Artículo 26. Cese y sustitución.
- Artículo 27. Funciones de los vocales.
- Artículo 28. Convocatoria y orden del día.
- Artículo 29. Constitución.
- Artículo 30. Adopción de acuerdos.
- Artículo 31. Nombramiento de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 32. Funciones de la Presidencia.

Artículo 33. Vicepresidencias.

Capítulo IV. Secretaría del Consejo de la Juventud de Andalucía.

- Artículo 34. Secretaría.
- Artículo 35. Funciones de la Secretaría.
- Artículo 36. Actas.

Capítulo V. Grupos de Trabajo y Subcomisiones.

- Artículo 37. Constitución.
- Artículo 38. Composición.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA

Capítulo I. Disposiciones Generales.

- Artículo 39. Organización territorial del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Artículo 40. Naturaleza.
- Artículo 41. Fines.
- Artículo 42. Determinación del número de representantes.

Capítulo II. Consejos Provinciales de Jóvenes.

- Artículo 43. Constitución y régimen jurídico.
- Artículo 44. Composición.
- Artículo 45. Órganos.
- Artículo 46. Asamblea General.
- Artículo 47. Comisión Permanente.
- Artículo 48. Presidencia.
- Artículo 49. Secretaría.

Capítulo III. Consejos Locales o de Zona.

- Artículo 50. Naturaleza.
- Artículo 51. Composición.
- Artículo 52. Organización.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA

- Artículo 53. Presupuesto del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Artículo 54. Personal del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Artículo 55. Desempeño de las funciones propias de los miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Artículo 56 . Régimen de indemnizaciones.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

1. El Consejo de la Juventud de Andalucía es el órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma en materia de juventud.

2. El Consejo de la Juventud de Andalucía estará adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 2. Objeto y fines.

1. El objeto del Consejo de la Juventud de Andalucía es promover la participación y el asociacionismo juvenil.

2. Son fines del Consejo de la Juventud de Andalucía:

a) Representar los intereses de los jóvenes asociados de Andalucía ante los organismos públicos, especialmente ante las Administraciones Públicas de Andalucía.

b) Informar y asesorar a las asociaciones juveniles miembros acerca de los derechos, deberes, modos de financiación, ámbitos de actuación, así como de aquellas otras materias que éstas les demanden.

c) Propiciar las relaciones del propio Consejo de la Juventud de Andalucía con el resto de Consejos de la Juventud de otras Comunidades Autónomas.

d) Proponer medidas para la mejora de la calidad de vida de los jóvenes andaluces.

e) Promover la participación de los jóvenes en la vida económica, política y cultural de Andalucía.

f) Promover el Asociacionismo entre los jóvenes andaluces.

g) Asesorar a las Administraciones Públicas de Andalucía en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma en materia de juventud.

h) Cualquier otro que se le pudiera encomendar, por la Consejería competente en materia de juventud, relacionado con los fines que en los anteriores apartados se enumeran.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, en la composición de los diferentes órganos del Consejo de la Juventud de Andalucía de carácter regional, provincial y local, se tendrá en cuenta el objetivo de la igualdad por razón de género.

Artículo 3. Autonomía.

El Consejo de la Juventud de Andalucía gozará de autonomía para el ejercicio de sus funciones representativas y de participación de la juventud andaluza.

Artículo 4. Sede y ámbito de actuación.

1. La sede social del Consejo de la Juventud de Andalucía se establece en la ciudad de Sevilla.

2. Su ámbito de actuación es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de aquellas actuaciones que se pudieran realizar para el cumplimiento de sus fines fuera de dicho territorio.

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo de la Juventud de Andalucía estará integrado por las entidades de participación juvenil de ámbito regional y por los Consejos Provinciales de Jóvenes.

2. Se entenderá por entidades de participación juvenil de ámbito regional las definidas como tales en el artículo 146, apartado 2, de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

Artículo 6. Adquisición y pérdida de la condición de miembro.

1. Serán miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía las entidades de participación juvenil de ámbito regional inscritas en el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía, salvo manifestación en contra expresada por la propia entidad.

2. La condición de miembro se perderá:

a) Por disolución de la entidad miembro.

b) Por propia decisión de la entidad miembro.

c) Por causar baja en el censo de entidades de participación juvenil.

d) Por causa sobrevenida que conlleve la pérdida de alguno de los requisitos exigidos a las entidades de participación juvenil en el artículo 146 de la referida Ley 18/2003.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía.

1. Son derechos de las entidades miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía:

a) Recibir, con la antelación prevista en este Reglamento, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones de la Asamblea General. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones de la Asamblea General.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, en las sesiones de la Asamblea General.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros.

2. Los miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía no podrán atribuirse funciones de representación del mismo, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio Consejo, a través de su Asamblea General o de la Comisión Permanente.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía.

1. Son deberes de los miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía:

a) Asistir y participar en las actividades del Consejo de la Juventud de Andalucía.

b) Cumplir y respetar el presente Reglamento, demás normas, así como los acuerdos adoptados por el Consejo de la Juventud de Andalucía.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se considerarán actividades del Consejo de la Juventud de Andalucía:

a) Las reuniones de la Asamblea General.

b) Las reuniones de la Comisión Permanente y de los demás grupos de trabajo o subcomisiones que se creen.

3. Se consideran actividades de carácter voluntario del Consejo de la Juventud de Andalucía todas aquellas reuniones, foros de debate e informaciones no contempladas en el apartado anterior.

Artículo 9. Órganos del Consejo de la Juventud de Andalucía.

1. Son órganos del Consejo de la Juventud de Andalucía:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Permanente.
- c) La Presidencia.
- d) La Secretaría.

2. Se podrán crear tanto por la Asamblea General como por la Comisión Permanente grupos de trabajo o subcomisiones para trabajos determinados o específicos.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Asamblea General del Consejo de la Juventud de Andalucía

Artículo 10. Naturaleza y funciones.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de decisión del Consejo de la Juventud de Andalucía.

2. Son funciones de la Asamblea General, entre otras:

- a) Aprobar las líneas generales de actuación y planificación anual del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- b) Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Permanente.
- c) Conocer la Memoria anual de actuaciones elaborada por la Comisión Permanente.
- d) Aprobar la formulación anual de propuesta de anteproyecto de presupuesto.
- e) Elegir a la persona que ocupe la Presidencia y la elección y cese de las personas miembros de la Comisión Permanente, en los términos que se fijan en este Reglamento.
- f) Crear grupos de trabajo o subcomisiones para trabajos determinados o específicos.
- g) Proponer la reforma del presente Reglamento.
- h) Nombrar a los representantes del Consejo de la Juventud de Andalucía en aquellos órganos en los que tenga participación el mismo.
- i) Las que le encomiende la Consejería competente en materia de juventud y el Instituto Andaluz de la Juventud.

3. La Asamblea General deberá conocer necesariamente, sin posibilidad de delegación alguna sobre los siguientes actos y acuerdos:

- a) Planificación anual del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- b) Informe de gestión anual.
- c) Memoria y estado de cuentas del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- d) Propuesta de borrador de anteproyecto de presupuesto.
- e) Aquellos otros que a juicio de la Consejería competente en materia de juventud, o de la Comisión Permanente se determinen deba conocer.

Artículo 11. Composición de la Asamblea General.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, cada uno de los Consejos Provinciales de Jóvenes tendrá una representación de cinco personas en calidad de delegados o delegadas en la Asamblea General.

2. Las restantes entidades miembros estarán representadas en la Asamblea General por un mínimo de cinco personas en calidad de delegados o delegadas, aumentando en una más hasta un máximo de siete, en función de las asistencias de los

representantes acreditados a la reunión de la Asamblea General celebrada inmediatamente anterior, del siguiente modo:

a) Si hubieran asistido a la Asamblea General anterior todos los representantes asignados, se incrementará en una persona delegada más, hasta el límite máximo de siete.

b) Si hubiesen acudido a la Asamblea General anterior un número de personas representantes menor de las asignadas, disminuirá su representación en un delegado o delegada, con una representación mínima, por entidad miembro, de cinco.

c) En el supuesto de entidades que se incorporen por primera vez a la Asamblea como entidades miembros, estarán representadas por el número máximo de siete delegados o delegadas, siéndoles de aplicación a partir de la siguiente reunión los mismos criterios de representación fijados en los apartados anteriores.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, las entidades miembros, deberán designar a las personas delegadas de forma paritaria, a excepción de aquellas entidades que no cuenten entre sus asociados y asociadas con una representación mínima de ambos sexos.

Artículo 12. Procedimiento de determinación del número de personas delegadas de las entidades miembros.

1. Por la persona titular de la Secretaría del Consejo y con carácter previo a cada reunión de la Asamblea General, se certificará el número de delegados y delegadas asistentes por cada una de las entidades miembros a la reunión anterior de dicha Asamblea General.

2. La Comisión Permanente, a la vista de dichos certificados, determinará y notificará a cada entidad el número de personas delegadas que podrán representarlas en la siguiente sesión de la Asamblea General, concediéndoles un plazo de diez días a fin de que aleguen lo que estimen procedente.

3. La Comisión Permanente, a la vista de las alegaciones resolverá lo que proceda. Contra dicho acuerdo no cabrá recurso alguno en vía administrativa.

Artículo 13. Requisitos para la designación y acreditación de la condición de persona delegada.

1. Las entidades miembros y los Consejos Provinciales estarán representados por el número de delegados o delegadas que les correspondan, conforme a lo establecido en este Reglamento, pudiendo designar suplentes que sustituirán a las personas titulares en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

2. Son requisitos para poder ser designado persona delegada:

- a) Residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) No estar inhabilitado o incapacitado legalmente.
- c) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 31.
- d) Estar afiliado a una entidad de participación juvenil de ámbito regional, entendiéndose por tal, a estos efectos, la que cumpla los requisitos enumerados en el artículo 146.2 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.
- e) En el caso de ostentar la representación de los Consejos Provinciales de Jóvenes será requisito necesario la pertenencia a una entidad de participación juvenil del respectivo ámbito provincial, o bien, a una entidad local o de zona de la provincia correspondiente.

3. Las personas designadas delegadas deberán acreditarse con carácter previo a las reuniones de la Asamblea General de la siguiente manera:

a) Los delegados o delegadas representantes de las entidades de participación juvenil descritas en el artículo 146.2 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, así como las

personas que actúen como representantes de los Consejos Provinciales de Jóvenes, deberán aportar, con cuarenta y ocho horas de antelación a la correspondiente reunión de la Asamblea General, certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad miembro representada o del Consejo Provincial respectivamente, el cual deberá contar con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia de la entidad miembro o del Consejo Provincial de Jóvenes, donde conste su designación, reunión, día y hora de la misma, así como el nombre completo, edad y número del documento nacional de identidad, pasaporte o documento público, que permita de modo fehaciente, su identificación.

b) No obstante lo establecido en la letra a) anterior, podrá presentarse el referido certificado, con carácter extraordinario, acreditando la imposibilidad de haberlo hecho en tiempo y forma, el mismo día de la reunión y antes de iniciarse el debate del primer punto del orden del día, con autorización de la persona titular de la Presidencia del Consejo de la Juventud. Contra las decisiones sobre esta materia de la persona titular de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Andalucía no cabrá recurso alguno.

c) En cada reunión las personas designadas como delegadas deberán acreditar su personalidad con la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento público que haga posible su identificación.

d) Para la acreditación de suplentes deberá aportarse el certificado establecido en la letra a) de este apartado por la entidad representada donde se haga constar, además, la imposibilidad de asistencia de la persona delegada nombrada titular.

Artículo 14. Pérdida de la condición de persona delegada.

La condición de persona delegada se pierde por las siguientes causas:

a) Finalización de la sesión de la Asamblea General para la que la persona titular de la delegación fue elegida.

b) Renuncia expresa, comunicada por escrito por la entidad miembro y dirigida al titular de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Andalucía.

c) Decisión expresa de la entidad miembro a la que representa, comunicada por escrito a la persona que ocupe la Presidencia del Consejo de la Juventud de Andalucía, por la persona que ocupe la Presidencia de la entidad miembro.

Artículo 15. Convocatoria de la Asamblea General.

1. La Asamblea General del Consejo de la Juventud de Andalucía se convocará, de forma ordinaria por la persona que ocupe la Presidencia, al menos una vez al año dentro de los cinco primeros meses de cada año natural, con treinta días de antelación a su fecha de celebración; de igual forma se podrá convocar a propuesta de la Comisión Permanente o del veinticinco por ciento de las entidades miembros reuniones extraordinarias, que en caso de urgencia, podrán ser convocadas por la persona titular de la Presidencia, con una antelación mínima de quince días a su fecha de celebración.

2. La convocatoria se hará por escrito, firmada por la persona titular de la Secretaría del Consejo de la Juventud de Andalucía, remitida por correo certificado urgente y con acuse de recibo, dirigida a las entidades miembros e incluyendo la fecha, hora en primera y segunda convocatoria, lugar de celebración, orden del día y número de personas que como delegadas le corresponda a cada entidad miembro. Simultáneamente a su envío por correo, se enviará una copia de la convocatoria por fax, y correo electrónico.

Artículo 16. Orden del día.

1. El orden del día de cada sesión será fijado por la persona titular de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Andalucía.

2. Los puntos del orden del día se redactarán con la precisión necesaria para evitar interpretaciones que puedan desvirtuar su contenido y alcance.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Asamblea General y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 17. Constitución de la Asamblea General.

1. El quórum para la válida constitución de la Asamblea General en primera convocatoria será de la mayoría absoluta de los delegados o delegadas designados, pudiendo constituirse en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de personas que ostentando la cualidad de delegadas estén presentes. Para la válida constitución de la Asamblea General será necesaria la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes le sustituyan.

2. Podrán asistir a la Asamblea General aquellas personas invitadas que previamente se estime por la persona que ocupe la Presidencia o a petición de la Comisión Permanente.

Artículo 18. Deliberaciones.

La persona que ocupe la Presidencia presidirá las sesiones y dirigirá cada debate, concediendo el uso de la palabra y su duración, moderando los mismos, estando asistido para ello por la persona titular de la Secretaría.

Artículo 19. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple de votos, salvo en los casos en que se exija un quórum especial.

2. El derecho a voto de los delegados y delegadas es personal e indelegable, no admitiéndose ningún tipo de delegación o representación, y se ejercerá de forma directa en el momento de la votación.

3. Las votaciones no podrán interrumpirse más que por causa fortuita o fuerza mayor, debiendo, en tales supuestos, comenzarse de nuevo. Durante su desarrollo sólo se permitirá entrar o salir del recinto donde se celebre la sesión en casos justificados, con la venia de la Presidencia.

4. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta:

- Se aprobarán por asentimiento las propuestas que una vez enunciadas por la persona titular de la Presidencia, no suscitaren objeción ni oposición. En otro caso, la votación será ordinaria, que se realizará a mano alzada.

- Podrán ser sometidos a votación secreta todos aquellos asuntos en los que sea solicitada por alguna de las entidades miembros y así se acuerde por la Asamblea General, en el lugar y momento de la votación. Igualmente se utilizará este sistema de votación en la elección del titular de la Presidencia y en la elección o cese de las personas miembros de la Comisión Permanente.

5. En caso de empate en las votaciones, la persona titular de la Presidencia ostentará voto dirimente.

Artículo 20. Mesa Electoral.

1. En caso de elecciones, se constituirá una Mesa Electoral designada al efecto que estará formada por:

a) La Presidencia, cargo que ostentará la persona de mayor edad de entre las que hayan sido designadas como delegados y delegadas y estén presentes en la sesión.

b) Actuará como vocal la persona acreditada que haya sido designada como delegado o delegada y que estando presente en la sesión sea de menor edad.

c) Ejercerá como titular de la Secretaría, la persona que ostente la Secretaría del Consejo de la Juventud de Andalucía.

2. Ninguno de los miembros de la Mesa Electoral podrá figurar dentro de las candidaturas elegibles.

3. Durante las votaciones, la Mesa Electoral cuidará especialmente del mantenimiento del orden de la sesión y de la acreditación de la identidad de los votantes.

4. Si fuera posible, se propondrán candidaturas que alteren la presencia de mujeres y hombres.

CAPÍTULO II

Comisión Permanente

Artículo 21. Naturaleza.

La Comisión Permanente es el órgano competente para ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, promover la coordinación y comunicación entre los grupos de trabajo o subcomisiones y asumir la gestión ordinaria del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Artículo 22. Funciones.

Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Preparar las reuniones de la Asamblea General así como ejecutar los acuerdos y decisiones de la misma.

b) Impulsar y coordinar los trabajos de los grupos de trabajo, de las subcomisiones y de los Consejos Provinciales de Jóvenes.

c) Informar sobre la interpretación del presente Reglamento.

d) Dar a conocer a la Asamblea General los representantes del Consejo de la Juventud de Andalucía ante los distintos órganos cuando se haya delegado esta función.

e) Informar los proyectos de disposiciones normativas promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía que afecten a la juventud.

f) Cuantas otras funciones le sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 23. Composición.

1. La Comisión Permanente estará presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Andalucía y la integran dos Vicepresidencias y tres vocalías que se elegirán por la Asamblea General de entre sus delegados y delegadas. El nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente será ratificado por Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La persona titular de la Secretaría del Consejo de la Juventud de Andalucía, ejercerá la Secretaría de la Comisión Permanente.

2. No podrá haber más de un miembro de la Comisión Permanente que pertenezca a la misma entidad miembro del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Artículo 24. Elección de los miembros de la Comisión Permanente.

1. Los miembros de la Comisión Permanente son elegidos por sufragio universal directo y secreto, por y entre las personas designadas delegadas, debidamente acreditadas, presentes en el momento de la votación de acuerdo con el siguiente sistema electoral:

a) Si fuera posible, se propondrán candidaturas que alteren la presencia de mujeres y hombres.

b) Con arreglo al calendario electoral que en cada caso fije la Comisión Permanente, podrán presentarse candidaturas a dicha Comisión, con especificación de los cargos a que aspira cada uno de sus firmantes. A las candidaturas deberá adjuntarse un programa electoral.

c) Conforme al calendario electoral elaborado por la persona titular de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Andalucía se procederá a distribuir a todas las entidades miembros las candidaturas y programas recibidos dentro del plazo.

d) Previamente a la votación, las personas candidatas defenderán su candidatura ante la Asamblea General por un plazo máximo de media hora.

e) La Mesa Electoral pondrá a disposición de las personas delegadas papeletas suficientes de cada candidatura presentada, con las que se ejercerá el derecho al voto.

f) Resultará elegida la candidatura que haya obtenido, la mayoría simple de los votos válidamente emitidos por las personas delegadas presentes en el lugar y momento de la votación.

2. La votación se realizará invocando a cada persona delegada en voz alta por parte de la Mesa Electoral.

3. Con carácter previo a la emisión del voto, cada persona delegada deberá acreditar su identidad mostrando el Documento Nacional de Identidad, pasaporte, carné de conducir o cualquier documento oficial que la acredite.

4. La Mesa Electoral, acabado el proceso de votación, proclamará las candidaturas elegidas.

Artículo 25. Mandato.

El mandato de los cargos de la Comisión Permanente, tendrá una duración de dos años pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 26. Cese y sustitución.

1. En el supuesto del cese o dimisión de personas aisladas miembros de la Comisión Permanente, la Asamblea General, a propuesta de las entidades miembros a las que éstas pertenecen, podrá acordar su sustitución, que se entenderá efectuada por el tiempo que reste del mandato de los dos años para el que fueron inicialmente designados.

2. Los miembros de la Comisión Permanente podrán ser cesados, si así se aprueba en Asamblea General por mayoría absoluta de las personas delegadas. Para la toma en consideración de dicho cese, éste deberá ser solicitado, al menos, por el veinticinco por ciento de todas las entidades miembros.

3. El cese será ratificado por Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 27. Funciones de los vocales.

Los vocales de la Comisión Permanente ejercerán las funciones que les sean atribuidas, por decisión de la propia Comisión Permanente o de la Asamblea General, así como la coordinación de los grupos de trabajo o subcomisiones que le sean asignados.

Artículo 28. Convocatoria y orden del día.

1. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez por trimestre, así como en todas aquellas ocasiones en que sea convocada por la Presidencia a iniciativa propia, o a petición escrita de un tercio de los miembros de la Comisión Permanente.

2. La convocatoria de las reuniones de la Comisión Permanente se realizará por escrito y con una antelación mínima de siete días a la fecha prevista para la celebración de la reunión, salvo que la reunión se convoque con carácter urgente, en cuyo caso bastará que medie entre la convocatoria y la reunión un mínimo de veinticuatro horas. Corresponderá a la Presidencia la apreciación de la urgencia de la convocatoria.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión Permanente y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 29. Constitución.

1. Para la válida constitución de la Comisión Permanente se requerirá la presencia de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes en su caso les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

2. La Comisión Permanente quedará válidamente constituida, aunque no se cumplan los requisitos de convocatoria, si todos los miembros se reúnen y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 30. Adopción de acuerdos.

Para que los acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría simple. La persona que ocupe la Presidencia dirigirá con su voto de calidad los empates en las votaciones.

CAPÍTULO III

Presidencia

Artículo 31. Nombramiento de la persona titular de la Presidencia.

La Asamblea General elegirá, de entre las personas que ostenten la cualidad de delegadas presentes en la sesión correspondiente, a la persona titular de la Presidencia para un mandato de dos años, pudiendo ser reelegida por una sola vez. El referido nombramiento será ratificado por Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 32. Funciones de la Presidencia.

Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la Presidencia de la Asamblea General y de su Comisión Permanente.
- b) Ostentar la representación del Consejo de la Juventud.
- c) Coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y dirigir las líneas de actuación marcadas por la Asamblea General.
- d) Acordar la convocatoria y presidir las reuniones de la Asamblea General y la Comisión Permanente.
- e) Fijar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, así como moderar y dirigir los debates y velar por el orden durante los mismos.
- f) Dirimir con su voto de calidad los empates en las votaciones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.
- g) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.
- h) Adoptar las medidas necesarias para la tramitación de los acuerdos dictados en el seno del Consejo de la Juventud.
- i) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones vigentes reguladoras del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Artículo 33. Vicepresidencias.

1. Tanto en la Asamblea General como en la Comisión Permanente se designará una Vicepresidencia primera y una Vicepresidencia segunda.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona que ostente la Presidencia, dichas Vicepresidencias la sustituirán por su orden en todas sus funciones.

CAPÍTULO IV

Secretaría del Consejo de la Juventud de Andalucía

Artículo 34. Secretaría.

Actuará como titular de la Secretaría, por un período de dos años, tanto de la Asamblea General, como de la Comisión

Permanente, una persona que ostentando la cualidad de funcionaria, sea designada por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Dicha persona deberá estar adscrita al referido organismo.

Artículo 35. Funciones de la Secretaría.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría:

- a) Preparar, cursar el orden del día y notificar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, de acuerdo con las instrucciones de la persona titular de la Presidencia.
- b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, levantando acta de las mismas.
- c) Desarrollar las tareas administrativas del Consejo de la Juventud.
- d) Expedir las certificaciones de los contenidos de las actas, acuerdos, dictámenes, informes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 36. Actas.

La Secretaría del Consejo de la Juventud de Andalucía, levantará acta de cada una de las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente en la que figurarán los acuerdos y todas las circunstancias que resulten procedentes para el fiel reflejo de lo acontecido en las reuniones. Las actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia y serán aprobadas en la reunión posterior.

CAPÍTULO V

Grupos de trabajo y subcomisiones

Artículo 37. Constitución.

Se podrán establecer por la Asamblea General y la Comisión Permanente, grupos de trabajo o subcomisiones para trabajos determinados o específicos.

Artículo 38. Composición.

1. Podrán formar parte de cada grupo de trabajo o subcomisión, tanto las personas que ostenten cargos dentro del Consejo, como las personas que ostenten la cualidad de afiliadas a las entidades miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía.

2. De entre los integrantes de cada grupo o subcomisión se elegirá por sus miembros una persona que actuará como coordinadora del grupo de trabajo o subcomisión y que convocará, levantará las actas y dirigirá las reuniones del mismo, coordinando los trabajos y elevando al órgano que hubiera acordado su constitución los resultados de los mismos.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 39. Organización territorial del Consejo de la Juventud de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, el Consejo de la Juventud de Andalucía se organiza territorialmente, para el mejor desarrollo de sus fines y funciones, en los Consejos Provinciales de Jóvenes y en los Consejos Locales o de Zona.

Artículo 40. Naturaleza.

Los Consejos Provinciales de Jóvenes y los Consejos Locales o de Zona, se constituyen como órganos territoriales de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de juventud de las distintas Administraciones Públicas de Andalucía dentro de su ámbito territorial.

Artículo 41. Fines.

Los Consejos Provinciales de Jóvenes y los Consejos Locales o de Zona actuarán para la consecución de sus fines dentro de su respectivo ámbito territorial.

Son fines de los Consejos Provinciales de Jóvenes y de los Consejos Locales o de Zona:

a) Defender, dentro de su ámbito de actuación los derechos e intereses de la juventud ante las Administraciones Públicas y ante las entidades privadas.

b) Contribuir a una incorporación más efectiva de la juventud en la vida política, social, económica y cultural.

c) Favorecer el asociacionismo juvenil y favorecer las relaciones entre las diferentes entidades juveniles, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

d) Promover los valores de convivencia y tolerancia entre la juventud de Andalucía.

Artículo 42. Determinación del número de representantes.

La determinación del número de representantes que correspondan a cada entidad miembro en los Consejos Provinciales de Jóvenes y en los Consejos Locales o de Zona, se determinará para cada reunión en función del último censo oficial de población.

CAPÍTULO II

Consejos Provinciales de Jóvenes

Artículo 43. Constitución y régimen jurídico.

1. En cada Provincia se constituirá un Consejo Provincial de Jóvenes que se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma a través del Consejo de la Juventud de Andalucía, sin perjuicio, de las relaciones que se pudieran establecer con las correspondientes Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, a los efectos de apoyo técnico e intercambio de información entre éstas y los citados Consejos.

2. En cuanto a su organización, régimen interno y requisitos de funcionamiento, deliberaciones y forma de adoptar los acuerdos, estarán sometidos a lo previsto en su regulación específica, a lo dispuesto en este Reglamento y en todo lo no previsto a lo contemplado en el Capítulo II, artículo 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 44. Composición.

1. Podrán ser miembros de los Consejos Provinciales de Jóvenes:

a) Las asociaciones juveniles o las federaciones en las que éstas se agrupan, así como las secciones juveniles de otras entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de la provincia y que reúnan los requisitos que se establecen en el apartado 2 de este artículo.

b) Los Consejos Locales o de Zona.

2. Para poder ser miembro de los Consejos Provinciales de Jóvenes las entidades juveniles, descritas en el apartado anterior, letra a), deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar compuestas mayoritariamente por jóvenes mayores de catorce años.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Que tengan como finalidad el desarrollo de actuaciones y programas encaminados a la plena incorporación de jóvenes andaluces y andaluzas en la sociedad.

d) Que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas en el censo de entidades de participación juvenil establecido en el Instituto Andaluz de la Juventud.

e) Que tengan sede social e implantación en al menos dos municipios dentro de la respectiva provincia.

f) Respecto de las asociaciones juveniles las personas menores de 18 años y los mayores de 30 no podrán formar parte de sus órganos directivos y de representación.

Artículo 45. Órganos.

Los Consejos Provinciales de Jóvenes contarán con los siguientes órganos:

a) La Asamblea General.

b) La Comisión Permanente.

c) La Presidencia.

d) La Secretaría.

Igualmente podrán crearse grupos de trabajo o subcomisiones tanto por la Asamblea General como por la Comisión Permanente para trabajos determinados o específicos.

Artículo 46. Asamblea General.

1. La Asamblea General se constituye como el órgano supremo de decisión del Consejo Provincial, y estará compuesta por representantes de las entidades juveniles y de los Consejos Locales o de Zona, representados del modo siguiente:

a) Cinco personas delegadas, designadas para cada reunión, por cada una de las asociaciones, federaciones o secciones juveniles, que reuniendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, desarrollan su actividad en el ámbito de las respectivas provincias.

b) La representación de los Consejos Locales o de Zona será la siguiente:

- Cuando correspondan a Municipios de un número de habitantes igual o inferior a 40.000, tres personas delegadas.

- Cuando correspondan a Municipios de más de 40.000 habitantes, cinco personas delegadas.

2. Las entidades miembro, deberán designar a las personas delegadas de forma paritaria, a excepción de aquellas entidades que no puedan hacerlo, por no disponer de un número de asociados y asociadas suficiente.

Artículo 47. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, promover la coordinación y comunicación entre los distintos grupos de trabajo y entre éstos y la Asamblea General, así como, preparar las reuniones de la Asamblea General y cuantas funciones le sean delegadas por dicha Asamblea.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos, por un período de dos años, por la Asamblea General de entre sus miembros, debiéndose respetar el principio de paridad entre hombres y mujeres y las disposiciones que en la materia se establezcan por la Administración de la Junta de Andalucía para sus órganos consultivos y de asesoramiento. Estará compuesta por los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia primera, Vicepresidencia segunda y dos vocalías, actuando como titular de la Secretaría la persona que fuera elegida como tal para la Asamblea General. El mandato de todos estos cargos, tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 48. Presidencia.

1. La Asamblea General elegirá, de entre las personas que ostenten la cualidad de delegadas y estén presentes en la sesión correspondiente, al titular de la Presidencia para un mandato de dos años.

2. La persona designada como titular de la Presidencia tendrá las siguientes funciones:

a) Ostentar la Presidencia y la representación de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.

b) Ostentar la representación del respectivo Consejo Provincial de Jóvenes.

c) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.

d) Dirimir con su voto de calidad los empates en las votaciones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.

e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.

f) Velar por el cumplimiento de la normativa reguladora del Consejo Provincial de Jóvenes.

g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Comisión Permanente.

Artículo 49. Secretaría.

1. La Asamblea General elegirá, entre sus miembros, a la persona titular de la Secretaría, que a su vez lo será también de la Comisión Permanente y actuará en ambos órganos con voz y voto.

2. Corresponde a la persona designada como titular de la Secretaría:

a) Preparar, cursar el orden del día y notificar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General de acuerdo con las instrucciones de la persona titular de la Presidencia.

b) Asistir, con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, levantando acta de las mismas.

c) Desarrollar las tareas administrativas del Consejo.

d) Expedir las certificaciones oficiales de los contenidos de las actas, acuerdos, dictámenes, informes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.

e) Aquellas otras funciones que la Asamblea General acuerde encomendarle.

b) Que no tengan finalidad de lucro.

c) Que tengan como finalidad el desarrollo de actuaciones y programas encaminados a la plena incorporación de los jóvenes a la sociedad.

d) Que estén inscritas en el censo de entidades de participación juvenil establecido en el Instituto Andaluz de la Juventud.

e) Que tengan sede social e implantación en el respectivo municipio, en cuyo Consejo Local o de Zona se pretenda integrar.

f) Respecto de las asociaciones juveniles, las personas menores de 18 años y las mayores de 30, no podrán formar parte de sus órganos directivos y de representación.

Artículo 52. Organización interna.

1. Los Consejos Locales o de Zona se organizarán siguiendo los mismos principios que los establecidos en el Título III, Capítulo I de este Reglamento para los Consejos Provinciales de Jóvenes, gozando, dentro de su respectivo ámbito, de autonomía para el ejercicio de sus funciones.

2. La pertenencia a estos Consejos será, en todo caso, voluntaria, y no constituirá, en ningún supuesto, mérito o requisito a la hora del reconocimiento de derechos o deberes para las entidades juveniles por parte de las Administraciones Públicas andaluzas.

3. Los Consejos Locales o de Zona se organizarán en los siguientes órganos:

a) La Asamblea General

b) La Presidencia.

c) La Secretaría.

4. En cuanto a su organización, régimen interno y requisitos de funcionamiento, deliberaciones y forma de adoptar los acuerdos, estarán sometidos a lo previsto en el Capítulo II, artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992.

5. La asistencia a los órganos de los Consejos Locales o de Zona, no dará lugar al cobro de dietas o indemnización alguna.

6. Los Consejos Locales o de Zona podrán elevar, al Consejo de la Juventud de Andalucía, las propuestas de realización de actividades a los efectos de que las mismas puedan ser valoradas por la Asamblea General a fin de su posible inclusión en el borrador de anteproyecto de presupuesto anual del citado organismo.

CAPÍTULO III

Consejos Locales o de Zona

Artículo 50. Naturaleza.

Los Consejos Locales o de Zona se constituyen como órganos de representación y consulta de las distintas administraciones públicas y estarán constituidos por todas aquellas organizaciones y entidades juveniles que actúan dentro del ámbito de algún municipio de Andalucía.

Artículo 51. Composición.

1. Podrán ser miembros de los Consejos Locales o de Zona, las asociaciones juveniles o las federaciones en las que éstas se agrupen, así como las secciones juveniles de otras entidades que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de un municipio; cada una de estas entidades contará con una persona representante designada por las mismas.

2. Para poder ser miembro de los Consejos Locales o de Zona, las entidades descritas en el número anterior deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que estén compuestas mayoritariamente por jóvenes mayores de catorce años.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA

Artículo 53. Presupuesto del Consejo de la Juventud de Andalucía.

1. Las dotaciones para el funcionamiento del Consejo de la Juventud de Andalucía se cubrirán con las partidas que, a tal efecto, se consignen en el Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Consejo de la Juventud de Andalucía formulará anualmente su propuesta de anteproyecto de presupuesto, que será remitida al Instituto Andaluz de la Juventud, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, conforme al procedimiento establecido en la normativa para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La propuesta de anteproyecto de presupuesto que remita el Consejo de la Juventud de Andalucía, deberá contemplar expresamente, las dotaciones para gastos de funcionamiento y para los programas y actuaciones a rea-

lizar durante el correspondiente ejercicio presupuestario, las cuales formarán parte de la Sección presupuestaria del Instituto Andaluz de la Juventud o del Organismo Autónomo o Consejería a los que en cada momento se encuentre adscrito el referido Consejo.

Artículo 54. Dotación de medios del Consejo de la Juventud de Andalucía.

1. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Consejo de la Juventud de Andalucía contará con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios, que les serán facilitados por el Instituto Andaluz de la Juventud.

2. La dotación del personal al que se refiere el apartado anterior, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud, en cuya estructura quedará integrado.

Artículo 55. Desempeño de las funciones propias de los miembros del Consejo.

El desempeño de las funciones propias de los miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía no supone relación laboral o de empleo con la Administración de la Junta de Andalucía, ni será retribuido, sin perjuicio de las percepciones que pudieran corresponderles en concepto de dietas, desplazamientos y asistencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 56. Régimen de indemnizaciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, las personas que, en representación de las entidades miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía, formen parte de la Comisión Permanente o de la Asamblea General, podrán ser indemnizadas, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) Percibirán el importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento, con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones de dichos órganos y por las demás actividades que realicen en su calidad de miembros de los citados órganos colegiados, siempre que, en este caso, sean previamente autorizadas conjuntamente por las personas titulares de la Presidencia y Secretaría.

El importe de estas indemnizaciones, cuando correspondan a los miembros de la Comisión Permanente, podrá ser anticipado en las condiciones señaladas en el Capítulo VI del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

b) Asimismo, los miembros de la Comisión Permanente podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a sus reuniones, cuando se den los requisitos previstos en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta del citado Decreto 54/1989.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que, no siendo miembros de la Comisión Permanente o de la Asamblea General, sean invitadas ocasionalmente a asistir a sus reuniones, podrán percibir el importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento, en los mismos términos y requisitos previstos en el apartado anterior.

3. Alternativamente a lo dispuesto en los apartados anteriores, los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento podrán ser abonados directamente a las entidades que presten los servicios correspondientes.

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones concedidas en el ejercicio 2006, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2006, publicada en el BOJA de 15 de febrero, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad a la relación de las subvenciones que en el anexo se indican.

A N E X O

Modalidad: Reforma.

Las subvenciones concedidas se imputaron al crédito existente en la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.78500.31B y su finalidad ha sido la reforma de las sedes de entidades y de los centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

Provincia	Entidad	I. Concedido
Cádiz	Acat	3.500,00
Cádiz	Alternativas	3.500,00
Cádiz	Barrio Vivo	3.500,00
Cádiz	Brote de Vida	3.500,00
Cádiz	Girasol	21.238,00
Cádiz	Proyecto Hombre	3.500,00
Córdoba	Dolmen	3.500,00
Córdoba	Madinat	3.275,83
Granada	Agrajer	3.500,00
Granada	Amat	3.500,00
Granada	Centrosur	3.500,00
Granada	Hainadamar	3.500,00
Huelva	Aspreato Var	3.500,00
Huelva	Puerta Abierta	3.500,00
Jaen	Aplijer	3.500,00
Málaga	Amalajer	3.500,00
Málaga	Arpón	3.500,00
Málaga	Aswo. Sapedreña	3.500,00
Málaga	Camino para renacer	3.500,00
Málaga	Fulgencio Benítez	3.500,00
Sevilla	Anclaje	3.500,00
Sevilla	Asociación Morisca	3.274,12
Sevilla	Nuevo Caminar	3.500,00
Sevilla	Poveda	6.000,00

Modalidad: Equipamiento.

Las subvenciones concedidas se imputaron al crédito existente en la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.78500.31B y su finalidad ha sido el equipamiento de las sedes de entidades y de los centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

Provincia	Entidad	I. Concedido
Almería	ARA	5.171,28
Almería	Prosalud	3.727,00
Córdoba	ACOJER	3.500,00
Málaga	Fulgencio Benítez	4.000,00
Sevilla	Anclaje	7.000,00
Sevilla	Ar. San José	3.058,00
Sevilla	Cruz Roja	4.000,00
Sevilla	Poveda	3.500,00
Sevilla	Proyecto Hombre	3.000,00

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Acuerdo de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir documento en orden a la solución de la problemática socio-laboral de la empresa Industrias Subsidiarias de Aviación, SA. (BOJA núm. 19, de 2.3.90).

Advertido error en el Acuerdo de referencia, publicado en el BOJA núm. 19, de 2 de marzo de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 1.921, columna 1ª, línea 75, donde dice: «...la totalidad de las deudas que Industrias Subsidiarias de Aviación, S.A. ...», debe decir: «...la totalidad de las deudas salariales que Industrias Subsidiarias de Aviación, S.A. ...».

Sevilla, 12 de junio de 1990.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 133/1990, de 15 de mayo, por el que se otorgan facultades al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, para resolver sobre la adquisición de fincas de carácter forestal.

El artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, incluye, entre las competencias asignadas al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, las de adquirir, permutar y realizar cualquier otro negocio jurídico en relación con las fincas que precise para el cumplimiento de sus fines. Igualmente atribuye al I.A.R.A. el ejercicio de la titularidad de las fincas y derechos sobre las mismas, que adquiera o se le asignen.

Entre los distintos modos de adquisición de la propiedad el artículo 125 del Reglamento de Reforma Agraria contempla la expropiación, la compraventa, la permuta, la donación, la herencia o legado, y el tanteo y retracto en el caso de fincas forestales.

Na obstante, el citado texto legal, en el oportuno segundo de su artículo 126, advierte que, cuando el marcado interés social de las fincas de carácter forestal aconseje su explotación privada, éstos se adquirirán por el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, por las causas establecidas en el artículo 131 (utilidad pública, interés social e incumplimiento de la función social de la tierra), y se adscribirán al I.A.R.A.

Al tenor del mencionado artículo 126 en relación con el 77.3 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza, las resoluciones disponiendo la adquisición de fincas de carácter forestal son competencia de la Consejería de Hacienda y Planificación.

La diversificación de órganos intervinientes en esta materia origina que los procedimientos que se incoan sean iniciados e instruidos en todos sus trámites por el I.A.R.A., incluyendo lo valoración y aprobación del precio de adquisición, con la excepción, en este último supuesto, prevista en el artículo 12.4 del Reglamento de Reforma Agraria, a favor del Consejero de Agricultura y Pesca, mientras que la resolución de los mismos corresponde a la Consejería de Hacienda y Planificación.

El artículo 77.3 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite que el Consejo de Gobierno asigne estas competencias, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación, a otras Consejerías u Organismos, estimándose conveniente otorgar al I.A.R.A. las facultades para resolver estos procedimientos, concentrando, así, iniciación, instrucción y resolución en el mismo órgano.

En virtud de lo expuesto, a propuesto de la Consejería de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de mayo de 1990.

DISPONGO:

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se otorgan al Instituto Andaluz de Reforma Agraria las facultades para la adquisición de las fincas forestales, en los supuestos a que se refiere el artículo 126.2 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, sin perjuicio de las facultades de aprobación que, por razón de la cuantía, corresponden al Consejero de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el artículo 12.4 del citado Reglamento.

Artículo Segundo. Las fincas se adquirirán a nombre de la Comunidad Autónoma y se adscribirán al I.A.R.A. El Presidente de dicho Organismo ostentará la representación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de escrituras, debiendo dar cuenta a la Dirección General de Patrimonio de estas actas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 153/1990, de 22 de mayo, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA.

La Junta de Andalucía tiene, entre sus funciones en materia de cultura, la dirección y gestión de los Albergues, Residencias y Campamentos Juveniles, en virtud de la competencia exclusiva contemplada en el artículo 13, apartado 30, del Estatuto de Autonomía para Andalucía «Promoción de actividades y servicios para la juventud...».

En base a ello, la Consejería de Cultura, a la que están asignadas las citadas funciones por el Decreto 90/1983, de 16 de marzo, viene desarrollando las actuaciones requeridas en la materia, a través de la Dirección General de Juventud.

Entre estos servicios se encuentran tanto los prestados en instalaciones juveniles de ocio y tiempo libre como los relativos a turismo e intercambio de jóvenes; servicios que, por las características e idiosincrasia de los usuarios, han de estar acordes con la dinámica de los tiempos y con el espíritu de la población a la que se dirige, a saber, los jóvenes.

Andalucía, en la actualidad, cuenta con una auténtica red de instalaciones juveniles que de forma permanente se afertan a los jóvenes, preferentemente entre 14 y 30 años, de forma individual o por grupos, y cuyo objetivo es fomentar y favorecer el encuentro entre los mismos, la convivencia y el turismo juvenil, así como ofrecer unos servicios de alojamiento y manutención en condiciones especiales.

Dada la naturaleza comercial del servicio se estima necesaria la constitución de un ente que posibilite la sujeción al Derecho privado de aquellas actas, contratos y negocios jurídicos y económicos necesarios para una mejor prestación a los jóvenes; en definitiva, la creación de una empresa que gestione los medios necesarios para la prestación de un eficaz servicio a la juventud, conjugada con una eficiente rentabilidad de los recursos económicos, personales e institucionales disponibles.

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTUR-JOVEN, S.A.) nace con el fin de proporcionar a la actividad que supone la gestión de las instalaciones juveniles y el turismo juvenil los medios adecuados para obtener de ellos el máximo aprovechamiento social y rentabilidad económica, en aras o un mejor servicio público.

Asimismo, como valioso complemento de esta función, la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTUR-JOVEN, S.A.) incluye en su objeto social, además de la gestión de las instalaciones juveniles propiamente dichas, las actividades propias del turismo juvenil y aquellas otras que potencien la convivencia entre jóvenes y el intercambio y desarrollo cultural, sirviendo así, dada su actuación en régimen de Derecho privado, de importante instrumento para llevar a cabo, con la responsabilidad y celeridad que requieren, las cometidos para incrementar y garantizar el rendimiento y la optimización de los servicios que se prestan.

Es de trascendental importancia contar con una empresa especializada que se ocupe de la gestión y prestación de servicios en este sector de forma exclusiva y que pueda promover ofertas originales en condiciones de competencia en libre mercado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por iniciativa de la Consejería de Cultura, a propuesta del Consejero

ro de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se autoriza la constitución de una sociedad mercantil de las previstas en el artículo 6º.1, a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La sociedad mercantil se constituirá con la denominación «Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.» (INTUR-JOVEN, S.A.), bajo la forma de sociedad anónima, con plena personalidad jurídica independiente y capacidad de obrar en cumplimiento de su objeto social, sin perjuicio de su adscripción funcional a la Consejería de Cultura.

3. La sociedad se regirá por sus propios Estatutos Sociales, de acuerdo con las normas de Derecho privado, sin perjuicio de las especialidades que se derivan del presente Decreto y las prescripciones establecidas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Reglamento de aplicación, y demás preceptos legales que puedan serle de aplicación por su carácter público, estando sujeta a cuantos controles financieros y de eficacia establezca la legislación vigente.

Artículo 2.

La Sociedad tendrá por objeto:

a) La gestión de instalaciones juveniles y cualesquiera otras de similares características que se cedidas en uso a la misma por la Comunidad Andaluza y adscritas a la Consejería de Cultura, así como la de aquéllas de propiedad privada o de otros entes públicos, sobre las que se establezcan convenios o consorcios.

b) La planificación y gestión de los servicios de turismo juvenil que se presten por la Comunidad Autónoma, así como la de aquéllas que pudiera recepcionar la misma de la Administración Central.

c) La elaboración de planes y ejecución de programas y trabajos que resulten necesarios para la mejor prestación de servicios a los jóvenes.

d) La Realización de obras de infraestructura, tanto de remodelación y acondicionamiento como de nueva construcción de instalaciones juveniles de la Comunidad Autónoma Andaluza.

e) La redacción de estudios e informes, la prestación de servicios en materia de juventud y, de forma general, cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, consecuencia o desarrollo de las anteriores.

Artículo 3.

El patrimonio de la sociedad estará integrado por los bienes, derechos y obligaciones que se le adscriben y cedan, y por aquellos otros que en lo sucesivo adquiera o se le atribuyan por cualquier persona y en virtud de cualquier título.

Artículo 4.

Los recursos de la sociedad estarán formados por las aportaciones que pueda recibir de la Comunidad Autónoma Andaluza o cualquier otro organismo público, los ingresos dimanantes de la prestación de los servicios públicos de nonutención, alojamiento y desarrollo de actividades en la red de instalaciones juveniles, los derivados de los servicios de turismo a los jóvenes, los provenientes de su patrimonio, así como aquéllos que pueda adquirir en el ejercicio de su actividad.

Artículo 5.

1) El capital social fundacional será de quince millones de pesetas (15.000.000 pts), que será totalmente suscrito y desembolsado por la Junta de Andalucía, con cargo a las consignaciones presupuestarias de la Consejería de Cultura, debiendo estar desembolsado en su totalidad al tiempo de otorgamiento de la escritura pública de constitución.

2) La participación de la Junta de Andalucía en el capital social de la entidad mercantil no podrá ser, en ningún momento inferior al cincuenta y uno por ciento.

Artículo 6.

1) La sociedad presentará cada año al Consejo de Gobierno, en los términos que dispone la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el programa de actuación, inversión y financiación correspondiente al ejercicio siguiente, con una memoria explicativa del contenido del programa y de las principales modificaciones en relación con el que se halle en vigor.

2) La sociedad, en el primer trimestre posterior al cierre de cada ejercicio económico, presentará una memoria de actuación.

3) Anualmente la sociedad elaborará un presupuesto de explotación o de capital que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

4) La documentación a que se refieren las apartados 1) y 2) de este artículo, será sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe de la Consejería de Cultura y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Artículo 7.

El Consejero de Cultura, en el ámbito de sus competencias, ejercerá el necesario control público de eficacia sobre la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

El control de carácter financiero se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del mismo cuerpo legal.

Artículo 8.

Los miembros del Consejo de Administración que representen las acciones suscritas por la Junta de Andalucía, serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Cultura, con excepción de su Presidente que lo será el Director General de Juventud.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El personal laboral de la Junta de Andalucía que viniera prestando servicios en las instalaciones juveniles, en la actualidad adscritas a la Consejería de Cultura, podrá integrarse a la nueva empresa, lo cual se subrogará en los derechos y obligaciones inherentes a la relación laboral que venían manteniendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda. Se encomienda al Consejero de Cultura la elaboración de los Estatutos de la Sociedad, y la facultad de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Tercera. Se autoriza al Director General de Patrimonio y al Consejero de Cultura para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad.

Cuarta. Se autoriza a los Consejeros de Hacienda y Planificación y de Cultura para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 22 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 159/1990, de 29 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Hogar de Pensionistas.

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno sita en su término municipal, C/ Real número 37, de 604 metros cuadrados, para destinarla a la construcción de un Hogar de Pensionistas.

Par la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), de una parcela de

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la composición del Consejo de Administración de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjovent, S.A.).

En virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 4, apartado 5, del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se adscribe a esta Consejería el Instituto Andaluz de la Juventud, del que depende la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjovent, S.A.).

La actual composición del Consejo de Administración de la empresa Inturjovent, S.A. se establece en el Acuerdo de 14 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la composición del Consejo de Administración de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A., donde se procedió a la designación de sus representantes en referencia a la denominación literal de las Direcciones Generales existentes en dicha fecha.

En el tiempo transcurrido desde la vigencia de este acuerdo hasta la fecha, se han producido distintos cambios en la estructura orgánica de la Junta de Andalucía, que han introducido modificaciones en la estructura, competencias y denominación de algunos de los Centros Directivos que forman parte del Consejo de Administración de esta empresa.

Por ello, se considera conveniente modificar la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjovent, S.A.) para adecuarla a la nueva organización administrativa, optándose por una fórmula que aluda a materias o competencias en lugar de direcciones generales concretas.

El artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno, entre otras funciones, la de «designar la representación de la Comunidad Autónoma en los organismos económicos, las instituciones financieras y las empresas públicas del Estado a que se refiere el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la representación en los organismos institucionales y empresas dependientes de la Comunidad Autónoma, salvo que por ley se atribuya a otro órgano la designación».

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8 del Decreto 153/1990, de 22 de mayo, por el que se autoriza la constitución de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. dispone que los miembros del Consejo de Administración serán designados por el Consejo de Gobierno, salvo su Presidente que será el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2019,

A C U E R D A

Primero. El Consejo de Administración de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent, S.A.), tendrá la siguiente composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio.
- La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que le correspondan las competencias en materia de juventud.
- Un miembro, con rango al menos de titular de Dirección General, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.
- Un miembro, con rango al menos de titular de Dirección General, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- Un miembro, con rango al menos de titular de Dirección General, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Un miembro, con rango al menos de titular de Dirección General, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de personas con discapacidad.
- La persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Secretaría:

- Una persona que tenga la condición de funcionaria adscrita al Instituto Andaluz de la Juventud del subgrupo A1 y nivel igual o superior al 26 nombrada por la persona titular de su Dirección General, que actuará como titular de la Secretaría del citado órgano societario.

Segundo. Dejar sin efecto el Acuerdo de 14 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la composición del Consejo de Administración de la Empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

Córdoba, 27 de diciembre de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1986

JOAQUIN J. GALÁN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Admon. Local
Ilmo. Sr. Director General de Trabajo
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo
y Seguridad Social y de Gobernación.

ANEXO

Servicios Mínimos

Manantial de Tempul = 1 Guarda
Puerto de la Cruz (S. José del Valle) = 1 Guarda
La Barca de la Florida = 1 Guarda
Cuartillo de la Paz = 1 Guarda

Servicios Centrales

Mañana	Tarde
1 Guarda	1 Ordenanza
1 Capataz	1 Oficial
1 Oficial	1 Peón
1 Peón	
1 Ordenanza	

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 68/1986 de 9 de abril, sobre constitución y funcionamiento de Asociaciones Juveniles en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 13.30 competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud a nuestra Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre transfirió a la Junta de Andalucía la citada competencia.

Por su parte el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía confiere asimismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Fundaciones y Asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares, que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

El Real Decreto 304/85 de 6 de febrero ha transferido a nuestra Comunidad Autónoma las funciones y servicios que venía prestando la Administración Central en materia de Asociaciones.

Para proceder a un eficaz apoyo al asociacionismo juvenil por parte de la Administración Autónoma y para dotar de contenido real las funciones y competencias transferidas, resulta imprescindible establecer el marco jurídico en el que puedan constituirse y llevar a cabo sus funciones las Asociaciones Juveniles en Andalucía.

Por ello, a propuesta de los Consejeros de Cultura y Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de abril de 1986.

DISPONGO:

Artículo Primero. Concepto

Uno. Se considerarán Asociaciones Juveniles a los efectos de la política de subvenciones y participación de las asociaciones juveniles de Andalucía, las Agrupaciones voluntarias de personas naturales, mayores de catorce años y menores de treinta, cuya finalidad sea la promoción, formación, integración social o entretenimiento de la juventud, sin interés lucrativo alguno, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dos. Los menores de catorce años y los mayores de treinta, podrán pertenecer a las Asociaciones Juveniles, si bien con los derechos parciales que en cada caso determinen los Estatutos. En ningún caso, sin embargo, podrán formar parte de los órganos directivos y de representación.

Artículo segundo. Ambito de aplicación

Uno. Las Asociaciones Juveniles que principalmente desarrollen sus

funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan establecido su domicilio en el territorio de la misma se regirán en cuanto a su constitución, inscripción, modificación, disolución, organización y funcionamiento por las disposiciones del presente Decreto, por sus Estatutos y Reglamentos específicos y por los acuerdos válidos tomados en sus Asambleas y demás órganos de Gobierno.

Dos. Se regirán por la correspondiente normativa que les sea de aplicación, sin perjuicio de su posible inclusión en los efectos previstos en el artículo 1.1.

- a) Las Asociaciones Juveniles de carácter confesional.
- b) Las Secciones Juveniles de partidos políticos.
- c) Las ramas juveniles sindicales.
- d) Las clubs, asociaciones y federaciones deportivas.

Artículo tercero. Constitución

Uno. La constitución de una Asociación Juvenil en los términos que prevé el artículo segundo, apartado uno, precisa de los siguientes límites:

- a) Acta fundacional, suscrita por al menos cinco personas mayores de edad y con plena capacidad de obrar en la que se especifiquen los fines de la Asociación.
- b) Los estatutos de la Asociación suscritos por todos los socios promotores.

Dos. Los Estatutos de las Asociaciones Juveniles, deberán regular como mínimo los siguientes extremos:

- a) Denominación de la asociación, que no podrá ser idéntica a la de otras Asociaciones ya registradas, ni tan semejante que pueda inducir a error.
- b) Fines determinadas que se propone y actividades que desarrollará.
- c) Domicilio social principal y, en su caso, otros locales de la Asociación.
- d) Ambito territorial de actuación.
- e) Forma de administración y órganos de gobierno, debiéndose contemplar en toda caso la existencia de Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Procedimiento de admisión y pérdida de la calidad de socio en sus diversas categorías.
- g) Deberes y derechos de los asociados.
- h) Sistema de elección de los cargos representativos y de gobierno, que deberá garantizar su provisión mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de los asociados.
- i) Patrimonio fundacional, recursos económicos previstos y límites del presupuesto anual.
- j) Procedimiento para la modificación de los Estatutos.
- k) Aplicación que haya de darse al patrimonio social en caso de disolución.

Artículo cuarto. Registro

Constituida la Asociación Juvenil, corresponderá su inscripción en el Registro de Asociaciones en la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia donde aquélla tenga establecido su domicilio principal. La solicitud de inscripción se presentará junto con el acta fundacional y los estatutos.

Artículo quinto. Régimen Jurídico

Uno. en toda Asociación Juvenil se llevará un Libro de Registro de Socios y los Libros de Actos y Contabilidad. Los libros serán habilitados mediante diligencias formalizadas por el Registro Provincial correspondiente en la Delegación de la Consejería de Gobernación.

Dos. Las Asociaciones Juveniles se disolverán por voluntad de los socios, por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial.

DISPOSICION FINAL

Primera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se autoriza a los Consejeros de Cultura y de Gobernación para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Sevilla, 9 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORRILLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL LOPEZ LOPEZ
Consejero de la Presidencia

b) Comunicar las fechas de su viaje, con la debida antelación, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y a la Delegación Provincial o Servicios Centrales correspondientes, debiendo solicitar el permiso que proceda.

c) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Suscribir con la Agencia Nacional Sócrates española el Convenio Financiero, donde se establecen las condiciones económicas, que será remitido al interesado/a por dicha Agencia Nacional.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la Agencia Nacional Sócrates y las instituciones comunitarias competentes.

f) Presentar, antes del 15 de julio de 2007, en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092, Sevilla), los siguientes documentos:

- Informe personal de la visita, resaltando los puntos más destacables.
- Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina Sócrates de Bruselas enviará oportunamente a las personas participantes.
- Memoria de las actividades de difusión de los resultados de la visita de estudio.

Artículo 11. Pagos de las ayudas.

El pago efectivo de las ayudas se hará a las personas participantes por la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28, 1.ª, 28071, Madrid), en dos plazos (80% y 20%), una vez realizada la visita de estudio y tras la presentación en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de los siguientes documentos:

- Billetes originales del medio de locomoción utilizado.
- Factura original del alojamiento, y de manutención.
- Informe Personal y cuestionario de Evaluación.
- Memoria de las actividades de difusión.

Artículo 12. Sobre la justificación de las ayudas y modificaciones.

La falta de justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden conllevará al reintegro de las cantidades no justificadas, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pudiera incurrir con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas, las posibles variaciones a las que alude el punto Décimo.a) y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 13. Certificaciones.

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, certificará la participación y organización en las Visitas de Estudio Arión dentro de las Actividades contempladas en el Registro de Actividades de Formación Permanente con un máximo de 35 horas para los participantes y organizadores nombrados para la Visitas de Estudio Arión que se desarrollen en Andalucía. A tal efecto, los participantes deberán presentar el Certificado o Acreditación de la Administración educativa del país receptor de haberse realizado satisfactoriamente la Visita de Estudio, junto con el

Informe Personal, el Cuestionario de Evaluación de la Oficina del B.A.T.-Sócrates de Bruselas y la Memoria de las actividades de difusión.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 247/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía.

La Constitución Española de 1978, en su Título Preliminar, artículo 9.2, dispone que corresponde a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 12.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social; asimismo el artículo 13.30 confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 147 dispone que se establecerá en el Instituto Andaluz de la Juventud el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía y que los requisitos para la inscripción, modificación y baja en el citado censo, así como su forma de organización y funcionamiento, serán establecidos reglamentariamente.

Con el fin de promover la participación y el asociacionismo juvenil, se hace necesario el establecimiento de un censo de entidades de participación juvenil de Andalucía de carácter público y único.

Este se concibe como un instrumento que favorecerá un mayor conocimiento de la realidad asociativa juvenil en nuestra Comunidad Autónoma, y para que aquellas entidades de participación juvenil de ámbito regional que lo deseen, puedan formar parte del Consejo de la Juventud de Andalucía, interviniendo así directa y activamente en el cumplimiento del objeto y de los fines atribuidos al citado órgano.

Asimismo, y a los solos efectos de publicidad, los Consejos Provinciales de Jóvenes, así como los Locales o de Zona, una vez constituidos legalmente, serán objeto de inscripción en el citado censo.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, oído el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de noviembre de 2005,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto el establecimiento del censo de entidades de participación juvenil de Andalucía, la regulación de su forma de organización y funcionamiento y la fijación de los requisitos para la inscripción, modificación y baja en el mismo.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción del censo.

El censo de entidades de participación juvenil de Andalucía es público, único, y se establece en el Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito actualmente, a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 3. Fines del censo.

El censo de entidades de participación juvenil de Andalucía tiene como finalidad la elaboración y actualización permanente de datos sobre las entidades de participación juvenil que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Entidades inscribibles.

1. Podrán inscribirse en el censo las entidades de participación juvenil de ámbito regional, provincial o local.

2. A estos efectos, se consideran entidades de participación juvenil de ámbito regional, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre:

a) Las asociaciones juveniles que, constituidas legalmente, cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén compuestas mayoritariamente por jóvenes andaluces mayores de catorce años.
- Que carezcan de ánimo de lucro.
- Que tengan como finalidad el desarrollo de actuaciones y programas encaminados a la plena incorporación de la juventud en la sociedad.
- Que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que tengan sede social e implantación en al menos cuatro provincias de Andalucía.
- Que no formen parte de sus órganos directivos o de representación personas menores de dieciocho años o mayores de treinta.

b) Las federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas, que desarrollen su actividad en al menos cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumplan los requisitos específicos a los que se refiere este artículo en su apartado 2.a) y que, además, tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización, y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

3. Se consideran entidades de participación juvenil de ámbito provincial, las asociaciones juveniles, las federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas que, cumpliendo los requisitos específicos a los que se refiere este artículo en su apartado 2.a), tengan su sede social e implantación en al menos dos municipios de la misma provincia de la Comunidad Autónoma y que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización, y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

4. Se consideran entidades de participación juvenil de ámbito local, las asociaciones juveniles, las federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas que, cumpliendo los requisitos específicos a los que se refiere este artículo en su apartado 2.a), tengan su sede social e implantación en un solo municipio de la Comunidad Autónoma y que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización, y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

5. A los solos efectos de publicidad, los Consejos Provinciales de Jóvenes y los Consejos Locales o de Zona serán objeto de inscripción en el censo al que se refiere el presente Decreto.

Artículo 5. Actos inscribibles.

1. Respecto de las asociaciones, federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas, serán objeto de inscripción, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, los siguientes datos:

a) La denominación y demás datos identificativos que consten en la resolución de inscripción en el pertinente Registro en que hubiere sido inscrita la Entidad.

b) Los fines y actividades que persiguen.

c) La identidad de los titulares de la Junta Directiva u órgano de dirección y representación, así como el número de miembros de la entidad, con datos desagregados por sexos y edades.

d) El nivel de implantación territorial.

e) La sede social y delegaciones o establecimientos, así como la apertura, cambio y cierre de las mismas.

f) Las modificaciones estatutarias que afecten a algunos de los actos inscritos.

g) La suspensión, disolución o baja de la asociación, federación o sección juvenil de entidades legalmente constituidas, inscritas en este censo.

2. Respecto de los Consejos Provinciales de Jóvenes y de los Consejos Locales o de Zona, serán objeto de inscripción los siguientes datos:

a) La denominación, domicilio y demás datos identificativos que consten en el acta de constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes y de los Consejos Locales o de Zona.

b) La identidad y edad, con datos desagregados por sexos y edades, de los miembros de los distintos órganos directivos y de gestión de los Consejos Provinciales de Jóvenes y de los Consejos Locales o de Zona.

3. La inscripción de los Consejos Provinciales y de los Locales o de Zona, así como la variación de datos inscritos, será realizada a instancia del órgano que ostente la representación del mismo, previo acuerdo del órgano de gobierno.

4. En el caso de los Consejos Provinciales será necesario acreditar que los mismos forman parte del Consejo de la Juventud de Andalucía.

5. En el supuesto de tratarse de un Consejo Local o de Zona deberá acreditarse, en su caso, su pertenencia al respectivo Consejo Provincial.

Artículo 6. Organización del censo.

1. El censo de entidades de participación juvenil de Andalucía se organiza en las siguientes Secciones:

- Sección primera, de entidades de participación juvenil de ámbito regional.
- Sección segunda, de entidades de participación juvenil de ámbito provincial.
- Sección tercera, de entidades de participación juvenil de ámbito local.
- Sección cuarta, de los Consejos Provinciales de Jóvenes y de los Consejos Locales o de Zona.

2. Las Secciones primera a tercera a las que se refiere este artículo, estarán a su vez subdivididas en los siguientes apartados:

- Asociaciones juveniles.
- Federaciones de asociaciones.
- Secciones juveniles de otras entidades.

3. La Sección cuarta estará dividida, a su vez, en:

- Consejos Provinciales de Jóvenes.
- Consejos Locales o de Zona.

Artículo 7. Informatización.

El censo de entidades de participación juvenil de Andalucía se instalará en soporte informático. Para ello, el Instituto Andaluz de la Juventud determinará las características técnicas del sistema informático que ha de servir de soporte al censo, y la organización y estructura básica de ficheros que considere más adecuada para el cumplimiento de los fines que lo justifican, así como para la determinación del régimen de funcionamiento interno del mismo.

Artículo 8. Efectos de la inscripción en el censo.

1. La inscripción en el censo será requisito indispensable para acceder a las subvenciones o ayudas públicas, que en materia de juventud convoque la Consejería competente en materia de juventud con cargo a las consignaciones presupuestarias del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Asimismo, las entidades inscritas recibirán información de interés por parte del Instituto Andaluz de la Juventud, y figurarán en las publicaciones o guías que en materia de participación juvenil e igualdad de género pueda elaborar la Consejería competente en materia de juventud a través del citado Instituto.

3. En el caso de las entidades de participación juvenil de ámbito regional a las que se refiere el artículo 4.2 de este Decreto, la inscripción en el censo es requisito indispensable para obtener la condición de miembro del Consejo de la Juventud de Andalucía.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las entidades que manifiesten su voluntad de ser inscritas en el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía, deberán cumplimentar una solicitud formulada conforme al modelo que se establezca, dirigida a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, del acuerdo adoptado por su órgano de gobierno, solicitando la inscripción en el censo.

b) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, acreditativo de su número de miembros, con datos desagregados por sexos y edades, sede social y delegaciones o establecimientos de la misma, así como su nivel de implantación territorial.

c) Resolución de inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía o del Ministerio o Registro Público que corresponda en su caso, así como la hoja registral correspondiente.

d) Estatutos vigentes de la entidad.

e) Certificación literal del acta de elección de cargos vigentes, con datos desagregados por sexos y edades.

f) Código de Identificación Fiscal (CIF).

En el supuesto de asociaciones juveniles, deberá acompañarse además el siguiente documento:

- Certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, acreditativo de la composición mayoritaria de la misma por jóvenes andaluces y andaluzas mayores de catorce años, no formando parte de su órgano directivo ninguna persona menor de dieciocho años ni mayor de treinta.

3. Los Consejos Provinciales y los Locales o de Zona deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo que se fije por la Consejería competente en materia de juventud, dirigida a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Certificado de la persona titular de la Secretaría del Consejo, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, del acuerdo adoptado por su órgano de gobierno, solicitando la inscripción en el censo.

c) Para los supuestos de Consejos Provinciales certificado del Consejo de la Juventud de Andalucía, donde conste su pertenencia al mismo.

d) Los Consejos Locales o de Zona, aportarán, en su caso, certificado acreditativo del respectivo Consejo Provincial de que se encuentran integrados en el mismo.

e) Certificación literal del acta de constitución.

f) Estatutos vigentes, si los hubiere.

g) Certificado de cargos vigentes, con datos desagregados por sexos y edades, suscrito por la persona titular de la Secretaría del Consejo, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia.

4. Toda la documentación será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y subsanación y mejora de la solicitud.

Las solicitudes, que se presentarán acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas en el Instituto Andaluz de la Juventud. Si las mismas no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las entidades a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 11. Resolución de inscripción.

1. La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dictará la resolución procedente, motivando los acuerdos denegatorios de inscripción.

2. El plazo máximo para dictar las correspondientes resoluciones y notificarlas a las entidades interesadas será de dos meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud. Si transcurrido el plazo para resolver no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

Artículo 12. Asignación de número de inscripción.

Aprobada mediante resolución la inscripción de una de las entidades de participación juvenil o de un Consejo Provincial o Local o de Zona, la unidad encargada del censo de entidades de participación juvenil asignará un número de forma correlativa e independiente para cada una de las Secciones y apartados en que se estructura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de este Decreto.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE BAJA, MODIFICACION Y REVISION DEL CENSO

Artículo 13. De las bajas en el censo.

1. Las entidades censadas causarán baja en el censo cuando concurren alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa de la entidad, acreditada mediante certificado de la persona titular de la Secretaría, suscrito con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, donde se acredite el acuerdo del órgano de gobierno favorable a la baja en el censo.
- b) Por disolución de la entidad.
- c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Decreto.
- d) Por falseamiento de los datos aportados para su inscripción.
- e) Por la pérdida de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 4 del presente Decreto.

2. Las entidades que hayan sido dadas de baja en el censo no podrán volver a solicitar su inscripción hasta transcurrido un año desde la fecha de notificación de la correspondiente resolución de baja, que en todo caso deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, en los casos de las letras a) y b) del apartado anterior, o desde el inicio de oficio del expediente de baja, en los casos de las letras c), d) y e) del citado apartado.

3. En el supuesto de que una misma entidad sea dada de baja, de forma reiterada, el Instituto Andaluz de la Juventud se reserva de oficio, la posibilidad de excluirla definitivamente del censo de entidades de participación juvenil de Andalucía.

Artículo 14. Modificación y revisión del censo.

1. La Consejería competente en materia de juventud, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, podrá modificar a solicitud de parte o de oficio, en este último caso previa audiencia de las entidades afectadas, aquellos datos de los que tenga constancia de su modificación.

2. Al objeto de garantizar la actualización del censo, la Consejería competente en materia de juventud, a través del Instituto Andaluz de la Juventud procederá a la revisión de los datos contenidos en el mismo, requiriendo a las entidades censadas para que confirmen que los datos inscritos no han sufrido alteración, o por el contrario manifiesten aquellos otros que deban ser objeto de modificación. Dicho requerimiento se efectuará, al menos, con una periodicidad anual.

Artículo 15. Régimen Jurídico.

1. Los procedimientos de baja, modificación y revisión de los datos inscritos, se tramitarán conforme a lo establecido en las normas del procedimiento administrativo común.

2. La resolución de estos procedimientos, será dictada por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

CAPITULO IV

DEBERES DE COLABORACION Y PUBLICIDAD DEL CENSO

Artículo 16. Deberes de colaboración.

1. Las entidades censadas tienen el deber de colaborar en la actualización de los datos inscritos en el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía, a cuyos efectos vendrán obligadas a facilitar cuanta información sea necesaria para su revisión.

2. En particular, vienen obligadas a:

- a) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier modificación de los datos inscritos en el censo, en el plazo de dos meses desde que se produzca.
- b) Comunicar, de forma inmediata, al Instituto Andaluz de la Juventud la disolución de la entidad.
- c) Responder a los requerimientos de información y documentación relativos a los datos contenidos en el censo y formulados por el Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 17. Publicidad y acceso a datos.

1. La Consejería competente en materia de juventud, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, procederá a dar publicidad de las entidades inscritas en el censo a través de la página web del citado Instituto, o bien mediante las publicaciones que en su caso pudieran realizarse para lograr la mayor difusión entre los colectivos interesados en materia de asociacionismo y participación juvenil.

2. El acceso a los datos contenidos en el censo se hará en la forma y condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 30/1992, con los límites fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición transitoria primera. Entidades actualmente inscritas.

Las entidades de participación juvenil que se encuentren inscritas en el Censo General de Asociaciones Juveniles, creado por Orden de la Consejería de Cultura de 28 de abril de 1986, dispondrán de tres meses desde el momento de entrada en vigor del presente Decreto para solicitar su inscripción en el nuevo censo de entidades de participación juvenil de Andalucía y durante dicho período gozarán de todos los efectos previstos en el artículo 9 de este Decreto. Una vez finalizado el plazo sin haber solicitado la inscripción en el nuevo censo, la inscripción se cancelará de oficio.

Disposición transitoria segunda. Régimen de las entidades miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Las entidades objeto de este Decreto que en la actualidad sean miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía, dispondrán de tres meses desde el momento de la entrada en vigor del presente Decreto para solicitar la inscripción en el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía, manteniendo, durante este período, dicha condición de miembro; finalizado el plazo sin haber solicitado la referida inscripción, o cuando la resolución recaída sea denegatoria de la misma, se perderá tal condición.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente

Decreto y, expresamente, la Orden de 28 de abril de 1986, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por la que se crea el Censo General de Asociaciones Juveniles con ámbito de actuación en Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de noviembre de 2005, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

El artículo 9.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, establece la composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, determinando su apartado 2 que los correspondientes nombramientos serán efectuados por la titular de la Consejería de Gobernación.

Como consecuencia de haberse recibido propuestas de sustitución respecto a dos de los miembros designados por los sindicatos más representativos entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma, nombrados por Orden de la Consejería de Gobernación de 23 de junio de 2004, es necesario modificar la composición de la referida Comisión, en el sentido de disponer los correspondientes ceses y nuevos nombramientos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo primero. Cesar como miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía a las personas que a continuación se indican:

Por la Unión General de Trabajadores (UGT): Don José Diego Díaz Colchero.

Por Comisiones Obreras (CC.OO.): Don Manuel Romero Caro.

Artículo segundo. Nombrar como miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía a las personas que a continuación se indican:

Por la Unión General de Trabajadores (UGT): Don Eugenio Humanes Aguilar.

Por Comisiones Obreras (CC.OO.): Don Félix Benítez Chaib.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada), a favor de doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 8 de noviembre de 2005 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, con DNI 74.660.695, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados

vigor, para adaptar y acreditar que sus estructuras se ajustan a lo establecido en este Decreto.

2. Las obras de adaptación y reforma que ya se estén ejecutando o las correspondientes a edificios de nueva construcción, en las áreas de atención infantil de los centros y establecimientos sanitarios, se ajustarán a las condiciones estructurales establecidas en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la titular de la Consejería de Salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de diciembre de 2005, por la que se establece el modelo de solicitud para la inscripción en el censo de entidades de participación Juvenil de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Decreto 247/2005, de 8 de noviembre (publicado en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía número 238, de fecha 7 de diciembre), por el que se regula el censo de entidades de participación Juvenil de Andalucía, con el fin de promover la participación y el asociacionismo juvenil, ha establecido un censo de entidades de participación Juvenil de Andalucía de carácter público y único.

En el capítulo segundo, artículo 9, apartado 1, del citado Decreto se establece el procedimiento de inscripción de las entidades que manifiesten su voluntad de ser inscritas en el referido censo, estableciendo la obligación de cumplimentar una solicitud conforme al modelo que se establezca.

Por lo expuesto, a propuesta del Director General de Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de modelo de solicitud de inscripción.

Se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el censo de entidades de participación Juvenil de Andalucía conforme al anexo que se adjunta en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD/CONSEJO Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN			CIF
SIGLAS	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE		Nº DE INSCRIPCIÓN
DOMICILIO		PÁGINA WEB	
POBLACIÓN		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
CARGO QUE OSTENTA		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
POBLACIÓN		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 TIPOLOGÍA DE LA ENTIDAD/CONSEJO			
<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN JUVENIL		<input type="checkbox"/> FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES	
<input type="checkbox"/> SECCIÓN JUVENIL DE OTRAS ENTIDADES		<input type="checkbox"/> CONSEJO DE LA JUVENTUD	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN			
ENTIDADES:	<input type="checkbox"/> REGIONAL	<input type="checkbox"/> PROVINCIAL	<input type="checkbox"/> LOCAL
CONSEJOS:	<input type="checkbox"/> PROVINCIAL	<input type="checkbox"/> LOCAL O DE ZONA	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
PARA ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES:	
<input type="checkbox"/>	CIF, de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Certificado suscrito por el/la Secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la Presidente/a del acuerdo de solicitud de inscripción en el Censo.
<input type="checkbox"/>	Certificado suscrito por el/la Secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la Presidente/a, acreditativo del número de miembros de la entidad, con datos desagregados por sexo y edades, sede social, delegaciones de la misma y nivel de implantación territorial.
<input type="checkbox"/>	Resolución de inscripción y hoja registral del Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Estatutos vigentes del Entidad.
<input type="checkbox"/>	Certificación literal del Acta de elección de cargos vigentes, con datos desagregados por sexo y edades.
<input type="checkbox"/>	En caso de Asociaciones Juveniles, certificado suscrito por el/la Secretario/a, con el visto bueno del/de la Presidente/a, acreditativo de la composición mayoritaria de la misma por jóvenes andaluces y andaluzas mayores de catorce años, no formando parte de su órgano directivo ninguna persona menor de dieciocho años ni mayor de treinta.
PARA CONSEJOS PROVINCIALES Y LOCALES O DE ZONA:	
<input type="checkbox"/>	Certificado suscrito por el/la Secretario/a del Consejo con el visto bueno del/de la Presidente/a, acreditativo del acuerdo de solicitud de inscripción en el Censo.
<input type="checkbox"/>	En caso de Consejo Consejo Provincial, certificado acreditativo de su pertinencia al Consejo de la Juventud de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	En caso de Consejo Consejo Local o de Zona, certificado acreditativo de su integración o no en el respectivo Consejo Provincial.
<input type="checkbox"/>	Certificado literal del Acta de Constitución.
<input type="checkbox"/>	Estatutos vigentes, si los hubiere.
<input type="checkbox"/>	Certificado suscrito por el/la Secretario/a del Consejo, con el visto bueno del/de la Presidente/a, acreditativo de la elección de cargos vigentes, con datos desagregados por sexo y edades.

001082

ANVERSO ANEXO

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, se COMPROMETE a cumplir el deber de colaboración establecido en el Decreto de regulación y SOLICITA la inscripción en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad establecer un Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, calle Muñoz Olivé 1 - 3ª planta, 41001 - SEVILLA.

001082

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1990, por la que se aprueban distintas experimentaciones en los Centros de Reforma de las Enseñanzas Medias en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 22, de 13.3.90).

Publicada la Orden de 8 de enero de 1990 (BOJA de 13 de marzo), por la que se aprueban distintas experimentaciones en los Centros de Reforma de las Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la siguiente corrección de errores detectados en la publicación de la citada Orden.

Primero.-

En el apartado Primero donde dice:

"Autorizar a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo Polivalente de la Reforma de las Enseñanzas Medias definidas en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de mayo de 1985 (BOJA 17 de mayo) y desarrollada en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 4 de abril de 1988 (BOJA de 19 de abril)."

Debe decir:

"Autorizar a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo Polivalente de la Reforma de las Enseñanzas Medias definidas en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de mayo de 1985 (BOJA 17 de mayo) y desarrollada en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 4 de abril de 1988 (BOJA de 19 de abril). Al crearse el I.B. número 6 de Almería, por transformación de la Extensión del I.B. Alhadra, se reconocen al citado I.B. número 6 la impartición de las enseñanzas del Ciclo Polivalente, autorizadas por Orden de 3 de noviembre de 1986 (BOJA de 14 de noviembre) a la Extensión antes mencionada."

Segundo.-

En el apartado Segundo, donde dice:

"Autorizar a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo II para impartir las modalidades de Bachilleratos del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria que se citan en el mismo".

Debe decir:

"Autorizar a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo II para impartir las modalidades de Bachilleratos del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria que se citan en el mismo. Al crearse el I.B. número 6 de Almería, por transformación de la Extensión del I.B. Alhadra, se reconoce al citado I.B. número 6 la impartición de los Bachilleratos de Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales y Lingüístico, autorizados por Orden de 1 de febrero de 1989 (BOJA de 17 de febrero) a la Extensión antes mencionada."

Tercero.-

En el Anexo I, donde dice:

Almería

Centro	Localidad
I.F.P. Abdera	Adra
I.B. Tijola	Tijola
I.F.P. García Ramos	Albox
I.B. nº 6	Almería

Debe decir:

Almería

Centro	Localidad
I.F.P. Abdera	Adra
I.B. Tijola	Tijola
I.F.P. García Ramos	Albox

Cuarto.-

En Anexo II, donde dice:

Granada

Centro	Localidad	Bachillerato
I.F.P. Pinos Puente	Pinos Puente	B. Ciencias Naturaleza

Debe decir:

Granada

Centro	Localidad	Bachillerato
I.F.P. Pinos Puente	Pinos Puente	B. Ciencias Naturaleza
I.F.P. Ulyseas	Ugíjar	B. Téc. Adn. y Gestión

Sevilla, 5 de abril de 1990

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 80/1990, de 27 de febrero, por el que se regulon los Centros de Información Juvenil y se concretan las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos por la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Constitución Española en su artículo 20.1.d, reconoce como uno de los derechos fundamentales el derecho a la información, por lo que tal derecho debe ser garantizado a los jóvenes y concretarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma además de la información, el asesoramiento necesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación.

Para la consecución de este objetivo se hace necesario planificar una política integral de información a los jóvenes que favorezca el acceso de éstos a las oportunidades sociales, así como ampliar y potenciar los medios con que se dispone en la actualidad. Es por ello preciso acercar la información a los jóvenes para profundizar en la democracia y fortalecer a la sociedad con la participación de un sector de población de vital importancia como es la juventud.

Resulta pues inaplazable la regulación de los Centros de Información Juvenil al objeto de conseguir una óptima prestación de servicios a la Juventud.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.1, establece que: "La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá... y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, social, económica y cultural...". Al mismo tiempo que en el artículo 13.30 determina la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de "promoción de actividades y servicios para la juventud".

En base a estos derechos y competencias y como consecuencia de la necesidad de atender la gran demanda informativa del sector juvenil se planteó la necesidad de la existencia en Andalucía de un Centro de Documentación e Información Juvenil que se materializó en el Decreto 12/85, de 22 de enero, art. 8.2, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

Sin embargo, ante el considerable número de Centros de Información Juvenil funcionando en la actualidad, y por la previsión de que lleguen a constituirse auténticas redes informativas, se hace necesario arbitrar una serie de medidas tendentes a garantizar que la prestación de tal servicio al colectivo juvenil se realice en Andalucía en las condiciones idóneas.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 6/83, de 31 de Octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Febrero de 1990,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.- El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los Centros de Información Juvenil en la Comunidad

Autónoma Andaluza, así como la concreción de las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos de forma que quede garantizado el riguroso cumplimiento del ordenamiento jurídico.

ARTICULO 2.- A los efectos del presente Decreto se consideran Centros de Información Juvenil, aquellos que, promovidos por personas físicas o jurídicas, a través de iniciativas públicas o privada que sin ánimo de lucro, tengan por objeto el ejercicio de actividades de carácter informativo, dirigidas a los jóvenes y prestadas directamente al público, sin que puedan establecerse limitaciones en cuanto a la información y a los usuarios, y que por voluntad de sus titulares pretendan ser reconocidas y censadas oficialmente.

ARTICULO 3.- Los Centros de Información Juvenil deberán desarrollar como mínimo las siguientes funciones:

- a) Búsqueda de la documentación que se genere en su ámbito territorial de actuación, en materia de juventud.
- b) Difusión de la información que reciban y dispongan, promoviendo cuantas publicaciones u otros soportes informativos sean necesarios.
- c) Atención directa a los jóvenes en cuanto a información y consultas se refiere.

ARTICULO 4.- Los Centros de Información Juvenil deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- 1º Disponer de un local de uso exclusivo o un espacio propio y diferenciado de otros, que pueda estar dedicado a diferentes servicios dentro del mismo inmueble, de fácil localización, acceso y buena situación.
- 2º Mantener un horario de atención al público no inferior a 20 horas semanales.
- 3º Contar con una plantilla proporcionada al volumen de servicios que se presten y al número de usuarios, debiendo disponer al menos de una persona con situación laboral estable, responsable del Centro, y con una titulación mínima de B.U.P., F.P. 2º grado o equivalente, o en su caso, poder concertar de forma indirecta la prestación del servicio.

ARTICULO 5.- 1º Los Centros de Información Juvenil que soliciten voluntariamente reconocimiento oficial, y para el supuesto de que tengan nombre específico, habrán de acompañar el mismo al genérico de Centro de Información Juvenil.

2º Los Centros reconocidos deberán colocar en lugar visible el anagrama distintivo que al efecto determine la Consejería de Cultura, acompañado del nombre específico.

ARTICULO 6.- 1º Para obtener el reconocimiento oficial como Centro de Información Juvenil, todo interesado dirigirá a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de las Delegaciones Provinciales, la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo que se incluye como Anexo al presente Decreto.

b) Informe que contenga como mínimo los siguientes extremos:

- Justificación de la conveniencia de existencia de un Centro de Información Juvenil en el ámbito territorial a desarrollar su actuación.
- Descripción de funciones que desarrolle el Centro.
- Descripción del local (situación, dimensiones y distribución de espacios que ocupa el centro) incluyendo, si procede, la descripción de los servicios diferenciados de las actividades de carácter informativo que en el mismo local se presten.
- Descripción de los soportes informativos y medios técnicos con que cuenta el Centro.
- Relación nominal, titulación, tipo y duración del contrato o compromiso laboral del personal.
- Presupuesto anual y previsión de financiación.
- Horario del servicio al público.

c) Acreditación de la capacidad de la persona solicitante.

1. Si se trata de persona física:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Si se trata de persona jurídica privada:

- Fotocopia de los Estatutos, si procede.
- Certificación que acredite su inscripción.
- Poder bastante de la persona que la represente o si procede, certificación del órgano competente para crear el Centro de Información Juvenil.

3. Si se trata de Ente o Corporación Pública:

- Fotocopia de los Estatutos, si procede.
- Certificación del acuerdo del órgano competente que crea el Centro de Información Juvenil.

2º Para el supuesto de presentarse más de una solicitud por una misma persona sólo se exigirá una vez la acreditación de la capacidad del solicitante.

ARTICULO 7.- 1º Recibida la solicitud de reconocimiento en las Delegaciones Provinciales, éstas habrán de informarlas y remitirlas a la Dirección General de Juventud en el plazo de 30 días desde la recepción.

2º En el plazo de tres meses desde la correcta presentación de la documentación solicitada, la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, otorgará el correspondiente reconocimiento oficial e inscribirá al Centro de Información Juvenil en el Censo o bien denegará el reconocimiento y razonará su decisión notificándose ésta al solicitante.

3º Si la documentación presentada adoleciera de vicios

o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días a partir de la notificación, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no se hiciere su solicitud será archivada sin otro trámite.

4º En la Resolución de reconocimiento se harán constar de forma expresa los datos esenciales del Centro reconocido y que el mismo queda condicionado al cumplimiento de los requisitos y desarrollo de las funciones establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO 8.- Cualquiera modificación acaecida en el Centro de Información Juvenil que afectase a las normas de funcionamiento establecidas en la presente norma, deberá ser comunicada al Organismo que dictó la Resolución de reconocimiento oficial, al efecto de su autorización.

ARTICULO 9.- 1º El incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto podrá suponer la privación del reconocimiento oficial, previo apercibimiento
2º Si tras el apercibimiento correspondiente, el Centro de Información Juvenil permanece en actitud de incumplimiento de las obligaciones y requisitos señalados como condición necesaria para el reconocimiento, la Dirección General de Juventud que otorgó éste, podrá revocarlo mediante Resolución y previa audiencia del interesado.

ARTICULO 10.- La Consejería de Cultura, en relación con los Centros de Información Juvenil de Andalucía tiene encomendadas las siguientes competencias:

- a) Representar a la Comunidad Autónoma en las relaciones de colaboración, coordinación o de otro tipo que, como tal se establezcan con organismos similares de las Administraciones Central y Autonómicas.
- b) Coordinar la información de interés juvenil producida en Andalucía, cuidando de forma especial su difusión.
- c) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto para que los Centros de Información Juvenil lleven a cabo su tarea con la eficacia y calidad necesarias.
- d) Otorgar el reconocimiento oficial como Centro de Información Juvenil a aquellos que lo soliciten, así como privar del mismo a aquellos que incurran en incumplimiento de lo establecido.
- e) Establecer un censo de los Centros de Información Juvenil de Andalucía que voluntariamente soliciten su reconocimiento oficial, así como mantenerlo actualizado.
- f) Facilitar la formación continuada de las personas, que presten servicios en los Centros de Información Juvenil para garantizar las condiciones de idoneidad.

ARTICULO 11.- Se crea el Censo de Centros de Información Juvenil de Andalucía en la Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud, que tendrá encomendadas las funciones necesarias para la actualización permanente del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los titulares de Centros de Información Juvenil existentes en Andalucía a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán

adaptar dichos Centros a las determinaciones contenidas en el mismo e instar su reconocimiento oficial, si así lo desean, en el plazo de 6 meses.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Cultura para dictar los Reglamentos que sean necesarios en materia de promoción y coordinación de servicios de información a la juventud, salvo las reservadas por Ley a su regulación por Decreto, así como dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO

**MODELO DE SOLICITUD
PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE
CENTROS DE INFORMACION JUVENIL (1)**

Núm. Registro Entrada _____
Fecha Registro Entrada _____

A tenor de lo dispuesto en el Decreto _____ se solicita el reconocimiento oficial del Centro de Información Juvenil de _____ declarando cumplir los requisitos que se expresan en el citado Decreto.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. NOMBRE COMPLETO _____

1.2. DIRECCION Y TELEFONO:

Calle/Plaza
.....C.P.
Localidad Provincia
Tlf...../.....Fax Telex

2. DATOS DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL

2.2. DIRECCION Y TELEFONO:

Calle/Plaza
.....C.P.
Localidad Provincia
Tlf...../.....Fax Telex

Fecha: _____
Firma: _____

(1) Ver el dorso

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD:

1. INFORME

- Justificación
- Descripción de Funciones
- Descripción física del local
- Descripción soportes informativos y medios técnicos
- Datos de personal:
 - Relación Nominal
 - Titulación
 - Tipo y duración del contrato
- Presupuesto anual y previsión de financiación
- Horario de servicio al público

2. DATOS DE ACREDITACION DEL SOLICITANTE

- Persona Física
 - D.N.I.
- Persona Jurídica
 - Fotocopia Estatutos si procede
 - Certificación de inscripción en el registro
 - Poder bastante o certificación del órgano competente.
- Ente o Corporación Pública
 - Fotocopia de Estatutos
 - Certificación del Acuerdo Plenario

ACUERDO de 7 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para que suscriba un Convenio de Cooperación con la Comisaría General de la Exposición Universal Sevilla 1992, para la ejecución del programa especial del Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla, y la utilización del mismo durante la celebración de la Exposición Universal.

El Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, por su singular relevancia histórica que lo une a los hechos del Descubrimiento de América, está llamado a desempeñar un papel fundamental en la Exposición Universal Sevilla 1992.

Mediante Convenio Marco de colaboración, suscrito el 30 de diciembre de 1985 entre la Junta de Andalucía, la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 1992 y el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, para el desarrollo conjunto y coordinado de actividades preparatorias de la Exposición Universal, se acordó la cesión por parte de la Junta de Andalucía, y mediante la firma de un convenio específico, de los terrenos de la Isla de la Cartuja necesarios para ubicar el recinto de la Exposición. Se especificaba que dichos terrenos comprenderían una determinada zona del recinto monumental de la Cartuja.

En cumplimiento de esta previsión, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 6 de Febrero de 1.990, autorizó al Consejero de Obras Públicas y Transportes para la firma del correspondiente Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Sevilla, la Dirección General de Patrimonio del Estado y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., por el que se regula la disponibilidad de los terrenos necesarios para la celebración de dicha Exposición y su posterior reutilización.

Debe procederse ahora a regular la cesión temporal de la zona prevista del recinto del Conjunto Monumental, que comprende una superficie de 11'5 hectáreas y se corresponden con la Unidad de Actuación nº1 (UA 1) del Plan Especial de Ordenación del Sector S1 del Área de Actuación de la Cartuja, que se ajusta a los límites de la cerca del Monasterio Cartujo, y con la zona que circunda el Monasterio como entorno de protección.

De igual modo deben regularse el periodo de tiempo por el que se realiza la cesión, los usos a que se destinará la zona cedida, y las Instrucciones de uso que se estiman convenientes.

Dicha cesión se articula como una cesión de uso común

especial de un bien de dominio público, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y 71 a 74 de su Reglamento de desarrollo.

Por otra parte, la Consejería de Cultura, como órgano competente en Andalucía para la protección del Patrimonio Histórico, ha elaborado, incardinado en el Plan General de Bienes Culturales, Un programa Especial de protección de dicho conjunto, como instrumento de coordinación y metodología en la restauración y rehabilitación así como en la investigación y difusión de los valores culturales del recinto y su entorno.

Por su parte, la Comisaría General para la Exposición Universal Sevilla 1.992 ha mostrado su interés en cooperar en la ejecución de dicho Programa especial, en concreto en la restauración y rehabilitación de la Capilla de Afuera de la Cartuja de Santa M^a de las Cuevas, mediante la asignación de inversiones económicas con cargo a su presupuesto.

Para articular todo ello se ha preparado un Convenio de Cooperación con la Comisaría General de la Exposición Universal Sevilla 1.992, que se constituye en el instrumento regulador tanto de los acuerdos de cesión como de la cooperación económica de la Comisaría en la ejecución del Programa Especial de la Cartuja.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de Marzo de 1990 y a propuesta del Consejero de Cultura, vistos los artículos 14.a y 16.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Gobierno por el artículo 26.15 de dicha ley, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

1. Autorizar al Consejero de Cultura para la formalización del Convenio de Cooperación con la Comisaría General de la Exposición Universal Sevilla 1992, para la ejecución del Programa Especial del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla, y la utilización del mismo durante la celebración de la Exposición Universal, que se acompaña como Anexo .

2. Autorizar la cesión del derecho de uso de los logotipos y símbolos del Monasterio de la Cartuja en los términos previstos en el Convenio.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA D CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA COMISARIA GENERAL DE LA EXPOSICION UNIVERSAL SEVILLA 1992, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA CARTUJA DE SEVILLA Y LA UTILIZACION DEL MISMO DURANTE LA CELEBRACION DE LA EXPOSICION UNIVERSAL.

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Torres Vela Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía expresamente autorizado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de Marzo de 1.990.

De otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Olivencia Ruiz Comisario General para España para la Exposición Universal Sevilla 1992, en la representación institucional que ostenta y en nombre de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en Materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, crea en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, estableciendo entre sus funciones el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, y la incentivación de la investigación en materia de juventud.

El Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza supuso un paso importante en la consolidación y desarrollo de la animación sociocultural en Andalucía con el objetivo de articular la normativa de reconocimiento de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

La Orden de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza, concretó los distintos programas formativos reglados, conducentes a la obtención de los correspondientes diplomas.

La experiencia acumulada en los últimos años determina la necesidad de actualizar la normativa relacionada con esta materia y adaptarla al marco europeo. Por un lado, es preciso regular de una manera más exhaustiva los requisitos y obligaciones de las Escuelas de Tiempo Libre, al objeto de fortalecer su presencia e incrementar los parámetros de calidad, para que presten un servicio adecuado a las demandas actuales. Por otra parte, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, obligan a adecuar la actual normativa sobre reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, a dichas normas.

Por otro lado, la aprobación del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, entre los que se establece el de Dirección y Coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil; del Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad entre los cuales se establece el de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil y el de Información Juvenil; junto con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en cuyo objeto se incluye el reconocimiento de vías no formales de formación, aconsejan actualizar los programas formativos vigentes para responder, no sólo a las nuevas demandas formativas de la juventud, sino también y, fundamentalmente, a la necesidad de adaptar dichos programas al nuevo marco emergente relacionado con los certificados de profesionalidad.

El presente Decreto, aunque no regula la expedición de certificados de profesionalidad, posibilitará que el alumnado formado en las Escuelas de Tiempo Libre obtenga unos

diplomas con los mismos módulos formativos y distribución horaria de los certificados de profesionalidad para, posteriormente y, si así lo desea la persona interesada, poder concurrir a los procedimientos que se convoquen de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales.

Al mismo tiempo, es fundamental establecer una equiparación de los diplomas expedidos por el Instituto Andaluz de la Juventud a aquellas personas con una formación previa en el campo de la animación y el tiempo libre llevada a cabo en las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas en Andalucía hasta la fecha, con los nuevos diplomas recogidos en el presente Decreto.

Asimismo, procede introducir en esta regulación las previsiones de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que establece entre los principios generales de actuación de los poderes públicos la igualdad de trato entre mujeres y hombres, contemplando su artículo 5 expresamente que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas y de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de la mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En relación con lo anterior, las Escuelas de Tiempo Libre, por su papel formador con un colectivo tan sensible como las personas jóvenes, se constituyen en referentes para contribuir a eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, se justifica por razones de interés general que entroncan con el marco normativo previsto tras la aprobación del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, del Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, y del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, relativos a los servicios socioculturales, tiempo libre y dinamización juvenil, la cual aconseja actualizar los programas formativos vigentes para responder, no sólo a las nuevas demandas formativas de la juventud, sino también y, fundamentalmente, a la necesidad de adaptar dichos programas al nuevo marco emergente relacionado con los certificados de profesionalidad.

Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el Decreto se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico conforme a lo establecido en la Ley 3/2014, de 1 de octubre y, asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, y por los anteriormente citados Reales Decretos, coadyuvando a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita el conocimiento y la comprensión de la regulación de las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.

En relación con el principio de transparencia, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y también ha sido sometido a trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma. En aplicación del principio de eficiencia, este Decreto no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía y las empresas, habiéndose reducido dichas cargas por la sustitución del régimen de autorización previa

existente hasta la fecha, por el régimen de declaración responsable, en aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre. En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Decreto no supone incremento ni de los gastos, ni de los ingresos públicos presentes o futuros, dado que la reforma que conlleva su entrada en vigor es sobre todo de tipo procedimental: sustitución de autorización previa por declaración responsable y actualización de los programas de formación vigentes.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2018,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los requisitos y obligaciones que deben cumplir las Escuelas de Tiempo Libre que sean creadas o desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de inicio de su actividad mediante el régimen de declaración responsable, el Censo de Escuelas de Tiempo Libre y el Censo de Diplomas y Certificados en actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo 2. Concepto y finalidad de las Escuelas de Tiempo Libre.

1. Tendrán la consideración de Escuelas de Tiempo Libre aquellas que, promovidas por la iniciativa pública o privada, tengan por finalidad las enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las acciones formativas reguladas en el presente Decreto en materia de tiempo libre y dinamización juvenil, entendida ésta última como el aprendizaje de métodos, estrategias e instrumentos encaminados a desarrollar las capacidades personales y sociales de las personas jóvenes, tales como la autonomía, la organización o el trabajo en equipo, contribuyendo con ello a potenciar una juventud más participativa y comprometida con la sociedad de la cual forma parte de manera primordial.

2. Las Escuelas de Tiempo Libre son centros que tienen como finalidad la formación, perfeccionamiento, especialización o reciclaje en las actividades y técnicas orientadas a la promoción y adecuada utilización del tiempo libre infantil y juvenil. Podrán también llevar a cabo otras acciones formativas complementarias orientadas a la promoción de la participación social de la juventud, la formación de personas que trabajen con jóvenes y aquellas otras que contribuyan a la consecución de sus objetivos.

Artículo 3. Actividades formativas.

1. Las enseñanzas que se impartan en las Escuelas de Tiempo Libre serán las siguientes:

a) Enseñanzas sistematizadas:

1.º Enseñanzas completas conducentes a la obtención de los Diplomas de: Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre, Infantil y Juvenil; Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil; e Informador/a Juvenil.

2.º Módulos formativos completos de cualquiera de las enseñanzas del párrafo 1.º, conducentes a la obtención de los certificados de dichos módulos formativos.

3.º Acciones formativas conducentes a la adquisición de determinadas capacidades de los módulos formativos del párrafo 2.º

b) Enseñanzas no sistematizadas: Actividades formativas orientadas a la promoción de la dinamización, participación social de la juventud, a la consecución de los objetivos de la Escuela y la formación de personas que trabajan con jóvenes. En estas enseñanzas se contemplará la igualdad de género de forma transversal así como la prevención y la atención de situaciones de violencia de género en personas jóvenes. Igualmente recogerán la visibilidad y la no discriminación por motivos de diversidad sexogenérica, de orientación e identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI.

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de juventud, se establecerán las características propias de las enseñanzas sistematizadas, las cuales estarán sujetas a lo siguiente:

a) Las unidades de competencia, las capacidades, los criterios de evaluación, los contenidos y la duración de los módulos y unidades formativas y de los módulos de prácticas de la formación para la obtención del Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil serán las que se establecen en el Anexo I del Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

b) Las unidades de competencia, las capacidades, los criterios de evaluación, los contenidos y la duración de los módulos y unidades formativas y de los módulos de prácticas de la formación para la obtención del Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil serán las que se establecen en el Anexo II del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

c) Las unidades de competencia, las capacidades, los criterios de evaluación, los contenidos y la duración de los módulos y unidades formativas y de los módulos de prácticas de la formación para la obtención del Diploma de Informador/a Juvenil serán las que se establecen en el Anexo II del Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre.

3. Los diplomas o certificados de módulos formativos que se expidan por el Instituto Andaluz de la Juventud acreditativos de las enseñanzas sistematizadas cursadas en las Escuelas de Tiempo Libre creadas o que desarrollen su actividad en Andalucía, tendrán plena eficacia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de los procedimientos de convalidación u homologación establecidos, en su caso, con otras Comunidades Autónomas.

CAPÍTULO II

Requisitos de las Escuelas de Tiempo Libre y obligaciones derivadas de su actividad formativa

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las Escuelas de Tiempo Libre.

Las Escuelas de Tiempo Libre deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Requisitos de carácter formal:

1.º Las Escuelas de Tiempo Libre deberán regirse por unos Estatutos o Normas de Régimen Interno.

2.º Las Escuelas de Tiempo Libre habrán de poseer un Proyecto Educativo.

b) Requisitos de carácter material.

Las Escuelas de Tiempo Libre deberán disponer, por cualquier título admisible en Derecho, de unos locales e instalaciones adecuados para el desarrollo de su actividad.

c) Requisitos relativos a recursos humanos:

- 1.º La persona que ostente la Dirección de la Escuela de Tiempo Libre deberá acreditar estar en posesión de la titulación que se señala en el artículo 8 y poseer experiencia profesional o docente, en el ámbito del ocio, el tiempo libre, la dinamización juvenil o la Animación Sociocultural.
- 2.º Asimismo, deberá existir el profesorado adecuado para impartir la formación, que será al menos de un docente por cada veinticinco alumnos/as y que deberá acreditar estar en posesión de la titulación que se indica en el artículo 9 y acreditar experiencia profesional o docente.

Artículo 5. Estatutos o Normas de Régimen Interno de las Escuelas de Tiempo Libre.

Los Estatutos o Normas de Régimen de Interno de las Escuelas de Tiempo Libre deberán ser conformes con la Constitución, especialmente con los principios, derechos y deberes fundamentales establecidos en los Títulos Preliminar y Primero de la misma, y tendrán como mínimo el siguiente contenido:

- a) Denominación, que no deberá coincidir ni inducir a confusión con la de otra Escuela de Tiempo Libre ya existente.
- b) Domicilio de la Escuela de Tiempo libre, que podrá coincidir o no, con el local o establecimiento donde se impartan sus enseñanzas.
- c) Domicilio del local o establecimiento donde se vayan a impartir las enseñanzas, en el caso de no coincidir con el domicilio de la Escuela de Tiempo Libre.
- d) Ámbito territorial donde van a desarrollar fundamentalmente sus actividades.
- e) Fines y objetivos.
- f) Órganos de dirección, garantizándose la alternancia entre mujeres y hombres.
- g) Profesorado que deberá reunir los requisitos del artículo 9, garantizándose una representación equilibrada por sexo.
- h) Órgano de participación, donde tendrán que tener representación todos los estamentos: dirección, profesorado, personal de administración y servicios y alumnado.
- i) Recursos económicos y sistema de financiación.
- j) Régimen de funcionamiento.

Artículo 6. Proyecto Educativo de la Escuela de Tiempo Libre.

Las Escuelas de Tiempo Libre deberán disponer de un Proyecto Educativo, que tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- a) Principios ideológicos y teóricos que definan los rasgos de identidad de la Escuela.
- b) Fines y objetivos generales que sustenten la formación, incluyendo la igualdad de género como uno de sus principios, así como la conservación y protección del medio ambiente.
- c) Descripción de la metodología.
- d) Programas formativos de las enseñanzas sistematizadas que se hayan de impartir, en los que se incluya de forma transversal la igualdad de género.
- e) Programas de otras actividades formativas que se vayan a realizar, que deberán incluirse en la programación anual, y en los que se debe incorporar la igualdad de género de forma transversal y la prevención y atención de situaciones de violencia de género en adolescentes y jóvenes, así como la visibilidad y la no discriminación por motivos de diversidad sexogenérica, de orientación e identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI.
- f) Titulación y formación complementaria del profesorado, y sus funciones en la Escuela, resaltando la formación en materia de género e igualdad.
- g) Sistemas de evaluación y seguimiento de la Escuela respecto a sus actividades, al profesorado y al alumnado.

Artículo 7. Locales e instalaciones.

1. Las Escuelas de Tiempo Libre deberán disponer de locales e instalaciones, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Espacios comunes adecuados para las personas trabajadoras, el personal docente y la atención personalizada del alumnado.
- b) Espacio específico para archivos.
- c) Lavabos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.

2. Asimismo y, en función de las enseñanzas sistematizadas a impartir, deberán contar con los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento regulados en el Anexo II del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, y en los Anexos I y II del Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre.

3. Las instalaciones deberán cumplir con toda la normativa aplicable a la finalidad didáctica que se va a desarrollar y, especialmente, la relativa a prevención de incendios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 8. Dirección de la Escuela de Tiempo Libre.

1. La persona que ostente la dirección de la Escuela deberá acreditar que reúne los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, certificados o diplomas:
 - 1.º Licenciatura, diplomatura o grado en el área de las Ciencias Sociales y Jurídicas, siempre que en los respectivos planes de estudios se haya cursado alguna materia que incluya formación pedagógica y didáctica.
 - 2.º Cualquier otra licenciatura, diplomatura o grado, siempre y cuando se posea el Curso de Aptitud Pedagógica, Máster en Educación Secundaria o titulación equivalente que acredite formación pedagógica y didáctica.
 - 3.º Técnico Superior en Animación Sociocultural.
 - 4.º Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
 - 5.º Técnico Superior de Animación de la Actividad Física y Deportiva.
 - 6.º Certificado de profesionalidad de Dirección y Coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, expedido por el órgano competente.
 - 7.º Certificado de profesionalidad de Dinamización Comunitaria, expedido por el órgano competente.
 - 8.º Diploma de Dirección de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil o equivalente, expedido por el órgano competente.
 - 9.º Diploma de Animador Sociocultural o Director Técnico de Animación expedidos por el Instituto Andaluz de la Juventud.
- b) Poseer experiencia profesional o docente, remunerada o de voluntariado en el ámbito del ocio, el tiempo libre, la dinamización juvenil o la Animación Sociocultural de, al menos, dos años.
- c) Poseer formación en materia de género e igualdad, obtenida por alguno de los siguientes medios:
 - 1.º Haber realizado al menos 60 horas formativas en dicha materia en contenidos relativos a lenguaje no sexista, perspectiva de género y prevención de violencia de género en jóvenes y adolescentes.
 - 2.º Poseer experiencia profesional remunerada o de voluntariado, con un periodo mínimo de un mes, en organismos, instituciones o asociaciones vinculadas con la atención a mujeres, tales como, Asociaciones de Mujeres, Centros de Información a la Mujer o Programas de atención a víctimas de violencia de género.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la persona que ostente la dirección de la Escuela no podrá haber

sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia con una periodicidad bienal mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Las Escuelas de Tiempo Libre arbitrarán los mecanismos oportunos para garantizar que exista una alternancia entre mujeres y hombres para ostentar la dirección de las mismas.

Artículo 9. Profesorado.

1. El profesorado de las Escuelas de Tiempo Libre, que vaya a impartir las enseñanzas sistematizadas a las que se refiere el artículo 3.1.a), deberá:

a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, certificados o diplomas:

1.º Licenciatura, diplomatura o grado u otros títulos equivalentes.

2.º Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

3.º Técnico Superior de Animación de la Actividad Física y Deportiva.

4.º Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, expedido por el órgano competente.

5.º Diploma de Dirección de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil o equivalente expedido por el órgano competente.

6.º Diploma de Animador Sociocultural o Director Técnico de Animación expedidos por el Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Acreditar experiencia profesional o docente, remunerada o de voluntariado en el ámbito de la unidad de competencia a impartir, según lo regulado en el Anexo II del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, y en los Anexos I y II del Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre.

c) Poseer formación en materia de género e igualdad, obtenida por alguno de los siguientes medios:

1.º Haber realizado al menos 60 horas formativas en dicha materia en contenidos relativos a lenguaje no sexista, perspectiva de género y prevención de violencia de género en jóvenes y adolescentes.

2.º Poseer experiencia profesional remunerada o de voluntariado, con un periodo mínimo de un mes, en organismos, instituciones o asociaciones vinculadas con la atención a mujeres, tales como, Asociaciones de Mujeres, Centros de Información a la Mujer o Programas de atención a víctimas de violencia de género.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, ningún miembro del profesorado de la Escuela podrá haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia con una periodicidad bienal mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Para impartir las enseñanzas relativas a actividades formativas orientadas a la promoción de la dinamización y participación social de la juventud, a la consecución de los objetivos de la Escuela y a la formación de personas que trabajan con jóvenes, cada Escuela determinará, en función de la materia a impartir, los requisitos de idoneidad del profesorado, siendo preciso tener formación en materia de género e igualdad.

3. Las Escuelas de Tiempo Libre garantizarán que entre los profesionales que integran el equipo docente exista una representación equilibrada por sexo.

Artículo 10. Obligaciones de las Escuelas de Tiempo Libre.

1. En el desarrollo de su actividad formativa, las Escuelas de Tiempo Libre tendrán las siguientes obligaciones:

a) Programar, al menos, una de las actividades recogidas en el artículo 3.1.a).1.º cada dos años, o bien, en un periodo anual, una de las establecidas en el artículo 3.1.a).2.º o tres de las mencionadas en el artículo 3.1.a).3.º

- b) Finalizar las actividades formativas una vez iniciadas.
 - c) Presentar la programación anual de las actividades formativas.
 - d) Presentar los informes de actividades realizadas y actas de aptitud.
 - e) Presentar memorias anuales de las actividades formativas realizadas.
 - f) Presentar una relación del alumnado que ha cursado las actividades formativas, desagregados por edad y sexo.
 - g) Elaborar expedientes personales del alumnado.
 - h) Evaluar al alumnado y solicitar los diplomas y certificados.
2. Las Escuelas de Tiempo Libre deberán asumir, además, las siguientes obligaciones:
- a) Informar al alumnado afectado de cualquier cambio en las condiciones ofertadas en los programas formativos, otorgándoles la posibilidad de desistir de dicha formación, lo que conllevaría la consiguiente devolución de la cuantía que, en su caso, hubiese abonado el alumnado en concepto de pago de la misma.
 - b) Promocionar y facilitar anualmente formación en materia de género e igualdad al personal docente.

Artículo 11. Programación anual.

1. Las Escuelas de Tiempo Libre presentarán, a través del correspondiente registro, al Instituto Andaluz de la Juventud, para su aprobación, la programación anual prevista, dentro del último trimestre del año natural y, en todo caso, con una antelación de al menos dos meses al inicio de la primera de las acciones formativas a realizar en el año natural.

2. Para cada una de las acciones formativas sistematizadas, las Escuelas de Tiempo Libre deberán enviar una programación que contendrá, como mínimo:

- a) Denominación del curso, módulo formativo o acción formativa prevista.
- b) Unidades de competencia, capacidades, contenidos y metodología.
- c) Fechas, horarios, calendarización, lugares previstos para la realización y localidades, tanto de los módulos teórico-prácticos como del módulo de formación en prácticas.
- d) Profesorado que impartirá la docencia. Se acompañará de currículum que acredite que cumple los requisitos establecidos en el artículo 9 la primera vez que la persona vaya a impartir la docencia.
- e) Criterios y procedimiento de evaluación.
- f) Precio a abonar por el alumnado por curso completo, módulo formativo o acción formativa, según el caso, impuestos incluidos.

3. La programación de las acciones formativas no sistematizadas deberá contener, como mínimo:

- a) Denominación de los cursos previstos.
- b) Capacidades, contenidos, metodología, criterios y procedimientos de evaluación, fecha prevista y número de horas.
- c) Profesorado que impartirá la docencia, que deberá acreditar la formación suficiente en la materia a impartir.
- d) Precio a abonar por el alumnado por cada uno de los cursos, impuestos incluidos.

4. El Instituto Andaluz de la Juventud aprobará expresamente la programación propuesta para su correspondiente impartición, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, debiendo entenderse aprobada en el supuesto de falta de contestación expresa en el plazo citado.

5. Si la programación presentada no reuniera los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3, el Instituto Andaluz de la Juventud solicitará por escrito la subsanación de dichos extremos, la cual deberá realizarse en el plazo de diez días desde la notificación a la persona interesada.

6. Una vez recibidas las subsanaciones, a través del registro correspondiente, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá aprobar en su totalidad la programación, aprobar aquellos cursos de la programación considerados correctos y no aprobar aquellos

que sigan sin reunir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3, o no aprobar la programación en su totalidad.

7. Si no se subsanasen las observaciones u objeciones planteadas por el Instituto Andaluz de la Juventud, éste procederá a comunicar la no aprobación de aquellos cursos que no hayan sido subsanados o, en su caso, la no aprobación de la programación en su totalidad. En ambos casos la Escuela correspondiente no podrá presentar una nueva programación parcial ni total hasta transcurridos tres meses desde la comunicación, por lo que no se podrán impartir las enseñanzas correspondientes a los programas no aprobados.

8. Las Escuelas de Tiempo Libre comunicarán al Instituto Andaluz de la Juventud la suspensión, modificación o aplazamiento de cualquier acción formativa sistematizada en el momento en que sean acordadas. La inclusión de alguna acción formativa sistematizada no prevista en la programación anual, también deberá comunicarse a través del registro correspondiente, al Instituto Andaluz de la Juventud con una antelación de, al menos, dos meses respecto de su inicio, para su aprobación por este Instituto. El Instituto Andaluz de la Juventud aprobará expresamente la suspensión, modificación o aplazamiento de cualquier acción formativa, en el plazo máximo de dos meses desde que es comunicada, debiendo entenderse aprobada en el supuesto de falta de contestación expresa en el plazo citado.

Artículo 12. Expediente del alumnado.

1. Las Escuelas de Tiempo Libre deberán recoger en un expediente personalizado el proceso de formación del alumnado, debiendo figurar como mínimo:

- a) Datos personales y fotocopia del documento de identidad del alumnado.
- b) Denominación de los cursos o módulos formativos realizados.
- c) Calificación obtenida en cada uno de los módulos formativos y en el módulo de prácticas.
- d) Memoria del módulo de prácticas.

2. Los expedientes del alumnado se archivarán y custodiarán en la Escuela de Tiempo Libre donde se imparta el curso, durante un mínimo de cinco años.

3. Los datos de carácter personal que se recaben y conserven en el expediente del alumnado, estarán sometidos al cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su reglamento de desarrollo.

Artículo 13. Evaluación del alumnado.

1. La evaluación del alumnado que curse acciones formativas sistematizadas se realizará según los criterios y el procedimiento de evaluación reflejados en la programación anual.

2. El alumnado no podrá ser calificado apto si no ha cursado como mínimo el ochenta por ciento de las horas que se establezcan en la Orden prevista en el artículo 3.2 para cada una de las acciones formativas sistematizadas.

Artículo 14. Informes de actividades finalizadas, actas de aptitud y expedición de diplomas y certificados.

1. Las Escuelas de Tiempo Libre remitirán al Instituto Andaluz de la Juventud, informe de cada uno de los cursos completos y de los módulos formativos realizados, en un plazo no superior a dos meses desde su finalización, pudiéndose utilizar al efecto los modelos que se faciliten por el Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Las Escuelas de Tiempo Libre remitirán informe sobre las acciones formativas conducentes a la adquisición de determinadas capacidades de los módulos en un plazo

no superior a tres meses desde su finalización, pudiéndose utilizar al efecto los modelos que se faciliten por el Instituto Andaluz de la Juventud.

3. Los informes correspondientes a cursos completos o módulos formativos deberán ir acompañados de las actas de aptitud del alumnado evaluado positivamente, pudiéndose utilizar al efecto el modelo que se facilite por el Instituto Andaluz de la Juventud, al objeto de la expedición de los diplomas o certificados correspondientes.

4. Las acciones formativas conducentes a la adquisición de determinadas capacidades que conforman un módulo deberán cursarse en la misma Escuela de Tiempo Libre, la cual solicitará al Instituto Andaluz de la Juventud la expedición del correspondiente certificado, pudiéndose utilizar al efecto el modelo de acta que se facilite por el Instituto Andaluz de la Juventud, una vez que el alumnado haya finalizado la totalidad de aquellas.

5. El Instituto Andaluz de la Juventud, a propuesta de la Escuela de Tiempo Libre donde se hayan impartido las enseñanzas correspondientes, expedirá los diplomas o certificaciones acreditativas de las enseñanzas cursadas.

Artículo 15. Memoria anual.

Las Escuelas de Tiempo Libre deberán presentar en el Instituto Andaluz de la Juventud, en los dos primeros meses del año natural, una memoria de las actividades formativas del año anterior, que reflejará los aspectos más significativos del desarrollo de la programación. En dicha memoria se incluirán tanto los cursos de las enseñanzas sistematizadas como el resto de actividades formativas desarrolladas por la Escuela, pudiéndose utilizar al efecto el modelo que se facilite por el Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 16. Modificaciones y cambios.

Las Escuelas de Tiempo Libre comunicarán al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier cambio de personal directivo o docente, así como cualquier modificación que afecte a la documentación presentada para el desarrollo de la actividad formativa y, en general, cualquier circunstancia o imprevisto que afecte al normal desarrollo de la actividad docente de la Escuela.

Artículo 17. Hojas de quejas y reclamaciones.

Las Escuelas de Tiempo Libre deberán tener y poner a disposición de las personas usuarias las correspondientes hojas de quejas y reclamaciones previstas en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, así como cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en el mismo.

CAPÍTULO III

Normas generales para la creación de una Escuela de Tiempo Libre

Artículo 18. Promotores.

Cualquier persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, podrá constituir una Escuela de Tiempo Libre, siempre que se cumplan con los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Decreto para la creación de una Escuela.

Artículo 19. Régimen de declaración responsable.

1. La creación de una Escuela de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía está sometida al régimen de declaración responsable establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La persona física que promueva la creación de una Escuela de Tiempo Libre, o bien, la persona representante de la entidad promotora, deberá presentar en el registro del Instituto Andaluz de la Juventud una declaración responsable de que cumple con los requisitos previstos en este Decreto para la creación de una Escuela de Tiempo Libre, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante todo el periodo de tiempo inherente al funcionamiento de la Escuela, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10.

3. La declaración responsable producirá como efecto el inicio de la actividad propia de las Escuelas de Tiempo Libre desde el día de la presentación de la misma, salvo que la persona solicitante señale en la misma un día de comienzo de la actividad posterior al de presentación de la declaración responsable.

4. Presentada la declaración responsable y, sin perjuicio del inicio de la actividad, el Instituto Andaluz de la Juventud procederá a la comprobación, inspección y control del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Decreto.

5. El Instituto Andaluz de la Juventud pondrá a disposición de cualquier persona que esté interesada en la creación de una Escuela de Tiempo Libre un modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la creación de la misma. El referido modelo podrá obtenerse, entre otros medios, en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8, la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la creación de una Escuela de Tiempo Libre podrá presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud o en los Registros de sus Direcciones Provinciales, sin que ello obste su presentación por los restantes medios y lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La declaración responsable se podrá presentar de manera telemática. Para la tramitación telemática, las personas interesadas podrán dirigirse a la siguiente dirección electrónica: <https://ws101.juntadeandalucia.es/IAJventanillaElectronica>.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la realización de cualquier trámite relacionado con la creación de las Escuelas de Tiempo Libre, cuando los promotores de las mismas sean personas jurídicas, estarán obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Artículo 20. Comprobación, verificación, seguimiento y control.

1. Presentada una declaración responsable para la creación de una Escuela de Tiempo Libre e iniciada la actividad inherente a la misma, el Instituto Andaluz de la Juventud, como entidad que tiene atribuidas las competencias de fomento, programación y desarrollo de la animación sociocultural en Andalucía, comprobará y verificará el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en este Decreto para la creación y funcionamiento de una Escuela de Tiempo Libre.

2. La comprobación y verificación se efectuará por personal funcionario adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud, mediante visitas presenciales a la sede y locales de la Escuela, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y obligaciones para la creación de una Escuela de Tiempo Libre o, en su caso, desde la fecha indicada en dicha declaración responsable de inicio de la actividad.

Realizada la visita, se levantará acta del resultado de la misma, donde se reflejen cuantos hechos y datos objetivos sean necesarios para efectuar la comprobación de cumplimiento de los requisitos y obligaciones de creación y funcionamiento de la Escuela de Tiempo Libre.

00136276

3. Asimismo, por personal funcionario adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud, se realizará una visita de seguimiento y control a todas las Escuelas de Tiempo Libre que desarrollan sus actividades en Andalucía, al menos, una vez al año, levantando el acta correspondiente.

Artículo 21. Suspensión de la actividad inherente a la Escuela de Tiempo Libre.

1. Son supuestos de suspensión de la actividad de las Escuelas de Tiempo Libre:

a) La inexactitud, falsedad u omisión, de cualquier dato incorporado en la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y obligaciones para la creación de una Escuela de Tiempo Libre, así como la falta de presentación de la misma.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos para la creación de una Escuela de Tiempo Libre, establecidos en los artículos 4 y concordantes, 18 y 19.

c) El incumplimiento de las obligaciones previstas para el funcionamiento de una Escuela de Tiempo Libre establecidas en el presente Decreto.

2. Detectada la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 1, y tras la realización de la correspondiente visita de comprobación, de la que se levantará acta, la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Juventud iniciará procedimiento administrativo, que deberá tramitarse conforme a las reglas y principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la subsanación de las deficiencias detectadas dando traslado del acuerdo de inicio a la persona o entidad titular de la Escuela. En dicho acuerdo deberá constar expresamente la suspensión de la actividad inherente a la escuela prevista en el apartado 4, en el supuesto de adopción de la misma.

3. Instruido el procedimiento, se pondrá de manifiesto a la persona o entidad titular de la Escuela, concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. Dicho plazo podrá ser ampliado por cinco días, de oficio o a instancia de la persona o entidad interesada.

4. La actividad inherente a la Escuela de Tiempo Libre se podrá suspender mediante resolución de la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Juventud, desde la notificación de la misma a la persona o entidad titular de la Escuela hasta la resolución final del procedimiento. En dicha resolución se podrá declarar la subsanación de las deficiencias detectadas así como el levantamiento de la suspensión, previa realización, en su caso, de visita de comprobación, o bien, el cese de la actividad de la Escuela conforme a lo establecido en el artículo 22. Ambas resoluciones serán objeto de inscripción en el Censo de Escuelas de Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Cese de la actividad de la Escuela.

1. La persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Juventud podrá resolver el cese permanente de la actividad inherente a una Escuela de Tiempo Libre cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) La permanencia durante tres años consecutivos sin que se realicen actividades formativas por la Escuela de Tiempo Libre.

b) La falta de subsanación de las deficiencias detectadas en las visitas de comprobación, verificación y seguimiento, en el plazo concedido al efecto.

c) Cuando las deficiencias detectadas en las visitas de seguimiento y control fuesen de tal envergadura que imposibilitaran el adecuado funcionamiento de la Escuela.

d) Por la propia voluntad de la persona o entidad titular de la Escuela de Tiempo Libre, manifestada por escrito dirigido a la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Para resolver el cese de la actividad de una Escuela de Tiempo Libre será precisa la tramitación de un procedimiento administrativo, que deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses, contados desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, con concesión de audiencia a la persona o entidad titular de la Escuela. Este procedimiento

terminará mediante resolución de la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Juventud, inscribiéndose el cese de la actividad en el Censo de Escuelas de Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO IV

Censo de Escuelas de Tiempo Libre

Artículo 23. Creación, adscripción y fines del Censo.

1. Se crea el Censo de Escuelas de Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud.
2. El Censo de Escuelas de Tiempo Libre tiene efectos exclusivamente declarativos o informativos de la creación e inicio de la actividad de las Escuelas de Tiempo Libre.
3. La inscripción de las Escuelas de Tiempo Libre en el Censo se efectuará de oficio por el Instituto Andaluz de la Juventud una vez recibida la declaración responsable previa a su funcionamiento.
4. El Censo posibilitará la gestión y el control por el Instituto Andaluz de la Juventud, del cumplimiento de los requisitos de creación y obligaciones derivadas de la actividad de las Escuelas de Tiempo Libre, según lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 24. Publicidad y datos inscribibles.

1. El Censo de las Escuelas de Tiempo Libre es público y el acceso al mismo se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. En el Censo se inscribirán los datos relativos a la denominación de la Escuela de Tiempo Libre, persona, especificando sexo, o entidad titular de la misma, dirección de los locales o establecimientos, fecha de inicio de su actividad, cumplimiento de obligaciones derivadas de su actividad, así como las eventuales suspensiones de la actividad y el cese de la misma.

Artículo 25. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A los solos efectos de información general y público conocimiento, el Instituto Andaluz de la Juventud publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las Escuelas de Tiempo Libre que se constituyan bajo el régimen de declaración responsable.

CAPÍTULO V

Censo de Diplomas y Certificados en actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil

Artículo 26. Creación y adscripción.

Se crea el Censo de Diplomas y Certificados en actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependiente del Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 27. Objeto.

1. En el Censo de Diplomas y Certificados se inscribirán los Diplomas y Certificados expedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Instituto Andaluz de la Juventud, en el ámbito del Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
2. Se inscribirán en el censo:
 - a) Los diplomas correspondientes a las siguientes enseñanzas sistematizadas:
 - 1.º Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
 - 2.º Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

3.º Informador/a Juvenil.

4.º Otros que puedan reconocerse con posterioridad.

b) Los certificados correspondientes a módulos formativos sistematizados.

Artículo 28. Datos inscribibles.

En el Censo de Diplomas y Certificados se inscribirán los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos de cada alumno o alumna, especificando su sexo.

b) NIF o documento acreditativo correspondiente.

c) Denominación del Diploma o Certificado obtenido.

d) Escuela en la que ha sido cursada la formación.

e) Fechas de realización de la formación.

f) Fecha de expedición del Diploma o Certificado.

g) Número identificativo del Diploma o Certificado.

h) En su caso, número de horas de los módulos teórico-prácticos y del módulo de formación en prácticas.

Artículo 29. Secciones del Censo.

El Censo de Diplomas y Certificados se compone de las siguientes secciones:

a) Sección de Diplomas expedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Sección de Certificados de Módulos Formativos.

Disposición adicional primera. Formación por el Instituto Andaluz de la Juventud.

El Instituto Andaluz de la Juventud podrá impartir la formación de las enseñanzas sistematizadas establecidas en el presente Decreto, que capacitarán para la obtención de los diplomas regulados en el mismo, así como aquella otra formación en el ámbito de sus competencias.

Disposición adicional segunda. Titulación necesaria para la coordinación y dirección de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

Las referencias existentes en el artículo 3.1 del Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, al Diploma de monitor de tiempo libre exigido para poder dirigir y coordinar Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, deberán entenderse efectuadas al Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Esta previsión surtirá efectos en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la Orden que desarrolle este Decreto, prevista en el artículo 3.2.

Disposición adicional tercera. Diplomas y Acreditaciones de actividades formativas de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Sin perjuicio de la validez de los Diplomas y Acreditaciones de actividades formativas expedidos por la extinta Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía, cuantas referencias se efectúen a los Diplomas y Acreditaciones de actividades formativas expedidos por la citada Escuela deberán entenderse efectuadas a cursos oficiales de formación del Instituto Andaluz de la Juventud, debiendo aparecer citados con esta última denominación, especialmente, en cuantas convocatorias se realicen en futuros concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Disposición adicional cuarta. Equiparación de diplomas.

1. Los diplomas expedidos por la extinta Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía y por el Instituto Andaluz de la Juventud, con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, en base a la Orden de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación

Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza se equiparan a los siguientes diplomas:

- a) Monitor/a de Tiempo Libre. Se equipara al Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
- b) Animador/a Sociocultural. Se equipara al Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
- c) Director/a Técnico en Animación: Se equipara al Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

2. Las personas que estén en posesión del Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre expedido al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1989 podrán acceder a la obtención del Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, realizando la formación complementaria que se establezca en la Orden de desarrollo de este Decreto.

Disposición adicional quinta. Reconocimiento de Títulos expedidos por otras Comunidades Autónomas.

El Instituto Andaluz de la Juventud reconocerá como aptos para el desempeño de las funciones de Monitora o Monitor de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, Directora o Director de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil e Informadora o Informador Juvenil, en el ámbito de esta Comunidad, los títulos similares a éstos que expidan los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas, siempre y cuando dichas titulaciones se ajusten a lo establecido en los certificados de profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2011), de Información Juvenil (BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2011) y al de Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2011).

Disposición adicional sexta. Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

1. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Censo de Escuelas de Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Censo de Diplomas y Certificados en actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

La información de ambos Censos que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Censo de Escuelas de Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Censo de Diplomas y Certificados en actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil con el objeto de facilitar la explotación estadística y cartográfica de los mismos.

Disposición transitoria primera. Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural existentes.

Las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural reconocidas en virtud del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza que deseen continuar con su actividad, deberán adecuarse a los requisitos establecidos en el presente Decreto, en el plazo máximo de un año a contar desde su entrada en vigor.

A efectos de su adaptación, deberán presentar declaración responsable de que cumplen los requisitos establecidos en el presente Decreto, en los términos y con el mismo régimen establecido en el artículo 19.

Las Escuelas de Tiempo Libre no podrán programar las actividades formativas recogidas en el artículo 3, en tanto no se adecuen a los requisitos del presente Decreto.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiesen presentado la citada declaración responsable, se procederá de oficio por el Instituto Andaluz de la Juventud a la declaración de cese de su actividad, previa tramitación de un procedimiento administrativo instruido al efecto en los términos establecidos en el artículo 22, y que terminará mediante resolución de la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Juventud.

Disposición transitoria segunda. Cursos de formación que se estén impartiendo.

Las Escuelas de Tiempo Libre que a la entrada en vigor del presente Decreto estén impartiendo algún curso de formación en virtud de lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 1989 deberán continuar con el desarrollo de los mismos hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto y expresamente las siguientes:

- a) Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- b) Decreto 292/1987, de 9 de diciembre, por el que se crea la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.
- c) Orden de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 17 de julio de 2019, por la que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se publicó la Orden de 21 de marzo de 1989 (BOJA núm. 26, de 3.4.1989), por la que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía se han producido cambios sustanciales en el sistema social, educativo y laboral de Andalucía que han repercutido de forma notable en las necesidades de formación de los/as agentes socioculturales y de la juventud en general.

La formación en los ámbitos del ocio y la dinamización juvenil ha adquirido en estos años una especial importancia, pues el ocio ha dejado de ser entendido como un espacio y un tiempo solo para el disfrute, para pasar a ser además una oportunidad para el aprendizaje, la relación con los otros y la mejora del entorno social.

Hasta ahora, las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural han funcionado como Centros de formación, caracterizados por impartir enseñanzas en el ámbito de la educación no formal, que tenían su reflejo en los correspondientes Diplomas, sin reconocimiento en el sistema oficial de enseñanza.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, se constituye en la referente normativa básica del actual sistema de Formación Profesional en España. Dicha Ley tiene por finalidad «la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones». Su entrada en vigor da gran relevancia a la educación no formal y, por tanto, modifica sustancialmente el papel que juegan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la formación de futuras personas profesionales del ámbito del tiempo libre y la dinamización juvenil.

La citada ley orgánica establece que el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales es de aplicación en todo el territorio nacional y está constituido por las cualificaciones identificadas en el sistema productivo y por la formación asociada a las mismas. La formación se organiza en módulos formativos, articulados a través de un Catálogo Modular de Formación Profesional. Este Catálogo, que es una herramienta viva, se va adecuando al sistema productivo y determina el marco para establecer los títulos profesionales y los certificados de profesionalidad.

Por otro lado, la Ley Orgánica 5/2002 también establece la posibilidad de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. El procedimiento y los requisitos se recogen en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Las enseñanzas tradicionalmente impartidas por las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, bajo denominaciones diversas tales como Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural o Director de Actividades de Tiempo Libre, han sido unificadas, recogidas y reguladas en dicho Catálogo de Cualificaciones.

La figura del Animador Sociocultural se incluyó por primera vez en el Sistema de Formación Profesional con la publicación del Real Decreto 2058/1995, de 22 de diciembre, por el que se establecía el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y las correspondientes enseñanzas mínimas, si bien actualmente está derogado. En estos momentos dicha figura se encuentra regulada mediante el Real Decreto 1684/2011, de

18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Las figuras del Dinamizador de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil y de Director y Coordinador de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil, se encuentran reguladas en el Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad. Con posterioridad se han regulado los certificados de profesionalidad de ambas figuras y la formación asociada a las mismas; el primero de ellos, en el Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, donde se regula, entre otros, el certificado de profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad; y el segundo, en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, donde se regula, entre otros, el certificado de profesionalidad de Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil de la misma familia profesional.

A estas figuras, cuya formación ha sido tradicionalmente impartida por las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, hay que unir la de Información Juvenil, cuya formación afecta al Instituto Andaluz de la Juventud, por tratarse de profesionales que trabajan con jóvenes, resultando de especial interés que estas personas adquieran los conocimientos y las competencias necesarias para desempeñar su tarea en óptimas condiciones.

La cualificación profesional de Información Juvenil se contempla en el Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad. El Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, mencionado anteriormente, establece, entre otros, el certificado de profesionalidad de Información Juvenil de la misma familia profesional.

Todo este marco legislativo, y las posibilidades que abrió la entrada en vigor del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de Reconocimiento de las Competencias Profesionales adquiridas por Experiencia Laboral, que incluye también en su articulado el reconocimiento de las enseñanzas no formales, recomiendan adaptar la formación sistematizada a impartir por las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural a los niveles y especificaciones técnicas previstas en los certificados de profesionalidad ya mencionados.

Es preciso posibilitar al alumnado una formación modular que facilite la adquisición de las competencias establecidas en las respectivas unidades de competencia que conforman un determinado diploma, y por tanto, la posibilidad de obtener distintos diplomas, con una o varias de las unidades de competencias comunes, pertenecientes a la misma familia profesional, sin tener que cursar de nuevo los módulos formativos que ya se hayan cursado satisfactoriamente con anterioridad.

Por otro lado, la finalidad última de esta adaptación es posibilitar a las personas que se formen en las Escuelas de Tiempo Libre, la adquisición de competencias profesionales que pudiera permitirles solicitar la acreditación de dichas competencias, ante el órgano competente, según lo establecido en el ya mencionado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y con ello facilitar su inserción profesional en los puestos de trabajo existentes hoy día en el mercado laboral.

Asimismo, procede introducir en esta regulación las previsiones de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que establece entre los principios generales de actuación de los poderes públicos la igualdad de trato entre mujeres y hombres, contemplando su artículo 5 expresamente que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas y de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de la mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En relación con lo anterior, las Escuelas de Tiempo Libre, por su papel formador con un colectivo tan sensible como las personas jóvenes, se constituyen en referentes para contribuir a eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Un paso previo a esta adaptación normativa ha sido la publicación del Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir en las mismas (BOJA núm. 98, de 23.5.2018), que ha venido a derogar el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza. Este nuevo Decreto, además de realizar una actualización de la normativa vigente hasta ese momento, ha venido a regular de una manera más exhaustiva los requisitos y obligaciones de las Escuelas de Tiempo Libre, al objeto de fortalecer su presencia e incrementar los parámetros de calidad, para que presten un servicio adecuado a las demandas actuales.

Una vez aprobado el Decreto 89/2018, de 15 de mayo, habida cuenta que su Disposición Derogatoria Única deroga la Orden de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede la tramitación y aprobación, en su caso, de una orden reguladora de las enseñanzas sistematizadas a impartir.

En este sentido, el mencionado Decreto 89/2018, de 15 de mayo, establece en su artículo 3, apartado primero, las enseñanzas que podrán impartir las Escuelas de Tiempo Libre reguladas en el mismo y, al mismo tiempo, en su apartado segundo, el citado Decreto habilita para su desarrollo mediante Orden de la Consejería competente en materia de juventud, donde se establecerán las características propias de dichas enseñanzas.

La presente orden está integrada por 16 artículos distribuidos en cuatro capítulos. El primero de ellos, denominado «disposiciones generales» se dedica al objeto de la norma, la metodología utilizada en esta formación y los requisitos del alumnado; el segundo capítulo denominado «de la formación» se dirige al establecimiento de las fases de la formación sistematizada, el número máximo de alumnos y alumnas y de horas por sesión formativa, los requisitos para impartir formación a distancia, la acreditación de la formación convalidable y la expedición de diplomas y certificados; el capítulo tercero trata de describir las «competencias y ámbito profesional» de cada uno de tres diplomas que se obtienen con la formación objeto de esta orden: Monitor/a de actividades en el tiempo libre infantil y juvenil, Director/a de actividades en el tiempo libre infantil y juvenil e Informador/-a Juvenil; por último, el capítulo cuarto tiene por objeto la descripción de las unidades de competencia y la formación asociada de cada uno de los tres diplomas reseñados, los cuales se desarrollan y especifican con mayor profusión en los anexos que acompañan a la presente orden.

En su virtud, por la facultades que me confieren la disposición final primera del Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las enseñanzas a impartir en las mismas, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO**CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular las características propias de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes a la obtención de los Diplomas de:

- Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
- Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
- Informador/a Juvenil.

Artículo 2. Metodología.

1. La formación que se imparte en las Escuelas de Tiempo Libre se enmarca en el ámbito de la educación no formal, definida como el proceso educativo voluntario y flexible, aunque intencionado y planificado, que se caracteriza por la diversidad de métodos, ámbitos y contenidos en los que se aplica.

2. Cualquier metodología utilizada en esta formación debe fundamentarse en la coherencia entre los objetivos y los procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados para conseguirlos; y asentarse en la realidad de los grupos, en sus necesidades y, en especial, en la dinamización juvenil, es decir, en la ayuda a la juventud a tomar conciencia de su responsabilidad y posibilidades de colaborar en el cambio de su comunidad.

3. En la formación que se imparta en las Escuelas de Tiempo Libre debe primar una metodología activa y grupal, en la que el aprendizaje significativo y la construcción colectiva del conocimiento se orienten a la práctica.

Artículo 3. Requisitos del alumnado.

1. Para poder acceder a la formación sistematizada, el alumnado deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

- Estar en posesión, al menos, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 o 45 años.

b) Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil o el de Informador/a Juvenil:

- Estar en posesión, al menos, del título de Bachillerato.
- Estar en posesión del Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil o equivalente.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del nivel 3.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 o 45 años.

c) Informador/a Juvenil:

- Estar en posesión, al menos, del título de Bachillerato.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del nivel 3.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 o 45 años.

2. El módulo de formación en prácticas se realizará preferentemente, con posterioridad a la finalización de la totalidad de los módulos formativos teórico-prácticos, si bien se podría llevar a cabo, una vez realizadas de forma satisfactoria el 66% del total de horas de los módulos teórico-prácticos, debiendo realizarse estos últimos, preferentemente en el orden en que aparecen en los respectivos anexos de esta orden.

3. Serán las respectivas Escuelas de Tiempo Libre las encargadas de comprobar que el alumnado posee los requisitos previstos en el presente artículo.

CAPÍTULO II

De la formación

Artículo 4. Fases de la formación sistematizada.

La formación sistematizada a impartir por las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desarrollará con carácter modular y constará de dos fases:

a) Módulos teórico-prácticos. Las unidades de competencia, las capacidades, los contenidos a impartir, los criterios de evaluación y la duración correspondientes a esta fase serán los establecidos en los Reales Decretos 1537/2011, de 31 de octubre, y 1697/2011, de 18 de noviembre, por los que se regulan los Certificados de Profesionalidad de Dinamización de Actividades educativas en el tiempo libre infantil y juvenil, Dirección y coordinación de actividades educativas en el tiempo libre infantil y juvenil e Información juvenil. Esta fase podrá llevarse a cabo en su totalidad de forma presencial o semipresencial, en las condiciones que se especifican en el Anexo I de la presente orden.

b) Módulo de formación en prácticas. Se realizará preferentemente, con posterioridad a la finalización de la totalidad de los módulos formativos teórico-prácticos, si bien se podría llevar a cabo, una vez realizadas de forma satisfactoria el 66% del total de horas de los módulos teórico-prácticos. Tendrán, para cada una de las enseñanzas la duración mínima y las características establecidas en los Reales Decretos 1537/2011 y 1697/2011, ya citados, por los que se regulan los Certificados de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre educativo Infantil y Juvenil, Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre educativo Infantil y Juvenil e Información Juvenil.

Cuando una Escuela de Tiempo Libre oferte la programación para la obtención del Diploma de cualquiera de las enseñanzas sistematizadas, deberá garantizar al alumnado la realización del Módulo de Formación en prácticas. Dado el carácter modular de la formación sistematizada, la Escuela de Tiempo Libre que admita a un/a alumno/a en un módulo teórico-práctico, que sea el último que le quede por cursar para poder acceder al Diploma correspondiente, deberá garantizar a dicho/a alumno/a la realización del módulo de formación en prácticas.

Artículo 5. Alumnado y horas por sesión formativa.

1. Con carácter general se establece un máximo de 25 alumnos/as por sesión formativa teórico-práctica.

2. Los módulos formativos teórico-prácticos no podrán impartirse a un mismo grupo de alumnos/as durante más de 8 horas diarias, salvo cuando la formación se realice con pernoctaciones en albergues, o centros similares y/o en lugares que garanticen el adecuado descanso del alumnado indicados en los Anexos I, II y IV de la presente orden, en cuyo caso el número máximo de horas a impartir será de 10 horas, con el máximo de pernoctaciones establecidas en las respectivas unidades de competencia.

3. Para el módulo de formación en prácticas el máximo de horas a computar por día será de 12, excepto en el caso de Informador/a Juvenil en el que será de 8 horas.

Artículo 6. Formación a distancia.

Cuando el módulo teórico-práctico incluya formación a distancia, en las condiciones previstas en los Anexos I, II, III y IV de esta orden, ésta deberá realizarse con los soportes didácticos necesarios que permitan un aprendizaje sistematizado para el alumnado y deberá ser complementada con asistencia tutorial. Asimismo, deberá especificarse en la programación de la acción formativa, de forma clara, comprensible y fácilmente identificable, los contenidos que serán cursados a distancia, así como el tipo de formación a distancia a emplear en esta modalidad.

Artículo 7. Formación en prácticas.

1. El módulo de formación en prácticas consistirá en el desarrollo de actividades prácticas continuadas o intensivas, durante las cuales el alumnado deberá desarrollar las funciones propias de un Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, de un Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil o de un Informador/a Juvenil.

2. El módulo de Formación en prácticas se llevará a cabo en las entidades promotoras de las Escuelas de Tiempo Libre en las que se haya cursado la formación teórico-práctica o en instituciones, organismos o entidades cuyo ámbito de intervención sea el ocio y el tiempo libre infantil y juvenil o la información juvenil. Las mismas deberán desarrollar programas y/o actividades en las que las personas que vayan a realizar las prácticas puedan ejercer las funciones propias del Diploma para el que se están formando.

3. El módulo de formación en prácticas responderá a un proyecto orientado, facilitado y evaluado por la Escuela de Tiempo Libre que haya ofertado dichas prácticas, la cual designará un/a tutor/a para su seguimiento. Si el módulo de formación en prácticas no se llevara a cabo en la Escuela de Tiempo Libre que haya impartido la formación teórico-práctica al alumnado, dicha Escuela será la encargada de gestionar la realización del módulo de formación en prácticas en instituciones, organismos o entidades cuyo ámbito de intervención sea el ocio y el tiempo libre infantil y juvenil o la información juvenil, sin perjuicio de que el alumnado pueda proponer una alternativa adecuada para la realización de dichas prácticas, debiendo ser, en este caso, las personas interesadas quienes presenten la documentación de la institución o entidad, donde se recogerá la aprobación de la misma y la designación de una persona responsable que supervisará dicha práctica, debiendo ser aprobada la realización de las mismas por la Escuela de Tiempo Libre.

4. Las prácticas deberán contar con la aprobación y supervisión de una persona responsable de la institución, organismo o entidad donde las prácticas se realicen, la cual supervisará y certificará la realización de las mismas, y deberá cumplir los requisitos exigidos en la presente orden para ser formador/a o estar en posesión del Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, Informador/a Juvenil o equivalentes, según el nivel que esté cursando el alumnado en práctica. Cada alumno/a elaborará una memoria de las prácticas a su finalización. El módulo de formación en prácticas podrá cursarse en cualquier entidad, o institución o entidad del territorio español, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la presente orden.

5. Al finalizar el módulo de formación en prácticas, la persona responsable de la institución, organismo o entidad donde se hayan realizado las prácticas emitirá un certificado de valoración de la idoneidad del alumno/a en función de la actitud demostrada durante el desarrollo de la misma y de las capacidades demostradas, mediante la evaluación de competencias.

6. La Escuela deberá declarar al alumnado como apto o no apto en el módulo de formación en prácticas, teniendo en cuenta la valoración realizada por la persona responsable de la institución, organismo o entidad donde se haya llevado a cabo y la memoria presentada por el alumnado.

Artículo 8. Convenio para la formación en prácticas.

1. Para la realización de la formación en prácticas será necesario que la Escuela de Tiempo Libre formalice convenio de colaboración con la entidad donde se vayan a realizar las prácticas, en el caso de que la escuela no sea titular de la misma, en el que figurarán como mínimo los siguientes aspectos:

a) Datos de la Escuela de Tiempo Libre que ha impartido la formación, de la persona que ejerce la representación de la misma y de la persona de la escuela responsable de las prácticas.

b) Datos del centro, entidad o empresa donde se van a realizar las prácticas y de la persona responsable de las prácticas.

c) Proyecto formativo objeto de la práctica que vaya a realizar el alumnado.

d) Lugar de realización, fechas de las prácticas y horario.

e) Vigencia del convenio.

f) Causas de rescisión del convenio.

g) Cobertura del seguro de accidentes y de responsabilidad civil del alumnado.

2. Los convenios de formación en prácticas deberán remitirse al Instituto Andaluz de la Juventud, junto con la Programación Anual establecida en el artículo 11 del Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas, para su oportuna aprobación.

3. El Instituto Andaluz de la Juventud aprobará expresamente el convenio propuesto, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación, debiendo entenderse aprobado en el supuesto de falta de contestación expresa en el plazo citado.

4. Si el convenio presentado no reuniera los requisitos establecidos en el apartado 1, el Instituto Andaluz de la Juventud solicitará por escrito la subsanación de dichos extremos, la cual deberá realizarse en el plazo de diez días desde la notificación a la persona interesada.

5. Una vez recibidas las subsanaciones, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá aprobar el convenio presentado o no aprobarlo si continuara sin reunir los requisitos señalados anteriormente.

6. Si no se subsanasen las observaciones u objeciones planteadas por el Instituto Andaluz de la Juventud, éste procederá a comunicar la no aprobación del convenio, en cuyo caso no se podrán impartir aquellas acciones formativas sistematizadas vinculadas al mismo.

Artículo 9. Acreditación de formación convalidable.

1. El alumnado que acredite tener certificada alguna unidad de competencia, obtenida a través de Formación para el Empleo, Formación Profesional, Formación Universitaria, o Formación impartida por el Instituto Andaluz de la Juventud u otro organismo competente, no tendrá que cursar el módulo formativo teórico-práctico asociado a ella, cuando acceda a la formación para la obtención de alguno de los Diplomas establecidos en la presente orden.

2. Las personas que estén en posesión del Diploma de Monitor/a de Tiempo de Tiempo Libre, expedido al amparo del la Orden de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza podrán acceder a la obtención del Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, realizando la formación complementaria recogida en el Anexo IV.

3. Aquellas personas que puedan acreditar que han realizado tareas de coordinación y dirección de acampadas y campamentos juveniles llevadas a cabo al amparo del Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, durante al menos 15 días o por un mínimo de 120 horas, no

tendrán que realizar el módulo de formación en prácticas para la obtención del Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

4. Aquellas personas que puedan acreditar que han realizado tareas de coordinación y dirección de acampadas y campamentos juveniles en otras Comunidades Autónomas que dispongan de normativa reguladora vigente similar a la andaluza, durante al menos 15 días o por un mínimo de 120 horas, no tendrán que realizar el módulo de formación en prácticas para la obtención del Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

5. Aquellas personas que puedan acreditar que han realizado tareas de monitor/a de tiempo libre en acampadas y campamentos juveniles llevadas a cabo al amparo del Decreto 45/2000, de 31 de enero, antes citado, durante al menos 20 días o por un mínimo de 160 horas, no tendrán que realizar el módulo de formación en prácticas para la obtención del Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

6. Aquellas personas que puedan acreditar que han realizado tareas de monitor/a de tiempo libre en acampadas y campamentos juveniles en otras Comunidades Autónomas que dispongan de normativa reguladora vigente similar a la andaluza, durante al menos 15 días o por un mínimo de 120 horas, no tendrán que realizar el módulo de formación en prácticas para la obtención del Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

7. Aquellas personas que puedan acreditar que han realizado tareas de informador/a juvenil en algún Centro de Información Juvenil creado al amparo del Decreto 80/1990, de 27 de febrero, por el que se regulan los Centros de Información Juvenil y se concretan las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos por la Comunidad Autónoma Andaluza, durante un mínimo de 500 horas, para la obtención del Diploma de Informador/a Juvenil, únicamente tendrán que realizar un proyecto relativo a una acción de intervención con jóvenes vinculada con las funciones de Informador/a Juvenil.

Dicho proyecto contará al menos con los siguientes extremos: Necesidad de la que surge el proyecto, objetivos que persigue, perfil de las personas destinatarias, metodología, recursos necesarios (humanos y materiales), resultados esperados e indicadores de evaluación de los resultados. El Proyecto será evaluado por personal del Instituto Andaluz de la Juventud y si es considerado apto, conllevará la obtención del Diploma de Informador/a Juvenil.

8. Para solicitar la acreditación de la formación convalidable, establecida en el artículo 9, el Instituto Andaluz de la Juventud pondrá a disposición de cualquier persona que esté interesada en la misma un modelo de solicitud que podrá obtenerse, entre otros medios, en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, la cual deberá ir acompañada de cuanta documentación sea necesaria para acreditar los extremos que se solicitan. Dicha solicitud podrá presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud o en los Registros de sus Direcciones Provinciales, sin que ello obste su presentación por los restantes medios y lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

9. Tras la presentación de la mencionada solicitud y la revisión de la documentación adjuntada, el Instituto Andaluz de la Juventud comunicará a la persona interesada, en el plazo máximo de tres meses, si su petición ha sido aceptada y en el caso de que no lo haya sido, fundamentación de la misma.

Artículo 10. Expedición de diplomas y certificados.

1. El Instituto Andaluz de la Juventud expedirá los Diplomas correspondientes a las distintas enseñanzas sistematizadas cursadas por el alumnado, quedando registrados en el Censo de Diplomas y Certificados en Actividades en el tiempo Libre Infantil y Juvenil

regulado en los artículos 26 y siguientes del Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.

2. Para obtener el Diploma en cualquiera de los programas formativos sistematizados será preciso haber conseguido una evaluación apta en todos y cada uno de los módulos correspondientes.

3. Cuando la formación se realice de forma modular sin que dichos módulos correspondan a la programación completa de alguna de las enseñanzas sistematizadas, el Instituto Andaluz de la Juventud expedirá los certificados de los módulos formativos que el alumnado haya superado, quedando registrados en el Censo de Diplomas y Certificados en actividades en el tiempo Libre Infantil y Juvenil.

CAPÍTULO III

De las competencias y el ámbito profesional

Artículo 11. Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

1. Las personas que obtengan el Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil tendrán las competencias para organizar, dinamizar y evaluar actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, en el marco de la programación general de una organización, aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos. Dichas competencias se podrán desarrollar en cualquier organización que contemple la realización de programas de dinamización de tiempo libre educativo infantil y juvenil, con apoyo y dirección de nivel superior y en el marco de un proyecto educativo.

2. La dinamización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil, se enmarca en el sector del tiempo libre educativo infantil y juvenil, desarrollándose en diferentes centros o equipamientos, tales como: centros cívicos, centros infantiles, centros culturales, clubes, centros de tiempo libre y asociaciones/agrupaciones de tiempo libre educativo, casas de juventud, colonias urbanas, ludotecas, albergues, terrenos de acampada y campamentos, casas de colonias, granjas-escuela, aulas y escuelas de naturaleza, espacios de tiempo libre educativo en entornos comerciales, centros escolares, transportes infantiles y juveniles, asociaciones, campos de trabajo, intercambios juveniles, o en cualquier otro espacio de similares características.

3. Las personas que estén en posesión del Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil podrán desempeñar las siguientes ocupaciones y puestos de trabajo:

Monitor/a de educación y tiempo libre.

Monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Monitor/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas y escuelas de naturaleza.

Monitor/a de actividades en el marco escolar.

4. Podrán desarrollar su actividad profesional en el ámbito público y privado, en las áreas de organización, animación y dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Artículo 12. Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

1. Las personas que obtengan el Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil tendrán las competencias para planificar, organizar, gestionar, dinamizar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo, dirigidos a la infancia y la juventud

en todos sus aspectos, representando interna y externamente a los mismos, asumiendo la creación, control y dinamización del equipo de personal monitor. Dichas competencias se podrán desarrollar en cualquier organización que contemple la realización de programas de dinamización de tiempo libre educativo infantil y juvenil en el marco de un proyecto educativo.

2. La dirección de actividades en el tiempo libre infantil y juvenil se enmarca en el sector productivo del tiempo libre educativo infantil y juvenil, desarrollándose en diferentes centros o equipamientos, tales como: centros cívicos, centros infantiles, centros culturales, clubes, centros de tiempo libre y asociaciones/agrupaciones de tiempo libre educativo, casas de juventud, colonias urbanas, ludotecas, albergues, terrenos de acampada y campamentos, casas de colonias, granjas-escuela, aulas y escuelas de naturaleza, espacios de tiempo libre educativo en entornos comerciales, centros escolares, transportes infantiles y juveniles, asociaciones, campos de trabajo, intercambios juveniles, o en cualquier otro espacio de similares características.

3. Las personas que estén en posesión del Diploma de Director/a de Actividades en el tiempo Libre Infantil y Juvenil podrán desempeñar las siguientes ocupaciones y puestos de trabajo:

Coordinador/a de tiempo libre.

Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.

Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.

Coordinador/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.

Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar

4. Podrán desarrollar su actividad profesional en el ámbito público y privado, en las áreas de organización, animación y dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Artículo 13. Diploma de Informador/a Juvenil.

1. Las personas que obtengan el Diploma de Informador/a Juvenil tendrán las competencias para organizar y gestionar servicios de información para jóvenes que respondan a los intereses y necesidades de este sector de la población, desarrollando acciones de información, orientación, dinamización de la información, promoviendo actividades socioeducativas en el marco de la educación no formal orientadas a hacer efectiva la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las personas jóvenes como parte de la ciudadanía en el contexto de una sociedad democrática. Dichas competencias se podrán desarrollar en cualquier organización que contemple la realización de programas de información juvenil, con apoyo y dirección de un profesional de nivel superior, si lo hubiere.

2. La Información juvenil se enmarca en el sector productivo de la información juvenil en entidades tales como: centros coordinadores de Servicios de Información Juvenil, centros de información juvenil (local, provincial, comarcal, mancomunado, estatal), oficinas de información juvenil, puntos de información juvenil, antenas de información juvenil, unidades de información juvenil, asesorías de información juvenil, servicios universitarios de información y orientación, consejos de juventud, asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, oficinas de emancipación, centros de menores, centros de reforma y protección, centros penitenciarios, centros educativos, o en cualquier otro espacio de similares características.

3. Las personas que estén en posesión del Diploma de Informador/a Juvenil podrán desempeñar la ocupación y puesto de trabajo de Informador/a juvenil.

4. Podrán desarrollar su actividad profesional en el ámbito público y privado, en las áreas de información, documentación, gestión y comunicación relacionadas con la información juvenil.

CAPÍTULO IV

Unidades de Competencia y Formación Asociada

Artículo 14. Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
Las Unidades de Competencia que conforman el Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil son las detalladas en el Anexo I y su formación asociada tendrá una duración de 310 horas, distribuidas según lo dispuesto en el Anexo I.

Artículo 15. Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
Las Unidades de Competencia que conforman el Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil son las detalladas en el Anexo II y su formación asociada tendrá una duración de 410 horas, distribuidas conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

Artículo 16. Diploma de Informador/a Juvenil.
Las Unidades de Competencia que conforman el Diploma de Informador/a Juvenil son las detalladas en el Anexo III, y su formación asociada tendrá una duración de 480 horas, distribuidas conforme a lo dispuesto en el Anexo III.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones
Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

ANEXO I**UNIDADES DE COMPETENCIA, FORMACIÓN ASOCIADA, CÓMPUTO DE HORAS LECTIVAS MÁXIMAS DIARIAS Y HORAS DE FORMACIÓN A DISTANCIA DEL DIPLOMA DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL****UNIDAD DE COMPETENCIA 1866_2:
ORGANIZAR, DINAMIZAR Y EVALUAR ACTIVIDADES EN EL TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL**

Módulo Formativo 1866_2: Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil. (60 horas).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, podrán computarse hasta 10 horas lectivas al día cuando la formación se realice en albergues, centros similares y/o en lugares que garanticen el adecuado descanso del alumnado, con un máximo de tres pernoctaciones consecutivas.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 60 horas que componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 20 horas de formación a distancia.

**UNIDAD DE COMPETENCIA 1867_2:
ACTUAR EN PROCESOS GRUPALES CONSIDERANDO EL COMPORTAMIENTO Y LAS CARACTERÍSTICAS EVOLUTIVAS DE LA INFANCIA Y JUVENTUD**

Módulo Formativo 1867_2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil. (30 horas).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, podrán computarse hasta 10 horas lectivas al día cuando la formación se realice en albergues, centros similares y/o en lugares que garanticen el adecuado descanso del alumnado, con un máximo de tres pernoctaciones consecutivas.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 30 horas que componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 10 horas de formación a distancia.

**UNIDAD DE COMPETENCIA 1868_2:
EMPLEAR TÉCNICAS Y RECURSOS EDUCATIVOS DE ANIMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE.**

Módulo Formativo 1868_2: Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. (60 horas).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, podrán computarse hasta 10 horas lectivas al día cuando la formación se realice en albergues, centros similares y/o en lugares que garanticen el adecuado descanso del alumnado, con un máximo de cinco pernoctaciones consecutivas.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 60 horas que componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 20 horas de formación a distancia.

MÓDULO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS 0270. MÓDULO DE PRÁCTICAS DE
MONITOR/A DE ACTIVIDADES EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
(160 HORAS)

ANEXO II

UNIDADES DE COMPETENCIA, FORMACIÓN ASOCIADA, CÓMPUTO DE HORAS
LECTIVAS MÁXIMAS DIARIAS Y HORAS DE FORMACIÓN A DISTANCIA DEL
DIPLOMA DE DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES EN EL TIEMPO INFANTIL Y JUVENIL

UNIDAD DE COMPETENCIA 1867_2:

ACTUAR EN PROCESOS GRUPALES CONSIDERANDO EL COMPORTAMIENTO Y
LAS CARACTERÍSTICAS EVOLUTIVAS DE LA INFANCIA Y JUVENTUD

Módulo formativo 1867_2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y
juvenil (30 horas).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, podrán computarse hasta
10 horas lectivas al día cuando la formación se realice en albergues, centros similares y/o
en lugares que garanticen el adecuado descanso del alumnado, con un máximo de tres
pernoctaciones consecutivas.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 30 horas que
componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 10 horas de formación a
distancia.

UNIDAD DE COMPETENCIA 1868_2:

EMPLEAR TÉCNICAS Y RECURSOS EDUCATIVOS DE ANIMACIÓN EN EL TIEMPO
LIBRE

Módulo formativo 1868_2: Técnicas y recursos de animación en actividades en el
tiempo libre (60 horas)

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, podrán computarse hasta
10 horas lectivas al día cuando la formación se realice en albergues, centros similares y/o
en lugares que garanticen el adecuado descanso del alumnado, con un máximo de cinco
pernoctaciones consecutivas.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 60 horas que
componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 20 horas de formación a
distancia.

UNIDAD DE COMPETENCIA 1869_3:

PLANIFICAR, ORGANIZAR, GESTIONAR Y EVALUAR PROYECTOS DE TIEMPO
LIBRE EDUCATIVO

Modulo formativo 1869_3: Planificación, organización, gestión y evaluación de
proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil (120 horas).

Unidad formativa 1947: Contextualización del tiempo libre infantil y juvenil en el
entorno social (50 horas).

Unidad formativa 1948: Programación, ejecución y difusión de proyectos educativos
en el tiempo libre (70 horas).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, podrán computarse hasta
10 horas lectivas al día cuando la formación se realice en albergues, centros similares y/o
en lugares que garanticen el adecuado descanso del alumnado, con un máximo de tres
pernoctaciones consecutivas.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 120 horas que
componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 40 horas de formación a distancia,
correspondiendo un máximo de 17 horas a la unidad formativa 1947 y un máximo de 23
horas a la unidad formativa 1948.

00159540

UNIDAD DE COMPETENCIA 1870_3:

GENERAR EQUIPOS DE PERSONAL MONITOR, DINAMIZÁNDOLOS Y SUPERVISÁNDOLOS EN PROYECTOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

Módulo formativo 1870_3: Coordinación y dinamización del equipo de monitores y monitoras de tiempo libre (80 h).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, podrán computarse hasta 10 horas lectivas al día cuando la formación se realice en albergues, centros similares y/o en lugares que garanticen el adecuado descanso del alumnado, con un máximo de tres pernoctaciones consecutivas.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 80 horas que componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 25 horas de formación a distancia.

MÓDULO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS 0410. MÓDULO DE PRÁCTICAS DE DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL (120 HORAS)

ANEXO III

UNIDADES DE COMPETENCIA, FORMACIÓN ASOCIADA, CÓMPUTO DE HORAS LECTIVAS MÁXIMAS DIARIAS Y HORAS DE FORMACIÓN A DISTANCIA DEL DIPLOMA DE INFORMADOR/A JUVENIL

UNIDAD DE COMPETENCIA 1874_3:

ORGANIZAR Y GESTIONAR SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA JUVENTUD

Módulo formativo 1874_3: Organización y gestión de servicios de información de interés para la juventud (140 horas).

Unidad formativa 1167: Análisis de la información juvenil en el contexto de las políticas de juventud (40 horas).

Unidad formativa 1168: Aplicación de metodologías de trabajo en la información juvenil (70 horas).

Unidad formativa 1169: Aplicación de los procesos innovadores en los servicios de información juvenil (30 horas).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, en dichas unidades formativas, podrá computarse un máximo de 8 horas lectivas al día.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 140 horas que componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 60 horas de formación a distancia, correspondiendo un máximo de 20 horas a cada una de las unidades formativas.

UNIDAD DE COMPETENCIA 1875_3:

ORGANIZAR Y GESTIONAR ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA JÓVENES

Módulo formativo 1875_3: Organización y gestión de acciones de dinamización de la información para jóvenes (90 horas).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, en dichas unidades formativas, podrá computarse un máximo de 8 horas lectivas al día.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 90 horas que componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 30 horas de formación a distancia.

00159540

**UNIDAD DE COMPETENCIA 1203_3:
INTERVENIR, APOYAR Y ACOMPAÑAR EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL
TEJIDO ASOCIATIVO**

Módulo formativo 1203_3: Fomento y apoyo asociativo (50 horas).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, en dichas unidades formativas, podrá computarse un máximo de 8 horas lectivas al día.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 50 horas que componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 20 horas de formación a distancia.

**UNIDAD DE COMPETENCIA 1876_3:
ORGANIZAR ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS DIRIGIDAS A JÓVENES EN EL MARCO
DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL**

Módulo formativo 1876_3: Organización de acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal (80 horas).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, en dichas unidades formativas, podrá computarse un máximo de 8 horas lectivas al día.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 80 horas que componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 20 horas de formación a distancia.

**MÓDULO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS 0245. MÓDULO DE PRÁCTICAS DE
INFORMADOR/A JUVENIL (120 HORAS)**

ANEXO IV

**FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA ACCEDER AL DIPLOMA DE DIRECTOR/A
DE ACTIVIDADES EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL (ARTÍCULO 9.2)**

**UNIDAD DE COMPETENCIA 1869_3:
PLANIFICAR, ORGANIZAR, GESTIONAR Y EVALUAR PROYECTOS DE TIEMPO
LIBRE EDUCATIVO**

Módulo formativo 1869_3: Planificación, organización, gestión y evaluación de proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil (120 horas).

Unidad formativa 1947: Contextualización del tiempo libre infantil y juvenil en el entorno social (50 horas).

Unidad formativa 1948: Programación, ejecución y difusión de proyectos educativos en el tiempo libre (70 horas).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, en ambas unidades formativas, podrán computarse hasta 10 horas lectivas al día cuando la formación se realice en albergues, centros similares, y/o en lugares que garanticen el adecuado descanso del alumnado, con el máximo de tres pernoctaciones consecutivas para cada una de las unidades formativas.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 120 horas que componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 40 horas de formación a distancia, correspondiendo un máximo de 17 horas a la unidad formativa 1947 y un máximo de 23 horas a la unidad formativa 1948.

UNIDAD DE COMPETENCIA 1870_3:**GENERAR EQUIPOS DE PERSONAL MONITOR, DINAMIZÁNDOLOS Y SUPERVISÁNDOLOS EN PROYECTOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL**

Módulo formativo 1870_3: Coordinación y dinamización del equipo de monitores y monitoras de tiempo libre (80 h).

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, podrán computarse hasta 10 horas lectivas al día cuando la formación se realice en albergues, centros similares y/o en lugares que garanticen el adecuado descanso del alumnado, con un máximo de tres pernoctaciones consecutivas.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 80 horas que componen el módulo, podrán realizarse un máximo de 25 horas de formación a distancia.

MÓDULO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS 0410. MÓDULO DE PRÁCTICAS DE DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL (120 HORAS)**OTROS CONTENIDOS COMPLEMENTARIOS A CURSAR (25 HORAS)**

1. Riesgos en actividades medioambientales: prevención e intervención (15 horas).
 - Sistemática para la detección de potenciales causas y situaciones de riesgo y accidentes en las actividades de tiempo libre.
 - Análisis y aplicación de la normativa de seguridad e higiene aplicable según los diferentes contextos: prevenir, evaluar y catalogar riesgos.
 - Aplicación de las medidas de prevención, seguridad y control según los diversos contextos, circunstancias, momentos, actividades y participantes.
 - Valoración de los elementos de la red de intervención sanitaria próxima y remota y del sistema de protección civil: identificación, localización, ámbitos de intervención, etc.
 - Protocolos de intervención, medidas sanitarias básicas, técnicas de primeros auxilios y traslado de accidentados en diferentes supuestos de accidentes y delimitar ámbitos de intervención.
 - Utilización y composición de un botiquín de urgencias.
 - Responsabilidad civil y penal: conceptos y alcance.
 - Gestión de seguros para actividades de tiempo libre infantil y juvenil.
 - Análisis y gestión de las fuentes de información sobre actividades de educación ambiental, campismo y excursionismo.

2. Atención a la diversidad (10 horas).
 - Estrategias para la integración social en las actividades de tiempo libre infantil y juvenil. Análisis de causas que dificultan la integración social: culturales, socioeconómicas, etc
 - Técnicas y recursos básicos de prevención y detección de conductas asociales, racistas y/o xenófobas. Técnicas de observación e intervención.
 - Técnicas de trabajo con personas con discapacidad: tipos de discapacidad, características y orientaciones.
 - Estrategias y técnicas de intervención para la educación intercultural.
 - Metodología de coeducación: construcción social de los roles, diversidad, intimidad, etc.
 - Procedimientos de valoración y actuación ante variaciones individuales y grupales: discapacidades y disfunciones, diversidad cultural, dificultades sociales o económicas, género, etc.

- Identificación de los servicios especializados básicos que trabajan las distintas problemáticas individuales y sociales: las redes básicas de servicios sociales.

Según lo establecido en el artículo 5.2 de la presente orden, de las 25 horas que componen esta formación complementaria, podrán computarse hasta 10 horas lectivas al día cuando la formación se realice en albergues, centros similares y/o en lugares que garanticen el adecuado descanso del alumnado, con un máximo de dos pernoctaciones consecutivas.

Según lo establecido en el artículo 6 de la presente orden, de las 25 horas que componen esta formación complementaria, podrán realizarse en total 8 horas de formación a distancia, correspondiendo un máximo de 5 horas de los contenidos correspondientes a riesgos en actividades medioambientales: prevención e intervención y un máximo de 3 de los contenidos correspondientes a atención a la diversidad.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establece exención en el pago de los precios públicos por la participación en cursos y actuaciones formativas organizados por el Instituto Andaluz de la Juventud.

El artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Consejo de Gobierno determinará los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

En este sentido, por Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se autorizó, en su apartado 7.º, a la entonces Consejería de Cultura a la percepción de determinados precios públicos, incluyéndose entre ellos, los precios públicos por la expedición de carnés, por la participación en Campos de Trabajo (actualmente Campos de Voluntariado Juvenil) y por la realización de cursos de formación.

Respecto a los cursos y actuaciones formativas, la cuantía de los mismos se encuentra determinada por la Orden de 4 de marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, por la que se actualizan los precios públicos que rigen los servicios que presta la Escuela Pública de Animación Socio-Cultural de Andalucía (BOJA núm. 34, de 3 de abril) y en la Orden de 26 de noviembre de 2001 de la Consejería de la Presidencia, por la que se redennominan en euros el importe de los precios públicos percibidos por esta Consejería y de los Organismos de ella dependientes (BOJA núm. 146, de 20 de diciembre). Desde la creación del Instituto Andaluz de la Juventud, estos servicios son gestionados y prestados por éste, a quien corresponde el fomento, programación y desarrollo de la animación sociocultural en Andalucía y de quien se hizo depender la extinta Escuela Pública de Animación Socio-Cultural de Andalucía.

Este Instituto pretende organizar y ejecutar diversas actuaciones formativas dirigidas a la juventud andaluza, de diversa duración y formatos, sin obligar a las personas que deseen participar en los mismos al abono de precio público, ya que se considera que, en la actualidad, existe una conciencia social consolidada de que la formación dirigida al colectivo juvenil, donde concurre un nivel adquisitivo bajo y un alto índice de desempleo debe tener un carácter gratuito.

La reciente adscripción de esta agencia administrativa a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y, concretamente, a la Secretaría General de Ordenación de la Formación ha acrecentado la necesidad de llevar a cabo actividades de formación con carácter gratuito para el colectivo juvenil, como uno de los pilares fundamentales para incrementar sus posibilidades de acceso al mercado de trabajo o de mejora del puesto de trabajo que esté desarrollando.

En relación con ello, se debe señalar que el primer objetivo estratégico establecido en los presupuestos del Instituto Andaluz de la Juventud durante los últimos años es fomentar el emprendimiento y el empleo juvenil de calidad, considerándose que la formación para la empleabilidad coadyuvará decididamente a la consecución de dicho objetivo, en su triple vertiente de formar a los jóvenes desempleados para su acceso al empleo, formar a los jóvenes ocupados para la mejora de su puesto de trabajo y formar para el autoempleo o emprendimiento juvenil.

La organización y ejecución por este Instituto de actuaciones formativas de todo tipo y duración dirigidas al fomento de la empleabilidad conllevaría necesariamente la obligación de cobrar precios públicos por la participación en las mismas, lo cual entraría en abierta contradicción con la organización de esas mismas actuaciones formativas por

la Secretaría General de Ordenación de la Formación (centro directivo de la que depende directamente este Instituto) que tendría carácter gratuito para sus destinatarios.

El artículo 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, prevé que cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que aconsejen en determinados casos no exigir o reducir el precio público, solo podrá otorgarse el beneficio por el Consejo de Gobierno, si el costo del bien o del servicio correspondiente está subvencionado, en los términos previstos en el artículo 146 de esta Ley. A este respecto, la organización y puesta en marcha de actividades formativas por el Instituto Andaluz de la Juventud se financiarán con los créditos existentes para reuniones, conferencias y cursos en el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios de su presupuesto de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, previa iniciativa de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a instancias del Instituto Andaluz de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.6 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 19 de enero de 2021, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto establecer la exención en el pago de los precios públicos que puedan exigirse por la participación en cualquier tipo de curso o actuación de carácter formativo, con independencia de su formato y duración, organizados por el Instituto Andaluz de la Juventud.

Segundo. Se habilita a la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2021

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a los artículos 13.30 y 15.1.7.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, así como para el desarrollo legislativo y ejecución de la materia relativa al medio ambiente. En este ámbito competencial tiene cabida la regulación de las acampadas y campamentos organizados para la participación de los jóvenes en el disfrute del entorno natural.

Las acampadas y los campamentos juveniles han carecido de una regulación uniforme y completa hasta la fecha. No se puede ignorar que las actividades realizadas en el medio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizadas para los jóvenes con fin formativo-recreativo y de ocupación del tiempo libre, han crecido de una forma constante en los últimos años y ello pone de manifiesto la ausencia de una ordenación normativa que coordine los deseos de los ciudadanos de Andalucía de disfrutar y formarse en la riqueza del medio natural de nuestra Comunidad con el necesario respeto y protección que éste merece.

Al mismo tiempo, se pretende agilizar y homogeneizar los trámites administrativos necesarios para obtener la autorización para la realización de estas actividades, así como controlarlas por la Administración con fines informativos y de protección de los participantes y del medio natural.

El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad establecido en el artículo 10.1 de la Constitución Española, que abarca ineludiblemente su formación medioambiental, a lo que puede contribuir el mantenimiento de una experiencia de contacto directo con el medio natural, y el derecho que a todos concede el artículo 45.1 a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo han de conjugarse con la adecuada utilización del ocio de su artículo 43.3, para que el disfrute del medio natural no termine por destruirlo.

El objeto del presente Decreto es la regulación de los campamentos juveniles y las acampadas temporales e itinerantes, organizadas por Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que se desarrollen en los espacios naturales de la Comunidad Andaluza, en el marco de actividades de tiempo libre, con la doble finalidad de, por un lado, garantizar la práctica de tales actividades preservando la educación e integridad física de los participantes y, por otro, la, no menos importante, protección y conservación de los recursos naturales.

Por todo ello, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y del Instituto Andaluz de la Juventud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 2000,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ambito de aplicación.

1. Se regirán por las normas contenidas en el presente Decreto las acampadas y campamentos juveniles que se

desarrollen por Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro en los espacios naturales del territorio de Andalucía.

2. Este Decreto no será de aplicación a aquellos campamentos o acampadas que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía, resulten incluidos en el ámbito de aplicación de esa Ley.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se entiende por:

a) Espacio Natural: Es aquel espacio o zona terrestre, diferenciado por sus características abióticas o bióticas, tanto si es entorno natural o seminatural, y no está incluido en un núcleo urbano ni destinado a uso industrial o agrícola.

b) Acampada juvenil: Se entiende por acampada juvenil la organización de campos de trabajo, marchas, colonias o cualquier actividad de similar naturaleza que tengan un contenido educativo, ecológico, deportivo o recreativo, en la que participen más de diez personas y cuya duración mínima sea de tres días y hasta un máximo de cinco e impliquen la colocación sobre el terreno de algún tipo de instalación eventual destinada a habitación o el asentamiento en espacios naturales.

Se encuentran dentro de este concepto las travesías o cualquier otra actividad que implique el desplazamiento de los participantes y su asentamiento en lugares diferentes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto y no estén contenidas en el programa general de un campamento.

c) Campamento juvenil: Se entiende por campamento juvenil las actividades definidas en el apartado anterior cuya duración sea de más de cinco días y hasta tres meses y en la que participen más de diez personas. Cuando estas actividades se realicen durante el período comprendido entre los meses de junio y septiembre, tendrán la consideración de campamento de verano.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LAS ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES

Artículo 3. Dirección de las actividades.

1. Cada actividad deberá estar dirigida y coordinada por una persona mayor de edad que esté en posesión del Diploma de Monitor de Tiempo Libre expedido por la Administración de la Junta de Andalucía o por Entidades oficialmente reconocidas por la misma, o de titulaciones equivalentes y, en su caso, homologadas o reconocidas por Organismos de la Administración autonómica y que les faculte para la realización de este tipo de actividades.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, habrá un monitor más por cada diez participantes si éstos son, en su mayoría, menores de doce años o por cada quince participantes si éstos tienen, en su mayoría, doce o más años.

Cuando se incluyan entre estos monitores personas que, habiendo superado el ciclo formativo teórico de su fase de formación, se encuentren en el período de prácticas de dicho ciclo formativo, el porcentaje de los mismos en cada actividad no podrá ser superior al 33% del número total de responsables.

3. En el desarrollo de las actividades podrán colaborar y auxiliar junto a los Monitores otras personas que, aun careciendo del título mencionado en el apartado 1, sean mayores

de edad y posean experiencia en esta materia, debiéndose expresar en la solicitud prevista en el artículo 6 los datos de los mismos, justificación de la experiencia y las funciones que se le pretenden encomendar bajo la responsabilidad del equipo de dirección de la actividad.

Artículo 4. Obligaciones de los responsables de la actividad.

Serán obligaciones de los responsables de las actividades de acampada y de campamento:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del presente Decreto.

b) Adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro de las propiedades e instalaciones que utilicen, los riesgos de incendios que puedan producirse, las acciones que produzcan vertidos o desperdicios en zonas no idóneas, así como velar, en general, porque no se produzcan alteraciones en el medio natural.

c) Permanecer al frente de la actividad durante los días que se desarrolle la misma, no pudiendo abandonarla salvo causa grave justificada, en cuyo caso, y a fin de que la actividad pueda tener continuidad, asumirá la responsabilidad la persona que, en su caso, se designe como responsable.

d) Velar y adoptar las medidas imprescindibles para garantizar la integridad física y bienes de los participantes.

e) Tener siempre a disposición de la autoridad competente la documentación precisa para el desarrollo de la actividad exigida en la solicitud y permitir las inspecciones que aquélla considere pertinentes.

f) Cumplir con las medidas previstas en el plan de actividades y en la memoria explicativa, a los que se refiere el artículo 6.4.c) y d) del presente Decreto, así como disponer de los medios telefónicos y de comunicación que se hubieran previsto.

CAPITULO III

UBICACION

Artículo 5. Prohibiciones.

1. En las zonas especificadas, de conformidad con la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en sus normas de desarrollo, no se podrán realizar acampadas o campamentos salvo que se cuente con permiso especial y específico para ello.

2. No podrán realizarse las actividades que se regulan en el presente Decreto en las zonas en las que se observen grandes dificultades de evacuación o en terrenos que, por cualquier causa, resulten insalubres o peligrosos con arreglo a la normativa que resulte aplicable.

3. En general, quedan prohibidas las actividades reguladas en el presente Decreto en aquellos lugares que, por exigencias de interés público o de protección del medio natural, estén afectadas por prohibiciones, limitaciones o servidumbres públicas establecidas expresamente mediante disposiciones legales o reglamentarias, salvo que se obtenga la oportuna autorización de los organismos competentes.

En particular, quedan prohibidas las acampadas o campamentos, con arreglo a la normativa de aplicación, en las proximidades de las zonas siguientes:

a) De la zona delimitada por el perímetro de protección de captación de agua potable para el abastecimiento de las poblaciones.

b) De las carreteras.

c) De bienes pertenecientes al patrimonio histórico inmueble de la Junta de Andalucía así como de su entorno

y, en concreto, monumentos, conjuntos históricos y jardines históricos.

d) De industrias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas y a las que se refiere la normativa vigente aplicable en la materia.

CAPITULO IV

REGIMEN DE AUTORIZACIONES

Artículo 6. Tramitación.

1. Toda Entidad que pretenda organizar una actividad de las reguladas en el presente Decreto deberá presentar solicitud de acuerdo con el modelo que establezca el Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Dichas solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia donde se vaya a realizar la actividad, o en el Registro General del citado Organismo. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán presentarse con suficiente antelación para permitir la resolución antes de la fecha prevista para el inicio de las actividades. En el caso de los campamentos de verano, las solicitudes se presentarán entre el 15 de marzo y el 15 de abril.

4. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la Entidad solicitante y de su representante, así como de la representación con la que actúe.

b) Documentación acreditativa de la cualificación de los responsables de la actividad.

c) Plan de actividades a realizar por la Entidad solicitante.

d) Memoria explicativa de las medidas higiénico-sanitarias adoptadas, de los medios telefónicos y de comunicación disponibles y del plan de evacuación previsto.

e) En el caso de marchas y acampadas volantes integradas en una actividad de mayor amplitud o carácter, habrá de detallarse el programa e itinerario y la expedición de las autorizaciones específicas que, en su caso, fueran necesarias.

f) Pólizas vigentes de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, que cubran la seguridad de los participantes, así como los daños o desperfectos que el grupo pueda ocasionar. En el caso de Entidades de ámbito provincial, regional o nacional, cuando la organización directa de la actividad la asuma uno de sus colectivos internos, la presentación de la póliza puede sustituirse por una certificación acreditativa de la suscripción de la póliza general por parte de la Entidad que cubra todas las actividades realizadas por sus diferentes colectivos en todo su ámbito territorial. No obstante, dichas Entidades habrán de presentar, con anterioridad y anualmente, las pólizas de los seguros vigentes.

g) Autorización del propietario de la finca donde se vaya a desarrollar la actividad o de su representante, cuando ésta sea necesaria por la naturaleza del bien.

5. El Instituto Andaluz de la Juventud, tras comprobar la aportación de todos los documentos indicados, podrá solicitar de los Organismos y Administraciones competentes la emisión de los informes y permisos oportunos, en su caso, a los efectos de expedir la autorización.

6. Las solicitudes podrán entenderse estimadas por silencio administrativo si transcurrieran quince días desde su presentación sin que se hubiere dictado y notificado Resolución expresa. En el caso de campamentos de verano, este plazo empezará a contarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 3.

7. Con la autorización, el Instituto Andaluz de la Juventud proporcionará a los participantes toda la información necesaria sobre los distintos riesgos que pudieran afectarles, con el fin de que se adopten las medidas oportunas al respecto.

Artículo 7. Revocación.

1. En cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la actividad, la Administración podrá revocar la autorización concedida por causa de fuerza mayor, grave daño para la salud pública, el medio ambiente o por incumplimiento de los objetivos y contenidos declarados en la solicitud presentada.

2. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto conllevará la revocación de la autorización, con suspensión inmediata de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que pudiesen incurrir los responsables de las actividades.

3. Son subsidiariamente responsables de las obligaciones establecidas en el presente Decreto las Entidades organizadoras de la actividad.

Artículo 8. Inspección.

Durante el desarrollo de la actividad, la Administración podrá efectuar, mediante personal debidamente acreditado, las inspecciones oportunas para comprobar el cumplimiento de las normas recogidas en el presente Decreto y las demás que sean de aplicación.

CAPITULO V

NORMAS HIGIENICO-SANITARIAS Y AMBIENTALES

Artículo 9. Normas higiénico-sanitarias.

A los efectos de lo previsto en el artículo 6.4.d) de este Decreto, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se realice la actividad, informe sobre la memoria explicativa de las medidas higiénico-sanitarias que se vayan a adoptar por la Entidad solicitante. Dicha memoria contendrá los aspectos que se relacionen en el modelo que establezca al efecto el Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 10. Emisión de ruidos.

Se evitará, en todo momento, la contaminación acústica en las zonas de acampadas y campamentos juveniles, provocada por la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies animales y del entorno natural, aplicándose, en su caso, la regulación sobre infracciones y sanciones establecida en la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Selección en terrenos de titularidad pública.

Por el Instituto Andaluz de la Juventud se podrán suscribir Convenios con las Administraciones Públicas titulares de los bienes más demandados para las actividades reguladas en el presente Decreto, de forma que el Instituto pueda actuar como seleccionador de los solicitantes en el caso de que varios de ellos pretendan la ubicación de su actividad en el mismo emplazamiento, así como para ofrecer emplazamientos alternativos a quienes no fueren seleccionados para el solicitado.

En estos casos no será necesario acompañar a la solicitud el permiso del propietario del bien, pero la autorización que pueda conceder el Instituto Andaluz de la Juventud estará, en todo caso, condicionada a la efectiva autorización del titular del inmueble, en los términos que prevea el Convenio que se haya suscrito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por el procedimiento establecido en el momento de su solicitud.

Segunda. Homologación de titulaciones.

En tanto se apruebe un sistema de homologación de titulaciones para actividades de tiempo libre, a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, se tendrán por válidas aquellas titulaciones que capaciten para el desarrollo de tareas similares.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 25 de enero de 2000, por la que se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, así como la constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes.

El artículo 3, apartado 5, de la Ley 8/1985, de 27 de diciembre, por la que se crea el Consejo de la Juventud de Andalucía, prevé la creación y composición de los Consejos Provinciales de Jóvenes, como órganos de carácter consultivo y participativo que garanticen la presencia de los jóvenes como interlocutores válidos de la Administración en el ámbito territorial de la provincia.

En cumplimiento del citado artículo, mediante Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes, y se regula su composición.

La Disposición Transitoria Primera del Decreto anteriormente reseñado establece que, hasta tanto se constituyan las Asambleas Generales y se elijan las correspondientes Comisiones Permanentes, las funciones de los Consejos Provinciales de Jóvenes serán asumidas por Comisiones Gestoras, formadas por Mesas Provinciales de Juventud. Asimismo, a estos efectos, las Entidades que compondrán las Mesas de Juventud correspondientes a cada una de las provincias andaluzas, así como el calendario de constitución de las mismas serán determinadas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía, que será elevada a la citada Consejería a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía, elevada a esta Consejería a través del Instituto Andaluz de la Juventud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983,

ORDEN de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía.

Las acampadas y los campamentos juveniles son actividades organizadas y realizadas para niños y jóvenes en el medio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía con fines de formación, recreo, conocimiento del medio, contacto directo con la naturaleza, etc. La importancia de estas actividades la demuestra el dato de que se prevé que, a lo largo del año 2000, un millón de niños y jóvenes de distintas procedencias vayan a participar en acampadas y campamentos en nuestra Comunidad Autónoma.

En este marco, se aprueba el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, como regulación uniforme y completa de la que esta materia carecía hasta la fecha.

No obstante, la regulación establecida por este Decreto, que alcanza a todos los espacios naturales del territorio de Andalucía, precisa de la aclaración y desarrollo de las normas de procedimiento y de las previsiones sanitarias y ambientales.

La Disposición Final Primera de este Decreto atribuye al titular de la Consejería de la Presidencia el desarrollo y ejecución de las disposiciones del mismo.

Por lo expuesto, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades conferidas en el apartado 9 del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto el desarrollo de las previsiones contenidas en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, siendo su ámbito de aplicación el de las actividades reguladas en el citado Decreto. A estos efectos, se entiende por «juvenil», la acampada o campamento dirigido a niños y jóvenes de hasta treinta años.

Artículo 2. Tramitación de las autorizaciones.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 45/2000, de 31 de enero, las solicitudes para la realización de estas actividades irán dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Dichas solicitudes se realizarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente norma, y se presentarán en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia donde se vaya a realizar la actividad (ver directorio en Anexo II), así como en el Registro General del citado Organismo, sito en calle Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta, Sevilla, 41006, y en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La documentación que acompañe a tales solicitudes habrá de presentarse en original o fotocopia compulsada.

Artículo 3. Subsanación.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo anterior y los demás previstos en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, o no se acompañase de la docu-

mentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En tales casos, se suspenderá el plazo que el Instituto Andaluz de la Juventud tiene para resolver y notificar, previsto en el artículo 6.6 del precitado Decreto.

Artículo 4. Informes.

A los efectos del artículo 6.5 del Decreto 45/2000, de 31 de enero, cuando el Instituto Andaluz de la Juventud solicite de Organismos y Administraciones competentes la emisión de informes o permisos que sean determinantes para dictar la Resolución, quedará interrumpido el plazo de los trámites sucesivos.

Artículo 5. Plan de actividades.

El plan de actividades contemplado en el artículo 6.4.c) del Decreto 45/2000, de 31 de enero, establecerá una relación de las actividades de contenido educativo, ecológico, deportivo o recreativo que pretendan realizarse, de los objetivos que se persigan y de los medios con que se cuente, así como una descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de dichas actividades.

Artículo 6. Normas higiénico-sanitarias.

Los responsables de las acampadas y de los campamentos habrán de presentar, junto a la solicitud para la autorización de la actividad, una memoria explicativa de las condiciones higiénico-sanitarias que se vayan a observar, debiendo prever dicha memoria, como mínimo, las normas contenidas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 7. Normas de Protección Ambiental.

1. Las acampadas y campamentos juveniles se encontrarán sometidos a la Ordenanza Municipal sobre ruidos y vibraciones del Ayuntamiento en cuyo término municipal se esté desarrollando la actividad, sin perjuicio de la aplicación, en defecto de las citadas Ordenanzas, del Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

2. No obstante, en aquellos espacios que cuenten con una protección especial de carácter ambiental, se estará a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, así como en el artículo 26 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía, en materia de infracciones y sanciones.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I (anverso)**SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES.****1. ENTIDAD SOLICITANTE.**

Denominación: _____ C.I.F.: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Provincia: _____ País: _____

Nombre del Representante _____

D.N.I.: _____ Dirección: _____

Localidad _____ Provincia: _____ C.P. _____

2. RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD.

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____ Titulación: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Provincia: _____ País: _____

3. ACTIVIDAD.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE:

Lugar: _____

Nº de personas: _____ Nº de tiendas: _____

Desde el día _____ al día _____ de 20__.

 Acampada
(entre 3 y 5 días) Campamento
(más de 5 días)**El solicitante declara ser ciertos los datos que se aportan y que posee autorización de los representantes legales de los menores de edad participantes en la actividad.**

En _____, a _____ de _____ de 20__ . Firma del Solicitante y sello de la Entidad.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

ANEXO I (reverso)**CONTENIDOS DE LA MEMORIA DE CONDICIONES HIGIENICO-SANTARIAS.**

- a) Condiciones de potabilidad del agua de consumo.
- b) Forma de recogida de excretas.
- c) Almacenamiento y recogida de basuras.
- d) Garantías sanitarias y conservación de los alimentos.
- e) Forma de evacuación de las aguas residuales de fregado, lavado de ropa y aseo personal.
- f) Forma de asegurar la asistencia sanitaria en caso de necesidad.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (En original o fotocopia compulsada):

- 1. Inscripción registral de la Entidad en el Registro de Asociaciones correspondiente o Estatutos de la misma.
- 2. C.I.F. de la Entidad.
- 3. D.N.I. del Representante de la Entidad.
- 4. Certificación del Secretario de la Entidad de la representación o poder notarial suficiente expedido al efecto.
- 5. D.N.I. del/los responsable-s de la actividad.
- 6. Titulación oficial de monitor de Tiempo Libre de los que sean responsables de la actividad o documento que reconozca titulación similar expedida por el Órgano competente de otra Comunidad Autónoma (conforme al artículo 3.3 del Decreto 45/2000, de 31 de enero).
- 7. D.N.I. y acreditación de haber superado el ciclo teórico de la formación de Monitor de tiempo libre por parte de aquellas personas que vayan a realizar el período de prácticas en esta actividad (conforme al artículo 3.2 del Decreto 45/2000, de 31 de enero).
- 8. D.N.I. y acreditación de la experiencia de aquellas personas que participen como colaboradores y auxiliares de los Monitores responsables.
- 9. Plan de actividades.
- 10. Memoria explicativa de las medidas higiénico-sanitarias.
- 11. Programa e itinerario, (sólo en el caso de marchas y acampadas volantes).
- 12. Pólizas de los seguros de accidente y de responsabilidad civil, o certificación acreditativa de la suscripción de una póliza general, en los términos del artículo 6.4.f del Decreto 45/2000, de 31 de enero, Decreto sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles.
- 13. Autorización del propietario de la finca donde se desarrolle la actividad, en su caso.

ANEXO II:**DIRECTORIO DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ
DE LA JUVENTUD**

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23. bajo	04.001	ALMERÍA	950 006600	950 006620
Plaza de la Candelaria, 6	11.005	CÁDIZ	956 250363	956 283208
C/Tornillo, 2.	14.002	CÓRDOBA	957 480109	957 473894
Avda. de Madrid,5.3ª Planta	18.012	GRANADA	958 025850	958 025870
C/Sanlúcar de Barrameda,3.	21.071	HUELVA	959 011617	959 011618
Arquitecto Berges, 34 A.	23.071	JAÉN	953 001950	953 001970
Alameda Principal,24.	29.005	MÁLAGA	952 603012	952 602107
C/ Castelar,22.	41.001	SEVILLA	954 559900	954.559913.

Disposición final primera. Aplicación de la presente Orden.
Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a adoptar las medidas necesarias para la aplicación, ejecución e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS ASOCIADOS

Don/Doña
....., DNI

En representación de la

Editorial
con domicilio en C/.....
núm., piso....., C.P.....
Localidad..... (.....)
Teléfono Fax
Correo electrónico:

E X P O N E

Que de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de junio de 2005, por la que se regula el registro y la supervisión de libros de texto y materiales complementarios asociados,

S O L I C I T A

(Señalar con una «X» la opción 1 ó 2)

- INSCRIPCIÓN: La inscripción en el Registro de libros de texto y material complementario asociado de los siguientes ejemplares que se adjuntan para su depósito.
- RENOVACIÓN: La Renovación de la Inscripción de libros de texto y material complementario asociado de los siguientes ejemplares que se adjuntan para su depósito.

• LIBRO DE TEXTO

Título:
Autor o coautores:
Area o materia: Etapa:
Ciclo: Curso:
Depósito Legal:
ISBN:
Edición núm.: Año:
Ciudad:

• MATERIAL COMPLEMENTARIO ASOCIADO

Título:
Autor o coautores:
Area o materia: Etapa:
Ciclo: Curso:
Depósito Legal:
ISBN o ISSN:

Edición núm.:
Ciudad:

Año:

En a de de

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION. SEVILLA

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de julio de 2005, por la que se modifica la de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, ha regulado de una forma uniforme y completa, las acampadas y campamentos juveniles que se desarrollen por entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, en los espacios naturales del territorio de Andalucía.

Posteriormente, la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, vino a completar la referida regulación, consiguiéndose con esta normativa armonizar el derecho de los jóvenes andaluces y andaluzas de disfrutar y formarse en la riqueza del medio natural de nuestra Comunidad con la necesaria protección y conservación de los recursos naturales.

La citada Orden en el apartado 2 de su artículo 2 y en su Anexo I, fijó el modelo de solicitud necesario para obtener autorización para la realización de estas actividades de acampadas y campamentos juveniles. Igualmente, en el Anexo II de la referida Orden se facilitaba a los solicitantes el directorio de los distintos registros, correspondientes a las diversas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

La experiencia, en la tramitación de autorizaciones de acampadas y campamentos juveniles, aconseja una modificación de los referidos Anexos I y II, a fin de facilitar a los ciudadanos y ciudadanas la simplificación en la tramitación de las distintas solicitudes de autorización de estas actividades en el medio natural andaluz.

Por lo expuesto, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de Anexos.

Se modifican los Anexos I y II de la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, conforme a los modelos que figuran como Anexos I y II de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO

ANEXO 1

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES EN ANDALUCÍA
Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía

Orden de (BOJA núm de fecha) **Convocatoria:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAÍS
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL/DE LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA RESPONSABLE			DNI
TITULACIÓN			
DOMICILIO			TELÉFONO MÓVIL
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAÍS

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR			
<input type="checkbox"/> Acampada Juvenil <input type="checkbox"/> Campamento Juvenil <input type="checkbox"/> Campamento de verano			
Zonas por orden de preferencia:			
1°			
2°			
3°			
N° MONITORES: N° MONITORES EN PRÁCTICAS: N° DE COLABORADORES Y AUXILIARES:			
(en su caso)			
N° Participantes: Edad de los participantes: <input type="checkbox"/> Menores de 12 años <input type="checkbox"/> Mayores de 12 años N° de Tiendas:			
CALENDARIO: Desde el día: al día:			

001095

4 CONTENIDO DE LA MEMORIA DE CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS (puntos a desarrollar)
a) Condiciones de potabilidad del agua de consumo. b) Forma de recogida de excretas. c) Almacenamiento y recogida de basuras. d) Garantías sanitarias y conservación de los alimentos. e) Forma de evacuación de las aguas residuales de fregado, lavado de ropa y aseo personal. f) Forma de asegurar la asistencia sanitaria en caso de necesidad.

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- CIF de la Entidad solicitante.
- NIF del/de la Representante Legal.
- Documento acreditativo de la representación que ostenta.
- Certificación del/de la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de la representación o poder notarial suficiente expedido al efecto.
- DNI o equivalente de las personas responsables de la actividad.
- Titulación oficial de Monitor de Tiempo Libre o titulación equivalente, de las personas responsables de la actividad.
- DNI o equivalente y acreditación de haber superado el ciclo teórico de la formación de Monitor de Tiempo Libre, de las personas que vayan a realizar el período de prácticas.
- DNI o equivalente de los colaboradores y auxiliares de los Monitores responsables y acreditación de su experiencia.
- Plan de actividades.
- Memoria explicativa de los medios higiénico-sanitarios incluyendo el contenido del apartado 4 de la presente solicitud.
- En caso de marchas y acampadas volantes, programa e itinerario y expedición de las autorizaciones específicas que, en su caso, fueran necesarias.
- Póliza de seguros de accidente y de responsabilidad civil o, en su caso, certificación acreditativa de la suscripción de una póliza general.
- Autorización del propietario de la finca donde se vaya a desarrollar la actividad, en su caso.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que posee autorización de los representantes legales de los menores de edad participantes en la actividad.

Se **COMPROMETE** a cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

Y **SOLICITA** sea concedida la autorización para la organización de actividades de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la creación de un fichero de datos a efectos estadísticos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud. C/ Muñoz Olivé, 1 - 3ª planta. 41001 - SEVILLA.

ANEXO II

1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Dirección: C/ General Tamayo, 23, bajo.
Cód. postal: 04001.
Provincia: Almería.
Teléfono: 950 006 600.
Fax: 950 006 620.

Dirección: Alameda Apodaca, 20, 1.º
Cód. Postal: 11003.
Provincia: Cádiz.
Teléfono: 956 007 500.
Fax: 956 007 520.

Dirección: C/ Tornillo, 2.
Cód. Postal: 14002.
Provincia: Córdoba.
Teléfono: 957 003 450.
Fax: 957 003 467.

Dirección: C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones).
Cód. Postal: 18009.
Provincia: Granada.
Teléfono: 958 025 850.
Fax: 958 025 870.

Dirección: C/ Rico, 26.
Cód. Postal: 21001.
Provincia: Huelva.
Teléfono: 959 011 950.
Fax: 959 011 951.

Dirección: C/ Arquitecto Berges, 34 A.
Cód. Postal: 23007.
Provincia: Jaén.
Teléfono: 953 001 950.
Fax: 953 001 970.

Dirección: C/ Carretería, 7.
Cód. Postal: 29008.
Provincia: Málaga.
Teléfono: 951 040 919.
Fax: 951 040 920.

Dirección: C/ O'Donnell, 22.
Cód. Postal: 41001.
Provincia: Sevilla.
Teléfono: 955 036 350.
Fax: 955 036 360.

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud:
www.juntadeandalucia.es/patiojoven.

ORDEN de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PREAMBULO

El apartado 23 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria, correspondiendo a la Administra-

ción de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes, la consideración de entidad pública a la que se le encomienda la protección de menores.

Por su parte, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, y otras formas de protección de menores, que estableció la competencia de las Administraciones Públicas en materia de tutela y guarda, supuso un decisivo avance en el sistema de protección jurídica de la infancia, introduciendo en el artículo 172 del Código Civil el concepto de desamparo y la figura del internamiento en recursos residenciales de protección como alternativa al acogimiento familiar.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge algunos de los derechos de la infancia reconocidos por las leyes internacionales, al tiempo que eleva el interés de los niños y niñas por encima de cualquier otro interés legítimo. Asimismo, incluye mención expresa al control y seguimiento de los centros de protección por parte de la Administración, enfocados, principalmente a garantizar los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que en los mismos se atiende.

En este sentido, el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y desarrollado por la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de la Consejería de la Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, permite a la Administración Autonómica y Local ofrecer una mayor calidad de los servicios, traduciéndose en una mayor garantía de los derechos de la población usuaria.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor reúne los principios inspiradores de la legislación estatal e internacional en materia de protección a la infancia, crea la figura del Defensor del Menor en Andalucía, el Consejo Regional, los Consejos Provinciales de la Infancia y el Observatorio de la Infancia en Andalucía, establece la prioridad presupuestaria en esta materia y se compromete con menores de otros países.

En esta misma línea proteccionista y de garantía de los derechos de la infancia, como colectivo más necesitado de protección, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, de desarrollo reglamentario de la Ley 1/1998, refuerza estos mecanismos con procedimientos que afianzan la efectividad de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de la intervención administrativa. A este fin, contempla la colaboración con la familia como pilar imprescindible del sistema de protección y crea el Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía, así como las Comisiones Provinciales de Medidas de Protección.

El Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, representa la culminación de todo este entramado normativo, en lo que respecta a la atención de menores en los Centros de Protección, introduciendo como colofón los conceptos de «potestad de corrección» ante «conductas contrarias a la convivencia», por oposición a «régimen disciplinario» y «comisión de faltas», superando la inercia de recurrir, por parte de quien legisla, a una terminología tradicional más propia de los procedimientos sancionadores que del ámbito de protección a la infancia; al tiempo que abre un amplio campo de acción para articular el modelo convivencial en los centros de protección de menores, no sólo fundamentado en potenciar la calidad y la calidez, sino también en el desarrollo de un sólido sistema de refuerzo de conductas positivas.

El Decreto, a su vez, articula el ámbito de actuación de la Administración Pública en el acogimiento residencial, y las

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de enero de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al programa de campos de Voluntariado Juvenil 2019.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo; configurándose actualmente como una Agencia Administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, esta Agencia fue adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, se atribuyen al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la administración de la Junta de Andalucía» y «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

Con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2019.

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo, si bien hasta la convocatoria anterior eran conocidos como «Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes». Consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural.

Los Campos de Voluntariado Juvenil en los que, desde un espacio educativo no formal, se incide en el fomento de valores solidarios y en la adquisición y desarrollo de actitudes de cooperación con la sociedad, se constituyen en un marco idóneo para el trabajo con menores de edad. Si a ello unimos la escasa oferta de actividades de este tipo dirigidas a menores de edad y la gran demanda que anualmente recibimos para participar en los mismos, queda plenamente justificado la idoneidad y conveniencia de apostar de nuevo en esta convocatoria, por la realización de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a menores de edad.

Del mismo modo, en los Campos de Voluntariado Juvenil cuya modalidad es Intervención Social, se evidencia de especial manera la proyección social de los trabajos que se realizan y se fomentan fundamentalmente los valores de solidaridad y compromiso con personas o colectivos en situación de vulnerabilidad, exclusión o desprotección. Todo ello, unido a la gran demanda existente para participar en los mismos, justifican que en esta convocatoria también se apueste de una manera clara por los Campos de Voluntariado Juvenil de esta modalidad.

De conformidad con las competencias conferidas por el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, así como por el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la aprobación de proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil, a realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019. Entendiendo que dichos proyectos deben contener un programa en el que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se compromete, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias al mismo, durante un tiempo previamente establecido. Con la realización del Campo de Voluntariado Juvenil, además de alcanzar los objetivos planteados en el proyecto, se pretende fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros.

Segundo. Solicitantes.

Podrán presentar sus proyectos aquellas entidades públicas o privadas, legalmente constituidas, que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes para desarrollar proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil, según las modalidades que se relacionan en el apartado cuarto.

Tercero. Solicitudes, proyectos y plazo de presentación.

1. Las Solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución, firmadas por el/la representante legal de la entidad solicitante, junto con el Proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, según el modelo que figura como Anexo II y la Ficha Informativa según el modelo que figura como Anexo III.

Aquellos proyectos que tengan carácter internacional, deberán especificarse en la solicitud como tales y presentarán el modelo que figura como Anexo III de la presente resolución, en castellano e inglés.

2. El plazo de presentación de solicitudes, de los Proyectos de Campos Voluntariado Juvenil y demás documentación exigida será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y se presentarán, preferentemente, en la Dirección Provincial de dicho Instituto en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de las solicitudes, del proyecto y de la documentación exigida podrá realizarse también de forma telemática, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Juventud, accediendo a la siguiente dirección web: <https://ws101.juntadeandalucia.es/IAJventanillaElectronica>.

5. Las solicitudes y los Anexos correspondientes podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

Cuarto. Características y modalidades de los proyectos.

1. Los proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil habrán de presentarse según el modelo que figura en el Anexo II de la presente resolución y no podrán exceder de 20 páginas.

2. Los proyectos se ajustarán a una o varias de las siguientes modalidades:
- Intervención Social en un medio determinado: barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, bibliotecas, espacios deportivos, etc.; y/o dirigida a personas con características específicas: diversidad funcional, inmigrantes, mayores, menores en situación de riesgo, desigualdades, etc.
 - Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural.
 - Arqueología.
 - Etnología y/o Memoria Histórica.
 - Medio Ambiente.
 - Otras, siempre que reúnan los requisitos contenidos en el apartado quinto de la presente resolución.
3. Los proyectos podrán versar sobre intervención, investigación, documentación, rehabilitación, recuperación o protección en la/s modalidad/es correspondiente/s.
4. Los proyectos podrán tener carácter nacional, dirigidos a jóvenes andaluces y de otras Comunidades Autónomas, o carácter internacional, en los que también participarán jóvenes de otros países. El idioma oficial en estos últimos será el inglés.
5. Los proyectos cuya modalidad sea «Intervención Social» no podrán ir dirigidos a jóvenes voluntarios con edades comprendidas entre los 14 y 17 años.

Quinto. Requisitos de los Proyectos.

- Los destinatarios de los mismos serán jóvenes, con edades comprendidas entre los siguientes grupos: 14-17 años, 18-26 años y/o 18-30 años.
 - El número de participantes estará comprendido entre 20 y 25.
 - La duración del Campo de Voluntariado Juvenil será de quince días (14 pernoctaciones) y se realizará entre el 13 de julio y el 1 de septiembre de 2019.
 - Los proyectos deben realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Los proyectos constarán de tres tipos de actividades, que serán la actividad principal del proyecto, las actividades complementarias, y las actividades lúdico-recreativas y socioculturales, y se distribuirán del siguiente modo:
 - La actividad principal del proyecto, en la modalidad de que se trate, ha de tener una duración mínima de 50 horas que se distribuirán entre 4 y 6 horas diarias durante, al menos, cinco días a la semana.
 - Las actividades complementarias son de ampliación de la actividad principal y han de estar relacionadas con los objetivos que se pretenden alcanzar. Dichas actividades, cuya duración oscilará entre 2 y 4 horas diarias, se realizarán, preferentemente, en horario de tarde. La duración total no deberá ser inferior a las 30 horas.
 - Las actividades lúdico-recreativas y socioculturales están especialmente dirigidas tanto al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil como a la generación de espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Este grupo de actividades se realizará a diario. Su duración mínima habrá de ser de dos horas diarias.
- Además de todo lo anterior, los jóvenes voluntarios dispondrán de un tiempo diario personal no programado y que en el propio proyecto deberá figurar como «tiempo libre».
- Que la programación incluya actividades informativas y formativas destinadas al aprendizaje de los/las propios/as voluntarios/as, y que resulten acordes a la naturaleza del proyecto, teniéndose en cuenta que dichas personas no son expertas ni están cualificadas en la disciplina objeto del Campo de Voluntariado Juvenil.
 - Que la metodología propuesta facilite una participación activa para la consecución de los objetivos planteados, y fomente la adquisición de valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y aprendizaje intercultural.
 - Que incluya el alojamiento y la manutención en régimen de pensión completa.

9. Que el alojamiento y la alimentación cumplan con todas las condiciones vigentes en materia de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias.

10. Que incluya los recursos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

11. Que el equipo que desarrolle el proyecto se adecue a lo establecido en el apartado siguiente de la presente Orden.

Sexto. Equipo que desarrollará el proyecto.

1. Los proyectos han de ser desarrollados por un equipo cualificado compuesto por:

a) Especialistas-expertos en la modalidad de la que se trate.

b) Especialistas-expertos en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización.

c) Especialistas-expertos en intervención con menores cuando se trate de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes de entre 14 y 17 años.

d) En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil de carácter internacional, alguno de los especialistas-expertos indicados en las letras a) y b) de este punto, deberá poseer dominio del idioma inglés.

e) Personal de servicio (sólo si la instalación así lo requiere).

2. Dicho equipo ha de estar compuesto por un mínimo de cuatro personas y de seis, en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 17 años.

3. Una de las personas miembro del equipo que desarrollará el proyecto, será el/la Director/a Técnico/a del Campo de Voluntariado Juvenil.

4. Al menos un miembro del equipo que desarrollará el Campo de Voluntariado Juvenil deberá permanecer las 24 horas del día con las personas participantes, desde el inicio a la finalización del mismo, que en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil para menores se ampliará a dos, siendo, al menos uno de ellos, especialista-experto en intervención con menores.

Séptimo. Financiación.

Teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias y el equilibrio eficiencia-eficacia del presupuesto del proyecto presentado, la aportación máxima del Instituto Andaluz de la Juventud para el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil será de 35 € (IVA excluido) por persona voluntaria y día. Además, podrá contabilizarse, a efectos de aportación del Instituto Andaluz de la Juventud y por el mismo importe reflejado, la pernoctación y alimentación del personal del equipo que desarrolle el proyecto que permanezca las 24 horas del día con las personas participantes, siempre y cuando, así se indique en el apartado correspondiente del proyecto.

En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a menores o aquellos que requieran de unas condiciones especiales para su desarrollo, tales como, materiales específicos muy costosos para la ejecución de las actividades principales, necesidad de contar con un mayor número de especialistas del mínimo exigido por la temática que abordan, condiciones especiales para la alimentación/pernoctación de las personas participantes, etc., el Instituto Andaluz de la Juventud podrá ampliar su aportación en un máximo de 3.000 € (IVA excluido) sobre la cantidad resultante de aplicar la fórmula indicada en el párrafo anterior, siempre y cuando quede suficientemente justificado y desglosado en el proyecto este incremento. En cualquier caso, el importe máximo a aportar por el Instituto Andaluz de la Juventud, para el desarrollo de cada uno de los Campos de Voluntariado Juvenil, no podrá ser superior a 15.000 € (IVA excluido).

Octavo. Documentación a presentar.

1. Junto con la Solicitud (Anexo I), el Proyecto (Anexo II) y la Ficha Informativa (Anexo III), se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Copia autenticada del NIF de la entidad.

b) Copia autenticada del NIF del/de la representante legal de la entidad o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

c) Certificación acreditativa de la personalidad del/de la representante legal de la entidad o de la persona que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este caso, deberá aportarse también acreditación de la representación que ostenta.

d) En su caso, documentación expedida por el órgano competente que acredite la cofinanciación correspondiente.

e) Aquellas entidades que se acojan a alguna de las exenciones/reducciones reflejadas en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, documento acreditativo de la misma.

2. Además de lo anterior, aquellas entidades que vayan a ser propuestas para la aprobación de sus proyectos, deberán adjuntar, en el momento que le sea requerida, la documentación relacionada en el apartado duodécimo de esta Resolución.

Noveno. Subsanación de errores.

Si la solicitud o el proyecto adoleciera/n de algún defecto, o no se presentara la documentación exigida en el apartado octavo punto 1 de la presente resolución, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto, requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Criterios de evaluación de los proyectos.

1. Para la selección de los proyectos, siempre que éstos cumplan los requisitos del apartado quinto y lo preceptuado en el apartado sexto de la presente Resolución, se procederá a la valoración de los mismos, aplicando los siguientes criterios de evaluación:

a) Equipo que desarrollará el proyecto: formación de sus miembros, experiencia de cada uno de sus componentes y como equipo, así como en relación a las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas.

b) Utilidad y beneficio, en la modalidad de que se trate, de los trabajos a desarrollar, justificación y compromiso de conservación y/o mantenimiento de los mismos.

c) Contenido técnico del proyecto, originalidad, carácter innovador, viabilidad y repercusión en el territorio donde se desarrolla. Claridad en la definición de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar.

d) Calidad de las actividades complementarias, lúdico-recreativas y socioculturales. Grado de vinculación con las tareas fundamentales a desarrollar en el Campo de Voluntariado Juvenil.

e) Presupuesto total del proyecto y coste medio por participante y día. Equilibrio eficiencia-eficacia.

f) Idoneidad de las instalaciones, equipamientos, materiales y recursos.

g) Colaboración efectiva de otras Entidades, Instituciones, Asociaciones y Empresas en el desarrollo del proyecto.

h) Cofinanciación efectiva total de otras Entidades, Instituciones, Asociaciones y Empresas en el desarrollo del proyecto.

i) Que los Campos de Voluntariado Juvenil pertenezcan a la Modalidad «Intervención Social».

j) Que los Campos de Voluntariado Juvenil vayan dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años.

2. Estos criterios de evaluación tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de 0 a 10 puntos para los apartados comprendidos entre la letra a) y la letra d) y

de 0 a 5 puntos para los apartados comprendidos entre la letra e) y la letra h). Este último apartado se computará de la siguiente forma:

- Cofinanciación del 50% o más del proyecto: 5 puntos.
- Cofinanciación entre el 25% y el 49%: 3 puntos.
- Cofinanciación entre el 5% y el 24%: 1 punto.

3. Los Campos de Voluntariado Juvenil que pertenezcan a la modalidad «Intervención Social», así como los que vayan dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años, tendrán una puntuación en los apartados i o j) respectivamente de 5 puntos, siendo 0 puntos, en caso contrario.

Undécimo. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez recibidos los proyectos en las diferentes Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud se procederá a su estudio y evaluación, de acuerdo a los criterios relacionados en el apartado anterior. En dichos trámites, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el órgano competente podrá:

a) Como se señala en el apartado noveno de esta Resolución, requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por desistidas de su petición.

b) Realizar cuantas verificaciones y controles se consideren oportunas.

2. Una vez valorados los proyectos presentados, cada Dirección Provincial seleccionará un máximo de cuatro, en función de la puntuación obtenida y realizará una propuesta de aprobación de los mismos.

3. Entre los proyectos que hayan sido propuestos para su aprobación, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente podrá, en su caso, recabar de los solicitantes la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud.

4. Una vez seleccionados los proyectos que van a ser propuestos para su aprobación, las entidades solicitantes deberán aportar la documentación reflejada en el apartado duodécimo de la presente resolución.

5. Las propuestas, así como toda la documentación relativa a dichos proyectos, serán remitidas a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Duodécimo. Documentación a presentar por aquellas entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su aprobación.

1. Aquellas entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su aprobación como Campos de Voluntariado Juvenil podrán ser instadas, en su caso, a que amplíen la información del proyecto.

2. Asimismo deberán presentar, previo requerimiento de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente, la documentación que se relaciona a continuación:

a) Autorización y/o permisos para realizar los trabajos y/o actividades, en su caso.

b) Informes y/o documentos que garanticen las adecuadas condiciones de las instalaciones donde se van a prestar los diferentes servicios (alimentación, alojamiento, etc.).

c) Permiso que autorice la utilización de las instalaciones.

d) Descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de los trabajos/ actividades (informativas, formativas, de protección).

e) Descripción del Programa diario de actividades principales, complementarias, lúdico-recreativas y socioculturales y especificación del período de tiempo diario personal no programado (tiempo libre).

f) Documentación expedida por el órgano competente de la/s entidad/es colaboradora/s que acredite la colaboración correspondiente.

g) Documentación expedida por el órgano competente de la/s entidad/es cofinanciadora/s que acredite dicha cofinanciación.

h) Declaración responsable de cada una de las personas miembros del equipo, en la que se manifieste que se encuentran en posesión de las titulaciones, cursos y otros méritos relacionados en el apartado B del Anexo II, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos correspondientes, a requerimiento de este organismo.

i) Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de todos los miembros del equipo en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 17 años o en los que se vaya a intervenir con menores de edad o personas con discapacidad psíquica.

i) Relación de servicios de interés próximos: bomberos, policía, centros de salud, terminal de autobuses, etc.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de un mes, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dictará resolución aprobando los proyectos seleccionados para desarrollar el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en el ejercicio 2019, entre los proyectos que le hayan sido propuestos por las Direcciones Provinciales de este Instituto. Dichos proyectos se seleccionarán teniendo en cuenta el equilibrio territorial, la variedad de las modalidades a desarrollar y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

2. Sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad solicitante podrá entender que no ha sido aprobado su proyecto si, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de los mismos, no ha recibido notificación expresa.

3. La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, así como en la página web de este Instituto.

Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Facultades del Instituto Andaluz de la Juventud respecto a los proyectos seleccionados.

La relación de los proyectos que resulten aprobados, su publicidad y difusión, la selección de los jóvenes participantes en los mismos, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

Decimoquinto. Modificación o alteración de proyectos.

Cualquier modificación o alteración en el contenido del proyecto, una vez aprobado, y previa al inicio del Campo de Voluntariado Juvenil, deberá comunicarse, en un plazo máximo de 48 horas y por escrito, a la Dirección Provincial en cuyo ámbito territorial vaya a desarrollarse, quién a su vez informará en el mismo plazo a la Dirección General

del Instituto Andaluz de la Juventud de dicha modificación. En aquellos casos en que la modificación pudiera suponer variaciones en aspectos sustanciales que motivaron la aprobación del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Decimosexto. Formalización de contrato de servicios para la ejecución del Campo de Voluntariado Juvenil.

1. La gestión del Programa Campos de Voluntariado Juvenil se llevará a cabo mediante la suscripción por el Instituto Andaluz de la Juventud con las entidades públicas y/o privadas, cuyos proyectos hayan resultado seleccionados, de un contrato administrativo de servicios con el objetivo de establecer las estipulaciones que regirán la ejecución y el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil.

2. Dicho contrato de servicios tendrá naturaleza administrativa y se ajustará a las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. El plazo de ejecución del servicio contratado se extenderá desde la formalización del contrato hasta la presentación de la Memoria Final por la entidad adjudicataria y la aprobación de la misma por el Instituto Andaluz de la Juventud, no siendo posible prórroga del mismo.

Decimoséptimo. Obligaciones de los/las representantes legales de la entidad.

Los/las representantes de las entidades cuyos proyectos resulten aprobados quedan obligados/as a:

1. Formalizar el contrato de servicios necesario para la ejecución del Campo de Voluntariado Juvenil.

2. Designar y comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud un responsable como único interlocutor.

3. Admitir la presencia de personas evaluadoras acreditadas por el Instituto Andaluz de la Juventud para realizar el seguimiento del proyecto.

4. Comunicar de manera inmediata a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito se esté llevando a cabo el proyecto, cualquier cambio o incidencia que se produzca durante el desarrollo del mismo.

5. Presentar, en formato papel o de forma electrónica, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriores normas de desarrollo, las facturas correspondientes a las distintas fases de ejecución del proyecto, en los plazos y por los importes establecidos en el contrato. El plazo máximo para presentar la totalidad de las facturas mencionadas, será de un mes desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil.

Cuando la factura sea emitida en formato papel se presentará, preferentemente, ante la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo territorio se haya desarrollado el Campo de Voluntariado Juvenil.

6. Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil, la Memoria Final del mismo, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV de la presente resolución, la cual no podrá exceder de 20 páginas.

Decimoctavo. Impugnaciones.

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de este Instituto, en el plazo de un mes, o bien, impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido

en los artículos 112.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2019.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

00149431



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

APROBACIÓN DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL. (Código Procedimiento: 1892)

MODALIDAD

- Intervención Social
 Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural
 Arqueología

- Etnología y/o Memoria Histórica
 Medio Ambiente
 Otras (especificar)

CARÁCTER

- Nacional
 Internacional

CONVOCATORIA AÑO:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
FINES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES:							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
CARGO QUE OSTENTA:							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PAIS:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



001125/8D

00149431



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

3	DATOS DEL PROYECTO
DENOMINACIÓN:	
Número de plazas: Edades de los Participantes: De a años.	
Fecha de realización del de al de	
Tipo de alojamiento:	
Lugar de realización:	
PRESUPUESTO TOTAL: €	
Aportación de la entidad y/o cofinanciadoras: €	
Aportación solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud: € (Importe máximo 15.000 €. IVA excluido)	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES																								
Presento la siguiente documentación:																									
<input type="checkbox"/> 1. NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 2. Acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> 3. Acreditación exención/reducción del IVA.																									
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																									
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																									
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL																									
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)																									
<input type="checkbox"/> La persona abajo presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.																									

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que cumple los requisitos exigidos y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.	
Y SOLICITA la aprobación del Proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil presentado.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

001125/8D

00149431



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud cuya dirección es C/ Maese Rodrigo n.º. 1 (41001) Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar y tramitar su solicitud para el proceso de selección de proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil", cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001125/8D

00149431



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CONTENIDO DEL PROYECTO. (Código Procedimiento: 1892)

A) PROGRAMA.

Denominación del proyecto

Justificación razonada. Motivos para realizar este Campo de Voluntariado Juvenil

Objetivo general y sentido de la intervención (Qué se pretende conseguir con la realización del Campo de Voluntariado Juvenil)

Lugar y entorno donde se desarrollará la actividad principal del Campo de Voluntariado Juvenil

Localidad:

Lugar:

Dirección:

Datos de quien ostenta la titularidad de dicho lugar:

¿Se necesitan permisos para realizar la actividad principal? SÍ NO

¿De quién?

Actividad principal (Descripción de las tareas a desarrollar)



00149431



(Página 2 de 9)

ANEXO II

Actividades complementarias (Descripción de las actividades de ampliación de la actividad principal y relacionadas con los objetivos que a través del Campo de Voluntariado Juvenil se desean alcanzar. Lugar/es donde se llevará/n a cabo)

--

Actividades lúdico-recreativas y socioculturales (Descripción de las actividades dirigidas al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil y a generar espacios de encuentro en un contexto de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Lugar/es donde se llevará/n a cabo)

--

Distribución temporal de las actividades

Número de horas totales de la actividad principal:	
Número de horas totales de las actividades complementarias:	
Número de horas totales de las actividades lúdico-recreativas y socioculturales:	

Descripción de posibles limitaciones para los/as participantes en el desarrollo de las actividades principales, complementarias y/o lúdico-recreativas y socioculturales

--

Metodología (Especificar técnicas, estrategias y dinámicas a emplear para el desarrollo del campo)

--

Alimentación (Especificar tipo de dieta y capacidad para atender necesidades específicas: personas celiacas, vegetarianas, alérgicas, etc.)

--

002233/6D

00149431

(Página 3 de 9)

ANEXO II

Instalaciones destinadas al alojamiento: Tipo (albergue, polideportivo, camping, etc.) y características: distribución y dotación de los servicios disponibles (número de dormitorios, capacidad de los mismos, espacios comunes, lavabos, duchas, inodoros, etc.)

--

¿Son aptos y/o adaptables para la asistencia de participantes con diversidad funcional? SÍ NO

Localidad:

Dirección:

Teléfono:

Datos de quién ostenta la titularidad:

¿Se necesitan permisos para disponer de las instalaciones? SÍ NO

¿De quién?

Barreras arquitectónicas (descripción de posibles limitaciones para los/las participantes)

--

Instalaciones destinadas a prestar el servicio de alimentación/restauración.

Tipo (restaurante, catering, cocina propia, etc.) y características:

--

¿Son aptos y/o adaptables para la asistencia de participantes con diversidad funcional? SÍ NO

Localidad:

Dirección:

Datos de quién ostenta la titularidad:

¿Se necesitan permisos para disponer de las instalaciones? SÍ NO

¿De quién?

Barreras arquitectónicas (descripción de posibles limitaciones para los/las participantes)

--

Desplazamientos

¿Es necesario el uso de vehículo para desplazarse del alojamiento al lugar de trabajo? SÍ NO

Tiempo estimado para dicho desplazamiento (cuando proceda):

¿Es necesario el uso de vehículo para otros desplazamientos? (por ejemplo, del lugar de trabajo al lugar donde se almuerza, de la cena y/o desayuno, etc.) SÍ NO

Tiempo estimado para dicho desplazamiento (cuando proceda):

Transporte para actividades complementarias y lúdico-recreativas y socioculturales:

--

002233/6D

00149431

(Página 4 de 9)

ANEXO II

Materiales

Herramientas y materiales a utilizar para el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil:

1. Actividad principal:

--

2. Actividades complementarias:

--

3. Actividades lúdico-recreativas y socioculturales:

--

Colaboraciones

Especificar si el proyecto cuenta con colaboraciones, indicando la Entidad, Institución, Asociación o Empresa y tipo de colaboración:

--

B) DATOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS DEL EQUIPO QUE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.**B.1. EQUIPO ORGANIZADOR**

DIRECTOR/A TÉCNICO/A

APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL: _ _ _ _
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:							
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:							
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:							
IDIOMAS:							

002233/6D

00149431

(Página 5 de 9)

ANEXO II

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO ORGANIZADOR (cumplimentar uno por cada profesional)

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

002233/6D

00149431

(Página 6 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO : TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: 		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO : TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: 		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

002233/6D

00149431

(Página 7 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:					
DOMICILIO :													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:						
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:											
TITULACIÓN ACADÉMICA:													
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:													
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:													
IDIOMAS:													

B.2. PERSONAL DE SERVICIOS (cumplimentar uno por cada profesional)

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:					
DOMICILIO :													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:						
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:											
TITULACIÓN ACADÉMICA:													
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:													
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:													
IDIOMAS:													

002233/6D

00149431



(Página 8 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO : TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO : TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

002233/6D

00149431

(Página 9 de 9)

ANEXO II

C) NÚMERO DE PERSONAS DEL EQUIPO ORGANIZADOR QUE PERMANECERÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA CON LAS PERSONAS PARTICIPANTES, DESDE EL INICIO A LA FINALIZACIÓN DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL.

(Mínimo 1, excepto en Campos de Voluntariado Juvenil para menores de edad que deberán ser un mínimo de 2. Si dicho número supera el mínimo se debe justificar la necesidad)

D) PRESUPUESTO.

Desglosar por cada uno de los siguientes apartados

	Aportación entidad organizadora	Aportación de otras entidades cofinanciadoras	Aportación solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud	Presupuesto Total (IVA excluido)
Alimentación				
Alojamiento				
Personal				
Transporte				
Material fungible para el desarrollo de la actividad principal				
Material fungible para el desarrollo de las actividades complementarias				
Material fungible para el desarrollo de las actividades lúdico-recreativas y socioculturales				
Alquiler				
Otros (especificar):				
TOTAL				

En el caso de que la entidad solicitante no disfrute de exención de IVA o sea beneficiaria de una reducción en el mismo, indicar el porcentaje a aplicar

E) JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN SOLICITADA AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

(En el caso de que la cuantía solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud lleve incorporada una aportación extra en base a alguno de los supuestos recogidos en el apartado Séptimo, párrafo segundo de la Resolución por la que se regula la Convocatoria para la Aprobación de los Proyectos, y por tanto, el coste medio/día por participante y/o personal del equipo organizador que permanezca las 24 horas del día con las personas participantes supere los 35 € (IVA excluido), indicar la cuantía total de la aportación extra, el concepto por el que se solicita, así como su justificación)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud cuya dirección es C/ Maese Rodrigo nº. 1 (41001) Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar y tramitar su solicitud para el proceso de selección de proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil", cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002233/6D

00149431



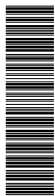
Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

APROBACIÓN DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL. (Código Procedimiento: 1892)

FICHA INFORMATIVA

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN:	
MODALIDAD:	CARÁCTER
<input type="checkbox"/> Intervención Social <input type="checkbox"/> Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural <input type="checkbox"/> Arqueología	<input type="checkbox"/> Etnología y/o Memoria Histórica <input type="checkbox"/> Medio Ambiente <input type="checkbox"/> Otras (especificar) <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional
Fecha de realización: Del de al de	
Número de Participantes Edades de las personas participantes De a años	
Ubicación (Breve descripción del entorno del Campo de Voluntariado Juvenil y de la localidad o la zona señalando aquellos aspectos representativos):	
Actividades principales y descripción de los trabajos a desarrollar:	
Actividades complementarias (Descripción de las actividades de ampliación de la actividad principal y relacionadas con los objetivos que a través del Campo se desean alcanzar):	
Actividades lúdico-recreativas y socioculturales (Descripción de las actividades dirigidas al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil, y a generar espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Diferenciar ambos tipos de actividades):	
Alojamiento (Dirección completa y teléfono):	
Formas de acceso (Especificar las distintas alternativas: avión, carretera/s, tren, bus, etc.):	
Punto de Encuentro (Indicar lugar, día y hora de incorporación de las personas participantes):	
Equipo personal que debe llevar la persona voluntaria:	
Imprescindible:	
Aconsejable:	
Opcional:	



001125/7/A03D

00149431



(Página 2 de 2)

ANEXO III

Teléfono para información sobre el Campo de Voluntariado Juvenil:
Página Web de la entidad:
Entidad/es Cofinanciadora/s y/o Entidad/es Colaboradora/s:
Información y Contacto: Entidad que lo desarrolla:

001125/7/A03D

00149431



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MEMORIA FINAL DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL (Código Procedimiento: 1892)

Datos del Campo de Voluntariado Juvenil

Denominación:	
Modalidad:	Carácter:
Fecha de realización: Del _____ de _____ al _____ de _____	

Grado de cumplimiento de los objetivos previstos

(Análisis y valoración cuantitativa y cualitativa respecto al núcleo del Campo de Voluntariado Juvenil):

Grado de ejecución de las actividades

(Indicar si se llevaron a cabo en su totalidad y especificar si alguna se modificó y/o canceló, explicitando el motivo. Reflejar si se han producido incidencias de relevancia en el desarrollo de las mismas)

Actividad principal:
Nº de horas programadas en el proyecto:
Nº de horas dedicadas finalmente a ella:
Actividades complementarias:
Nº de horas programadas en el proyecto:
Nº de horas dedicadas finalmente a ella:
Actividades lúdico-recreativas y socio-culturales:
Nº de horas programadas en el proyecto:
Nº de horas dedicadas finalmente a ella:

Valoración de las actividades

(Análisis cualitativo del desarrollo de las actividades y valoración de las incidencias, si las hubiera)

Actividad principal:
Actividades complementarias:
Actividades lúdico-recreativas y culturales:



002234/8D

00149431



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO IV

Descripción diaria de las actividades realizadas e incidencias ocurridas

(Breve síntesis de cada jornada):

--

Metodología empleada

(Señalar si fue la que se propuso en el proyecto o si se hicieron cambios generales o puntuales. Valoración):

--

Valoración de la participación y colaboración de las personas voluntarias

(Expectativas, satisfacción, implicación y motivación de los voluntarios. Incidencias ocurridas):

--

Valoración de los recursos utilizados

(Valorar por exceso y/o defecto la adecuación y la suficiencia):

Alojamiento:
Régimen alimenticio y prestación del servicio:
Materiales:
Equipo organizador:

Colaboraciones

(Indicar si las colaboraciones han sido las previstas y realizar una valoración de las mismas):

--

Valoración del impacto del Campo de Voluntariado Juvenil en el entorno

¿Tuvo la población información de que se iba a realizar el Campo de Voluntariado Juvenil en la localidad?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO
¿Conoce ahora los trabajos realizados por el grupo de voluntarios/as?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO
¿Ha existido implicación de la población en las actividades desarrolladas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO
¿Se ha producido interacción entre el grupo de voluntarios/as y la población de la localidad?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO
¿Existe compromiso de conservación, mantenimiento, protección y/o continuidad de los trabajos realizados?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO

002234/8D

00149431

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO IV

Defina brevemente la valoración que la población tiene de los trabajos desarrollados:

Recursos Económicos

(Valorar la suficiencia, idoneidad y adecuación de la aportación económica para cada uno de los conceptos):

Valoración global y propuestas de mejora

(Visión de conjunto de la experiencia):

OTRA DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

RELACIÓN DE VOLUNTARIOS PARTICIPANTES: (Datos personales y observaciones. Se facilitará modelo para cumplimentar por la entidad que desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil)

RELACIÓN DE INSCRITOS QUE NO HAN ASISTIDO AL CAMPO: (Datos personales y causas de la no asistencia si se conocen. Se facilitará modelo para cumplimentar por la entidad que desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil).

OTRA DOCUMENTACIÓN: (gráficos, fotografías ... sólo si se estima oportuno)

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

EL/LA DIRECTOR/A TÉCNICO/A

Fdo.:

002234/8D

00149431

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 21 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para Jóvenes Andaluces o Residentes en Andalucía 2019.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como organismo autónomo de carácter administrativo, configurándose actualmente como una agencia administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, esta Agencia ha sido adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, según Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, se atribuye al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la administración de la Junta de Andalucía».

Uno de los retos fundamentales del Instituto Andaluz de la Juventud es el fomento de la participación y la formación en valores a través de la promoción del voluntariado y el estímulo de la participación entre la juventud andaluza. En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma encaminadas a difundir el respeto a los valores democráticos, a fomentar estilos de vida saludables, abriendo nuevas posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre, se pretende desarrollar la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2019.

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo. Consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros.

El apartado decimocuarto de la Resolución de 20 de enero de 2019, de este Instituto (BOJA núm. 17, de 25.1.2019), por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2019, establece que la selección de las personas jóvenes participantes en las actividades que resulten aprobadas, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

En un programa en el que uno de sus puntos fuertes es el fomento de los valores antes mencionados cobra especial relevancia la participación de jóvenes de distintas procedencias. Por esta razón, en todos los Campos de Voluntariado Juvenil que se realicen en Andalucía se reserva un número de plazas destinadas a participantes de otros lugares del territorio nacional. Del mismo modo, en los Campos de Voluntariado Juvenil

que se realicen en Andalucía de carácter Internacional, también se asigna un número concreto de plazas para que acudan jóvenes de otros países.

De forma recíproca, nuestros jóvenes tienen la posibilidad de acudir a Campos de Voluntariado de otras partes del territorio nacional y de otros países, por lo que, fruto de este intercambio, podemos ofertar a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, plazas en Campos de Voluntariado Juvenil ubicados fuera del territorio andaluz. El Instituto Andaluz de la Juventud es el intermediario entre dichas Comunidades, Ciudades Autónomas, el Instituto de la Juventud de España, en adelante Injuve y nuestros jóvenes, para que puedan asistir a dichos campos, gestionando la selección de las personas participantes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y en el apartado decimocuarto de la Resolución de 20 de enero de 2019, anteriormente citada, y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía a realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, en los tres tipos de campos existentes: Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía, Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero (Servicio Voluntario Internacional).

Segundo. Tipos de Campos de Voluntariado Juvenil.

En el Programa Campos de Voluntariado para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, existen tres tipos de campos:

1. Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía. Son aquellos que se realizan en el territorio andaluz, organizados por el Instituto Andaluz de la Juventud y desarrollados por aquellas entidades públicas o privadas que resulten seleccionadas de conformidad con la Convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa Campos de Voluntariado Juvenil 2019. Dichos campos podrán tener carácter nacional (los participantes serán jóvenes andaluces y de otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas) o carácter internacional (también participarán jóvenes de otros países). Su participación está sujeta al pago de una cuota, según lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente Resolución.

2. Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas. Son aquellos que se realizan en el resto del territorio nacional, organizados por las distintas Comunidades y/o Ciudades Autónomas y en los que el Instituto Andaluz de la Juventud actúa como intermediario entre la persona voluntaria y la Comunidad o Ciudad Autónoma. Estos campos también podrán tener carácter nacional o internacional. Su participación está también sujeta al pago de una cuota, según lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente Resolución.

3. Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero (Servicio Voluntario Internacional). Son aquellos campos que se desarrollan fuera del territorio nacional en distintos países del mundo. El Instituto Andaluz de la Juventud actúa como mero intermediario entre las personas voluntarias y el Injuve, organismo que a nivel nacional coordina este tipo de campos. La participación en Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero no está sujeta a cuota de participación, si bien algunos campos exigen el abono de una cantidad variable, que se detalla en la Ficha Informativa de cada uno de ellos, según lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente Resolución.

Tercero. Requisitos de participación.

Podrán participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2019, jóvenes de 14 a 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser andaluz/a o residente en Andalucía.
2. Tener una edad comprendida en el intervalo de edad fijado para cada campo el día de inicio del mismo.
3. Contar con la autorización materna, paterna o del representante legal, en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil para menores de edad.
4. En algunos Campos de Voluntariado Juvenil, tanto en Andalucía como en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, por sus especiales características (campos en los que las personas voluntarias intervienen con menores de edad o con personas con diversidad funcional intelectual), será preciso aportar Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
5. Cumplir con otros posibles requisitos exigidos por las entidades promotoras del Campo de Voluntariado Juvenil, en cuyo caso vendrán reflejados en su correspondiente Ficha Informativa.

En el caso de solicitar la participación en Campos de Voluntariado Juvenil de distinto tipo, la persona solicitante no podrá ser seleccionada para aquellos que coincidan en fechas, ni se solape algún día.

Las personas participantes en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil deberán cumplir con los requisitos del campo en el que deseen participar y serán responsables de la veracidad de los datos consignados en el boletín de inscripción. Si así no fuera y se les hubiera asignado una plaza, la misma quedará anulada y no tendrán derecho a la devolución de la cuota de participación.

Cuarto. Plazas.

1. La relación de los Campos de Voluntariado Juvenil que se desarrollen en Andalucía, las características de los mismos y las plazas ofertadas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, se expondrán como mínimo cinco días antes del inicio del proceso de elección de plazas, en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta Resolución, así como mediante el enlace al Programa Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

2. La relación de plazas y proyectos de los Campos de Voluntariado Juvenil que se desarrollen en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y de los Campos de Voluntariado Juvenil que se lleven a cabo en el Extranjero se podrán consultar mediante el enlace al Programa Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, anteriormente mencionado. Esta información se actualizará a medida que se vaya disponiendo de nuevos datos.

Quinto. Procedimiento para participar en el Programa Campos de Voluntariado Juvenil 2019.

El procedimiento para participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil, para el año 2019, se compone de las siguientes fases:

1. Preinscripción.
2. Elección del Campo de Voluntariado Juvenil.
3. Sorteo de plazas.
4. Abono de la cuota de participación.
5. Presentación del boletín de inscripción y de la documentación acreditativa.

1. Preinscripción.

Las personas interesadas en participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2019, deberán

realizar la correspondiente preinscripción, exclusivamente de forma telemática, a través del enlace existente al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, anteriormente mencionado.

Cada persona interesada deberá cumplimentar un formulario de preinscripción, en el que podrá solicitar uno o varios de los tres tipos de Campos de Voluntariado Juvenil existentes (campos en Andalucía, campos en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y Servicio Voluntario Internacional).

Durante el período que permanezca abierto el plazo de preinscripción, si la persona interesada desea ampliar su solicitud a otro tipo de campo (distinto/s del/de los ya solicitado/s), podrá realizar una nueva preinscripción a través del enlace existente al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Esta preinscripción no supone reserva de plaza, únicamente la posibilidad posterior de elegir campo y participar en el sorteo.

Para realizar la preinscripción, las personas interesadas deberán facilitar los siguientes datos: nombre y apellidos; número de DNI o documento equivalente; dirección de correo electrónico; y teléfono de contacto, preferiblemente móvil.

El plazo de preinscripción comenzará el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 12 de abril de 2019.

El procedimiento de preinscripción se detalla en el Anexo II de la presente resolución.

2. Elección del Campo de Voluntariado Juvenil.

Una vez que se conozcan en su totalidad los Campos de Voluntariado Juvenil para cada uno de los tres tipos, las plazas existentes, y los requisitos de participación de cada uno de ellos, se expondrá dicha información, en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta Resolución, así como en el enlace a Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, anteriormente citado, al objeto de que las personas que han presentado la preinscripción, procedan a elegir el Campo de Voluntariado Juvenil que desean realizar. Esta elección no supone reserva de plaza, únicamente la posibilidad de participar en el sorteo de plazas.

El plazo para elegir el campo concreto que se desea realizar para cada uno de los tres tipos de campos, se indicará en las Condiciones Generales de Participación, las cuales se podrán consultar en los lugares indicados en el párrafo anterior.

Únicamente podrán optar a la elección de un Campo de Voluntariado Juvenil, las personas que hayan realizado la preinscripción especificada en el punto primero del apartado Quinto. Solo se podrá solicitar un campo por cada uno de los tres tipos existentes, siempre y cuando la persona tenga la edad comprendida en el intervalo de edad fijado para el campo que pretende solicitar, el día de inicio del mismo.

La elección del Campo de Voluntariado Juvenil se realizará únicamente de forma telemática, a través del enlace existente al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

3. Sorteo de plazas.

La asignación de plazas se realizará mediante sorteo público para cada uno de los tres tipos de campos (Andalucía, otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y Servicio Voluntario Internacional), entre aquellas personas que hayan realizado la preinscripción y elegido el Campo de Voluntariado Juvenil que desean realizar.

Tras este sorteo resultarán seleccionadas tantas personas preadjudicatarias como plazas se hayan ofertado en cada campo, quedando el resto en reserva, de forma ordenada. En aquellos campos en los que hubiere un número mayor o igual de plazas ofertadas que de solicitudes presentadas, todas las personas solicitantes resultarán preadjudicatarias. La adjudicación definitiva de las plazas solamente se producirá tras

el abono de la cuota de participación, la presentación del boletín de inscripción y la documentación correspondiente y su comprobación oportuna.

Si alguna/-s de la/-s personas preadjudicatarias/-s no finalizara la tramitación definitiva para la obtención de la plaza, no cumpliera con los requisitos establecidos o desistiera de ella, se acudirá para cubrir las plazas a las personas participantes que hayan quedado en reserva, por su orden.

Se realizará un sorteo de plazas para cada uno de los tres tipos de Campos de Voluntariado Juvenil (campos en Andalucía, campos en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y Servicio Voluntario Internacional), los cuales se llevarán a cabo en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud en C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.ª planta, de Sevilla, será público y podrán asistir aquellas personas que lo deseen hasta completar la capacidad del lugar donde se desarrollará (aproximadamente 25 personas).

Las respectivas fechas de celebración de los sorteos para cada uno de los tipos de campos se indicarán en las Condiciones Generales de Participación, las cuales se podrán consultar en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta Resolución, así como en el enlace al Programa Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

4. Abono de la cuota de participación.

Una vez realizados los sorteos de los Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, se comunicará, a través de correo electrónico, a las personas que hayan sido preadjudicatarias en los mismos que, en el plazo de 48 horas y, a través de un enlace habilitado para ello, deberán proceder al abono de la cuota de participación establecida y acreditarlo.

Las personas participantes en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil deberán cumplir con los requisitos del campo en el que deseen participar y serán responsables de la veracidad de los datos consignados en el boletín de inscripción. Si así no fuera y se les hubiera asignado una plaza, la misma quedará anulada y no tendrán derecho a la devolución de la cuota de participación.

5. Presentación del boletín de inscripción y de la documentación acreditativa.

Efectuado y acreditado el pago, para los Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, se comunicará, a través de correo electrónico, a las personas que hayan sido preadjudicatarias y hayan realizado el abono, que deberán presentar en el plazo de 48 horas el boletín de inscripción que se acompaña como Anexo I a esta Resolución, así como la documentación que acredite que cumplen los requisitos para participar en el programa, establecidos en el apartado Tercero, o en su caso, haber prestado consentimiento expreso para la consulta de los datos requeridos.

En el caso de Campos de Voluntariado en el Extranjero (SVI), una vez efectuado el sorteo se comunicará, a través de correo electrónico, a las personas que hayan sido preadjudicatarias en el mismo que, en el plazo de 48 horas, deberán presentar el boletín de inscripción que se acompaña como Anexo I a esta Resolución, así como la documentación que acredite que cumplen los requisitos para participar en el programa, establecidos en el apartado Tercero, o en su caso, haber prestado consentimiento expreso para la consulta de los datos requeridos.

La presentación del boletín de inscripción y de la documentación que acredite que cumplen los requisitos para participar en el programa se realizará preferentemente de manera telemática, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder en el enlace al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, anteriormente mencionado.

La presentación del boletín y de la documentación también podrá realizarse de forma presencial en los Registros de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la

Juventud (ver Anexo-Directorio). Asimismo, podrá presentarse en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Condiciones Generales de Participación.

1. El Instituto Andaluz de la Juventud publicará un documento de Condiciones Generales de Participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2019, el cual recogerá de manera detallada el procedimiento señalado en el apartado Quinto, así como aquellas cuestiones de la presente resolución en las que se alude a dicho documento, al objeto de facilitar a los posibles participantes su acceso al programa.

2. Las Condiciones Generales de Participación se publicarán en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como en el enlace a Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Séptimo. Cuota de participación en Campos de Voluntariado Juvenil.

1. Los Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía están sujetos al abono de noventa euros (90 €), en concepto de cuota de participación, el cual se realizará a través del modelo oficial 046 de ingreso de Tasas, Precios Públicos, Sanciones y Otros Ingresos de la Junta de Andalucía. El pago a través del modelo 046 podrá efectuarse por diversos medios, que vendrán reflejados en la Condiciones Generales de Participación.

2. Únicamente procederá el reintegro de la cuota de participación abonada por la persona voluntaria cuando la realización del Campo de Voluntariado Juvenil en Andalucía no sea posible por cualquier causa imputable al Instituto Andaluz de la Juventud.

3. La participación en Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas también está sujeta al abono de una cuota establecida por cada una de ellas en su normativa y que oscila entre los 72 € y los 110 €. Dicho abono se realizará en la forma que se establece en las Condiciones Generales de Participación, que se darán a conocer en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

4. Para Campos en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, la devolución de la cuota abonada estará sujeta a las condiciones establecidas por cada Comunidad y/o Ciudad Autónoma, las cuales se recogerán en las Condiciones Generales de Participación.

5. La participación en Campos de Voluntariado Juvenil en el extranjero no está sujeta al abono de una cuota de participación, si bien algunos campos exigen el pago de una cantidad variable, que debe hacer efectiva la persona voluntaria a su llegada a los mismos y que se detalla en la Ficha Informativa de cada uno de los campos. Una vez que la persona participante haya completado la tramitación del procedimiento, la adjudicación definitiva de plazas en este tipo de campo quedará sujeta a la confirmación del Injuve, una vez que la Entidad organizadora del campo haya dado su aprobación.

Octavo. Plazas no cubiertas en Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas.

1. En las fechas que se indicarán en las Condiciones Generales de Participación, así como en la Página web del Instituto Andaluz de la Juventud se ofertarán las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas a través del procedimiento general previsto en el apartado quinto de esta resolución, en Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en Campos de Voluntariado Juvenil de otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas.

2. Estas plazas no son exclusivas para jóvenes andaluces y a ellas pueden optar, a través de sus respectivas Comunidades y/o Ciudades Autónomas, jóvenes de todo el territorio nacional y, en aquellos campos que tengan carácter internacional, jóvenes de otros países participantes en el Programa.

3. Para solicitar alguna de estas plazas no es necesario haber realizado la preinscripción establecida en el apartado Quinto punto primero, pudiendo acceder también a ellas aquellas personas que habiendo realizado la preinscripción no llegaron a elegir campo de voluntariado o, incluso, que habiéndolo elegido no hubiesen resultado preadjudicatarias.

4. La características y condiciones de los campos y las plazas vacantes en los mismos podrán consultarse a través del enlace que se indicará en las Condiciones Generales de Participación.

5. En el caso de jóvenes andaluces interesados en alguna de ellas, deberán contactar telefónicamente o personarse con cualquiera de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, donde se les indicará si dicha plaza continúa vacante y el procedimiento a seguir.

Noveno. Plazas no cubiertas en Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero (SVI).

1. En las fechas que se indicarán en las Condiciones Generales de Participación, así como en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, se ofertarán nuevas plazas en Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero.

2. Estas plazas no son exclusivas para jóvenes andaluces y a ellas pueden optar, a través de sus respectivas Comunidades y/o Ciudades Autónomas, jóvenes de todo el territorio nacional.

3. Para solicitar alguna de estas plazas no es necesario haber realizado la preinscripción establecida en el apartado Quinto punto primero, pudiendo acceder también a ellas aquellas personas que habiendo realizado la preinscripción no llegaron a elegir campo de voluntariado o, incluso, que habiéndolo elegido no hubiesen resultado preadjudicatarias.

4. En el caso de jóvenes andaluces interesados en alguna de ellas, deberán contactar telefónicamente o personarse en cualquiera de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, donde se les informará sobre las características y condiciones de los campos, las plazas vacantes en los mismos y el procedimiento a seguir.

Décimo. Modificación o Suspensión de Campos de Voluntariado Juvenil.

1. El Instituto Andaluz de la Juventud se reserva el derecho de modificar el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2019 o las características esenciales del mismo, así como de suspender alguno de los campos incluidos en él, cuando razones justificadas y sobrevenidas dificulten el normal desarrollo de los mismos.

2. En caso de modificación se comunicará esta circunstancia a las personas adjudicatarias, ofertándoles las plazas vacantes existentes en otros Campos de Voluntariado Juvenil.

3. En caso de suspensión se comunicará esta circunstancia a las personas adjudicatarias, ofertándoles las plazas vacantes existentes en otros Campos de Voluntariado Juvenil o, alternativamente, la devolución íntegra de la cuota abonada.

Undécimo. Aceptación de condiciones.

La participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2019 supondrá la aceptación de todas las condiciones especificadas en la presente Resolución y en las Condiciones Generales de Participación que se establezcan al respecto.

Duodécimo. Impugnaciones.

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de este Instituto, en el plazo de un mes, o bien, impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-

administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2019.- El Director General, David Morales Zamora.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

BOLETIN DE INSCRIPCIÓN

PARTICIPACIÓN EN CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL (Código Procedimiento: 1893)

Nº Preinscripción:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha) CONVOCATORIA AÑO:

1 DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE Y DE SU REPRESENTANTE																											
APELLIDOS Y NOMBRE:			FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	PASAPORTE (SVI):																					
DOMICILIO:																											
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:																									
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																				
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:																					
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:																									
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:																					
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:																									
<ul style="list-style-type: none"> Idiomas que dominas (indica nivel): <table border="1"> <thead> <tr> <th>IDIOMAS QUE CONOCES</th> <th>FLUÍDO</th> <th>BUENO</th> <th>BÁSICO</th> <th>NOCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INGLÉS</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>FRANCÉS</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>OTROS, indicar cuál:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Ocupación: Estudiante <input type="checkbox"/> Trabajador/a <input type="checkbox"/> Desempleado/a <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Estudios en curso o finalizados ¿Has participado, en años anteriores, en Campos de Voluntariado Juvenil?: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> - En cuantos 								IDIOMAS QUE CONOCES	FLUÍDO	BUENO	BÁSICO	NOCIONES	INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OTROS, indicar cuál:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IDIOMAS QUE CONOCES	FLUÍDO	BUENO	BÁSICO	NOCIONES																							
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																							
FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																							
OTROS, indicar cuál:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																							

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción. <input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:		COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:				Nº teléfono móvil:			



002008/7D

00152503



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

3 SOLICITA SU INSCRIPCIÓN EN EL SIGUIENTE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL

TIPO:

ANDALUCÍA

OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA

EXTRANJERO

Clave: _____ Fechas: _____ Edades: _____

Denominación: _____

Lugar: _____

4 CONSENTIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Marque una de las opciones.

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aporto fotocopia del DNI/NIE.

DOCUMENTACIÓN

- Documento acreditativo de residencia, en caso de no ser andaluz/a.
- Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales (cuando los requisitos del Campo de Voluntariado Juvenil así lo requieran y la persona participante sea mayor de edad).

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

- AUTORIZO** la cesión de mis datos personales a las Administraciones implicadas en el Programa Campos de Voluntariado Juvenil, con el fin de posibilitar la tramitación y resolución del procedimiento.
- AUTORIZO** a que las grabaciones (en formato fotográfico, video o cualquier otro soporte), realizadas por parte del Instituto Andaluz de la Juventud o por la entidad organizadora del Campo de Voluntariado Juvenil durante el desarrollo del mismo, puedan servir de base para la elaboración de materiales o su publicación, siempre con la finalidad de conocer los resultados del Campo y difundir y promover la participación juvenil en este tipo de programa.

5 OTROS DATOS DE INTERÉS

- ¿Tienes algún tratamiento médico?: Sí NO
- ¿Tienes algún régimen alimenticio especial?: Sí NO
- Necesidades especiales:

002008/7D

00152503

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5 OTROS DATOS DE INTERÉS (Continuación)			
Contacto de urgencia: Durante el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil avisar a :			
D/D ^a :		PARENTESCO:	
DIRECCIÓN:		NÚMERO:	PISO:
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO MÓVIL 1:		TELÉFONO MÓVIL 2:	CORREO ELECTRÓNICO:

6	AUTORIZACIÓN MATERNA, PATERNA O DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL DE MENORES DE 18 AÑOS.
----------	--

6.1 DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA (PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

6.2	DATOS DE LA AUTORIZACIÓN (PERSONA QUE SE AUTORIZA Y CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL AUTORIZADO)
------------	--

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/ NIE:
LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA
CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL	

6.3	CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL
------------	---

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE (PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL)

Marque una de las opciones.

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aporto fotocopia del DNI/NIE.
- AUTORIZO** a la persona indicada en el Apartado 6.2 del presente Anexo a participar en el Campos de Voluntariado Juvenil en las condiciones establecidas en el mismo.
- AUTORIZO** a la Dirección del Campo de Voluntariado Juvenil para que, en caso de máxima urgencia y con conocimiento y prescripción médica, tome las decisiones médico-quirúrgicas necesarias, si ha sido imposible mi localización.

7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
----------	---

La persona abajo firmante **DECLARA** (el solicitante y, en su caso, el representante legal respecto de la persona participante), bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, que se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente, y a aceptar la normativa legal vigente para este tipo de actividades, así como las Condiciones Generales de Participación.

Y **SOLICITA** (el solicitante), y en su caso, **AUTORIZA** (el representante legal respecto de la persona participante) la participación en el Campo de Voluntariado Juvenil señalado en el Apartado 3 del presente Anexo.

En a de de En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE EL/LA PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 0 0

002008/7D

00152503



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Formación, Investigación y Documentación, cuya dirección es C/ Maese Rodrigo nº. 1 (41001) Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de su solicitud de participación en el programa "Campos de Voluntariado Juvenil" del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

ESTE BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN NO IMPLICA LA ADMISIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE EN EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL. LA CONFIRMACIÓN SE REALIZARÁ TRAS LA PRESENTACIÓN DEL MISMO Y LA COMPROBACIÓN (POR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA O POR LA CONSULTA DE LA MISMA TRAS SU AUTORIZACIÓN) DE QUE CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MISMO.

COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR LA PERSONA VOLUNTARIA ADMITIDA:

- 1.- Permanecer en el campo desde el inicio hasta el final de la actividad programada.
- 2.- Trabajar desinteresadamente los días y horas estipuladas en el proyecto, así como en las condiciones expuestas en el mismo.
- 3.- Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
- 4.- Contribuir a la organización general del Campo en las tareas propias del mismo (labores de limpieza).
- 5.- Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales, de todas las personas que participen en el Campo.
- 6.- Respetar las normas de régimen interno y de convivencia propias de cada Campo, que serán, entre otras: aceptar las indicaciones de las personas responsables de la actividad; cumplir, en general, los horarios; y no hacer uso de los vehículos particulares durante el tiempo que dure el Campo de Voluntariado Juvenil.
- 7.- Comunicar, en su caso, la baja en el Campo de Voluntariado con antelación a la fecha de comienzo del mismo, a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que tramitó la solicitud.
- 8.- El no cumplimiento de las normas establecidas, puede dar lugar a la expulsión del Campo de Voluntariado Juvenil.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN AL CAMPO DE VOLUNTARIADO.

- D. N. I.
- Tarjeta de la Seguridad Social (u otro documento sanitario que acredite la cobertura en caso de enfermedad u accidente)
- Lo especificado, en su caso, en la Ficha Informativa del Campo de Voluntariado Juvenil.
- Se debe informar y adjuntar, en su caso, si tiene algún tratamiento médico o régimen alimenticio especial.
- Autorización paterna/materna o del representante legal en Campos de Voluntariado Juvenil de menores de 18 años.

ESPECIFICACIONES PARA CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL EN EL EXTRANJERO (S.V.I.)

- 1.- Son los responsables de las Asociaciones que organizan los Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero, quienes deciden la admisión o no de la persona voluntaria, una vez que desde nuestra Comunidad Autónoma enviamos los datos de las personas participantes que han obtenido plazas, por lo que, en tanto no se reciba el visto bueno de la Asociación, el cual se comunicará a la persona interesada de manera inmediata, dicha plaza no está confirmada.
- 2.- En algunos casos, las condiciones del Campo de Voluntariado Juvenil pueden conllevar ciertas incomodidades: el alojamiento puede ser en casas, tiendas de campaña, escuelas públicas u otro tipo de instalaciones; pueden estar alejados de la ciudad y algunos Campos se desarrollan en países con una cultura diferente y que puede implicar una adaptación a condiciones de trabajo, horarios o entorno que no siempre son como las que tendríamos en nuestro país. Es responsabilidad de la persona voluntaria evaluar sus capacidades de adaptación, aceptando y respetando las condiciones y posibles diferencias culturales.
- 3.- En numerosos Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero, es el/la propio/a joven quien elabora su comida, contando para ello con un presupuesto que, para este concepto, le asigna la Asociación que desarrolla el Campo. Esta cantidad, aunque suficiente, en algunas ocasiones puede ser un poco ajustada.
- 4.- En las plazas que se ofertan en Campos de Voluntariado en el Extranjero, la información que se ofrece en las Fichas Informativas es la que proporcionan las organizaciones que los desarrollan, pudiendo resultar, en ocasiones, escasa. Una vez admitida la persona voluntaria, dichas organizaciones contactarán con ella y es el momento de solicitar la ampliación de datos o resolver dudas.
- 5.- Ni el INJUVE, que actúa en representación de las Comunidades Autónomas, ni el Instituto Andaluz de la Juventud se hacen responsables de los posibles cambios que puedan producirse y que sean decididos por las organizaciones, ni de los consiguientes gastos que puedan derivarse de ellos.
- 6.- En el supuesto de que esto último se produjera, se podrá, en su caso, dirigir la correspondiente reclamación a la Asociación extranjera, presentándola en el Instituto Andaluz de la Juventud o el INJUVE. Ambos Organismos se encuentran a disposición de la persona voluntaria para facilitar la ayuda e información necesarias al objeto de cumplimentar dicha reclamación.
- 7.- La persona que abandone el Campo voluntariamente o sea expulsada por comportamiento inadecuado, deberá hacerse cargo de todos los gastos que ello origine (transporte, comida, alojamiento...).
- 8.- Para que la participación en este tipo de campos sea provechosa, es necesario que la persona voluntaria posea un buen nivel de inglés (y/o de otros idiomas que se especifiquen) que le permita desenvolverse con fluidez en una conversación.
- 9.- Es conveniente suscribir un seguro de asistencia en viaje y con coberturas adicionales de accidentes que incluya, no sólo la estancia en el Campo de Voluntariado Juvenil, sino también desde la salida del domicilio hasta el regreso.
- 10.- Si la persona participante no puede acudir al Campo de Voluntariado Juvenil, además de comunicarlo a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que tramitó su solicitud, deberá informar también al INJUVE, a través del siguiente correo electrónico: svi@injuve.es.

002008/7D

00152503



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN

1. Las personas interesadas en participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil deberán realizar una preinscripción, que únicamente podrá tramitarse de manera telemática, a través del enlace: <https://ws101.juntadeandalucia.es/camposvoluntariadojuvenil/> y accediendo posteriormente a «Solicitar preinscripción».

2. El plazo para presentar la preinscripción comienza el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 12 de abril de 2019.

3. Las personas interesadas podrán realizar la preinscripción cumplimentando el formulario establecido a tal efecto.

4. Los datos requeridos en el formulario son los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Núm. de DNI o documento equivalente.
- Dirección de correo electrónico. Es fundamental prestar especial atención al correo electrónico que se indica, ya que será a través de este medio por el que se hará llegar a la persona interesada, toda la información relativa a la preinscripción y al resto del procedimiento.

- Teléfono de contacto, preferiblemente móvil.

Algunos datos se solicitan por duplicado como medida de seguridad. En el caso de producirse algún error en la introducción por segunda vez de los datos, el sistema informará de qué dato no concuerda con el primero introducido, para que se modifique.

El formulario no admite tildes ni el carácter «ñ», por lo que los datos personales deberán introducirse sin tildes y será preciso sustituir la «ñ» por «n».

5. En el formulario de preinscripción aparecen, además de los datos mencionados en el punto 4, tres opciones para marcar, una por cada uno de los tres tipos de campos (Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía; Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y Campos en el Extranjero). Pueden marcarse las tres, dos o una, en función de los intereses de la persona solicitante.

6. Si tras haber realizado la preinscripción, la persona interesada desea ampliar la solicitud a otro tipo de campo (distinto/s del/de los ya solicitado/s), podrá realizar nueva preinscripción, durante el plazo que permanezca abierto el proceso de preinscripción. Deberá hacerlo, de nuevo, a través del enlace <https://ws101.juntadeandalucia.es/camposvoluntariadojuvenil/>, accediendo a «Solicitar preinscripción» y cumplimentando el formulario de preinscripción, rellenado los datos indicados en el punto 4 y marcando únicamente el tipo de campo deseado y que no hubiera solicitado con anterioridad.

7. Dado que en el momento de realizar la preinscripción no se dispone de la información relativa a los requisitos de edad de cada uno de los campos que se ofertarán ni de la existencia de otros requisitos de participación, si la persona está interesada en participar en el programa, deberá realizar la preinscripción si se encuentra en los siguientes intervalos de edad:

7.1. Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas: Tener una edad comprendida entre los 13 y los 30 años.

7.2. Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero: Tener una edad comprendida entre los 17 y 30 años.

Cuando se abra el plazo para elegir Campo de Voluntariado Juvenil, el sistema únicamente dejará solicitar las plazas de aquellos campos para los que la persona interesada tenga, en el día de inicio del campo, una edad comprendida en el intervalo de edad fijado para cada campo.

00152503

8. Los datos introducidos en el formulario de preinscripción deberán ser veraces y coincidir con los del posterior boletín de inscripción. La presentación de múltiples preinscripciones que contengan datos no veraces conllevará la anulación de todas ellas.

9. Una vez enviado telemáticamente el formulario de preinscripción, la persona interesada recibirá un correo electrónico, en el que se le comunicará que la preinscripción ha sido realizada correctamente y se le asignará un núm. de preinscripción para cada tipo de campo en el que se haya preinscrito.

10. Desde ese momento se activará el área personal de las personas que hayan solicitado la preinscripción pudiéndolo consultar el interesado a través del enlace <https://ws101.juntadeandalucia.es/camposvoluntariadojuvenil/> accediendo a «Consultar solicitud», introduciendo el DNI y el núm. de preinscripción asignado para cada uno de los tipos de campos para los que se haya preinscrito la persona interesada.

11. Cuando se disponga de la información relativa a los Campos de Voluntariado Juvenil, las plazas que se van a ofertar en cada uno de ellos y las fechas en las que se podrá elegir campo, se enviará un correo electrónico a cada una de las personas preinscritas informándoles de que pueden consultar dicha información a través del siguiente enlace: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud/patiojoven/patiojoven/.

12. Las preinscripciones realizadas no suponen reserva de plaza y únicamente posibilitan que, con posterioridad (en el momento que se disponga de la información de los Campos de Voluntariado Juvenil, las plazas que se van a ofertar y los requisitos de los mismos), se pueda elegir campo y participar en el sorteo.

ANEXO III

DIRECTORIO

1. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
C/ General Tamayo, 23, bajo 04001-ALMERÍA	infocamposdevoluntariado.al.iaj@juntadeandalucia.es	950 006 600 600 160 196 600 160 198
Plaza de la Candelaria, núm. 6 11005-CÁDIZ	infocamposdevoluntariado.ca.iaj@juntadeandalucia.es	956 007 500 600 160 219 600 160 444
C/ Adarve, 2 14001-CÓRDOBA	infocamposdevoluntariado.co.iaj@juntadeandalucia.es	600 160 262 600 160 266
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones) 18009-GRANADA	infocamposdevoluntariado.gr.iaj@juntadeandalucia.es	958 025 867 600 160 284 600 160 287
C/ Rico, 26 21001-HUELVA	infocamposdevoluntariado.hu.iaj@juntadeandalucia.es	600 160 309 600 160 314 600 160 308
23 C/ Arquitecto Berges, 34 A 007-JAÉN	infocamposdevoluntariado.ja.iaj@juntadeandalucia.es	953 001 967 600 160 329 600 160 331
C/ Carretería, 7 28008-MÁLAGA	infocamposdevoluntariado.ma.iaj@juntadeandalucia.es	600 160 344 600 160 357 600 160 397
C/ Maese Rodrigo, 1 41001-SEVILLA	infocamposdevoluntariado.se.iaj@juntadeandalucia.es	600 160 447 600 160 433 600 160 448

00152503

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud:
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>
3. Correo genérico del programa Campos de Voluntariado Juvenil:
infocamposdevoluntariado.iaj@juntadeandalucia.es

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2019.

Mediante Resolución de 20 de enero de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, se reguló la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2019 (BOJA núm. 17, de 25 de enero de 2019).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado decimotercero, punto 1, de la resolución anteriormente citada, resuelvo hacer públicos los proyectos aprobados al amparo de la misma para el ejercicio 2019, con la denominación y características que se indican (denominación del Campo de Voluntariado Juvenil y modalidad; carácter; entidad organizadora; lugar de realización del proyecto; fechas de inicio y finalización de los mismos; edades de las personas participantes y número de plazas), según la relación que figura como anexo a la presente resolución, debiendo entenderse desestimadas las restantes solicitudes presentadas que no aparecen en dicha relación.

Se hace constar que la presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos y que su contenido íntegro se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 1 de abril de 2019.- El Director General, David Morales Zamora.

A N E X O

PROYECTOS APROBADOS

PROVINCIA DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
CINE INCLUSIVO EN EL MEDIO RURAL III (INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	ASOCIACIÓN CINEJOVEN DOSPUNTOCERO	ALBOLODUY	14/07/2019 28/07/2019	18-26	20
CONSTRUCCIÓN CON PIEDRA: CREANDO PATRIMONIO EN EL PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA (MEDIO AMBIENTE)	INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	FIÑANA	31/07/2019 14/08/2019	18-30	25

00153217

PROVINCIA DE CÁDIZ

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
MORLA 2019 (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	FEDERACIÓN DE SCOUTS CATÓLICOS DE ANDALUCÍA	ARCOS DE LA FRONTERA	14/07/2019 28/07/2019	14-17	25
EXPERIENCIAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL (INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	ASOCIACIÓN ALENDOY	CÁDIZ	18/07/2019 01/08/2019	18-30	25
PICACHO 2019. REGENERACIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	EDUCAM RURAL S.L.	ALCALÁ DE LOS GAZULES	17/08/2019 31/08/2019	18-30	25

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
CAMINANDO BAJO LAS ESTRELLAS (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	VILLANUEVA DEL REY	16/07/2019 30/07/2019	18-30	25
RECUPERACIÓN DE LA TEATRALIZACIÓN DE CALLE EN UNA VILLA CERVANTINA (PATRIMONIO HISTÓRICO/ARTÍSTICO/ CULTURAL)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	CASTRO DEL RÍO	16/08/2019 30/08/2019	18-30	25

PROVINCIA DE GRANADA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE MALALMUERZO. DEL PALEOLÍTICO AL NEOLÍTICO. FASE II (ARQUEOLOGÍA)	INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN	MOCLÍN	28/07/2019 11/08/2019	18-30	25
CONSERVACIÓN DEL HUMEDAL DE PADUL (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	ASOCIACIÓN ESTACIÓN ORNITOLÓGICA DE PADUL	PADUL	03/08/2019 17/08/2019	14-17	23

PROVINCIA DE HUELVA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
ATRÉVETE A SOÑAR (INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	ASOCIACIÓN JUVENIL CARABELA	LEPE	17/07/2019 31/07/2019	18-30	25
NATURALEZA PARA TODOS. SENDEROS SEÑALIZADOS (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	SANTA ANA LA REAL	29/07/2019 12/08/2019	18-30	25

PROVINCIA DE JAÉN

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
FORTALEZA DE LA MOTA 2019 (ARQUEOLOGÍA)	INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	29/07/2019 12/08/2019	18-26	25
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL CASTILLO DE BÉDMAR (ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR Y GARCÍEZ	BÉDMAR	16/08/2019 30/08/2019	18-30	20

PROVINCIA DE MÁLAGA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
YO PARTICIPO, JUNTOS CRECEMOS (INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	ASOCIACIÓN ANIMACIÓN MALACITANA	MÁLAGA	13/07/2019 27/07/2019	18-30	25
EXPERIENCIA ARQUEOLÓGICA EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL: CASTILLO MEDIEVAL DE ARCHIDONA (ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	ASOCIACIÓN ZÍO PARA LA PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO ESPAÑOL	ARCHIDONA	15/07/2019 29/07/2019	18-26	25

PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	CARÁCTER	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
OCIO Y TIEMPO LIBRE CON JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. URSO 2019 (INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	OSUNA	14/07/2019 28/07/2019	18-30	25
TRADICIONES: DOCUMENTAL AUDIOVISUAL DESDE LA PERSPECTIVA JUVENIL (PATRIMONIO HISTÓRICO/ ARTÍSTICO/CULTURAL)	NACIONAL	NATURES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	15/07/2019 29/07/2019	14-17	25

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al programa de campos de voluntariado juvenil 2020.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo; configurándose actualmente como una Agencia Administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, mediante Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se adscribe esta Agencia a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, se atribuyen al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la administración de la Junta de Andalucía» y «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

Con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020.

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo, consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural.

Los Campos de Voluntariado Juvenil en los que, desde un espacio educativo no formal, se incide en el fomento de valores solidarios y en la adquisición y desarrollo de actitudes de cooperación con la sociedad, se constituyen en un marco idóneo para el trabajo con menores de edad. Si a ello unimos la escasa oferta de actividades de este tipo dirigidas a menores de edad y la gran demanda que anualmente recibimos para participar en los mismos, queda plenamente justificado la idoneidad y conveniencia de apostar de nuevo en esta convocatoria, por la realización de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a menores de edad.

Del mismo modo, en los Campos de Voluntariado Juvenil cuya modalidad es Intervención Social, se evidencia de especial manera la proyección social de los trabajos que se realizan y se fomentan fundamentalmente los valores de solidaridad y compromiso con personas o colectivos en situación de vulnerabilidad, exclusión o desprotección. Todo ello, unido a la gran demanda existente para participar en los mismos, justifican que en esta convocatoria de nuevo, se apueste de una manera clara por los Campos de Voluntariado Juvenil de esta modalidad.

De conformidad con las competencias conferidas por el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, así como por el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la aprobación de proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil, a realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020. Entendiendo que dichos proyectos deben contener un programa en el que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se compromete, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias al mismo, durante un tiempo previamente establecido. Con la realización del Campo de Voluntariado Juvenil, además de alcanzar los objetivos planteados en el proyecto, se pretende fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros.

Segundo. Solicitantes.

Podrán presentar sus proyectos aquellas entidades públicas o privadas, legalmente constituidas, que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes para desarrollar proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil, según las modalidades que se relacionan en el apartado cuarto.

Tercero. Solicitudes, proyectos y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución, firmadas por el/la representante legal de la entidad solicitante, junto con el Proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, según el modelo que figura como Anexo II y la Ficha Informativa según el modelo que figura como Anexo III.

Aquellos proyectos que tengan carácter internacional, deberán especificarse en la solicitud como tales y presentarán el modelo que figura como Anexo III de la presente Resolución, en castellano e inglés.

2. El plazo de presentación de solicitudes, de los Proyectos de Campos Voluntariado Juvenil y demás documentación exigida será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y se presentarán, preferentemente, en la Dirección Provincial de dicho Instituto en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de las solicitudes, del proyecto y de la documentación exigida podrá realizarse también de forma telemática, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Juventud, accediendo a la siguiente dirección web: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>.

5. Las solicitudes y los anexos correspondientes podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>

Cuarto. Características y modalidades de los proyectos.

1. Los proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil habrán de presentarse según el modelo que figura en el Anexo II de la presente resolución y no podrán exceder de 20 páginas.

2. Los proyectos se ajustarán a una o varias de las siguientes modalidades:
- Intervención Social en un medio determinado: barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, bibliotecas, espacios deportivos, etc., y/o dirigida a personas con características específicas: diversidad funcional, inmigrantes, mayores, menores en situación de riesgo, desigualdades, etc.
 - Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural.
 - Arqueología.
 - Etnología.
 - Medio Ambiente.
 - Otras, siempre que reúnan los requisitos contenidos en el apartado quinto de la presente resolución.
3. Los proyectos podrán versar sobre intervención, investigación, documentación, rehabilitación, recuperación o protección en la/s modalidad/es correspondiente/s.
4. Los proyectos podrán tener carácter nacional, dirigidos a jóvenes andaluces y de otras Comunidades Autónomas, o carácter internacional, en los que también participarán jóvenes de otros países. El idioma oficial en estos últimos será el inglés.
5. Los proyectos cuya modalidad sea «Intervención Social», no podrán ir dirigidos a jóvenes voluntarios con edades comprendidas entre los 14 y 17 años.

Quinto. Requisitos de los Proyectos.

- Los destinatarios de los mismos serán jóvenes, con edades comprendidas entre los siguientes grupos: 14-17 años, 18-26 años y/o 18-30 años.
 - El número de participantes estará comprendido entre 20 y 25.
 - La duración del Campo de Voluntariado Juvenil será de quince días (14 pernoctaciones) y se realizará entre el 11 de julio y el 6 de septiembre de 2020.
 - Los proyectos deben realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Los proyectos constarán de tres tipos de actividades, que serán la actividad principal del proyecto, las actividades complementarias, y las actividades lúdico-recreativas y socioculturales, y se distribuirán del siguiente modo:
 - La actividad principal del proyecto, en la modalidad de que se trate, ha de tener una duración mínima de 50 horas que se distribuirán entre 4 y 6 horas diarias durante, al menos, cinco días a la semana.
 - Las actividades complementarias son de ampliación de la actividad principal y han de estar relacionadas con los objetivos que se pretenden alcanzar. Dichas actividades, cuya duración oscilará entre 2 y 4 horas diarias, se realizarán, preferentemente, en horario de tarde. La duración total no deberá ser inferior a las 30 horas.
 - Las actividades lúdico-recreativas y socioculturales están especialmente dirigidas tanto al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil como a la generación de espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Este grupo de actividades se realizará a diario. Su duración mínima habrá de ser de dos horas diarias.
- Además de todo lo anterior, los jóvenes voluntarios dispondrán de un tiempo diario personal no programado y que en el propio proyecto deberá figurar como «tiempo libre».
- Que la programación incluya actividades informativas y formativas destinadas al aprendizaje de los/las propios/as voluntarios/as, y que resulten acordes a la naturaleza del proyecto, teniéndose en cuenta que dichas personas no son expertas ni están cualificadas en la disciplina objeto del Campo de Voluntariado Juvenil.
 - Que la metodología propuesta facilite una participación activa para la consecución de los objetivos planteados, y fomente la adquisición de valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y aprendizaje intercultural.
 - Que incluya el alojamiento y la manutención en régimen de pensión completa.

9. Que el alojamiento y la alimentación cumplan con todas las condiciones vigentes en materia de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias.

10. Que incluya los recursos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

11. Que el equipo que desarrolle el proyecto se adecue a lo establecido en el apartado siguiente de la presente orden.

Sexto. Equipo que desarrollará el proyecto.

1. Los proyectos han de ser desarrollados por un equipo cualificado compuesto por:

a) Especialistas-expertos en la modalidad de la que se trate.

b) Especialistas-expertos en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización.

c) Especialistas-expertos en intervención con menores cuando se trate de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes de entre 14 y 17 años.

d) En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil de carácter internacional, los especialistas-expertos indicados en las letras a) y b) de este punto, deberán poseer dominio del idioma inglés.

e) Personal de servicio (sólo si la instalación así lo requiere).

2. Dicho equipo ha de estar compuesto por un mínimo de cuatro personas y de seis, en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 17 años.

3. Una de las personas miembro del equipo que desarrollará el proyecto, será el/la Director/a Técnico/a del Campo de Voluntariado Juvenil.

4. Al menos un miembro del equipo que desarrollará el Campo de Voluntariado Juvenil deberá permanecer las 24 horas del día con las personas participantes, desde el inicio a la finalización del mismo, que en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil para menores se ampliará a dos, siendo, al menos uno de ellos, especialista-experto en intervención con menores.

Séptimo. Financiación.

Teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias y el equilibrio eficiencia-eficacia del presupuesto del proyecto presentado, la aportación máxima del Instituto Andaluz de la Juventud para el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil será de 35 € (IVA excluido) por persona voluntaria y día. Además, podrá contabilizarse, a efectos de aportación del Instituto Andaluz de la Juventud y por el mismo importe reflejado, la pernoctación y alimentación del personal del equipo que desarrolle el proyecto que permanezca las 24 horas del día con las personas participantes, siempre y cuando, así se indique en el apartado correspondiente del proyecto.

En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a menores o aquellos que requieran de unas condiciones especiales para su desarrollo, tales como, materiales específicos muy costosos para la ejecución de las actividades principales, necesidad de contar con un mayor número de especialistas del mínimo exigido por la temática que abordan, condiciones especiales para la alimentación/pernoctación de las personas participantes, etc, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá ampliar su aportación en un máximo de 3.000 € (IVA excluido) sobre la cantidad resultante de aplicar la fórmula indicada en el párrafo anterior, siempre y cuando quede suficientemente justificado y desglosado en el proyecto este incremento. En cualquier caso, el importe máximo a aportar por el Instituto Andaluz de la Juventud, para el desarrollo de cada uno de los Campos de Voluntariado Juvenil, deberá ser inferior a 15.000 € (IVA excluido).

Octavo. Documentación a presentar.

1. Junto con la Solicitud (Anexo I), el Proyecto (Anexo II) y la Ficha Informativa (Anexo III), se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Copia autenticada del NIF de la entidad.

b) Copia autenticada del NIF del/de la representante legal de la entidad o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

c) Certificación acreditativa de la personalidad del/de la representante legal de la entidad o de la persona que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este caso, deberá aportarse también acreditación de la representación que ostenta.

d) En su caso, documentación expedida por el órgano competente que acredite la cofinanciación correspondiente.

e) Aquellas entidades que se acojan a alguna de las exenciones/reducciones reflejadas en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, documento acreditativo de la misma.

2. Además de lo anterior, aquellas entidades que vayan a ser propuestas para la aprobación de sus proyectos, deberán adjuntar, en el momento que le sea requerida, la documentación relacionada en el apartado duodécimo de esta resolución.

Noveno. Subsanación de errores.

Si la solicitud o el proyecto adoleciera/n de algún defecto, o no se presentara la documentación exigida en el apartado octavo punto 1 de la presente resolución, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto, requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Criterios de evaluación de los proyectos.

1. Para la selección de los proyectos, siempre que éstos cumplan los requisitos del apartado quinto y lo preceptuado en el apartado sexto de la presente Resolución, se procederá a la valoración de los mismos, aplicando los siguientes criterios de evaluación:

a) Equipo que desarrollará el proyecto: formación de sus miembros, experiencia de cada uno de sus componentes y como equipo, así como en relación a las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas.

b) Utilidad y beneficio, en la modalidad de que se trate, de los trabajos a desarrollar, justificación y compromiso de conservación y/o mantenimiento de los mismos.

c) Contenido técnico del proyecto, originalidad, carácter innovador, viabilidad y repercusión en el territorio donde se desarrolla. Claridad en la definición de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar.

d) Calidad de las actividades complementarias, lúdico-recreativas y socioculturales. Grado de vinculación con las tareas fundamentales a desarrollar en el Campo de Voluntariado Juvenil.

e) Presupuesto total del proyecto y coste medio por participante y día. Equilibrio eficiencia-eficacia.

f) Idoneidad de las instalaciones, equipamientos, materiales y recursos.

g) Colaboración efectiva de otras Entidades, Instituciones, Asociaciones y Empresas en el desarrollo del proyecto.

h) Cofinanciación efectiva total de otras Entidades, Instituciones, Asociaciones y Empresas en el desarrollo del proyecto.

i) Que los Campos de Voluntariado Juvenil pertenezcan a la Modalidad «Intervención Social».

j) Que los Campos de Voluntariado Juvenil vayan dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años.

2. Estos criterios de evaluación tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de 0 a 10 puntos para los apartados comprendidos entre la letra a) y la letra d) y

de 0 a 5 puntos para los apartados comprendidos entre la letra e) y la letra h). Este último apartado se computará de la siguiente forma:

- Cofinanciación del 50% o más del proyecto: 5 puntos.
- Cofinanciación entre el 25% y el 49%: 3 puntos.
- Cofinanciación entre el 5% y el 24%: 1 punto.

3. Los Campos de Voluntariado Juvenil que pertenezcan a la modalidad «Intervención Social», así como los que vayan dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años, tendrán una puntuación en los apartados i) o j), respectivamente, de 5 puntos, siendo 0 puntos, en caso contrario.

Undécimo. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez recibidos los proyectos en las diferentes Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud se procederá a su estudio y evaluación, de acuerdo a los criterios relacionados en el apartado anterior. En dichos trámites, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el órgano competente podrá:

a) Como se señala en el apartado noveno de esta resolución, requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por desistidas de su petición.

b) Realizar cuantas verificaciones y controles se consideren oportunas.

2. Una vez valorados los proyectos presentados, cada Dirección Provincial seleccionará un máximo de cuatro, en función de la puntuación obtenida y realizará una propuesta de aprobación de los mismos.

3. Entre los proyectos que hayan sido propuestos para su aprobación, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente podrá, en su caso, recabar de los solicitantes la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud.

4. Una vez seleccionados los proyectos que van a ser propuestos para su aprobación, las entidades solicitantes deberán aportar la documentación reflejada en el apartado duodécimo de la presente Resolución.

5. Las propuestas, así como toda la documentación relativa a dichos proyectos, serán remitidas a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Duodécimo. Documentación a presentar por aquellas entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su aprobación.

1. Aquellas entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su aprobación como Campos de Voluntariado Juvenil podrán ser instadas, en su caso, a que amplíen la información del proyecto.

2. Asimismo deberán presentar, previo requerimiento de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente, la documentación que se relaciona a continuación:

a) Autorización y/o permisos para realizar los trabajos y/o actividades, en su caso.

b) Informes y/o documentos que garanticen las adecuadas condiciones de las instalaciones donde se van a prestar los diferentes servicios (alimentación, alojamiento, etc.).

c) Permiso que autorice la utilización de las instalaciones.

d) Descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de los trabajos/ actividades (informativas, formativas, de protección).

e) Descripción del Programa diario de actividades principales, complementarias, lúdico-recreativas y socioculturales y especificación del período de tiempo diario personal no programado (tiempo libre).

f) Documentación expedida por el órgano competente de la/s entidad/es colaboradora/s que acredite la colaboración correspondiente.

g) Documentación expedida por el órgano competente de la/s entidad/es cofinanciadora/s que acredite dicha cofinanciación.

h) Declaración responsable de cada una de las personas miembros del equipo, en la que se manifieste que se encuentran en posesión de las titulaciones, cursos y otros méritos relacionados en el apartado B del Anexo II, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos correspondientes, a requerimiento de este organismo.

i) Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de todos los miembros del equipo en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 17 años o en los que se vaya a intervenir con menores de edad.

j) Relación de servicios de interés próximos: bomberos, policía, centros de salud, terminal de autobuses, etc.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de un mes, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dictará resolución aprobando los proyectos seleccionados para desarrollar el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en el ejercicio 2020, entre los proyectos que le hayan sido propuestos por las Direcciones Provinciales de este Instituto. Dichos proyectos se seleccionarán teniendo en cuenta el equilibrio territorial, la variedad de las modalidades a desarrollar y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

2. Sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad solicitante podrá entender que no ha sido aprobado su proyecto si, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de los mismos, no ha recibido notificación expresa.

3. La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, así como en la página web de este Instituto.

Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Facultades del Instituto Andaluz de la Juventud respecto a los proyectos seleccionados.

La relación de los proyectos que resulten aprobados, su publicidad y difusión, la selección de los jóvenes participantes en los mismos, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

Decimoquinto. Modificación o alteración de proyectos.

Cualquier modificación o alteración en el contenido del proyecto, una vez aprobado, y previa al inicio del Campo de Voluntariado Juvenil, deberá comunicarse, en un plazo máximo de 48 horas y por escrito, a la Dirección Provincial en cuyo ámbito territorial vaya a desarrollarse, quién a su vez informará en el mismo plazo a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud de dicha modificación. En aquellos casos en que

la modificación pudiera suponer variaciones en aspectos sustanciales que motivaron la aprobación del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Decimosexto. Formalización de contrato de servicios para la ejecución del Campo de Voluntariado Juvenil.

1. La gestión del Programa Campos de Voluntariado Juvenil se llevará a cabo mediante la suscripción por el Instituto Andaluz de la Juventud con las entidades públicas y/o privadas, cuyos proyectos hayan resultado seleccionados, de un contrato administrativo de servicios con el objetivo de establecer las estipulaciones que regirán la ejecución y el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil.

2. Dicho contrato de servicios tendrá naturaleza administrativa y se ajustará a las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. El plazo de ejecución del servicio contratado se extenderá desde la formalización del contrato hasta la presentación de la Memoria Final por la entidad adjudicataria y la aprobación de la misma por el Instituto Andaluz de la Juventud, no siendo posible prórroga del mismo.

Decimoséptimo. Obligaciones de los/las representantes legales de la entidad.

Los/las representantes de las entidades cuyos proyectos resulten aprobados quedan obligados/as a:

1. Formalizar el contrato de servicios necesario para la ejecución del Campo de Voluntariado Juvenil.

2. Designar y comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud un responsable como único interlocutor.

3. Admitir la presencia de personas evaluadoras acreditadas por el Instituto Andaluz de la Juventud para realizar el seguimiento del proyecto.

4. Comunicar de manera inmediata a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito se esté llevando a cabo el proyecto, cualquier cambio o incidencia que se produzca durante el desarrollo del mismo.

5. Presentar, en formato papel o de forma electrónica, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriores normas de desarrollo, las facturas correspondientes a las distintas fases de ejecución del proyecto, en los plazos y por los importes establecidos en el contrato. El plazo máximo para presentar la totalidad de las facturas mencionadas, será de un mes desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil.

Cuando la factura sea emitida en formato papel se presentará, preferentemente, ante la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo territorio se haya desarrollado el Campo de Voluntariado Juvenil.

6. Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil, la Memoria Final del mismo, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV de la presente resolución, la cual no podrá exceder de 20 páginas.

Decimoctavo. Impugnaciones.

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de este Instituto, en el plazo de un mes, o bien, impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la

Junta de Andalucía, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Director General, David Morales Zamora.

00166624



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

SOLICITUD

APROBACIÓN DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL. (Código Procedimiento: 1892)

MODALIDAD

- Intervención Social
 Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural
 Arqueología

- Etnología
 Medio Ambiente
 Otras (especificar)

CARÁCTER

- Nacional
 Internacional

CONVOCATORIA AÑO:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
FINES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
CARGO QUE OSTENTA:							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							

00166624



(Página 2 de 3)

ANEXO I

3	DATOS DEL PROYECTO
DENOMINACIÓN:	
Número de plazas: Edades de los Participantes: De a años.	
Fecha de realización del de al de	
Tipo de alojamiento:	
Lugar de realización:	
PRESUPUESTO TOTAL: €	
Aportación de la entidad y/o cofinanciadoras: €	
Aportación solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud: €	
(El Importe máximo debe ser inferior a 15.000 €. IVA excluido)	

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO		
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> 1. NIF de la entidad solicitante.			
<input type="checkbox"/> 2. Acreditación de la representación que ostenta.			
<input type="checkbox"/> 3. Acreditación exención/reducción del IVA.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentran:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

5	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME Opongo a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que cumple los requisitos exigidos y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.	
Y SOLICITA la aprobación del Proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil presentado.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

001125/10D

00166624

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud cuya dirección es Avda. de Hytasa n.º.14. Planta Baja. (41006) Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar y tramitar su solicitud para el proceso de selección de proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil", cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001125/10D

00166624



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CONTENIDO DEL PROYECTO. (Código Procedimiento: 1892)

A) PROGRAMA.

Denominación del proyecto

Justificación razonada. Motivos para realizar este Campo de Voluntariado Juvenil

Objetivo general y sentido de la intervención (Qué se pretende conseguir con la realización del Campo de Voluntariado Juvenil)

Lugar y entorno donde se desarrollará la actividad principal del Campo de Voluntariado Juvenil

Localidad:

Lugar:

Dirección:

Datos de quien ostenta la titularidad de dicho lugar:

¿Se necesitan permisos para realizar la actividad principal? SÍ NO

¿De quién?

Actividad principal (Descripción de las tareas a desarrollar)

00166624

(Página 2 de 9)

ANEXO II

Actividades complementarias (Descripción de las actividades de ampliación de la actividad principal y relacionadas con los objetivos que a través del Campo de Voluntariado Juvenil se desean alcanzar. Lugar/es donde se llevará/n a cabo)

Actividades lúdico-recreativas y socioculturales (Descripción de las actividades dirigidas al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil y a generar espacios de encuentro en un contexto de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Lugar/es donde se llevará/n a cabo)

Distribución temporal de las actividades

Número de horas totales de la actividad principal:	
Número de horas totales de las actividades complementarias:	
Número de horas totales de las actividades lúdico-recreativas y socioculturales:	

Descripción de posibles limitaciones para los/as participantes en el desarrollo de las actividades principales, complementarias y/o lúdico-recreativas y socioculturales

Metodología (Especificar técnicas, estrategias y dinámicas a emplear para el desarrollo del campo)

Alimentación (Especificar tipo de dieta y capacidad para atender necesidades específicas: personas celiacas, vegetarianas, alérgicas, etc.)

002233/8D

00166624

(Página 3 de 9)

ANEXO II

Instalaciones destinadas al alojamiento: Tipo (albergue, polideportivo, camping, etc.) y características: distribución y dotación de los servicios disponibles (número de dormitorios, capacidad de los mismos, espacios comunes, lavabos, duchas, inodoros, etc.)

¿Son aptos y/o adaptables para la asistencia de participantes con diversidad funcional? SÍ NO

Localidad:

Dirección:

Teléfono:

Datos de quién ostenta la titularidad:

¿Se necesitan permisos para disponer de las instalaciones? SÍ NO

¿De quién?

Barreras arquitectónicas (descripción de posibles limitaciones para los/las participantes)

Instalaciones destinadas a prestar el servicio de alimentación/restauración.

Tipo (restaurante, catering, cocina propia, etc.) y características:

¿Son aptos y/o adaptables para la asistencia de participantes con diversidad funcional? SÍ NO

Localidad:

Dirección:

Datos de quién ostenta la titularidad:

¿Se necesitan permisos para disponer de las instalaciones? SÍ NO

¿De quién?

Barreras arquitectónicas (descripción de posibles limitaciones para los/las participantes)

Desplazamientos

¿Es necesario el uso de vehículo para desplazarse del alojamiento al lugar de trabajo? SÍ NO

Tiempo estimado para dicho desplazamiento (cuando proceda):

¿Es necesario el uso de vehículo para otros desplazamientos? (por ejemplo, del lugar de trabajo al lugar donde se almuerza, de la cena y/o desayuno, etc.) SÍ NO

Tiempo estimado para dicho desplazamiento (cuando proceda):

Transporte para actividades complementarias y lúdico-recreativas y socioculturales:

002233/80

00166624

(Página 4 de 9)

ANEXO II

Materiales

Herramientas y materiales a utilizar para el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil:

1. Actividad principal:

--

2. Actividades complementarias:

--

3. Actividades lúdico-recreativas y socioculturales:

--

Colaboraciones

Especificar si el proyecto cuenta con colaboraciones, indicando la Entidad, Institución, Asociación o Empresa y tipo de colaboración:

--

B) DATOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS DEL EQUIPO QUE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.**B.1. EQUIPO ORGANIZADOR**

DIRECTOR/A TÉCNICO/A

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

002233/8D

00166624

(Página 5 de 9)

ANEXO II

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO ORGANIZADOR (cumplimentar uno por cada profesional)

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:					
DOMICILIO :													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:						
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:											
TITULACIÓN ACADÉMICA:													
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:													
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:													
IDIOMAS:													

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:					
DOMICILIO :													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:						
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:											
TITULACIÓN ACADÉMICA:													
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:													
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:													
IDIOMAS:													

002233/80

00166624

(Página 6 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

002233/8D

00166624

(Página 7 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

B.2. PERSONAL DE SERVICIOS (cumplimentar uno por cada profesional)

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

002233/80

00166624

(Página 8 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:					
DOMICILIO :													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:						
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:											
TITULACIÓN ACADÉMICA:													
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:													
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:													
IDIOMAS:													

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:					
DOMICILIO :													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:						
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:											
TITULACIÓN ACADÉMICA:													
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:													
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:													
IDIOMAS:													

002233/8D

00166624

(Página 9 de 9)

ANEXO II

C) NÚMERO DE PERSONAS DEL EQUIPO ORGANIZADOR QUE PERMANECERÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA CON LAS PERSONAS PARTICIPANTES, DESDE EL INICIO A LA FINALIZACIÓN DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL.

(Mínimo 1, excepto en Campos de Voluntariado Juvenil para menores de edad que deberán ser un mínimo de 2. Si dicho número supera el mínimo se debe justificar la necesidad)

D) PRESUPUESTO.

Desglosar por cada uno de los siguientes apartados

	Aportación entidad organizadora	Aportación de otras entidades cofinanciadoras	Aportación solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud	Presupuesto Total (IVA excluido)
Alimentación				
Alojamiento				
Personal				
Transporte				
Material fungible para el desarrollo de la actividad principal				
Material fungible para el desarrollo de las actividades complementarias				
Material fungible para el desarrollo de las actividades lúdico-recreativas y socioculturales				
Alquiler				
Otros (especificar):				
TOTAL				

En el caso de que la entidad solicitante no disfrute de exención de IVA o sea beneficiaria de una reducción en el mismo, indicar el porcentaje a aplicar

E) JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN SOLICITADA AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

(En el caso de que la cuantía solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud lleve incorporada una aportación extra en base a alguno de los supuestos recogidos en el apartado Séptimo, párrafo segundo de la Resolución por la que se regula la Convocatoria para la Aprobación de los Proyectos, y por tanto, el coste medio/día por participante y/o personal del equipo organizador que permanezca las 24 horas del día con las personas participantes supere los 35 € (IVA excluido), indicar la cuantía total de la aportación extra, el concepto por el que se solicita, así como su justificación)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud cuya dirección es Avda. de Hytasa nº. 14. Planta Baja. (41006) Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar y tramitar su solicitud para el proceso de selección de proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil", cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002233/8D

00166624



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

APROBACIÓN DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL. (Código Procedimiento: 1892)**FICHA INFORMATIVA**

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:	
MODALIDAD:	CARÁCTER
<input type="checkbox"/> Intervención Social	<input type="checkbox"/> Etnología
<input type="checkbox"/> Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural	<input type="checkbox"/> Medio Ambiente
<input type="checkbox"/> Arqueología	<input type="checkbox"/> Otras (especificar)
Fecha de realización: Del de al de	<input type="checkbox"/> Nacional
Número de Participantes	<input type="checkbox"/> Internacional
Edades de las personas participantes De a años	
Ubicación (Breve descripción del entorno del Campo de Voluntariado Juvenil y de la localidad o la zona señalando aquellos aspectos representativos):	
Actividades principales y descripción de los trabajos a desarrollar:	
Actividades complementarias (Descripción de las actividades de ampliación de la actividad principal y relacionadas con los objetivos que a través del Campo se desean alcanzar):	
Actividades lúdico-recreativas y socioculturales (Descripción de las actividades dirigidas al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil, y a generar espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Diferenciar ambos tipos de actividades):	
Alojamiento (Dirección completa y teléfono):	
Formas de acceso (Especificar las distintas alternativas: avión, carretera/s, tren, bus, etc.):	
Punto de Encuentro (Indicar lugar, día y hora de incorporación de las personas participantes):	
Equipo personal que debe llevar la persona voluntaria:	
Imprescindible:	
Aconsejable:	
Opcional:	

00166624

(Página 2 de 2)

ANEXO III

Teléfono para información sobre el Campo de Voluntariado Juvenil:
Página Web de la entidad:
Entidad/es Cofinanciadora/s y/o Entidad/es Colaboradora/s:
Información y Contacto: Entidad que lo desarrolla:

001225/9/A03D

00166624



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

MEMORIA FINAL DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL (Código Procedimiento: 1892)

Datos del Campo de Voluntariado Juvenil

Denominación:	
Modalidad:	Carácter:
Fecha de realización: Del _____ de _____ al _____ de _____ de _____	

Grado de cumplimiento de los objetivos previstos

(Análisis y valoración cuantitativa y cualitativa respecto al núcleo del Campo de Voluntariado Juvenil):

--

Grado de ejecución de las actividades

(Indicar si se llevaron a cabo en su totalidad y especificar si alguna se modificó y/o canceló, explicitando el motivo. Reflejar si se han producido incidencias de relevancia en el desarrollo de las mismas)

Actividad principal:
Nº de horas programadas en el proyecto:
Nº de horas dedicadas finalmente a ella:
Actividades complementarias:
Nº de horas programadas en el proyecto:
Nº de horas dedicadas finalmente a ella:
Actividades lúdico-recreativas y socio-culturales:
Nº de horas programadas en el proyecto:
Nº de horas dedicadas finalmente a ella:

Valoración de las actividades

(Análisis cualitativo del desarrollo de las actividades y valoración de las incidencias, si las hubiera)

Actividad principal:
Actividades complementarias:
Actividades lúdico-recreativas y culturales:

00166624



Descripción diaria de las actividades realizadas e incidencias ocurridas

(Breve síntesis de cada jornada):

Metodología empleada

(Señalar si fue la que se propuso en el proyecto o si se hicieron cambios generales o puntuales. Valoración):

Valoración de la participación y colaboración de las personas voluntarias

(Expectativas, satisfacción, implicación y motivación de los voluntarios. Incidencias ocurridas):

Valoración de los recursos utilizados

(Valorar por exceso y/o defecto la adecuación y la suficiencia):

Alojamiento:
Régimen alimenticio y prestación del servicio:
Materiales:
Equipo organizador:

Colaboraciones

(Indicar si las colaboraciones han sido las previstas y realizar una valoración de las mismas):

Valoración del impacto del Campo de Voluntariado Juvenil en el entorno

¿Tuvo la población información de que se iba a realizar el Campo de Voluntariado Juvenil en la localidad?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Conoce ahora los trabajos realizados por el grupo de voluntarios/as?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Ha existido implicación de la población en las actividades desarrolladas?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Se ha producido interacción entre el grupo de voluntarios/as y la población de la localidad?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Existe compromiso de conservación, mantenimiento, protección y/o continuidad de los trabajos realizados?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

002234/10D

00166624

(Página 3 de 3)

ANEXO IV

Defina brevemente la valoración que la población tiene de los trabajos desarrollados:

Recursos Económicos

(Valorar la suficiencia, idoneidad y adecuación de la aportación económica para cada uno de los conceptos):

Valoración global y propuestas de mejora

(Visión de conjunto de la experiencia):

OTRA DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

RELACIÓN DE VOLUNTARIOS PARTICIPANTES: (Datos personales y observaciones. Se facilitará modelo para cumplimentar por la entidad que desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil)

RELACIÓN DE INSCRITOS QUE NO HAN ASISTIDO AL CAMPO: (Datos personales y causas de la no asistencia si se conocen. Se facilitará modelo para cumplimentar por la entidad que desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil).

OTRA DOCUMENTACIÓN: (gráficos, fotografías ... sólo si se estima oportuno)

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

EL/LA DIRECTOR/A TÉCNICO/A

Fdo.:

002234/10D

00166624

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 9 de enero de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la aprobación de proyectos correspondientes al programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020.

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), del Instituto Andaluz de la Juventud, se publicó la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020.

En el apartado tercero, punto 2, de la resolución citada anteriormente, se establece que el plazo de presentación de solicitudes de proyectos de campos de voluntariado juvenil y demás documentación requerida es de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es de interés del Instituto Andaluz de la Juventud que puedan concurrir a este programa en cada una de sus modalidades el mayor número de entidades interesadas; por ello en aras de obtener la máxima difusión y favorecer una mayor participación, se estima conveniente la ampliación del plazo de presentación de candidaturas establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2019, anteriormente citada.

El artículo 32, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados». Asimismo, el apartado 3 del mismo artículo, señala que «tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Ampliar hasta el día 27 de enero de 2020, el plazo de presentación de solicitudes para la aprobación de proyectos de campos de voluntariado juvenil y demás documentación requerida.

Segundo. Contra el presente acuerdo de ampliación del plazo de presentación de solicitudes no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2020.- El Director General, David Morales Zamora.

00167744

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 10 de diciembre de 2019, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020, y se suspende el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2020.

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), del Instituto Andaluz de la Juventud, se publicó la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020, abriéndose un plazo para la presentación de los mismos desde el día siguiente de su publicación hasta el 16 de enero de 2020. Posteriormente, dicho plazo fue ampliado hasta el 27 de enero de 2020, por Resolución de 9 de enero de 2020.

La situación de crisis sanitaria generada por la evolución de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por Real Decreto 476/2020, de 17 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, ha conllevado la adopción de medidas de carácter excepcional, entre las que se encuentran la limitación de la libertad de circulación de las personas, limitación de desplazamientos, la suspensión de actividades presenciales o la suspensión de plazos administrativos.

Asimismo, la Consejería de Salud y Familias, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, sociosanitaria, de transporte, docencia y empleo, medioambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte; medidas que han sido modificadas y prorrogadas por Orden de 25 de abril de 2020.

En este contexto de alarma sanitaria, no es posible garantizar el desarrollo normal del programa y la seguridad de las personas participantes en los Campos de Voluntariado Juvenil, ya sean personas voluntarias, equipos organizadores o aquellos colectivos con los que, en su caso, se interactúe para el desarrollo de los campos, ni conocer y, en consecuencia, adoptar las medidas sanitarias que regirán en los próximos meses para frenar la propagación y contagio del coronavirus COVID-19.

El art. 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al enumerar las distintas formas de terminación de los procedimientos, establece que «También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso». En este sentido, ante la situación de crisis sociosanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y para garantizar la seguridad de las personas participantes en el Programa Campo de Voluntariado Juvenil, se considera conveniente proceder a las suspensiones de este programa en Andalucía en el año 2020.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Único. Dejar sin efecto la Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020 y suspender

el Programa Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2020.

La presente resolución agota la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de este Instituto, en el plazo de un mes, o bien impugnarlos directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- El Director General, David Morales Zamora.

00172761

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de enero de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2021.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como organismo autónomo de carácter administrativo, configurándose actualmente como una agencia administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, mediante Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se adscribe esta Agencia a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, se atribuyen al mismo, entre otras funciones «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la administración de la Junta de Andalucía» y «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

Con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2021.

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo, consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural.

Los Campos de Voluntariado Juvenil en los que, desde un espacio educativo no formal, se incide en el fomento de valores solidarios y en la adquisición y desarrollo de actitudes de cooperación con la sociedad, se constituyen en un marco idóneo para el trabajo con menores de edad. Si a ello unimos la escasa oferta de actividades de este tipo dirigidas a menores de edad y la gran demanda que anualmente recibimos para participar en los mismos, queda plenamente justificado la idoneidad y conveniencia de apostar de nuevo en esta convocatoria, por la realización de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a menores de edad.

Del mismo modo, en los Campos de Voluntariado Juvenil cuya modalidad es «Intervención Social», se evidencia de especial manera la proyección social de los trabajos que se realizan y se fomentan fundamentalmente los valores de solidaridad y compromiso con personas o colectivos en situación de vulnerabilidad, exclusión o desprotección. Todo ello, unido a la gran demanda existente para participar en los mismos, justifican que en esta convocatoria de nuevo, se apueste de una manera clara por los Campos de Voluntariado Juvenil de esta modalidad.

En esta convocatoria, no se llevarán a cabo en nuestra Comunidad Autónoma proyectos de carácter internacional, dada la situación de incertidumbre y riesgo generada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19).

De conformidad con las competencias conferidas por el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, así como por el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la aprobación de proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil, a realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021. Entendiendo que dichos proyectos deben contener un programa en el que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se compromete, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias al mismo, durante un tiempo previamente establecido. Con la realización del Campo de Voluntariado Juvenil, además de alcanzar los objetivos planteados en el proyecto, se pretende fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros.

Segundo. Solicitantes.

Podrán presentar sus proyectos aquellas entidades públicas o privadas, legalmente constituidas, que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes para desarrollar proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil, según las modalidades que se relacionan en el apartado cuarto.

Tercero. Solicitudes, proyectos y plazo de presentación.

1. Las Solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, firmadas por el/la representante legal de la entidad solicitante, junto con el Proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, según el modelo que figura como Anexo II y la Ficha Informativa según el modelo que figura como Anexo III.

En el Anexo I (solicitud) sólo podrá consignarse la casilla correspondiente a carácter nacional.

2. El plazo de presentación de solicitudes, de los Proyectos de Campos Voluntariado Juvenil y demás documentación exigida será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y se podrán presentar, al igual que el proyecto, y la documentación exigida, de forma telemática a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Juventud, accediendo a la siguiente dirección web: <https://ws50.juntadeandalucia.es/IAJventanillaElectronica>.

4. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, tanto las solicitudes, como el proyecto y la documentación exigida también podrán presentarse en la Dirección Provincial de dicho Instituto en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes y los anexos correspondientes podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>

Cuarto. Características y modalidades de los proyectos.

1. Los proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil habrán de presentarse según el modelo que figura en el Anexo II de la presente resolución y no podrán exceder de 20 páginas.

2. Los proyectos se ajustarán a una o varias de las siguientes modalidades:

a) Intervención Social en un medio determinado: barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, bibliotecas, espacios deportivos, etc.; y/o dirigida a personas con características específicas: diversidad funcional, inmigrantes, mayores, menores en situación de riesgo, desigualdades, etc.

b) Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural.

c) Arqueología.

d) Etnología.

e) Medio Ambiente.

f) Otras, siempre que reúnan los requisitos contenidos en el apartado quinto de la presente resolución.

3. Los proyectos podrán versar sobre intervención, investigación, documentación, rehabilitación, recuperación o protección en la/s modalidad/es correspondiente/s.

4. Debido a la situación de incertidumbre y riesgo generada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19), durante el año 2021, los proyectos únicamente tendrán carácter nacional, dirigidos a jóvenes andaluces y de otras Comunidades Autónomas, no existiendo en 2021 Campos de Voluntariado Juvenil Internacionales.

5. Los proyectos cuya modalidad sea «Intervención Social», no podrán ir dirigidos a jóvenes voluntarios con edades comprendidas entre los 14 y 17 años.

Quinto. Requisitos de los proyectos.

1. Los destinatarios de los mismos serán jóvenes, con edades comprendidas entre los siguientes grupos: 14-17 años, 18-26 años y/o 18-30 años.

2. El número de participantes estará comprendido entre 18 y 20.

3. La duración del Campo de Voluntariado Juvenil será de quince días (14 pernотaciones) y se realizará entre el 10 de julio y el 5 de septiembre de 2021.

4. Los proyectos deben realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Los proyectos constarán de tres tipos de actividades, que serán la actividad principal del proyecto, las actividades complementarias y las actividades lúdico-recreativas y socioculturales, y se distribuirán del siguiente modo:

a) La actividad principal del proyecto, en la modalidad de que se trate, ha de tener una duración mínima de 50 horas que se distribuirán entre 4 y 6 horas diarias durante, al menos, cinco días a la semana.

b) Las actividades complementarias son de ampliación de la actividad principal y han de estar relacionadas con los objetivos que se pretenden alcanzar. Dichas actividades, cuya duración oscilará entre 2 y 4 horas diarias, se realizarán, preferentemente, en horario de tarde. La duración total no deberá ser inferior a las 30 horas.

c) Las actividades lúdico-recreativas y socioculturales están especialmente dirigidas tanto al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil como a la generación de espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Este grupo de actividades se realizará a diario. Su duración mínima habrá de ser de dos horas diarias.

Además de todo lo anterior, los jóvenes voluntarios dispondrán de un tiempo diario personal no programado y que en el propio proyecto deberá figurar como «tiempo libre».

6. Que la programación incluya actividades informativas y formativas destinadas al aprendizaje de los/las propios/as voluntarios/as, y que resulten acordes a la naturaleza del proyecto, teniéndose en cuenta que dichas personas no son expertas ni están cualificadas en la disciplina objeto del Campo de Voluntariado Juvenil.

7. Que la metodología propuesta facilite una participación activa para la consecución de los objetivos planteados, y fomente la adquisición de valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y aprendizaje intercultural.

8. Que incluya el alojamiento y la manutención en régimen de pensión completa.

9. Que el alojamiento y la alimentación cumplan con todas las condiciones vigentes en materia de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias, así como, con la normativa y protocolos de prevención y actuación en materia de COVID-19 establecidos por las autoridades sanitarias.

10. Que incluya los recursos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

11. Que el equipo que desarrolle el proyecto se adecue a lo establecido en el apartado siguiente de la presente orden.

Sexto. Equipo que desarrollará el proyecto.

1. Los proyectos han de ser desarrollados por un equipo cualificado compuesto por:

a) Especialistas-expertos en la modalidad de la que se trate.

b) Especialistas-expertos en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización.

c) Especialistas-expertos en intervención con menores cuando se trate de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes de entre 14 y 17 años.

d) Personal de servicio (sólo si la instalación así lo requiere).

2. Dicho equipo ha de estar compuesto por un mínimo de cuatro personas y de seis, en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 17 años.

3. Una de las personas miembro del equipo que desarrollará el proyecto, será el/la Director/a Técnico/a del Campo de Voluntariado Juvenil.

4. Al menos tres miembros del equipo que desarrollará el Campo de Voluntariado Juvenil deberá permanecer las 24 horas del día con las personas participantes, desde el inicio a la finalización del mismo, que en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil para menores se ampliará a cuatro, siendo, al menos uno de ellos, especialista-experto en intervención con menores.

Séptimo. Financiación.

1. Teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias y el equilibrio eficiencia-eficacia del presupuesto del proyecto presentado, la aportación máxima del Instituto Andaluz de la Juventud para el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil será de 35 € (IVA excluido) por persona voluntaria y día. Además, podrá contabilizarse, a efectos de aportación del Instituto Andaluz de la Juventud y por el mismo importe reflejado, la pernoctación y alimentación del personal del equipo que desarrolle el proyecto que permanezca las 24 horas del día con las personas participantes, siempre y cuando, así se indique en el apartado correspondiente del proyecto.

2. En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a menores o aquellos que requieran de unas condiciones especiales para su desarrollo, tales como, materiales específicos muy costosos para la ejecución de las actividades principales, necesidad de contar con un mayor número de especialistas del mínimo exigido por la temática que abordan, condiciones especiales para la alimentación/pernoctación de las personas participantes, etc, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá ampliar su aportación en un máximo de 3.000 € (IVA excluido) sobre la cantidad resultante de aplicar la fórmula indicada en el párrafo anterior, siempre y cuando quede suficientemente justificado y desglosado en el proyecto este incremento. En cualquier caso, el importe máximo a aportar por el Instituto Andaluz de la Juventud, para el desarrollo de cada uno de los Campos de Voluntariado Juvenil, deberá ser inferior a 15.000 € (IVA excluido).

3. Para gastos destinados a desinfección e higienización, así como a material higiénico-sanitario exigido por las medidas dirigidas a contener la expansión de la COVID-19, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá ampliar su aportación en un máximo de 300 € (IVA

excluido) sobre la cantidad resultante de aplicar la fórmula indicada en el primer párrafo de este apartado séptimo. En cualquier caso, el importe máximo a aportar por el Instituto Andaluz de la Juventud resultante de los anteriores párrafos, para el desarrollo de cada uno de los Campos de Voluntariado Juvenil, deberá ser inferior a 15.000 € (IVA excluido).

Octavo. Documentación a presentar.

1. Junto con la Solicitud (Anexo I), el Proyecto (Anexo II) y la Ficha Informativa (Anexo III) se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada del NIF de la entidad.
- b) Copia autenticada del NIF del/de la representante legal de la entidad o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- c) Certificación acreditativa de la personalidad del/de la representante legal de la entidad o de la persona que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este caso, deberá aportarse también acreditación de la representación que ostenta.
- d) En su caso, documentación expedida por el órgano competente que acredite la cofinanciación correspondiente.
- e) Aquellas entidades que se acojan a alguna de las exenciones/reducciones reflejadas en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, documento acreditativo de la misma.

2. Además de lo anterior, aquellas entidades que vayan a ser propuestas para la aprobación de sus proyectos, deberán adjuntar, en el momento que le sea requerida, la documentación relacionada en el apartado duodécimo de esta resolución.

Noveno. Subsanación de errores.

Si la solicitud o el proyecto adoleciera/n de algún defecto, o no se presentara la documentación exigida en el apartado octavo punto 1 de la presente resolución, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto, requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Criterios de evaluación de los proyectos.

1. Para la selección de los proyectos, siempre que éstos cumplan los requisitos del apartado quinto y lo preceptuado en el apartado sexto de la presente resolución, se procederá a la valoración de los mismos, aplicando los siguientes criterios de evaluación:

- a) Equipo que desarrollará el proyecto: formación de sus miembros, experiencia de cada uno de sus componentes y como equipo, así como en relación a las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas.
- b) Utilidad y beneficio, en la modalidad de que se trate, de los trabajos a desarrollar, justificación y compromiso de conservación y/o mantenimiento de los mismos.
- c) Contenido técnico del proyecto, originalidad, carácter innovador, viabilidad y repercusión en el territorio donde se desarrolla. Claridad en la definición de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar.
- d) Calidad de las actividades complementarias, lúdico-recreativas y socioculturales. Grado de vinculación con las tareas fundamentales a desarrollar en el Campo de Voluntariado Juvenil.
- e) Presupuesto total del proyecto y coste medio por participante y día. Equilibrio eficiencia-eficacia.
- f) Idoneidad de las instalaciones, equipamientos, materiales y recursos.
- g) Colaboración efectiva de otras Entidades, Instituciones, Asociaciones y Empresas en el desarrollo del proyecto.

h) Cofinanciación efectiva total de otras Entidades, Instituciones, Asociaciones y Empresas en el desarrollo del proyecto.

i) Que los Campos de Voluntariado Juvenil pertenezcan a la Modalidad «Intervención Social».

j) Que los Campos de Voluntariado Juvenil vayan dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años.

2. Estos criterios de evaluación tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de 0 a 10 puntos para los apartados comprendidos entre la letra a) y la letra d) y de 0 a 5 puntos para los apartados comprendidos entre la letra e) y la letra h). Este último apartado se computará de la siguiente forma:

- Cofinanciación del 50% o más del proyecto: 5 puntos.
- Cofinanciación entre el 25% y el 49%: 3 puntos.
- Cofinanciación entre el 5% y el 24%: 1 punto.

3. Los Campos de Voluntariado Juvenil que pertenezcan a la modalidad «Intervención Social», así como los que vayan dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años, tendrán una puntuación en los apartados i) o j) respectivamente de 5 puntos, siendo 0 puntos, en caso contrario.

Undécimo. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez recibidos los proyectos en las diferentes Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud se procederá a su estudio y evaluación, de acuerdo a los criterios relacionados en el apartado anterior. En dichos trámites, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el órgano competente podrá:

a) Como se señala en el apartado noveno de esta resolución, requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por desistidas de su petición.

b) Realizar cuantas verificaciones y controles se consideren oportunos.

2. Una vez valorados los proyectos presentados, cada Dirección Provincial seleccionará un máximo de cuatro, en función de la puntuación obtenida y realizará una propuesta de aprobación de los mismos.

3. Entre los proyectos que hayan sido propuestos para su aprobación, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente podrá, en su caso, recabar de los solicitantes la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud.

4. Una vez seleccionados los proyectos que van a ser propuestos para su aprobación, las entidades solicitantes deberán aportar la documentación reflejada en el apartado duodécimo de la presente resolución.

5. Las propuestas, así como toda la documentación relativa a dichos proyectos, serán remitidas a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Duodécimo. Documentación a presentar por aquellas entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su aprobación.

1. Aquellas entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su aprobación como Campos de Voluntariado Juvenil podrán ser instadas, en su caso, a que amplíen la información del proyecto.

2. Asimismo deberán presentar, previo requerimiento de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente, la documentación que se relaciona a continuación:

a) Autorización y/o permisos para realizar los trabajos y/o actividades, en su caso.

- b) Informes y/o documentos que garanticen las adecuadas condiciones de las instalaciones donde se van a prestar los diferentes servicios (alimentación, alojamiento, etc.)
- c) Permiso que autorice la utilización de las instalaciones.

En base a la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrán ser utilizadas como alojamiento, dado que, conforme recoge el artículo 26 de la citada Orden, sólo pueden permanecer abiertas hasta las 20:00 horas en los días lectivos para su uso público y de 8:00 a 20:00 horas durante los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto.

Para el desarrollo de las actividades de los Campos de Voluntariado Juvenil en instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se requerirá Resolución favorable de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe, a través del sistema de información Séneca, de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

d) Descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de los trabajos/ actividades (informativas, formativas, de protección), así como medidas preventivas higiénico-sanitarias en relación a la COVID-19.

e) Descripción del Programa diario de actividades principales, complementarias, lúdico-recreativas y socioculturales y especificación del período de tiempo diario personal no programado (tiempo libre).

f) Documentación expedida por el órgano competente de la/s entidad/es colaboradora/s que acredite la colaboración correspondiente.

g) Documentación expedida por el órgano competente de la/s entidad/es cofinanciadora/s que acredite dicha cofinanciación.

h) Declaración responsable de cada una de las personas miembros del equipo, en la que se manifieste que se encuentran en posesión de las titulaciones, cursos y otros méritos relacionados en el apartado B del Anexo II, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos correspondientes, a requerimiento de este organismo.

i) Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de todos los miembros del equipo en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 17 años o en los que se vaya a intervenir con menores de edad.

j) Relación de servicios de interés próximos: bomberos, policía, centros de salud, terminal de autobuses, etc.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de quince días hábiles, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dictará resolución aprobando los proyectos seleccionados para desarrollar el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en el ejercicio 2021, entre los proyectos que le hayan sido propuestos por las Direcciones Provinciales de este Instituto. Dichos proyectos se seleccionarán teniendo en cuenta el equilibrio territorial, la variedad de las modalidades a desarrollar y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

2. Sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad solicitante podrá entender que no ha sido aprobado su proyecto si, transcurridos

tres meses desde la finalización del plazo de presentación de los mismos, no ha recibido notificación expresa.

3. La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, así como en la página web de este Instituto.

Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Facultades del Instituto Andaluz de la Juventud respecto a los proyectos seleccionados.

1. La relación de los proyectos que resulten aprobados, su publicidad y difusión, la selección de los jóvenes participantes en los mismos, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

2. Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se podrá suspender el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en su conjunto o cualquier campo de voluntariado concreto, por razón de la evolución de la pandemia de Coronavirus COVID-19, si las circunstancias así lo aconsejasen, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, resultando aplicables el procedimiento y las normas para la resolución de los contratos establecidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Decimoquinto. Modificación o alteración de proyectos.

Cualquier modificación o alteración en el contenido del proyecto, una vez aprobado, y previa al inicio del Campo de Voluntariado Juvenil, deberá comunicarse, en un plazo máximo de 48 horas y por escrito, a la Dirección Provincial en cuyo ámbito territorial vaya a desarrollarse, quién a su vez informará en el mismo plazo a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud de dicha modificación. En aquellos casos en que la modificación pudiera suponer variaciones en aspectos sustanciales que motivaron la aprobación del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Decimosexto. Formalización de contrato de servicios para la ejecución del Campo de Voluntariado Juvenil.

1. La gestión del Programa Campos de Voluntariado Juvenil se llevará a cabo mediante la suscripción por el Instituto Andaluz de la Juventud con las entidades públicas y/o privadas, cuyos proyectos hayan resultado seleccionados, de un contrato administrativo de servicios con el objetivo de establecer las estipulaciones que regirán la ejecución y el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil.

2. Dicho contrato de servicios tendrá naturaleza administrativa y se ajustará a las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. El plazo de ejecución del servicio contratado se extenderá desde la formalización del contrato hasta la presentación de la Memoria Final por la entidad adjudicataria y valoración de la misma por el Instituto Andaluz de la Juventud, no siendo posible prórroga del mismo.

Decimoséptimo. Obligaciones de los/las representantes legales de la entidad.

Los/las representantes de las entidades cuyos proyectos resulten aprobados quedan obligados/as a:

1. Formalizar el contrato de servicios necesario para la ejecución del Campo de Voluntariado Juvenil.

2. Designar y comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud un responsable como único interlocutor.

3. Admitir la presencia de personas evaluadoras acreditadas por el Instituto Andaluz de la Juventud para realizar el seguimiento del proyecto.

4. Comunicar de manera inmediata a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito se esté llevando a cabo el proyecto, cualquier cambio o incidencia que se produzca durante el desarrollo del mismo.

5. Presentar, en formato papel o de forma electrónica, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriores normas de desarrollo, las facturas correspondientes a las distintas fases de ejecución del proyecto, en los plazos y por los importes establecidos en el contrato. El plazo máximo para presentar la totalidad de las facturas mencionadas, será de un mes desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil.

Cuando la factura sea emitida en formato papel se presentará, preferentemente, ante la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo territorio se haya desarrollado el Campo de Voluntariado Juvenil.

6. Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil, la Memoria Final del mismo, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV de la presente resolución, la cual no podrá exceder de 20 páginas.

Decimooctavo. Impugnaciones.

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de este Instituto, en el plazo de un mes, o bien, impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2021.- El Director General, David Morales Zamora.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

SOLICITUD

APROBACIÓN DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL. (Código Procedimiento: 1892)

MODALIDAD

- Intervención Social
 Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural
 Arqueología
 Etnología
 Medio Ambiente
 Otras (especificar)

CARÁCTER

- Nacional
 Internacional

CONVOCATORIA AÑO:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
FINES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
CARGO QUE OSTENTA:							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción. <input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: Nº teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							



001125/11D

00184681



3	DATOS DEL PROYECTO
DENOMINACIÓN:	
Número de plazas: Edades de los Participantes: De a años.	
Fecha de realización del de al de	
Tipo de alojamiento:	
Lugar de realización:	
PRESUPUESTO TOTAL: €	
Aportación de la entidad y/o cofinanciadoras: €	
Aportación solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud: €	
(El Importe máximo debe ser inferior a 15.000 €. IVA excluido)	

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO
Presento la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/> 1. NIF de la entidad solicitante.	
<input type="checkbox"/> 2. Acreditación de la representación que ostenta.	
<input type="checkbox"/> 3. Acreditación exención/reducción del IVA.	

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9

5	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015) :	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.	

001125/11D

00184681



6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que cumple los requisitos exigidos y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente. Y SOLICITA la aprobación del Proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil presentado. En a de de LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud cuya dirección es Avda. de Hytasa nº.14. Planta Baja. (41006) Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar y tramitar su solicitud para el proceso de selección de proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil", cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001125/11D

00184681



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CONTENIDO DEL PROYECTO. (Código Procedimiento: 1892)

A) PROGRAMA.

Denominación del proyecto

Justificación razonada. Motivos para realizar este Campo de Voluntariado Juvenil

Objetivo general y sentido de la intervención (Qué se pretende conseguir con la realización del Campo de Voluntariado Juvenil)

Lugar y entorno donde se desarrollará la actividad principal del Campo de Voluntariado Juvenil

Localidad:

Lugar:

Dirección:

Datos de quien ostenta la titularidad de dicho lugar:

¿Se necesitan permisos para realizar la actividad principal? SÍ NO

¿De quién?

Actividad principal (Descripción de las tareas a desarrollar)



002233/9D

00184681



(Página 2 de 9)

ANEXO II

Actividades complementarias (Descripción de las actividades de ampliación de la actividad principal y relacionadas con los objetivos que a través del Campo de Voluntariado Juvenil se desean alcanzar. Lugar/es donde se llevará/n a cabo)

Actividades lúdico-recreativas y socioculturales (Descripción de las actividades dirigidas al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil y a generar espacios de encuentro en un contexto de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Lugar/es donde se llevará/n a cabo)

Distribución temporal de las actividades

Número de horas totales de la actividad principal:	
Número de horas totales de las actividades complementarias:	
Número de horas totales de las actividades lúdico-recreativas y socioculturales:	

Descripción de posibles limitaciones para los/as participantes en el desarrollo de las actividades principales, complementarias y/o lúdico-recreativas y socioculturales

Metodología (Especificar técnicas, estrategias y dinámicas a emplear para el desarrollo del campo)

Alimentación (Especificar tipo de dieta y capacidad para atender necesidades específicas: personas celiacas, vegetarianas, alérgicas, etc.)

002233/9D

00184681

(Página 3 de 9)

ANEXO II

Instalaciones destinadas al alojamiento: Tipo (albergue, polideportivo, camping, etc.) y características: distribución y dotación de los servicios disponibles (número de dormitorios, capacidad de los mismos, espacios comunes, lavabos, duchas, inodoros, etc.). Indicar los metros cuadrados de las distintas estancias.

--

¿Son aptos y/o adaptables para la asistencia de participantes con diversidad funcional? SÍ NO

Localidad:

Dirección:

Teléfono:

Datos de quién ostenta la titularidad:

¿Se necesitan permisos para disponer de las instalaciones? SÍ NO

¿De quién?

Barreras arquitectónicas (descripción de posibles limitaciones para los/las participantes)

--

Instalaciones destinadas a prestar el servicio de alimentación/restauración.

Tipo (restaurante, catering, cocina propia, etc.) y características. Indicar los metros cuadrados de las distintas estancias.

--

¿Son aptos y/o adaptables para la asistencia de participantes con diversidad funcional? SÍ NO

Localidad:

Dirección:

Datos de quién ostenta la titularidad:

¿Se necesitan permisos para disponer de las instalaciones? SÍ NO

¿De quién?

Barreras arquitectónicas (descripción de posibles limitaciones para los/las participantes)

--

Desplazamientos

¿Es necesario el uso de vehículo para desplazarse del alojamiento al lugar de trabajo? SÍ NO

Tiempo estimado para dicho desplazamiento (cuando proceda):

¿Es necesario el uso de vehículo para otros desplazamientos? (por ejemplo, del lugar de trabajo al lugar donde se almuerza, de la cena y/o desayuno, etc.) SÍ NO

Tiempo estimado para dicho desplazamiento (cuando proceda):

Transporte para actividades complementarias y lúdico-recreativas y socioculturales:

--

002233/9D

00184681

(Página 4 de 9)

ANEXO II

Materiales

Herramientas y materiales a utilizar para el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil:

1. Actividad principal:

--

2. Actividades complementarias:

--

3. Actividades lúdico-recreativas y socioculturales:

--

Colaboraciones

Especificar si el proyecto cuenta con colaboraciones, indicando la Entidad, Institución, Asociación o Empresa y tipo de colaboración:

--

B) DATOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS DEL EQUIPO QUE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.**B.1. EQUIPO ORGANIZADOR**

DIRECTOR/A TÉCNICO/A

APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:							
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:							
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:							
IDIOMAS:							

002233/9D

00184681

(Página 5 de 9)

ANEXO II

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO ORGANIZADOR (cumplimentar uno por cada profesional)

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO : TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: □ □ □ □ □ □		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO : TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: □ □ □ □ □ □		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

002233/9D

00184681

(Página 6 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

002233/9D

00184681

(Página 7 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:					
DOMICILIO :													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:						
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:									
TITULACIÓN ACADÉMICA:													
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:													
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:													
IDIOMAS:													

B.2. PERSONAL DE SERVICIOS (cumplimentar uno por cada profesional)

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:					
DOMICILIO :													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:						
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:									
TITULACIÓN ACADÉMICA:													
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:													
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:													
IDIOMAS:													

002233/9D

00184681

(Página 8 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								
IDIOMAS:								

002233/9D

00184681

(Página 9 de 9)

ANEXO II

C) NÚMERO DE PERSONAS DEL EQUIPO ORGANIZADOR QUE PERMANECERÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA CON LAS PERSONAS PARTICIPANTES, DESDE EL INICIO A LA FINALIZACIÓN DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL.

(Mínimo 3, excepto en Campos de Voluntariado Juvenil para menores de edad que deberán ser un mínimo de 4. Si dicho número supera el mínimo se debe justificar la necesidad)

--

D) PRESUPUESTO.

Desglosar por cada uno de los siguientes apartados

	Aportación entidad organizadora	Aportación de otras entidades cofinanciadoras	Aportación solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud	Presupuesto Total (IVA excluido)
Alimentación				
Alojamiento				
Personal				
Transporte				
Material fungible para el desarrollo de la actividad principal				
Material fungible para el desarrollo de las actividades complementarias				
Material fungible para el desarrollo de las actividades lúdico-recreativas y socioculturales				
Alquiler				
Otros (especificar):				
TOTAL				

En el caso de que la entidad solicitante no disfrute de exención de IVA o sea beneficiaria de una reducción en el mismo, indicar el porcentaje a aplicar

E) JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN SOLICITADA AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

(En el caso de que la cuantía solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud lleve incorporada una aportación extra en base a alguno de los supuestos recogidos en el apartado Séptimo, párrafos segundo y tercero de la Resolución por la que se regula la Convocatoria para la Aprobación de los Proyectos, y por tanto, el coste medio/día por participante y/o personal del equipo organizador que permanezca las 24 horas del día con las personas participantes supere los 35 € (IVA excluido), indicar la cuantía total de la aportación extra, el concepto por el que se solicita, así como su justificación)

--

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud cuya dirección es Avda. de Hytasa n.º. 14. Planta Baja. (41006) Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar y tramitar su solicitud para el proceso de selección de proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil", cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002233/9D

00184681



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

FICHA INFORMATIVA . (Código Procedimiento: 1892)

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

DATOS DEL PROYECTO		
DENOMINACIÓN:		
MODALIDAD:	CARÁCTER	
<input type="checkbox"/> Intervención Social	<input type="checkbox"/> Etnología	<input type="checkbox"/> Nacional
<input type="checkbox"/> Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural	<input type="checkbox"/> Medio Ambiente	<input type="checkbox"/> Internacional
<input type="checkbox"/> Arqueología	<input type="checkbox"/> Otras (especificar)	
Fecha de realización: Del _____ de _____ al _____ de _____		
Número de Participantes _____ Edades de las personas participantes De _____ a _____ años		
Ubicación (Breve descripción del entorno del Campo de Voluntariado Juvenil y de la localidad o la zona señalando aquellos aspectos representativos):		
Breve descripción del Proyecto:		
Actividades principales y descripción de los trabajos a desarrollar:		
Actividades complementarias (Descripción de las actividades de ampliación de la actividad principal y relacionadas con los objetivos que a través del Campo se desean alcanzar):		
Actividades lúdico-recreativas y socioculturales (Descripción de las actividades dirigidas al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil, y a generar espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Diferenciar ambos tipos de actividades):		
Alojamiento (Dirección completa y teléfono):		
Alojamiento. Coordenadas GPS. Latitud: _____ Longitud: _____		
Formas de acceso (Especificar las distintas alternativas: avión, carretera/s, tren, bus, etc.):		
Punto de Encuentro (Indicar lugar, día y hora de incorporación de las personas participantes):		
Punto de Encuentro. Coordenadas GPS. Latitud: _____ Longitud: _____		



001225/10/A03D

00184681



(Página 2 de 2)

ANEXO III

Equipo personal que debe llevar la persona voluntaria:
Imprescindible:
Aconsejable:
Opcional:
Teléfono para información sobre el Campo de Voluntariado Juvenil:
Información y Contacto:
Entidad que lo desarrolla:
Página Web de la entidad:
Entidad/es Cofinanciadora/s y/o Entidad/es Colaboradora/s:

001225/10/A03D

00184681



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

MEMORIA FINAL DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL (Código Procedimiento: 1892)**Datos del Campo de Voluntariado Juvenil**

Denominación:	
Modalidad:	Carácter:
Fecha de realización: Del de al de de	

Grado de cumplimiento de los objetivos previstos

(Análisis y valoración cuantitativa y cualitativa respecto al núcleo del Campo de Voluntariado Juvenil):

Grado de ejecución de las actividades

(Indicar si se llevaron a cabo en su totalidad y especificar si alguna se modificó y/o canceló, explicitando el motivo. Reflejar si se han producido incidencias de relevancia en el desarrollo de las mismas)

Actividad principal:
Nº de horas programadas en el proyecto:
Nº de horas dedicadas finalmente a ella:
Actividades complementarias:
Nº de horas programadas en el proyecto:
Nº de horas dedicadas finalmente a ella:
Actividades lúdico-recreativas y socio-culturales:
Nº de horas programadas en el proyecto:
Nº de horas dedicadas finalmente a ella:

Valoración de las actividades

(Análisis cualitativo del desarrollo de las actividades y valoración de las incidencias, si las hubiera)

Actividad principal:
Actividades complementarias:
Actividades lúdico-recreativas y culturales:



002234/11D

00184681



Descripción diaria de las actividades realizadas e incidencias ocurridas

(Breve síntesis de cada jornada):

Metodología empleada

(Señalar si fue la que se propuso en el proyecto o si se hicieron cambios generales o puntuales. Valoración):

Valoración de la participación y colaboración de las personas voluntarias

(Expectativas, satisfacción, implicación y motivación de los voluntarios. Incidencias ocurridas):

Valoración de los recursos utilizados

(Valorar por exceso y/o defecto la adecuación y la suficiencia):

Alojamiento:
Régimen alimenticio y prestación del servicio:
Materiales:
Equipo organizador:

Colaboraciones

(Indicar si las colaboraciones han sido las previstas y realizar una valoración de las mismas):

Valoración del impacto del Campo de Voluntariado Juvenil en el entorno

¿Tuvo la población información de que se iba a realizar el Campo de Voluntariado Juvenil en la localidad?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Conoce ahora los trabajos realizados por el grupo de voluntarios/as?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Ha existido implicación de la población en las actividades desarrolladas?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Se ha producido interacción entre el grupo de voluntarios/as y la población de la localidad?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿Existe compromiso de conservación, mantenimiento, protección y/o continuidad de los trabajos realizados?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

002234/11D

00184681

Defina brevemente la valoración que la población tiene de los trabajos desarrollados:

Recursos Económicos

(Valorar la suficiencia, idoneidad y adecuación de la aportación económica para cada uno de los conceptos):

Valoración global y propuestas de mejora

(Visión de conjunto de la experiencia):

OTRA DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

RELACIÓN DE VOLUNTARIOS PARTICIPANTES: (Datos personales y observaciones. Se facilitará modelo para cumplimentar por la entidad que desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil)

RELACIÓN DE INSCRITOS QUE NO HAN ASISTIDO AL CAMPO: (Datos personales y causas de la no asistencia si se conocen. Se facilitará modelo para cumplimentar por la entidad que desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil).

OTRA DOCUMENTACIÓN: (gráficos, fotografías ... sólo si se estima oportuno)

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

EL/LA DIRECTOR/A TÉCNICO/A

Fdo.:

002234/11D

00184681

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 12 de mayo de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se fija el precio público que ha de regir en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes que se celebren en Andalucía.

El artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Consejo de Gobierno determinará los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

Por Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se autorizó, a la entonces Consejería de Cultura, a la percepción de determinados precios públicos, incluyéndose entre ellos el precio público por la participación en Campos de Trabajo. La Orden actualmente vigente en materia de precios públicos por la participación en Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes es la Orden de 27 de febrero de 1990, de la Consejería de Cultura, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en los servicios que presta la Dirección General de Juventud (BOJA núm. 27, de 30 de marzo de 1990), en cuyo apartado 7.3 se fija el importe de los mismos en 5.000 pesetas.

Los Campos de Trabajo son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en todo el mundo. Consisten en que un grupo de jóvenes, de entre 15 y 30 años, de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo que revierta en beneficio de la comunidad o localidad donde se desarrolla, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad o aprendizaje intercultural.

Estos proyectos, que responden a distintas modalidades (Medioambiental, Arqueología, Investigación, documentación, recuperación y/o rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural, de Acción Comunitaria...) se llevan a cabo en lugares diversos de la geografía andaluza durante un periodo que oscila entre los doce y quince días, contemplando además un programa de actividades complementarias de ampliación de la actividad principal, así como otras actividades lúdico-recreativas y socioculturales. De forma simultánea, se realizan campos de trabajo en el resto de España, así como en el extranjero.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Orden citada anteriormente aconseja la actualización del precio público por la participación en Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes, procediendo al mismo tiempo a efectuar su conversión a euros.

Dado que las personas participantes van a desarrollar un trabajo social que revierte en beneficio de la comunidad o localidad donde se desarrolla, se cumple el supuesto contemplado establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para señalar un precio público inferior al coste real de la realización de los Campos de Trabajo de servicio voluntario, correspondiendo al Consejo de Gobierno la competencia para su fijación, conforme al artículo 145.3.a) de dicha Ley.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa iniciativa de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.6 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 2015

A C U E R D A

Primero. Que el precio público que regirá para los Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes que se celebren en Andalucía será de noventa euros.

Segundo. El presente Acuerdo tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública,
en funciones

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

ORDEN de 20 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa de Calidad y Mejora de los Rendimientos Escolares en los Centros Docentes Públicos.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 19 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía.

La Constitución Española en su artículo 48 ordena a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos. Por otro lado, el artículo 37.1.8.º establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

Dichas competencias se encuentran orgánica y funcionalmente asignadas al Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo de carácter administrativo actualmente adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud y el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento de dicho Instituto, se atribuyen al mismo entre otras funciones «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actividades en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma» y «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

El Protocolo Internacional de «Carné Joven», suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, y del que España forma parte, es el instrumento jurídico por el que se crea el «Carné Joven Europeo» en un intento de extender al citado ámbito internacional las ventajas relacionadas con los «Carnés Joven» nacionales de los países miembros, estableciendo una serie de disposiciones armonizadoras en la materia, de obligado cumplimiento para los países adheridos al mismo. Haciéndose eco de las peticiones de varios países y en atención a la tardía incorporación de los jóvenes al mercado laboral así como al incremento de la media de edad de emancipación, la XXIII

Asamblea General de la Asociación Europea de Carné Joven (EYCA), celebrada en Barcelona durante los días 25 al 27 de octubre de 2007, ha adoptado, entre otros acuerdos, el incremento de la edad límite para ser usuario del Carné hasta los 30 años.

El Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Junta Joven (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008), ha significado la apuesta decidida de la Junta de Andalucía por el desarrollo integral de la juventud andaluza configurándose como un elemento de coordinación e impulso de las diferentes políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio. El denominado «Plan Junta Joven» establece, entre otros, los objetivos de facilitar el acceso a la juventud a todo tipo de bienes y servicios de carácter socio-cultural, así como fomentar a través de la movilidad su conocimiento de Andalucía y del resto del Estado, contemplando como acciones específicas, entre otras, el impulso del Carné Joven, sin distinción de edades entre jóvenes menores o mayores de 26 años, como herramienta de acceso a la información, el establecimiento de descuentos para el acceso a espacios, eventos y productos culturales y la difusión de descuentos en el uso del transporte público.

La regulación del Carné Joven en nuestra Comunidad Autónoma está determinada por la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 15 de diciembre de 2003, por la que se regula el Programa Carné Joven Euro < 26 en Andalucía, modificada por la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 26 de abril de 2005. Para evitar que la aprobación de una nueva norma produzca una innecesaria dispersión normativa en un Programa de amplio seguimiento y gran repercusión sobre la Juventud de nuestra Comunidad Autónoma, se ha considerado más conveniente la aprobación de una nueva Orden que dé cabida a los preceptos que deben permanecer vigentes de las dos órdenes citadas anteriormente, refundiéndolos en un único texto, así como proceder a introducir las modificaciones precisas para dar cobertura jurídica a las acciones contenidas en el Plan Junta Joven y las derivadas de los Acuerdos adoptados por la XXIII Asamblea General de la Asociación Europea de Carné Joven.

La estrategia para la Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de junio de 2006 representa un decidido avance en la modernización de los servicios y en la necesidad de dar una respuesta ágil a las demandas de la ciudadanía. A tal efecto, se incide en una mejora de la atención al ciudadano simplificando los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública. En atención a ello, la presente Orden incorpora la posibilidad de que los interesados presenten sus solicitudes de modo telemático, en los términos, con los requisitos y las garantías que exige el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), en cuyo Anexo I se explicita la obtención del Carné Joven como uno de los procedimientos administrativos cuya tramitación puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

Asimismo, se pretende promocionar el acceso de la población joven a una serie de líneas de productos financieros, con un tratamiento preferente que faciliten, en condiciones ventajosas, la satisfacción de las necesidades propias del sector juvenil y fomentar su integración en las prácticas habituales relativas a medios de pago, ahorro, financiación, seguros e inversión, que facilitarán su posterior desarrollo personal y profesional.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos y a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, en uso de la potestad que me atribuye la Ley

6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento y la regulación del Programa «Carné Joven en Andalucía», como un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se ofrece a la juventud andaluza para facilitar su movilidad e intercomunicación, así como para posibilitar su acceso a bienes y servicios mediante la articulación de determinadas ventajas de carácter socio-cultural, económicas o educativas, entre otras.

Artículo 2. Sujetos.

Podrán formar parte de este Programa los siguientes sujetos:

- Personas usuarias.
- Entidades Adheridas como prestadoras de servicios.
- Entidades Colaboradoras en calidad de expedidoras y distribuidoras.

Artículo 3. Personas usuarias.

1. Podrán ser usuarios y usuarias de este Programa las personas jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambos inclusive.

2. Para la expedición del Carné Joven la persona interesada deberá cumplimentar solicitud conforme al modelo que se establece como Anexo I en la presente Orden, acompañada de la documentación que, asimismo, se determina y previo pago del precio que se establece en el artículo 6 de esta Orden.

Artículo 4. Características, vigencia y requisitos.

1. El Carné Joven expedido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formalizará en un documento de carácter personal e intransferible, siendo responsable su titular del uso que, en su caso, pudiera realizar su portador, y tendrá una validez permanente desde la fecha de su expedición hasta el día que la persona usuaria cumpla los 31 años, cesando automáticamente la producción de los efectos y ventajas inherentes al mismo.

2. En la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán obtener el Carné Joven aquellas personas con edades comprendidas entre los catorce y los treinta años, que sean andaluces o residentes en Andalucía, o que sean miembros de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Ámbito territorial.

1. Los Carnés Joven expedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrán validez en dicha Comunidad, así como en otras Comunidades Autónomas y otros países, de conformidad con lo dispuesto en las normas y acuerdos nacionales e internacionales que resulten de aplicación.

2. Asimismo, en base a esta normativa, y atendiendo al principio de reciprocidad, se reconocerán en Andalucía iguales derechos para los poseedores del Carné Joven expedidos por otras Comunidades Autónomas u otros países.

Artículo 6. Modalidades y precio.

1. El Carné Joven en Andalucía tiene dos modalidades, clásica y financiera. El Carné Joven, en su modalidad clásica, es el que se puede obtener por cualquiera de los procedimientos

de obtención, ordinario y telemático, establecidos en el artículo 11 de esta Orden y, en su modalidad financiera, es el que se expide por las entidades colaboradoras de carácter financiero, según lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Orden, previo consentimiento del titular y que puede ser utilizado además como tarjeta de débito, crédito o monedero.

2. El precio público de expedición del Carné Joven será de seis euros, en cualquiera de sus dos modalidades.

3. El procedimiento de canje del Carné Joven Euro < 26 por el nuevo Carné Joven será gratuito.

4. Las renovaciones del Carné Joven por deterioro, robo o extravío del mismo, en su modalidad clásica no exigirán coste adicional y, en cuanto, a la renovación del Carné en su modalidad financiera se atenderá a lo establecido por cada una de las Entidades Colaboradoras.

CAPÍTULO II

ENTIDADES ADHERIDAS Y COLABORADORAS

Artículo 7. Entidades Adheridas.

1. Tendrán la condición de Entidades Adheridas al Programa, en su condición de prestadoras de servicios, las personas físicas y las entidades públicas o privadas que lo deseen y que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa suscripción del correspondiente Documento de Adhesión con el Instituto Andaluz de la Juventud, según modelo que aparece como Anexo II de esta Orden.

2. Las entidades adheridas fijarán libremente tanto el descuento como el tipo de servicio, prestación o producto que ofrecen a las personas poseedoras del Carné Joven. No obstante, con carácter general, los descuentos o contraprestaciones no podrán ser inferior a una reducción del 10% sobre las tarifas normales.

Artículo 8. Entidades Colaboradoras.

1. Tendrán la condición de Entidades Colaboradoras del Programa, en calidad de expedidoras y distribuidoras del Carné Joven, aquellas Entidades Públicas o privadas que suscriban el oportuno Documento de Colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud, al que se refiere el Anexo III de esta Orden.

2. Las entidades colaboradoras de carácter financiero expedirán el Carné Joven siguiendo lo establecido en el Convenio de Colaboración que se suscriba entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros de Andalucía.

3. El Carné Joven expedido por las Cajas de Ahorros andaluzas podrá ser de dos tipos: la tarjeta clásica y, previo consentimiento del titular, la tarjeta financiera, en su modalidad de débito, crédito o monedero, que puede ser utilizada como medio de pago nacional e internacional.

4. La expedición del Carné Joven en su modalidad de tarjeta financiera irá aparejada a una cuenta corriente o de ahorro, que será abierta o vinculada, caso de existir con anterioridad, en el momento de la solicitud. No se exigirán saldos mínimos en la cuenta ni se cobrarán comisiones de ningún tipo por el mantenimiento de la cuenta y tarjeta.

Artículo 9. Obligaciones de las Entidades Colaboradoras.

1. Las Entidades Colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

- Expedir y distribuir el Carné Joven en sus dependencias.
- Remitir cuanta documentación e información les sea requerida por el Instituto Andaluz de la Juventud.
- Facilitar a las personas usuarias la información relativa al Programa Carné Joven.

2. El documento de colaboración, cuyo modelo aparece recogido en el Anexo III de esta Orden, prevé la posibilidad por parte de las entidades colaboradoras de la transmisión electrónica de la documentación e información establecida en el apartado 1, letra b, de este mismo artículo. Para ello, dichas entidades recibirán la información y formación necesarias de forma gratuita y podrán acceder a la ejecución por sí mismas de la aplicación informática dispuesta por el Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 10. Derechos y ventajas adicionales.

1. Las personas poseedoras del Carné Joven podrán adquirir determinados servicios, prestaciones y productos que se ofrecerán en condiciones especiales de descuentos por las personas o entidades a las que se refiere el artículo 7 de esta Orden.

2. Asimismo, podrán gozar de otras ventajas adicionales ofertadas por las Entidades Colaboradoras de carácter financiero a las que se refiere el artículo 8.2 de esta Orden, con las que se haya suscrito el Convenio de Colaboración. El acceso a tales prestaciones será, en todo caso, voluntario para la persona titular y requerirá su solicitud expresa.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ JOVEN

Artículo 11. Procedimientos de obtención.

1. El Carné Joven podrá obtenerse por los siguientes procedimientos:

a) Procedimiento ordinario, a través de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y de las Entidades Colaboradoras, cumplimentando la solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, acompañado de fotocopia y original para su comprobación de DNI o pasaporte, así como del ejemplar para la Administración del Modelo 046 (Documento de Tasas, Precios Públicos, Sanciones y otros ingresos de la Junta de Andalucía) una vez abonado y mecanizado por la Entidad Financiera correspondiente.

b) Procedimiento telemático, que se regula en el artículo siguiente y que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónico (Internet).

2. A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, las personas solicitantes deberán aportar Documento Nacional de Identidad o pasaporte; en el supuesto de no haber nacido en Andalucía deberán acompañar certificado de empadronamiento en alguna localidad de la Comunidad Autónoma, matrícula en algún centro oficial de enseñanza de la Comunidad Autónoma, contrato de trabajo con una empresa radicada en Andalucía o cualquier otro documento que acredite la residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud; en el supuesto de personas solicitantes que sean miembros de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio deberán adjuntar certificado acreditativo de tal circunstancia, expedido por la secretaría de la Entidad con el visto bueno de la persona que ostente la presidencia de la misma.

3. Una vez comprobada la documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos observados, se procederá a la entrega del Carné Joven, en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 12. Tramitación telemática del procedimiento.

En el supuesto de optar por la obtención del Carné Joven por el procedimiento telemático previsto en el artículo 11.1.b)

de esta Orden, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las solicitudes se podrán cursar de forma telemática a través del acceso a la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.andaluciajunta.es/patiojoven, así como a través del acceso al portal de la Administración de la Junta de Andalucía www.andaluciajunta.es.

b) Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario, que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Asimismo, será admisible cualquier certificado reconocido por la Junta de Andalucía mediante convenio entre las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica.

Dicha firma se acompañará de un dispositivo o servicio de consignación de fecha y hora que permita acreditar el momento exacto en el que la comunicación se produce y que, a su vez, permita evitar el rechazo de dicha comunicación por el remitente.

c) Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003 citado, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Una vez iniciado el procedimiento con este sistema, se podrá practicar otras actuaciones mediante el procedimiento normal, indicándose expresamente en sucesivos documentos que la iniciación del procedimiento se ha efectuado de forma electrónica.

Disposición Adicional Única. Habilitación para la ejecución.

Se faculta al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la implantación y efectividad del Carné Joven en Andalucía y, concretamente, para la suscripción de los Documentos de Adhesión y Colaboración referidos en los artículos 7 y 8 de esta Orden.

Disposición Transitoria Primera. Vigencia de los Carnés Joven Euro < 26 expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.

1. Los Carnés Joven Euro < 26, expedidos en la Comunidad Autónoma vigentes a la entrada en vigor de esta Orden, extenderán sus efectos hasta la fecha en que la persona usuaria cumpla los 31 años de edad, gozando de los mismos derechos y ventajas que los expedidos conforme a la misma.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas usuarias del Carné Joven Euro < 26 podrán optar entre seguir utilizándolo acompañado de su DNI o pasaporte, al objeto de acreditar que son menores de 31 años, o bien proceder a su canje gratuito por el nuevo Carné Joven, pudiendo dirigirse a cualquiera de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud o a cualquiera de los centros integrados en la Red de Centros de Información Juvenil.

El canje se producirá previa entrega del Carné Joven Euro < 26 y aportación del DNI o pasaporte para poder comprobar la identidad de la persona solicitante.

3. Las personas poseedoras del Carné Joven Euro < 26 que hubiese caducado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden y que sean menores de 31 años deberán solicitar, si así lo desean, la expedición de un nuevo Carné Joven, siguiendo para ello alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 11.

Disposición Transitoria Segunda. Entidades Adheridas al Programa.

1. Aquellas Entidades que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden hubieran obtenido la condición de Entidades Adheridas, seguirán gozando de la misma condición, con las mismas condiciones pactadas en el Convenio de Adhesión, debiendo aplicar los descuentos o contraprestaciones sobre sus productos o servicios a las personas menores de 26 años.

2. Aquellas entidades adheridas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden que deseen extender los descuentos o prestaciones sobre sus productos o servicios a las personas mayores de 26 años y menores de 31 años, deberán firmar el correspondiente documento de adhesión que figura como Anexo II a esta Orden.

Disposición Transitoria Tercera. Entidades Colaboradoras.

Aquellas Entidades que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden hubieran obtenido la condición de Entidades Colaboradoras, seguirán gozando de la misma condición, salvo denuncia expresa que deberá producirse en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta norma y, expresamente, la Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula el Programa Carné Joven Euro < 26 en Andalucía y la Orden de 26 de abril de 2005, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2003 anteriormente citada.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO I

ENTIDAD EMISORA: _____
SUCURSAL/DELEGACIÓN: _____
PROVINCIA DE EXPEDICIÓN: _____
Tipo de Tarjeta:01
FECHA DE EXPEDICIÓN: ____/____/____
Tipo de Expedición: Expedición:012

SOLICITUD**CARNÉ JOVEN EN ANDALUCÍA**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Datos obligatorios)		
APELLIDOS		NOMBRE
DNI/PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> (señalar lo que proceda)
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD POSTAL
PÁIS	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO		
ESTUDIO (señalar lo que proceda) <input type="checkbox"/> Eso <input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> Universidades <input type="checkbox"/> Otros		
OCUPACIÓN (señalar lo que proceda) <input type="checkbox"/> Estudio <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Estudio y trabajo <input type="checkbox"/> Otra		
Deseo recibir información sobre el Carné Joven y otros temas de interés juvenil: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

2 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SOLICITO la expedición del Carné Joven <input type="checkbox"/> Se acompañará fotocopia del DNI/Pasaporte. <input type="checkbox"/> Se acompaña modelo 046. <input type="checkbox"/> Se acompaña documentación acreditativa de la residencia en una localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, certificado de pertenencia a una Comunidad Andaluza asentada fuera del territorio. Ena.....de.....de..... Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tramitación de dichos datos tienen como finalidad la documentación y, en su caso, remisión de la información juvenil referida.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Bilbao, 8-10. 41001 Sevilla.

ANEXO II (ANVERSO)**CARNÉ JOVEN EN ANDALUCÍA**

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "CARNÉ JOVEN EN ANDALUCÍA"					
D./DÑA.			N.I.F. / C.I.F.		
COMO DIRECTOR/ PROPIETARIO/ ETC.					
DE LA PERSONA FÍSICA/ ENTIDAD			N.I.F. / C.I.F.		
Y CON DOMICILIO SOCIAL EN					
POBLACION	PROVINCIA	CÓD POSTAL	TELÉFONO	FAX	
E- MAIL / PÁGINA WEB					
DECLARA:					
Que conoce todos los aspectos del Programa "Carné Joven en Andalucía", tal como figura en la Orden de de ... de 2008, y acepta suscribirse al mismo como entidad adherida al citado Programa, ofreciendo las ventajas que se especifican a continuación a las personas usuarias del Carné Joven (jóvenes entre 14 y 30 años de edad, ambos inclusive) y mostrando su conformidad con las condiciones generales incluidas en este documento.					
TIPO Y CUANTÍA DE LA VENTAJA Y PRODUCTO O SERVICIO SOBRE EL QUE SE OFRECE:					
OBSERVACIONES:					
<p>Y para que así conste, firmo el presente documento, por duplicado ejemplar en:</p> <p>En.....a.....de..... de.....</p> <p>(Sello y firma)</p> <p>Fdo.:</p>					

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

ANEXO II (REVERSO)**CONDICIONES GENERALES**

Primera. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, elaborará una Guía de Servicios donde se incluirá publicidad gratuita de todas las personas físicas o entidades públicas o privadas adheridas al Programa "Carné Joven en Andalucía", así como los beneficios que éstas concedan.

Segunda. La empresa o entidad fija libremente tanto el descuento como el tipo de servicio, prestación o producto que ofrecerá a las personas poseedoras del Carné Joven. No obstante, con carácter general, los descuentos o contraprestaciones no podrán ser inferiores a una reducción del 10% sobre las tarifas normales.

Tercera. A todo prestatario/a de beneficios del Carné Joven se le podrán facilitar gratuitamente adhesivos referidos al Programa que deberá colocar de forma obligada a la vista del público (escaparates, interiormente, etc.).

Cuarta. El Instituto Andaluz de la Juventud se reserva el derecho de no aceptar aquellas ofertas que, por su contenido y características, no se ajusten a los objetivos del Programa "Carné Joven en Andalucía", lo que comunicará en la forma debida.

Quinta. Los descuentos o beneficios otorgados no dan lugar, en ningún caso, a una contraprestación económica por parte de los Organismos promotores del Programa.

Sexta. La entidad adherida al Programa "Carné Joven en Andalucía" comunicará al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier alteración de la declaración de adhesión al Programa.

Séptima. El presente documento tendrá una vigencia inicial de dos años, desde el día de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. A partir de entonces quedará prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, si no media denuncia de la entidad que suscribe o del Organismo promotor del Programa con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

ANEXO III

DOCUMENTO DE COLABORACIÓN

Los abajo firmantes, D., en calidad de..... de la Entidad cuya representación resulta acreditada en el expediente, y con sede en número CP..... teléfono....., y D como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la facultad que le confiere la Disposición Adicional Única de la Orden.....de de 2008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía, acuerdan suscribir el presente documento conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

- 1.- La Entidad adquiere la condición de Entidad Colaboradora, teniendo la potestad para expedir el Carné Joven en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez que se tramite el correspondiente procedimiento.
- 2.- La expedición del Carné Joven se llevará a cabo en las dependencias de la Entidad Colaboradora.
- 3.- La Entidad se compromete a facilitar información puntual acerca de las altas y bajas de las personas usuarias, así como a remitir cuanta documentación e información le sea requerida por el Instituto Andaluz de la Juventud.
- 4.- La Entidad..... se encargará de remitir quincenalmente las solicitudes del Carné Joven a la Dirección Provincial de del Instituto Andaluz de la Juventud, las modificaciones en los datos de los usuarios y usuarias y las copias del Modelo 046 (Documento de Tasas, Precios Públicos, Sanciones y Otros Ingresos, de la Junta de Andalucía).
- 5.-La Entidad.....se compromete a facilitar a los usuarios la información relativa al Programa Carné Joven.
- 6.-La Entidad Colaboradora
 - asume
 - no asume
 la transmisión electrónica a través de la aplicación informática dispuesta por el Instituto Andaluz de la Juventud. Estas Entidades realizarán el envío de la documentación relacionada anteriormente con una periodicidad mensual.
- 7.-El Instituto Andaluz de la Juventud se compromete a suministrar gratuitamente las tarjetas de material plástico con el formato y las características que determinen los acuerdos de la Asociación Europea de Carné Joven, así como los soportes publicitarios e informativos y las guías editadas al efecto.
- 8.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Documento podrá dar lugar a su resolución y a la pérdida, en su caso, de la condición de Entidad Colaboradora del Programa Carné Joven en Andalucía.
- 9.- El presente Documento tendrá validez de cuatro años, prorrogables de forma tácita por períodos de tiempo de dos años mientras no exista denuncia expresa por las partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o del de cualquiera de sus prórrogas.

En.....a.....de.....de.....

Por la Entidad	Por la Administración: El/La Director/a General del Instituto Andaluz de la Juventud
Fdo.:..... en calidad de	Fdo.:



RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE MEDIADORES Y MEDIADORAS EN SALUD FORMA-JOVEN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PARA 2019.

Primero.- El Programa Forma Joven nace en el año 2001 con el objetivo general de “Reducir la morbilidad y mejorar la respuesta a los problemas de salud de adolescentes y jóvenes”

Segundo.- Forma Joven es una estrategia de salud dirigida a promover entornos y conductas saludables entre la gente joven de Andalucía. Basado en la acción intersectorial, en su desarrollo cooperan varias Consejerías de la Junta de Andalucía así como otras instituciones y agentes sociales como ayuntamientos y asociaciones de madres y padres.

Tercero.- Conscientes de que la población joven no acude a los servicios de salud a obtener información, las Consejerías y Organismos implicados en la promoción de la salud de la juventud andaluza, han coordinado esfuerzos para acercar las actividades de promoción de la salud y de prevención de los riesgos asociados a la salud, a los entornos donde conviven jóvenes y adolescentes y otorgarles, además, un papel activo y central en dichas actividades.

Cuarto.- El Programa Forma Joven en el ámbito educativo, se desarrolla en los Puntos Forma Joven, ubicados en los diversos espacios frecuentados por la población adolescente y juvenil como son los institutos de enseñanza secundaria. Allí coinciden los actores fundamentales de Forma Joven: chicos y chicas, profesionales de educación, profesionales de salud y mediadores y mediadoras.

Quinto.- Un papel primordial para el buen desarrollo de este Programa, además del realizado por los profesionales de la salud y la educación, lo tienen los y las jóvenes mediadores y mediadoras, encargados de hacer llegar a los jóvenes de su entorno educativo, información sobre hábitos saludables y prevención de riesgos, así como servir como puente o enlace entre sus compañeros y compañeras y el equipo de profesionales que hay a su disposición en las asesorías Forma Joven. Es fundamental por tanto, formar a estos jóvenes mediadores y mediadoras para que puedan realizar su función de la manera más óptima.

Sexto.- En el desarrollo de este Programa el Instituto Andaluz de la Juventud participa en la formación de los y las jóvenes mediadores y mediadoras, promoviendo anualmente actividades formativas para dotarlos de las competencias y capacidades necesarias para que puedan realizar sus funciones de la manera más óptima.

Séptimo.- Para el año 2019, el Instituto Andaluz de la Juventud tiene previsto realizar un total de 325 acciones formativas enmarcadas dentro del Programa Forma Joven en el ámbito educativo, las cuales se reflejan en el Anexo de la presente resolución.



Octavo.- Las actividades formativas previstas serán de dos tipos. Por un lado Talleres de iniciación al Programa Forma Joven y por otro lado Jornadas, Cursos o Encuentros de Especialización.

Noveno.- Las actividades formativas de iniciación van dirigidas a jóvenes preferentemente de 2º de E.S.O., que se encuentren inscritos como mediadores/as en sus respectivos centros escolares. Para el 2019 estas actividades van a girar, preferentemente, alrededor de la línea estratégica "Sexualidad y relaciones Igualitarias " abordándose los siguientes contenidos: la sexualidad como parte de la vida, orientación sexual, prácticas sexuales responsables, prevención de riesgos, relaciones igualitarias, relaciones afectivas sanas.....También podrán programarse actividades de la línea estratégica transversal que gira en torno a la Educación socio-emocional, siempre que los centros educativos así lo demanden.

Décimo.- Las actividades formativas de especialización tienen como objetivo que las personas mediadoras conozcan y sean capaces de poner en práctica instrumentos, técnicas y herramientas de dinamización de procesos grupales juveniles como complemento para el ejercicio de sus tareas. También podrán realizarse actividades para profundizar sobre algún tema en concreto que haya suscitado un especial interés.

Undécima.- La selección de las personas participantes se realizará entre el personal del Instituto Andaluz de la Juventud de las respectivas Direcciones Provinciales y el personal técnico de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación en coordinación con los centros de enseñanza secundaria que hayan solicitado la impartición de dichos talleres, teniendo en cuenta los requisitos especificados en los puntos noveno y décimo.

Sevilla a 18 de enero de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ANDALUZ DE LA JUVENTUD



Fdo: Francisco Tomás Pizarro Galán



ANEXO
ACTIVIDADES PARA LA FORMACIÓN DE MEDIADORES Y MEDIADORAS EN SALUD
FORMA JOVEN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PARA 2019

PROVINCIA DE ALMERÍA

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD	FECHAS
ENCUENTRO PROVINCIAL DE MEDIADORES FORMA JOVEN	Almería	Entre el 01/10/2019 y el 30/11/2019
DESCÚBRETE I	Zona CEP Almería	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
DESCÚBRETE II	Zona CEP Almería	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
ACTÚA Y RESUELVE I	Zona CEP Almería	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
ACTÚA Y RESUELVE II	Zona CEP Almería	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
TUS DUDAS, NUESTRAS RESPUESTAS I	Zona CEP Almería	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
TUS DUDAS, NUESTRAS RESPUESTAS II	Zona CEP Almería	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
DESCÚBRETE I	Zona CEP Cuevas del Almanzora-Olula del Río	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
DESCÚBRETE II	Zona CEP Cuevas del Almanzora-Olula del Río	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
ACTÚA Y RESUELVE I	Zona CEP Cuevas del Almanzora-Olula del Río	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
ACTÚA Y RESUELVE II	Zona CEP Cuevas del Almanzora-Olula del Río	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
TUS DUDAS, NUESTRAS RESPUESTAS I	Zona CEP Cuevas del Almanzora-Olula del Río	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
TUS DUDAS, NUESTRAS RESPUESTAS II	Zona CEP Cuevas del Almanzora-Olula del Río	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
DESCÚBRETE I	Zona CEP El Ejido	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
DESCÚBRETE II	Zona CEP El Ejido	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
ACTÚA Y RESUELVE I	Zona CEP El Ejido	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
ACTÚA Y RESUELVE II	Zona CEP El Ejido	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
TUS DUDAS, NUESTRAS RESPUESTAS	Zona CEP El Ejido	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
TUS DUDAS, NUESTRAS RESPUESTAS II	Zona CEP El Ejido	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019

PROVINCIA DE CÁDIZ

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD	FECHAS
SEXUALIDADES POSIBLES	Algeciras	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
DESEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ILIMITADA	Algeciras	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
¿CUÁL ES TU ROLLO?	Algeciras	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
PIDE UN DESEO, ESCUCHA MI DESEO	Algeciras	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
DESEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ILIMITADA	Arcos de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
¿CUÁL ES TU ROLLO?	Arcos de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
¿CUÁL ES TU ROLLO?	Barbate	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
PIDE UN DESEO, ESCUCHA MI DESEO	Bornos	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
¿CUÁL ES TU ROLLO?	Cádiz	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019



DESEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ILIMITADA	Cádiz	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
SEXUALIDADES POSIBLES	Cádiz	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
SEXUALIDADES POSIBLES	Castellar de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
SEXUALIDADES POSIBLES	Conil de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
SEXUALIDADES POSIBLES I	Chiclana de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
SEXUALIDADES POSIBLES II	Chiclana de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
DESEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ILIMITADA	Chipiona	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
¿CUÁL ES TU ROLLO?	Espera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
PIDE UN DESEO, ESCUCHA MI DESEO I	Jerez de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
PIDE UN DESEO, ESCUCHA MI DESEO II	Jerez de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
SEXUALIDADES POSIBLES I	Jerez de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
SEXUALIDADES POSIBLES II	Jerez de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
DESEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ILIMITADA	Jerez de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
¿CUÁL ES TU ROLLO?	Jerez de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
DESEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ILIMITADA	Jimena de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
¿CUÁL ES TU ROLLO?	Jimena de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
SEXUALIDADES POSIBLES	Medina Sidonia	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
PIDE UN DESEO, ESCUCHA MI DESEO	Paterna de Rivera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
DESEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ILIMITADA	Puerto Real	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
¿CUÁL ES TU ROLLO?	Puerto Real	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
PIDE UN DESEO, ESCUCHA MI DESEO	Puerto Real	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
¿CUÁL ES TU ROLLO?	Rota	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
DESEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ILIMITADA	San Fernando	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
¿CUÁL ES TU ROLLO?	San Fernando	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
PIDE UN DESEO, ESCUCHA MI DESEO	San Fernando	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
SEXUALIDADES POSIBLES	San Roque	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
DESEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ILIMITADA	San Roque	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
PIDE UN DESEO, ESCUCHA MI DESEO	Sanlúcar de Barrameda	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
DESEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ILIMITADA	Setenil de las Bodegas	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
PIDE UN DESEO, ESCUCHA MI DESEO	Tarifa	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
SEXUALIDADES POSIBLES	Ubrique	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
DESEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ILIMITADA	Vejer de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
PIDE UN DESEO, ESCUCHA MI DESEO	Vejer de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019



PROVINCIA DE CÓRDOBA

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD	FECHAS
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Aguilar de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Aguilar de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Benamejí	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Benamejí	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Castro del Río	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Castro del Río	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES III	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES IV	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES V	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES VI	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES VII	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES VIII	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES IX	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES X	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES XI	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES XII	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES XIII	Córdoba	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	El Viso	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	El Viso	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Espejo	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Espejo	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Fuente Palmera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Fuente Palmera	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	La Carlota	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	La Carlota	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Montilla	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Montilla	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Pedro Abad	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Pedro Abad	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Posadas	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Posadas	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Pozoblanco	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Pozoblanco	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES III	Pozoblanco	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES IV	Pozoblanco	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Puente Genil	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Puente Genil	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Rute	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Rute	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES I	Villaviciosa	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019
EDUCANDO ENTRE IGUALES II	Villaviciosa	Entre el 01/03/2019 y el 31/05/2019



PROVINCIA DE GRANADA

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD	FECHAS
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA	Alquife	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD I	Atarfe	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD II	Atarfe	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD III	Atarfe	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD IV	Atarfe	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD V	Atarfe	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA	Caniles	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD I	Castell de Ferro	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD II	Castell de Ferro	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD I	Chauchina	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD II	Chauchina	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD III	Chauchina	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD IV	Chauchina	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA I	Cúllar Vega	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA II	Cúllar Vega	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA III	Cúllar Vega	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA IV	Cúllar Vega	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA I	Dúrcal	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA II	Dúrcal	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA III	Dúrcal	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019



¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA I	Granada	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA II	Granada	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA III	Granada	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD I	Granada	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD II	Granada	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA I	Las Gubias	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA II	Las Gubias	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA III	Las Gubias	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA IV	Las Gubias	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA V	Las Gubias	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA I	Motril	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA II	Motril	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA III	Motril	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA IV	Motril	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
¡EL CALEIDOSCOPIO DE LA SEXUALIDAD! MÚLTIPLES FORMAS DE SENTIRLA Y VIVIRLA V	Motril	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD I	Motril	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD II	Motril	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD III	Motril	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD I	Pitres	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019



CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD II	Pitres	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD III	Pitres	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD I	Salobreña	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
CONSTRUYENDO SEXUALIDAD DESDE LA IGUALDAD II	Salobreña	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019

PROVINCIA DE HUELVA

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD	FECHAS
ÁMATE SOBRE TODAS LAS COSAS...	Alosno	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¿REFLESEXIONAMOS?	Alosno	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¡¡¡EMOCIÓNATE!!!	Bollullos Par del Condado	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
CUANDO LAS IDEAS NO COINCIDEN: "YO SIENTO, YO GESTIONO" I	Cartaya	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
CUANDO LAS IDEAS NO COINCIDEN: "YO SIENTO, YO GESTIONO" II	Cartaya	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
CUANDO LAS IDEAS NO COINCIDEN: "YO SIENTO, YO GESTIONO" III	Cartaya	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¿REALIDAD O FICCIÓN? DESMONTANDO MITOS SOBRE LA SEXUALIDAD	Corteconcepción	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
APARCA EL CONFLICTO	Escacena del Campo	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¿REFLESEXIONAMOS?	Hinojos	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
ÁMATE SOBRE TODAS LAS COSAS... I	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
ÁMATE SOBRE TODAS LAS COSAS... II	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
ÁMATE SOBRE TODAS LAS COSAS... III	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
BRÚJULAS PARA LA NAVEGACIÓN POR EL MAPA DE MI YO I	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
BRÚJULAS PARA LA NAVEGACIÓN POR EL MAPA DE MI YO II	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
BRÚJULAS PARA LA NAVEGACIÓN POR EL MAPA DE MI YO III	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
DÉJAME SER I	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
DÉJAME SER II	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
DÉJAME SER III	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¿REALIDAD O FICCIÓN? DESMONTANDO MITOS SOBRE LA SEXUALIDAD	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018



¿REFLESEXIONAMOS? I	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¿REFLESEXIONAMOS? II	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¿REFLESEXIONAMOS? II	Huelva	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
APARCA EL CONFLICTO	Jabugo	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¿REALIDAD O FICCIÓN? DESMONTANDO MITOS SOBRE LA SEXUALIDAD I	Mazagón (Moguer)	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¿REALIDAD O FICCIÓN? DESMONTANDO MITOS SOBRE LA SEXUALIDAD II	Mazagón (Moguer)	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
CUANDO LAS IDEAS NO COINCIDEN: "YO SIENTO, YO GESTIONO"	Minas de Riotinto	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¡¡¡EMOCIÓNATE!!!	Minas de Riotinto	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
APARCA EL CONFLICTO	Moguer	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
CUANDO LAS IDEAS NO COINCIDEN: "YO SIENTO, YO GESTIONO"	Moguer	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¡¡¡EMOCIÓNATE!!!	Moguer	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
APARCA EL CONFLICTO	Palos de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
DÉJAME SER	Palos de la Frontera	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¡¡¡EMOCIÓNATE!!!	Puebla de Guzmán	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¿REALIDAD O FICCIÓN? DESMONTANDO MITOS SOBRE LA SEXUALIDAD	Puebla de Guzmán	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
ÁMATE SOBRE TODAS LAS COSAS...	Punta Umbría	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
CUANDO LAS IDEAS NO COINCIDEN: "YO SIENTO, YO GESTIONO"	Rociana del Condado	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¿REALIDAD O FICCIÓN? DESMONTANDO MITOS SOBRE LA SEXUALIDAD	Rociana del Condado	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¿REFLESEXIONAMOS?	San Juan del Puerto	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¡¡¡EMOCIÓNATE!!! I	Santa Olalla del Cala	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¡¡¡EMOCIÓNATE!!! II	Santa Olalla del Cala	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
¡¡¡EMOCIÓNATE!!! III	Santa Olalla del Cala	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
APARCA EL CONFLICTO I	Valverde del Camino	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
APARCA EL CONFLICTO II	Valverde del Camino	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
BRÚJULAS PARA LA NAVEGACIÓN POR EL MAPA DE MI YO I	Valverde del Camino	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
BRÚJULAS PARA LA NAVEGACIÓN POR EL MAPA DE MI YO II	Valverde del Camino	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
BRÚJULAS PARA LA NAVEGACIÓN POR EL MAPA DE MI YO III	Valverde del Camino	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018



DÉJAME SER I	Villalba del Alcor	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
DÉJAME SER II	Villalba del Alcor	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018
ÁMATE SOBRE TODAS LAS COSAS...	Zalamea La Real	Entre el 01/03/2019 y el 31/07/2018

PROVINCIA DE JAÉN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD	FECHAS
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Alcalá la Real	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Alcaudete	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Andújar	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Arjona	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Arroyo del Ojanco	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Baeza	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Bailén	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Bedmar	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Begíjar	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Castillo de Locubín	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Cortijos Nuevos	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Guarromán	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Huelma	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Huesa	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Ibros	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Jabalquinto	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS I	Jaén	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS II	Jaén	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS III	Jaén	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS IV	Jaén	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Jódar	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019



SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	La Carolina	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS I	Linares	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS II	Linares	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS III	Linares	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Mancha Real	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Mengibar	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS I	Martos	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS II	Martos	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Orcera	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Peal de Becerro	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Pozo Alcón	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Rus	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Santiago Pontones	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Santisteban del Puerto	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Torredelcampo	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Torredonjimeno	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS I	Úbeda	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS II	Úbeda	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Valdepeñas de Jaén	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Vilches	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Villacarrillo	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019
SEXUALIDAD Y RELACIONES IGUALITARIAS	Villanueva Arzobispo	Entre el 01/03/2019 y el 30/06/2019

PROVINCIA DE MÁLAGA

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD	FECHAS
IGUALSEX I	Alhaurín de la Torre	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
IGUALSEX II	Alhaurín de la Torre	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
IGUALSEX III	Alhaurín de la Torre	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019



HABLANDO DE SEXO	Antequera	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
CAMBIOS SOCIALES Y NUEVAS RELACIONES DE GÉNERO	Arriate	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
HABLANDO DE SEXO	Benalmádena (Arroyo de la Miel)	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
PRACTICANDO LA IGUALDAD	Benamocarra	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
IGUALSEX	Campillos	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
HABLANDO DE SEXO	Cártama	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
PRACTICANDO LA IGUALDAD	Cártama	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
HABLANDO DE SEXO	Coin	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
SEX-IGUALES	Fuengirola	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
CAMBIOS SOCIALES Y NUEVAS RELACIONES DE GÉNERO	Humilladero	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
CAMBIOS SOCIALES Y NUEVAS RELACIONES DE GÉNERO I	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
CAMBIOS SOCIALES Y NUEVAS RELACIONES DE GÉNERO II	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
CAMBIOS SOCIALES Y NUEVAS RELACIONES DE GÉNERO III	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
CAMBIOS SOCIALES Y NUEVAS RELACIONES DE GÉNERO IV	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
PRACTICANDO LA IGUALDAD I	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
PRACTICANDO LA IGUALDAD II	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
PRACTICANDO LA IGUALDAD III	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
PRACTICANDO LA IGUALDAD IV	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
IGUALSEX	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
SEX-IGUALES I	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
SEX-IGUALES II	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
SEX-IGUALES III	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
SEX-IGUALES IV	Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
SEX-IGUALES	Marbella (San Pedro de Alcántara)	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
HABLANDO DE SEXO	Marbella (Nueva Andalucía)	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
SEX-IGUALES	Marbella	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
IGUALSEX	Mijas	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
PRACTICANDO LA IGUALDAD I	Mijas	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
PRACTICANDO LA IGUALDAD II	Mijas	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
CAMBIOS SOCIALES Y NUEVAS RELACIONES DE GÉNERO	Mollina	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
CAMBIOS SOCIALES Y NUEVAS RELACIONES DE GÉNERO	Rincón de la Victoria (La Cala del Moral)	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
IGUALSEX I	Ronda	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
IGUALSEX II	Ronda	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
CAMBIOS SOCIALES Y NUEVAS RELACIONES DE GÉNERO	Sierra de Yeguas	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
SEX-IGUALES	Teba	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
SEX-IGUALES	Torrox	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
HABLANDO DE SEXO I	Vélez-Málaga (Torre del Mar)	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
HABLANDO DE SEXO II	Vélez-Málaga (Torre del Mar)	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019



HABLANDO DE SEXO	Vélez-Málaga	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019
CAMBIOS SOCIALES Y NUEVAS RELACIONES DE GÉNERO	Villanueva del Rosario	Entre el 01/03/2019 y el 30/05/2019

PROVINCIA DE SEVILLA

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD	FECHAS
TEATRO DEL BUEN TRATO	Alcalá de Guadaíra	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TALLER AFECTIVO SEXUAL CON MEDIADORES EN SALUD	Arahal	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
¿QUÉ SABES DE ESO? (SEXUALIDAD Y SALUD)	Aznalcóllar	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
ME QUIERO, ME CUIDO	Cañada Rosal	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
EDUCACIÓN Y SEXUALIDAD	Carmona	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
¿QUÉ SABES DE ESO? (SEXUALIDAD Y SALUD)	Carmona	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TALLER AFECTIVO SEXUAL CON MEDIADORES EN SALUD	Carmona	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TEATRO DEL BUEN TRATO	Carmona	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TALLER AFECTIVO SEXUAL CON MEDIADORES EN SALUD	Casariche	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
EDUCACIÓN Y SEXUALIDAD	Coria del Río	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
¿QUÉ SABES DE ESO? (SEXUALIDAD Y SALUD)	El Rubio	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
NI PRÍNCIPES NI PRINCESAS	Espartinas	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
ME QUIERO, ME CUIDO	Guadalcanal	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TEATRO DEL BUEN TRATO	La Algaba	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
ME QUIERO, ME CUIDO	Las Cabezas de San Juan	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
NI PRÍNCIPES NI PRINCESAS	Las Cabezas de San Juan	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TALLER AFECTIVO SEXUAL CON MEDIADORES EN SALUD	La Puebla del Río	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
NI PRÍNCIPES NI PRINCESAS	La Puebla del Río	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
ME QUIERO, ME CUIDO	La Roda de Andalucía	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
EDUCACIÓN Y SEXUALIDAD	Los Corrales	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
NI PRÍNCIPES NI PRINCESAS	Mairena del Aljarafe	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
¿QUÉ SABES DE ESO? (SEXUALIDAD Y SALUD)	Mairena del Aljarafe	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
ME QUIERO, ME CUIDO	Marchena	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
NI PRÍNCIPES NI PRINCESAS	Marinaleda	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TEATRO DEL BUEN TRATO	Olivares	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
EDUCACIÓN Y SEXUALIDAD	Osuna	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
NI PRÍNCIPES NI PRINCESAS	Peñaflor	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TEATRO DEL BUEN TRATO	Peñaflor	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
EDUCACIÓN Y SEXUALIDAD	Pruna	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TEATRO DEL BUEN TRATO	Pruna	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TALLER AFECTIVO SEXUAL CON MEDIADORES EN SALUD	Puebla de los Infantes	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
EDUCACIÓN Y SEXUALIDAD	Sevilla	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
ME QUIERO, ME CUIDO I	Sevilla	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
ME QUIERO, ME CUIDO II	Sevilla	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
NI PRÍNCIPES NI PRINCESAS	Sevilla	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019



¿QUÉ SABES DE ESO? I (SEXUALIDAD Y SALUD)	Sevilla	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
¿QUÉ SABES DE ESO? II (SEXUALIDAD Y SALUD)	Sevilla	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TALLER AFECTIVO SEXUAL CON MEDIADORES EN SALUD	Sevilla	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TEATRO DEL BUEN TRATO	Sevilla	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
ME QUIERO, ME CUIDO	Tomares	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
EDUCACIÓN Y SEXUALIDAD	Valencina de la Concepción	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
TALLER AFECTIVO SEXUAL CON MEDIADORES EN SALUD	Valencina de la Concepción	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019
¿QUÉ SABES DE ESO? (SEXUALIDAD Y SALUD)	Villamanrique de la Condesa	Entre 01/03 y el 30/06 de 2019



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE MEDIADORES Y MEDIADORAS EN SALUD FORMA-JOVEN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PARA 2020.

Primero.- En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, donde se creó el Instituto Andaluz de la Juventud, se le atribuyen al mismo, entre otras funciones, y sin perjuicio de las que le puedan ser encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las de «planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía», así como «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

Segundo.- El Programa Forma Joven nace en el año 2001 con el objetivo general de “Reducir la morbimortalidad y mejorar la respuesta a los problemas de salud de adolescentes y jóvenes”

Tercero.- Forma Joven es una estrategia de salud dirigida a promover entornos y conductas saludables entre la gente joven de Andalucía. Basado en la acción intersectorial, en su desarrollo cooperan varias Consejerías de la Junta de Andalucía, así como, otras instituciones y agentes sociales como Ayuntamientos y asociaciones de madres y padres.

Cuarto.- Conscientes de que la población joven no acude a los servicios de salud a obtener información, las Consejerías y Organismos implicados en la promoción de la salud de la juventud andaluza, han coordinado esfuerzos para acercar las actividades de promoción de la salud y de prevención de los riesgos asociados a la salud, a los entornos donde conviven jóvenes y adolescentes y otorgarles, además, un papel activo y central en dichas actividades.

Quinto.- El Programa Forma Joven en el ámbito educativo, se desarrolla en los Puntos Forma Joven, ubicados en los diversos espacios frecuentados por la población adolescente y juvenil como son los institutos de enseñanza secundaria. Allí coinciden los actores fundamentales de Forma Joven: chicos y chicas, profesionales de educación, profesionales de salud y mediadores y mediadoras.

Sexto.- Un papel primordial para el buen desarrollo de este Programa, además del realizado por los profesionales de la salud y la educación, lo tienen los y las jóvenes mediadores y mediadoras, encargados de hacer llegar a los jóvenes de su entorno educativo, información sobre hábitos saludables y prevención de riesgos, así como servir como puente o enlace entre sus compañeros y compañeras y el equipo de profesionales que hay a su disposición en las Asesorías Forma Joven.

Es fundamental, por tanto, formar a estos jóvenes mediadores y mediadoras para que puedan realizar su función de la manera más óptima.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2



Séptimo.- En el desarrollo de este Programa, el Instituto Andaluz de la Juventud participa en la formación de los y las jóvenes mediadores y mediadoras, promoviendo anualmente actividades formativas para dotarlos de las capacidades necesarias para que puedan realizar sus funciones de la manera más óptima.

Octavo.- Para el año 2020, el Instituto Andaluz de la Juventud tiene previsto realizar un total de trescientas veintiuna (321) acciones formativas enmarcadas dentro del Programa Forma Joven en el ámbito educativo, las cuales se reflejan en el Anexo de la presente resolución.

Noveno.- Este año, las actividades formativas van a girar, preferentemente, alrededor de la línea estratégica “Sexualidad y relaciones Igualitarias”, abordándose, entre otros, los siguientes contenidos:

- Sexualidad como parte de la vida.
- Orientación sexual.
- Prácticas sexuales responsables.
- Prevención de riesgos.
- Relaciones igualitarias.
- Relaciones afectivas sanas.
- Cualquier otro directamente relacionado con el objeto de esta línea estratégica.

Asimismo, se atenderá a la línea estratégica transversal que gira en torno a la educación socio-emocional.

Décimo.- Las actividades formativas van dirigidas a jóvenes preferentemente de entre 2º de la E.S.O. y 1º de Bachillerato, que se encuentren inscritos como mediadores/as en sus respectivos centros escolares.

Undécimo.- La selección de las personas participantes se realizará por el personal del Instituto Andaluz de la Juventud de las respectivas Direcciones Provinciales y el personal técnico de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte en coordinación con los centros de enseñanza secundaria que hayan solicitado la impartición de dichos talleres, teniendo en cuenta los requisitos especificados en los puntos noveno y décimo.

Sevilla a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Fdo: David Morales Zamora.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 16 de noviembre de 2004.

10. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de septiembre de 2004, en la Resolución de 22 de enero de 2004, así como en el Decreto 511/2004, de 19 de octubre, los Bonos y las Obligaciones cuya emisión se dispone, tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 28 de octubre de 2004.- La Directora General de Tesorería y Deuda Pública, Julia Núñez Castillo.

ANEXO

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{D_c} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo igual o inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite. Cuando la fecha de inicio del devengo del próximo cupón sea posterior a la fecha de emisión, o coincida con ella, se tomarán los días que transcurran entre la fecha de emisión y la fecha de inicio del devengo del próximo cupón de la referencia que se emite.

D_c = Número de días comprendidos en el período de devengo del próximo cupón. La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 3,20%, vto. 17/11/2006:

$$TIR DE REF. = IRS_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{337}{365} (IRS_{3 \text{ AÑOS}} - IRS_{2 \text{ AÑOS}})$$

- Bono 5 años, cupón 3,45%, vto. 17/02/2009:

$$TIR DE REF. = IRS_{4 \text{ AÑOS}} + \frac{93}{366} (IRS_{5 \text{ AÑOS}} - IRS_{4 \text{ AÑOS}})$$

- Obligación 10 años, cupón 4%, vto. 03/11/2014:

$$TIR DE REF. = IRS_{9 \text{ AÑOS}} + \frac{352}{365} (IRS_{10 \text{ AÑOS}} - IRS_{9 \text{ AÑOS}})$$

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 13.30, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

Tras la reestructuración de Consejerías operada por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, la nueva Consejería para la Igualdad y Bienestar Social asume, entre otras, la competencia de «desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia, juventud y familias».

En virtud del artículo 2.2 del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, se adscribe el Instituto Andaluz de la Juventud a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, como Organismo Autónomo de carácter administrativo. Este Organismo tiene encomendadas, entre otras funciones, las de planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces, establece la necesidad de mejorar la coordinación de las numerosas actuaciones y programas que llevan a cabo en materia de juventud los Organismos e Instituciones autonómicas, la necesaria cooperación con otras Administraciones Públicas y, en definitiva, potenciar el firme compromiso de todos los agentes económicos, sociales e institucionales, en orden a facilitar el protagonismo que a la juventud andaluza le corresponde en la vida de nuestra Comunidad Autónoma.

Entre las estrategias y medidas previstas en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía se tiende hacia una reforma de las Administraciones Públicas en general y de la Administración Local en particular, para posibilitar una mayor eficacia y agilidad en la prestación de los servicios públicos. En este sentido, se considera que se deben favorecer e incentivar cuantas iniciativas locales tiendan a la consecución de los objetivos previstos en el mencionado proceso modernizador de nuestra Comunidad Autónoma.

En base a lo anterior, desde la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se quiere reconocer públicamente el esfuerzo de aquellos municipios que apuesten por el desarrollo de políticas de juventud, así como en la puesta en marcha de programas y actuaciones y, en definitiva, en la prestación de servicios a los jóvenes. Este reconocimiento se traduce en la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía por parte de los municipios que cumplan una serie de requisitos como disponer de infraestructuras para jóvenes de la localidad, prestar una serie de servicios destinados a los mismos y, tener consignación presupuestaria específica destinada a la realización de programas y actuaciones en materia de juventud. Desde la Administración de la Junta de Andalucía se impulsarán medidas de apoyo a aquellos municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, incluyendo líneas de ayudas públicas y subvenciones para la puesta en marcha

y desarrollo de programas y actuaciones en materia de juventud, que permita a los jóvenes andaluces el acceso a las nuevas tecnologías.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, oídos el Consejo de la Juventud de Andalucía y las organizaciones representativas de Municipios y Provincias, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es la regulación de los requisitos y procedimiento para la obtención de la calificación como Municipio Joven de aquellos municipios andaluces que, reuniendo lo establecido en esta Orden, así lo soliciten.

Artículo 2. Efectos.

La calificación como Municipio Joven de Andalucía poseerá los siguientes efectos:

- a) El derecho a hacerla constar en las acciones de promoción que efectúen los Municipios.
- b) El derecho a ser incluido en las acciones promocionales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- c) El derecho a ser tenidas en cuenta como mérito específico para recibir ayudas y subvenciones a otorgar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Juventud.
- d) El derecho a solicitar las ayudas específicamente previstas dentro del programa presupuestario del Instituto Andaluz de la Juventud para los Municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven.

Artículo 3. Requisitos previos para la obtención de la calificación de Municipio Joven.

Podrán solicitar la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía, aquellos Municipios que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un Centro de Información Juvenil oficialmente reconocido e inscrito, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Estar reconocido como Entidad colaboradora en la expedición del Carné Joven y ofrecer descuentos en los servicios municipales a los jóvenes poseedores del citado carné.
- c) Disponer de infraestructuras para jóvenes, entendiéndose por tales, las destinadas a la realización de actividades que fomenten el desarrollo cultural, social y profesional de los jóvenes, tales como Casas de Juventud, Bibliotecas Públicas, Centros Deportivos, Talleres Ocupacionales, u otras de configuración similar, que en todo caso permitan la realización de las actividades a las que se refiere este apartado.
- d) Disponer en sus presupuestos anuales, de una partida específica de gasto en materia de juventud.

Artículo 4. Solicitud.

1. El procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven se iniciará mediante la solicitud de éste.
2. La solicitud será formulada por el Alcalde del Ayuntamiento interesado, según modelo que figura como Anexo a la presente Orden, previo acuerdo plenario del Ayuntamiento, y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) CIF del municipio.
- b) Certificación acreditativa de la condición de Alcalde/sa.
- c) Certificado del Acuerdo plenario de la Corporación municipal relativo a la solicitud de declaración de Municipio Joven.

d) Certificación acreditativa de la existencia de descuentos en los servicios municipales para los jóvenes poseedores del Carné Joven.

e) Certificación acreditativa de la disposición por parte del Municipio de las infraestructuras municipales referidas en los apartados a) y c) del artículo 3 de esta Orden.

f) Certificación de la existencia de consignación presupuestaria de una partida de gasto específica en materia de juventud, así como, de su dotación económica, en el presupuesto en vigor.

g) Memoria descriptiva de las actuaciones municipales en materia de juventud, que contenga como mínimo, los siguientes apartados:

1. Datos de la población joven del municipio.
2. Actuaciones puestas en marcha durante el ejercicio anterior a la solicitud de la calificación.
3. Evaluación de las mismas.

3. Toda la documentación será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

4. La solicitud, junto con la documentación que se relaciona en el apartado 2 de este artículo, se dirigirá al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y se presentará preferentemente en el Registro de la Dirección Provincial del citado Instituto de la provincia que corresponda al municipio solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes para obtener la calificación de Municipio Joven de Andalucía podrán presentarse a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 5. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por las Direcciones Provinciales respectivas. Si las mismas no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las Entidades solicitantes a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Asimismo, la Dirección Provincial podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de la solicitud para una mejor justificación del expediente, concediéndole un plazo de diez días.

3. El plazo para proceder a la subsanación o a la mejora voluntaria podrá ser ampliado por la Dirección Provincial hasta cinco días, a petición del interesado o de oficio, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Artículo 6. Propuesta de Resolución.

La Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, tras analizar la solicitud, remitirá el expediente completo a la Dirección General del citado Instituto en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, acompañándolo de un informe en el que exprese si cumple con lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden, y de la correspondiente propuesta estimatoria o desestimatoria de la solicitud.

Artículo 7. Resolución.

1. La resolución estimatoria o desestimatoria de la solicitud para la obtención de la calificación de Municipio Joven,

se adoptará por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por delegación de la titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, dicho plazo se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, Transcurrido dicho plazo sin haberse practicado la notificación, podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 8. Recursos.

1. Contra la resolución del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud que decida sobre la estimación o desestimación de la calificación de Municipio Joven, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. La resolución del recurso potestativo de reposición se adoptará por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud por delegación de la titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 9. Pérdida de la calificación de Municipio Joven.

1. La obtención de la calificación de Municipio Joven tendrá carácter indefinido, pudiendo dejarse sin efecto por algunas de las siguientes causas:

a) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su obtención.

b) A petición propia del municipio, previo acuerdo plenario de su Ayuntamiento.

2. En el supuesto contemplado en el apartado 1.a) de este artículo, el procedimiento se iniciará de oficio por la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, en el que se dará audiencia al Municipio afectado, formulándose por la citada Dirección Provincial propuesta de resolución, que será resuelta por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

3. En el supuesto contemplado en el apartado 1.b) de este artículo, una vez comprobada la adecuación a la presente Orden por la Dirección Provincial competente y previa su propuesta, se resolverá por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud lo procedente. De no notificarse la resolución por parte del citado Organismo en el plazo de un mes, el Municipio podrá entender estimada su solicitud.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO

OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE MUNICIPIO JOVEN DE ANDALUCÍA

SOLICITUD

Orden de de de (BOJA n.º..... de fecha)

1 DATOS DEL MUNICIPIO Y DEL/DE LA ALCALDE/SA			
NOMBRE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL			CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> CIF de la Corporación Municipal. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la condición de Alcalde/sa. <input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo plenario de la Corporación Municipal relativo a la solicitud de declaración de Municipio Joven. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la existencia de descuentos en los servicios municipales para poseedores del Carnet Joven. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la disposición por el municipio de un Centro de Información Juvenil inscrito en registro oficial. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la disposición por el municipio de infraestructuras que fomenten el desarrollo cultural, social y profesional de los jóvenes. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la existencia de dotación presupuestaria. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actuaciones municipales en materia de juventud.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta.</p> <p>ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones y requisitos que figuran en la Orden arriba reseñada, a comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier alteración en los requisitos exigidos para la obtención de la calificación y SOLICITO se conceda la calificación de Municipio Joven de Andalucía.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA</p> <p style="text-align: right;">.Fdo.:</p>

001031

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 17 de abril de 2017, por la que por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, en materia de juventud.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

El citado art. 74 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, incluye entre las competencias en materia de juventud, según se señala en su apartado c), «La promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil». El derecho fundamental de asociación, reconocido en el art. 22 de la Constitución, constituye un fenómeno sociológico y político, como tendencia natural de las personas y como instrumento de participación que supone uno de las bases fundamentales de una sociedad democrática. La participación de los jóvenes a través de los movimientos asociativos mide, en gran medida, la salud democrática de una sociedad, y representa un valioso instrumento de formación y enriquecimiento personal en un periodo de su trayectoria vital en el que se conforma su personalidad.

La experiencia en la gestión de la convocatoria del ejercicio 2016, recomienda realizar algunas modificaciones en el texto del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 9 de Junio de 2016, de manera que se mejore dicha gestión y se despejen dudas surgidas en cuanto a su interpretación, manteniéndose el resto de los apartados inalterados.

Las presentes Bases Reguladoras tienen como objetivo fundamental apoyar las actuaciones que vienen realizando las entidades de participación juvenil reconocidas legalmente y censadas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía, como son las Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras Entidades, y destinadas a que participen otros jóvenes. Se mantienen también las ayudas a los Grupos de Corresponsales Juveniles, que aunque no constituyen una entidad con personalidad jurídica propia, si que suponen, en muchos casos, el germen para la constitución de entidades asociativas futuras o de la participación en otras ya constituidas.

Apoyar y reforzar estas estructuras de participación juvenil es, por tanto, objetivo prioritario de la Política de Juventud, de manera que los proyectos y actuaciones que

pongan en marcha, en los que los destinatarios y /o participantes sean también jóvenes, cuenten con un soporte económico público y como tal asuman las obligaciones y responsabilidades que conlleva. La implantación territorial de las diferentes entidades de participación juvenil ha sido tenida en cuenta en las bases reguladoras y de esta manera, como novedad, se ha previsto que las entidades con implantación territorial en varias provincias puedan presentar un proyecto en cada uno de los ámbitos territoriales que se establecen, las ocho provincias y la Comunidad Autónoma. También se regula expresamente, que en los proyectos que concurren a la convocatoria siempre tendrán que participar como destinatarios jóvenes andaluces, entre otros, de manera que se garantice la participación de los mismos, aun cuando puedan también ser partícipes jóvenes de otros territorios nacionales o internacionales, fomentando y promoviendo de esta manera el conocimiento mutuo y la interculturalidad.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estas subvenciones se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Ello se justifica en atención al tipo de beneficiarios y a la naturaleza de las subvenciones afectadas, dada la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto período de ejecución de las actividades subvencionadas, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable. Por otra parte, se incorporan todos los criterios de valoración indicados en el art. 15.2 del Reglamento de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo el referido en el apartado 15.2.f relativo a la seguridad laboral, dada la tipología de las subvenciones reguladas cuyo objetivo fundamental es el fomento de la participación de los jóvenes en la sociedad.

Por otra parte hay que destacar que en la presente Orden se establece que en, la valoración de los proyectos que se presenten, se tendrá en cuenta la valoración del grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Igualmente, cuando se entregue la documentación justificativa del empleo de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar un informe de evaluación de impacto de género del proyecto realizado, en el que se ponga de manifiesto las medidas incorporadas destinadas a compensar las desigualdades entre hombres y mujeres.

La regulación, convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Las presentes bases han sido adaptadas al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de Octubre de 2015 (BOJA núm.

215, de 5.11.2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, anteriormente citado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, que se integran por:

a) Las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5.11.2015), debiendo considerarse dicho texto articulado como parte integrante de las presentes bases reguladoras.

b) El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones en materia de Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juvenil, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, el cual se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las sucesivas convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Disposición derogatoria única. Derogación Normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de 9 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y grupos de corresponsales juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza (BOJA núm. 113, de 15 de junio de 2016).

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones para la realización de actuaciones, dirigidas a la juventud andaluza, por Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, en algunos de los siguientes ámbitos:

- 1.- Emancipación (Empleo).
- 2.- Participación y Voluntariado (Fomento de valores democráticos, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad).
- 3.- Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
- 4.- Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura, Deporte y Medio Ambiente).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Gastos de personal y gastos de naturaleza corriente para la prestación de servicios necesarios, para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, ambas inclusive, salvo en el ámbito de emancipación, en cuyo caso la edad límite será de 35 años. En todo caso, en los proyectos que concurran a la convocatoria siempre deberán participar como destinatarios jóvenes andaluces, aunque puedan participar jóvenes de otras procedencias. Los gastos deberán ser promovidos por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4, siempre que tengan relación con el fomento, promoción y desarrollo de actividades y la formación de la juventud andaluza, en algunos de los ámbitos enumerados en el apartado anterior.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá solicitar un proyecto por cada ámbito territorial de competitividad, en función de la definición del mismo establecida en los apartados 2.d) y 13 de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Asociaciones Juveniles.
- Federaciones constituidas por éstas.
- Secciones Juveniles de otras Entidades.
- Grupos de Corresponsales Juveniles.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1.- Las Asociaciones Juveniles y las Federaciones constituidas por éstas, deberán:

- a) Estar debidamente constituidas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, así como a la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y registradas conforme al Real Decreto 949/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y al Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.
- b) Estar inscritas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil, sito en el Instituto Andaluz de la Juventud, regulado mediante el Decreto 247/2005 de 8 de Noviembre.

2.-Las Secciones juveniles de otras Entidades deben:

- a) Las entidades de las que dependan deberán cumplir lo establecido en el apartado 1.a) anterior, en el caso de ser Asociaciones reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. En otro caso deben estar legalmente constituidas y registradas conforme a su normativa específica.
- b) Las Secciones Juveniles deben estar inscritas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil, anteriormente citado.

3.- Los Grupos de Corresponsales Juveniles deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el grupo tenga carácter voluntario y sin ánimo de lucro y que lo formen al menos cuatro jóvenes mayores de 14 y menores de 30 años. El representante del grupo debe ser mayor de edad.
- b) Que los componentes del grupo se encuentren acreditados como corresponsales juveniles por la Dirección Provincial del I.A.J. que corresponda.
- c) Que los proyectos o actividades propuestos por el grupo se encuentren avalados por el Centro de Información Juvenil con el que colaboren.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de las solicitudes, hasta la entrega correcta de la documentación justificativa del empleo de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 75% si el proyecto presentado es superior a 6.050 €. Si el importe del proyecto es igual o inferior a 6.050 €, el importe de la subvención podrá ser del 100%
- Cuantía máxima de la subvención: En el caso de los Grupos de Corresponsales Juveniles se establece una cuantía máxima de las ayudas de 3.000 €.
- Cuantía mínima de la subvención: NO
- Importe cierto: NO
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- Gastos de naturaleza corriente correspondientes a
- Gastos de personal (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.).
 - Gastos de funcionamiento y gastos corrientes necesarios para la realización de la actividad (arrendamientos, suministros, compra y/o alquiler de materiales).
 - Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad (alquileres, servicios realizados por otras empresas o profesionales)

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Se podrán compensar los gastos de las distintas partidas hasta un máximo del 20% del importe total del presupuesto aceptado.
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Los costes indirectos deberán corresponder a gastos realizados en el periodo en que efectivamente se realice la actividad subvencionada. Como norma general el coeficiente de imputación vendrá determinado por el porcentaje que represente el proyecto subvencionado en el volumen total de actividad del beneficiario.
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
El importe de coste indirecto imputable a la actividad subvencionada no podrá superar el 25% del importe de la misma.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada. Las diferentes convocatorias de estas ayudas concretarán el periodo temporal en el que

deben realizarse las actividades subvencionadas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Si. Porcentaje máximo: 20%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud
 En las sedes de los siguientes órganos: Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. CRITERIOS OBJETIVOS GENERALES (hasta un máximo de 40 puntos).

- a) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (máximo 10 puntos).
b) Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes (máximo 9 puntos).
c) La ponderación del grado de compromiso ambiental de las actividades subvencionables (máximo 7 puntos).
d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (máximo 7 puntos).
e) La ponderación del impacto en la salud (máximo 7 puntos).

2. CRITERIOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS (hasta un máximo de 60 puntos).

2.1 Contenido técnico del proyecto (máximo 20 puntos):

- 2.1.a). Información aportada por la entidad solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto (máximo 4 puntos).
2.1.b). Determinación de los objetivos del proyecto (máximo 4 puntos).
2.1.c). Número de jóvenes beneficiarios y su ámbito geográfico (máximo 8 puntos).
2.1.d). Determinación de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto, así como medios materiales, técnicos y personales previstos (máximo 4 puntos).

2.2. Grado de participación de los destinatarios (máximo 20 puntos). En caso de que el proyecto tenga varias fases y se pueda encuadrar cada una en distintas categorías, se asignará la puntuación de cada fase en grado proporcional a su peso en la totalidad del proyecto, sin que el total de la puntuación pueda superar los 20 puntos

2.2.a). Participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades (máximo 20 puntos).

- 2.2.b). Participación pasiva de los destinatarios en campañas de sensibilización y/o divulgación (máximo 15 puntos).
- 2.2.c). Los participantes son usuarios de un servicio que presta la entidad solicitante (máximo 10 puntos).
- 2.2.d). Participación pasiva de los destinatarios en eventos puntuales (máximo 5 puntos).
- 2.3 Coste Económico del proyecto (máximo 16 puntos):
- 2.3.a). Adecuación del presupuesto y los recursos humanos previstos al desarrollo de la actividad. Se valorará la ratio coste de la actividad / número de participantes en la misma (máximo 12 puntos).
- 2.3.b). Cofinanciación del proyecto. Se valorará si el proyecto cuenta con financiación propia de la entidad solicitante u otras fuentes de financiación públicas o privadas (máximo 4 puntos).
- 2.4. Continuidad o innovación del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).
- 2.4.a). Proyecto subvencionado por el Instituto Andaluz de la Juventud en las últimas dos convocatorias de ayudas (máximo 2 puntos).
- 2.4.b). Proyecto experimental, innovador o piloto (máximo 2 puntos).
- La desagregación de la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados reseñados se hará pública en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, de forma simultánea a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del ámbito de actuación de los mismos, en base a la clasificación establecida en el apartado 2.a) del cuadro resumen, por orden decreciente, en función de mayor a menor ponderación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Las Personas Titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales o la persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales, dependiendo del ámbito del proyecto, provincial o regional realizarán la evaluación de las solicitudes, propuesta provisional de resolución y análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Los Coordinadores Provinciales del IAJ y la Persona Titular de la Subdirección, dependiendo igualmente del ámbito del proyecto, provincial o regional formularán la propuesta definitiva de resolución.

El ámbito (regional o provincial) dependerá de los destinatarios del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante. Si los destinatarios tienen una participación directa y activa en la actividad y se circunscriben a una localidad o provincia, el proyecto se considerará provincial, en caso de participar jóvenes de distintas provincias será regional. También se considerará regional el proyecto que realice actuaciones en varias provincias y los destinatarios radiquen también en varias provincias.

Si el proyecto se realiza on-line o los destinatarios participan como meros espectadores (eventos culturales, conciertos, muestras etc) el proyecto tendrá el ámbito de la provincia en la que se realice el evento o se gestione la actividad on-line. En caso de que el objeto del proyecto sea la realización de materiales divulgativos, informativos o formativos, en soporte papel (guías, publicaciones, folletos) o en soporte digital, o en cualquier otro soporte, el proyecto se adscribirá a la provincia en la que se lleve a cabo la producción de los materiales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

 Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General del I.A.J. , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud.

 Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Las Direcciones Provinciales y la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

1.- En el supuesto de Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras Entidades, se adjuntará:

- a) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la Entidad, con el VºBº de la persona que ostente la Presidencia, del cargo que ostenta la persona física que suscribe la solicitud de subvención.
- b) En el caso de Entidades que tengan constituidas Secciones Juveniles se aportará ,además, certificado de la persona titular de la Secretaría de la Sección Juvenil , con el VºBº del la persona que ostente la Presidencia de la misma, acreditativo de : 1) nº de miembros de la misma, desagregados por sexo y edades, sede social y delegaciones, si las hubiera. 2) Cargos vigentes de la Junta Directiva de la Sección , con datos desagregados por sexo y edades .
- c) Copia del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud o consentimiento expreso para realizar la verificación de los datos, conforme a lo establecido en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.
- d) Copia del N.I.F. de la Entidad.
- e) Copia de los Estatutos de la Entidad.
- f) Documentación acreditativa de estar legalmente registrada.
- g) Acreditación de la inscripción de la entidad en el Censo de Entidades de Participación Juvenil del Instituto Andaluz de la Juventud con anterioridad a la entrada en vigor de la convocatoria
- h) Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente (IBAN y veinte dígitos) de la entidad.
- i) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

2.- Los grupos de corresponsales deberán presentar:

- a) Relación de miembros que componen el grupo y obligaciones que cada uno contrae respecto del proyecto objeto de la subvención, y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, así como indicación de sus edades , y de la persona que representa al grupo, suscrita por todos ellos.
- b) Copia de los D.N.I. de cada uno de los miembros del grupo o consentimiento expreso para realizar la verificación de datos, conforme a lo establecido en el Decreto 68/2008 de 26 de febrero.
- c) Documento que acredite la titularidad y número de cuenta corriente en la que se efectuará el ingreso de la subvención. Dicha cuenta ha de estar a nombre del representante del grupo.
- d) Certificación de la Dirección Provincial del I.A.J. que corresponda, acreditando a los miembros del grupo como corresponsales juveniles y fecha de acreditación, anterior a la entrada en vigor de la convocatoria.
- e) Certificación del Centro de Información Juvenil que corresponda, en la que se avale el proyecto para el que se solicita la subvención.
- f) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas

Con respecto a los apartados d) e) f) y g) del apartado 1 y de conformidad con lo previsto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, no se requerirá la presentación de aquellos documentos, que resultando necesarios a los efectos de acreditación de datos o requisitos exigidos, ya obren en poder del Instituto Andaluz de la Juventud, siempre que se indiquen el día y el procedimiento en el que los presentó. Con respecto a la documentación de los apartados a) y b) del apartado 1 y a) del apartado 2 , el Instituto Andaluz de la Juventud facilitará un formulario-modelo que se publicará en la web Patio Joven.

Según se establece en el artículo 17.2 de las bases reguladoras, la documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí. No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

 Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud. No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La suspensión de las fechas de pago previstas en el apartado 24.a).2º. del Cuadro Resumen.

 La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

El órgano gestor podrá optar entre : a) elevar la puntuación mínima establecida para ser considerada entidad beneficiaria de subvención o b) reducir de manera proporcional a todos los beneficiarios las cuantías de las subvenciones concedidas.

 La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

 La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión. en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidos, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

 Otras determinaciones:**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):** No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, utilizando un lenguaje no sexista.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades de participación juvenil beneficiarias de las subvenciones publicarán, en lo que les sea aplicable, a la información institucional y organizativa recogida en el art. 10 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía especialmente la referida a : fines , normas estatutarias, estructura organizativa y sedes físicas, teléfono y dirección de correo electrónico, y horario de atención al público.

23.b) Obligaciones:**23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Además de la información establecida en el apartado anterior, las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar información a la Administración , en los términos y condiciones que se establecen en el art. 4 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención , según lo establecido en el art. 24.1.b) de las Bases Reguladoras.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:**

- Una sola forma de pago.
 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1.- Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención. previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.
2.- Pago anticipado	Pago del 100%, en caso de subvenciones con importes inferiores a 6.050 €, o del 75%, para importes superiores, para su posterior justificación

 24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Esta forma de pago, debido a razones de interés social, debido a la escasa autonomía financiera de las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones, ya que se trata de entidades privadas sin ánimo de lucro, será la forma de pago generalmente utilizada.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	Único	100%	Una vez firmada la Resolución de concesión de la subvención.	3 meses desde la fecha de materialización del pago.	0%
+ -	1º	75%	Una vez firmada la Resolución de concesión de la subvención.	3 meses desde la fecha de materialización del pago.	0%
+ -	2º	25%	una vez justificado el primer pago	1 mes desde la fecha de materialización del pago.	75%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
 No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
 No se establecen.
 Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
 La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la fecha de abono de la subvención, en el supuesto de pago único.
En el supuesto de pago fraccionado, de 3 meses desde la fecha de abono del 75% del importe de la subvención, y de un mes, desde la fecha de abono del 25% restante. La justificación comprenderá el importe del gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
 Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
 No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
 No.
 Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 No.
 Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
Selección aleatoria de una muestra significativa, que represente, al menos, el 50% del total de las subvenciones concedidas en relación tanto a la tipología de los beneficiarios, asociaciones, federaciones, secciones o grupos de corresponsales, como en relación al ámbito territorial de las actividades subvencionadas, regionales o provinciales.

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
 Si.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Si.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Si.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 90%.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
La Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará por delegación de la Persona Titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
La Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
La Persona Titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2017).

En su virtud, y tal y como se establece en el Preámbulo de la misma, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

DISPONGO

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades, y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades, y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 17 de abril de 2017 (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2017).

2. Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, y deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá tener fecha de inicio y de fin en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, debiendo quedar necesariamente incluida en dicho periodo la posible ampliación del plazo que ejecución que pudiera concederse.

3. Para el ejercicio 2019 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las posiciones presupuestarias 1332010000 G/32F/48501/00 y 1332020000 G/32F/48500/00 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantías totales máximas de 98.125 € y 400.000 €, respectivamente, distribuyéndose esta última cantidad en una cuantía máxima de 50.000 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 17 de abril de 2017, de Bases Reguladoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018 de la

00154316

Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectúa la convocatoria, mediante acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, previa modificación de la cuantía inicial del gasto, publicado en el mismo medio en el que se realiza la convocatoria.

4. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y con el artículo 5.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

5. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, como consecuencia de la renuncia de personas o entidades beneficiarias, la revocación de la resolución de concesión, o sobrantes de crédito estimado por menor número de solicitudes, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3, cuarto párrafo, de la Orden de 6 de abril de 2018, anteriormente citada.

6. Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 9.1, párrafo tercero, de la orden de 6 de abril de 2018, antes citada, tras la resolución de concesión los sobrantes de los créditos de alguno de los ámbitos territoriales a los que hace referencia el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 17 de abril de 2017, de bases reguladoras, podrán posibilitar una resolución complementaria de concesión de la subvención que, previa modificación de la distribución de créditos aprobados y teniendo en cuenta como criterio de selección la mayor puntuación obtenida en la fase de evaluación previa, incluya solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos.

Segundo. Solicitudes, plazo de presentación y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente orden.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 17 de abril de 2017, citada anteriormente. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tanto la citada solicitud, Anexo I, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente referida, y que se publican conjuntamente con esta Orden, se podrán obtener en la URL www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud y en las sedes de las Direcciones Provinciales del mismo.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas

sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificación y publicación

De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuarto. Utilización de medios telemáticos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando los medios electrónicos en la forma prevista en el mismo. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 5 de abril de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

(Código Procedimiento: 8570)

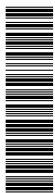
TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN JUVENIL	<input type="checkbox"/> GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES
<input type="checkbox"/> FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES	<input type="checkbox"/> SECCIÓN JUVENIL DE OTRAS ENTIDADES

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:				
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:				
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción. <input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica: DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso: <input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE:							



002390/2D

00154316



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar)

002390/2D

00154316



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002390/2D

00154316



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

6.0.- Ámbito de desarrollo del proyecto.

Regional

Provincial. En este caso, indique la provincia de realización. Provincia.....

6.1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar.

6.2.- Objetivos

002390/2D

00154316

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.3.- Destinatarios/as: Edades, sexo, características y nº total de participantes.

6.4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad.

6.5.- Calendario: duración de la actividad. Fecha de inicio y fecha de finalización.

002390/2D

00154316

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.6.- Actuación que se llevará a cabo, recursos metodológicos y medios materiales y técnicos que se utilizarán.

002390/2D

00154316

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos.

002390/2D

00154316

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades.

Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención

Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud

Cantidad que aporta el solicitante

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1.

2.

3.

6.9.- Datos del equipo técnico del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas.

002390/2D

00154316

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN	
Se valorará con un máximo de 40 puntos y deberá ser cumplimentado por el solicitante, argumentando su cumplimiento.	
CRITERIO 1.- Grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta (hasta 10 puntos)	
CRITERIO 2.- Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes (hasta 9 puntos)	
(Documentación a aportar para acreditar este criterio: Relación en los datos del proyecto, de los recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad).	
CRITERIO 3.- Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables (hasta 7 puntos)	

002390/2D

00154316

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
CRITERIO 4.- Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (hasta 7 puntos)	
CRITERIO 5.- Impacto en la salud (hasta 7 puntos)	

La valoración de los criterios específicos (máximo 60 puntos) se realizará de oficio por el Instituto Andaluz de la Juventud, con los datos que obran en esta Agencia y con los datos suministrados por la entidad solicitante en relación con el proyecto, que figuran en el apartado 6 de este Anexo I.

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUDCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales cuya dirección es C/ Maese Rodrigo n.º. 1 (41001) Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002390/2D

00154316





Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

(Código procedimiento: 8570)

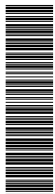
TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN JUVENIL	<input type="checkbox"/> GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES
<input type="checkbox"/> FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES	<input type="checkbox"/> SECCIÓN JUVENIL DE OTRAS ENTIDADES

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAIS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAIS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	



002390/2/A02D

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención:	
Código identificativo del Anexo I:	
Ámbito de desarrollo del Proyecto:	
<input type="checkbox"/> Regional	<input type="checkbox"/> Provincial. En este caso, indique la provincia de realización. Provincia

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	

00154316



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	
Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:	
Nuevo presupuesto total de la actividad para la que solicita la subvención	
Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud	
Cantidad que aporta el solicitante	
En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):	
1.	
2.	
3.	
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:	
<input type="checkbox"/> OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):	

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
Presento la siguiente documentación:			
Documento			
1.			
2.			
3.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1.
2.
3.
4.
5.
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1.
2.
3.
4.
5.

002390/2/A02D

00154316



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUDCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales cuya dirección es C/ Maese Rodrigo n.º. 1 (41001) Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002390/2/A02D

00154316

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 450250.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Asociaciones Juveniles.
- Federaciones constituidas por estas.
- Secciones Juveniles de otras Entidades.
- Grupos de Corresponsales Juveniles.

Tercero. Objeto.

Ayudas para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza. Con estas ayudas se financiarán gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas mayoritariamente a la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:

1. Emancipación (Empleo).
2. Participación y Voluntariado (Fomento de valores democráticos: igualdad, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad).
3. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
4. Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura; Deporte y Medio Ambiente).

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA núm. 75, de 21.4.2017).

Quinto. Importe.

Para el ejercicio 2019, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las partidas presupuestarias 1332010000 G/32F/48501/00

01 y 1332020000 G/32F/48500/00 01 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por las cuantías totales máximas de de 98.125 € y 400.000 €, respectivamente, distribuyéndose esta última cantidad en una cuantía máxima de 50.000 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 17 de abril de 2017 de Bases Reguladoras y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo, de la Orden de 6 de abril de 2018 por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente URL: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las sedes de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y Servicios Centrales del mismo.

Sevilla

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 22 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2020.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, en materia de juventud (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2017).

La citada orden, en su disposición adicional primera, establece que corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud efectuar las sucesivas convocatorias anuales de estas subvenciones.

En virtud de la referida habilitación, considerando oportuno proceder a la convocatoria de esta línea de ayudas, de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades, y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2020. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades, y Grupos de Corresponsales Juveniles, en materia de juventud, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 17 de abril de 2017 (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2017).

Segundo. Objeto.

Las subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, tienen por objeto la realización de actuaciones, dirigidas a la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:

1. Emancipación (Empleo).
2. Participación y Voluntariado (Fomento de valores democráticos, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad).
3. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
4. Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura, Deporte y Medio Ambiente).

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en el apartado cuarto del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

2. La acreditación de los requisitos deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado décimo quinto del cuadro resumen de las bases reguladoras.

3. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el apartado décimo segundo del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

Cuarto. Solicitudes, plazo de presentación y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente orden.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 17 de abril de 2017, citada anteriormente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de optar por la presentación electrónica de las solicitudes, deberán dirigirse preferentemente a la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/>.

Asimismo, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible en la dirección:

https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

3. Tanto la citada solicitud, Anexo I, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente referida, y que se publican conjuntamente con esta Orden, se podrán obtener en la URL

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud y en las sedes de las Direcciones Provinciales del mismo.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, está prevista la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

5. Conforme a lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen aprobado mediante la Orden, anteriormente citada, el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Financiación.

1. Para el ejercicio 2020 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las posiciones presupuestarias 1632010000 G/32F/48501/00/01 y 1632020000 G/32F/48500/00/01 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantías totales máximas de 89.304 € y 175.000 €, respectivamente, distribuyéndose esta última cantidad en una cuantía máxima de 21.875 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen de la Orden de 17 de abril de 2017, de Bases Reguladoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectúa la convocatoria, mediante acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, previa modificación de la cuantía inicial del gasto, publicado en el mismo medio en el que se realiza la convocatoria.

2. Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, y deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá tener fecha de inicio y de fin en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, debiendo quedar necesariamente incluida en dicho periodo la posible ampliación del plazo que ejecución que pudiera concederse.

3. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, como consecuencia de la renuncia de personas o entidades beneficiarias, la revocación de la resolución de concesión, o sobrantes de crédito estimado por menor número de solicitudes, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3, cuarto párrafo, de la Orden de 6 de abril de 2018, anteriormente citada.

5. Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 9.1, párrafo tercero, de la orden de 6 de abril de 2018, antes citada, tras la resolución de concesión los sobrantes de los créditos de alguno de los ámbitos territoriales a los que hace referencia el apartado 2.d del cuadro resumen de la Orden de 17 de abril de 2017, de bases reguladoras, podrán posibilitar una resolución complementaria de concesión de la subvención, para lo cual prevalecerá, en primer lugar, el ámbito territorial de los créditos consignados en la posición presupuestaria 1632010000 G/32F/48501/00/01, y después el resto de los créditos consignados en la posición presupuestaria 1632020000 G/32F/48500/00/01, ordenados, de mayor a menor, en función del número total de solicitudes que se hayan recibido en cada uno de ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen y previa modificación de la distribución de créditos aprobados y teniendo en cuenta como criterio de selección la mayor puntuación obtenida en la fase de evaluación previa, incluya solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos.

Sexto. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el apartado décimo tercero del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

Séptimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se puede proceder a iniciativa de la persona beneficiaria, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

Octavo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Noveno. Utilización de medios telemáticos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando los medios electrónicos en la forma prevista en el mismo. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Recursos.

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, o en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

00174418



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

(Código Procedimiento: 8570)

TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN JUVENIL	<input type="checkbox"/> GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES
<input type="checkbox"/> FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES	<input type="checkbox"/> SECCIÓN JUVENIL DE OTRAS ENTIDADES

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
						[][][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
						[][][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
						[][][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	



00174418



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal [][][][]

4 DECLARACIONES**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar)

002390/2D

00174418

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*): Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002390/2D

00174418

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

6.0.- Ámbito de desarrollo del proyecto.

Regional

Provincial. En este caso, indique la provincia de realización. Provincia.....

6.1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar.

6.2.- Objetivos

002390/2D

00174418

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.3.- Destinatarios/as: Edades, sexo, características y nº total de participantes.

6.4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad.

6.5.- Calendario: duración de la actividad. Fecha de inicio y fecha de finalización.

002390/2D

00174418

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.6.- Actuación que se llevará a cabo, recursos metodológicos y medios materiales y técnicos que se utilizarán.

002390/2D

00174418

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos.

002390/2D

00174418

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades.

Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención

Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud

Cantidad que aporta el solicitante

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1.

2.

3.

6.9.- Datos del equipo técnico del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas.

002390/2D

00174418

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Se valorará con un máximo de 40 puntos y deberá ser cumplimentado por el solicitante, argumentando su cumplimiento.

CRITERIO 1.- Grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta (hasta 10 puntos)

CRITERIO 2.- Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes (hasta 9 puntos)

(Documentación a aportar para acreditar este criterio: Relación en los datos del proyecto, de los recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad).

CRITERIO 3.- Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables (hasta 7 puntos)

002390/2D

00174418

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)**CRITERIO 4.- Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad** (hasta 7 puntos)**CRITERIO 5.- Impacto en la salud** (hasta 7 puntos)

La valoración de los criterios específicos (máximo 60 puntos) se realizará de oficio por el Instituto Andaluz de la Juventud, con los datos que obran en esta Agencia y con los datos suministrados por la entidad solicitante en relación con el proyecto, que figuran en el apartado 6 de este Anexo I.

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales cuya dirección es C/ Maese Rodrigo n.º. 1 (41001) Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002390/2D

00174418



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

(Código procedimiento: 8570)

TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN JUVENIL	<input type="checkbox"/> GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES
<input type="checkbox"/> FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES	<input type="checkbox"/> SECCIÓN JUVENIL DE OTRAS ENTIDADES

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:				
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:				
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					



002390/2/A02D

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención:	
Código identificativo del Anexo I:	
Ámbito de desarrollo del Proyecto:	
<input type="checkbox"/> Regional	
<input type="checkbox"/> Provincial. En este caso, indique la provincia de realización. Provincia	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	

00174418



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:

Nuevo presupuesto total de la actividad para la que solicita la subvención

Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud

Cantidad que aporta el solicitante

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1.

2.

3.

ALEGO lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1

2

3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			

(*): Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

002390/2/A02D

00174418



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 0 0

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales cuya dirección es C/ Maese Rodrigo n.º 1 (41001) Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002390/2/A02D

00174418

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Orden de 22 de junio 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2020.

BDNS (identif.): 512127.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Asociaciones Juveniles.
- Federaciones constituidas por estas.
- Secciones Juveniles de otras Entidades.
- Grupos de Corresponsales Juveniles.

Tercero. Objeto.

Ayudas para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza. Con estas ayudas se financiarán gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas mayoritariamente a la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:

1. Emancipación (Empleo).
2. Participación y Voluntariado (Fomento de valores democráticos: Prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad).
3. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
4. Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura, Deporte y Medio Ambiente).

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud (BOJA núm. 75, de 21 de abril 2017).

Quinto. Importe.

Para el ejercicio 2020, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las partidas presupuestarias 1632010000 G/32F/48501/00 y 1632020000 G/32F/48500/00 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por las cuantías totales máximas de 89.304 € y 175.000 €, respectivamente, distribuyéndose esta última cantidad en una cuantía máxima de 21.875 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen de la Orden de 17 de abril de 2017, de Bases Reguladoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo, de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2018).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente URL: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud> en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las sedes de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y Servicios Centrales del mismo.

Sevilla

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

La colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de actuaciones dirigidas a jóvenes que fomenten su participación y desarrollo en su ámbito territorial, constituye una premisa fundamental de la Política de Juventud, y tiene como objetivo la consecución real del principio de igualdad de oportunidades y de corregir los desequilibrios territoriales. Por ello apoyar y colaborar con las iniciativas y proyectos que llevan a cabo las Entidades Locales en materia de juventud es una línea de actuación que desde el Instituto Andaluz de la Juventud se ha consolidado desde sus inicios.

La aprobación en la Comisión de Administración Local y Relaciones Institucionales del Parlamento de Andalucía, en su reunión del día 28 de septiembre de 2016, de una proposición no de Ley relativa a la inclusión de las Entidades Locales Autónomas como sujetos beneficiarios en las convocatorias de subvenciones, hace necesario modificar el texto del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas mediante la Orden de 9 de Junio de 2016, de manera que se incluyan dichas entidades entre los sujetos beneficiarios de esta línea de ayudas.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estas subvenciones y debido a la naturaleza jurídica de los destinatarios de las mismas, administraciones públicas, no es de aplicación lo dispuesto en el art. 6.3 de las bases reguladoras tipo, por lo que los rendimientos financieros que se generen por los

fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Dadas las características de los gastos subvencionables, establecidos en el apartado 5.c.) 1.º del cuadro resumen, esto es, gastos de naturaleza corriente correspondientes a gastos de personal, gastos de funcionamiento, gastos corrientes y gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de las actividades, se justifica que los costes indirectos, entendiéndose por tales aquellos que forman parte del proyecto pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse, sean también subvencionables, siempre que, de acuerdo con lo establecido en artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se imputen en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad. Como norma general, el coeficiente de imputación vendrá determinado por el porcentaje que represente el proyecto subvencionado en el volumen total de la actividad del beneficiario, y no podrá superar el 25% del coste total de la misma

Por otra parte, se incorporan todos los criterios de valoración indicados en el art. 15.2 del Reglamento de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo el referido en el apartado 15.2.f relativo a la seguridad laboral, dada la tipología de las subvenciones reguladas cuyo objetivo fundamental es el fomento de la participación de los jóvenes en la sociedad. Igualmente, hay que destacar que en la presente Orden se establece que en la valoración de los proyectos que se presenten, se tendrá en cuenta la valoración del grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Igualmente, cuando se entregue la documentación justificativa del empleo de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar un informe de evaluación de impacto de género del proyecto realizado, en el que se ponga de manifiesto las medidas incorporadas destinadas a compensar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Dada la naturaleza jurídica tanto de las subvenciones reguladas en esta Orden, como de los sujetos beneficiarios a los que van dirigidos estas subvenciones, Entidades Locales que necesitan apoyo en la implantación de políticas de juventud dentro del ámbito de sus competencias, se ha considerado exceptuar a las entidades solicitantes de las prohibiciones enumeradas tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para obtener la condición de beneficiarias.

La regulación, convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Las presentes bases han sido adaptadas al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de Octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5.11.2015) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, anteriormente citado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, que se integran por:

a) Las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5.11.2015), debiendo considerarse dicho texto articulado como parte integrante de las presentes bases reguladoras.

b) El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud, el cual se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las sucesivas convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Disposición derogatoria única. Derogación Normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de 9 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza (BOJA núm. 114, de 16 de junio de 2016).

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

00116355

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Entidades Locales Andaluzas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Ayudas para la realización de actuaciones en materia de juventud por Entidades Locales andaluzas. Con estas ayudas se financiarán gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas mayoritariamente a la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:

1. Emancipación (Empleo).
2. Participación y Voluntariado. (Fomento de valores democráticos: igualdad, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad.)
3. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
4. Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura; Deporte y Medio Ambiente)

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Gastos de personal, gastos de funcionamiento y gastos de naturaleza corriente para la prestación de servicios necesarios para la realización de proyectos y/o actividades dirigidas a jóvenes que tengan edades comprendidas entre 14 y 30 años, ambas inclusive, salvo en el ámbito de emancipación (empleo), en cuyo caso la edad límite será de 35 años, desarrollados por las Entidades Locales Andaluzas enumeradas en el apartado 4, siempre que tengan relación con el fomento, promoción, y desarrollo de actividades y la formación de la juventud andaluza, en alguno de los ámbitos enumerados en el apartado anterior.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos o, en su caso, a través de la fórmula de gestión señalada en la letra d) de este apartado.

b) Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.

c) Mancomunidades de Municipios.

d) Agencias Públicas Administrativas Locales.

e) Entidades Locales Autónomas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las Mancomunidades de Municipios deberán estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la Sección 1ª, del Capítulo II, del Título V, de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las Agencias Públicas Administrativas Locales, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las Entidades Locales Autónomas deberán estar constituidas de acuerdo con lo establecido en el Título VII, de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En el caso de que presenten solicitud un Ayuntamiento y una Entidad Local Autónoma de su término municipal, los destinatarios de ambos proyectos no podrán ser coincidentes.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de las solicitudes, hasta la entrega correcta de la documentación justificativa del empleo de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en estas Bases, consistente en el fomento de las actividades de las Entidades Locales en proyectos dirigidos al colectivo juvenil, y al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 75%, si el proyecto presentado es superior a 6.050€. Si el proyecto es igual o inferior a 6.050€, la cuantía de la subvención podrá ser del 100% del proyecto.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Gastos de naturaleza corriente correspondientes a:

- Gastos de personal (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.).

- Gastos de funcionamiento y gastos corrientes necesarios para la realización de la actividad (arrendamientos, suministros, compra y/o alquiler de materiales de materiales)

- Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad (alquileres, servicios realizados por otras empresas o profesionales).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Se podrán compensar los gastos de las distintas partidas hasta un máximo del 20% del importe total del presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Los costes indirectos deberán corresponder a gastos realizados en el periodo en que efectivamente se realice la actividad subvencionada. Como norma general, el coeficiente de imputación vendrá determinado por el porcentaje que represente el proyecto subvencionado en el volumen total de actividad del beneficiario.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: El importe del coste indirecto imputable a la actividad, no podrá superar el 25% del importe total de la misma.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada. Las diferentes convocatorias de estas ayudas concretarán el periodo temporal en el que deben realizarse las actividades subvencionadas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: _____

Administración General del Estado. Porcentaje: _____

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 20%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

En las sedes de los siguientes órganos: Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del IAJ

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. CRITERIOS OBJETIVOS GENERALES (hasta un máximo de 40 puntos).

a) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (máximo 10 puntos).

b) Poseer la calificación de Municipio Joven (6 puntos)

c) Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes (máximo 6 puntos).

d) La ponderación del grado de compromiso ambiental de las actividades subvencionables (máximo 6 puntos).

e) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (máximo 6 puntos).

f) La ponderación del impacto en la salud (máximo 6 puntos).

2. CRITERIOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS (hasta un máximo de 60 puntos).

2.1 Contenido técnico del proyecto (máximo 20 puntos):

2.1.a). Información aportada por la entidad solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto (máximo 4 puntos).

2.1.b). Determinación de los objetivos del proyecto (máximo 4 puntos).

2.1.c). Número de jóvenes beneficiarios (máximo 8 puntos).

2.1.d). Determinación de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto, así como medios materiales, técnicos y personales previstos (máximo 4 puntos).

2.2. Grado de participación de los destinatarios (máximo 20 puntos). En caso de que el proyecto tenga varias fases y se pueda encuadrar cada una en distintas categorías, se asignará la puntuación de cada fase en grado proporcional a su peso en la totalidad del proyecto, sin que el total de la puntuación pueda superar los 20 puntos

2.2.a). Participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades (máximo 20 puntos).

2.2.b). Participación pasiva de los destinatarios en campañas de sensibilización y/o divulgación (máximo 15 puntos).

2.2.c). Los participantes son usuarios de un servicio que presta la entidad solicitante (máximo 10 puntos).

2.2.d). Participación pasiva de los destinatarios en eventos puntuales (máximo 5).

2.3 Coste Económico del proyecto (máximo 16 puntos):

2.3.a). Adecuación del presupuesto y los recursos humanos previstos al desarrollo de la actividad. Se valorará la ratio coste de la actividad / número de participantes en la misma (máximo 12 puntos).

2.3.b). Cofinanciación del proyecto. Se valorará si el proyecto cuenta con financiación propia de la entidad solicitante u otras fuentes de financiación públicas o privadas (máximo 4 puntos).

2.4. Continuidad o innovación del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).

2.4.a). Proyecto subvencionado por el Instituto Andaluz de la Juventud en las últimas dos convocatorias de ayudas (máximo 2 puntos).

2.4.b). Proyecto experimental, innovador o piloto (máximo 2 puntos).

La desagregación de la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados reseñados se hará pública en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, de forma simultánea a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del ámbito de actuación de los mismos, en base a la clasificación establecida en el apartado l del cuadro resumen, por orden decreciente, en función de mayor a menor ponderación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Las Personas Titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales realizarán, con respecto a las solicitudes presentadas por entidades locales de su provincia, la evaluación de las solicitudes, propuesta provisional de resolución y análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Los Coordinadores Provinciales del IAJ formularán la propuesta definitiva de resolución.

En el caso de que la solicitud que se presente sea de una Mancomunidad de ámbito interprovincial, la Dirección Provincial competente para su tramitación será la correspondiente a la provincia en la que radique la sede de la misma.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General del IAJ , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Las Direcciones Provinciales y la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a) Copia autenticada del N.I.F. de la entidad.
- b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también acreditación de la representación que ostenta.
- c) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.
- d) En el caso de Entidades Locales Autónomas, certificación acreditativa de la constitución y aprobación de la misma, especificando el BOJA en el que se publicaron sus Estatutos, así como la vigencia de dicha situación.

- e) Documentación bancaria acreditativa de la titularidad y del número (con expresión del IBAN y de los veinte dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.
- f) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas
- Según se establece en el artículo 17.2 de las bases reguladoras, la documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 - la suspensión de las fechas de pago previstas en el apartado 24.a).2º. del Cuadro Resumen.
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - El órgano gestor podrá optar entre : a) elevar la puntuación mínima establecida para ser considerada entidad beneficiaria de subvención o b) reducir de manera proporcional a todos los beneficiarios las cuantías de las subvenciones concedidas.

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
la fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión. en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidos, respetando el objeto y finalidad de la actividad.
- Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.

- Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, utilizando un lenguaje no sexista.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones, al tener la consideración de Administraciones Públicas Andaluzas, vendrán obligadas a cumplir las normas sobre publicidad activa recogidas en el art. 9 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:**23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información, en los términos y condiciones establecidos en el art. 10.1 y 3 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las Bases Reguladoras.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.

- Se establecen las siguientes:

Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:**

- Una sola forma de pago.

- 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1.- Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención. previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.
2.- Pago anticipado	Pago del 100%, en caso de subvenciones con importes inferiores a 6.050 €, o del 75%, para importes superiores, para su posterior justificación

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Esta forma de pago, debido a razones de interés social, dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, ya que se trata de Administraciones Públicas, será la forma de pago generalmente utilizada.

Garantías:

 No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

 Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - Único	100%	una vez firmada la resolución de concesión de la subvención	3 meses desde la fecha de materialización del pago	0%
+ - 1º	75%	una vez firmada la resolución de concesión de la subvención	3 meses desde la fecha de materialización del pago.	0%
+ - 2º	25%	una vez justificado el primer pago	1 mes desde la fecha de materialización del pago	75%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

 No se establecen. Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Otra forma:**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):** No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la fecha de abono de la subvención, en el supuesto de pago único, y en el supuesto de pago fraccionado, de 3 meses desde la fecha de abono del 75% del importe de la subvención, y de un mes, desde la fecha de abono del 25% restante.

La justificación comprenderá el importe del gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 90%

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de reintegro: las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La Persona Titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, (BOJA núm. 120, de 26.6.2017).

En su virtud, y tal y como se establece en el preámbulo de la misma, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

DISPONGO

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017 (BOJA núm. 120, de 26.6.2017).

2. Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, que deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá tener fecha de inicio y de fin en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, debiendo quedar necesariamente incluida en dicho periodo la posible ampliación del plazo que ejecución que pudiera concederse.

3. Para el ejercicio 2019 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la posición presupuestaria 1332010000 G/32F/46100/00 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 699.890,00 €, distribuidos en una cuantía máxima de 87.486,25 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 19 de junio de 2017, de Bases Reguladoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectúa la convocatoria, mediante acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la

00154319

evaluación previa de las solicitudes presentadas, previa modificación de la cuantía inicial del gasto, publicado en el mismo medio en el que se realiza la convocatoria.

4. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y con el artículo 5.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

5. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, como consecuencia de la renuncia de personas o entidades beneficiarias, la revocación de la resolución de concesión, o sobrantes de crédito estimado por menor número de solicitudes, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3, cuarto párrafo, de la Orden de 6 de abril de 2018, anteriormente citada.

6. Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 9.1, párrafo tercero, de la Orden de 6 de Abril de 2018, antes citada, tras la resolución de concesión los sobrantes de los créditos de alguno de los ámbitos territoriales a los que hace referencia el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 19 de junio de 2017, de Bases Reguladoras, podrán posibilitar una resolución complementaria de concesión de la subvención, previa modificación de la distribución de créditos aprobados y teniendo en cuenta como criterio de selección la mayor puntuación obtenida en la fase de evaluación previa, que incluya solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos.

Segundo. Solicitudes, plazo de presentación y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente orden.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, citada anteriormente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tanto la citada solicitud, Anexo I, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, citada anteriormente, y que se publican conjuntamente con esta Orden, se podrán obtener en la URL www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud y en las sedes de las Direcciones Provinciales del mismo.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, citada anteriormente, el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificación y publicación.

De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, citada anteriormente, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuarto. Utilización de medios telemáticos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, citada anteriormente, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando los medios electrónicos en la forma prevista en el mismo. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 5 de abril de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

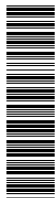
(Código procedimiento: 8575)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: _ _ _ _	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: _ _ _ _	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: _ _ _ _	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002391/2D

00154319



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO I

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] []

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal [] [] [] []

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejuzco el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*). Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002391/2D

00154319



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

6.1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar.

6.2.- Objetivos

002391/2D

00154319

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.3.- Destinatarios/as: Edades, sexo, características y nº total de participantes.

6.4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad.

6.5.- Calendario: duración de la actividad. Fecha de inicio y fecha de finalización.

002391/2D

00154319

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.6.- Actuación que se llevará a cabo, recursos metodológicos y medios materiales y técnicos que se utilizarán.

002391/2D

00154319

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos.

002391/2D

00154319

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades.

Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención

Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud

Cantidad que aporta el solicitante

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1.

2.

3.

6.9.- Datos del equipo técnico del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas.

002391/2D

00154319

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Se valorará con un máximo de 40 puntos y deberá ser cumplimentado por el solicitante, argumentando su cumplimiento

CRITERIO 1.- Grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta (hasta 10 puntos).

CRITERIO 2.- Estar calificado como Municipio Joven (6 puntos).

CRITERIO 3.- Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes (hasta 6 puntos)
(Documentación a aportar para acreditar este criterio: Relación los datos del proyecto, de los recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad).

CRITERIO 4.- Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables (hasta 6 puntos).

002391/2D

00154319

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

CRITERIO 5.- Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (hasta 6 puntos).

CRITERIO 6.- Impacto en la salud (hasta 6 puntos).

002391/2D

La valoración de los criterios específicos (máximo 60 puntos) se realizará de oficio por el Instituto Andaluz de la Juventud, con los datos que obran en esta Agencia y con los datos suministrados por la entidad solicitante en relación con el proyecto, que figuran en el apartado 6 de este Anexo I.

00154319

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMAMe **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUDCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales cuya dirección es C/ Maese Rodrigo n.º. 1 (41001) Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002391/2D

00154319





Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

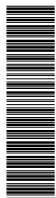
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS.
(Código procedimiento: 8575)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	PAÍS:
COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	PAÍS:
COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención:	
Código identificativo del Anexo I:	
3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	
Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:	
Nuevo presupuesto total de la actividad para la que solicita la subvención	
Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud	
Cantidad que aporta el solicitante	



002391/2/A02D

00154319



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página _____ de _____)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1. _____

2. _____

3. _____

ALEGO lo siguiente:

.....

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1. _____

2. _____

3. _____

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

002391/2/A02D

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Serv. de Coord. y Relac. Institucionales cuya dirección es C/ Maese Rodrigo nº. 1 (41001) Sevilla. .
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

00154319



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002391/2/A02D

00154319

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019.

BDNS (identif.): 450257.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos o, en su caso, a través de la fórmula de gestión señalada en la letra d) de este apartado.
- b) Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.
- c) Mancomunidades de Municipios.
- d) Agencias Públicas Administrativas Locales.
- e) Entidades Locales Autónomas.

Tercero. Objeto.

Ayudas para la realización de actuaciones en materia de juventud por Entidades Locales Andaluzas. Con estas ayudas se financiarán gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas mayoritariamente a la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:

1. Emancipación (Empleo).
2. Participación y Voluntariado (Fomento de valores democráticos: igualdad, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad).
3. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
4. Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura; Deporte y Medio Ambiente).

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA núm. 120, de 26.6.2017).

Quinto. Importe.

Para el ejercicio 2018 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la posición presupuestaria 1332010000 G/32F/46100/00 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 699.890 €, distribuidos en una cuantía máxima de 87.486,25€ por

00154321

cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 19 de junio de 2017, de Bases Reguladoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2018).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente URL: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las sedes de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y Servicios Centrales del mismo.

Sevilla

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000»).

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre toda la ciudadanía. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de las personas jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 12/2017, de 8 de junio, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

El citado art. 74 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, incluye entre las competencias en materia de juventud, según se señala en su apartado a), «La promoción del desarrollo personal y social de las personas jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstas al trabajo, la vivienda y la formación profesional».

Con el fin de implementar medidas que ayuden a generar empleo en la población joven, nació «Innovactiva 6000», un proyecto cuyo objetivo, durante las convocatorias que se han realizado hasta ahora, ha sido apoyar la creación de empresas promovidas por personas jóvenes universitarias y procedentes de módulos de formación profesional, que tengan base tecnológica o que aprovechen recursos endógenos de nuestra tierra para hacerla generadora de empleo, riqueza y bienestar. La convocatoria, además de promover la puesta en funcionamiento de empresas con forma jurídica societaria, regula una línea de subvenciones para aquellas personas jóvenes que pretendan poner en marcha su proyecto empresarial mediante la constitución de persona empresaria individual autónoma, dando respuesta de esta manera a una demanda social existente. En esta misma línea, y manteniendo el criterio de promover el emprendimiento desde el ámbito académico, se establece que las personas solicitantes no solo sean universitarias sino también que puedan provenir de módulos de formación profesional de grado medio, o superior.

Dado que por las características de las ayudas concurren en ellas una serie de condiciones: la medida constituye una transferencia de recursos públicos, la empresa destinataria recibe una ventaja que no hubiera obtenido en el desempeño normal de su actividad, las ayudas tienen carácter selectivo ya que se rigen por el sistema de concurrencia competitiva y pueden tener efecto sobre la competencia y los intercambios comunitarios, es por lo que se califican como medida constitutiva de ayuda de Estado y sujeta a la regulación comunitaria sobre minimis. Por todo ello, las personas beneficiarias

provisionales, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre la materia.

Por otra parte y de acuerdo con lo que se establece en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020, herramienta fundamental para lograr que la región avance hacia un nuevo modelo productivo basado en la innovación que genere empleo de calidad, se señalan las ocho prioridades de especialización para la valoración de los proyectos que se presenten. Dichas prioridades son: 1. Movilidad y Logística. 2. Industria avanzada vinculada al transporte, 3. Recursos endógenos de base territorial, 4. Turismo, cultura y ocio, 5. Salud y bienestar social, 6. Agroindustria y alimentación saludable, 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y 8. TIC y Economía digital.

En las presentes bases reguladoras se mantiene el requisito de que los proyectos que se presenten vengan avalados por un informe de viabilidad, pero se establece que dichos informes sean realizados únicamente por la Fundación Pública Andaluza «Andalucía Emprende», a través de la Red de Centros Andaluces de Emprendimiento (CADE), con el objetivo de homogeneizar los criterios de evaluación de los proyectos.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estas subvenciones se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Ello se justifica en atención al tipo de personas beneficiarias y a la naturaleza de las subvenciones afectadas, dada la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto período de ejecución de las actividades subvencionadas, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable. Por otra parte, se incorporan los criterios de valoración indicados en el art. 15.2 del Reglamento de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo el referido en el apartado 15.2.f) relativo a la seguridad laboral, ya que el objetivo de las ayudas es la puesta en marcha inicial de la actividad empresarial, para lo cual se valoran criterios que inciden directamente en su planteamiento, tales como que el proyecto sea sostenible, las expectativas de generación de empleo, o el desarrollo de actuaciones que incluyan la perspectiva de género o de la discapacidad.

Por otra parte hay que destacar que en la presente Orden se establece que en la evaluación de los proyectos que se presenten, se valorarán los proyectos cuyos promotores o promotoras cumplan con criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género.

La regulación, convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Las presentes bases han sido adaptadas al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas

innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de Octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 11/2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, anteriormente citado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, que se integran por:

a) Las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5.11.2015), debiendo considerarse dicho texto articulado como parte integrante de las presentes bases reguladoras.

b) El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, el cual se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las sucesivas convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Disposición adicional segunda. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación Normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente la Orden de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000») (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2017).

00136099

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

00136099

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria, cuyo domicilio social radique en Andalucía, o bien, para constituirse como persona empresaria individual autónoma.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones podrán ser solicitadas por personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, con formación académica universitaria o de ciclo formativo de grado medio o superior y el objeto de las mismas será:

- a) la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, que cuenten como mínimo con dos personas socias, incluida la solicitante, y que adopten alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Laboral o Sociedad Cooperativa.
- b) la constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma.

En ambos casos, los proyectos deben ser avalados por un informe de viabilidad realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", a través de la Red de Centros Andaluces de Emprendimiento (CADE), cuya ubicación puede consultarse en la web www.andaluciaemprende.es/CADE/. El modelo de este informe se publicará en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, el día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y deberá presentarse junto con el resto de la documentación requerida para la presentación del Anexo II.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1.- Gastos de capital: gastos ocasionados para la elevación a público de su constitución y los gastos de solicitud de denominación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil. No serán objeto de subvención las aportaciones de capital inicial de la empresa.

2.- Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, dominios web, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.

Para la constitución de empresas contempladas en el Apartado 1.a) serán subvencionables los dos tipos de gastos reflejados anteriormente. Para la constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma solo serán subvencionables los gastos especificados en el apartado 2.

En el caso de leasing, sólo se admitirán como gastos subvencionables las cantidades que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Las cantidades correspondientes a IVA, u otros impuestos indirectos no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las ayudas estarán sujetas a la normativa europea sobre ayudas de minimis, y en concreto a lo establecido en los Reglamentos de la Unión Europea nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, (DOUE 352 de 24/12/2013), en el nº 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, (DOUE 352 de 24/12/2013) y en el 717/2014 de 27 de Junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, (DOUE 190 de 28/06/2014).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, mayores de 18 y hasta 35 años, inclusive, que:

- a) Hayan finalizado estudios universitarios oficiales conforme al actual plan de estudios universitarios (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) o con planes de estudios universitarios oficiales anteriores, o que
- b) Hayan finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.
- c) No hayan sido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores aunque hayan renunciado a la misma una vez concedida.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- El requisito de edad, titulación y de residencia, en su caso, se deberá cumplir a la fecha de presentación de la solicitud.

Las titulaciones que se relacionan en el apartado anterior serán oficiales. En caso de que el solicitante aporte un título académico expedido en el extranjero, deberá presentar la correspondiente homologación del mismo expedida por los Organismos competentes, conforme a la normativa vigente en la materia.

- El requisito de edad deberá ser cumplido por la persona solicitante de la subvención y por el resto de los socios.
- El requisito de titulación sólo se exige respecto a la persona solicitante, con independencia de que sea cumplido por las personas restantes promotoras.
- Los socios promotores deberán declarar los compromisos de ejecución que asumen en relación a la puesta en funcionamiento del proyecto, así como el porcentaje del importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, deberá acreditar que no ha estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria. La presentación de la solicitud por parte de uno de los socios promotores, excluirá la presentación de otras solicitudes para el mismo proyecto por parte de los restantes socios promotores.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Dada la naturaleza de los requisitos exigidos (edad y titulación) no procede señalar un periodo en el que deben mantenerse.

Independientemente, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 23.b) del cuadro resumen durante el periodo señalado en el mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de las subvenciones será de 6.000 €.
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1.- Gastos de capital: gastos ocasionados para la elevación a público de su constitución y los gastos de solicitud de denominación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
No serán objeto de subvención las aportaciones de capital inicial de la empresa.

2.- Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, dominios web, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas..), derechos de traspaso.

Para la constitución de empresas contempladas en el Apartado 1.a) serán subvencionables los dos tipos de gastos reflejados anteriormente. Para la constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma solo serán subvencionables los gastos especificados en el apartado 2.

En el caso de leasing, sólo se admitirán como gastos subvencionables las cantidades que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Las cantidades correspondientes a IVA, u otros impuestos indirectos no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Siempre que se justifique el importe total del presupuesto aceptado, se podrá compensar entre las distintas partidas presupuestarias que lo conforman, hasta el límite fijado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% del importe total del presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo comprendido desde la fecha de inicio de los trámites de constitución de la empresa, o de los trámites de alta como persona empresaria individual autónoma, hasta 6 meses después en el caso de constitución de empresas con forma jurídica societaria o 3 meses después en el caso de alta como empresario individual autónomo.

Esta fecha de inicio que será indicada por el solicitante en el apartado 6.1.1. del Anexo I (Solicitud) en formato día/mes/año, deberá estar comprendida entre la fecha de entrada en vigor de la convocatoria y el 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se convoquen las ayudas. A partir de esa fecha se contabilizará el periodo de 6 o de 3 meses, según se constituya una empresa con forma jurídica societaria o se constituya como persona empresaria individual autónoma, para realizar los gastos subvencionables tanto de capital como de inversión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En base a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, y por tanto inscribibles en un registro público, el periodo será de cinco años y para el resto de bienes será de dos. En ambos casos el plazo empezará a contar desde la fecha de adquisición de los bienes.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

Al estar calificadas las ayudas como medidas constitutivas de ayuda de Estado.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

Al estar calificadas de mínimos, los beneficiarios provisionales de las ayudas deberán acreditar, antes de la resolución de concesión, que la ayuda de mínimos solicitada, no incrementa el importe total de ayudas de mínimos, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, por encima del límite establecido en los artículos 3.2 de los reglamentos UE n° 1407/2013, n° 1408/2013 y n° 717/2014.

El límite en la cuantía de las ayudas recibidas y solicitada, se debe cumplir también en el caso de acumulación de ayudas, conforme a la regla de acumulación previstas en el artículo 5 de los reglamentos citados anteriormente.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud
 En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- a) Proyectos y formación del solicitante que se valorarán con 80 puntos como máximo, desglosados en:
1. Que la actividad empresarial que se pretende poner en marcha esté relacionada con alguna de las siguientes prioridades de especialización que se establecen en el documento "RIS3 Andalucía, Estrategia de Innovación en Andalucía 2014-2020": 25 puntos
 - Movilidad y Logística.
 - Industria avanzada vinculada al transporte.
 - Recursos endógenos de base territorial.
 - Turismo, cultura y ocio.
 - Salud y bienestar social.
 - Agroindustria y alimentación saludable.
 - Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
 - TIC y Economía digital.
 2. Proyectos que desarrollen patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas: 20 puntos
 3. Proyectos aprobados por cátedra de emprendedores, aulas de emprendedores o departamentos similares: 15 puntos
 4. Que el solicitante esté en posesión de otras titulaciones oficiales, iguales o superiores a las establecidas en las bases como requisito para poder ser beneficiarios de estas subvenciones: 10 puntos.
 5. Carácter innovador y originalidad del proyecto, en relación a los procesos, productos, servicios o método de producción: 5 puntos.
 6. Conocimiento del emprendedor o emprendedora del mercado en relación con su proyecto y coherencia general del Plan de Empresa: 5 puntos.
- b) Proyectos con expectativa de generación de empleo: 5 puntos
- c) Proyectos sostenibles con el medio ambiente: 5 puntos
- d) Proyectos cuyos promotores cumplan con criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género: 5 puntos
- e) Proyectos que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad: 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del objeto de los mismos, en base a la clasificación establecida en el anterior apartado 12.a), por orden decreciente, de mayor a menor ponderación. De mantenerse el empate, se priorizarán aquellos proyectos que demuestren mayor expectativa de generación de empleo.

13.- Órgano competente (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Direcciones provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en relación a las solicitudes en las que el domicilio social de la empresa a constituir o de la actividad a realizar sea de su provincia, realizarán la evaluación de las solicitudes, formularán la propuesta provisional de resolución y el análisis de las alegaciones y documentación presentada. Las Coordinaciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud formularán la propuesta definitiva de resolución.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General del I.A.J. , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación:
 Funciones:
 Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocallías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Las Direcciones Provinciales y la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a) Copia autenticada del N.I.F. del solicitante y del resto de los socios, en el caso de solicitar la modalidad del apartado 1.a), o consentimiento expreso al Instituto Andaluz de la Juventud para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) En su caso, certificado acreditativo de residencia o consentimiento expreso al Instituto Andaluz de la Juventud para la consulta de sus datos de residencia del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
- c) Titulación Académica Oficial o certificado del Centro Académico en el que ha cursado estudios que acredite que el solicitante ha abonado las tasas académicas para la expedición del título con el que concurra.
- d) Informe de viabilidad del proyecto realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", a través de la Red de Centros Andaluces de Emprendimiento (CADE), cuya ubicación puede consultarse en la web www.andaluciaemprende.es/CADE/. Este modelo será publicado en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud el día en que se publique la convocatoria de estas subvenciones para cada ejercicio concreto.
- e) En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como empresario individual autónomo, deberá aportar informe de vida laboral del periodo relativo al año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, acreditando que no ha estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante dicho periodo.
- f) Declaración acreditando que el importe de la ayuda propuesta, no supera el importe total de ayudas de minimis, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, en base a lo establecido en los artículos 3.2 de los reglamentos UE nº 1407/2013, nº 1408/2013 y nº 717/2014. El modelo de esta declaración se facilitará por el Instituto Andaluz de la Juventud y será publicado en la web del mismo.
- g) Documentación bancaria acreditativa de la titularidad y del número de cuenta del solicitante (IBAN Y veinte dígitos).
- h) Documentación que se especifica en el apartado 6 del Anexo I (Criterios de Valoración), acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración.
- i) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II, deberá presentarse un nuevo resumen presupuestario y financiero, con desglose de las partidas que conforman el presupuesto reformulado.

- Según se establece en el artículo 17.2 de las bases reguladoras, toda la documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada)

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: la suspensión de las fechas de pago previstas en el apartado 24.a).2º del Cuadro Resumen.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

El órgano gestor podrá optar entre : a) elevar la puntuación mínima establecida para ser considerada entidad beneficiaria de subvención o b) reducir de manera proporcional a todos los beneficiarios las cuantías de las subvenciones concedidas.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

la fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión. en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidos, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, utilizando un lenguaje no sexista.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el art. 4 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las Bases Regulatoras.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligados a:

- a) En el caso de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el apartado 1.a), a constituir la empresa en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, según el dato aportado por el solicitante en el apartado 6.1.1 del Anexo I (Solicitud) y a mantener la actividad de la empresa durante al menos dos años, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro correspondiente. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se llevará a cabo mediante:
- La entrega al Instituto Andaluz de la Juventud de copia autenticada de la escritura de constitución de la empresa, con diligencia de inscripción en el Registro competente o su correspondiente solicitud de inscripción, y de la tarjeta de identificación fiscal. Esta documentación podrá ser sustituida por copia autenticada de los modelos 036 ó 037 de la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, debidamente validado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - La entrega al Instituto Andaluz de la Juventud de copia autenticada de las cuentas anuales de los dos ejercicios siguientes a la fecha de inscripción de la empresa en el Registro correspondiente, así como diligencia de inscripción de las mismas. En el caso de no tener la obligación de entregar las cuentas en el Registro correspondiente, se presentará liquidación del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios siguientes al de la constitución.

b) En el caso de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el apartado 1.b), a constituirse como persona empresaria individual autónoma en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, según el dato aportado por el solicitante en el apartado 6.1.1 del Anexo I (Solicitud) y a mantener la actividad de la empresa durante al menos dos años, contado desde la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en La Mutualidad profesional que corresponda. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se llevará a cabo mediante:

- La entrega de la Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el Colegio Profesional que corresponda, en su caso. Esta documentación podrá ser sustituida por copia autenticada de los modelos 036 ó 037 de la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, debidamente validado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La entrega de un Informe de Vida Laboral debidamente actualizado que acredite el mantenimiento de la condición de autónomo o autónoma durante veinticuatro meses ininterrumpidamente, o bien si el alta se produce en una Mutualidad, certificación emitida por la Mutualidad correspondiente, que acredite el mantenimiento de la misma durante veinticuatro meses de manera ininterrumpida. Esta obligación se acreditará ante el Instituto Andaluz de la Juventud una vez al año, durante los dos años siguientes a la fecha de alta como autónomo.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.
Pago anticipado	Pago del 100% del importe de la subvención para su posterior justificación

 24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Razones de interés social para incentivar la actitud emprendedora entre la juventud andaluza.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - Único	100%	Una vez firmada la resolución de concesión	3 meses desde la fecha de materialización del pago.	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde:

la fecha de abono de la subvención. La justificación comprenderá el importe del gasto total del presupuesto de gasto aceptado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Selección aleatoria de una muestra significativa
 Muestreo aleatorio probabilístico simple, sin reposición de elementos. Tomando como población el total de los justificantes de los beneficiarios de la subvención, el Instituto Andaluz de la Juventud seleccionará una muestra representativa de manera aleatoria entre los justificantes de los beneficiarios de la subvención, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las personas beneficiarias la remisión de los justificantes de gastos seleccionados. La justificación a través de la cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- Una clasificación de los gastos e inversiones realizadas con identificación del acreedor o acreedora, y del documento, su importe y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aceptado.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.ª.6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 90%

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del citado Instituto.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará por Delegación de la Persona Titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del citado Instituto.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000»), para el ejercicio 2019.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000»), (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2018).

En su virtud, y tal y como se establece en el preámbulo de la misma, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

DISPONGO

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000»), para el ejercicio 2019. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000»), aprobadas mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018 (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2018).

2. Los gastos subvencionables deberán tener naturaleza de gastos de inversión, no siendo subvencionables los gastos de naturaleza corriente, y deberán ser realizados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada, la cual deberá tener su fecha de inicio en el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la presente Orden y el 31 de diciembre de 2019. A partir de esa fecha se contabilizará un periodo de 6 o de 3 meses, respectivamente, según se constituya una empresa con forma jurídica societaria o se constituya como persona empresaria individual autónoma, para realizar los gastos subvencionables tanto de capital como de inversión.

3. Para el ejercicio 2019 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la posición presupuestaria 1332010000 G/32F/78502/00 01, Código de Proyecto 2013000355, del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 494.050,00 €, distribuidos en una cuantía máxima de 61.756,25 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018, de Bases Reguladoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018 por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del

gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial, (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2018).

Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectúa la convocatoria, mediante acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, previa modificación de la cuantía inicial del gasto, publicado en el mismo medio en el que se realiza la convocatoria.

4. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y con el artículo 5.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

5. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, como consecuencia de la renuncia de personas o entidades beneficiarias, la revocación de la resolución de concesión, o sobrantes de crédito estimado por menor número de solicitudes, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3, cuarto párrafo, de la Orden de 6 de abril de 2018, anteriormente citada.

6. Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 9.1, párrafo tercero, de la Orden de 6 de Abril de 2018, antes citada, tras la resolución de concesión los sobrantes de los créditos de alguno de los ámbitos territoriales a los que hace referencia el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 17 de abril de 2017, de Bases Reguladoras, podrán posibilitar una resolución complementaria de concesión de la subvención que, previa modificación de la distribución de créditos aprobados y teniendo en cuenta como criterio de selección la mayor puntuación obtenida en la fase de evaluación previa, incluya solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos.

Segundo. Solicitudes, plazo de presentación y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente orden.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tanto la citada solicitud, Anexo I, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, y que se publican conjuntamente con esta Orden, se podrán obtener en la URL www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud y en las sedes de las Direcciones Provinciales del mismo.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo

120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificación y publicación.

De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuarto. Utilización de medios telemáticos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando los medios electrónicos de la forma prevista en el mismo. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 5 de abril de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA O MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS, POR JÓVENES ANDALUCES
(Código Procedimiento: 8577)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA.**
 CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS.

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.									
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:									
DOMICILIO NOTIFICACIONES:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.									
En tal caso:									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Apellidos y nombre:							DNI/NIE:		
Correo electrónico:							Nº teléfono móvil:		



002392/2D

00154324



CÓDIGO IDENTIFICATIVO		(Página de)	ANEXO I
5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.		
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.		
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
SOCIO PROMOTOR N° 1:			
NOMBRE:		1° APELLIDO:	2° APELLIDO:
EDAD:		PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.		
SOCIO PROMOTOR			
Fdo.:			
SOCIO PROMOTOR N° 2:			
NOMBRE:		1° APELLIDO:	2° APELLIDO:
EDAD:		PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.		
SOCIO PROMOTOR			
Fdo.:			
SOCIO PROMOTOR N° 3:			
NOMBRE:		1° APELLIDO:	2° APELLIDO:
EDAD:		PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.		
SOCIO PROMOTOR			
Fdo.:			
6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
6.1	Identificación y características del proyecto subvencionable		
1.- Nombre del proyecto y fecha de inicio de los trámites de constitución de la empresa, o de los trámites de constitución como autónomo:			
2.- Dirección completa de la sede social de la empresa, o del domicilio fiscal en caso de autónomo:			

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
6.1	Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)
3.- Tipo de Sociedad a constituir: (sólo en el caso de empresas con forma jurídica societaria)	
4.- Explicación de la actividad a desarrollar: (identificación de productos o servicios, características técnicas, elementos innovadores con respecto a la competencia)	
5.- En el caso de empresas con forma jurídica societaria: Nombres, apellidos, NIF y curriculums de cada uno de los socios promotores. En el caso de autónomos: Nombre, apellidos, NIF y curriculum del solicitante.	

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
6.1	Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)
6.- Descripción del proceso productivo:	
7.- Análisis del mercado: (clientes potenciales, análisis de la competencia)	

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
6.1	Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)
8.- Plan de marketing:	

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
6.1	Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)
9.- Organización y personal: (organigrama, número de contrataciones previstas)	
10.- En el caso de empresas con forma jurídica societaria: Presupuesto detallado de la inversión inicial, con el IVA excluido. (gastos de constitución y registro, gastos de inversión inicial). En el caso de autónomos: Gastos de inversión inicial, con el IVA excluido.	

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
6.1	Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)
11.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades:	
Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:	
Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud:	
Cantidad que aporta el solicitante:	
En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):	
1.	
2.	
3.	

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIO 1: Proyecto (Hasta 80 puntos)

CRITERIO 1.1.- Proyecto enmarcado en alguna de las siguientes prioridades de especialización: (hasta 25 puntos).

1. Movilidad y logística, 2. Industria avanzada vinculada al transporte, 3. Recursos endógenos de base territorial, 4. Turismo, cultura y ocio, 5. Salud y bienestar social, 6. Agroindustria y alimentación saludable, 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y 8. TIC y economía digital. (Para acreditar el cumplimiento de este criterio se deberá justificar razonadamente la relación del proyecto con alguno de los sectores señalados, así como con los datos aportados en el proyecto).

Criterio 1.2.- Proyecto que desarrolle patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas. (Hasta 20 puntos)

(Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe del Centro de Innovación Tecnológica y Propiedad Industrial de Andalucía o de la Red de Oficinas de Transmisión de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas).

Criterio 1.3.- Proyecto aprobado por Cátedra de Emprendedores, Aula de Emprendedores o Departamentos similares. (Hasta 15 puntos)

(Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe de la Universidad correspondiente).

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

Criterio 1.4.- Estar en posesión de otras titulaciones oficiales iguales o superiores a las establecidas en las bases como requisito para ser beneficiarios de estas subvenciones. (Hasta 10 puntos)
(Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará copia compulsada del título correspondiente).

Criterio 1.5.- Carácter innovador y originalidad del proyecto en relación a los procesos, productos, servicios o métodos de producción. (Hasta 5 puntos)
(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto y en el informe de viabilidad).

Criterio 1.6.- Conocimiento del solicitante del mercado en relación con su proyecto y coherencia general del Plan de Empresa. (Hasta 5 puntos)
(Se valorará en función de la información reflejada en el Informe de Viabilidad).

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

CRITERIO 2.- Expectativas de generación de empleo (hasta 5 puntos)

(Se acreditará en función de los datos sobre generación de empleo que se aporten en el proyecto)

CRITERIO 3.- Proyecto sostenible con el Medio Ambiente (hasta 5 puntos)

(Se valorará con la información reflejada en los datos del proyecto).

CRITERIO 4.- Proyecto cuyos Socios Promotores cumplan criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género (hasta 5 puntos)

(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

002392/2D

00154324

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

CRITERIO 5.- Proyecto que desarrolle actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad (hasta 5 puntos)
(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y a asumir las obligaciones de ejecución y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales cuya dirección es C/ Muñoz Olivé n.º. 1. 3ª planta (41001) Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la D.A. 1ª Ley 9/1996, de 26 dic.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002392/2D

00154324





Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA O MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS, POR JÓVENES ANDALUCES
(Código Procedimiento: 8577)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA.**
- CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS.**

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL: [][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL: [][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención:	
Código identificativo del Anexo I:	
Provincia donde radica la sede social de la Empresa o domicilio fiscal del autónomo:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: 	



00154324



CÓDIGO IDENTIFICATIVO	(Página de)	ANEXO II																														
3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)																																
<p>Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:</p> <p>Nuevo presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:</p> <p>Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud:</p> <p>Cantidad que aporta el solicitante:</p> <p>En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS:</p> <p>.....</p>																																
4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES																																
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 95%; text-align: center;">Documento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>				Documento	1	2	3																						
	Documento																															
1																															
2																															
3																															
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																																
<p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 35%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 15%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>				Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	1	2	3	4	5
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*																												
1																												
2																												
3																												
4																												
5																												
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																
<p>Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 35%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Administración Pública y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión o presentación</th> <th style="width: 15%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>				Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																												
1																												
2																												
3																												
4																												
5																												
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE																																
<p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p>																																
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE EMPADRONAMIENTO																																
<p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.</p>																																

002392/2/A02D

00154324



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales cuya dirección es C/ Muñoz Olivé n.º 1. 3ª planta (41001) Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la D.A. 1ª Ley 9/1996, de 26 dic.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002392/2/A02D

00154324



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000»), para el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 450262.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000»).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, mayores de 18 y hasta 35 años, inclusive, que:

a) Hayan finalizado estudios universitarios en algunos de los tres ciclos: Grado, Máster o Doctorado o que hayan finalizado estudios universitarios conforme a Planes de Estudio anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, o que

b) Hayan finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.

Tercero. Objeto.

El objeto de las subvenciones será:

a) La puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, que cuenten como mínimo con dos personas socias, incluida la solicitante, y que adopten alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Laboral o Sociedad Cooperativa.

b) La constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000») (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2018).

Quinto. Importe.

Para el ejercicio 2019 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la posición presupuestaria 1332010000 G/32F/78502/00 01

2013000355, código de proyecto 2013000355, del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 494.050,00 €, distribuidos en una cuantía máxima de 61.756,25 €, por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018, de Bases Reguladoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo, de la Orden de 6 de abril de 2018 por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2018).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente URL: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las sedes de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y Servicios Centrales del mismo.

Sevilla

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 22 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000»), para el ejercicio 2020.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000») (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2018).

La citada orden, en su disposición adicional primera, establece que corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud efectuar las sucesivas convocatorias anuales de estas subvenciones.

En virtud de la referida habilitación, considerando oportuno proceder a la convocatoria de esta línea de ayudas, de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000»), para el ejercicio 2020. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000»), aprobadas mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018 (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2018).

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones será:

a) La puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, que cuenten como mínimo con dos personas socias, incluida la solicitante, y que adopten alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Laboral o Sociedad Cooperativa.

b) La constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en el apartado cuarto del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. La acreditación de los requisitos deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado décimo quinto del cuadro resumen de las bases reguladoras.

3. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el apartado décimo segundo del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Cuarto. Solicitudes, plazo de presentación y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente orden.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de optar por la presentación electrónica de las solicitudes, deberán dirigirse preferentemente a la dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

Asimismo, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible en la dirección: https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

3. Tanto la citada solicitud, Anexo I, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, y que se publican conjuntamente con esta orden, se podrán obtener en la url

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud y en las sedes de las Direcciones Provinciales del mismo.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, está prevista la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

5. Conforme a lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen aprobado mediante la orden, anteriormente citada, el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Financiación.

1. Para el ejercicio 2020 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la posición presupuestaria 1632010000 G/32F/78502/00 01,

Código de Proyecto 2013000355, del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 632.500 €, distribuidos en una cuantía máxima de 79.062,50 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018, de bases reguladoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2018).

Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectúa la convocatoria, mediante acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, previa modificación de la cuantía inicial del gasto, publicado en el mismo medio en el que se realiza la convocatoria.

2. Los gastos subvencionables deberán tener naturaleza de gastos de inversión, no siendo subvencionables los gastos de naturaleza corriente, y deberán ser realizados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada, la cual deberá tener su fecha de inicio en el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la presente orden y el 31 de diciembre de 2020. A partir de esa fecha se contabilizará un periodo de 6 o de 3 meses, respectivamente, según se constituya una empresa con forma jurídica societaria o se constituya como persona empresaria individual autónoma, para realizar los gastos subvencionables tanto de capital como de inversión.

3. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, como consecuencia de la renuncia de personas o entidades beneficiarias, de la revocación de la resolución de concesión, o de sobrantes de crédito estimado por menor número de solicitudes, posibilitarán una resolución complementaria a la de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3, cuarto párrafo, de la Orden de 6 de abril de 2018, anteriormente citada.

5. Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 9.1, párrafo tercero, de la Orden de 6 de abril de 2018, antes citada, tras la resolución de concesión los sobrantes de los créditos de alguno de los ámbitos territoriales a los que hace referencia el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018, de bases reguladoras, podrán posibilitar una resolución complementaria a la de concesión de la subvención, para lo cual prevalecerá el número total de solicitudes que se hayan recibido en cada uno de ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen ordenados, de mayor a menor, y previa modificación de la distribución de créditos aprobados y teniendo en cuenta como criterio de selección la mayor puntuación obtenida en la fase de evaluación previa, incluya solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos.

Sexto. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el apartado décimo tercero del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Séptimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se puede proceder a iniciativa de la persona beneficiaria, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, a efectos del cálculo de los intereses de demora por este y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

Octavo. Notificación y publicación

1. De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Noveno. Utilización de medios telemáticos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando los medios electrónicos de la forma prevista en el mismo. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la dirección

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Recursos.

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, o en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA O MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS, POR JÓVENES ANDALUCES
(Código Procedimiento: 8577)

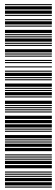
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA.**
- CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS.**

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:	
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.	
En tal caso:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre:	DNI/NIE:
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:



002392/2D

00174414



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	
SOCIO PROMOTOR Nº 1:	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO:	
EDAD: PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.
SOCIO PROMOTOR	
Fdo.:	
SOCIO PROMOTOR Nº 2:	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO:	
EDAD: PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.
SOCIO PROMOTOR	
Fdo.:	
SOCIO PROMOTOR Nº 3:	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO:	
EDAD: PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.
SOCIO PROMOTOR	
Fdo.:	
6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
6.1	Identificación y características del proyecto subvencionable
1.- Nombre del proyecto y fecha de inicio de los trámites de constitución de la empresa, o de los trámites de constitución como autónomo:	
2.- Dirección completa de la sede social de la empresa, o del domicilio fiscal en caso de autónomo:	

002392/2D

00174414

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
6.1	Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)
3.- Tipo de Sociedad a constituir: (sólo en el caso de empresas con forma jurídica societaria)	
4.- Explicación de la actividad a desarrollar: (identificación de productos o servicios, características técnicas, elementos innovadores con respecto a la competencia)	
5.- En el caso de empresas con forma jurídica societaria: Nombres, apellidos, NIF y curriculums de cada uno de los socios promotores. En el caso de autónomos: Nombre, apellidos, NIF y curriculum del solicitante.	

002392/2D

00174414

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
----------	--

6.1	Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)
------------	--

6.- Descripción del proceso productivo:

7.- Análisis del mercado: (clientes potenciales, análisis de la competencia)

002392/2D

00174414

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(Continuación)

6.1 Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)

8.- Plan de marketing:

002392/2D

00174414

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
----------	---

6.1	Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)
------------	--

9.- Organización y personal: (organigrama, número de contrataciones previstas)

10.- En el caso de empresas con forma jurídica societaria: Presupuesto detallado de la inversión inicial, con el IVA excluido. (gastos de constitución y registro, gastos de inversión inicial). En el caso de autónomos: Gastos de inversión inicial, con el IVA excluido.

002392/2D

00174414

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
6.1	Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)
11.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades:	
Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:	
Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud:	
Cantidad que aporta el solicitante:	
En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):	
1.	
2.	
3.	

002392/2D

00174414

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS**CRITERIO 1: Proyecto** (Hasta 80 puntos)**CRITERIO 1.1.-** Proyecto enmarcado en alguna de las siguientes prioridades de especialización: (hasta 25 puntos).

1. Movilidad y logística, 2. Industria avanzada vinculada al transporte, 3. Recursos endógenos de base territorial, 4. Turismo, cultura y ocio, 5. Salud y bienestar social, 6. Agroindustria y alimentación saludable, 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y 8. TIC y economía digital. (Para acreditar el cumplimiento de este criterio se deberá justificar razonadamente la relación del proyecto con alguno de los sectores señalados, así como con los datos aportados en el proyecto).

Criterio 1.2.- Proyecto que desarrolle patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas. (Hasta 20 puntos)

(Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe del Centro de Innovación Tecnológica y Propiedad Industrial de Andalucía o de la Red de Oficinas de Transmisión de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas).

Criterio 1.3.- Proyecto aprobado por Cátedra de Emprendedores, Aula de Emprendedores o Departamentos similares. (Hasta 15 puntos)

(Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe de la Universidad correspondiente).

002392/2D

00174414

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

Criterio 1.4.- Estar en posesión de otras titulaciones oficiales iguales o superiores a las establecidas en las bases como requisito para ser beneficiarios de estas subvenciones. (Hasta 10 puntos)
(Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará copia compulsada del título correspondiente).

Criterio 1.5.- Carácter innovador y originalidad del proyecto en relación a los procesos, productos, servicios o métodos de producción. (Hasta 5 puntos)
(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto y en el informe de viabilidad).

Criterio 1.6.- Conocimiento del solicitante del mercado en relación con su proyecto y coherencia general del Plan de Empresa. (Hasta 5 puntos)
(Se valorará en función de la información reflejada en el Informe de Viabilidad).

002392/2D

00174414

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

CRITERIO 2.- Expectativas de generación de empleo (hasta 5 puntos)

(Se acreditará en función de los datos sobre generación de empleo que se aporten en el proyecto)

CRITERIO 3.- Proyecto sostenible con el Medio Ambiente (hasta 5 puntos)

(Se valorará con la información reflejada en los datos del proyecto).

CRITERIO 4.- Proyecto cuyos Socios Promotores cumplan criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género (hasta 5 puntos)

(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

002392/2D

00174414

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

CRITERIO 5.- Proyecto que desarrolle actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad (hasta 5 puntos)
(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y a asumir las obligaciones de ejecución y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales cuya dirección es C/ Muñoz Olivé n.º. 1. 3ª planta (41001) Sevilla.
 - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
 - Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la D.A. 1ª Ley 9/1996, de 26 dic.
 - Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002392/2D

00174414



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA O MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS, POR JÓVENES ANDALUCES

(Código Procedimiento: 8577)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA.**
- CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS.**

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL: [][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL: [][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención:
Código identificativo del Anexo I:
Provincia donde radica la sede social de la Empresa o domicilio fiscal del autónomo:

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
.....
.....
.....



002392/2/A02D

00174414



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:

Nuevo presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:

Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud:

Cantidad que aporta el solicitante:

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1.

2.

3.

ALEGO lo siguiente:

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

OTROS:

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1

2

3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE EMPADRONAMIENTO

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

002392/2/A02D

00174414



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales cuya dirección es C/ Muñoz Olivé n.º 1. 3ª planta (41001) Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya base jurídica es la D.A. 1ª Ley 9/1996, de 26 dic.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002392/2/A02D

00174414

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Orden de 22 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000»), para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 512195-512199-512200.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva 6000»).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, mayores de 18 y hasta 35 años, inclusive, que:

a) Hayan finalizado estudios universitarios en algunos de los tres ciclos: Grado, Master o Doctorado o que hayan finalizado estudios universitarios conforme a Planes de Estudio anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, o que

b) Hayan finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.

c) No hayan sido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores aunque hayan renunciado a la misma una vez concedida.

Tercero. Objeto.

El objeto de las subvenciones será:

a) La puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, que cuenten como mínimo con dos personas socias, incluida la solicitante, y que adopten alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Laboral o Sociedad Cooperativa.

b) La constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000») (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2018).

Quinto. Importe.

Para el ejercicio 2020 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la posición presupuestaria 1632010000 G/32F/78502/00 01, código de proyecto: 2013000355, del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 632.500 €, distribuidos en una cuantía máxima de 79.062,50 €, por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018, de bases reguladoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2018).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente URL: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud> en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las sedes de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y Servicios Centrales del mismo.

Sevilla

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de julio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2019.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, agencia administrativa actualmente adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, según Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, se atribuyen al Instituto Andaluz de la Juventud, entre otras funciones, y sin perjuicio de las que le puedan ser encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía», «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud» y «el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía».

En este marco funcional, el Instituto Andaluz de la Juventud desea reconocer y distinguir públicamente la labor desarrollada por personas, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, en diferentes ámbitos de la vida política, cultural, económica, educativa o social, las cuales desarrollan trabajos o actividades que repercuten de forma positiva en la Juventud de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente citada, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Objeto.

Convocar los Premios Andalucía Joven 2019, con la finalidad de distinguir y otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones compuestas en su mayoría por personas jóvenes que destacan en sus respectivos campos de actividades o que desarrollan un trabajo o una actividad que repercute de forma positiva en el colectivo juvenil de Andalucía.

Segundo. Modalidades.

Los Premios Andalucía Joven se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades:

- Emprendimiento.
- Arte y Cultura.
- Deporte.
- Ciencia, Innovación y Universidad.

- Promoción de Andalucía en el Exterior.
- Compromiso Social.
- Lucha de los derechos LGTBI.
- Proyecto por la Igualdad entre mujeres y hombres.
- Medio Ambiente y desarrollo sostenible.
- Premio Conmemorativo a una vida por la lucha en favor de la juventud.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios Andalucía Joven en sus distintas modalidades todas aquellas personas menores de 35 años, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, salvo para el Premio Conmemorativo a una vida por la lucha en favor de la juventud, que no tendrá tal límite de edad; así como colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas que, con su trayectoria o labor, hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero de la presente resolución.

Cuarto. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas. El Jurado también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios, en cuyo caso el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las candidaturas se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y se presentarán preferentemente en el Registro General de dicho organismo, sito en Sevilla, en C/ Muñoz Olivé, núm. 1, tercera planta, código postal 41001, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el día 30 de septiembre de 2019, salvo para las personas miembros del Jurado, que podrán proponerlas en la sesión que celebren para el fallo de los premios.

Quinto. Aceptación de las bases y asistencia al acto de entrega de los premios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como del fallo del Jurado y la intervención en el acto de concesión de los premios, en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Sexto. Jurado.

1. La selección de las personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones premiadas estará a cargo de un Jurado presidido por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y constituido por el conjunto de las asesorías de programa de este Instituto. La Secretaría la ostentará la vocalía asesora del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada, siendo su fallo inapelable.

Séptimo. Premios.

1. Los premios, en sus diez modalidades, se harán públicos mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, pudiendo ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

2. En cada una de las modalidades, los premios consistirán en una escultura en cuya base aparecerá la inscripción «Premios Andalucía Joven 2019», y serán entregados en acto público.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el punto segundo de la presente resolución.

Octavo. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Sevilla, 30 de julio de 2019.- El Director General, David Morales Zamora.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de marzo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2020.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, agencia administrativa actualmente adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, según Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, se atribuyen al Instituto Andaluz de la Juventud, entre otras funciones, y sin perjuicio de las que le puedan ser encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía», «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud» y «el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía».

En este marco funcional, el Instituto Andaluz de la Juventud desea reconocer y distinguir públicamente la labor desarrollada por personas, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, en diferentes ámbitos de la vida política, cultural, económica, educativa o social, las cuales desarrollan trabajos o actividades que repercuten de forma positiva en la Juventud de nuestra Comunidad Autónoma.

Precisamente, en este año 2020 se conmemora el 40 aniversario de la Autonomía de Andalucía, cuando más de dos millones de andaluces votaron una autonomía para Andalucía. Por ello, se estima conveniente que los Premios Andalucía Joven de este año efectúen una referencia especial a la celebración de tal aniversario.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente citada, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Objeto.

Convocar los Premios Andalucía Joven 2020, con la finalidad de distinguir y otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones compuestas en su mayoría por personas jóvenes que destacan en sus respectivos campos de actividades o que desarrollan un trabajo o una actividad que repercuta de forma positiva en el colectivo juvenil de Andalucía.

Segundo. Modalidades.

Los Premios Andalucía Joven se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades:

- Emprendimiento.

- Arte y Cultura.
- Deporte.
- Ciencia, Innovación y Universidad.
- Promoción de Andalucía en el Exterior.
- Compromiso Social.
- Orgullos@s Jóvenes LGTBI.
- Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Juventud.
- Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Promoción de la Inclusión Social a la Juventud con Discapacidad.
- Premio Conmemorativo a una Trayectoria de Trabajo en Defensa de la Juventud, en la Conmemoración del 40 Aniversario de la Autonomía de Andalucía.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios Andalucía Joven en sus distintas modalidades todas aquellas personas menores de 35 años, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, salvo para el Premio Conmemorativo a una vida por la lucha en favor de la juventud, que no tendrá tal límite de edad; así como colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas que, con su trayectoria o labor, hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero de la presente Resolución.

Cuarto. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas. El Jurado también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios, en cuyo caso el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las candidaturas se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y se presentarán preferentemente en el Registro General de dicho organismo, sito en Sevilla, en Avenida de Hytasa, núm. 14, planta baja, código postal 41006, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 24 de abril de 2020, salvo para las personas miembros del Jurado, que podrán proponerlas en la sesión que celebren para el fallo de los premios.

Quinto. Aceptación de las bases y asistencia al acto de entrega de los premios.

La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como del fallo del Jurado y la intervención en el acto de concesión de los premios, en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

00171113

Sexto. Jurado.

1. La selección de las personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones premiadas estará a cargo de un Jurado presidido por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y constituido por el conjunto de las asesorías de programa de este Instituto. La Secretaría la ostentará la vocalía asesora del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada, siendo su fallo inapelable.

Séptimo. Premios.

1. Los premios, en sus once modalidades, se harán públicos mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, pudiendo ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

2. En cada una de las modalidades, los premios consistirán en una escultura en cuya base aparecerá la inscripción «Premios Andalucía Joven 2020», y serán entregados en acto público.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el punto segundo de la presente resolución.

Octavo. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Sevilla, 5 de marzo de 2020.- El Director General, David Morales Zamora.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la selección y aprobación de proyectos de actividades que integrarán el Programa «Actívate» para el ejercicio 2020.

El artículo 48 de la Constitución Española recoge que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 74 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye en todo caso, entre otros aspectos, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como de la participación de los mismos.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo; configurándose actualmente como una Agencia Administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2010, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, esta agencia ha sido adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación según Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, se atribuyen al Instituto Andaluz de la Juventud, entre otras funciones, y sin perjuicio de las que le puedan ser encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía», «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud» y «el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía».

En cumplimiento de las disposiciones referidas la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, pretende poner en marcha el Programa «Actívate», como instrumento de este Instituto donde se integrarán una serie de actividades de diversa índole y tipología, propuestas por la ciudadanía, que puedan redundar en la mejora y desarrollo la juventud andaluza, tales como: actuaciones de fomento del emprendimiento, la empleabilidad juvenil y la innovación; actividades que supongan un impulso de la igualdad de forma transversal, con actuaciones que prevengan la violencia de género entre los jóvenes andaluces, al tiempo que se promocionen los valores sociales de la tolerancia y el respeto a la diversidad, que ayuden a erradicar el racismo y la xenofobia, y a la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad; actividades que incentiven la vida saludable a través del respeto al medio ambiente, de la sostenibilidad y de la promoción del deporte juvenil, con especial atención al deporte juvenil femenino y los deportes considerados minoritarios; actuaciones que fomenten la creatividad y el talento de la juventud andaluza, así como su participación en la cultura y el arte.

De este modo, el Instituto Andaluz de la Juventud apuesta decididamente por el desarrollo de una sociedad responsable y avanzada que tenga entre sus prioridades que la juventud adquiera y consolide valores democráticos e ideas que contribuyan a su progreso personal y como consecuencia a la mejora de la colectividad. La tolerancia,

la libertad, la igualdad y la fraternidad son principios fundamentales de nuestro entorno social y cultural y, a través del Programa «Actívate», se pretende su acrecentamiento en la población juvenil de Andalucía.

Para la implementación del Programa «Actívate», que será parte integrante del Programa Anual de Actividades del Instituto Andaluz de la Juventud, esta agencia administrativa desea llevar a cabo un procedimiento abierto a la sociedad, en el que colectivos juveniles, universidades, organizaciones de voluntariado, ONG, asociaciones y demás entidades privadas, así como profesionales, artistas y creadores que lo deseen, puedan proponer actividades formativas, informativas, de sensibilización, campañas, obras, talleres, representaciones, charlas, coloquios y demás tipos de actuaciones que encajen en las cuatro líneas de actuación que se establecen en el citado programa.

Con este objetivo y con la finalidad de llevar a cabo actividades para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, se regula la convocatoria para la selección y aprobación de proyectos de actividades a incluir dentro del Programa «Actívate» que el Instituto Andaluz de la Juventud pretende llevar a cabo en el año 2020, como parte integrante de su Programa Anual de Actividades.

De conformidad con las competencias conferidas por el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, así como por el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se establece el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, y demás normas de general aplicación, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la selección y aprobación de proyectos de actividades que formarán parte del denominado Programa «Actívate», de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud y que será desarrollado por el mismo en el ejercicio 2020, en cumplimiento de sus competencias de planificación, programación y organización de las actuaciones en materia de juventud, siendo parte integrante de su Programa Anual de Actividades, que es el documento marco referente para el desarrollo de las actuaciones impulsadas por este Instituto en materia de juventud.

2. Las actividades que sean seleccionadas para su inclusión en el Programa «Actívate» en ningún caso tendrán naturaleza subvencional, llevándose a cabo mediante contratación administrativa por el procedimiento que legalmente corresponda a su cuantía.

3. Este programa estará compuesto por actividades de diversa índole y tipología que redunden en la mejora y desarrollo la juventud andaluza, tales como: actuaciones de fomento del emprendimiento, la empleabilidad juvenil y la innovación; actividades que supongan un impulso de la igualdad de forma transversal, con actuaciones que prevengan la violencia de género entre los jóvenes andaluces, al tiempo que se promocionen valores sociales como la tolerancia y el respeto a la diversidad, que ayuden a erradicar el racismo y la xenofobia, y a la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad; actividades que incentiven la vida saludable a través del respeto al medio ambiente, de la sostenibilidad y de la promoción del deporte juvenil, con especial atención al deporte juvenil femenino y los denominados deportes minoritarios; actuaciones que fomenten la creatividad y el talento de la juventud andaluza, así como su participación en la cultura y el arte.

Segundo. Líneas de actuación de los proyectos de actividades.

Los proyectos de actividades que se integren en el Programa «Actívate» se acomodarán a alguna de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación.

Línea 2: Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género.

Línea 3: Cultura, creatividad, arte y talento juvenil.

Línea 4: Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad.

Tercero. Proponentes.

1. Podrán presentar sus proyectos aquellas personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, legalmente constituidas, así como Universidades andaluzas públicas y privadas, que deseen proponer actividades en materia de juventud a este Instituto, el cual, una vez seleccionadas asumirá como propias y las desarrollará en el ejercicio 2020, suscribiendo el correspondiente contrato para su realización, según se establece en el apartado décimo sexto de esta resolución.

2. Los proponentes, en el supuesto de que sus proyectos resulten seleccionados, deberán disponer de la capacidad y de los medios suficientes para desarrollar, coordinar y/o gestionar las propuestas de proyectos de actividades que se integren en el Programa «Actívate», según las líneas de actuación que se relacionan en el apartado anterior y, en el supuesto de que sus propuestas resultasen seleccionadas, cumplir con las obligaciones señaladas en el apartado décimo octavo de esta resolución.

Cuarto. Características y modalidades de los proyectos.

1. Los proyectos de actividades propuestos para formar parte del Programa «Actívate» 2020 habrán de presentarse según el modelo que figura en el Anexo II de la presente resolución, que no podrá exceder de 10 páginas.

2. Los proyectos podrán consistir en sesiones formativas, informativas, de sensibilización, campañas, obras, talleres, seminarios, charlas, coloquios, representaciones artísticas, eventos culturales y/o deportivos o cualquier otra actuación que pretenda conseguir los objetivos de esta convocatoria, y deberán ajustarse a una de las cuatro líneas de actuación posibles que se recogen a continuación, justificándolo adecuadamente.

Las líneas de actuación englobarán las siguientes materias o contenidos:

- Línea 1: Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación.

Se incluyen todo tipo de actividades referidas al impulso de la economía social y de las capacidades emprendedoras de la juventud andaluza, coadyuvando a la búsqueda de métodos, instrumentos y herramientas que mejoren el empleo y autoempleo de las personas jóvenes. Asimismo, se podrán presentar proyectos que fomenten la innovación, actuaciones I+D+i, así como el conocimiento y buen uso de las tecnologías de la información y comunicación.

- Línea 2: Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género.

Se entenderán incluidas aquellas actuaciones que supongan el desarrollo de medidas que promuevan la diversidad, especialmente a favor jóvenes LGTBI, y la igualdad de forma transversal. Además, se impulsarán acciones que luchen contra el racismo y la xenofobia juvenil, así como la inclusión de la población juvenil con discapacidad y la prevención de la violencia de género.

- Línea 3: Cultura, creatividad, arte y talento juvenil.

Se incluyen aquellas actuaciones dirigidas a la promoción de la cultura en un sentido amplio, a través de cualquier forma de representación artística, incluidas las distintas expresiones del denominado «arte urbano». Asimismo, se promoverá la creatividad, el talento y el entretenimiento proactivo de la población juvenil.

- Línea 4: Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad.

Se podrán incluir en esta línea campañas de salud destinadas a la juventud, incentivándose la adquisición de hábitos de vida y conductas saludables. También se

podrán llevar a cabo acciones a favor del medio ambiente y la promoción del entorno natural andaluz entre los jóvenes de la Comunidad Autónoma. Igualmente, se entenderán incluidas actividades encaminadas al fomento de la práctica deportiva de la juventud andaluza en general y, en particular, al deporte femenino y aquellos deportes considerados minoritarios.

Quinto. Requisitos y tipos de proyectos de actividades.

1. Las personas destinatarias de los proyectos de actividades serán los jóvenes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años de edad. No obstante, podrán seleccionarse proyectos de actividades en los que por su naturaleza o por los objetivos que se persigan, la edad de los destinatarios pueda extenderse de forma motivada hasta los 35 años.

2. Los proyectos de actividades pueden ser de tres tipos: provinciales, regionales o de especial repercusión.

3. Los proyectos de actividades provinciales son aquellos que tienen por objetivo realizar actuaciones en uno o varios municipios de la misma provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los proyectos de actividades regionales son aquellos cuya actividad propuesta se desarrolle en municipios de, al menos, 2 provincias distintas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en un período máximo de 4 meses, siempre que se mantengan los mismos objetivos y contenidos a desarrollar.

5. Los proyectos de actividades de especial repercusión son aquellos que, aun realizándose en una sola provincia o municipio, cumplan, al menos, dos de los siguientes requisitos:

a) que desarrollen actuaciones cuyo número de destinatarios sea superior a 500 personas jóvenes.

b) que se dirijan a jóvenes de todas las franjas de edad.

c) que se dirijan a algún colectivo que se considere prioritario o especialmente desfavorecido.

d) que tengan una repercusión mediática y/o social que supere los límites provinciales.

e) que incluya cualquier otro elemento que la persona o entidad proponente considere justificado y que la comisión de valoración correspondiente lo estime adecuado.

6. Las actividades descritas en los proyectos deberán estar concluidas como fecha máxima el 20 de noviembre de 2020, previa suscripción del correspondiente contrato administrativo para su ejecución por el procedimiento que legalmente corresponda a su cuantía.

Sexto. Importe máximo de las actividades.

El importe máximo del presupuesto para el desarrollo de las actuaciones será de 3.000 euros (IVA incluido) para los proyectos de actividades provinciales, e inferior a 15.000 euros (IVA excluido) para los proyectos de actividades regionales o de especial repercusión.

Séptimo. Propuestas de proyectos de actividades y plazo de presentación.

1. Las propuestas de proyectos de actividades se presentarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución, firmadas por la persona física o por el representante legal de la entidad proponente, junto con la descripción y características del proyecto de actividad según el modelo que figura como Anexo II.

2. El plazo de presentación de las propuestas de proyectos de actividad y demás documentación exigida será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las propuestas se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y se presentarán, preferentemente, en la Dirección Provincial del

Instituto en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto propuesto, en el caso de actividades provinciales, o en la Dirección General del Instituto en el supuesto de propuestas para actividades regionales o de especial repercusión. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de las propuestas, del proyecto de actividad y demás documentación exigida, podrá realizarse también de forma telemática, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Juventud, accediendo a la siguiente dirección web: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/>.

5. Los anexos que deben cumplimentarse podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección web:
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>

Octavo. Documentación a presentar.

1. Junto con la propuesta (Anexo I) y la descripción y características de la propuesta del proyecto de actividad (Anexo II), se deberán adjuntar también los siguientes documentos:

a) Copia autenticada del NIF de la persona física o entidad proponente. En el supuesto de persona física, podrá autorizar previamente al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad

b) En su caso, copia autenticada del NIF del/de la representante legal de la entidad o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

c) Certificación acreditativa de la personalidad del/de la representante legal de la entidad o de la persona que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este caso, deberá aportarse también acreditación de la representación que ostenta.

2. Además de lo anterior, aquellas personas o entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su selección, deberán adjuntar, en el momento que le sea requerida, la documentación relacionada en el apartado duodécimo de esta resolución.

Noveno. Subsanación de errores.

1. Si la propuesta de proyecto de actividad (Anexos I y II) adoleciera de algún defecto, o no se presentara la documentación exigida en el apartado octavo punto 1 de la presente resolución, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto en el caso de actividades provinciales, o la Dirección General de este Instituto en el caso de actividades regionales o de especial repercusión, requerirá a la persona física o entidad proponente para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b) de la citada Ley, la subsanación se publicará de forma conjunta para todas las personas o entidades proponentes en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud y en la dirección web que figura a continuación, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Décimo. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la selección de los proyectos de actividades que van a integrar el Programa «Actívate» del Instituto Andaluz de la Juventud para 2020 se realizará una evaluación de los mismos por parte de la comisión de valoración correspondiente, aplicando los criterios de valoración que procedan de entre los que figuran en el punto 3 de este apartado.

2. La selección de proyectos tendrá siempre por límite la disponibilidad presupuestaria que sea fijada por el titular de la Dirección General de este Instituto para cada uno de los ámbitos territoriales en que se desarrollarán las actuaciones objeto de los mismos.

3. Los criterios de valoración de los proyectos serán los siguientes:

a) Contenido técnico del proyecto, grado de desarrollo y adecuación del proyecto y viabilidad del mismo.

b) Originalidad del proyecto y carácter innovador.

c) Adecuación de los contenidos a la línea de actuación seleccionada y claridad en la definición de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar.

d) Previsión del impacto de la actividad propuesta en el ámbito territorial donde se vaya a desarrollar.

e) Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes.

f) Número de jóvenes andaluces a las que se destinará la actividad.

g) Formación y experiencia con las actuaciones objeto del proyecto de la persona o equipo que lo desarrollará.

h) Adecuación de la propuesta económica planteada, favoreciendo un uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

i) Actuaciones que incluyan la perspectiva de igualdad de género.

j) Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad.

k) Grado de compromiso medioambiental de las actividades propuestas.

l) Para las actividades de especial repercusión: que los destinatarios superen los 1.000 jóvenes.

m) Idoneidad de las instalaciones, equipamientos, materiales y recursos.

n) Para las actividades provinciales: que dichas actividades se desarrollen en más de un municipio de la misma provincia.

ñ) Para las actividades regionales: que dichas actividades se desarrollen en más de dos provincias.

o) Para las actividades provinciales y regionales: que dichas actividades se desarrollen en más de 4 municipios.

4. Estos criterios de valoración tendrán una apreciación individualizada para cada uno de ellos, asignándole una cantidad de 0 a 10 puntos, según el grado de cumplimiento de los mismos, a los incluidos en los apartados comprendidos entre la letra a) y la letra h), y una cantidad de 0 a 5 puntos a los incluidos en los apartados comprendidos entre la letra i) y la letra o). A los criterios de valoración incluidos en los apartados f), ñ) y o) se le asignará la puntuación que corresponda según los baremos que se establecen a continuación:

- Número de jóvenes andaluces a las que se destinará la actividad (apartado f).

Entre 20 y 34: 1 punto

Entre 35 y 49: 2 puntos

Entre 50 y 74: 3 puntos

Entre 75 y 99: 4 puntos

Entre 100 y 149: 5 puntos

Entre 150 y 199: 6 puntos

Entre 200 y 299: 7 puntos

Entre 300 y 399: 8 puntos

Entre 400 y 500: 9 puntos

Más de 500: 10 puntos

- Para las actividades regionales: que dichas actividades se desarrollen en más de dos provincias, según el número de las mismas en que se desarrollen (apartado ñ).

En 3 provincias: 1 punto

En 4 provincias: 2 puntos

En 5 provincias: 3 puntos

- En 6 provincias: 4 puntos
- En más de 6 provincias: 5 puntos
- Para las actividades provinciales y regionales: que dichas actividades se desarrollen en más de 4 municipios, según el número de los mismos en que se desarrollen (apartado o).
 - En 5 o 6 municipios: 1 punto
 - En 7 o 8 municipios: 2 puntos
 - En 9 o 10 municipios: 3 puntos
 - En 11 o 12 municipios: 4 puntos
 - En más de 12 municipios: 5 puntos

Undécimo. Instrucción del procedimiento y de las comisiones de valoración.

1. Una vez recibidos los proyectos de actividades, la comisión de valoración correspondiente, según el tipo de las mismas (provinciales, regionales o de especial repercusión), procederá a su estudio y valoración, de acuerdo a los criterios relacionados en el apartado anterior.

2. Las comisión de valoración correspondiente excluirá y no valorará aquellas propuestas que considere que no se ajustan en modo alguno a las líneas de actuación del Programa «Actívate», o que sean manifiestamente defectuosas, irrealizables o no congruentes con los fines del Programa.

3. Para el estudio y valoración de los proyectos de actividades provinciales presentados se conformará una comisión de valoración integrada por las personas titulares de la Asesoría de Programa de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Asesoría de Programa de los Servicios Centrales del mismo y por una persona funcionaria perteneciente a dicho Instituto, con nivel igual o superior, al de Jefatura de Servicio.

4. Una vez valorados los proyectos presentados, cada comisión de valoración provincial seleccionará aquellos que obtengan mejor puntuación, teniendo en cuenta que el importe total de los proyectos seleccionados no podrá superar la cantidad de 25.000 euros IVA incluido, y realizará una propuesta de aprobación de los mismos.

5. Para el estudio y valoración de los proyectos de actividades regionales o de especial repercusión presentados se conformará una comisión de valoración integrada por las personas titulares de la Vocalía Asesora y de la Asesoría de Programa, ambos adscritos a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y por una persona funcionaria perteneciente a este Instituto, con nivel igual o superior, al de Jefatura de Servicio.

6. En el supuesto de proyectos de actividades regionales, una vez valorados los mismos, la comisión de valoración correspondiente seleccionará aquellos que obtengan mejor puntuación, teniendo en cuenta que el importe total de los proyectos seleccionados no podrá superar la cantidad de 50.000 euros IVA incluido, y realizará una propuesta de aprobación de los mismos.

7. En el supuesto de proyectos de actividades de especial repercusión, una vez valorados los mismos, la comisión de valoración correspondiente seleccionará aquellos que obtengan mejor puntuación, teniendo en cuenta que el importe total de los proyectos seleccionados de esta tipología no podrá superar la cantidad de 50.000 euros IVA incluido, y realizará una propuesta de aprobación de los mismos.

8. Entre los proyectos que vayan a ser propuestos para su aprobación, la comisión de valoración correspondiente podrá, en su caso, recabar de los solicitantes la modificación o mejora voluntarias de los términos de la propuesta, incluyéndolo el presupuesto de la actividad.

9. Los proyectos de actividades que no hayan sido propuestos por las comisiones de valoración para formar parte del Programa «Actívate» para el año 2020 serán ordenados en función del tipo de proyecto, así como por la puntuación recibida, y quedarán en situación de reserva. En el supuesto de concurrencia de circunstancias sobrevenidas, podrán ser incorporados al Programa «Actívate», previa resolución de la Dirección

General del Instituto Andaluz de la Juventud. Las propuestas que hayan sido excluidas y no valoradas no quedarán en situación de reserva.

10. La persona titular de la Dirección General de este Instituto, mediante resolución motivada, podrá aumentar o disminuir las cantidades máximas fijadas en los puntos 4, 6 y 7 de este apartado undécimo, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes para los diferentes tipos de proyectos de actividades, así como para los diversos ámbitos territoriales.

11. Una vez seleccionados los proyectos que van a ser propuestos para su aprobación, las personas físicas o entidades proponentes deberán aportar la documentación reflejada en el apartado duodécimo de la presente resolución.

Duodécimo. Documentación a presentar por aquellas personas o entidades cuyos proyectos de actividades vayan a ser propuestos para su selección.

1. Aquellas personas o entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su selección como parte del Programa «Actívate», podrán ser instadas, en su caso, a que amplíen la información sobre el proyecto presentado.

2. Asimismo deberán presentar, previo requerimiento de la Dirección Provincial correspondiente o de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la documentación que se relaciona a continuación:

a) Currículum Vitae de la/s persona/s que realizará/n el proyecto de actividad, en su caso.

b) Declaración responsable de cada una de las personas miembros del equipo, en la que se manifieste que se encuentran en posesión de las titulaciones, cursos y otros méritos relacionados en sus currículos, en su caso, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos correspondientes, a requerimiento de este Instituto.

c) Permiso que autorice la utilización de las instalaciones/del lugar de realización de las actividades, en su caso.

d) Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, de todos los miembros del equipo en el supuesto de proyectos de actividades dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 17 años, o en los que se vaya a intervenir con menores de edad.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días hábiles, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada.

Decimotercero. Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dictará resolución aprobando los proyectos de actividades seleccionados que integrarán el Programa «Actívate» del Instituto Andaluz de la Juventud en el ejercicio 2020; en dicha resolución se tendrá en cuenta, además de las propuestas efectuadas por las comisiones de valoración correspondientes, el equilibrio territorial, la variedad de las modalidades a desarrollar y tendrá siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

2. Sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada, la persona física o entidad proponente podrá entender que no ha sido aprobado su proyecto de actividad si, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de los mismos, no ha recibido notificación expresa.

3. La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, así como en

la página web de este Instituto. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Facultades del Instituto Andaluz de la Juventud respecto a los proyectos seleccionados.

Corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud, a través de su Dirección General y de sus Direcciones Provinciales, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales, la publicación y difusión de la relación de los proyectos de actividades que resulten aprobados, la selección de los jóvenes participantes en los mismos, en caso de que fuese necesaria, así como el seguimiento, control y evaluación de la actividad seleccionada, desde el punto de vista técnico.

Decimoquinto. Modificación o alteración de proyectos.

Cualquier modificación o alteración en el contenido del proyecto de actividad, una vez aprobado, deberá comunicarse, en un plazo máximo de 48 horas y por escrito, a la Dirección Provincial en cuyo ámbito territorial vaya a desarrollarse o a la Dirección General en el caso de actividades regionales o de especial repercusión. En aquellos supuestos en que la modificación pudiera suponer variaciones en aspectos sustanciales que motivaron la aprobación del proyecto de actividad, se deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Decimosexto. Formalización del contrato correspondiente para la ejecución del proyecto.

1. La gestión del Programa «Actívate» se llevará a cabo mediante la suscripción entre el Instituto Andaluz de la Juventud y las personas físicas, entidades jurídicas privadas o las Universidades andaluzas públicas y/o privadas cuyos proyectos de actividades hayan resultado seleccionados, del tipo de contrato más adecuado a la naturaleza de las prestaciones a realizar, entre los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el objetivo de establecer las estipulaciones que regirán la ejecución y el desarrollo del proyecto de actividad seleccionado.

2. En este sentido y, con carácter general, se suscribirán contratos de servicio, para la ejecución del objeto de los proyectos seleccionados, los cuales tendrán naturaleza administrativa y se ajustarán a las previsiones contenidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, citada anteriormente, o bien, para la ejecución de representaciones, espectáculos o actuaciones artísticas se suscribirán los contratos privados que resulten necesarios.

3. En el supuesto de contratos de servicio, el plazo de ejecución del mismo se extenderá desde la formalización del contrato hasta la finalización de la prestación o servicio realizado, no siendo posible prórroga del mismo. En el supuesto de contratos para representaciones, espectáculos o actuaciones artísticas el plazo de ejecución del contrato se extenderá por el tiempo necesario para llevar a cabo el objeto en que consista la representación o actuación.

Decimoséptimo. Pago del servicio prestado.

El Instituto Andaluz de la Juventud abonará el importe de la actividad seleccionada, una vez haya sido realizado el objeto del contrato y presentada la factura o facturas correspondientes, todo ello en los términos previstos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante lo anterior y de forma excepcional, si la naturaleza de las prestaciones a realizar permite su individualización, se podrán llevar a cabo pagos parciales por las actuaciones preparatorias necesarias para realizar la prestación, si se contemplan en el contrato que se formalice.

Decimoctavo. Obligaciones de las personas físicas o entidades proponentes de los proyectos de actividades seleccionados.

Las personas físicas o los/las representantes de las entidades cuyos proyectos resulten aprobados quedan obligados/as a:

1. Formalizar el contrato de servicios o, en su caso, de naturaleza privada, necesario para la ejecución del proyecto de actividad seleccionado.

2. Designar y comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud un responsable como único interlocutor.

3. Admitir la presencia de personas evaluadoras acreditadas por el Instituto Andaluz de la Juventud para realizar el seguimiento del proyecto de actividad.

4. Comunicar de manera inmediata y, en todo caso, en un plazo máximo de 48 horas, a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito se esté llevando a cabo el proyecto, cualquier cambio o incidencia que se produzca durante el desarrollo del mismo, en el supuesto de las actividades provinciales.

5. Comunicar de manera inmediata y, en todo caso, en un plazo máximo de 48 horas, a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud cualquier cambio o incidencia que se produzca durante el desarrollo del proyecto, en el supuesto de las actividades regionales o de especial repercusión.

6. Dado que la actividad, una vez seleccionada, se incorporará al Programa «Actívate», del que es titular el Instituto Andaluz de la Juventud, en toda difusión y en la propia ejecución de la actividad deberá hacerse constar que la misma es llevada a cabo por este Instituto, utilizando al efecto únicamente la marca institucional que les sea facilitada por este Instituto.

7. Presentar, en formato papel o de forma electrónica, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriores normas de desarrollo, las facturas correspondientes a las distintas fases de ejecución del proyecto, en los plazos y por los importes establecidos en el contrato. El plazo máximo para presentar la totalidad de las facturas mencionadas, será de 30 días desde la finalización del proyecto de actividad seleccionado.

Cuando la factura sea emitida en formato papel se presentará, preferentemente, ante la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo territorio se haya desarrollado la actividad seleccionada o ante la Dirección General en el caso de las actividades regionales o de especial repercusión.

Decimonoveno. Impugnaciones.

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de este Instituto, en el plazo de un mes, o bien, impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Director General, David Morales Zamora.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

PROPUESTA DE ACTIVIDAD

SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE ACTIVIDADES QUE INTEGRARÁN EL PROGRAMA "ACTIVATE" DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD (Código procedimiento: 19149)

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES:

1. Emprendimiento, Empleabilidad Juvenil e Innovación
2. Igualdad, Diversidad-LGTBI, Tolerancia, Inclusión de la Juventud con Discapacidad y Prevención de la Violencia de Género
3. Cultura, Creatividad, Arte y Talento Juvenil
4. Vida Saludable, Conocimiento del Entorno Natural y Sostenibilidad

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) CONVOCATORIA AÑO: _____

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL (en su caso)								
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA PROPONENTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							DNI/NIE/NIF:	
FINES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES:								
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
CARGO QUE OSTENTA:								
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



003028D

00166846



3 DATOS DEL PROYECTO	
Número de participantes:	Edades de los Participantes: De a años.
Fecha de realización (periodo) del al	Fecha de realización (un sólo día) el
TIPO / ÁMBITO: <input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Especial Repercusión	
Provincia/s:	
Lugar de realización:	
PRESUPUESTO : €	
Aportación del Instituto Andaluz de la Juventud: (Importe máximo 3.000 €. IVA incluido para actividades provinciales y de menos de 15.000 €. IVA excluido para actividades regionales y de especial repercusión)	

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> 1. DNI/NIE/NIF de la persona o entidad proponente.			
<input type="checkbox"/> 2. DNI/NIE/NIF de la persona representante legal.			
<input type="checkbox"/> 3. Acreditación de la representación que ostenta.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

5 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente propuesta de actividad, así como en la documentación adjunta, y que cumple los requisitos exigidos y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente, para la aprobación del Proyecto de Actividad del Programa "Activate" presentado.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

003028D

00166846

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud cuya dirección es Avda. de Hytasa n.º 14. Planta Baja. (41006) Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar y tramitar su solicitud para el proceso de selección de propuestas de actividades del Programa "ACTIVATE", cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003028D

00166846



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA EL PROGRAMA "ACTÍVATE" (Código procedimiento: 19149)
(Extensión máxima de este Anexo: 10 páginas)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 1. Emprendimiento, Empleabilidad Juvenil e Innovación | <input type="checkbox"/> 2. Igualdad, Diversidad-LGTBI, Tolerancia, Inclusión de la Juventud con Discapacidad y Prevención de la Violencia de Género |
| <input type="checkbox"/> 3. Cultura, Creatividad, Arte y Talento Juvenil | <input type="checkbox"/> 4. Vida Saludable, Conocimiento del Entorno Natural y Sostenibilidad |

TIPO / ÁMBITO

Tipo / Ámbito: Provincial Regional Especial Repercusión

Provincia/s:

Lugar de realización:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Análisis de la realidad previa, objetivos del proyecto, actuaciones a realizar en el mismo, y contenidos que se van a desarrollar.

En su caso, especificar y describir si las actuaciones propuestas incluyen la perspectiva de igualdad de género, la perspectiva de discapacidad, y el grado de compromiso medioambiental.



003028/AG2/D

00166846



(Página de)

ANEXO II

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Continuación. Imprimir tantas páginas como sea necesario, respetando el máximo total de 10 páginas)

003028/A02/D

00166846

2. PREVISIÓN DEL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES

Impacto que las actividades pueden tener en el ámbito territorial donde se van a llevar a cabo.

Justificación del tipo de proyecto de actividad seleccionado, principalmente, en las propuestas de proyectos de especial repercusión.

En su caso, incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes:

3. DESTINATARIOS

Jóvenes andaluces a los que se destina la actividad y número de participantes previstos:

4. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS, MATERIALES Y RECURSOS

Descripción de los mismos:

003028/A02/D

00166846

(Página de)

ANEXO II

5. PERSONA O EQUIPO QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO

Formación y experiencia con las actuaciones del proyecto de la persona o de cada uno de los miembros del equipo que lo desarrollará, especificando además, las tareas a desarrollar por cada uno de ellos:

003028/A02/D

00166846

6. FECHA/-S DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

--

7. HORARIO

--

8. LOCALIDAD/ES Y PROVINCIA/S DE REALIZACIÓN

--

9. PRESUPUESTO

Si el proyecto de actividad estuviese exento de IVA, indicar la causa de la exención

--

	Base imponible	Porcentaje IVA	TOTAL
Gastos de personal			
Materiales			
Desplazamientos			
Alquileres			
Otros (especificar):			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
TOTAL			

OBSERVACIONES

(Reflejar cualquier aclaración que se desee realizar):

--

003028/A02/D

00166846

2. PROCESOS:

- . Mapa/ Flujograma de procesos
- . Manual de procesos y procedimientos
- . Catálogo de procedimientos administrativos
- . Conjunto de actividades y tareas que se realizan en los procesos

En relación con este apartado, se acompaña el siguiente documento:

- **INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS EN EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.**

Este documento presenta el siguiente desglose:

1. Introducción.
2. Procedimientos sometidos a la normativa general.
3. Procedimientos específicos en materia de juventud:
 - 3.1. Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.
 - 3.2. Documentos internos para la interpretación y desarrollo de los procedimientos específicos en materia de juventud.



- INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS EN EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Este documento presenta el siguiente desglose:

1. Introducción.
2. Procedimientos sometidos a la normativa general.
3. Procedimientos específicos en materia de juventud:
 - 3.1. Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.
 - 3.2. Documentos internos para la interpretación y desarrollo de los procedimientos específicos en materia de juventud.

1. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Andaluz de la Juventud, es una Agencia Administrativa que forma parte de la estructura de la Junta de Andalucía, y al que le es de plena aplicación el marco normativo general aprobado al respecto para este tipo de entidades.

En materia procedimental, debemos destacar que al IAJ le es de plena aplicación la legislación básica estatal en la materia, así como la normativa estatal y autonómica aprobada según la naturaleza del procedimiento de referencia.

Asimismo, el IAJ en el ejercicio de las competencias y funciones asignadas en materia de juventud, tiene regulados determinados procedimientos específicos que pasamos a estudiar.

2. PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS A LA NORMATIVA GENERAL.

Como Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, el IAJ tramita diversos procedimientos sometidos a la normativa general de referencia, y a las directrices e Instrucciones emanadas de los órganos competentes en la materia.





A modo meramente ejemplificativo, se relacionan a continuación diversas áreas con procedimientos generales establecidos por los citados órganos competenciales (Intervención General J.A., DG Presupuestos, DG Patrimonio, DG Recursos Humanos, Gabinete jurídico JA, DG Política Digital...)

- ELABORACIÓN DE NORMAS Y DISPOSICIONES.
- CONTRATACIÓN.
- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.
- PROTECCIÓN DE DATOS.
- ELABORACIÓN Y GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS.
- CONFECCIÓN Y TRAMITACIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES.
- ADSCRIPCIÓN Y RÉGIMEN DE PERSONAL.
- ACTUACIONES PATRIMONIALES.
- RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA.
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- DECLARACIÓN DE IMPUESTOS....

Dada la multiplicidad de estos procedimientos de carácter general, y de su normativa reguladora, dejamos simplemente constancia de ello, para centrarnos en los procedimientos específicos en materia de juventud.

3. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE JUVENTUD.

3.1. Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.

A este respecto debemos remitirnos en este punto concreto al **Portal de la Junta de Andalucía**, apartado **Servicios y Trámites**, y dentro de este al **Catálogo de procedimientos y servicios**, dentro del cual el IAJ tiene disponible en la actualidad 14 recursos que detallamos a continuación:

[Programa de Campos de Voluntariado Juvenil: Participación](#)

[Programa de Campos de Voluntariado Juvenil: Aprobación de Proyectos](#)

[Subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud.](#)

[Subvenciones a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía \(Programa «Innovactiva 6000»\).](#)

[Premios Andalucía Joven](#)



[Centros de Información Juvenil: Reconocimiento](#)

[Subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud.](#)

[Participación en el Plan de Sensibilización "Código Joven"](#)

[Acampadas y campamentos juveniles: Autorización](#)

[Participación en el Programa de Ciudadanía Joven Código Universidad](#)

[Participación en el Programa de Ciudadanía Joven "Arte+Joven"](#)

[Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural: Reconocimiento](#)

[Teléfono de Información del Centro de Atención al Cliente de Instalaciones y Turismo Joven 955181181](#)

[Carné Joven en Andalucía](#)

A estos procedimientos y servicios puede acceder la ciudadanía en general, y el enlace específico de consulta en exclusiva para el IAJ es el siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html?pagina=1&orden=fechaActualizacion&organismo=Empleo,%20Formaci%C3%B3n%20y%20Trabajo%20Aut%C3%B3nomo&tema=Familias,%20servicios%20sociales%20e%20igualdad&plazo=&familia=&titulo=&destinatario=>

Cada uno de estos procedimientos y servicios abren a su vez una ficha individualizada, que contempla sus datos básicos, cómo tramitar dicho procedimiento y servicios, los enlaces necesarios al respecto, si se encuentra en el momento cerrado o abierto, así como una pequeña encuesta de valoración del recurso.

Por otro lado, a través de la página web del IAJ, **PATIO JOVEN**, se puede acceder a través de la **ventanilla electrónica** a todos los recursos y trámites de los diferentes departamentos de la Junta de Andalucía, y en el apartado concreto del Instituto Andaluz de la Juventud, se contemplan Trámites disponibles, Expedientes en Información Pública y Noticias, para que la ciudadanía con su certificado digital pueda acceder de forma electrónica a los procedimientos y recursos ofertados.



3.2 Documentos internos para la interpretación y desarrollo de los procedimientos específicos en materia de juventud.

En el IAJ también existen determinados procedimientos específicos en materia de juventud, que encuentran su desarrollo a través de documentos internos (manuales, fichas...) para su debida cumplimentación y desarrollo.

Entre otros destacamos:

3.2.1. En relación con las **líneas de subvenciones específicas del IAJ**, debemos distinguir en relación al procedimiento de concesión, es decir desde la llegada de la solicitud de subvención hasta que la misma es resuelta en alguna de las siguientes tipos de resoluciones (concesión, inadmisión, desistimiento o denegación), se tramita en la aplicación informática PT-Wanda y dicho procedimiento cuenta con un manual de instrucciones, un esquema de tramitación y documentos de sesiones formativas realizadas, de los que se envía un ejemplar.

En relación al procedimiento de justificación de las subvenciones concedidas, se han realizado diferentes tipos de documentos internos en los que se establecen criterios de actuación en relación a las distintas fases del procedimiento: revisión de documentación, cumplimentación de formularios, archivo de documentación etc, para su traslado al personal técnico de las DDPP y al personal técnico de SSCC encargados de realizar dichas funciones. Ente estos documentos se adjunta un tutorial en power point, un documento interno de instrucciones, y un video tutorial que se adjunta en archivo comprimido.

3.2.2. Con respecto al **Programa Campos de Voluntariado Juvenil**, existen unas fichas denominadas Indicaciones para la elaboración de proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil 2021. Estas fichas sirven de Guía para los gestores del Programa.

3.2.3. Con respecto al reconocimiento de **Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía**, existen unas fichas denominadas Indicaciones gestión Escuelas Tiempo Libre, para la creación y seguimiento de las citadas Escuelas. Estas fichas sirven de Guía para los gestores del Programa.

3.2.4. Por lo que se refiere al **alta-baja -modificación de usuarios en el IAJ**, existe un Procedimiento de Alta-Baja-Modificación de Usuarios en el IAJ a través de una Hoja de Control con detalle de tareas y sus correspondientes flujogramas.

3.2.5. En cuanto a **elaboración normativa**, existe un documento coordinado desde la Consejería de adscripción (CEFTA), denominado Planificación Normativa Primer Semestre 2021, que contiene cronograma de los proyectos normativos (en materia de juventud por lo que respecta al IAJ) para el primer semestre de 2021.

3.2.6. En materia de **Seguridad y Protección de Datos**, existen múltiples documentos en la intranet del IAJ para acceso de su personal, relativos a Códigos de conducta en el uso de las TIC, Documento de medidas de Seguridad, Funciones y Obligaciones del Personal,etc... ,



3.2.7. En materia de **Prevención de Riesgos Laborales**, existen múltiples documentos en la intranet del IAJ para acceso de su personal, relativos al Plan de prevención de Riesgos Laborales en el IAJ, formularios rellenables de procedimientos en esta materia, Planes de Emergencias y Evacuación, etc...

3.2.8. Finalmente informar de que existe a través de la intranet del IAJ, accesos para su personal a diversas categorías entre las que destacamos las de **Manuales y Plantillas**, en los que se recogen múltiples documentos relativos a programas del IAJ, actuaciones internas, así como modelos de plantillas para la elaboración de distintos tipos de documentos.

3. ESTRATEGIA:

. OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

- Misión
- Visión
- Valores

. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES (LISTADO ANUAL DE ACTIVIDADES)

. CARTAS DE SERVICIO

. Kpls Y CUMPLIMIENTO

. RELACIONES DE COLABORACIÓN/ALIANZAS CON OTRAS ENTIDADES

En relación con este apartado, se acompañan los siguientes documentos:

- MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2021 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

En este documento, que forma parte de la documentación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, tiene el siguiente desglose:

1. Competencias de la Sección
 - 1.1. Competencias de la Sección
 - 1.2 Estructura de la Sección.
2. Planificación estratégica de la Sección.





3. Objetivos estratégicos de la Sección.
4. Estructura económica del gasto
 - 4.1 Breve explicación de la estructura del gasto
 - 4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes.
5. Principales novedades respecto al presupuesto vigente.
6. Comentarios a la estructura funcional del gasto.
 - Programa 32F- PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
 - 6.1. Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública.
 - 6.2. Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa.

Le significamos en cuanto a los apartados de objetivos de la organización y planificación de actividades (listado anual de actividades), lo contemplado en los apartados 2,3 y 6 del citado documento.

- INFORME SOBRE EL I PLAN ESTRATÉGICO DE LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA.

Este documento, que tiene su fundamento en el **Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía** (BOJA núm. 239, de 13.12.2019), presenta el siguiente Índice:

- I. ANTECEDENTES.
- II. ACUERDO CON EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- III. FASES PRINCIPALES DE ELABORACIÓN DEL PLAN.
- IV. FUENTES, ORGANISMOS E INSTITUCIONES CONSULTADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN.
- V. ESTRUCTURA DEL PLAN.

El I Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía contemplará las grandes líneas de actuación, y los objetivos estratégicos para el desarrollo de las futuras políticas de juventud en nuestra Comunidad Autónoma, de forma transversal, omnicomprensiva y participativa, y basándose en tres grandes dimensiones o áreas estratégicas:

DIMENSIÓN I: TERRITORIO, DEMOGRAFÍA, FORMACIÓN, EMPLEO y EMPRENDIMIENTO.

DIMENSIÓN II: EMANCIPACIÓN JUVENIL.

DIMENSIÓN III: CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD PERSONAL Y PARTICIPACIÓN JUVENIL.

Como complemento de la documentación anterior, y en relación con el apartado documental de Planificación de actividades (listado anual de actividades), se aportan los siguientes documentos:

- PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2019 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD CONSOLIDADO A LA FECHA DE LA FIRMA DIGITAL.

- PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD CONSOLIDADO A LA FECHA DE LA FIRMA DIGITAL.



Estos documentos deben contextualizarse, en el marco normativo general de la planificación anual previa de actividades que se contemplan en las leyes de presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, y de forma concreta y específica, en base a la aprobación de la **Instrucción 1/2019, del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen medidas de control del gasto y se fijan los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución del Programa Anual de Actividades.**

Con esta Instrucción, esta Agencia Administrativa apostó decididamente por el establecimiento de un sistema transparente, riguroso y eficiente en lo que se refiere a la ejecución del gasto público, al crear el Programa Anual de Actividades, como documento marco de referencia para el desarrollo de las actuaciones no subvencionables que se consideran imprescindibles en materia de juventud, entendiéndose como un elemento dinámico y dinamizador del Instituto.

Con respecto a **Cartas de Servicio**, el IAJ pone a disposición del público en general, y de forma específica a las personas jóvenes, su **página web: [patio joven.es](http://patio.joven.es)**

A través de esta página, se tiene acceso a diferentes servicios:

- Noticias de Actualidad en el Patio.
- Eventos en tu provincia.
- Inicio.
- Información juvenil.
Joven y Empleo.
- Ayudas y subvenciones.
- Asociaciones.
- Municipio Joven.
- Programas.
- Formación.
- Actualidad y Redes Sociales.
- Información Salud Sexual.
- ¿Qué es el IAJ?
- Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Links de interés.
- VENTANILLA ELECTRÓNICA.

En relación al apartado Kpls y cumplimiento, se adjuntan sendos documentos al respecto,

- FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA EJERCICIO 2019.

- MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA EJERCICIO 2019.



Esta documentación la extraemos del Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía (Sistema GIRO), aportándose la última anualidad cerrada y validada al respecto por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En el documento **Ficha de Cumplimiento de Objetivos por Programa 2019**, se detallan los Objetivos Estratégicos, Objetivos Operativos y Actuaciones llevadas a cabo en 2019, los créditos ejecutados (total y por capítulos presupuestarios) e indicadores presupuestarios y su grado de ejecución (relativos a la Sección 16.32, Programa presupuestario 32F, cuyo responsable gestor ha sido el IAJ exclusivamente).

El documento **Memoria de Cumplimiento de Objetivos por Programa 2019**, recoge la Finalidad última del programa de referencia (OE), los Objetivos Operativos y Actuaciones llevadas a cabo en 2019, y sus respectivos Indicadores Presupuestarios asociados, así como su grado de ejecución. Asimismo contempla el Análisis de los resultados obtenidos.

Para finalizar este apartado documental (3.Estrategia), se acompaña una suscita **Memoria de las Relaciones de colaboración/alianzas del instituto Andaluz de la Juventud con otras entidades.**



INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

Conforme se determina en el artículo 5 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Instituto Andaluz de la Juventud se encuentra actualmente adscrito a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a la que corresponden las competencias en materia de juventud ejercidas hasta ahora por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El artículo Único. Apartado Tres del Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, establece que en materia de juventud, el Instituto Andaluz de la Juventud ejerce las siguientes competencias:

- a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
- b) El fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- c) El fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.
- d) La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo juvenil (INTURJOVEN).
- e) El seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.
- f) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

En el ejercicio de las competencias anteriormente relacionadas, se debe tener en cuenta el siguiente marco normativo:

- De forma genérica, la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

- Específicamente, la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de creación del Instituto Andaluz de la Juventud, el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se regula su organización y funcionamiento, el Decreto 26/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos Organismos Autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la Junta de Andalucía y sus condiciones retributivas, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

1.2 Estructura de la sección

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Secretaría General de Ordenación de la Formación, conforme determina el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se



estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Presidencia.
- b) Consejo Rector.
- c) Dirección General.
- d) Subdirección.

Bajo la dependencia de la Dirección General existe una Secretaría General.

A nivel provincial, desarrolla sus competencias y funciones a través de las Direcciones Provinciales del Instituto.

Como órgano adscrito se encuentra el Consejo de la Juventud de Andalucía, como órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud.

Del Instituto Andaluz de la Juventud depende la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven, S.A.), como sociedad mercantil del sector público andaluz.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

El Instituto Andaluz de la Juventud, realiza una planificación estratégica presupuestaria para la anualidad 2021, en base al siguiente marco normativo:

La Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, y el Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía.

La Constitución y al Estatuto de Autonomía para Andalucía, son las normas que vienen a delimitar la finalidad o misión última de la Sección y de su responsable, que se fundamenta en la promoción y oferta de servicios a la juventud andaluza, para que pueda participar libre y eficazmente en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestra Comunidad Autónoma, según establece el artículo 48 de la Constitución, y la inclusión de las personas jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias exclusivas en materia de juventud, que incluye, en todo caso, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes, así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a las personas jóvenes; la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil; la regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a las personas jóvenes.

Por otro lado, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, con la finalidad de corregir las desigualdades existentes en materia de género, y en relación con las políticas de juventud, vino a establecer toda una serie de preceptos, en unos casos transversales, como la evaluación de impacto de género, el enfoque de género en el presupuesto, la transversalidad de género, lenguaje no sexista e imagen pública, estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, contratación pública o ayudas y subvenciones; y en otros casos, específicos, como políticas de empleo, dado que la juventud es un colectivo de especial vulnerabilidad ante el empleo y en especial dentro de éste las mujeres jóvenes, la promoción empresarial, políticas de salud, información y conocimiento, participación social, fomento del asociacionismo de las mujeres, o participación en ámbitos sociales, políticos, económicos, culturales y deportivos.



En la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, se establecieron toda una serie de artículos transversales a las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y que por lo tanto, se configuran como un mandato que ha sido tenido en cuenta por el IAJ, en el ejercicio de sus competencias y funciones, a la hora de llevar a cabo su planificación estratégica para la anualidad 2021.

Las políticas de juventud se identifican a través de Planes Estratégicos de Juventud, y más concretamente por Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, se establecen las disposiciones para la elaboración y aprobación de un nuevo Plan.

El nuevo Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, cuya entrada en vigor está prevista para 2021, tiene como objeto ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presenten, como consecuencia de un entorno cambiante y de las demandas de una sociedad en constante evolución.

Para ello el Plan se sustentará, entre otras, en las siguientes directrices:

- a) El estímulo de las condiciones necesarias para impulsar el emprendimiento juvenil, la mejora de las posibilidades de autoempleo y el fomento del cooperativismo entre la juventud.
- b) La búsqueda de posibles soluciones para generar empleo estable y de calidad entre la población joven andaluza, teniendo en cuenta las causas de las elevadas tasas de desempleo que padece.
- c) La promoción del retorno de todos aquellos jóvenes que, como consecuencia de un mercado laboral poco dinámico, se hayan visto obligados a emigrar al extranjero o a otras Comunidades Autónomas de España.
- d) El fomento del acceso de la juventud a una vivienda, ya sea en régimen de alquiler o propiedad. Asimismo, incrementando las posibilidades de emancipación de aquellos jóvenes que así lo deseen.
- e) La generación de las condiciones que mejoren el nivel formativo de la juventud andaluza y el avance en el desarrollo de una educación de calidad.
- f) El impulso de actuaciones que fomenten la creatividad y la expresión del talento de la juventud andaluza, así como su participación en la cultura y el arte.
- g) La búsqueda de soluciones para la erradicación en el ámbito juvenil de la violencia en sentido amplio y, muy especialmente, la violencia de género, el ciberacoso, la ludopatía y las enfermedades e infecciones de transmisión sexual.
- h) La promoción de valores sociales y democráticos, como la tolerancia y el respeto a la diversidad, que coadyuven a erradicar el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y cualquier otra causa de discriminación.
- i) La adopción de medidas que permitan avanzar en la plena inclusión en la sociedad de los jóvenes con discapacidad.
- j) La promoción de la vida saludable a través del respeto al medio ambiente, de la sostenibilidad y de la promoción del deporte juvenil, con especial atención al deporte juvenil femenino y los deportes considerados minoritarios.

Los objetivos estratégicos necesarios para la consecución de estas directrices formarán parte del contenido del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, y serán determinados durante el proceso de elaboración del Plan conforme a lo establecido en el citado acuerdo.

El Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía nace con vocación de ser transversal y omnicomprensivo de todas aquellas materias y asuntos que afecten de forma significativa a la juventud, por lo que en su elaboración se implicará a todos los centros directivos de la Junta de Andalucía que desarrollen actuaciones que afecten directamente o indirectamente a la población joven, así como a la sociedad civil en su conjunto.

Este Plan aspira a convertirse en un instrumento eficaz que, previos los análisis pertinentes, los estudios en profundidad oportunos y un proceso de toma de decisiones racional, reflexivo y participativo, permita a la Comunidad Autónoma de Andalucía responder de manera planificada y efectiva a los importantes retos presentes y futuros que se le plantean en materia juvenil.



En este sentido, el Plan Estratégico pretende ser un documento de planificación vivo, dinámico, participativo y abierto a posibles modificaciones, que inspire las políticas públicas en materia de juventud y les permita adaptarse a las diferentes realidades que se vayan originando durante la vigencia del mismo.

En tanto se apruebe el nuevo Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, el Instituto Andaluz de la Juventud, en base al marco normativo expuesto, y tras la reciente reestructuración de Consejerías, operada por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, y su nueva adscripción a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, realiza su planificación estratégica para 2021 en base a los siguientes objetivos:

- Fomentar el emprendimiento y el empleo juvenil de calidad.
- Promover la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía, impulsando la igualdad de género.
- Fomentar la vida saludable y el conocimiento del entorno natural entre la juventud andaluza.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO JUVENIL DE CALIDAD.

Se generarán dinámicas favorecedoras de la actividad emprendedora y la empleabilidad juvenil de calidad, como estrategia para la incorporación laboral de la juventud andaluza, a través de líneas específicas de ayudas, servicios de información y asesoramiento o mediante el desarrollo de actuaciones específicas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil.

OE.2 PROMOVER LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL ÁMBITO POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE ANDALUCÍA, IMPULSANDO IGUALDAD DE GÉNERO

Se fomentará la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía, impulsando la igualdad de género, mediante el desarrollo de programas específicos en materia de juventud, que promuevan actitudes y valores democráticos entre la juventud andaluza, impulsando la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se convocarán líneas específicas de ayudas, se desarrollarán actuaciones y programas específicos en materia de juventud que incrementen la participación de personas jóvenes en todos los ámbitos, a través de actividades formativas e informativas, fomentando especialmente el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y el voluntariado juvenil.

Se desarrollarán actuaciones que promuevan actitudes y valores democráticos entre las personas jóvenes de Andalucía, para impulsar la igualdad con perspectiva de género.

OE.3 FOMENTAR LA VIDA SALUDABLE Y EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA

Se fomentarán hábitos de vida saludable y de prevención de conductas de riesgo, para mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza, desarrollándose al respecto, actuaciones en materia de salud sexual, de movilidad, aprendizaje intercultural o de consumo responsable juvenil.

Se desarrollarán actuaciones que fomenten valores de respeto al medio ambiente, a la consecución del desarrollo sostenible, y al conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, así como a la difusión de la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO



4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Por la propia naturaleza del programa presupuestario 32F, las principales cuantías del Presupuesto de esta Agencia Administrativa se disponen en gasto corriente, estructurándose para atender esencialmente a gastos de personal y transferencias corrientes.

En este capítulo debemos destacar un importante volumen destinado a transferencias de financiación de explotación para la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjovent,S.A.), así como para las líneas de ayudas a entidades locales y a familias e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.

En relación a las cuantías destinadas a la prestación de los servicios, destacan las relativas al desarrollo de programas y actuaciones a nivel regional y provincial en materia de juventud, especialmente las destinadas a fomentar el empleo y el emprendimiento juvenil, así como las relacionadas con los gastos derivados de la propia organización de esta Agencia Administrativa, que cuenta con la sede de los servicios centrales y una sede en cada una de las ocho provincias andaluzas para sus respectivas Direcciones Provinciales, además del apoyo técnico, humano y financiero que se presta al Consejo de la Juventud de Andalucía.

Las inversiones presupuestadas se destinan por un lado, a atender gastos de naturaleza tecnológica e informática orientadas a avanzar en la implantación de los procedimientos electrónicos y en la modernización de los sistemas de información, y por otro, las destinadas a la línea de ayuda al fomento del emprendimiento juvenil, al desarrollo de programas y actuaciones en materia de juventud, y a las transferencias de financiación de capital a la empresa pública Inturjovent, S.A.

Capítulos	2021	%
1 GASTOS DE PERSONAL	8.748.847	43,2
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	2.028.364	10,0
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.202.112	35,6
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	17.979.323	88,8
6 INVERSIONES REALES	776.317	3,8
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500.000	7,4
Operaciones de Capital	2.276.317	11,2
OPERACIONES NO FINANCIERAS	20.255.640	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	20.255.640	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

En relación con el capítulo I, se contemplan los créditos necesarios para atender la plantilla presupuestaria del IAJ y sus incrementos retributivos, así como otros gastos de personal, consolidándose en términos generales con respecto al crédito del ejercicio presupuestario 2020.

Con respecto al capítulo II, tras la importante minoración de estos créditos en la anualidad anterior, se propone su consolidación para 2021, si bien se ha producido una reasignación de los mismos, especialmente en relación con aquellos gastos destinados al funcionamiento de las diferentes sedes del Instituto Andaluz de la Juventud.



Asimismo, en este capítulo II se contemplan los créditos necesarios para el desarrollo de programas y actuaciones que el IAJ lleva a cabo tanto a nivel de sus servicios centrales, como a nivel provincial, que experimenta un importante incremento con respecto a la anualidad anterior, para afrontar toda una serie de nuevas actuaciones orientadas a fomentar la formación, sensibilización e información a las personas jóvenes, en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil, con motivo de la reciente adscripción del IAJ a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

El capítulo IV, también se consolida con respecto al crédito inicialmente contemplado en 2020, consignándose en este capítulo los créditos relativos a las transferencias de financiación de explotación a la empresa pública INTURJOVEN, así como las dotaciones relativas a las líneas de ayudas del IAJ a Entidades de Participación Juvenil y a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos de actividades en materia de juventud.

Por lo que se refiere al capítulo VI, se mantiene el importe del ejercicio presupuestario anterior, contemplándose como partidas más importantes las relativas al programa Campos de Servicio Voluntario para Jóvenes, así como las dotaciones relativas a inversiones de naturaleza tecnológica e informática orientadas a avanzar en la implantación de los procedimientos electrónicos y en la modernización de los sistemas de información, tendentes a la implantación de la Administración Electrónica, en consonancia con la tendencia general de la Junta de Andalucía, de automatización de sus procesos y procedimientos.

Finalmente, en el capítulo VII se produce un incremento con respecto a la anualidad anterior, que se destina exclusivamente al fomento del emprendimiento y la empleabilidad juvenil, a través de la línea de ayudas a jóvenes emprendedores para la creación de empresas.

Este capítulo VII también contempla los créditos relativos a las transferencias de financiación de capital a la empresa pública INTURJOVEN.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

Las principales novedades que presenta el Presupuesto para 2021, con respecto al presupuesto vigente, tienen carácter normativo, y se fundamenta en la elaboración, aprobación y entrada en vigor del nuevo Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía, cuya formulación ha sido aprobada por Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

El nuevo Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, cuya entrada en vigor está prevista para 2021, tiene como objeto ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presenten, como consecuencia de un entorno cambiante y de las demandas de una sociedad en constante evolución.

Los objetivos estratégicos necesarios para la consecución de estas directrices formarán parte del contenido del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, y serán determinados durante el proceso de elaboración del Plan conforme a lo establecido en el citado acuerdo.

El Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía nace con vocación de ser transversal y omnicomprensivo de todas aquellas materias y asuntos que afecten de forma significativa a la juventud, por lo que en su elaboración se implicará a todos los centros directivos de la Junta de Andalucía que desarrollen actuaciones que afecten directamente o indirectamente a la población joven, así como a la sociedad civil en su conjunto.

Este Plan aspira a convertirse en un instrumento eficaz que, previos los análisis pertinentes, los estudios en profundidad oportunos y un proceso de toma de decisiones racional, reflexivo y participativo, permita a la Comunidad Autónoma de Andalucía responder de manera planificada y efectiva a los importantes retos presentes y futuros que se le plantean en materia juvenil.

En este sentido, el Plan Estratégico pretende ser un documento de planificación vivo, dinámico, participativo y abierto a posibles modificaciones, que inspire las políticas públicas en materia de juventud y les permita



adaptarse a las diferentes realidades que se vayan originando durante la vigencia del mismo.

En tanto se apruebe el nuevo Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía, el Instituto Andaluz de la Juventud siguiendo las grandes líneas estratégicas establecidas para su Sección y Programa en el ejercicio 2021, presenta las siguientes novedades con respecto al presupuesto vigente:

- FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO JUVENIL DE CALIDAD.

Con la finalidad de fomentar el emprendimiento y la empleabilidad juvenil, una de las principales apuestas cuantitativas será el importante incremento de la dotación presupuestaria relativa a la concesión de ayudas a personas jóvenes emprendedoras andaluzas, o residentes en Andalucía, que pongan en marcha proyectos empresariales en nuestra región, incrementándose a este respecto, el número de proyectos empresariales subvencionados con respecto a ejercicios anteriores.

En la concesión de estas ayudas, las nuevas bases reguladoras incentivarán la presentación de proyectos con perspectiva de género; se efectuará un seguimiento diferenciado por sexo, de las ayudas concedidas, con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, reduciendo así las brechas de género que pudieran detectarse al respecto.

Los proyectos subvencionados contemplarán como cambios más notables, por un lado, la posibilidad de atender no sólo proyectos empresariales con forma jurídica societaria, sino también aquellos proyectos empresariales puestos en marcha por jóvenes que deriven en su constitución como profesionales autónomos, y por otro, la ampliación del ámbito subjetivo, posibilitándose la presentación de proyectos empresariales a jóvenes provenientes de módulos de formación profesional de grado medio, que se unirán por tanto a los de grado superior, así como aquellos que acrediten formación universitaria.

Se potenciarán servicios de información y asesoramiento como la página web "Radar de Emancipación Juvenil", y se desarrollarán actuaciones específicas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil, priorizándose la formación para el empleo juvenil, mediante la realización de todo tipo de actividades formativas, tanto las orientadas a personas jóvenes ocupadas, que quieran mejorar su formación para el empleo, como las desempleadas, así como aquellas otras que impulsen las capacidades emprendedoras de la juventud andaluza, coadyuvando a la búsqueda de herramientas que mejoren el empleo y autoempleo de la jóvenes, especialmente aquellas que favorezcan el acceso al empleo de los colectivos juveniles más vulnerables, o que promuevan el principio de igualdad de género en el ámbito de la empleabilidad juvenil.

- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL ÁMBITO POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE ANDALUCÍA, IMPULSANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Se aprobarán nuevas bases reguladoras de las convocatorias de ayudas del IAJ, para adaptarlas a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30.12.2019).

Las ayudas se concederán a entidades locales de Andalucía y a entidades de participación juvenil (asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades) y grupos de corresponsales juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud, y preferentemente en los ámbitos de emancipación (empleo), participación y voluntariado (fomento de valores democráticos: igualdad, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad), innovación (investigación, cultura emprendedora y nuevas tecnologías), y calidad de vida (salud, ocio, cultura, deporte y medio ambiente).

En las nuevas bases reguladoras se incorporarán como criterios de valoración, la existencia de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se realizará un seguimiento de las personas jóvenes beneficiarias de los proyectos subvencionados por el IAJ, desagregadas por sexo, así como del porcentaje de los citados proyectos que incluyan la perspectiva de la



igualdad de género, con la finalidad de reducir la brecha de género existente, así como la de incrementar el número de proyectos que incluyan la citada perspectiva.

En la nueva convocatoria de ayudas a entidades de participación juvenil, se fomentará la presentación de proyectos de juventud que impulsen la igualdad, con carácter transversal, y se promoverá la participación femenina en la composición de los órganos de dirección y representación de las entidades de participación juvenil, para lograr alcanzar así la paridad y conseguir una efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se desarrollarán desde el IAJ nuevas actuaciones informativas, formativas, de sensibilización, así como proyectos de actividades que fomenten entre la juventud:

- El respeto a la diversidad-LGTBI, y la puesta en valor la diversidad en materia de identidad y expresión de género, sus relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a los sectores de población juvenil más discriminados o vulnerables.

- La igualdad con carácter transversal y que contribuyan a superar entre las personas jóvenes andaluzas las desigualdades existentes, a la consolidación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a la prevención de la violencia de género.

Se potenciará el voluntariado juvenil, con una nueva edición del programa de Campos de Voluntariado Juvenil, incluyendo de forma prioritaria actividades informativas y formativas orientadas a la protección del medio ambiente, a la sensibilización de las personas jóvenes sobre los efectos del cambio climático, a la consecución de un desarrollo sostenible.

Se participará en programas europeos de Voluntariado juvenil, entre los que destacamos el Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, como nueva iniciativa de la Unión Europea cuyo objetivo es crear oportunidades para que los jóvenes trabajen como voluntarios o colaboren en proyectos, en sus propios países o en el extranjero, que beneficien a comunidades y ciudadanos de toda Europa.

Con estos programas se incentiva la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de gran calidad, como medio de contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en promover la inclusión social, principalmente a través del voluntariado juvenil.

Se desarrollará una amplia oferta de actuaciones de carácter formativo, tendentes a satisfacer las demandas de la población juvenil al respecto, y orientadas a fomentar la participación de la juventud en la vida política, social, económica y cultural de Andalucía, tanto de forma directa desde el propio IAJ, como a través de las Escuelas de Tiempo Libre, reguladas por el Decreto 89/2018, de 15 de mayo, e inscritas en el Censo de Escuelas de Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se continuará mejorando la plataforma de formación online de este Instituto, heredera del "IAJCONNET", proyecto online para fomentar y coordinar la participación, información y formación de los jóvenes andaluces mediante la propuesta de actividades a través de plataformas digitales, desarrollado durante el estado de alarma decretado por la pandemia producida por la COVID-19.

Esta nueva Plataforma de Formación online, podrá ser utilizada tanto para la formación directamente impartida por el propio Instituto, como la formulada por personas, entidades, asociaciones, grupos sociales y colectivos que organicen actividades de ocio educativo y de educación no formal, que así lo soliciten.

Se diseñarán y desarrollarán actualizaciones permanentes de las diferentes vías de información del IAJ, como el portal web Patio Joven, y se promoverán y ofertarán nuevos servicios de información y asesoramiento a la juventud andaluza, a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía, para atender las demandas de las personas jóvenes en Andalucía, democratizando así la información y garantizando la igualdad



de oportunidades entre mujeres y hombres, y el respeto a la diversidad, y a la prevención de la violencia de género juvenil.

- FOMENTAR LA VIDA SALUDABLE Y EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA.

Se llevarán a cabo campañas o programas formativos en materia de salud sexual para jóvenes, como el programa Forma Joven, que se desarrolla a través de los Puntos Forma Joven, existentes en los centros de enseñanza secundaria de nuestra Comunidad Autónoma y se prestará asistencia telefónica y online a la juventud, para asesorarle en materia de salud y sexualidad, con una especial atención orientada a evitar embarazos no deseados en mujeres adolescentes, a la prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como la ludopatía juvenil.

Se desarrollarán hábitos de vida saludable, con fines socioculturales preferentemente, y de consumo responsable, entre las personas jóvenes de Andalucía, mediante la utilización entre otros recursos del Carné Joven.

Se actualizará el Censo de Entidades Adheridas al Carné Joven, se concluirán los trabajos de actualización de la app y de la web del Censo de Entidades Adheridas al Carné Joven y se promocionará y difundirá los productos ofrecidos por dichas entidades, que en todo caso deberán realizar un descuento mínimo en ofertas y servicios del 10 %.

Se efectuará un seguimiento del número de personas usuarias del Carné Joven, y se adoptarán medidas que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres a la hora de acceder al citado servicio.

Se convocará en el marco de la actividad de desarrollo de promoción de valores de respeto hacia el medio ambiente, a la consecución de un desarrollo sostenible y el conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, una nueva edición del programa Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, con la que se pretende preservar y conservar los recursos naturales y garantizar la práctica de este tipo de actividades, que se desarrollan durante el período estival, en los espacios naturales de Andalucía, y la sensibilización de las personas jóvenes sobre los efectos del cambio climático, y la necesidad de proteger el medio ambiente y de avanzar en la consecución de un desarrollo sostenible.

Se efectuará un seguimiento del número de participantes en este programa, y del número de proyectos llevados a cabo, potenciando la presentación de proyectos que contemplen la perspectiva de la igualdad de género.

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

El Instituto Andaluz de la Juventud gestionará en 2021 el programa presupuestario 32F denominado "Promoción y Servicios a la Juventud".

La finalidad o misión última del Programa 32F, es la de promocionar y ofertar servicios a la juventud andaluza, para que pueda participar libre y eficazmente en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestra Comunidad Autónoma, según establece el artículo 48 de la Constitución, y la integración de las personas jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La política de juventud de la Junta de Andalucía, tiene un marcado carácter transversal, por ello, son muchas las actuaciones que desarrollan sus Consejerías y Agencias, para la promoción y oferta de servicios a las personas jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma, presentándose el Programa 32F, como exponente general de esta política, y contribuyendo así, a través de sus objetivos y actuaciones, a fomentar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestra tierra, y su integración en la vida social y laboral de la misma, con especial referencia para 2021 al fomento del emprendimiento y la empleabilidad juvenil.



Programa		2021	%
32F	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	20.255.640	100,0
TOTAL		20.255.640	100,0

PROGRAMA 32F- PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ), a través de su programa presupuestario anual, viene desarrollando toda una serie de medidas y actuaciones dirigidas a la juventud, concretándose para la anualidad 2021, a través del programa presupuestario 32F, Promoción y Servicios a la Juventud.

Para la determinación de los objetivos, actividades e indicadores del Programa 32F en la citada anualidad, se ha elaborado un diagnóstico previo de situación del citado programa presupuestario basado, por un lado, en los estudios y trabajos de análisis e investigación desarrollados en materia de juventud, así como en los informes y datos estadísticos relativos a este colectivo poblacional, y por otro, en el marco normativo previo aprobado sobre la materia.

En el diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública se han recogido algunos datos que son bastante ilustrativos al respecto:

El estudio "El Mercado de trabajo de los jóvenes andaluces (2017)" publicado por el Servicio Andaluz de Empleo (Observatorio Argos), constata que a fecha 1 de enero de 2017 residen en Andalucía, según el Padrón Municipal de Habitantes, 1.305.104 personas jóvenes de entre 16 y 29 años, que representan el 15,57 % de la población andaluza, lo que sitúa a Andalucía como una de las Comunidades Autónomas con mayor proporción de población joven de España.

De esta población, 669.101 (51,27 %) son hombres, y 636.003 (48,73%) son mujeres.

Dato contrastado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que en explotación de los datos de la Encuesta de Población Activa del INE, nos informa a 31 de diciembre de 2019, que el número de personas jóvenes en Andalucía (franja de edad de 16 a 29 años), asciende a 1.282.200 personas, de las cuáles, 657.900 son hombres, y 624.300 son mujeres.

En el Informe Social de la Juventud en Andalucía, realizado conjuntamente por el IAJ y el Centro de Estudios Andaluces en el año 2011, quedaron expuestos los principales problemas a los que se enfrentaba nuestra juventud, identificados desde su propio punto de vista:

El principal problema detectado era "el paro y la precariedad laboral" con un 72,1%, incidiendo más para los hombres con un 73,1%, que por las mujeres con un 71,1%.

Asimismo conforme a los datos ofrecidos por el Sondeo de opinión "Jóvenes, participación y cultura política" realizado por el Injuve en 2017, los problemas relacionados con el empleo siguen siendo los que más preocupan a los jóvenes en España. En concreto, el 55% considera que el paro es el principal problema al que se enfrentan, siendo la calidad del empleo y la precariedad (16%), así como la dificultad para encontrar trabajo acorde a sus estudios (9%), otros de los problemas citados en clave laboral.

En Andalucía, los datos reflejados en el Informe realizado por el Departamento de Sociología de la Universidad de Granada para el Instituto Andaluz de la Juventud, muestran que el problema que más afecta a la juventud es el desempleo juvenil y la precariedad laboral (37,8%).



El citado estudio del SAE refleja, que para la citada franja de edad, la población activa joven de Andalucía asciende a 692.100 personas, lo que representa que el 17,49% de las personas activas en Andalucía, son menores de 30 años. De ellas, 369.000 (53,32%) son hombres, y 323.100 (46,68 %) mujeres. Comparando el dato a nivel nacional, se observa que mientras en Andalucía de cada 100 jóvenes, son 54 los que trabajan o buscan trabajo, en España la cifra asciende a 56.

La población joven parada, según datos de la Encuesta de Población Activa, que se exponen en el estudio de referencia, asciende a 275.000 personas, lo que representa el 27,24% del total de la población parada en Andalucía. La tasa de paro joven en Andalucía alcanza el 39,73%, es decir que 4 de cada 10 jóvenes no tienen trabajo, y el dato desagregado por sexo, refleja que el 40,98% corresponde a mujeres, y el 38,67% a hombres.

La Encuesta de Población Activa, asimismo refleja que el número de personas jóvenes trabajadoras, o población joven ocupada en 2017 en Andalucía, asciende a unas 417.100 personas, es decir, que 14 de cada 100 personas trabajadoras son jóvenes en Andalucía. En 2017, la tasa de empleo joven en Andalucía, según los datos que reflejan esta misma encuesta, es del 32,44%, es decir que de cada 100 personas jóvenes en Andalucía, 32 trabajan, frente a las 39, que lo hacen a nivel nacional. El dato desagregado por sexo, indica que el 34,42% son hombres, y el 30,37% son mujeres.

Al cierre del ejercicio 2019, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en explotación de los datos de la Encuesta de Población Activa del INE antes referidos, nos informa de que son 435.200 las personas jóvenes ocupadas en Andalucía, y de ellas, 236.700 hombres (54,39%) y 198.500 mujeres (45,61%).

El citado estudio contempla que la situación laboral de las personas jóvenes que trabajan en Andalucía es el siguiente:

- El 88,52% lo son por cuenta ajena, concretamente el 86,68% corresponde a hombres, y el 90,69% a mujeres. De ellos, 113.700 son personas jóvenes con contratos indefinidos (de ellos, 63.100 son hombres y 50.600 mujeres), y 255.500 lo son temporales, es decir el 69,20% (de ellos 133.000 hombres, 67,82%, y 122.500 mujeres, 70,81%).
- El 9,96% lo son por cuenta propia (empleador, empresario sin asalariados o trabajador independiente), correspondiendo desagregadamente, un 11,09% a hombres, y el 8,63% a mujeres.
- El 1,52% son miembros de cooperativas, ayuda familiar u otra situación, correspondiendo un 2,23% a hombres, y un 0,68% a mujeres.

Asimismo, la incidencia del paro es mayor entre las personas jóvenes de menor cualificación profesional, pues entre los jóvenes sin estudios o estudios primarios, la tasa de paro alcanza el 53,23%, mientras que entre los jóvenes universitarios, el paro alcanza al 27,49%. Con respecto a la tasa de escolarización reglada en Andalucía, es decir el porcentaje de personas de 16 a 29 años que cursan estudios reglados alcanza para la fecha de referencia, un 43,73%, es decir que de cada 100 personas jóvenes andaluzas, 44 cursan estudios reglados. El dato desagregado por sexo, indica que el 45,11% son mujeres, y el 42,40% son hombres.

Siguiendo los datos ofrecidos por el Sondeo de opinión “Jóvenes, participación y cultura política” realizado por el Injuve en 2017, el segundo gran bloque temático al que los jóvenes en España aluden como problema es la Educación; el 20% lo cita como uno de los principales. En la encuesta refieren tanto al sistema educativo como a la educación en general: becas, profesorado, instalaciones educativas, etc. Muy relacionado está el problema de la falta de interés por el trabajo y el estudio (12%).

Por otro lado, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en su estadística sobre “Indicadores Sociales de Andalucía”, apartado 7 “Educación”, epígrafe 7.3 “Resultados de la enseñanza, Tasa de abandono escolar prematuro por sexo”, refleja que para la anualidad 2017 la citada tasa alcanzó un 23,50% en Andalucía (28,70% hombres, y un 18,00% mujeres), frente al 18,30% a nivel nacional (21,80% hombres, y un 14,50% mujeres).

El citado Instituto, en explotación de los datos de la Encuesta de Población Activa del INE, nos informa que a 31 de diciembre de 2019, existen 13.000 personas jóvenes analfabetas o sin estudios en Andalucía, de ellas, 8.300 son hombres, y 4.600 mujeres; y 182.200 personas jóvenes con formación universitaria, de ellas, 68.800 son



hombres, y 120.400 mujeres.

En el Informe Social de la Juventud en Andalucía, realizado conjuntamente por el IAJ y el Centro de Estudios Andaluces en el año 2011, otro de los principales problemas de las personas jóvenes de Andalucía desde su punto de vista era:

- El "acceso a la vivienda", con un 20,2%, reflejado también más por las mujeres con un 20,4%, que por los hombres, con un 19,9%, estrechamente vinculado con la emancipación juvenil.

A este respecto, el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de Andalucía, en su apartado "Población joven: emancipación residencial y movimientos migratorios", nos informa de que al cierre del cuarto trimestre de 2016, la población joven de Andalucía emancipada alcanzaba un total del 17,7%, con el dato desagregado de 18,00% hombres, y 17,60% mujeres, frente al 19,5% a nivel nacional, con el desglose del 24,00% mujeres, y 15,30% hombres.

Los datos específicos para Andalucía del Observatorio Joven de Vivienda en España (OBJOVI) muestran que la tasa de emancipación en Andalucía ha disminuido en los últimos años, aunque se observa una pequeña subida en 2016. Según grupos de edad, los jóvenes de 18 a 24 años y de 25 a 29 años tienen una tendencia claramente decreciente entre 2010 y 2012, mientras que en 2016 y 2017 ocurre lo contrario; se emancipan en mayor medida y la tendencia está en ascenso. Sin embargo, el intervalo de 30 a 34 años tiene una tasa de emancipación que desde 2010 hasta la actualidad no ha dejado de decrecer. Por tanto, este último tramo de edad parece ser el más perjudicado por el fenómeno del retraso emancipatorio.

Según la encuesta realizada por la Universidad de Granada, en función del sexo y en coincidencia con el Observatorio de la Emancipación en Andalucía (2017), las mujeres encuestadas están emancipadas en mayor medida que los varones (53,6 frente a un 46,4%).

Otro de los principales problemas expuestos en el Informe Social de la Juventud en Andalucía de 2011, era "el consumo de drogas", con un 46,4%, manifestado más por las mujeres con un 48,8%, que por los hombres con un 44 %, y que hoy debemos conectar con otros problemas como la ludopatía juvenil.

Atendiendo a los datos ofrecidos por el Informe del Centro Reina Sofía en cuanto al consumo de alcohol en la población joven, el consumo esporádico (muy pocas veces al año, 8 o 10) alcanza al 33,1%. Los consumidores más frecuentes (algunas veces al mes, a la semana o diariamente) suman un porcentaje muy relevante como conjunto (48%), pero están muy distribuidos en frecuencia.

Con respecto a la adolescencia, el porcentaje de adolescentes que dicen haber experimentado al menos un episodio de embriaguez en los últimos 30 días es similar en chicos (10,6%) y chicas (10,3%), y dicho porcentaje aumenta progresivamente con la edad (0,5% a los 11-12 años; 3,1% a los 13-14 años; 13,8% a los 15-16 años y 25,5% a los 17-18 años), sin que existan diferencias significativas entre chicos y chicas.

Con respecto al consumo de tabaco, el informe del Centro Reina Sofía señala que el 63,5% de los y las jóvenes no fuma en la actualidad, ni tampoco ha fumado anteriormente, lo que constituye una clara mayoría.

A nivel andaluz, el Informe de la población andaluza ante las drogas (2018) señala que entre los años 2015 y 2017 se da un aumento en todas las franjas de edad de la población joven de personas que nunca han fumado o que lo hacían pero lo han dejado, así como una disminución de jóvenes que fuman ocasionalmente o a diario, con excepción de la franja de 25 a 34 años, en la que el porcentaje de jóvenes que fuman a diario aumenta en 3 centésimas (de 42,5% a 42,8%).

Como señala el Informe del Centro Reina Sofía, después de alcohol y tabaco, la sustancia más consumida es el cannabis, que ha declarado usar el 21% de los y las jóvenes. En mayor medida en las frecuencias muy bajas (11,6% "muy pocas veces al año"), pero con un consumo diario o casi diario del 4,5%. Además, de manera ocasional, varias veces al mes, consume el 2,9% de los y las jóvenes, y con mucha frecuencia, dos o tres días a la semana, lo hace otro 2,0%. Hay que señalar, como algo excepcional entre las sustancias ilegales, que es



mayor el porcentaje de quienes consumen a diario que el de quienes lo hacen con, aunque alta, menor frecuencia.

Cabe destacar que la prevalencia de personas consumidoras problemáticas de cannabis es del 3,5%, siendo superior entre los hombres (5,5%) que entre las mujeres (1,5%). Esta prevalencia se incrementa en los grupos etarios situados entre los 16 y los 34 años, alcanzando alrededor del 6%.

Según el Informe de Granada, nueve de cada diez jóvenes afirman no consumir cannabis nunca (87,2%). Un 7,1% lo hacen de forma ocasional, mientras que un 2,1% a diario y un 1,9% casi a diario. Las mujeres consumen a diario en mayor medida, aunque la proporción es pequeña (2,9 frente a un 1,4%). No obstante, el porcentaje de jóvenes que no consumen esta sustancia nunca es mayor también en las mujeres (89,7 frente a un 84,8%).

El Informe Anual del Menor del año 2018, elaborado por el Defensor del Menor en Andalucía, advierte sobre el incremento sin respuesta de los casos de adicción a los juegos de azar por parte de adolescentes y jóvenes, alcanzando la cifra de 686 casos tratados en centros públicos, lo que representa el 1,90% del total, es decir, un 0,60% más que en 2009.

En materia de hábitos de vida saludable, debemos considerar la problemática en personas jóvenes, derivada de las enfermedades de transmisión sexual, y los embarazos no deseados en mujeres adolescentes.

En Andalucía, la Monografía Infecciones de Transmisión Sexual en Andalucía 2003-2018 muestra resultados similares, con mayor incidencia para todas ellas en los hombres y grupos de edad de 20 a 40 años, y tendencias ascendentes, principalmente a partir de los años 2012 en la infección gonocócica y el herpes genital.

El Informe de la Universidad de Granada señala que el 2,7% de los jóvenes indican haber padecido en alguna ocasión una enfermedad de transmisión sexual, de los que sólo un 0,8% de estos la tuvieron en más de una ocasión, y un 94,1% indican no haber padecido nunca una enfermedad de transmisión sexual, sin que aparezcan diferencias significativas entre sexos.

Respecto al tipo de enfermedad de transmisión sexual, los jóvenes señalan que éstas son la clamidia (8 casos), el herpes genital (27 casos) y el VPH (3 casos).

En cuanto a los datos estadísticos que se siguen por la Consejería de Salud y Familias, nos indican que en la última década, se han incrementado en un 87% los jóvenes en Andalucía afectados por enfermedades de transmisión sexual, pasando de 1.521 casos en 2008, a 2.848 en 2018.

A nivel nacional, el Informe de Juventud de 2016 muestra cómo el porcentaje de mujeres jóvenes que han tenido embarazos no deseados ha ido disminuyendo significativamente con los años, pasando del 12,1% en 2008, al 7,2% en 2012 y al 4,9% en 2016. Aunque son dos fenómenos de naturaleza diferente (embarazo no deseado e interrupción voluntaria del embarazo), estos datos son consistentes con la evolución de las tasas de interrupción voluntaria de embarazos por cada mil mujeres facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La edad media del primer embarazo no deseado de las mujeres que lo han tenido alguna vez ronda los 20 años, siendo las mujeres entre 20 y 24 años quienes muestran la tasa más elevada en 2014 (16,6).

En Andalucía, según las estadísticas publicadas por la Consejería de Salud y Familias, la mayor tasa de interrupciones voluntaria de embarazos por cada 1000 habitantes se viene dando anualmente en la franja de edad de 20 a 24 años (18,54 en el año 2018). Analizando los datos desde 2010, cabe señalar una tendencia decreciente en la franja de 15 a 19 años (pasando de una tasa 14,62 en 2011 a 9,27 en 2018) y en la franja de 20 a 24 años (que pasa de una tasa de 23,39 en 2011 a 16,85 en 2017) elevándose de nuevo hasta 18,54 en 2018. El tramo de 25 a 29 años de edad presenta unas tasas estables entre los 16 y 19 puntos, siendo en 2018 de 17,15.

Finalmente, debemos realizar una valoración sobre la actitud y posicionamiento de las personas jóvenes ante la igualdad de género.



El Barómetro Juventud y Género 2019, titulado “Identidades y representaciones en una realidad social compleja” y editado por el Centro Reina Sofía de Adolescencia y Juventud y Fad, refleja las percepciones de la juventud acerca de los roles y estereotipos masculinos y femeninos, las formas de establecer relaciones de amistad y de pareja, así como de las diferentes respuestas sociales que demandan para atender las necesidades de cada colectivo.

En términos generales, el barómetro constata que continúan persistiendo imágenes tradicionales sobre la feminidad y la masculinidad: a ellas se las considera más “trabajadoras y estudiosas”, “inteligentes” y “responsables y prudentes” y a ellos más “dinámicos y activos” (37,4%) y “trabajadores y estudiosos” (33,2%).

En el ámbito profesional, si bien en líneas generales la segregación profesional por género va desapareciendo (entre 54% y 64% de jóvenes consideran que todas las profesiones son adecuadas para ambos géneros), en profesiones históricamente atribuidas a las mujeres, como sanidad y educación un importante porcentaje sigue considerando que son ámbitos más apropiados para ellas (entre el 20% y 30%). Por otro lado, aunque más del 60% de jóvenes está en desacuerdo, un importante 32,6% de chicos y 22,5% de chicas, opina que la mayoría de las mujeres prefiere crear un hogar y tener hijos en vez de mantener un trabajo profesional externo al hogar.

Concluye el informe cómo frente a la feminidad, la masculinidad se erige como una categoría menos flexible ante los estereotipos tradicionales. Mientras que a las mujeres se les atribuyen cada vez con más frecuencia cualidades que “han pertenecido” tradicionalmente al universo masculino (ser trabajadoras, dinámicas o emprendedoras), esto no ocurre en la misma medida con los atributos de los chicos, de manera que la masculinidad se sigue enunciando fundamentalmente desde el plano normativo.

Por último, y en lo referente a la percepción de la desigualdad de género en España por parte de la juventud, señalar que el 65,7% de chicas frente al 49,5% de chicos cree que las desigualdades en España son grandes o muy grandes, cifras descienden al 52,2% de chicas y el 34,2% de chicos, cuando se pregunta por la desigualdad entre la población joven. Las percepciones sobre la desigualdad están mayoritariamente relacionadas con el ámbito laboral, como lo muestra el hecho de que 5 de cada 10 jóvenes considera que la situación de las mujeres es peor o mucho peor que la de los hombres en las retribuciones salariales (61,6% chicas vs. 41,3% chicos) y 4 de cada 10 que lo es en el acceso a puestos de responsabilidad en el trabajo (56,2% chicas vs. 35,2% chicos). Asimismo, cabe señalar que una mayoría de chicas se posiciona como feminista (62,1%) frente al 37,1% de chicos.

Analizando la evolución comparada de los datos desde 2017, puede apreciarse cómo, por lo general, las repuestas mayoritarias de chicos y chicas parecen estar menos estereotipadas y algo más concienciadas con la equidad. De hecho, ha aumentado el porcentaje de chicos y chicas que se declara feminista. Pero es reseñable, así mismo, cómo las posiciones tienden a extremarse; así, por ejemplo, ha aumentado la percepción de los hombres que dicen que las desigualdades en España son grandes o muy grandes, pero ha aumentado también el porcentaje que lo niega.

El Informe elaborado por la Universidad de Granada muestra cómo, en Andalucía, el mayor porcentaje de los jóvenes están totalmente en desacuerdo con la afirmación “actualmente chicos y chicas son educados en igualdad, no hacen falta más medidas para favorecer a las mujeres” (33,4%). Sin embargo, el porcentaje en las mujeres es mayor (43,5 frente a un 23,7%). Asimismo, cabe señalar que un 19,9% de los jóvenes están totalmente de acuerdo con esta afirmación.

Por su parte se cuestionó sobre si “es más natural que sean las hijas, y no los hijos, las que se hagan cargo de los padres ancianos”. En este caso, la mayoría de los jóvenes están totalmente en desacuerdo (53,6%), pero es destacable que el porcentaje es algo mayor en los varones que en las mujeres (56,2 y 50,9%, respectivamente). Por el contrario, son más las mujeres que están algo de acuerdo, bastante de acuerdo y totalmente de acuerdo con esta afirmación.

Como conclusión, a fecha de hoy, problemas como el paro y la precariedad laboral, la educación y la elevada tasa de abandono escolar, el acceso a una vivienda y la baja tasa de emancipación residencial, el consumo de drogas y la ludopatía, o las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados, siguen siendo a juicio de



las personas jóvenes de Andalucía, los principales problemas que les preocupan, agravados sin duda por los efectos derivados de la pandemia producida por la COVID-19, y sobre los que demandan una mayor implicación y realización de actuaciones por parte de todas las Administraciones Públicas.

Frente a esta realidad, debemos considerar que las políticas de juventud se identifican a través de Planes Estratégicos de Juventud, y más concretamente por Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó la formulación del Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía.

El nuevo Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía, cuya entrada en vigor está prevista para 2021, tiene como objeto ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presenten, como consecuencia de un entorno cambiante y de las demandas de una sociedad en constante evolución.

Para ello el Plan se sustentará, entre otras, en las siguientes directrices:

- a) El estímulo de las condiciones necesarias para impulsar el emprendimiento juvenil, la mejora de las posibilidades de autoempleo y el fomento del cooperativismo entre la juventud.
- b) La búsqueda de posibles soluciones para generar empleo estable y de calidad entre la población joven andaluza, teniendo en cuenta las causas de las elevadas tasas de desempleo que padece.
- c) La promoción del retorno de todos aquellos jóvenes que, como consecuencia de un mercado laboral poco dinámico, se hayan visto obligados a emigrar al extranjero o a otras Comunidades Autónomas de España.
- d) El fomento del acceso de la juventud a una vivienda, ya sea en régimen de alquiler o propiedad. Asimismo, incrementando las posibilidades de emancipación de aquellos jóvenes que así lo deseen.
- e) La generación de las condiciones que mejoren el nivel formativo de la juventud andaluza y el avance en el desarrollo de una educación de calidad.
- f) El impulso de actuaciones que fomenten la creatividad y la expresión del talento de la juventud andaluza, así como su participación en la cultura y el arte.
- g) La búsqueda de soluciones para la erradicación en el ámbito juvenil de la violencia en sentido amplio y, muy especialmente, la violencia de género, el ciberacoso, la ludopatía y las enfermedades e infecciones de transmisión sexual.
- h) La promoción de valores sociales y democráticos, como la tolerancia y el respeto a la diversidad, que coadyuven a erradicar el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y cualquier otra causa de discriminación.
- i) La adopción de medidas que permitan avanzar en la plena inclusión en la sociedad de los jóvenes con discapacidad.
- j) La promoción de la vida saludable a través del respeto al medio ambiente, de la sostenibilidad y de la promoción del deporte juvenil, con especial atención al deporte juvenil femenino y los deportes considerados minoritarios.

Los objetivos estratégicos necesarios para la consecución de estas directrices formarán parte del contenido del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, y serán determinados durante el proceso de elaboración del Plan conforme a lo establecido en el citado acuerdo.

El Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía nace con vocación de ser transversal y omnicomprensivo de todas aquellas materias y asuntos que afecten de forma significativa a la juventud, por lo que en su elaboración se implicará a todos los centros directivos de la Junta de Andalucía que desarrollen actuaciones que afecten directamente o indirectamente a la población joven, así como a la sociedad civil en su conjunto.

Este Plan aspira a convertirse en un instrumento eficaz que, previos los análisis pertinentes, los estudios en profundidad oportunos y un proceso de toma de decisiones racional, reflexivo y participativo, permita a la Comunidad Autónoma de Andalucía responder de manera planificada y efectiva a los importantes retos presentes y futuros que se le plantean en materia juvenil.

En este sentido, el Plan Estratégico pretende ser un documento de planificación vivo, dinámico, participativo y abierto a posibles modificaciones, que inspire las políticas públicas en materia de juventud y les permita adaptarse a las diferentes realidades que se vayan originando durante la vigencia del mismo.



El Plan incluirá al menos los siguientes contenidos:

- a) Un análisis de la situación de partida en referencia al contexto andaluz, nacional, europeo y mundial.
- b) Un diagnóstico que permita señalar los problemas, retos y necesidades a abordar en el Plan.
- c) La determinación de los objetivos estratégicos que se persigan.
- d) Una programación que establezca las medidas a ejecutar para el logro de los objetivos estratégicos, incluyendo el presupuesto destinado a las mismas y el cronograma para su consecución.
- e) Una organización o sistema para la gestión del Plan que determine o distribuya las responsabilidades en su formulación y ejecución.
- f) Un sistema de seguimiento y evaluación del Plan y sus correspondientes indicadores de cumplimiento.
- g) Una evaluación ex ante que permita optimizar las probabilidades de eficacia y eficiencia del Plan.
- h) Un informe de evaluabilidad emitido por el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que acredite los atributos básicos de la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Para la anualidad 2021, en tanto se apruebe el nuevo Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía, el IAJ, en cumplimiento del mandato constitucional, estatutario y legal, debe promocionar y ofertar servicios a la juventud andaluza para que pueda participar libre y eficazmente en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestra Comunidad Autónoma, posibilitando la integración de las personas jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo así su autonomía personal desde diferentes ámbitos y atender a los problemas y necesidades que la realidad actual de dicho colectivo presenta, actuando por tanto en los siguientes ámbitos estratégicos:

- Fomentar el emprendimiento y el empleo juvenil de calidad.
- Promover la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía, impulsando la igualdad de género.
- Fomentar la vida saludable y el conocimiento del entorno natural entre la juventud andaluza.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO JUVENIL DE CALIDAD.

OO.1.1 INCREMENTAR UN 20% EL NÚMERO DE EMPRESAS CREADAS POR JÓVENES EMPRENDEDORES REDUCIENDO LA BRECHA DE GÉNERO.

Con la finalidad de fomentar el emprendimiento y la empleabilidad juvenil, mediante la concesión de ayudas, se incrementará el número de proyectos empresariales puestos en marcha por jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, que deriven en la constitución o creación de una nueva empresa (persona jurídica societaria o persona empresaria individual autónoma).

En la concesión de estas ayudas, se incentivará la presentación de proyectos con perspectiva de género; se promoverá la creación de empresas por parte de mujeres a través del diseño de estrategias de formación e información destinadas específicamente a mujeres jóvenes, fomentando y difundiendo la cultura emprendedora entre la población juvenil andaluza en igualdad de género, con la finalidad de reducir la brecha de género existente.

Se potenciarán servicios de información y asesoramiento como la página web “Radar de Emancipación Juvenil”, y se desarrollarán actuaciones específicas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil, priorizándose la formación para el empleo juvenil, mediante la realización de todo tipo de actividades formativas, tanto las orientadas a personas jóvenes ocupadas, que quieran mejorar su formación para el empleo, como las desempleadas, así como aquellas otras que impulsen las capacidades emprendedoras de la juventud andaluza, coadyuvando a la búsqueda de herramientas que mejoren el empleo y autoempleo de la



jóvenes, especialmente aquellas que favorezcan el acceso al empleo de los colectivos juveniles más vulnerables, o que promuevan el principio de igualdad de género en el ámbito de la empleabilidad juvenil.

ACT.1.1.1 Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil

Se concederán ayudas destinadas a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en nuestra Comunidad Autónoma.

Las personas solicitantes podrán tener hasta 35 años de edad inclusive, y formación académica universitaria o de ciclo formativo de grado medio o superior.

El objeto de estas ayudas será la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, que cuenten al menos con un socio o más, además del solicitante, y que adopten la forma jurídica societaria (sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad de responsabilidad limitada nueva empresa, sociedad laboral o sociedad cooperativa), o la constitución de la persona solicitante como empresaria individual autónoma.

En relación con esta línea de ayudas, se incentivará la presentación de proyectos con perspectiva de género; se efectuará un seguimiento diferenciado por sexo, de las ayudas concedidas al respecto.

ACT.1.1.2 Información y asesoramiento a través de la página web Radar Emancipación IAJ

En el ámbito de la actividad emprendedora y la empleabilidad juvenil de calidad, a través de la página Web Radar Emancipación del IAJ, se informará y asesorará sobre todos los recursos que la Junta de Andalucía y otros agentes públicos y privados ponen a disposición de la juventud en materia de orientación y formación para el empleo.

ACT.1.1.3 Desarrollo de actuaciones para el emprendimiento y la empleabilidad juvenil

Se desarrollarán actuaciones formativas que fomenten el emprendimiento y la empleabilidad juvenil.

Estas actuaciones, podrán ser desarrolladas tanto por personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, legalmente constituidas, así como por Universidades de Andalucía.

Se incluyen todo tipo de actividades formativas, tanto las orientadas a personas jóvenes ocupadas, como desempleadas, que quieran mejorar su formación para el empleo, así como aquellas que impulsen las capacidades emprendedoras de la juventud andaluza, coadyuvando a la búsqueda de herramientas que mejoren el empleo y autoempleo de la jóvenes, y se priorizarán aquellas que favorezcan la empleabilidad entre los colectivos más vulnerables al respecto, y que promuevan el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

OE.2 PROMOVER LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL ÁMBITO POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE ANDALUCÍA,IMPULSANDO IGUALDAD DE GÉNERO

OO.2.1 AUMENTAR UN 5% EL NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS DE AYUDAS A PROYECTOS DE JUVENTUD, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Se incrementará el número de personas jóvenes beneficiarias de la realización de actuaciones desarrolladas por Entidades Locales de Andalucía y Entidades de Participación Juvenil, en materia de juventud y dirigidas a



la juventud andaluza, mediante la concesión de ayudas a través de líneas específicas de subvenciones convocadas al efecto.

En las nuevas bases reguladoras de estas ayudas públicas convocadas por el IAJ, se introducirán criterios de valoración mediante los que se acredite el grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta, estableciéndose una graduación que priorice y ponga en valor aquellos proyectos que incluyan la perspectiva de género.

ACT.2.1.1 Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud

En el contexto de la actividad de fomento juvenil, se convocaran ayudas a Entidades Locales de Andalucía, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

Las ayudas se concederán en alguno de los siguientes ámbitos:

- . Emancipación (Empleo).
- . Participación y Voluntariado (Fomento de valores democráticos: igualdad, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad).
- . Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
- . Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura Deporte y Medio Ambiente).

Las nuevas bases reguladoras de estas ayudas públicas concedidas por el IAJ, contemplarán criterios de valoración mediante los que se acredite el grado de consecución de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de la actividad propuesta, estableciéndose una graduación que priorice y ponga en valor aquellos proyectos que contemplen la participación directa y representación equilibrada de género.

A este respecto, se incorporará como criterio de valoración la existencia de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la utilización de un lenguaje no sexista, así como la evaluación del impacto de género de las actuaciones.

Las bases especificarán los ámbitos de actuación de los proyectos que concurran a la convocatoria, y se fomentará especialmente aquellos orientados a la consecución de la emancipación juvenil mediante el acceso o mejora en el empleo, o la participación y el voluntariado juvenil.

Se realizará un seguimiento de las personas jóvenes beneficiarias de los proyectos subvencionados por el IAJ, desagregadas por sexo, así como del porcentaje de los citados proyectos que incluyan la perspectiva de la igualdad de género, con la finalidad de reducir la brecha de género existente, así como de incrementar el número de proyectos que incluyan la citada perspectiva.

ACT.2.1.2 Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud

En el contexto de la actividad de fomento juvenil, se convocaran ayudas a Entidades de Participación Juvenil (asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades), para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

Las ayudas se concederán en alguno de los siguientes ámbitos:



- . Emancipación (Empleo).
- . Participación y Voluntariado (Fomento de valores democráticos: igualdad, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad).
- . Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
- . Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura Deporte y Medio Ambiente).

Las nuevas bases reguladoras de estas ayudas públicas concedidas por el IAJ, contemplarán criterios de valoración mediante los que se acredite el grado de consecución de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de la actividad propuesta, estableciéndose una graduación que priorice y ponga en valor aquellos proyectos que contemplen la participación directa y representación equilibrada de género.

A este respecto, se incorporará como criterio de valoración la existencia de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la utilización de un lenguaje no sexista, así como la evaluación del impacto de género de las actuaciones.

Las bases especificarán los ámbitos de actuación de los proyectos que concurren a la convocatoria, y se fomentará especialmente aquellos orientados a la consecución de la emancipación juvenil mediante el acceso o mejora en el empleo, o la participación y el voluntariado juvenil.

Se cuantificarán los miembros, desagregados por sexo, que configuran las entidades juveniles registradas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía, creado por Decreto 247/2005, de 8 de noviembre, y se efectuará un seguimiento de personas jóvenes beneficiarias de los proyectos subvencionados por el IAJ, así como del porcentaje de los citados proyectos que incluyan la perspectiva de la igualdad de género, con la finalidad de reducir la brecha de género existente, así como de incrementar el número de proyectos que incluyan la citada perspectiva.

Se promoverá la participación femenina en la composición de los órganos de dirección y representación de las Entidades de Participación Juvenil, para lograr alcanzar así la paridad y conseguir una efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

OO.2.2 INCREMENTAR 5% PARTICIPACIÓN PERSONAS JÓVENES ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS IAJ, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Se desarrollará una amplia oferta de actuaciones de carácter formativo, tendentes a satisfacer las demandas de la población juvenil al respecto, y orientadas a fomentar la participación de la juventud en la vida política, social, económica y cultural de Andalucía.

Se desarrollarán actuaciones que promuevan actitudes y valores democráticos entre las personas jóvenes de Andalucía, para impulsar la igualdad de forma transversal y desde la perspectiva de género.

Se potenciará el voluntariado juvenil, incluyendo de forma prioritaria actividades informativas y formativas orientadas a la protección del medio ambiente, a la sensibilización de las personas jóvenes sobre los efectos del cambio climático, a la consecución de un desarrollo sostenible, así como a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa.

Asimismo se continuará mejorando la plataforma de formación online de este Instituto, se diseñarán y desarrollarán actualizaciones permanentes de las diferentes vías de información a la juventud, para adaptarlas



a las demandas de las personas jóvenes en Andalucía, democratizando así la información y garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y el respeto a la diversidad, y a la prevención de la violencia de género juvenil.

ACT.2.2.1 Desarrollo de actuaciones de programas específicos en materia de juventud.

Para la implementación de estas actuaciones, que serán parte integrante del Programa anual de actividades del IAJ, esta Agencia Administrativa llevará a cabo un procedimiento abierto a la sociedad, en el que colectivos juveniles, universidades, organizaciones de voluntariado, ONG, asociaciones y demás entidades privadas, así como profesionales, artistas y creadores que lo deseen, puedan proponer actividades formativas, informativas, de sensibilización, campañas, obras, talleres, representaciones, charlas, coloquios y demás tipos de actuaciones cuya finalidad sea fomentar la participación juvenil en la vida política, social, económica y cultural de Andalucía.

Los proyectos de actividades que se integren en el Programa anual de actividades del IAJ, se acomodarán preferentemente a alguna de las siguientes áreas:

- Emprendimiento y empleabilidad juvenil.
- Igualdad, diversidad-LGTBI y prevención de la violencia de género juvenil.
- Cultura y creatividad juvenil.
- Vida saludable, protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.

Se desarrollarán desde el IAJ, actuaciones informativas, formativas, de sensibilización, mejorándose al respecto la plataforma de formación online existente, así como proyectos de actividades, dirigidas a la juventud, que fomenten la Igualdad con carácter transversal, y que ayuden a superar entre las personas jóvenes andaluzas las desigualdades existentes, así como a la prevención de la violencia de género.

Se realizará un seguimiento de las personas jóvenes participantes en las diferentes actuaciones llevadas a cabo, así como del número de actuaciones que se desarrollen por cada área de actuación, con la finalidad de incrementar la participación juvenil, y conseguir así una mayor participación de las personas jóvenes en los ámbitos político, social, económico y cultural de Andalucía, desde la perspectiva de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

ACT.2.2.2 Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil y Programas europeos de Voluntariado Juvenil

Se convocará una nueva edición del programa de Campos de Voluntariado Juvenil, como forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación, a nivel tanto regional, como nacional e internacional.

La realización de estas actividades posibilita que un grupo de personas jóvenes de diferentes procedencias se comprometan, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, promoviendo el fomento de valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o respeto intercultural, así como la adquisición y desarrollo de actitudes de cooperación con la sociedad.

Los Campos de Voluntariado Juvenil, se encuadran preferentemente dentro de las siguientes modalidades: Intervención Social, Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural, Arqueología, Etnología y Medio Ambiente.

Los proyectos podrán tener carácter nacional, dirigidos a jóvenes andaluces y de otras Comunidades Autónomas, o carácter internacional, en los que también participarán jóvenes de otros países.



Además de las actividades principales, directamente relacionadas con la modalidad del campo, se incluyen actividades informativas y formativas destinadas al aprendizaje de las personas voluntarias, contemplándose la realización de actividades lúdico-recreativas y socioculturales las cuales están especialmente dirigidas al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil.

Se efectuará un seguimiento del número de participantes en el programa Campos de Voluntariado Juvenil, desagregados por sexo, con la finalidad de que la participación se realice desde la perspectiva de la igualdad de género.

Se participará en programas europeos de Voluntariado juvenil, entre los que destacamos el Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, como nueva iniciativa de la Unión Europea cuyo objetivo es crear oportunidades para que los jóvenes trabajen como voluntarios o colaboren en proyectos, en sus propios países o en el extranjero, que beneficien a comunidades y ciudadanos de toda Europa.

Con estos programas se incentiva la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de gran calidad, como medio de contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en promover la inclusión social, principalmente a través del voluntariado juvenil.

ACT.2.2.3 Información y asesoramiento a través del portal web Patio Joven del IAJ

Se diseñarán y desarrollarán actualizaciones permanentes de las diferentes vías de información del IAJ, como el portal web Patio Joven, para adaptarlas a las demandas de la población joven andaluza, democratizando así la información y garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad y a la prevención de la violencia de género.

ACT.2.2.4 Información y asesoramiento a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía

Se promoverán y ofertarán servicios de información y asesoramiento a la juventud andaluza, a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía.

La Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía, regulada por el Decreto 80/1990, de 27 de febrero, se configura por los distintos CIJ que han sido objeto de reconocimiento e inscripción en su correspondiente censo, ejerciendo en su ámbito territorial de actuación funciones de búsqueda de documentación en materia de juventud, difusión de la información promoviendo cuantas publicaciones o soportes informativos sean necesarios al respecto, así como la atención a las personas jóvenes en cuanto a información y consultas se refiere.

ACT.2.2.5 Desarrollo de actuaciones en Escuelas de Tiempo Libre

Se promoverán y ofertarán acciones formativas, a través de las Escuelas de Tiempo Libre, reguladas por el Decreto 89/2018, de 15 de mayo, e inscritas en el Censo de Escuelas de Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Escuelas de Tiempo Libre son aquellas que, promovidas por la iniciativa pública o privada, tienen por finalidad las enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las acciones formativas reguladas en el Decreto 89/2018, en materia de tiempo libre y dinamización juvenil, entendida ésta última como el



aprendizaje de métodos, estrategias e instrumentos encaminados a desarrollar las capacidades personales y sociales de las personas jóvenes, tales como la autonomía, la organización o el trabajo en equipo, contribuyendo con ello a potenciar una juventud más participativa y comprometida con la sociedad de la cual forma parte de manera primordial.

Podrán también llevar a cabo otras acciones formativas complementarias orientadas a la promoción de la participación social de la juventud, la formación de personas que trabajen con jóvenes y aquellas otras que contribuyan a la consecución de sus objetivos.

Asimismo, estas acciones formativas serán objeto de inscripción en el Censo de Diplomas y Certificados en actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Para 2021, está previsto implementar un nuevo programa informático que abarque todas las actuaciones y registros relativos a las Escuelas de Tiempo Libre de nuestra Comunidad Autónoma, contemplando entre otros, la inclusión de datos del alumnado desagregados por sexo.

OE.3 FOMENTAR LA VIDA SALUDABLE Y EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA

OO.3.1 INCREMENTAR 5% ACTIVIDADES FOMENTO HÁBITOS VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN CONDUCTAS RIESGO JUVENTUD CON PERSPECTIVA GENERO

Se fomentarán hábitos de vida saludable y de prevención de conductas de riesgo, con perspectiva de igualdad de género, para mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza, a través de campañas de prevención contra la ludopatía juvenil, de formación sobre la salud sexual, de programas como el Forma Joven, y se le prestará asistencia telefónica y online a las personas jóvenes para asesorarles en materia de salud y sexualidad, con especial atención a evitar embarazos no deseados en mujeres adolescentes, y a la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Se desarrollarán hábitos de vida saludable, con fines socioculturales preferentemente, favoreciendo así la movilidad y el aprendizaje intercultural y un consumo responsable, entre las personas jóvenes de Andalucía, mediante la utilización entre otros recursos del Carné Joven.

ACT.3.1.1 Desarrollo de hábitos y actuaciones para una vida saludable.

Se desarrollarán hábitos y actuaciones que fomenten una vida saludable entre las personas jóvenes, y se prestará asistencia telefónica y on line, a la juventud, para asesorarle en materia de salud y sexualidad, con una especial atención orientada a evitar embarazos no deseados en mujeres adolescentes, a la prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como de la ludopatía juvenil.

También se llevarán a cabo campañas o programas formativos en materia de salud sexual para jóvenes, como el programa Forma Joven, que se desarrolla a través de los Puntos Forma Joven, existentes en los centros de enseñanza secundaria de nuestra Comunidad Autónoma.

Allí coincidirán los actores fundamentales del programa Forma Joven: chicos y chicas, profesionales de educación, profesionales de salud y personas jóvenes mediadoras.

Desde el IAJ se desarrollarán actuaciones formativas, dirigidas a las personas jóvenes mediadoras, que versarán sobre contenidos y estrategias relativos a competencias sociales, conciencia emocional, reconocimiento de las emociones, competencias para el bienestar social, o sobre el uso positivo de las TICS, potenciando estilos de vida saludables en el marco de una sociedad digital.



Se realizará un seguimiento del número de participantes en el programa Forma Joven, desagregados por sexo, y se adoptarán medidas tendentes a corregir las posibles brechas de género que se detecten al respecto.

ACT.3.1.2 Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven

Se desarrollarán hábitos de vida saludable, con fines socioculturales preferentemente, y de consumo responsable, entre las personas jóvenes de Andalucía, mediante la utilización entre otros recursos del Carné Joven.

Se actualizará el Censo de Entidades Adheridas al Carné Joven, y se promocionará y difundirá los productos ofrecidos por dichas entidades, que en todo caso deberán realizar un descuento mínimo en ofertas y servicios del 10 %.

Se efectuará un seguimiento del número de personas usuarias del Carné Joven, y se adoptarán medidas que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres a la hora de acceder al citado servicio.

OO.3.2 INCREMENTAR 5% ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN RESPETO MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, Y DIFUSIÓN ESPACIOS NATURALES ANDALUCÍA

Se promoverán valores de respeto al medio ambiente, a la consecución de un desarrollo sostenible, y al conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, favoreciendo la movilidad y el aprendizaje intercultural.

Este objetivo operativo persigue promover y difundir entre la juventud andaluza valores de respeto y protección del medio ambiente y a la consecución de un desarrollo sostenible, difundiendo y dando a conocer los espacios naturales protegidos de Andalucía, así como sensibilizar a las personas jóvenes sobre los efectos adversos del cambio climático.

Por otro lado, se pretende difundir entre la juventud, la oferta derivada de la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía, gestionada por el IAJ.

ACT.3.2.1 Desarrollo de proyectos de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía

Se convocará en el marco de la actividad de desarrollo de promoción de valores de respeto hacia el medio ambiente, a la consecución de un desarrollo sostenible y el conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, una nueva edición del programa Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, con la que se pretende preservar y conservar los recursos naturales y garantizar la práctica de este tipo de actividades, que se desarrollan durante el período estival, en los espacios naturales de Andalucía, y la sensibilización de las personas jóvenes sobre los efectos del cambio climático, y la necesidad de proteger el medio ambiente y de avanzar en la consecución de un desarrollo sostenible.

Se efectuará un seguimiento del número de participantes en este programa, y del número de proyectos llevados a cabo, potenciando la presentación de proyectos que contemplen la perspectiva de la igualdad de género.

INFORME SOBRE EL I PLAN ESTRATÉGICO DE LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA.

ÍNDICE:

- I. ANTECEDENTES.
- II. ACUERDO CON EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- III. FASES PRINCIPALES DE ELABORACIÓN DEL PLAN.
- IV. FUENTES, ORGANISMOS E INSTITUCIONES CONSULTADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN.
- V. ESTRUCTURA DEL PLAN.

I. ANTECEDENTES.

Hasta el momento, en Andalucía se han aprobado dos Planes en materia de juventud que han configurado el marco de referencia para la planificación, coordinación y puesta en marcha de las actuaciones que han sido acometidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en este ámbito :

- I Plan Integral de la Junta de Andalucía (2005-2008)
- II Plan Integral de la Juventud (Plan GYGA: 2011-2014)

El 13 de diciembre de 2019, se publica en BOJA el Acuerdo del Consejo de Gobierno para la formulación del I Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía. Este Plan pretende ser un documento de planificación, vivo, dinámico y participativo, que inspire las políticas públicas en materia de juventud.

El objetivo final es obtener un instrumento eficaz que permita a la Comunidad Autónoma de Andalucía afrontar de manera planificada y efectiva los importantes retos que se le plantean en materia juvenil y ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presenten como consecuencia de un entorno cambiante y de las demandas de una sociedad en constante evolución, y hacerlo, además, de forma transversal y participativa, incorporando a todos los centros directivos con competencias en la materia así como a la sociedad civil en su conjunto.

Este Plan nace con la vocación de ser transversal y omnicomprensivo, es decir, queremos ser capaces de incluir en él los principales asuntos que afectan a la juventud. No es un Plan del Instituto Andaluz de la Juventud, sino de toda la Junta de Andalucía, con el que se pretende que la ciudadanía participe activamente (por ello se haN organizado Jornadas Participativas Provinciales a las que se invitó a una representación de los agentes sociales más representativos en cada provincia en materia de juventud).





II. ACUERDO CON EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Para la elaboración del Plan, hemos firmado un acuerdo de colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP). Así que en este proceso estamos contando con la ayuda del IAAP, que ha puesto a nuestro servicio toda su experiencia y saber hacer y nos va a prestar apoyo, sobre todo, en la parte metodológica.

III. FASES PRINCIPALES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN :

1) Constitución de la Oficina Técnica: esta Oficina está compuesta por personal técnico del Instituto Andaluz de la Juventud. Es la encargada de impulsar el Plan a través de todas sus fases y redactar el mismo.

2) Constitución del Comité Directivo: este Comité está compuesto por los titulares de todos aquellos centros directivos de la Junta de Andalucía que desarrollen políticas o lleven a cabo cualquier tipo de acción relacionada, directa o indirectamente, con la juventud.

3) Constitución del Comité Técnico: está compuesto por personal técnico perteneciente a cada uno de los centros directivos que forman parte del Comité Directivo. La Oficina Técnica y los integrantes de este Comité Técnico, están en permanente contacto, con el objeto de obtener toda la información de la que disponemos en los distintos ejes de actuación que se van a contemplar en el Plan.

4) Recogida de información de la ciudadanía: se han celebrado en cada provincia unas Jornadas Participativas en las que se ha dado voz a multitud de jóvenes y representantes destacados de los principales sectores de la sociedad relacionados con la juventud.

5) Emisión de un diagnóstico exhaustivo de la situación de partida: con toda la información recabada, se ha llevado a cabo un proceso de análisis de la situación de partida y se ha emitido un diagnóstico que permita señalar los problemas, retos y necesidades a abordar en el Plan.

6) Segunda reunión del Comité Directivo : en función de ese diagnóstico obtenido, el Comité Directivo ha determinado los problemas, necesidades, retos y objetivos estratégicos en los que se va a centrar el Plan.

7) Comité Asesor: se convoca a un grupo de expertos en materia de juventud para que efectúen aportaciones y emitan su opinión respecto a los objetivos estratégicos determinados. Este Comité está dirigido por el IAAP y en el curso del mismo se elabora un árbol de problemas y objetivos.



8) Segunda y tercera reunión del Comité Técnico: se comienza a trabajar con los centros directivos en la elaboración de los programas y medidas que van a desarrollar los objetivos estratégicos establecidos.

9) Redacción del primer borrador del Plan: se pretende tenerlo a finales del mes de marzo.

10) Evaluación ex-ante: obtención de las opiniones de personas expertas sobre dicho borrador. Con dicha información se elaborará un segundo borrador.

11) Se convocará al Comité Directivo para presentarle el documento definitivo del Plan.

12) Envío del Plan para su aprobación por el Consejo de Gobierno: se espera tener aprobado el Plan para el mes de junio de 2021.

IV. FUENTES, ORGANISMOS E INSTITUCIONES CONSULTADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN.

Con objeto de determinar la situación de partida de las personas jóvenes en Andalucía y emitir un diagnóstico que nos permita fijar las preocupaciones, necesidades y retos de la juventud andaluza, se ha recabado y analizado información, datos y opiniones obtenidos de las siguientes fuentes:

1) Información proporcionada por el Comité Técnico del Plan. Este Comité está compuesto por personal técnico perteneciente a los centros directivos de la Junta de Andalucía cuyos ámbitos competenciales tienen relación directa o indirectamente con los materias que se van a abordar.

2) Información y material obtenido de diversas fuentes externas, tales como el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el Instituto Nacional de Estadística, EUROSTAT, INJUVE, Consejo de la Juventud de España, así como diferentes informes de diversos organismos públicos y privados.

3) Información obtenida en las Jornadas Participativas Provinciales. Partiendo de las informaciones y referencias obtenidas de las fuentes descritas, dando cumplimiento a uno de los principios rectores del Plan Estratégico, la participación ciudadana, se han celebrado 8 jornadas de trabajo provinciales, una en cada provincia, del 4 al 18 de noviembre, a las que han asistido un total de 477 personas. Estas Jornadas nacen con la premisa, no de completar datos o informaciones de tipo cuantitativo, sino de aportar informaciones de naturaleza cualitativa que sirvan para dotar al análisis de situación previo, de un carácter más completo.



Todas las jornadas se han dispuesto en tres mesas de trabajo, salvo una provincial (Málaga), en la que se dispusieron 2 mesas: 1 multidisciplinar, para cuestiones relacionadas con emancipación juvenil, construcción de la identidad personal y participación juvenil y 2 para temas relacionados con Empleo, Formación y Emprendimiento. Ante la dificultad de plantear movimientos interprovinciales por motivo de la Covid-19, las mesas de trabajo se han realizado en formato virtual y de forma síncrona. En todas ellas, se ha contado con empresas que cuentan en su plantilla con personal joven, autónomos emprendedores, técnicos de información juvenil de Ayuntamientos, entidades del tercer sector, asociaciones profesionales, sociales y juveniles y, en las mesas multidisciplinarias, de personas jóvenes; así como de personal técnico de los centros Directivos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de la Agencia Andalucía Emprende y del Instituto Andaluz de la Juventud.

4) Cuestionario de percepción: por último, se ha remitido a un gran número de jóvenes, técnicos de juventud, empresarios, emprendedores y agentes sociales de referencia, un cuestionario de percepción de 34 ítems que tenía por objeto conocer sus opiniones, necesidades y/o propuestas sobre una serie de materias consideradas fundamentales en la elaboración del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía. Con dicho cuestionario se pretende conocer mejor la realidad social de la juventud andaluza. La información extraída del mismo, ha servido para completar y enriquecer el Plan. Este cuestionario ha sido cumplimentado por 2.118 personas. De las 2.118 consultas completadas, un 91,54% de las mismas ha sido respondida por personas jóvenes entre 14 y 35 años (el 8,64% entre 14 y 17, el 44,85% entre 18 y 25 y el 38,05% de 25 a 35). El resto de las participaciones han sido en porcentajes similares personal técnico de juventud en Ayuntamientos, asociaciones juveniles y empresas o asociaciones empresariales. La distribución por sexo de las personas participantes es de 62,65% de mujeres y 37,35% de hombres. Con respecto al nivel de estudios, el 61,19% de los participantes tiene nivel universitario, seguido de un 14,45% con bachiller superior y 12,13% con FP de 2º grado. En porcentajes residuales, los jóvenes que cuentan con FP de 1º grado o medio (5,57%) o la ESO, graduado escolar o primaria (6,56%).

V. ESTRUCTURA DEL PLAN.

En función de las directrices incluidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía y con la finalidad de conseguir una mayor claridad de exposición, se han establecido 3 dimensiones o áreas estratégicas del Plan:

DIMENSIÓN I: TERRITORIO, DEMOGRAFÍA, FORMACIÓN, EMPLEO y EMPRENDIMIENTO.

DIMENSIÓN II: EMANCIPACIÓN JUVENIL.

DIMENSIÓN III: CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD PERSONAL Y PARTICIPACIÓN JUVENIL.



A efectos de este Plan Estratégico, los datos analizados corresponden a la juventud entendida en un sentido amplio. Siempre que no se especifique lo contrario, se entiende por joven a toda persona con una edad comprendida entre los 14 y los 35 años.

De cada una de estas dimensiones, se expone una síntesis de los principales datos obtenidos, que nos permitirán establecer un Diagnóstico del colectivo joven. Se significa la dificultad para encontrar, en determinados casos, datos desagregados por edad y falta de uniformidad, en ocasiones, en los tramos de edad establecidos en los diferentes ámbitos, así como dificultad para encontrar información totalmente actualizada.

Estas dimensiones se han estructurado de la siguiente manera:

DIMENSIÓN I: TERRITORIO, DEMOGRAFÍA, FORMACIÓN, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

I.1. CONTEXTO TERRITORIAL Y DEMOGRÁFICO DE ANDALUCÍA:

- I.1. A) Territorio y población de Andalucía.
- I.1. B) Densidad poblacional.
- I.1. C) Estructura poblacional de Andalucía.
- I.1. D) Distribución territorial de la población joven.
- I.1. E) Entorno en el que se desenvuelven los jóvenes andaluces.
- I.1. F) Evolución de la población joven en Andalucía.
 - I.1. G) La población extranjera joven. el fenómeno migratorio juvenil en Andalucía :
 - I.1. G.1. Cifras.
 - I.1. G.2. Actitud de los jóvenes andaluces ante la inmigración.

I.2. FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA:

- I.2. A) Nivel académico completado.
- I.2. B) Datos de escolarización y resultados académicos niveles preuniversitarios:
 - I.2. B.1. Contextualización del sistema educativo andaluz.
 - I.2. B.2. Datos generales sobre la escolarización de la juventud en Andalucía (porcentaje de alumnos escolarizados en enseñanza pública, enseñanza privada concertada y enseñanza privada no concertada; nacionalidad de los alumnos, número medio de alumnos por grupo educativo; porcentaje de estudiantes que cursan una lengua extranjera;
 - I.2. B.3. Financiación educativa.
 - I.2. B.4. Resultados académicos niveles preuniversitarios: ESO (incluye referencia al informe PISA); Bachillerato; Formación Profesional (básica, grado medio, grado superior).



- I.2.C) Estudios universitarios.
- I.2.D) Abandono escolar.
- I.2.E) Sistema de becas y ayudas al estudio.

I.3. CONTEXTO LABORAL DE LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA:

- I.3.A) Breve introducción al mercado laboral.
- I.3.B). La participación de los jóvenes en el mercado de trabajo andaluz.
- I.3.C) Características de los puestos de trabajo ocupados por los jóvenes andaluces.
- I.3.D) Sobrecualificación.
- I.3.E) Movilidad geográfica de los jóvenes en razón de su trabajo.
- I.3.F) Incidencia de las políticas activas de empleo sobre los jóvenes.
- I.3.G) Personas beneficiarias de los programas para la inserción laboral.
 - I.3.G.1. Itinerarios personalizados de inserción.
 - I.3.G.2. Programas de acompañamiento a la inserción.
 - I.3.G.3. Programas de acciones experimentales.
- I.3.H)- La garantía juvenil en andalucía.
- I.3.I) Estrategias utilizadas por los jóvenes andaluces en la búsqueda de empleo.
- I.3.J) Las principales causas de la situación laboral de los jóvenes.

I.4. EMPRENDIMIENTO:

DIMENSIÓN II: EMANCIPACIÓN JUVENIL.

II-1. INTRODUCCIÓN: ASPECTOS NUCLEARES.

II-2. CONTEXTO FAMILIAR DE LA JUVENTUD ANDALUZA:

- II.2.A) Situación laboral del padre y la madre de los jóvenes.
- II.2.B) Estructura del hogar: tenencia de hijos o tener intención de tenerlos en un futuro.
- II.2.C) Situación de convivencia de los jóvenes en función del sexo.
- II.2.D) Personas que realizan las tareas domésticas en el hogar de los jóvenes en función de si estos están emancipados o no (%).
- II.2.E) Ideal de los jóvenes respecto al hogar en función del sexo.
- II.2.F) Relación de parentesco con el sustentador principal del hogar.

II-3. CONTEXTO ECONÓMICO DE LA JUVENTUD ANDALUZA:

- II.3.A) Breve digresión introductoria sobre la situación laboral de los jóvenes:
- II.3.B) Capacidad adquisitiva de la población joven.



II.3.C) Independencia económica.

II.4. ACCESO A LA VIVIENDA.

II-5. EMANCIPACIÓN EFECTIVA: INDEPENDENCIA RESIDENCIAL:

II.5.A) Tasa de emancipación residencial.

II.5.B) Propiedad vs alquiler:

II.5.C) Calendario de emancipación.

II.5.D) Principales razones para emanciparse.

II.5.E) Retorno al hogar familiar.

DIMENSIÓN III: CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD PERSONAL Y PARTICIPACIÓN JUVENIL.

III.1. SALUD Y ESTILOS DE VIDA:

III.1.A) Percepción de la salud por parte de la juventud:

III.1.A.1. Percepción de la salud.

III.1.A.2. Imagen corporal.

III.1. B) Estilos de vida:

III.1. B.1. Alimentación

III.1. B.2. Actividad física

III.1. B.1. Consumo de sustancias (alcohol, tabaco, cannabis)

III.1. C) Salud sexual y reproductiva:

III.1. C.1. Relaciones sexuales

III.1. C.2. Uso de métodos anticonceptivos

III.1. C.3. Interrupción voluntaria del embarazo

III.1. C.4. Infecciones de transmisión sexual

III.1. D) Mortalidad:

III.1. D.1. Estadística sobre defunciones juveniles.

III.1. D.2. Principales causas de muerte entre los jóvenes.

III.2. RESPECTO A LA DIVERSIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE LOS JÓVENES:

III.2.A) Respeto a la diversidad.

III.2.B) Violencia y acoso entre los jóvenes.



III.3. PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE VALORES SOCIALES Y DEMOCRÁTICOS.

III.3.A) Principales problemas mencionados por los jóvenes.

III.3.B) Valores de la juventud :

III.3.B.1. Actitud y posicionamiento de los jóvenes ante la igualdad de género.

III.3.B.2. Autoidentificación política.

III.3.B.3. Autoubicación religiosa

III.3.C) Participación:

III.3.C.1. Participación política.

III.3.C.2. Participación en el mundo asociativo.

III.3.C.3. Participación e integración plena en la sociedad: cultura y ocio, turismo, medio ambiente, consumo colaborativo, medios de transporte, redes sociales e internet, acceso a la información a través de los medios de comunicación.



PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2019 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD CONSOLIDADO A LA FECHA DE LA FIRMA DIGITAL

Avenida de Hytasa nº 14, Planta Baja. 41006 Sevilla
Tel. 95/503 5000. Fax. 95/503 5041. Corp 335000

Código:

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/23



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.
3. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.
4. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.
5. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.
6. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.
7. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
8. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.
9. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.
10. SERVICIO DE PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL.
11. SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.
12. CONSEJERÍA TÉCNICA.
13. ANEXO. CONSEJO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/23



1. INTRODUCCIÓN.

Con la aprobación de la Instrucción 1/2019, del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen medidas de control del gasto y se fijan los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución del Programa Anual de Actividades, esta agencia administrativa ha apostado decididamente por el establecimiento de un sistema transparente, riguroso y eficiente en lo que se refiere a la ejecución del gasto público, al crear el Programa Anual de Actividades, como documento marco que sirva de referente para el desarrollo de las actuaciones que se consideren imprescindibles en materia de juventud, entendiéndose como un elemento dinámico y dinamizador del Instituto, que sirva de referencia para el desarrollo de las actuaciones programáticas del Instituto.

El establecimiento de un eficaz sistema de ejecución de los créditos coadyuvará a la consecución de los nuevos objetivos que se marquen por la Dirección General, favoreciendo un uso responsable y eficiente de los recursos públicos por parte de todos los órganos gestores del Instituto, bajo el control técnico último de la Secretaría General.

En este sentido, las unidades administrativas responsables del Instituto Andaluz de la Juventud (en adelante IAJ) debían remitir, antes del 15 de abril del presente año, aquellas propuestas de actividades que consideraran necesarias en materia de juventud y que debieran ser impulsadas por el IAJ. La Secretaría General, en pos de una mejor sistematización, al observar la diversidad de nombres y descripciones que existían en las propuestas remitidas, ha entendido adecuado dar un código numérico secuencial de 4 dígitos a cada una de dichas propuestas para un mejor seguimiento e identificación. Se han incluido algunas actividades ya realizadas que previamente se habían autorizado y que por su fecha de realización no podían esperar a la aprobación de este Programa. Asimismo, se han organizado las actividades en función de las líneas de actuación que la Dirección General ha indicado, no habiéndose incorporado a este documento la actividad subvencionadora de esta agencia administrativa, así como el resto de gastos no considerados programáticos.

Tras un análisis técnico previo de comprobación de las numerosas actividades propuestas, en el que se ha verificado que cuentan con una estimación de costes ajustada, basada en los principios de austeridad, economía y eficiencia, así como la adecuación sus imputaciones presupuestarias, la Dirección General ha decidido cuáles de dichas propuestas considera adecuadas para formar parte del Programa Anual de Actividades 2019.

Por todo lo anterior, sin perjuicio de que el presente Programa Anual, como documento dinámico y dinamizador de las actuaciones programáticas del Instituto que es, pueda ser modificado en función de las nuevas necesidades que vayan surgiendo o cuando las circunstancias obliguen a cambiar o suprimir actividades incorporadas al Programa aprobado inicialmente, la Dirección General ha autorizado la realización de las actividades que se describen en los siguientes apartados.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/23



2. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. ALMERÍA	04	CÓDIGO JOVEN	96 talleres	0019	Art. 22	16.200,00
2	D.P. ALMERÍA	04	FORMA JOVEN	19 talleres	0020	Art. 22	8.600,00
3	D.P. ALMERÍA	04	OTRAS ACTIVIDADES	Jornada Día Información Juvenil. Programa Europeo	0073	Art. 22	54,56
4	D.P. ALMERÍA	04	ARTE+ JOVEN	Exposición colectiva de fotografía Escuela Arte	0075	Art. 22	850,00
5	D.P. ALMERÍA	04	ARTE+ JOVEN	Exposición Proyecto "Pico Tres" de Rosana Forniles	0076	Art. 22	850,00
6	D.P. ALMERÍA	04	ARTE+ JOVEN	Exposición CONECTAD@S	0078	Art. 22	989,85
7	D.P. ALMERÍA	04	ARTE+ JOVEN	Taller Juvenil de Graffiti y exposición "El Arte del Graffiti"	0079	Art. 22	1.850,00
8	D.P. ALMERÍA	04	ARTE+ JOVEN	Pinacendá. Encuentros culturales de Jóvenes Gitanos Andaluces	0080	Art. 22	1.300,00
9	D.P. ALMERÍA	04	OTRAS ACTIVIDADES	Encuentro Agricultura y Sostenibilidad. Claves para evistar la despoblación juvenil en el medio rural	0084	Art. 22	1.100,00
10	D.P. ALMERÍA	04	OTRAS ACTIVIDADES	Campaña de Navidad Solidaria para Jóvenes	0086	Art. 22	50,00
11	D.P. ALMERÍA	04	ARTE+ JOVEN	Músicapacidad: Talleres de Música inclusivos	0108	Art. 22	1.200,00
12	D.P. ALMERÍA	04	ARTE+ JOVEN	Clase magistral de Gala Vivancos. Dentro del 53º Festival de Flamenco de Almería	0109	Art. 22	1.500,00
13	D.P. ALMERÍA	04	ARTE+ JOVEN	Talleres creativos de poesía joven contra la violencia de género	0156	Art. 22	450,00
14	D.P. ALMERÍA	04	ARTE+ JOVEN	Encuentro con jóvenes creadores: Julio Ruiz	0157	Art. 22	726,00
15	D.P. ALMERÍA	04	OTRAS ACTIVIDADES	Motiva-T. Charlas de motivación empresarial para jóvenes	0189	Art. 22	2.070,00
16	D.P. ALMERÍA	04	OTRAS ACTIVIDADES	Exposición "Mis propias naturalezas"	0204	Art. 22	450,59
17	D.P. ALMERÍA	04	OTRAS ACTIVIDADES	Taller Juvenil de Graffiti y exposición "El Arte del Graffiti". 2ª Edición	0218	Art. 22	1.850,00
18	D.P. ALMERÍA	04	OTRAS ACTIVIDADES	Jóvenes youtubers: el uso responsable de las Redes Sociales	0233	Art. 22	605,00
19	D.P. ALMERÍA	04	OTRAS ACTIVIDADES	Escape room: sexualidades y violencias	0234	Art. 22	847,00
20	D.P. ALMERÍA	04	OTRAS ACTIVIDADES	Talleres de fotografía documental joven	0235	Art. 22	768,00

1. Resolución de 21 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización "Código Joven" de esta Agencia Administrativa para 2019 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.

2. Resolución de 18 de enero de 2019, del Director General del Instituto andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa para la Formación de Mediadores y Mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito de educativo para 2019.

3. Jornada informativa. Fecha: 15 de abril. Lugar: Almería.

4. Exposición de fotografía y otras modalidades artísticas. Fecha: Del 31 de octubre al 15 de noviembre. Lugar: Almería capital.

5. Muestra fotográfica y audiovisual de la joven artista Rosana Forniles. Fecha: Del 27 de junio al 12 de julio. Lugar: Almería capital.

6. Exposición y encuentros con el artista Álvaro Castro. Fecha: Del 20 de septiembre al 4 de octubre. Lugar: Almería capital.

7. Taller con motivo del Día Internacional de la Pintura. Fecha: 24 de octubre. Lugar: Almería capital.

8. Jóvenes artistas flamencos de Almería. Se modifica la fecha de realización a los días 4 y 5 de diciembre por problemas organizativos. Lugar: Adra.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/23



9. Encuentro con jóvenes agricultores para compartir buenas prácticas. Fecha: Primera semana de julio. Lugar: Lucainena de las Torres. Se modifica la denominación para adaptarlo mejor a la temática a tratar.
10. Campaña solidaria de recogida de regalos y demás actividades destinadas a jóvenes desfavorecidos. Fecha: primera semana de diciembre. Lugar: Almería capital.
11. Talleres de música y danza para jóvenes con discapacidad intelectual. Fecha: del 15 de junio al 15 de julio. Lugar: Almería capital.
12. Fomento y mejora de las competencias de jóvenes estudiantes de baile dentro del 53º Festival de Flamenco de Almería. Fecha: 14 de julio. Lugar: Almería capital.
13. Actividad que pretende, con la realización de talleres de poesía, que las jóvenes generaciones construyan relaciones respetuosas, eliminando las relaciones tóxicas. Fecha: 9, 15 y 23 de noviembre. Lugar: 3 municipios de la provincia de Almería.
14. Promoción de los jóvenes artistas a través de una actividad lúdico formativa. Fecha: noviembre. Lugar: Almería capital.
15. Charlas motivadoras impartidas por jóvenes empresarios almerienses y orientadas a estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional. Fecha: 26 de noviembre. Lugar: Almería capital.
16. Exposición de acuarela que recuerdan a la sociedad el valor de la diversidad a través del arte. Fecha: del 4 al 20 de diciembre. Lugar: Almería capital.
17. Se realiza una segunda edición ante la buena acogida de este taller sobre graffiti. Fecha: 25 de noviembre. Lugar: Almería capital.
18. Dirigido a fomentar el uso responsable y adecuado de las redes sociales por parte de los jóvenes. Fecha: 20 de noviembre. Lugar: Almería capital.
19. Educación sexual y afectiva en positivo, destacando el respeto en las relaciones. Fecha: finales de noviembre. Lugar: Almería capital.
20. Taller práctico de técnicas fotográficas fomentando el pensamiento crítico. Fecha: 11, 14, 20 y 27 de noviembre. Lugar: Almería capital y Tijola.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/23



3. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. CÁDIZ	11	CÓDIGO JOVEN	81 talleres	0021	Art. 22	16.200,00
2	D.P. CÁDIZ	11	FORMA JOVEN	42 talleres	0022	Art. 22	8.400,00
3	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	Festival Urbano	0142	Art. 22	1.089,00
4	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	Taller de fotografía móvil	0145	Art. 22	968,00
5	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	Rol en vivo	0146	Art. 22	560,00
6	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	Curso de animación clásica	0148	Art. 22	653,40
7	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	Experiencia teatral inclusiva. Articlown	0161	Art. 22	700,00
8	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	Arte y Cultura de Europa	0162	Art. 22	500,00
9	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	Gymkana de arte	0164	Art. 22	1.210,00
10	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	Escribir Carnaval	0165	Art. 22	750,00
11	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	Caminos de papel	0166	Art. 22	151,00
12	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	Curso de Flamenco Dance	0167	Art. 22	387,20
13	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	JÓVENES CONECTAD@S	0170	Art. 22	573,50
14	D.P. CÁDIZ	11	ARTE+ JOVEN	Pintura joven de acción	0171	Art. 22	151,00
15	D.P. CÁDIZ	11	OTRAS ACTIVIDADES	Proyecto Diálogo de Juventud	0195	Art. 22	1.472,25
16	D.P. CÁDIZ	11	OTRAS ACTIVIDADES	Gymkana Halloween 2019	0196	Art. 22	2.000,00
17	D.P. CÁDIZ	11	OTRAS ACTIVIDADES	TECHNO 293 WORLD CHAMPIONSHIP PUERTO SHERRY 2019	0214	Art. 22	527,56
18	D.P. CÁDIZ	11	OTRAS ACTIVIDADES	Taller Mundo de los Drones	0220	Art. 22	1.000,00
19	D.P. CÁDIZ	11	OTRAS ACTIVIDADES	Jornada Jóvenes en Movimiento	0221	Art. 22	2.000,00
20	D.P. CÁDIZ	11	OTRAS ACTIVIDADES	Gymkana Halloween II	0231	Art. 22	2.000,00
21	D.P. CÁDIZ	11	OTRAS ACTIVIDADES	Taller de aplicaciones civiles con drones	0242	Art. 22	1.000,00

1. Resolución de 21 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización “Código Joven” de esta Agencia Administrativa para 2019 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.

2. Resolución de 18 de enero de 2019, del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa para la Formación de Mediadores y Mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito educativo para 2019.

3. Actividad orientada al fomento de la creatividad de la juventud gaditana. Fecha: 26 de octubre. Lugar: Los Barrios y Medina Sidonia.

4. Actividad técnica y práctica de fotografía con teléfonos móviles. Fecha: 28 y 30 de noviembre. Lugar: Vejer de la Frontera y Barbate.

5. Actividad en el que los jóvenes representan el papel de una persona que debe enfrentarse ante un dilema moral o ético. Fecha: 23 de noviembre. Lugar: Puerto de Santa María.

6. Curso de introducción a los principios artísticos y científicos que hay detrás del cine y animación. Fecha: Se modifica la fecha de realización trasladándose a los días 17 y 18 de diciembre.

7. Actividad de teatro y clown integrado. Fecha: Octubre. Lugar: San José del Valle y Arcos de la Frontera.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/23



8. Actividad destinada al fomento de la cooperación y el aprendizaje de los jóvenes a través de la música y la pintura. Fecha: Se modifica tanto la fecha de realización de la actividad que pasa al 28 y 29 de noviembre como los lugares que finalmente son Jerez de la Frontera y Chiclana de la Frontera.
9. Animación histórico-cultural por el centro histórico de Cádiz. Fecha: Segunda quincena de septiembre. Lugar: Cádiz capital.
10. Estudio, análisis y creación de letras de Carnaval. Fecha: 3, 5, 10, 12 y 17 de diciembre. Lugar: Cádiz capital.
11. Trabajos sobre el terreno: Land Art + Pintura de Acción. Fecha: Se modifica tanto la fecha de realización de la actividad que pasa al 7 de diciembre como el lugar que finalmente será Benaocaz.
12. Flamenco y salud combinan perfectamente. Fecha: Octubre. Lugar: Rota.
13. Relaciones personales y redes sociales. Fecha: entre el 18 de octubre y el 18 de noviembre. Lugar: Cádiz capital.
14. Música y pintura como motores de creación. Fecha: 19 de octubre. Lugar: Puerto de Sta. María.
15. Fomento de la participación de jóvenes con discapacidad en la comunidad a través del interés en acciones sociales. Fecha: del 22 al 24 de noviembre. Lugar: Espera.
16. Aprovechando estas fiestas se darán a conocer las actividades del IAJ. Fecha: 25 de octubre. Lugar: Cádiz capital.
17. Difundir y visibilizar el IAJ en un evento mundial como es la TECHNO 293 WORLD CHAMPIONSHIP. Fecha: 26 de octubre. Lugar: Puerto de Sta. María.
18. Difundir entre la juventud las oportunidades del sector del pilotaje de drones. Fecha: noviembre. Lugar: San Fernando.
19. Promoción de la actividad deportiva entre la juventud. Fecha: 22 de noviembre. Lugar: Jerez de la Frontera.
20. Actividad lúdica ambientada en la fiesta de Halloween. Fecha: 8 de noviembre. Lugar: Cádiz capital.
21. Taller teórico-práctico para jóvenes sobre el sector del pilotaje de drones. Fecha: primera quincena de diciembre. Lugar: provincia de Cádiz. Se incrementa el crédito en 400 euros.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/23



4. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. CÓRDOBA	14	CÓDIGO JOVEN	45 talleres	0023	Art. 22	9.018,00
2	D.P. CÓRDOBA	14	FORMA JOVEN	43 talleres	0024	Art. 22	8.600,00
3	D.P. CÓRDOBA	14	EUTOPIA	EUTOPIA Córdoba	0046	Art. 22	47.900,00
4	D.P. CÓRDOBA	14	ARTE+ JOVEN	EUTOPIA Córdoba	0059	Art. 22	500,00
5	D.P. CÓRDOBA	14	OTRAS ACTIVIDADES	II Certamen de Jóvenes Diseñadores. Fuente Palmera de Boda	0158	Art. 22	2.500,00
6	D.P. CÓRDOBA	14	OTRAS ACTIVIDADES	Presentación del Programa de Ayudas a Nuevos Autónomos	0191	Art. 22	0,00
7	D.P. CÓRDOBA	14	OTRAS ACTIVIDADES	Premios LGTBI Andalucía. Actividades formativas	0201	Art. 22	1.000,00
8	D.P. CÓRDOBA	14	OTRAS ACTIVIDADES	GastroFlan	0202	Art. 22	1.815,00

1. Resolución de 21 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización “Código Joven” de esta Agencia Administrativa para 2019 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.

2. Resolución de 18 de enero de 2019, del Director General del Instituto andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa para la Formación de Mediadores y Mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito de educativo para 2019.

3. 14ª Edición del Festival de la Creación Joven EUTOPIA. Fecha: 7 u 8 días en torno al 24 de octubre. Lugar: Córdoba capital. Se incrementa el crédito con un total de 43.000 euros para dicha actividad. Se incrementa el crédito autorizado en 4.900 euros.

4. Acciones de programación, ejecución y evaluación del Festival EUTOPIA. Fecha: De mayo a noviembre. Lugar: Córdoba capital.

5. Promoción de los jóvenes talentos del sector nupcial cordobés. Fecha: del 3 al 5 de octubre. Lugar: Córdoba capital.

6. Jornada informativa sobre el nuevo programa de ayudas a autónomos sin ningún tipo de coste. Fecha: 3 de octubre. Lugar: Córdoba capital.

7. Actividades formativas paralelas a la entrega de los premios LGTBI Andalucía. Fecha: 14 y 15 de noviembre. Lugar: Córdoba capital.

8. Evento gastronómico con actividades lúdicas paralelas como la promoción/recital de jóvenes flamencos. Fecha: 14 de noviembre. Lugar: Córdoba capital.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/23



5. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. GRANADA	18	CÓDIGO JOVEN	81 talleres	0014	Art. 22	16.830,00
2	D.P. GRANADA	18	FORMA JOVEN	43 talleres	0015	Art. 22	8.600,00
3	D.P. GRANADA	18	ARTE+ JOVEN	Masterclass de fotografía de Festivales	0016	Art. 22	1.210,00
4	D.P. GRANADA	18	ARTE+ JOVEN	Freak show: de imprevisto y no visto	0054	Art. 22	1.800,00
5	D.P. GRANADA	18	ARTE+ JOVEN	Observación astronómica	0055	Art. 22	1.397,00
6	D.P. GRANADA	18	ARTE+ JOVEN	Jornada juvenil sobre la creación de oportunidades en la industria musical (MICRO)	0056	Art. 22	2.700,00
7	D.P. GRANADA	18	OTRAS ACTIVIDADES	Jornadas de recepción de estudiantes Universidad Granada	0057	Art. 22	385,00
8	D.P. GRANADA	18	ARTE+ JOVEN	Talleres introducción fotografía y realización videoclips low-cost	0135	Art. 22	2.299,00
9	D.P. GRANADA	18	ARTE+ JOVEN	Masterclass de Producción Audiovisual	0143	Art. 22	1.500,00
10	D.P. GRANADA	18	OTRAS ACTIVIDADES	Tu música hace barrio	0181	Art. 22	7.000,00
11	D.P. GRANADA	18	OTRAS ACTIVIDADES	Apocalipsis 20.12	0190	Art. 22	2.500,00
12	D.P. GRANADA	18	OTRAS ACTIVIDADES	Impulso a Emprendedores	0217	Art. 22	2.500,00
13	D.P. GRANADA	18	OTRAS ACTIVIDADES	Modelo Naciones Unidas	0223	Art. 22	2.500,00
14	D.P. GRANADA	18	OTRAS ACTIVIDADES	INFOMODA 12h más cerca de tu meta	0224	Art. 22	2.500,00
15	D.P. GRANADA	18	OTRAS ACTIVIDADES	Masterclass para el desarrollo creativo del emprendimiento juvenil	0237	Art. 22	2.490,00

1. Resolución de 21 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización “Código Joven” de esta Agencia Administrativa para 2019 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.

2. Resolución de 18 de enero de 2019, del Director General del Instituto andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa para la Formación de Mediadores y Mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito de educativo para 2019.

3. Actividad formativa de fotografía que tiene incluida una práctica en un festival musical. Fecha: 10 y 11 de mayo. Lugar: Granada capital.

4. Experiencia teatral que contribuye a que los jóvenes pierdan el miedo escénico y hablen en público. Fecha: De julio a septiembre. Lugar: Diez municipios de la provincia de Granada.

5. Jóvenes con inquietudes astronómicas. Fecha: 12 de julio y 2 de agosto. Lugar: Granada capital y Güejar Sierra.

6. Encuentro con artistas y profesionales de la música para hablar del momento creativo. Fecha: 15 de noviembre. Lugar: Granada capital.

7. Jornada de información de los recursos del IAJ, así como la emisión de carnés joven. Fecha: 3 días finales de septiembre o principios de octubre. Lugar: Granada capital.

8. Talleres destinados a jóvenes con inquietudes en la fotografía y la producción audiovisual. Fecha: Septiembre y octubre. Lugar: Granada capital y su área metropolitana.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/23



9. Taller destinado a jóvenes estudiantes de escuelas de cine e interesados en la producción audiovisual en general. Fecha: Octubre. Lugar: Granada capital.
10. Desarrollo, promoción y participación cultural de la juventud granadina a través de la música. Fecha: septiembre. Lugar: Granada capital.
11. Actividad lúdico-deportiva dirigida a la juventud granadina. Fecha: 2 de noviembre. Lugar: Almuñécar.
12. Fomento del emprendimiento entre la juventud. Fecha: 13 de noviembre. Lugar: Granada capital.
13. Actividad a través de la cual se simula la forma de funcionamiento de comités de Naciones Unidas. Fecha: 22 y 23 de noviembre. Lugar: Granada capital.
14. Jornada informativa para jóvenes interesados en el mundo de la moda. Fecha: 30 de noviembre. Lugar: Granada capital.
15. Desarrollo de herramientas para facilitar la inmersión en el ámbito laboral de la juventud. Fecha: 23 de noviembre. Lugar: Granada capital.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/23



6. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. HUELVA	21	CÓDIGO JOVEN	82 talleres	0025	Art. 22	15.000,00
2	D.P. HUELVA	21	FORMA JOVEN	49 talleres	0026	Art. 22	9.800,00
3	D.P. HUELVA	21	ARTE+ JOVEN	Baile urbano "Yosoyloco"	0104	Art. 22	2.000,00
4	D.P. HUELVA	21	ARTE+ JOVEN	Gestión cultural por AJ Carabela de función musical	0123	Art. 22	2.000,00
5	D.P. HUELVA	21	ARTE+ JOVEN	Actividad "Laberinto": jóvenes con enfermedades raras	0130	Art. 22	800,00
6	D.P. HUELVA	21	ARTE+ JOVEN	Halloween con arte	0138	Art. 22	2.000,00
7	D.P. HUELVA	21	ARTE+ JOVEN	Festival Joven de Huelva	0144	Art. 22	2.000,00
8	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	La cultura también es mía	0178	Art. 22	700,00
9	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Ocio y Cultura	0185	Art. 22	2.000,00
10	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Encuentro literario	0186	Art. 22	1.000,00
11	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Proyecto de estimulación psico-deportiva para jóvenes con discapacidad intelectual	0197	Art. 22	700,00
12	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Prevención juvenil del VIH	0208	Art. 22	2.000,00
13	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Proyecto de estimulación psico-deportiva para jóvenes con discapacidad intelectual II	0209	Art. 22	2.000,00
14	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Aprendiendo en la Dorna clásica	0210	Art. 22	280,00
15	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Celebración del mes de la juventud	0211	Art. 22	3.500,00
16	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Las nuevas adiciones juveniles	0212	Art. 22	2.000,00
17	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Personas LGTBI con discapacidad	0213	Art. 22	800,00
18	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Prevención juvenil del VIH II	0216	Art. 22	2.000,00
19	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Conoce tu entorno	0232	Art. 22	2.000,00
20	D.P. HUELVA	21	OTRAS ACTIVIDADES	Aprendizaje juvenil emocional y saludable	0236	Art. 22	500,00

1. Resolución de 21 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización "Código Joven" de esta Agencia Administrativa para 2019 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.

2. Resolución de 18 de enero de 2019, del Director General del Instituto andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa para la Formación de Mediadores y Mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito de educativo para 2019.

3. Acercamiento a este tipo de arte urbano a poblaciones con menor acceso a las actividades culturales. Fecha: Julio y agosto. Lugar: 4 pueblos de la provincia.

4. Dar la oportunidad a jóvenes en riesgo de exclusión, jóvenes inmigrantes y jóvenes LGTBI de adentrarse en el mundo del arte. Fecha: 31 de mayo. Lugar: Huelva capital.

5. Actividades estivales destinadas a jóvenes con "enfermedades raras" que pretenden su acercamiento a la cultura. Fecha: Agosto. Lugar: Huelva capital.

6. Actividad orientada a la creatividad y el entretenimiento de los jóvenes relacionada con la temática de Halloween. Fecha: Finales de octubre. Lugar: Huelva capital.

7. Talleres culturales de diversa temática, así como espectáculos y conciertos. Fecha: Octubre. Lugar: Huelva capital.

Avenida de Hytasa nº 14, Planta Baja. 41006 Sevilla
Tel. 95/503 5000. Fax. 95/503 5041. Corp 335000

Código:.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	11/23



8. Actividades culturales para mujeres jóvenes con discapacidad. Fecha: octubre. Lugar: Huelva capital.
9. Talleres y actividades culturales para jóvenes. Fecha: noviembre. Lugar: Huelva capital.
10. Talleres de escritura, exposición y lecturas de obras. Fecha: noviembre. Lugar: Huelva capital.
11. Actividad orientada a la mejora de la calidad de vida de las relaciones sociales y la condición física de jóvenes con discapacidad intelectual. Fecha: octubre. Lugar: Huelva capital.
12. Talleres para prevenir el VIH. Fecha: 14, 15 y 16 de noviembre. Lugar: Huelva capital.
13. Actividad orientada a la mejora de la calidad de vida de las relaciones sociales y la condición física de jóvenes con discapacidad intelectual. Fecha: octubre y noviembre. Lugar: Huelva capital.
14. Visibilizar la doma entre la juventud. Fecha: 18, 19 y 20 de octubre. Lugar: Huelva capital.
15. Actividades recreativas para celebrar el mes de la juventud. Fecha: 22, 23 y 24 de noviembre. Lugar: Huelva capital.
16. Visibilizar, concienciar y apoyar a las personas LGTBI con discapacidad. Fecha: 11, 14 y 18 de noviembre. Lugar: Huelva capital.
17. Visibilización de las nuevas adicciones que afectan a la juventud. Fecha: del 28 de octubre al 20 de noviembre. Lugar: Huelva capital.
18. Nuevos talleres para prevenir el VIH entre la juventud. Fecha: 21, 22 y 23 de noviembre. Lugar: Huelva capital.
19. Actividad dirigida a la integración de los jóvenes inmigrantes acercándoles a la cultura y lengua española. Fecha: del 11 al 22 de noviembre. Lugar: Lepe.
20. Actividad dirigida a la mejora de la calidad de vida de la juventud mediante una educación integral. Fecha: del 11 al 15 de noviembre. Lugar: Huelva capital.

Código:.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/23



7. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. JAÉN	23	CÓDIGO JOVEN	81 talleres	0017	Art. 22	16.200,00
2	D.P. JAÉN	23	FORMA JOVEN	43 talleres	0018	Art. 22	8.600,00
3	D.P. JAÉN	23	FESTIVAL	FESTIVAL JAÉN	0047	Art. 22	20.000,00
4	D.P. JAÉN	23	ARTE+ JOVEN	Talleres de Body Percusión	0089	Art. 22	726,00
5	D.P. JAÉN	23	ARTE+ JOVEN	Pantalla corta: Cortos Jóvenes Creadores	0090	Art. 22	2.000,00
6	D.P. JAÉN	23	ARTE+ JOVEN	Masterclass de Cómic, Ilustración y Diseño	0091	Art. 22	1.500,00
7	D.P. JAÉN	23	ARTE+ JOVEN	Talleres de grafiti y pintura mural	0092	Art. 22	1.500,00
8	D.P. JAÉN	23	ARTE+ JOVEN	Taller de maquillaje de efectos especiales	0093	Art. 22	2.468,00
9	D.P. JAÉN	23	ARTE+ JOVEN	Taller La mujer en el cine	0094	Art. 22	250,00
10	D.P. JAÉN	23	ARTE+ JOVEN	Iniciación de Pilotaje de drones	0096	Art. 22	1.837,00
11	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Bibliopiscina	0097	Art. 22	500,00
12	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Taller de grafiti y pintura mural por la diversidad	0182	Art. 22	520,30
13	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Rutas Jaén Joven	0183	Art. 22	307,40
14	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Conciencia-T: Dejando huella entre los jóvenes	0184	Art. 22	338,80
15	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Gymkanas Culturales	0198	Art. 22	471,90
16	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Acerca-t: encuentro intergeneracional a través de la intervención asistida con perros	0199	Art. 22	360,00
17	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Taller de alimentación saludable y show-cooking	0200	Art. 22	1.000,00
18	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Jóvenes con altas capacidades. Jóvenes con oportunidades	0225	Art. 22	1.210,00
19	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Conciencia joven: Escape room educativa contra la violencia de género: Hay salida	0226	Art. 22	1.500,00
20	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Jóvenes comprometidos: Taller de grafiti y pintura mural por el medio ambiente	0227	Art. 22	604,20
21	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Innova joven: Iniciación de Pilotaje de drones	0228	Art. 22	1.837,00
22	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Mujercitas de este siglo	0230	Art. 22	1.600,00
23	D.P. JAÉN	23	OTRAS ACTIVIDADES	Jóvenes en nuestro Museo: vistas filosóficas	0244	Art. 22	1.500,00

1. Resolución de 21 de de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización “Código Joven” de esta Agencia Administrativa para 2019 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.

2. Resolución de 18 de enero de 2019, del Director General del Instituto andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa para la Formación de Mediadores y Mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito de educativo para 2019.

3. 1ª Edición del Festival de Jaén organizado por el IAJ dedicado al arte, la cultura, la música, etc. Fecha: Del 8 al 10 de noviembre. Lugar: Jaén capital.

4. Taller destinado al acercamiento de los jóvenes más desfavorecidos al mundo de la música. Fecha: Julio y/o agosto. Lugar: Jaén capital.

5. Cortometrajes realizados por jóvenes talentos y directores jienenses. Fecha: Agosto. Lugar: Porcuna.

6. Masterclass en las 3 escuelas de arte de la provincia. Fecha: Octubre y/o noviembre. Lugar: Jaén capital, Úbeda y Baeza.

7. Arte urbano y pintura. Fecha: A partir del 30 de septiembre. Lugar: Jaén capital.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/23



8. Talleres de maquillaje FX con motivo de Halloween. Fecha: Octubre y 2 de noviembre. Lugar: Jaén capital, Marmolejo, Los Villares, Torredelcampo, La Guardia y Úbeda.

9. Charla-Coloquio y proyección de cortometrajes. Fecha: 15 de octubre. Lugar: Baeza.

10. Curso básico de iniciación para jóvenes interesados en esta novedosa actividad del pilotaje de drones que tiene múltiples aplicaciones tanto laborales como de ocio. Fecha: Septiembre. Lugar: Alcaudete.

11. Fomento de la lectura en verano. Fecha: De julio a septiembre. Lugar: Provincia de Jaén.

12. Acercamiento de la juventud a la pintura y el arte urbano coincidiendo con la programación de Baeza Diversa. Fecha: 14 de octubre. Lugar: Baeza.

13. Apuesta por la cultura y el patrimonio de la capital jienense dándolo a conocer a la población juvenil. Fecha: del 8 al 10 de noviembre. Lugar: Jaén capital.

14. Taller orientado a la concienciación y fomento de la responsabilidad que supone la tenencia y el cuidado de las mascotas entre la juventud. Fecha: 10 de noviembre. Lugar: Jaén capital.

15. Intercambio de experiencias entre jóvenes y personas mayores. Fecha: 7 y 14 de noviembre. Lugar: Jaén capital.

16. Acercamiento de los jóvenes a la vida saludable. Fecha: 14 de noviembre. Lugar: Jaén capital.

17. Actividades destinadas a dar a conocer el patrimonio histórico, artístico, cultural y natural de Andújar. Fecha: 16 y 17 de noviembre. Lugar: Andújar.

18. Ponencias y talleres sobre la incomprensión y problemática de los jóvenes con altas capacidades. Fecha: 20 y 29 de noviembre. Lugar: Jaén capital.

19. Juego que funciona como herramienta pedagógica para trabajar en equipo. Fecha: 22 y 23 de noviembre. Lugar: Jaén capital.

20. Conciencia de los jóvenes con el medio ambiente a través de esta actividad. Fecha: 22 de noviembre. Lugar: Baeza.

21. Cursillo que acerca a los jóvenes a este sector en auge. Fecha: 16 y 17 de noviembre. Lugar: Torredelcampo.

22. Obra de teatro y posterior coloquio de esta adaptación moderna de la novela Mujercitas. Fecha: 22 de noviembre. Lugar: Jaén capital.

Código:.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/23



23. Fomento del pensamiento complejo trayendo nuestra historia pasada al presente a través del diálogo filosófico. Fecha: 27 y 28 de noviembre. Lugar: Jaén capital.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/23



8. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. MÁLAGA	29	CÓDIGO JOVEN	81 talleres	0027	Art. 22	16.200,00
2	D.P. MÁLAGA	29	FORMA JOVEN	43 talleres	0028	Art. 22	8.600,00
3	D.P. MÁLAGA	29	ARTE+ JOVEN	Taller baile "Educación emocional a través del break dance"	0131	Art. 22	535,00
4	D.P. MÁLAGA	29	ARTE+ JOVEN	A Journey to Málaga	0132	Art. 22	780,00
5	D.P. MÁLAGA	29	ARTE+ JOVEN	Educación emocional a través del graffiti	0133	Art. 22	785,80
6	D.P. MÁLAGA	29	ARTE+ JOVEN	Representación teatral "Los buenos tratos"	0134	Art. 22	1.850,00
7	D.P. MÁLAGA	29	ARTE+ JOVEN	Somos el equipo Igualdad	0137	Art. 22	1.410,00
8	D.P. MÁLAGA	29	ARTE+ JOVEN	IAJeando por Málaga	0139	Art. 22	2.500,00
9	D.P. MÁLAGA	29	ARTE+ JOVEN	Mares de plástico (reciclaje creativo)	0140	Art. 22	1.776,00
10	D.P. MÁLAGA	29	OTRAS ACTIVIDADES	Una gota de creatividad que da vida	0177	Art. 22	500,00
11	D.P. MÁLAGA	29	OTRAS ACTIVIDADES	Graffiti. Jornadas juveniles en celebración del Día Internacional de la Tolerancia	0239	Art. 22	650,00
12	D.P. MÁLAGA	29	OTRAS ACTIVIDADES	Presentación del libro: "Las cosas claras"	0241	Art. 22	0,00
13	D.P. MÁLAGA	29	OTRAS ACTIVIDADES	Opportunity morning	0243	Art. 22	0,00
14	D.P. MÁLAGA	29	OTRAS ACTIVIDADES	Jornada de la prueba rápida del VIH	0245	Art. 22	0,00

1. Resolución de 21 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización "Código Joven" de esta Agencia Administrativa para 2019 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.

2. Resolución de 18 de enero de 2019, del Director General del Instituto andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa para la Formación de Mediadores y Mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito de educativo para 2019.

3. Actividad que utiliza el arte urbano del graffiti como herramienta educativa que desarrolla la creatividad e inteligencia emocional. Fecha: Agosto. Lugar: Málaga capital.

4. Actividad que utiliza el arte urbano del "break dance" como herramienta educativa que desarrolla la expresión corporal, el compañerismo y la inteligencia emocional. Fecha: Finales de septiembre. Lugar: Málaga capital.

5. Actividad que busca promover ocio alternativo y saludable entre la juventud. Fecha: Se modifica la fecha de realización de la actividad programada en Alhaurín de la Torre por problemas organizativos para el período comprendido entre finales de noviembre y el mes de diciembre. Lugar: Málaga capital y Alhaurín de la Torre. Se autoriza incrementar en 145,80 euros la actividad.

6. Actividad de conocimiento y sensibilización donde un grupo de jóvenes recorre, a pie o en transporte público, la ciudad de Málaga descubriendo sus valores, historias y personajes. Fecha: Septiembre. Lugar: Málaga capital.

7. El objetivo es concienciar a los jóvenes de la importancia de encaminar el futuro a la sostenibilidad ambiental, a la reducción de residuos y el reciclaje de estos. Fecha: Finales de octubre. Lugar: Málaga capital.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/23



8. Actividad destinada a jóvenes universitarios para que convivan e intercambien experiencias con estudiantes Erasmus de la UMA. Fecha: Octubre y noviembre. Lugar: Ronda, Antequera y Málaga capital.

9. Representación teatral contra la violencia de género y por la educación en igualdad. Fecha: Entre el 20 y el 23 de octubre. Lugar: Málaga capital.

10. Taller de manualidades que consiste en concienciar a los jóvenes de la importancia de desarrollar su creatividad personal de forma solidaria y voluntaria. Fecha: 15 de noviembre. Lugar: Málaga capital.

11. Actividad creativa como medio de sensibilización y educación de la juventud. Fecha: 25 de noviembre. Lugar: Còmpeta.

12. Actividad cultural dirigida a los jóvenes, fundamentalmente adolescentes, sin coste. Fecha: diciembre. Lugar: Málaga capital.

13. Actividad dirigida a dar a conocer todos los recursos que oferta el IAJ a los jóvenes, sin coste. Fecha: 21 de noviembre. Lugar: Málaga capital.

14. Actividad dirigida a prevenir el VIH entre la juventud. Lugar: Málaga capital. Fecha: del 28 de noviembre al 5 de diciembre.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/23



9. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. SEVILLA	41	CÓDIGO JOVEN	81 talleres	0011	Art. 22	16.200,00
2	D.P. SEVILLA	41	FORMA JOVEN	43 talleres	0012	Art. 22	8.894,00
3	D.P. SEVILLA	41	ARTE+ JOVEN	Encuentro con autores en Feria del libro Sevilla	0013	Art. 22	1.130,01
4	D.P. SEVILLA	41	OTRAS ACTIVIDADES	Semana del Emprendimiento	0063	Art. 22	1.210,00
5	D.P. SEVILLA	41	ARTE+ JOVEN	Arte Terapia. Arte expresión emocional.	0066	Art. 22	629,20
6	D.P. SEVILLA	41	OTRAS ACTIVIDADES	Conferencia acerca del ciber-bullying	0068	Art. 22	1.162,50
7	D.P. SEVILLA	41	ARTE+ JOVEN	Laboratorio de Arte y Cultura Joven	0110	Art. 22	2.182,60
8	D.P. SEVILLA	41	ARTE+ JOVEN	Jornada: El Arte en el Cómic. Autoedición y autogestión	0111	Art. 22	1.004,30
9	D.P. SEVILLA	41	ARTE+ JOVEN	Encuentros: "Los jóvenes y los medios de comunicación"	0112	Art. 22	1.260,50
10	D.P. SEVILLA	41	ARTE+ JOVEN	I Festival de Música Joven de Sevilla	0154	Art. 22	3.293,39
11	D.P. SEVILLA	41	OTRAS ACTIVIDADES	II Festival de Música Joven de Sevilla	0155	Art. 22	2.426,16

1. Resolución de 21 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización "Código Joven" de esta Agencia Administrativa para 2019 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.

2. Resolución de 18 de enero de 2019, del Director General del Instituto andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa para la Formación de Mediadores y Mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito de educativo para 2019.

3. Encuentros con autores de jóvenes de IES y visita a la Feria del libro. Fecha: Del 24 al 31 de mayo. Lugar: Sevilla.

4. Fomento del emprendimiento destinado a jóvenes estudiantes. Fecha: Del 23 al 27 de septiembre. Lugar: Provincia de Sevilla.

5. Promoción de la integración e inclusión social a través de la cultura. Fecha: 27 de septiembre. Lugar: Brenes.

6. Charla formativa con expertos y personalidades del deporte y la cultura para hablar del ciberacoso. Fecha: 23 de septiembre. Lugar: Sevilla capital.

7. II Jornada de gestión cultural por y para jóvenes. Fecha: 27 de septiembre (presencial) y hasta el 15 de noviembre (online). Lugar: Sevilla capital.

8. Conocimiento del mundo del cómic, así como su relación con el mundo editorial y la autoedición. Fecha: 25 y 26 de octubre. Lugar: Carmona.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	18/23



9. Acercamiento de los jóvenes a los mass media. Su uso, los valores y su participación en los medios de comunicación. Fecha: Julio y octubre. Lugar: Sevilla y provincia.

10 y 11. Proyecto piloto de festival musical juvenil, con la posibilidad a jóvenes artistas de la provincia que participen activamente en el mismo. Fecha: 13 de septiembre. Lugar: Sevilla capital.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	19/23



10. SERVICIO DE PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	SPIJ	00	CARNÉ JOVEN, EYCA Y ERYICA	Tarjetas carné	0001	Art. 22	7.506,84
2	SPIJ	00	CARNÉ JOVEN, EYCA Y ERYICA	Cartelería y dípticos	0002	226.02	9.675,77
3	SPIJ	00	CARNÉ JOVEN, EYCA Y ERYICA	Cuota asociación ERYICA	0004	Art. 22	4.385,57
4	SPIJ	00	MURAL	Impresión y diseño mural informativo	0005	226.02	22.986,37
5	SPIJ	00	CENTROS INFO (CIJ) Y CORRESPONSALES JUVENILES	Placas identificativas CIJ	0006	Art. 22	9.014,50
6	SPIJ	00	CENTROS INFO (CIJ) Y CORRESPONSALES JUVENILES	Renovación tarjetas corresponsales juveniles	0007	Art. 22	1.642,67
7	SPIJ	00	CARNÉ JOVEN, EYCA Y ERYICA	Material de apoyo a la formación del personal técnico de las diversas jornadas	0176	Art. 22	1.200,00

1 y 2. Programa Carné Joven Europeo en Andalucía. Red Internacional para el Carné Joven. Se incrementa en 665,5 euros el crédito autorizado como material divulgativo complementario para motivar a la juventud andaluza a participar en el Programa Carné Joven Europeo en Andalucía y solicitar la tarjeta.

3. Red EIRYCA de Información y Asesoramiento Agencia Europea de la Juventud.

4. Mural informativo de las actividades desarrolladas por el IAJ.

5. Identificación adecuada de los 460 Centros de Información Juvenil repartidos en toda la Comunidad Autónoma. Se incrementa en 6.014,50 euros el crédito autorizado para las placas identificativas para los centros de información juvenil.

6. Renovación de las tarjetas de los 4.100 corresponsales juveniles.

7. Material de apoyo para documentación de las diversas jornadas a desarrollar. Fecha: Septiembre. Lugar: Sevilla capital.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	20/23



11. SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	SFID	00	CAMPOS DE VOLUNTARIADO	17 campos de voluntariado	0045	Art. 64	231.656,28
2	SFID	00	CAMPOS DE VOLUNTARIADO	Carteles de los campos de trabajo	0120	226.02	1.200,01
3	SFID	00	CAMPOS DE VOLUNTARIADO	Merchandising para Campos de Voluntariado	0126	226.02	1.778,70

1. Resolución de 21 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2019; y Resolución de 1 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2019.

2. Cartelería propia para esta actividad. Fecha: noviembre. Lugar: Andalucía.

3. Entrega de material para los participantes de los Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía. Fecha: Del 15 de junio al 30 de agosto. Lugar: Diversas localidades de Andalucía.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	21/23



12. CONSEJERÍA TÉCNICA

UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	CT	00	CAMPAÑA SALUD SEXUAL	CAMPAÑA SALUD SEXUAL 2019	0050	Art. 22 63.667,50
2	CT	00	CAMPAÑA SALUD SEXUAL	CAMPAÑA SALUD SEXUAL (Publicidad) 2019	0051	226.02 18.000,00
3	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	ISLA DE LIBERTAD: fomento de la diversidad y de la integración plena de los jóvenes LGTBI	0124	Art. 22 11.456,24
4	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	ISLA DE LIBERTAD: fomento de la diversidad y de la integración plena de los jóvenes LGTBI (Publicidad)	0125	226.02 284,28
5	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Cooperativismo y juventud: emprendimiento empresarial sostenible	0127	Art. 22 14.999,16
6	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Contrato de servicios de "Community Manager"	0128	227.06 10.164,00
7	CT	00	PREMIOS REGIONALES	Premios Andalucía Joven 2019	0129	Art. 22 25.000,00
8	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Difusión e información de las actividades del IAJ entre la juventud con ocasión del Mangafest 2019	0136	226.02 6.050,00
9	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Concurso: Se busca eslogan. Día Mundial del SIDA 2020	0147	Art. 22 2.000,00
10	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Elaboración de informes técnicos sobre ciberacoso y violencia de género	0159	227.06 17.545,00
11	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Campamento formativo para jóvenes transexuales en Cazoria	0172	Art. 22 10.730,00
12	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Díptica Información Genérica IAJ	0192	226.02 1.300,00
13	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Inserciones publicitarias Diario de Jaén	0193	226.02 2.420,00
14	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Transporte encuentro iberoamericano economía social	0194	Art. 22 2.680,00
15	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Intervención asistida con caballos para jóvenes en riesgo de exclusión social	0207	Art. 22 18.140,00
16	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Formación para el emprendimiento y el autoempleo juvenil	0215	Art. 22 14.500,00
17	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Difusión publicitaria Programas IAJ	0222	226.02 12.500,00
18	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Emprendimiento juvenil, consolidación empresarial y mejora del empleo	0238	Art. 22 18.000,00
19	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Estudios sobre la emancipación juvenil en Andalucía	0240	227.06 18.000,00

1 y 2. Se modifica la unidad administrativa responsable de la actividad. Anteriormente El Servicio de Programación e Información Juvenil era la unidad responsable, pasando ahora a depender la actividad de la Consejería Técnica de este Instituto. Se incrementa levemente el crédito inicialmente autorizado.

3. Coordinación, apoyo e implementación de la comunicación del IAJ. El crédito autorizado es para el ejercicio 2019, restando un total de 7.260 euros (6.000 euros más IVA) para el ejercicio 2020. Fecha: De junio de 2019 a junio de 2020. Lugar: Sevilla capital.

4 y 5. Visitas turísticas e histórico-culturales por los lugares que fueron ejemplo de visibilidad, diversidad y lucha contra la LGTBIfobia, de modo que se transmita la importancia de respetar la diversidad como arma contra la LGTBIfobia entre las personas jóvenes. Fecha: Del 15 de julio al 15 de diciembre. Lugar: Torremolinos (Málaga).

6. Acercar los recursos en materia de emprendimiento y creación de empresas cooperativas a la juventud andaluza. Fecha: Del 2 de septiembre al 20 de diciembre. Lugar: Varios municipios con altas tasas de desempleo de las provincias de Almería, Cádiz, Huelva, Granada y Sevilla.

7. Difusión entre los jóvenes de las materias que tiene encomendadas y de las actividades que realiza el IAJ aprovechando un evento multitudinario y anual con repercusión regional como es el Mangafest. Fecha: Último cuatrimestre. Lugar: Sevilla capital.

8. Actividad que se realizará dentro de las diversas actuaciones que se llevarán a cabo por el Día Mundial del Sida 2020. Fecha: noviembre y diciembre. Lugar: Sevilla capital.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	22/23



9. Organización y entrega de los Premios Andalucía Joven del presente año. Fecha: Entre noviembre y diciembre. Lugar: Huelva capital.
10. Elaboración de tres informes técnicos relativos a las problemáticas juveniles del ciberacoso y la violencia de género. Fecha: Del 15 de julio al 31 de octubre. Lugar: Sevilla capital.
11. El objetivo es proporcionar herramientas que ayuden a afrontar las dificultades que sufre este grupo de jóvenes. Fecha: Del 11 al 15 de septiembre. Lugar: Cazorla.
12. Difusión de los programas y actuaciones del IAJ. Fecha: octubre. Lugar: Andalucía.
13. Difusión de los programas y actuaciones del IAJ. Fecha: octubre. Lugar: Jaén.
14. Jóvenes participantes del encuentro iberoamericano de la economía social y solidaria. Fecha: octubre. Lugar: Sevilla.
15. Actividad que a través de una serie de terapias ecuestres pretende proporcionar a jóvenes en riesgo de exclusión social una serie de herramientas de ocio intelectuales y psicológicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida. Fecha: último trimestre. Lugar: Sevilla.
16. Promoción, difusión e impulso de la cultura emprendedora entre los jóvenes andaluces. Fecha: último trimestre. Lugar: provincia de Cádiz, Córdoba y Huelva.
17. Difusión publicitaria de la imagen, programas y actuaciones del IAJ. Fecha: noviembre y diciembre. Lugar: Andalucía.
18. Fomento de la creación de la cultura emprendedora entre los jóvenes andaluces. Fecha: noviembre. Lugar: provincia de Málaga, Granada y Sevilla.
19. Análisis de las políticas públicas de emancipación juvenil. Fecha: noviembre y diciembre. Lugar: Andalucía.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	23/23



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

**PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2020
DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
(CONSOLIDADO AL DÍA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA)**

Avenida de Hytasa nº 14, Planta Baja. 41006 Sevilla
Tel. 95/503 5000. Fax. 95/503 5041. Corp 335000

Código:.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/32



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.
3. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.
4. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.
5. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.
6. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.
7. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
8. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.
9. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.
10. SERVICIO DE PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL.
11. SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.
12. CONSEJERÍA TÉCNICA.
13. ANEXO. CONSEJO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/32



1. INTRODUCCIÓN.

Con la aprobación de la Instrucción 1/2019, del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen medidas de control del gasto y se fijan los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución del Programa Anual de Actividades, esta agencia administrativa apostó decididamente por el establecimiento de un sistema transparente, riguroso y eficiente en lo que se refiere a la ejecución del gasto público, al crear el Programa Anual de Actividades, como documento marco de referencia para el desarrollo de las actuaciones no subvencionables que se consideran imprescindibles en materia de juventud, entendiéndose como un elemento dinámico y dinamizador del Instituto.

El establecimiento de un eficaz sistema de ejecución de los créditos ha coadyuvado a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General, favoreciendo un uso responsable y eficiente de los recursos públicos por parte de todos los órganos gestores del Instituto, bajo el control técnico último de la Secretaría General.

Tras un primer ejercicio de implantación de esta nueva filosofía de trabajo y gestión en las diferentes unidades administrativas responsables de esta agencia administrativa, el presente año 2020 pretende ser el ejercicio en el que se consoliden estas medidas emprendidas, al tiempo que se continúa la profundización en la racionalización del gasto y la transparencia. Un ejemplo claro de esta nueva forma de implementación de las políticas de juventud es el nuevo Programa “Actívate” , que en el propio texto de la Resolución que regula la convocatoria para la selección y aprobación de proyectos de actividades a incluir dentro de dicho programa ya recoge expresamente que es parte integrante del Programa Anual de Actividades del Instituto Andaluz de la Juventud. De igual modo, se continuará incorporando dicho tenor en el texto de las próximas resoluciones que vayan a desarrollar otros programas de esta agencia administrativa.

No obstante, la pandemia provocada por el COVID-19 y la posterior declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de la Nación, que supuso la suspensión de todos los procedimientos administrativos hasta el mes de junio, ha ocasionado un grave trastorno en la confección, elaboración y aprobación del Programa Anual de Actividades 2020. Consecuencia importante de esta crisis sanitaria ha sido la suspensión este año de los Campos de Voluntariado Juvenil, uno de nuestros programas más importante y representativo, a través de la Resolución de 25 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 10 de diciembre de 2019, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020, y se suspende el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2020. Esta paralización de los procedimientos administrativos también ha sido la causa de que el Programa Actívate se haya resuelto en fecha posterior a la prevista inicialmente.

Código:.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	3/32



Sin embargo, desde el Instituto se ha continuado trabajando dentro de las circunstancias excepcionales y, por ello, desde la Dirección General se han ido autorizando actividades que no podían esperar a la aprobación tardía de este Programa, algunas de las cuales ya han sido realizadas. Al mismo tiempo algunas actividades que previamente se habían autorizado, posteriormente se han dado de baja, ya sea por la pandemia, ya sea por otros motivos justificados, y no han podido ejecutarse por la unidad administrativa responsable, por tanto no se incluyen en esta versión consolidada.

Además, se han organizado las actividades en función de las líneas de actuación que dicha Dirección General ha indicado, no habiéndose incorporado a este documento la actividad subvencional de esta agencia administrativa, así como el resto de gastos no considerados programáticos.

En este sentido, como continuación al procedimiento ya instaurado en el ejercicio pasado, las unidades administrativas responsables del Instituto Andaluz de la Juventud deberán ir remitiendo aquellas propuestas de actividades que se consideraran necesarias en materia de juventud y que debieran ser impulsadas por el Instituto. La Secretaría General, en pos de una mejor sistematización, ha entendido adecuado mantener la codificación numérica secuencial de 4 dígitos, que ya se utilizó en 2019, a cada una de las propuestas de actividades presentadas para un mejor seguimiento e identificación.

Tras un análisis técnico previo de comprobación de las actividades propuestas, en el que se ha verificado que cuentan con una estimación de costes ajustada, basada en los principios de austeridad, economía y eficiencia, así como la adecuación de sus imputaciones presupuestarias, la Dirección General ha decidido cuáles de dichas propuestas considera adecuadas para formar parte del Programa Anual de Actividades 2020 a la fecha de la firma.

Además se ha decidido incluir también en este documento las actividades que se desarrollan en las diversas unidades administrativas responsables aunque no tengan coste alguno, pues se pretende reflejar en la medida de lo posible todas las actuaciones que este Instituto realiza, demostrando así una apuesta decidida por la transparencia.

Por todo lo anterior, sin perjuicio de que el presente Programa Anual, como documento dinámico y dinamizador de las actuaciones programáticas del Instituto que es, pueda ser modificado en función de las nuevas necesidades que vayan surgiendo o cuando las circunstancias obliguen a cambiar o suprimir actividades incorporadas al Programa aprobado inicialmente, la Dirección General ha autorizado la realización de las actividades que se describen en los siguientes apartados.

Código: .			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	4/32

2. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.	
1	D.P. ALMERIA	04	FORMA JOVEN	Talleres de sensibilización Programa FORMA JOVEN (16)	0011	Art. 22	8.600,00
2	D.P. ALMERIA	04	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Jóvenes y Medio Ambiente: Un reto sostenible	0087	Art. 22	310,00
3	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Búsqueda de empleo en Redes Sociales y Entrevista Online	0088	Art. 22	310,00
4	D.P. ALMERIA	04	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Taller de habilidades sociales para una sexualidad sana	0089	Art. 22	310,00
5	D.P. ALMERIA	04	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Crea tus personajes para cómic y animación	0090	Art. 22	380,00
6	D.P. ALMERIA	04	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Tú también eres parte de la diversidad sexual	0091	Art. 22	310,00
7	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Webinar: Emociones a través de la cultura digital	0092	Art. 22	310,00
8	D.P. ALMERIA	04	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Taller Joven de danza española con Sara Arévalo	0093	Art. 22	238,00
9	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Descubre cómo atraer y vender online con el seo-copywriting	0094	Art. 22	80,00
10	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	La inteligencia artificial a través del machine learning	0096	Art. 22	121,00
11	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Marketing digital para jóvenes emprendedores	0097	Art. 22	121,00
12	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Ser joven y emprender: un abanico de posibilidades	0098	Art. 22	160,00
13	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Factoría de jóvenes emprendedores y redes sociales	0143	Art. 22	900,00
14	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Jóvenes en Marcha: Aprender a emprender	0144	Art. 22	800,00
15	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	RESET. 5 Reglas de Empleabilidad Juvenil para Afrontar los Nuevos Tiempos	0145	Art. 22	800,00
16	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Jóvenes emprendedores: crea tu propio negocio	0146	Art. 22	1.600,00
17	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Juventud y buenas prácticas de empleo cooperativo	0168	Art. 22	3.000,00
18	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Taller de sensibilización juvenil: Yo actúo frente al cambio climático	0191	Art. 22	3.000,00
19	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Taller de sensibilización juvenil: "Influencers: Igualdad y tolerancia en las redes sociales"	0192	Art. 22	1.400,00
20	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Exhibición y taller de sensibilización inclusivo para jóvenes: Grafitteando	0193	Art. 22	3.000,00
21	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Taller de sensibilización juvenil: "Modo ON: Activando la tolerancia".	0194	Art. 22	1.534,70
22	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Taller de sensibilización juvenil: Que tu alimentación no te cueste un riñón	0195	Art. 22	2.100,00
23	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Taller de sensibilización: El cine y otras artes para la resolución de conflictos en los jóvenes	0196	Art. 22	1.621,49
24	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. EMPRESARIADO/EMPLEO. L1	Taller de sensibilización juvenil: Diseña y programa tu aplicación con APPINVENTOR	0197	Art. 22	1.200,00
25	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. EMPRESARIADO/EMPLEO. L1	Taller de sensibilización juvenil: Del ocio al empleo	0198	Art. 22	1.300,00
26	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Taller de sensibilización juvenil: Ocio sexualidad y vida sana	0199	Art. 22	1.400,00
27	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Taller de sensibilización: Fotografía documental para jóvenes	0200	Art. 22	1.000,00
28	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Taller de sensibilización: Planeta B. Jóvenes en cambio	0201	Art. 22	1.500,00
29	D.P. ALMERIA	04	ACTIVARE. EMPRESARIADO/EMPLEO. L1	Taller de sensibilización juvenil: Creatividad aplicada al emprendimiento	0202	Art. 22	828,12
30	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Hoja de ruta para emprender	0275	Art. 22	3.000,00
31	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	La cultura como motor de empleo y emprendimiento juvenil	0276	Art. 22	3.000,00
32	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Claves de éxito para la juventud emprendedora del futuro	0277	Art. 22	2.000,00
33	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	START WORK: Guía en la galaxia del empleo para jóvenes	0279	Art. 22	3.000,00
34	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	La cultura como motor de empleo y emprendimiento juvenil. 2ª edición	0283	Art. 22	3.000,00
35	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Emprendimiento para jóvenes: periodismo de videojuegos	0287	Art. 22	3.000,00
36	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Emprendimiento social para jóvenes: del voluntariado a la empresa social	0294	Art. 22	3.000,00
37	D.P. ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Taller para jóvenes emprendedores: ¡Reinviéntate!	0296	Art. 22	3.000,00
38	DP ALMERIA	04	EMPRESARIADO/EMPLEO	Conoce los servicios y programas del Instituto Andaluz de la Juventud	0316	Art. 22	0,00

1. Resolución de 26 de febrero de 2020 del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el programa para la formación de mediadores y mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito educativo para 2020.

2. Introducción de la juventud en el conocimiento de los principales problemas medioambientales. Fecha: 23 de junio. Lugar: Online.

3. Actividad dirigida a dar a conocer a la juventud las principales herramientas y plataformas digitales que ayuden a aumentar su éxito en la búsqueda de empleo. Fecha: 18 de junio. Lugar: Online.

4. Información sexual y promoción de los derechos sexuales de la juventud. Fecha. 12, 19 y 26 de junio. Lugar: Online.

5. Taller formativo sobre ilustraciones de calidad. Fecha: a partir del 10 de junio. Lugar: Online.

6. La diversidad sexual como valor positivo de nuestra sociedad. Fecha. 13, 20 y 27 de junio. Lugar: Online.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	5/32



7. Propuesta multimedia de creación de contenidos online. Fecha: a partir del 15 de junio. Lugar: Online.

8. Taller dirigido a jóvenes bailarines y bailarinas de danza española para su perfeccionamiento. Fecha: del 22 al 25 de junio. Lugar: Online.

9. Talleres formativos que integran la perspectiva de igualdad de género transversalmente a través de las mujeres emprendedoras. Fecha: entre el 15 y el 19 de junio. Lugar: Online.

10. Aprendizaje de los conceptos básicos de “Machine Learning” y de “Inteligencia Artificial” entre la juventud. Fecha: segunda quincena de junio. Lugar: Online.

11. Introducción de las nuevas tendencias del marketing digital como factor clave en la comunicación. Fecha: segunda quincena de junio. Lugar: Online.

12. Actividad dirigida a la promoción del autoempleo de la juventud. Fecha: 15 y 19 de junio. Lugar: Online.

13. Actividad cuyo objetivo es dotar a la juventud emprendedora de conocimiento en materia de recursos tecnológicos para que utilicen de la manera más idónea las RR.SS., como medio publicitario y de generación de marca personal-profesional. Fecha: del 1 al 15 de julio. Lugar: Online.

14. Actividad que explica el recorrido a través del ciclo emprendedor para fomentar el emprendimiento en la población juvenil. Fecha: del 1 al 15 de julio. Lugar: Online.

15. Aprendizaje de las habilidades profesionales que hoy en día necesita la juventud para prosperar, conseguir un trabajo, crear un proyecto y/o participar en los que ya existen. Fecha: del 6 al 9 de julio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse del 20 al 23 de julio.

16. Actuación dirigida a que los jóvenes adquieran las competencias que deben utilizarse para poner en marcha una idea de negocio. Fecha: del 1 al 15 de julio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse entre los días 15 y 24 de julio.

17. Formación de iniciación a la juventud bajo fórmulas cooperativas que facilite los conocimientos básicos sobre este tipo de emprendimiento colectivo. Fecha del 15 al 20 de julio. Lugar: Online.

18-29. Resolución de 29 de agosto de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa “Actívate” 2020 (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre).

Código:.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	6/32



30. Actividad dirigida a desarrollar las iniciativas emprendedoras de la juventud a través de la generación de ideas innovadoras, el análisis del entorno y su viabilidad técnica. Fecha: del 3 al 13 de noviembre. Lugar: Online.

31. Actividad dirigida a promocionar y desarrollar la cultura como sector de empleabilidad y emprendimiento de la juventud. Fecha: del 5 al 15 de noviembre. Lugar: Almería. Semipresencial.

32. Actividad dirigida a la adquisición de competencias emprendedoras básicas entre la juventud. Fecha: del 18 al 26 de noviembre. Lugar: Online.

33. Actividad dirigida a desarrollar habilidades para el empleo juvenil. Fecha: del 23 de octubre al 15 de noviembre. Lugar: Almería. Semipresencial.

34. Actividad dirigida a promocionar y desarrollar la cultura como sector de empleabilidad y emprendimiento de la juventud. Fecha: del 19 al 26 de noviembre. Lugar: Online. Se modifica la fecha de finalización de la actividad por motivos organizativos, por lo que se terminará el 3 de diciembre.

35. Actividad centrada en el papel esencial de los mass media y su implicación para el desarrollo del sector cultural y de negocio de los videojuegos. Fecha: 23 y 24 de noviembre. Lugar: Online.

36. Actividad centrada en el emprendimiento social como vía de mejora del entorno y de una sociedad más justa. Fecha: del 21 al 30 de noviembre. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización por motivos organizativos, por lo que se llevará a cabo del 23 de noviembre al 5 de diciembre.

37. Actividad orientada a la utilización de herramientas creativas que coadyuven a la reinención profesional. Fecha: del 16 al 29 de noviembre. Lugar: Online.

38. En el espacio virtual creado para la I Feria Virtual de Empleo y Emprendimiento organizada por la Cámara de Comercio de Almería, el Instituto Andaluz de la Juventud dará a conocer los servicios y programas que desarrolla. Fecha: 17 y 18 de diciembre. Lugar: Online.

Código:			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	7/32



3. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. CÁDIZ	11	FORMA JOVEN	Talleres de sensibilización Programa FORMA JOVEN (15)	0012	Art. 22	3000,00
2	D.P. CÁDIZ	11	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	El teatro y el lenguaje de signos para jóvenes	0128	Art. 22	300,00
3	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Crea tu propio personaje de animación	0129	Art. 22	1.400,00
4	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Taller online de emprendimiento joven	0130	Art. 22	700,00
5	D.P. CÁDIZ	11	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Generación Like ¿Sabemos tanto como creemos?	0131	Art. 22	200,00
6	D.P. CÁDIZ	11	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Carnaval Joven con Manolito Santander	0132	Art. 22	260,00
7	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	¡Digitalízate y emprende! Juventud al día	0171	Art. 22	900,00
8	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	COOP-Emprendimiento Juvenil	0172	Art. 22	3.000,00
9	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Emprende Moda Joven	0173	Art. 22	500,00
10	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Juventud: empresas low-cost	0174	Art. 22	700,00
11	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Juventud: liderazgo innovador	0175	Art. 22	500,00
12	D.P. CÁDIZ	11	ACTÍVATE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Ponte en medio	0203	Art. 22	2.994,75
13	D.P. CÁDIZ	11	ACTÍVATE. EMPRENDIMIENTO/EMPLEO. L1	Agricultura de precisión con drones	0204	Art. 22	1.500,00
14	D.P. CÁDIZ	11	ACTÍVATE. EMPRENDIMIENTO/EMPLEO. L1	Fotografía con drones	0205	Art. 22	1.500,00
15	D.P. CÁDIZ	11	ACTÍVATE. EMPRENDIMIENTO/EMPLEO. L1	Como emprender y no morir en el intento	0206	Art. 22	2.964,50
16	D.P. CÁDIZ	11	ACTÍVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Taller de escritura creativa del carnaval	0207	Art. 22	3.000,00
17	D.P. CÁDIZ	11	ACTÍVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	La involución humana	0208	Art. 22	1.600,00
18	D.P. CÁDIZ	11	ACTÍVATE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Acampada inclusiva en la Sierra de Cádiz	0209	Art. 22	2.975,00
19	D.P. CÁDIZ	11	ACTÍVATE. EMPRENDIMIENTO/EMPLEO. L1	Reto 56,30,1	0210	Art. 22	2.999,59
20	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento Juvenil. Gymkana: ¿Eres el que más sabe de emprendimiento?	0288	Art. 22	1.200,00
21	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Masterclass sobre emprendimiento juvenil en gastronomía	0289	Art. 22	484,00
22	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Taller online de emprendimiento juvenil	0290	Art. 22	847,00
23	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento juvenil. Cómo transmitir el valor de tu proyecto o idea profesional	0291	Art. 22	600,00
24	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Cine Joven. Introducción al cine de animación	0292	Art. 22	1.089,00
25	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento juvenil: la juventud y el reto de escribir	0293	Art. 22	500,00
26	D.P. CÁDIZ	11	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	El oficio de escribir. Elvira Lindo a corazón abierto	0300	Art. 22	1.000,00

1. Resolución de 26 de febrero de 2020 del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el programa para la formación de mediadores y mediadoras en Salud Forma -Joven en el ámbito educativo para 2020.

2. Acercamiento al lenguaje de signos y a las personas que lo utilizan. Fecha: 25, 27 y 29 de junio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse los días 6, 8 y 10 de julio.

3. Aprendizaje de las nociones básicas de software de animación como herramienta laboral en el sector del cine de animación. Fecha: durante el mes de julio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse entre los días 7 y 30 de julio.

4. Taller práctico sobre cómo enfrentarse a los comienzos y principales problemas a la hora de emprender. Fecha: 23, 25 y 30 de junio y 2 de julio. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse entre los días 30 de junio y el 5 de julio.

5. Desarrollo de una actitud más consciente y crítica sobre el propio comportamiento de la juventud en la gestión de las redes sociales. Fecha: 22 de junio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse durante la primera quincena de julio.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	8/32



6. Taller formativo dirigido a que la juventud adquiera conocimientos de la estructura musical y letras de un bien cultural tan importante como el Carnaval. Fecha: 30 de junio y 2, 7 y 9 de julio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse los días 13, 15, 20 y 22 de julio.

7. Actividad que desarrolla la importancia de la digitalización y modernización de los negocios que emprenda la juventud. Fecha: 7 y 9 de julio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse el 7 y 8 de julio.

8. Actividad dirigida a asesorar a la juventud para emprender a través de las sociedades cooperativas. Fecha: 8, 9 y 10 de julio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse los días 20, 21 y 22 de julio. Se modifica la fecha de realización pasando al 17, 18 y 19 de noviembre.

9. La industria de la moda como proyecto empresarial de jóvenes emprendedores. Fecha: 4, 11, 18 y 25 de julio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse los días 10, 11 17 y 18 de julio.

10. Posibilidades tecnológicas y recursos virtuales que pueden utilizarse por los jóvenes para reducir costes a la hora de emprender. Fecha: 20, 21, 22, 23, 24 Y 25 de julio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse entre el 22 y el 31 de julio.

11. Visión global de los diferentes aspectos que un joven emprendedor debe conocer si quiere dirigir un proyecto empresarial innovador. Fecha: 24, 27, 28, 29 y 30 de julio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse entre el 9 y el 16 de julio.

12-19. Resolución de 29 de agosto de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa “Actívate” 2020 (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre).

20. Actividad formativa dirigida al estímulo del conocimiento del emprendimiento entre los jóvenes. Fecha: 16 y 17 de noviembre. Lugar: Online.

21. Taller dirigido a fomentar el emprendimiento en el sector de la hostelería. Fecha: 18, 19 y 20 de noviembre. Lugar: Online.

22. Introducción sobre el emprendimiento y las posibilidades de desarrollar un negocio propio. Fecha: 23 y 24 de noviembre. Lugar: Online.

23. Taller de aproximación a la oratoria como herramienta para el éxito profesional. Fecha: 25 y 26 de noviembre. Lugar: Online.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	9/32



24. Actividad formativa dirigida a la juventud interesada en el mundo de la animación digital. Fecha: 25 y 26 de noviembre. Lugar: Online.

25. Actividad dirigida a desarrollar la escritura como salida profesional. Fecha: 25 de noviembre. Lugar: Online.

26. Actividad dirigida a desarrollar la escritura como salida profesional a través de la experiencia personal de la famosa escritora Elvira Lindo. Fecha: 30 de noviembre. Lugar: Online.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	10/32



4. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

	UNIDAD ADTV. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. CÓRDOBA	14	FORMA JOVEN	Talleres de sensibilización Programa FORMA JOVEN (13)	0013	Art. 22	2400,00
2	D.P. CÓRDOBA	14	EUTOPIA	EUTOPIA Córdoba 2020	0020	Art. 22	55.000,00
3	D.P. CÓRDOBA	14	EUTOPIA	Preparación y organización de la asamblea de jóvenes creativos 2020	0054	Art. 22	2.904,00
4	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Taller Emprende +	0076	Art. 22	900,00
5	D.P. CÓRDOBA	14	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Aportaciones de la juventud para la construcción de una Córdoba Sostenible	0078	Art. 22	1.000,00
6	D.P. CÓRDOBA	14	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Mesa Redonda: Juventud e Igualdad de oportunidades en el sector del videojuego	0085	Art. 22	800,00
7	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Los jóvenes ante la próxima reforma de la PAC	0125	Art. 22	300,00
8	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Espacio Emprende Joven	0134	Art. 22	1.000,00
9	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Emprendimiento Joven Digital: Del diseño al videojuego	0141	Art. 22	1.000,00
10	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Ayuda para la incorporación de jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias	0152	Art. 22	1.000,00
11	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Juventud, nuevas tecnologías y relevo generacional en el comercio de cercanía	0153	Art. 22	1.000,00
12	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Decídete a emprender y crea tu empleo	0162	Art. 22	2.999,59
13	D.P. CÓRDOBA	14	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Y tú, ¿te conectas?	0179	Art. 22	3.000,00
14	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Empleabilidad juvenil en la industria de la música	0181	Art. 22	2.965,00
15	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Proyecto de Manual de Buenas Prácticas para Nuevas Jóvenes Emprendedoras	0182	Art. 22	2.991,00
16	D.P. CÓRDOBA	14	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Prevención, Sensibilización y Visibilización de la Ludopatía Juvenil	0190	Art. 22	3.000,00
17	D.P. CÓRDOBA	14	ACTIVARE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Noches de murciélago	0211	Art. 22	1.610,00
18	D.P. CÓRDOBA	14	ACTIVARE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Objetivo 2030: Nuestra ciudad sostenible	0212	Art. 22	2.994,75
19	D.P. CÓRDOBA	14	ACTIVARE. EMPRESARIADO/EMPLEO. L1	Teambuilding: Jornada para el emprendimiento y la conexión empresarial	0213	Art. 22	2.949,50
20	D.P. CÓRDOBA	14	ACTIVARE. EMPRESARIADO/EMPLEO. L1	Entrepreneurship for everyone	0214	Art. 22	3.000,00
21	D.P. CÓRDOBA	14	ACTIVARE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Prevención de violencia y acoso escolar hacia colectivo LGTBI	0215	Art. 22	3.000,00
22	D.P. CÓRDOBA	14	ACTIVARE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Escape Room contra la violencia de género: Hay salida	0216	Art. 22	1.800,00
23	D.P. CÓRDOBA	14	ACTIVARE. EMPRESARIADO/EMPLEO. L1	Reto 56.30.1	0217	Art. 22	2.999,59
24	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Colaboración IV Certamen Jóvenes Diseñadores "Fuente Palmera de Boda"	0268	Art. 22	2.480,00
25	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Muestra de Emprendimiento Juvenil	0280	Art. 22	12.500,00
26	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Taller online de emprendimiento deportivo para jóvenes	0312	Art. 22	2.950,00
27	D.P. CÓRDOBA	14	EMPRESARIADO/EMPLEO	Oportunidades de empleo y emprendimiento para jóvenes	0315	Art. 22	2.990,00

1. Resolución de 26 de febrero de 2020 del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el programa para la formación de mediadores y mediadoras en Salud Forma -Joven en el ámbito educativo para 2020.

2. Actuación dirigida a detectar y extraer las necesidades y actividades que deben dotar de contenido al Festival de Creación Joven Eutopía 2020. Fecha: del 5 de marzo al 30 de abril. Lugar: Córdoba capital.

3. Preparación y organización de las asambleas de jóvenes creativos 2020.

4. Actividad dirigida a la activación hacia el empleo y/o el fomento del emprendimiento juvenil. Fecha: 15, 22 y 29 de junio y 6 de julio. Lugar: Online.

5. Diálogo virtual con la juventud para que se aporten iniciativas que redunden en una Córdoba más sostenible. Fecha: 30 de junio. Lugar: Online.

6. Mesa redonda para visibilizar a las mujeres y su protagonismo en los eSports. Fecha: 25 de junio. Lugar: Online.

7. Actividad dirigida a los jóvenes agricultores, promocionando el carácter esencial del sector primario. Fecha: 23 de junio. Lugar: Online.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	11/32



8. Mesa de jóvenes emprendedores que comentarán sus experiencias empresariales y tutelarán posteriormente a los participantes. Fecha: 10 de julio. Lugar: Online.

9. Talleres que fomentan un sector creativo y tecnológico que cada vez genera más empleo, como es el sector de los videojuegos. Fecha: 29 y 30 de junio. Lugar: Online.

10. Actividad destinada al fomento del empleo y el relevo generacional en las estructuras económicas agrarias. Fecha: 14 de julio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse el día 9 de julio.

11. Actividad destinada al fomento del relevo generacional y la digitalización de las PYMES con los jóvenes como motor. Fecha: 13 de julio. Lugar: Online.

12. Actividad destinada al fomento del empleo a través de la modalidad de cooperativa social de trabajo enfocado a los jóvenes. Fecha: 13 de julio. Lugar: Online. Se modifica la fecha de realización de la actividad por motivos organizativos, pasando a desarrollarse los días 8, 10 y 11 de septiembre.

13. Actividad dirigida a la prevención del abuso y adicción de las TIC por parte de la juventud andaluza. Fecha: del 27 al 31 de julio. Lugar: Online.

14. Fomento del empleo juvenil en una industria en crecimiento como es el sector musical. Fecha: 28 de julio. Lugar: Online.

15. Actividad dirigida a la elaboración de un manual de buenas prácticas para jóvenes emprendedoras. Fecha: 27 de julio. Lugar: Online.

16. Actividad dirigida a la prevención del abuso y la adicción de las TIC entre la juventud andaluza. Fecha: del 9 al 18 de octubre. Lugar: Online.

17-23. Resolución de 29 de agosto de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa “Actívate” 2020 (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre).

24. Actividad dirigida a fomentar la aparición de nuevas personas jóvenes emprendedoras y con talento en el sector del diseño de trajes de boda y sus complementos. Fecha: 1 de octubre. Lugar: Fuente Palmera (Córdoba).

25. Actividad dirigida a la visibilización del emprendimiento juvenil y la generación de recursos y sinergías para la mejora del inicio de la actividad emprendedora. Fecha: octubre. Lugar: Córdoba capital.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	12/32



26. Actividad orientada a la mejora del conocimiento de la gestión empresarial y la conciencia emprendedora en el sector deportivo. Fecha: 2 de diciembre. Lugar: Online.

27. Actividad orientada al fomento del autoempleo en la juventud universitaria. Fecha: 10 y 11 de diciembre. Lugar: Online.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	13/32



5. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

UNIDAD ADTV. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.	
1	D.P. GRANADA	18	FORMA JOVEN	Talleres de sensibilización Programa FORMA JOVEN (29)	0014	Art. 22	5.800,00
2	D.P. GRANADA	18	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Talleres juveniles sobre una alimentación saludable, nutrición y deporte	0077	Art. 22	200,00
3	D.P. GRANADA	18	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Masterclass juvenil de carte flamenco	0106	Art. 22	200,00
4	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Taller crece en Instagram: Fotografía y estrategias para la juventud	0107	Art. 22	350,00
5	D.P. GRANADA	18	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Masterclass juvenil de flamenco	0108	Art. 22	400,00
6	D.P. GRANADA	18	IGUALDAD/DIVERSIDAD	La autoestima como factor de protección de la violencia de género en la juventud	0111	Art. 22	120,00
7	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento juvenil: Elabora tus objetivos personales y para tu futuro laboral	0112	Art. 22	180,00
8	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Introducción a la programación para jóvenes	0113	Art. 22	704,00
9	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Juventud y diseño web	0114	Art. 22	312,00
10	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Seguridad digital para los jóvenes	0115	Art. 22	234,00
11	D.P. GRANADA	18	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Encuentro joven con la naturaleza de Sierra Nevada	0120	Art. 22	300,00
12	D.P. GRANADA	18	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Formación Nutricional y Psicológica sobre trastornos de conducta alimentaria para jóvenes	0140	Art. 22	3.000,00
13	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Las Tres C: Creación, Comunicación y Colaboración Juvenil para el Emprendimiento	0142	Art. 22	500,00
14	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Las claves del emprendimiento: experiencia juvenil para jóvenes emprendedores	0148	Art. 22	500,00
15	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	La influencia de las redes sociales en tu futura empresa joven	0151	Art. 22	500,00
16	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Constuye tu futuro en cooperativas	0155	Art. 22	3.000,00
17	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento juvenil y desarrollo de los proyectos	0160	Art. 22	2.000,00
18	D.P. GRANADA	18	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Festival 2 Mundos	0180	Art. 22	3.000,00
19	D.P. GRANADA	18	ACTIVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Realización de un film corto tema social joven	0218	Art. 22	2.500,00
20	D.P. GRANADA	18	ACTIVATE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Circuito provincial de deporte inclusivo "Deporte inclusivo, deporte para todos"	0219	Art. 22	2.500,00
21	D.P. GRANADA	18	ACTIVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	La maravillosa tropa de la impre	0220	Art. 22	900,00
22	D.P. GRANADA	18	ACTIVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Talleres de diseño de personajes, narrativa gráfica y stop motion.	0221	Art. 22	1.500,00
23	D.P. GRANADA	18	ACTIVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Micro. Jomada juvenil sobre la creación de oportunidades en la industria musical	0222	Art. 22	1.900,00
24	D.P. GRANADA	18	ACTIVATE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Talleres inclusivos técnicas artísticas	0223	Art. 22	1.650,00
25	D.P. GRANADA	18	ACTIVATE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Proyecto de desarrollo integral e igualdad para jóvenes	0224	Art. 22	1.000,00
26	D.P. GRANADA	18	ACTIVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Rutas activas del patrimonio histórico y artístico de Granada	0225	Art. 22	1.050,00
27	D.P. GRANADA	18	ACTIVATE. EMPREDIMIENTO/EMPLEO. L1	Taller de merchandising, Granada, marca destino.	0226	Art. 22	1.500,00
28	D.P. GRANADA	18	ACTIVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Masterclass de cine (dirección, producción y dirección de fotografía) ¿Como rodar un cortometraje?	0227	Art. 22	600,00
29	D.P. GRANADA	18	ACTIVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Andaluzas con talento	0228	Art. 22	1.800,00
30	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Juventud y motivación: primeros pasos para emprender con éxito	0301	Art. 22	1.500,00
31	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	El emprendimiento juvenil 5.0 como motor diferencial	0302	Art. 22	3.000,00
32	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento joven: Ahora es el momento de emprender	0303	Art. 22	1.500,00
33	D.P. GRANADA	18	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Conferencia Juvenil para el Emprendimiento	0304	Art. 22	3.000,00

1. Resolución de 26 de febrero de 2020 del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el programa para la formación de mediadores y mediadoras en Salud Forma -Joven en el ámbito educativo para 2020.

2. Educación nutricional y sensibilización de la juventud sobre los trastornos de la conducta alimentaria (TCA). Fecha: 8, 15 y 22 de junio. Lugar: Online.

3. Enseñanza de diferentes técnicas sobre el cante flamenco. Fecha: 22 de junio. Lugar: Online.

4. Taller formativo dirigido a la adquisición de conocimientos para gestionar de forma eficaz la red social Instagram. Fecha: 17 y 18 de junio. Lugar: Online.

5. Estudio de la técnica del toque de la guitarra flamenca en sus diversos mecanismos. Fecha: 15 de junio. Lugar: Online.

6. Promoción del desarrollo de la autoestima entre la juventud como prevención de la violencia de género. Fecha: 25 y 26 de junio. Lugar: Online.

7. Apuesta por el emprendimiento como una vía de proyecto vital. Fecha: 24, 25 y 26 de junio. Lugar: Online.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	14/32



8. Introducción a la industria del desarrollo de aplicaciones y webs. Fecha: 15, 18, 23, 26 y 30 de junio y 1, 2, 3 y 6 de julio. Lugar: Online.

9. Aprendizaje de las herramientas gratuitas y sencillas que ayuden a las jóvenes en el diseño web. Fecha: 16, 19, 24 y 29 de junio. Lugar: Online.

10. Desarrollo de los conocimientos sobre seguridad digital. Fecha: 17, 22 y 25 de junio. Lugar: Online.

11. Acercar la naturaleza y las especies únicas de la zona de Sierra Nevada a la juventud. Fecha: 21 de junio. Lugar: Online.

12. Formación dirigida a los jóvenes sobre los trastornos de conducta alimentaria desde una perspectiva nutricional y otra psicológica. Fecha: durante el mes de julio. Lugar: Online.

13. Actividad dirigida a fomentar el espíritu emprendedor entre la juventud andaluza. Fecha: 22, 25 y 29 de junio. Lugar: Online.

14. Actividad dirigida a fomentar el espíritu emprendedor entre la juventud andaluza. Fecha: 23 y 26 de junio. Lugar: Online.

15. Actividad dirigida a fomentar el espíritu emprendedor entre la juventud andaluza y a enseñar el manejo de las redes sociales para obtener un alto “engagement”. Fecha: 29 de junio, y 6 y 13 de julio. Lugar: Online.

16. Actividad formativa que pretende que la juventud perciba el autoempleo como alternativa de inserción sociolaboral factible y viable. Fecha: 8, 9 y 10 de julio. Lugar: Online.

17. Formación juvenil para el emprendimiento con éxito. Fecha: 14, 15 y 16 de julio. Lugar: Online.

18. Actividad que gira entorno a las artes escénicas, la accesibilidad, la inclusión y la comunicación. Fecha: 23 de julio. Lugar: Online.

19-29. Resolución de 29 de agosto de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa “Actívate” 2020 (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre).

30. Actividad enfocada a motivar a la juventud emprendedora a través de experiencias reales. Fecha: 24 y 25 de noviembre. Lugar: Online.

31. Actividad dirigida a conseguir que los participantes tengan una visión adecuada para organizar su plan de negocios. Fecha: 23, 24 y 25 de noviembre. Lugar: Online.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	15/32



32. Actividad que busca concienciar a la juventud de que el emprendimiento es una salida laboral factible. Fecha: 26 de noviembre. Lugar: Online.

33. Actividad dirigida a fomentar el sector del videojuego como una salida profesional. Fecha: 26 de noviembre. Lugar: Online.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	16/32

6. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.	
1	D.P. HUELVA	21	FORMA JOVEN	Talleres de sensibilización Programa FORMA JOVEN (15)	0015	Art. 22	3.000,00
2	D.P. HUELVA	21	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Programa Diversidad y Salud Sexual para jóvenes	0079	Art. 22	350,00
3	D.P. HUELVA	21	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Desarrollo de habilidades sociales y proactivas en jóvenes con discapacidad	0109	Art. 22	875,00
4	D.P. HUELVA	21	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Formación en la dieta desde la juventud	0116	Art. 22	70,00
5	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Formación en orientación laboral para jóvenes	0117	Art. 22	875,00
6	D.P. HUELVA	21	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Formación Empoderan2 a Adolescentes y Jóvenes	0122	Art. 22	700,00
7	D.P. HUELVA	21	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Ejercicio físico a través del baile para jóvenes	0124	Art. 22	130,00
8	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Gestión del Talento y Rumbo Profesional para Jóvenes	0147	Art. 22	525,00
9	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Nuevo concepto de negocio para la juventud derivado del COVID-19	0164	Art. 22	1.000,00
10	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento y empleabilidad juvenil	0165	Art. 22	1.000,00
11	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento social para jóvenes	0166	Art. 22	985,00
12	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento y autoempleo en la juventud: comunicación, marketing y eventos	0167	Art. 22	515,00
13	D.P. HUELVA	21	ACTIVATE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Jornadas de formación y censo de fauna urbana en el parque Moret	0229	Art. 22	2.850,00
14	D.P. HUELVA	21	ACTIVATE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Actividades multiaventura Waigunga/Carabela campamento 2020	0230	Art. 22	3.000,00
15	D.P. HUELVA	21	ACTIVATE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Desarrollo de ocio inclusivo para jóvenes con discapacidad intelectual en su comunidad.	0231	Art. 22	3.000,00
16	D.P. HUELVA	21	ACTIVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Taller del cómic: conocimiento del entorno natural y sostenibilidad	0232	Art. 22	3.000,00
17	D.P. HUELVA	21	ACTIVATE. EMPREDIMIENTO/EMPLEO. L1	Avanza hacia tu destino emprendedor	0233	Art. 22	2.750,00
18	D.P. HUELVA	21	ACTIVATE. EMPREDIMIENTO/EMPLEO. L1	Reconocimiento de competencias laborales, empleabilidad juvenil. Instrumento reconoce	0234	Art. 22	2.700,00
19	D.P. HUELVA	21	ACTIVATE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Prevención de la violencia y el acoso escolar hacia el colectivo LGTBI para jóvenes	0235	Art. 22	2.700,00
20	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Acciones formativas para el empleo dirigidas a la juventud	0305	Art. 22	1.480,60
21	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Comunicación eficaz para jóvenes	0306	Art. 22	450,00
22	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Jóvenes 2.0: Marca personal en las redes sociales	0307	Art. 22	350,00
23	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Formación para jóvenes: "Monetiza tus talentos"	0308	Art. 22	484,00
24	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Liderazgo Juvenil como herramienta de éxito	0309	Art. 22	350,00
25	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Guía de "Cómo desarrollar un teatro musical dirigido a jóvenes"	0310	Art. 22	1.200,00
26	D.P. HUELVA	21	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Desafío de emprendimiento joven	0311	Art. 22	1.520,00

1. Resolución de 26 de febrero de 2020 del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el programa para la formación de mediadores y mediadoras en Salud Forma -Joven en el ámbito educativo para 2020.

2. Talleres sobre la sexualidad dirigida a la juventud. Fecha: 10, 17, 24, 29 y 30 de junio. Lugar: Online.

3. Actividad dirigida a los jóvenes con discapacidad que busca darles las herramientas para que desarrollen su propia independencia. Fecha: junio. Lugar: Online.

4. Promoción de una alimentación saludable entre la juventud. Fecha: junio. Lugar: Online.

5. Actividad dirigida a ayudar a los jóvenes con dificultades de inserción socio-laboral. Fecha: junio. Lugar: Online.

6. Promoción de la vida saludable desde la adolescencia. Fecha: junio. Lugar: Online.

7. Actividad física vinculada al baile fomentándose la vida saludable en la juventud. Fecha: junio. Lugar: Online.

8. Desarrollo de la propia marca personal unido a las habilidades y competencias personales para la generación de nuevas ideas de negocio. Fecha: 26 y 29 junio y 2, 6 y 9 de julio. Lugar: Online.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	17/32



9. Nuevas ideas de negocio surgidas por los nuevos hábitos de consumo surgidos tras la pandemia del COVID-19. Fecha: julio. Lugar: Online.

10. Actividad dirigida al fomento del espíritu emprendedor entre la población joven andaluza. Fecha: julio. Lugar: Online.

11. Talleres que desarrollan el emprendimiento juvenil implicándolos socialmente. Fecha: julio. Lugar: Online.

12. Actividad enfocada a la creación de empresas en el mundo de la comunicación, los eventos y el marketing. Fecha: julio. Lugar: Online.

13-19. Resolución de 29 de agosto de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa “Actívate” 2020 (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre).

20. Actividad dirigida a dotar de las herramientas adecuadas a la juventud para la búsqueda de empleo y para la gestión de una futura empresa. Fecha : 21,23, 26 y 28 de noviembre. Lugar: Online.

21. Actividad dirigida a desarrollar entre la juventud el área de la comunicación en sus diversas facetas como herramienta que incremente sus potencialidades laborales. Fecha: 24, 25 y 30 de noviembre. Lugar: Online.

22. Las redes sociales como herramienta destacada en la búsqueda, creación y/o divulgación de proyectos exitosos. Fecha: 25 de noviembre. Lugar: Online.

23. Actividad dirigida a despertar entre la juventud inquietudes emprendedoras. Fecha: 19 de noviembre. Lugar: Online.

24. Actividad orientada a la promoción de jóvenes capaces de ser referentes y líderes de proyectos de éxito. Fecha: 27 de noviembre. Lugar: Online.

25. El teatro y las artes escénicas como alternativa emprendedora. Fecha: noviembre. Lugar: Online.

26. Actividad de fomento de las competencias y habilidades que orienten a la juventud a alcanzar sus metas profesionales. Fecha: 30 de noviembre y 1, 2 y 3 de diciembre. Lugar: Online.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	18/32



7. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

UNIDAD ADTV. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.	
1	D.P. JAÉN	23	FORMA JOVEN	Talleres de sensibilización Programa FORMA JOVEN (29)	0016	Art. 22	5.800,00
2	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	PANTALLA JOVEN: Introducción al análisis cinematográfico de un cortometraje	0065	Art. 22	210,00
3	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Los 50 dogmas de la juventud emprendedora	0066	Art. 22	140,00
4	D.P. JAÉN	23	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Explora Joven: Un paseo virtual por los ecosistemas andaluces	0067	Art. 22	560,00
5	D.P. JAÉN	23	IGUALDAD/DIVERSIDAD	El amor no duele: El mito del amor romántico en la juventud	0068	Art. 22	140,00
6	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	La fórmula del Elevator Pitch perfecto: el secreto para la juventud emprendedora	0069	Art. 22	140,00
7	D.P. JAÉN	23	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Acercando la juventud a la intervención asistida con animales	0070	Art. 22	305,00
8	D.P. JAÉN	23	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Juventud en igualdad: en busca del micromachismo	0071	Art. 22	140,00
9	D.P. JAÉN	23	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Medio ambiente y juventud: ¿una relación amor-odio?	0072	Art. 22	1.015,00
10	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	¿Puedo ahorrar siendo joven? Claves para las finanzas del día a día	0073	Art. 22	140,00
11	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Las finanzas del autónomo/a joven	0074	Art. 22	210,00
12	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Juventud En Marcha: El primer trabajo es buscar trabajo	0135	Art. 22	800,00
13	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Juventud En Marcha: Habilidades para liderar. Potencia tu marca personal	0136	Art. 22	800,00
14	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Juventud En Marcha: Habilidades comunicativas para presentar proyectos	0137	Art. 22	800,00
15	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Juventud En Marcha: Monta tu proyecto digital por menos de 100 euros	0138	Art. 22	800,00
16	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Juventud En Marcha: Haz rentable tu idea de negocio	0139	Art. 22	800,00
17	D.P. JAÉN	23	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Coeducación en el tiempo libre.	0186	Art. 22	1.250,00
18	D.P. JAÉN	23	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Imagen institucional: de la identidad digital a la crisis de reputación	0187	Art. 22	1.250,00
19	D.P. JAÉN	23	ACTIVARE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Juventud activa por la naturaleza	0236	Art. 22	1.500,00
20	D.P. JAÉN	23	ACTIVARE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Igualdad, juventud y animales: Una perspectiva diferente	0237	Art. 22	1.500,00
21	D.P. JAÉN	23	ACTIVARE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Juventud en movimiento: Patinetes eléctricos	0238	Art. 22	3.000,00
22	D.P. JAÉN	23	ACTIVARE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Juventud en igualdad. Escape room: Hay salida	0239	Art. 22	3.000,00
23	D.P. JAÉN	23	ACTIVARE. EMPRESARIADO/EMPLEO. L1	Juventud en marcha: Emprendimiento de impacto social	0240	Art. 22	2.000,00
24	D.P. JAÉN	23	ACTIVARE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Explora joven: Noches de murciélagos	0241	Art. 22	1.700,00
25	D.P. JAÉN	23	ACTIVARE. EMPRESARIADO/EMPLEO. L1	Innova Joven: Iniciación al pilotaje de drones	0242	Art. 22	3.000,00
26	D.P. JAÉN	23	ACTIVARE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Arte joven: Técnica artística de molde con alginato	0243	Art. 22	3.000,00
27	D.P. JAÉN	23	ACTIVARE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Cultura joven. Escape room: Encuentra tus raíces	0244	Art. 22	1.300,00
28	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Game4Play. Emprendimiento para jóvenes: Redes sociales y community management	0284	Art. 22	3.000,00
29	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Encontrar trabajo es más fácil si sabes cómo	0285	Art. 22	1.000,00
30	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Sumérgete en los cambios, concómete y aumenta tu empleabilidad	0286	Art. 22	2.000,00
31	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Jóvenes y Lengua de Signos Española. Salidad profesionales para la atención de la comunidad sorda	0297	Art. 22	1.500,00
32	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Agricultura Joven: Drones y nuevas tecnologías	0298	Art. 22	1.500,00
33	D.P. JAÉN	23	EMPRESARIADO/EMPLEO	Emplearte Joven: El arte y la poesía para cambiar el mundo	0299	Art. 22	3.000,00

1. Resolución de 26 de febrero de 2020 del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el programa para la formación de mediadores y mediadoras en Salud Forma -Joven en el ámbito educativo para 2020.

2. Acercamiento al lenguaje cinematográfico a los jóvenes y la posibilidad que brinda el cine como salida laboral. Fecha: 15, 16 y 17 de junio. Lugar: Online.

3. Actividad dirigida a promover la aventura empresarial de los jóvenes. Fecha: 14 de junio. Lugar: Online.

4. Conocimiento de la juventud del entorno natural andaluz. Fecha: 18 y 25 de junio. Lugar: Online.

5. Actividad orientada a la promoción entre la juventud de la igualdad y el reconocimiento de posibles casos de violencia de género. Fecha: 26 de junio. Lugar: Online.

6. Recursos relacionados con el emprendimiento juvenil. Fecha: 21 de junio. Lugar: Online.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	19/32



7. Novedoso campo de intervención socio-educativa y terapéutica y su posible salida laboral. Fecha: 27 de junio. Lugar: Online.

8. Taller de aprendizaje de lenguaje machista y otros comentarios hirientes. Fecha: 19 de junio. Lugar: Online.

9. Charlas temáticas sobre la llamada “Revolución Verde” : consumo responsable, construcción sostenible, etc. Fecha: 12 y 13 de junio. Lugar: Online.

10. Taller orientado a la formación económica de la juventud. Fecha: 24 de junio. Lugar Online.

11. Aprendizaje de las principales cuestiones que se le plantean a una persona joven que decide autoemplearse. Fecha: 20 de junio. Lugar: Online.

12. Actividad dirigida a la juventud en la búsqueda de su primer empleo. Fecha: del 29 de junio al 2 de julio. Lugar: Online.

13. Desarrollo de las habilidades personales necesarias para fortalecer los aspectos más idóneos, ayudando a crear una marca personal propia. Fecha: del 29 de junio al 2 de julio. Lugar: Online.

14. Actividad orientada a dotar a la juventud de habilidades comunicativas y estrategias para hablar en público que coadyuven al emprendimiento. Fecha: del 6 al 9 de julio. Lugar: Online.

15. La digitalización como oportunidad de negocio. Fecha: del 6 al 9 de julio. Lugar: Online.

16. Actividad dirigida a apoyar a los jóvenes emprendedores en los pasos previos de un proyecto de negocio. Fecha: del 13 al 15 de julio. Lugar: Online.

17. Fomento del valor de la igualdad con perspectiva de género entre la juventud a través de la coeducación. Fecha: entre los meses de julio y agosto. Lugar: Online.

18. Actividad dirigida a desarrollar entre la juventud la importancia de la identidad y la reputación digital. Fecha: entre los meses de julio y agosto. Lugar: Online.

19-27. Resolución de 29 de agosto de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa “Actívate” 2020 (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre).

28. Actividad dirigida a que la juventud interesada por la dedicación profesional en la industria del ocio digital pueda acercarse a profesionales de este sector. Fecha: 21 de noviembre. Lugar: Online.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	20/32



29. Actividad orientada a transmitir a la juventud los conocimientos para una mejor búsqueda del empleo, a través de un plan de acción. Fecha: noviembre. Lugar: Online.

30. Actividad dirigida a potenciar la empleabilidad de los participantes mediante el diseño de su objetivo profesional, potenciando su autoestima, etc. Fecha: noviembre. Lugar: Online.

31. La lengua de signos española como posible salida profesional. Fecha: noviembre. Lugar: Online.

32. Las nuevas tecnologías como herramientas que mejorarán la rentabilización de las empresas agrícolas de los jóvenes andaluces. Fecha: 23, 24, 25 y 26 de noviembre. Lugar: Online.

33. Actividad dirigida a mostrar el sector de la fotografía como salida profesional. Fecha: noviembre. Lugar: Online.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	21/32

8. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

	UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. MÁLAGA	29	FORMA JOVEN	Talleres de sensibilización Programa FORMA JOVEN (24)	0017	Art. 22	4.800,00
2	D.P. MÁLAGA	29	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Exposición fotográfica "Pasaje Begoña: Isla de Libertad"	0047	Art. 22	0,00
3	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	Proyecto Lunar	0051	Art. 22	0,00
4	D.P. MÁLAGA	29	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Participación en las XVI Jornadas de Puertas Abiertas de la UMA	0052	Art. 22	0,00
5	D.P. MÁLAGA	29	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Participación en el IV Festival Internacional FreakCon	0055	Art. 22	0,00
6	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	¿Y ahora qué? Cómo encontrar trabajo y cómo crearlo	0064	Art. 22	0,00
7	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	Reinventa: claves útiles para la inserción laboral juvenil	0099	Art. 22	900,00
8	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	Ser joven y cómo generar nuevas oportunidades por LinkedIn	0100	Art. 22	300,00
9	D.P. MÁLAGA	29	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Coreografía Joven por la Igualdad de Género	0101	Art. 22	350,00
10	D.P. MÁLAGA	29	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Talleres online de información y prevención afectivo-sexual	0103	Art. 22	420,00
11	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	Importancia de la marca personal juvenil en las redes sociales para encontrar empleo	0118	Art. 22	847,00
12	D.P. MÁLAGA	29	IGUALDAD/DIVERSIDAD	ComunicARTE: Comunicación positiva entre la juventud	0119	Art. 22	183,00
13	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	Juventud, nuevas profesiones. Estrategia y emprendimiento digital	0127	Art. 22	900,00
14	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	JOVEN PROGRAM: curso joven de iniciación a la programación C# en Unity	0149	Art. 22	1.400,00
15	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	ACTIVAGAME: Curso joven de iniciación a la creación digital para videojuegos	0150	Art. 22	1.400,00
16	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	Taller para jóvenes: Luces, cámara y... empleo	0154	Art. 22	500,00
17	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	Juventud cooperativista: empleo seguro	0163	Art. 22	3.000,00
18	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	Top Joven Digital: Formación para trabajar con SAGE 50 Cloud	0177	Art. 22	3.000,00
19	D.P. MÁLAGA	29	IGUALDAD/DIVERSIDAD	El ciberbullying es un delito. ¡Denúncialo!	0178	Art. 22	0,00
20	D.P. MÁLAGA	29	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Celebra con el IAJ el Día Internacional de la Juventud	0189	Art. 22	0,00
21	D.P. MÁLAGA	29	ACTIVARE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Sombras luminosas. Educación en igualdad de género a través de las artes escénicas	0245	Art. 22	2.900,00
22	D.P. MÁLAGA	29	ACTIVARE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Aportando nuestro granito de arena para la conservación de la Costa del Sol	0246	Art. 22	3.000,00
23	D.P. MÁLAGA	29	ACTIVARE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Multiaventura "Muevete"	0247	Art. 22	3.000,00
24	D.P. MÁLAGA	29	ACTIVARE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Activa tus coordenadas	0248	Art. 22	2.520,00
25	D.P. MÁLAGA	29	ACTIVARE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Campamento urbano Iajando 2020	0249	Art. 22	3.000,00
26	D.P. MÁLAGA	29	ACTIVARE. EMPRESARIADO/EMPLEO. L1	Nuevos horizontes de empleo	0250	Art. 22	2.954,44
27	D.P. MÁLAGA	29	ACTIVARE. EMPRESARIADO/EMPLEO. L1	Iniciación en robótica y drones	0251	Art. 22	2.541,00
28	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	Empleabilidad emocional para jóvenes	0281	Art. 22	3.000,00
29	D.P. MÁLAGA	29	EMPRESARIADO/EMPLEO	Joven, encuentra tu trabajo vía Whatsapp	0282	Art. 22	3.000,00

1. Resolución de 26 de febrero de 2020 del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el programa para la formación de mediadores y mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito educativo para 2020.

2. Actividad cultural que fomenta el respeto a la diversidad afectivo-sexual y de género en las personas jóvenes. Fecha de realización: del 14 al 25 de febrero. Lugar Málaga capital.

3. Jornadas de Plan de Empresa de Proyecto Lunar Málaga. Fecha de realización: 17, 21 y 28 de enero y 4, 11 y 12 de febrero. Lugar: Málaga capital.

4. Participación en las XVI Jornadas de Puertas Abiertas en la Universidad de Málaga para dar a conocer a los jóvenes asistentes la oferta de programas y recursos que tienen a su alcance en el IAJ Fecha: del 25 al 27 de mayo. Lugar: Málaga capital.

5. Participación en el IV Festival Internacional FreakCon para dar a conocer a los jóvenes asistentes la oferta de programas y recursos que tienen a su alcance en el IAJ. Fecha: 7 y 8 de marzo. Lugar: Málaga capital.

6. Charlas online relativas al mercado laboral y económico de los jóvenes. Fecha: 30 de junio. Lugar: online.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	22/32



7. Actividad destinada a proporcionar herramientas útiles, accesibles, gratuitas y cercanas contra el desempleo juvenil. Fecha: del 22 al 25 de junio. Lugar: Online.

8. Talleres dirigidos a jóvenes emprendedores que estén interesados en conocer un uso y manejo eficaz de LinkedIn como herramienta laboral o de negocio. Fecha: primera quincena de junio. Lugar: Online.

9. Impartición de conceptos básicos de bailes urbanos con perspectiva de género. Fecha: 12, 15, 19, 22 y 26 de junio. Lugar: Online.

10. Talleres de formación e información que promuevan unas relaciones afectivo-sexuales saludables. Fecha: 18, 26 y 30 de junio. Lugar: Online.

11. Taller destinado a gestionar la reputación online de la juventud para poner en valor sus aptitudes y capacidades de cara al mercado laboral. Fecha: del 10 al 30 de junio. Lugar: Online.

12. Actividad orientada a desarrollar el cambio de paradigma que supone una comunicación asertiva y empática. Fecha: del 8 al 30 de junio. Lugar: Online.

13. Talleres dirigidos a la juventud emprendedora para implementar la estrategia digital creando nuevas oportunidades de negocio. Fecha: entre el 1 y el 15 de julio. Lugar: Online.

14. Formación de excelencia en lenguaje C# y programación Unity como herramienta para preparar a futuros profesionales de la industria del videojuego. Fecha: del 1 al 22 de julio. Lugar: Online.

15. Formación relativa a la creación digital en 3D como herramienta de futuros creativos de la industria del videojuego. Fecha: del 1 al 22 de julio. Lugar: Online.

16. Actividad dirigida a orientar a la juventud en su futuro laboral. Fecha: del 1 al 22 de julio. Lugar: Online.

17. Actividad dirigida a acercar a la juventud recursos en materia de emprendimiento y creación de empresas, como las cooperativas, para medio de fomentar un crecimiento sostenible en los pueblos pequeños. Fecha: del 1 al 22 de julio. Lugar: Online.

18. Taller formativo sobre el software de contabilidad SAGE 50 Cloud que es una herramienta digital de gestión empresarial imprescindible para trabajar en ese ámbito de la empresa. Fecha: del 1 al 30 de julio. Lugar: Online.

19. Jornada de información y prevención contra el ciberbullying que padecen algunos jóvenes por su orientación sexual. Fecha: 15 de julio. Lugar: Online.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	23/32



20. Actividades lúdicas de fomento del carné joven. Fecha: 12 y 13 de agosto. Lugar: Benalmádena.

21-27. Resolución de 29 de agosto de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa “Actívate” 2020 (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre).

28. Actividad enfocada a la adquisición de competencias relacionadas con el emprendimiento social y el ámbito laboral desde una perspectiva de género. Fecha: del 15 al 30 de noviembre. Lugar: Online.

29. Actividad que busca dar a conocer todas las herramientas, fundamentalmente a través de aplicaciones informáticas, que existan para buscar empleo. Fecha: del 15 al 30 de noviembre. Lugar: Online.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	24/32



9. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

	UNIDAD ADTV. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.
1	D.P. SEVILLA	41	FORMA JOVEN	Talleres de sensibilización Programa FORMA JOVEN (26)	0018	Art. 22	5.200,00
2	D.P. SEVILLA	41	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Participación en la Feria de las Ciencias	0060	Art. 22	200,00
3	D.P. SEVILLA	41	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Ciclo online de conferencias para trans-formar	0080	Art. 22	480,00
4	D.P. SEVILLA	41	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Tus redes son tu currículum	0081	Art. 22	340,00
5	D.P. SEVILLA	41	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Jornadas Cultura IAJuventud	0104	Art. 22	1.780,00
6	D.P. SEVILLA	41	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Emprende y Avanza: Marketing en RR.SS.	0126	Art. 22	500,00
7	D.P. SEVILLA	41	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	¿Cómo emprender en el mundo de la escritura?	0133	Art. 22	1.573,00
8	D.P. SEVILLA	41	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Fómate en el mundo del ocio y del tiempo libre	0157	Art. 22	605,00
9	D.P. SEVILLA	41	ACTIVATE. EMPREDIMIENTO/EMPLEO. L1	¡Atrévete a emprender!	0252	Art. 22	2.998,38
10	D.P. SEVILLA	41	ACTIVATE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social a través de la cultura	0253	Art. 22	2.990,00
11	D.P. SEVILLA	41	ACTIVATE. EMPREDIMIENTO/EMPLEO. L1	Jornadas sobre el autoempleo y PYMES	0254	Art. 22	3.000,00
12	D.P. SEVILLA	41	ACTIVATE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Actívate. Competencias para la vida	0255	Art. 22	2.883,43
13	D.P. SEVILLA	41	ACTIVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Arte – Terapia	0256	Art. 22	2.130,00
14	D.P. SEVILLA	41	ACTIVATE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Educación ambiental y mejora del hábitat del parque Olivar del Zaudín	0257	Art. 22	2.996,73
15	D.P. SEVILLA	41	ACTIVATE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Contra la violencia de género hay salida: Escape room educativa	0258	Art. 22	3.000,00
16	D.P. SEVILLA	41	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento cooperativista y empleo juvenil	0272	Art. 22	3.000,00
17	D.P. SEVILLA	41	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Párate y Piensa; AMOR+ES	0273	Art. 22	2.995,00
18	D.P. SEVILLA	41	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	JOBBCRAFT!! Construyendo el empleo del Futuro	0274	Art. 22	2.977,00
19	D.P. SEVILLA	41	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento juvenil: El diseño y la producción de videojuegos	0295	Art. 22	3.000,00
20	D.P. SEVILLA	41	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento juvenil: "Pon en valor tu idea y evita las multas digitales"	0313	Art. 22	3.000,00
21	D.P. SEVILLA	41	EMPREDIMIENTO/EMPLEO	Emprendimiento para jóvenes: Desarrollo de Apps	0314	Art. 22	2.999,99

1. Resolución de 26 de febrero de 2020 del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el programa para la formación de mediadores y mediadoras en Salud Forma-Joven en el ámbito educativo para 2020.

2. Participación en la Feria de las Ciencias para dar a conocer a los jóvenes asistentes la oferta de programas y recursos que tienen a su alcance en el IAJ. Fecha: del 18 al 20 de junio. Lugar: Sevilla capital.

3. Actividad dirigida a la lucha contra la discriminación de las personas jóvenes y adolescentes trans para mejorar sus condiciones de vida. Fecha: 8, 12, 19 y 26 de junio. Lugar: Online.

4. Promoción de la educación digital para el empleo, adaptándose a la nueva realidad social y a las demandas del mercado laboral tras la crisis provocada por la Covid-19. Fecha: 22, 23, 29 y 30 de junio. Lugar: Online.

5. Jornadas accesibles de clases abiertas donde la juventud podrá adentrarse en todo un elenco de disciplinas artísticas y culturales, desde el flamenco al teatro inclusivo, pasando por la filosofía, etc. Fecha: 21 de junio. Lugar: Online

6. Actividad dirigida a dotar a la juventud del manejo y uso adecuado de Instagram como herramienta de emprendimiento. Fecha: entre el 15 y el 21 de junio. Lugar: Online.

7. Actividad que refleja como la cultura, y concretamente la escritura, puede ser un medio de autoempleo. Fecha: entre el 22 de junio y el 15 de julio. Lugar: Online.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	25/32



8. Potenciación de las actividades de ocio y tiempo libre como una posible salida laboral de los jóvenes. Fecha: entre el 1 y el 15 de julio. Lugar: Online.

9-15. Resolución de 29 de agosto de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa “Actívate” 2020 (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre).

16. Actividad dirigida al asesoramiento de iniciativas de constitución de nuevas empresas de economía social. Fecha: del 16 al 18 de noviembre. Lugar: Online.

17. Actividad destinada a desarrollar la concienciación social contra la violencia de género a través de representaciones teatrales. Fecha: del 10 al 15 de noviembre. Lugar: 3 municipios de la provincia.

18. Actividad dirigida a la obtención por parte de la juventud de distintas competencias para mejorar su empleabilidad y desarrollo personal. Fecha: del 27 de octubre al 18 de noviembre. Lugar: Gines y alrededores.

19. Actividad destinada a promover el sector de la gamificación y el software como nichos de mercado. Fecha: del 16 y 17 de noviembre. Lugar: Online.

20. Actividad destinada a divulgar herramientas informáticas que coadyuvan a la hora de crear tu propio negocio. Fecha: 24 y 25 de noviembre. Lugar: Online.

21. Actividad destinada a la promoción del desarrollo de aplicaciones móviles como salida profesional de un sector en auge. Fecha: 27 y 28 de noviembre. Lugar: Online.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	26/32

10. SERVICIO DE PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL

UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.	
1	SPIJ	00	PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL	Edición de tarjetas acreditativas de corresponsales juveniles	0033	Art. 22	1.700,00
2	SPIJ	00	PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL	Mural informativo "IAJ Informa"	0034	22602	11.850,00
3	SPIJ	00	PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL	Cuota asociación ERYICA	0035	Art. 22	4.429,43
4	SPIJ	00	PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL	Edición de placas identificativas de centros gestores del Carné Joven en Andalucía	0036	Art. 22	9.000,00
5	SPIJ	00	PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL	Material divulgativo Carné Joven	0037	22602	3.500,00
6	SPIJ	00	PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL	Evaluación y valoración de proyectos ERASMUS+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad	0062	Art. 22	3.339,00
7	SPIJ	00	PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL	Contrato de seguimiento, planificación, comunicación online y mantenimiento de perfiles sociales	0063	22706	9.846,38
8	SPIJ	00	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Actividades de apoyo al colectivo de jóvenes emprendedores	0075	Art. 22	14.500,00
9	SPIJ	00	PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL	Edición de tarjetas acreditativas de usuarios/as del carné joven	0082	Art. 22	2.550,00
10	SPIJ	00	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Talleres de formación juvenil en nuevas tecnologías	0176	Art. 22	18.150,00
11	SPIJ	00	PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL	Evaluación y valoración de proyectos ERASMUS+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad	0183	22706	23.061,00
12	SPIJ	00	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Realización de actividades formativas online	0188	Art. 22	12.100,00
13	SPIJ	00	PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL	Edición de placas identificativas de centros gestores del Carné Joven en Andalucía	0271	22602	3.570,00
14	SPIJ	00	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Difusión del carné joven. Inserciones publicitarias en el Diario de Jaén	0278	22602	2.420,00

1. Acreditación de los corresponsales juveniles. Fecha: Julio. Lugar: Andalucía.
2. Edición de un soporte de carácter informativo destinado a la juventud andaluza para la difusión de las principales noticias de su interés. Fecha: 2020 y 2021. Lugar: Andalucía.
3. Pago de la cuota de la Red ERYICA de Información y Asesoramiento Agencia Europea de la Juventud.
- 4 y 13 . Identificación de los centros gestores del carné joven en Andalucía. Fecha: de julio a octubre. Lugar: Andalucía.
5. Promoción del Programa Carné Joven. Fecha: julio. Lugar: Andalucía.
- 6 y 11. Evaluación y valoración de los proyectos solicitados por las entidades en Andalucía para la convocatoria anual de los programas europeos Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad. Fecha: todo el año. Lugar: Andalucía.
7. Contratación de los servicios de seguimiento, planificación, comunicación online y mantenimiento de perfiles sociales del Instituto Andaluz de la Juventud. Fecha: del 1 de junio de 2020 al 30 de mayo de 2021.Lugar: Sevilla capital.
8. Información y asesoramiento sobre las medidas adoptadas desde las Administraciones Públicas al colectivo de jóvenes autónomos. Fecha: junio y julio. Lugar: Andalucía.
9. Acreditación de la juventud usuaria del carné joven. Fecha: julio. Lugar: Andalucía.
10. Actividad formativa dirigida a cerrar la brecha digital como medida necesaria para el acceso al mercado laboral. Fecha: julio. Lugar: Online.

Código: .			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	27/32



12. Actuación dirigida a poner a disposición de la juventud andaluza diversas actividades formativas a desarrollar a través de la nueva plataforma de formación online del IAJ. Fecha: entre septiembre y diciembre. Lugar: Online (0188).

14. Se ha modificado la unidad administrativa responsable pasando de la D.P. Jaén al Servicio de Programación e Información Juvenil. Se ha modificado la denominación de la actividad.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	28/32



11. SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.	
1	SFID	00	FORMACIÓN	Plataforma de formación online para el IAJ	0123	Art. 64	8.061,63
2	SFID	00	ACTÍVATE. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Ante la violencia, hay salida	0259	Art. 22	8.273,25
3	SFID	00	ACTÍVATE. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	Pasaporte libre de adicciones	0260	Art. 22	8.900,00
4	SFID	00	ACTÍVATE. EMPRENDIMIENTO/EMPLEO. L1	Guía de turismo ornitológico en espacios urbanos	0261	Art. 22	5.913,25
5	SFID	00	ACTÍVATE. PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN. L3	Taller de creación de letras de canciones	0262	Art. 22	9.485,00
6	SFID	00	ACTÍVATE. E. R. EMPRENDIMIENTO/EMPLEO. L1	Proyecto escuela 2ª oportunidad: Actíivate hacia la mejor versión de tí mismo/a	0263	Art. 22	14.840,83
7	SFID	00	ACTÍVATE. E. R. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Proyecto de sensibilización a jóvenes "La prostitución y trata: máxima expresión de violencia de género y violación de derechos humanos"	0264	Art. 22	7.600,04
8	SFID	00	ACTÍVATE. E. R. EMPRENDIMIENTO/EMPLEO. L1	Empleo y emprendimiento para la pedagogía y psicopedagogía en los servicios sociales y en el tercer sector	0265	Art. 22	5.593,70
9	SFID	00	ACTÍVATE. E. R. IGUALDAD/DIVERSIDAD. L2	Fomentando las relaciones saludables en la juventud universitaria andaluza. Prevención de la violencia de género	0266	Art. 22	12.062,22
10	SFID	00	ACTÍVATE. E. R. VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE. L4	II Jornada juvenil con otras capacidades para la conservación del litoral andaluz ¿Mens et corpore sanus in habitat sano?	0267	Art. 22	9.695,00

1. Desarrollo, mantenimiento y soporte de una plataforma de formación online para el Instituto. Fecha: de 15 de junio de 2020 a 15 de junio de 2021. Lugar: Andalucía.

2 - 10. Resolución de 29 de agosto de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa "Actíivate" 2020 (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre).

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	29/32



12. CONSEJERÍA TÉCNICA

UNIDAD ADTVA. RESPONSABLE	CÓDIGO PROV.	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDAD	CÓDIGO SECUENCIAL ACTIVIDAD	VINCULACIÓN	CRÉDITO AUTORIZ.	
1	CT	00	PLAN ESTRATÉGICO DE LA JUVENTUD	Organización Jornadas Participativas Provinciales: Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía	0021	Art. 22	18.000,00
2	CT	00	CAMPAÑA SALUD SEXUAL	CAMPAÑA SALUD SEXUAL 2020	0030	Art. 22	70.529,00
3	CT	00	CAMPAÑA SALUD SEXUAL	CAMPAÑA SALUD SEXUAL (Publicidad) 2020	0031	22602	16.988,00
4	CT	00	PREMIOS ANDALUCÍA JOVEN	Organización y entrega de los Premios Andalucía Joven 2020	0032	Art. 22	16.500,00
5	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Contrato de servicios "Community Manager"	0050	22706	7.260,00
6	CT	00	PREMIOS ANDALUCÍA JOVEN	Organización y entrega de los Premios Andalucía Joven 2020	0061	22602	4.800,00
7	CT	00	OTRAS ACTIVIDADES	Integración de la Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las políticas de juventud	0083	22706	16.940,00
8	CT	00	IGUALDAD/DIVERSIDAD	Información, formación y sensibilización online sobre igualdad e identidad de género	0105	Art. 22	18.126,00
9	CT	00	PUBLICIDAD	Publicidad genérica del IAJ	0121	22602	45.040,00
10	CT	00	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Presentación de la plataforma de formación online del IAJ	0184	Art. 22	1.370,00
11	CT	00	PARTICIPACIÓN/FORMACIÓN	Presentación de la plataforma de formación online del IAJ (Publicidad)	0185	22602	787,00
12	CT	00	EMPRENDIMIENTO/EMPLEO	Pasarela de apoyo a jóvenes emprendedores diseñadores de moda en el marco de la semana de la moda en Andalucía	0269	Art. 22	10.000,00
13	CT	00	VIDA SALUDABLE/MEDIO AMBIENTE	Se busca eslogan. Día Mundial Lucha contra el SIDA	0270	22602	2.000,00

1. Organización y dinamización de jornadas en las que participarán diversos agentes sociales del ámbito juvenil para colaborar en la elaboración del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía. Fecha: del 1 de abril al 30 de junio. Lugar: Andalucía.

2 y 3. Actividades de información y sensibilización sobre las infecciones de transmisión sexual (ITS), dirigidas a la juventud. Fecha: junio y agosto. Lugar: Andalucía.

4. Organización y realización de la entrega de Premios Andalucía Joven 2020. Fecha: noviembre. Lugar: Málaga capital.

5. Coordinación, apoyo e implementación de la comunicación del IAJ. El crédito autorizado es para los ejercicios 2019 y 2020, restando un total de 7.260 euros (6.000 euros +IVA) para el ejercicio 2020. Fecha: de junio de 2019 a junio de 2020. Lugar: Sevilla capital.

6. Organización y realización de la entrega de Premios Andalucía Joven 2020. Fecha: noviembre. Lugar: Málaga capital.

7. Estudio de la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las Políticas de Juventud desarrolladas por el IAJ coadyuvando a la implementación de la Agenda 2030. Fecha: de junio a octubre. Lugar: Andalucía.

8. Actividad dirigida a proporcionar a la juventud las herramientas que posibiliten afrontar las dificultades cotidianas en materia de igualdad e identidad de género. Fecha: de 15 de junio a 31 de octubre. Lugar: Online.

9. El objetivo es dar a conocer a la juventud en particular y a la sociedad en general los diversos programas y actividades del Instituto. Fecha: de enero a diciembre: Lugar: Andalucía.

10 y 11 Actividad dirigida a dar a conocer la nueva plataforma de formación online de este Instituto. Fecha: 27 de julio. Lugar: Sevilla capital (0184-0185). Se modifica el coste de la actividad.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	30/32



12. Promover y difundir la cultura emprendedora entre la juventud en el campo de la moda.
Fecha: Octubre. Lugar: Sevilla.

13. Organización de la actividad consistente en la presentación de un eslogan que defina la
lucha contra el SIDA. Fecha 1 de diciembre. Lugar: Sevilla.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	31/32



13. ANEXO. CONSEJO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

El apartado séptimo de la Instrucción 1/2019, establece que el Consejo de la Juventud de Andalucía, como órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma en materia de juventud, goza de autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones (art. 145 Ley 18/2003, de 29 de diciembre), por lo que no tendrá que seguir el procedimiento establecido en la citada norma para organizar y ejecutar sus actividades.

Sin embargo, el Consejo de la Juventud de Andalucía sí debe remitir a la Dirección General de este Instituto, a través de su Secretaría, una previsión de las actividades que prevea realizar en el presente ejercicio presupuestario como documento anexo que se incorporará al Programa Anual de Actividades.

A la fecha de la firma de este Programa Anual de Actividades el Consejo de la Juventud de Andalucía no ha remitido aún documento alguno.

Código:
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	32/32



Entidad CP: JDEA

Ejercicio: 2019

Sección:

Inclusión/Exclusión	Opción	Límite Inferior	Límite Superior
I	Igual a	1632	

Programa:

Inclusión/Exclusión	Opción	Límite Inferior	Límite Superior
I	Igual a	32F	



FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA
2019

ANEXO I

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE), OPERATIVOS (OO) Y ACTUACIONES (AC)	TIPO	AFECCIÓN GÉNERO
1.FOMENTAR EL EMPLEO DE CALIDAD ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA Y LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA JUVENIL	OE	
1.1. INCREMENTAR EL NÚMERO DE EMPRESAS CREADAS POR JÓVENES EMPRENDEDORES EN IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO	OO	X
1.1.1. Programa Innovactiva 6000	AC	X
1.1.2. Programa Web Radar Emancipación IAJ	AC	
2.FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y DEMOCRATIZAR LA INFORMACIÓN PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	OE	
2.1. AUMENTAR PARTICIPACIÓN JUVENTUD ACTIVIDADES QUE INCIDAN TRANSFORMACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL ANDALUCÍA, PERSPECTIVA IGUALDAD	OO	X
2.1.1. Ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud	AC	
2.1.2. Ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud	AC	X
2.2. IMPULSAR LA INFORMACIÓN JUVENIL, A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LA RED DE CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL	OO	
2.2.1. Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía y portal web Patio Joven	AC	
3.PROMOVER ACTITUDES Y VALORES DEMOCRÁTICOS ENTRE LA JUVENTUD, CON BASE EN LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉN	OE+	X
3.1. MEJORAR LA OFERTA DE ACTIVIDADES PARA PROMOCIONAR ACTITUDES Y VALORES DEMOCRÁTICOS ENTRE LA JUVENTUD EN IGUALDAD DE GÉN	OO	X
3.1.1. Plan de sensibilización Código Joven	AC	X
4.FOMENTAR HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y CONSUMO RESPONSABLE ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA	OE	
4.1. PARTICIPACIÓN JUVENIL ACTIVIDADES PREVENCIÓN CONDUCTAS RIESGO, HÁBITOS VIDA SALUDABLE Y CONSUMO RESPONSABLE EN IGUALDAD	OO	X
4.1.1. Programa Carné Joven	AC	X
4.1.2. Programas Forma Joven y Yaperollama	AC	
5.FOMENTAR LA CREATIVIDAD JUVENIL Y EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL Y NATURAL DE ANDALUCÍA	OE	
5.1. DIFUNDIR RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, RED ALBERGUES INTURJOVEN Y RED INSTALACIONES JUVENILES ANDALUCÍA	OO	
5.1.1. Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y Red Instalaciones Juveniles IAJ	AC	
5.1.2. Red de Albergues Juveniles INTURJOVEN	AC	



FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA
2019

ANEXO I

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

MEDIOS:

	INICIAL	MODIFICACIONES	FINAL
NÚMERO DE PERSONAS	198	14-	184
CREDITOS PRESUPUESTARIOS	CREDITO INICIAL	COMPROMISOS	OBLIG.RECONOCID.
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	8.802.710	7.858.010,58	7.858.010,58
CAP.2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.153.574	1.964.212,82	1.882.027,20
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	0	148,58	148,58
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.986.732	7.353.422,25	7.347.847,25
CAP.6. INVERSIONES REALES	858.817	756.678,97	754.283,16
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.250.000	1.148.474,74	1.148.474,74
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	0	4.576,60	4.576,60
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	20.051.833	19.085.524,54	18.995.368,11

INDICADORES	MAGNITUD	CUANTÍA PREVISTA	MODIFICACIONES	PREVISION FINAL	CANT. ALCANZADA	% MODIFICACIONES	GRADO EJECUCIÓN
1. Visitas a la página web 'Radar de emancipación' del Instituto Andaluz de la Juventud	NUMERO	335.371,00	0,00	335.371,00	0,00	0,00	59,85
1.1. Actividad emprendedora juvenil programa Innovactiva 6000	PORCENTAJE	100,00	0,00	100,00	100,00	0,00	100,00
	(H)	56,00	0,00	56,00	50,00	0,00	89,29
	(M)	44,00	0,00	44,00	50,00	0,00	113,64
1.1.1. Empresas creadas jóvenes emprendedores	NUMERO	92,00	0,00	92,00	94,00	0,00	102,17
	(H)	46,00	0,00	46,00	47,00	0,00	102,17
	(M)	46,00	0,00	46,00	47,00	0,00	102,17
1.1.2. Noticias en la página web	NUMERO	1.200,00	0,00	1.200,00	690,00	0,00	57,50
2. Jóvenes beneficiarios/as de los proyectos subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud	NUMERO	303.600,00	0,00	303.600,00	0,00	0,00	95,52
	(H)	151.800,00	0,00	151.800,00	0,00	0,00	94,20
	(M)	151.800,00	0,00	151.800,00	0,00	0,00	96,84
2.1. Proyectos de participación juvenil subvencionados por el IAJ que incluyen la perspectiva de igualdad de género	PORCENTAJE	65,00	0,00	65,00	89,00	0,00	136,92
2.1.1. Entidades locales subvencionadas	NUMERO	297,00	0,00	297,00	254,00	0,00	85,52



FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA
2019

ANEXO I

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

INDICADORES	MAGNITUD	CUANTÍA PREVISTA	MODIFICACIONES	PREVISION FINAL	CANT. ALCANZADA	% MODIFICACIONES	GRADO EJECUCIÓN
2.1.2. Miembros entidades juveniles censadas	NUMERO	101.929,00	0,00	101.929,00	102.491,00	0,00	100,55
	(H)	57.753,00	0,00	57.753,00	56.786,00	0,00	98,33
	(M)	44.176,00	0,00	44.176,00	45.705,00	0,00	103,46
2.2. Corresponsales juveniles acreditados	NUMERO	3.859,00	0,00	3.859,00	4.096,00	0,00	106,14
	(H)	1.656,00	0,00	1.656,00	1.764,00	0,00	106,52
	(M)	2.203,00	0,00	2.203,00	2.332,00	0,00	105,86
2.2.1. Visitas página web Instituto Andaluz de la Juventud (patio joven)	NUMERO	1.100.000,00	0,00	1.100.000,00	454.551,00	0,00	41,32
3. Participantes en los talleres del plan de sensibilización 'Código Joven'	NUMERO	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
	(H)	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	99,40
	(M)	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	100,60
3.1. Asistentes a talleres 'Código Joven' en el área temática de igualdad y prevención de la violencia de género	NUMERO	1.800,00	0,00	1.800,00	4.280,00	0,00	237,78
	(H)	900,00	0,00	900,00	2.131,00	0,00	236,78
	(M)	900,00	0,00	900,00	2.149,00	0,00	238,78
3.1.1. Talleres del plan de sensibilización 'Código Joven'	NUMERO	600,00	0,00	600,00	534,00	0,00	89,00
3.1.1. Alumnado que finaliza talleres del plan sensibilización Código Joven	NUMERO	9.957,00	0,00	9.957,00	10.739,00	0,00	107,85
	(H)	4.624,00	0,00	4.624,00	5.337,00	0,00	115,42
	(M)	5.233,00	0,00	5.233,00	5.402,00	0,00	103,23
4. Entidades adheridas al programa 'Carné Joven'	NUMERO	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	77,10
4.1. Consultas de jóvenes sobre embarazos no deseados	NUMERO	200,00	0,00	200,00	198,00	0,00	99,00
	(H)	100,00	0,00	100,00	80,00	0,00	80,00
	(M)	100,00	0,00	100,00	118,00	0,00	118,00
4.1.1. Usuarios/as del carné joven	NUMERO	329.295,00	0,00	329.295,00	334.930,00	0,00	101,71
	(H)	147.105,00	0,00	147.105,00	148.584,00	0,00	101,01
	(M)	182.990,00	0,00	182.990,00	186.346,00	0,00	101,83
4.1.2. Consultas telefónicas y por correo electrónico al programa 'Yaperollama'	NUMERO	1.150,00	0,00	1.150,00	1.021,00	0,00	88,78



FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA
2019

ANEXO I

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

INDICADORES	MAGNITUD	CUANTÍA PREVISTA	MODIFICACIONES	PREVISION FINAL	CANT. ALCANZADA	% MODIFICACIONES	GRADO EJECUCIÓN
5. Ocupación de plazas ofertadas en el programa 'Campos de trabajo de servicio voluntario'	PORCENTAJE	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	91,29
5.1. Jóvenes que participan en acampadas y campamentos juveniles	NUMERO	2.200,00	0,00	2.200,00	2.195,00	0,00	99,77
5.1.1. Instalaciones juveniles adscritas a la red de centros del IAJ	NUMERO	56,00	0,00	56,00	56,00	0,00	100,00
5.1.2. Camas albergues red albergues juveniles Andalucía	NUMERO	4.288,00	0,00	4.288,00	4.288,00	0,00	100,00



JUNTA DE ANDALUCÍA

**MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR
PROGRAMA 2019**

Entidad CP: JDEA

Ejercicio: 2019

Sección:

Inclusión/Exclusión	Opción	Límite Inferior	Límite Superior
I	Igual a	1632	

Programa:

Inclusión/Exclusión	Opción	Límite Inferior	Límite Superior
I	Igual a	32F	



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Finalidad última del programa:

OE.1 FOMENTAR EL EMPLEO DE CALIDAD ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA Y LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA JUVENIL

Se generarán dinámicas favorecedoras de la actividad emprendedora juvenil, como estrategia para la incorporación laboral de la juventud andaluza y el fomento de la cultura emprendedora entre las personas jóvenes.

Se plantea a medio y largo plazo incrementar el número de empresas constituidas por jóvenes emprendedores/as, así como el número de jóvenes que acceden a la página web Radar de Emancipación del IAJ, como exponente de todos los recursos que la Junta de Andalucía y otros agentes públicos y privados ponen a disposición de la juventud en materia de orientación y formación para el empleo, con la finalidad de fomentar la emancipación juvenil.

OE.2 FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y DEMOCRATIZAR LA INFORMACIÓN PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Se fomentará la participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación política y social de la realidad de Andalucía.

Se difundirá la información actualizada más relevante para la juventud, utilizando especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Se plantea a medio y largo plazo incrementar el número de visitas a la página web Patio Joven del IAJ, así como el número de jóvenes beneficiarios (mujeres/hombres) de los proyectos subvencionados por el IAJ.

OE.3 PROMOVER ACTITUDES Y VALORES DEMOCRÁTICOS ENTRE LA JUVENTUD, CON BASE EN LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO

Se promoverán actitudes y valores democráticos entre la juventud andaluza, para la consecución de la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como para la prevención de la violencia de género.

Se plantea a medio y largo plazo, por un lado, conseguir un mayor equilibrio y paridad de mujeres y hombres jóvenes que participen en los talleres del plan de sensibilización Código Joven, y por otro lado, incrementar el número de los talleres ofertados.

OE.4 FOMENTAR HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y CONSUMO RESPONSABLE ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA

En el ámbito de la actividad de prevención de conductas de riesgo, promoción de hábitos de vida saludable y consumo responsable, se pretende mediante la formación, y la información, mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza.

A este respecto, se incrementará a medio y largo plazo el número de personas jóvenes usuarias de estas actividades, potenciando por un lado, las entidades adheridas al programa Carné Joven que ofrecen descuentos de sus productos y servicios, y por otro lado, a través de los correspondientes programas formativos e informativos, se pretende mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza.

OE.5 FOMENTAR LA CREATIVIDAD JUVENIL Y EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL Y NATURAL DE ANDALUCÍA

Se desarrollarán actuaciones o actividades que fomenten la creatividad juvenil, así como se promoverán valores de



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Finalidad última del programa:

respeto hacia el medio ambiente y el conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, favoreciendo la movilidad y el aprendizaje intercultural.

Se pretende a medio y largo plazo que la juventud de forma responsable, pueda disfrutar y conocer nuestro territorio con respeto al medio ambiente, incrementándose el número de acampadas y campamentos autorizados y la participación de la juventud en programas de actividades de voluntariado sociocultural y medioambiental.

Objetivos Operativos y Actuaciones

OE.1 FOMENTAR EL EMPLEO DE CALIDAD ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA Y LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA JUVENIL

OO.1.1. INCREMENTAR EL NÚMERO DE EMPRESAS CREADAS POR JÓVENES EMPRENDEDORES EN IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO

Con la finalidad de fomentar la empleabilidad entre el colectivo juvenil mediante la creación o constitución de empresas, se convocaran ayudas a personas jóvenes que pongan en marcha proyectos empresariales en Andalucía.

AC.1.1.1 Programa Innovactiva 6000

El Programa Innovactiva 6000 tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, hasta 35 años, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en nuestra Comunidad Autónoma.

En relación con este Programa, se incentivará la presentación de proyectos con perspectiva de género; se promoverá la creación de empresas por parte de mujeres a través del diseño de estrategias de formación e información destinadas específicamente a mujeres jóvenes, fomentando y difundiendo la cultura emprendedora entre la población juvenil andaluza en igualdad de género.

AC.1.1.2 Programa Web Radar Emancipación IAJ

Asimismo dentro de la actividad del fomento del empleo y de la actividad emprendedora juvenil, la página Web Radar Emancipación del IAJ, posibilita el acceso a todos los recursos que la Junta de Andalucía y otros agentes públicos y privados ponen a disposición de la juventud en materia de orientación y formación para el empleo.

Las personas jóvenes que acceden a la web, también pueden encontrar noticias diarias de interés sobre programas y actuaciones gestionados desde diferentes ámbitos, públicos y privados, que pueden favorecer el acceso de las personas jóvenes a su emancipación, y un servicio de asesoramiento online por correo electrónico, que pretende fomentar tanto la interacción directa con la juventud andaluza como la participación activa de la misma.

OE.2 FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y DEMOCRATIZAR LA INFORMACIÓN PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

OO.2.1. AUMENTAR PARTICIPACIÓN JUVENTUD ACTIVIDADES QUE INCIDAN TRANSFORMACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL ANDALUCÍA, PERSPECTIVA IGUALDAD GÉNERO

Se colaborará financieramente en el contexto de la actividad de fomento juvenil en proyectos en materia de juventud desarrollados por Entidades Locales de Andalucía y Entidades de Participación Juvenil, para fomentar la



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Objetivos Operativos y Actuaciones

participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación política y social de la realidad de Andalucía.

En las bases reguladoras de estas ayudas públicas convocadas por el IAJ, se introducirán criterios de valoración mediante los que se acredite el grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta, estableciéndose una graduación que priorice y ponga en valor aquellos proyectos que contemplan la participación directa y representación equilibrada de género.

Se promoverá la participación femenina en la composición de los órganos de dirección y representación de las Entidades de Participación Juvenil, para lograr alcanzar así la paridad y conseguir una efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

AC.2.1.1 Ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud

En el contexto de la actividad de fomento juvenil, se convocaran ayudas a Entidades Locales de Andalucía, para el desarrollo de proyectos de actividades en materia de juventud.

AC.2.1.2 Ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud

En el contexto de la actividad de fomento juvenil, se convocarán ayudas a Entidades de Participación Juvenil (asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y grupos de corresponsales juveniles), para el desarrollo de proyectos de actividades en materia de juventud, desde una perspectiva de igualdad de género.

OO.2.2. IMPULSAR LA INFORMACIÓN JUVENIL, A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LA RED DE CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL

Se diseñarán y desarrollarán actualizaciones permanentes de las diferentes vías de información del IAJ, especialmente las ofertadas a través de la nuevas tecnologías, para adaptarlas a las demandas de las personas jóvenes en Andalucía, democratizando así la información y garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y el respeto a la diversidad, y a la prevención de la violencia de género.

En relación con este objetivo operativo, se fomenta la formación en el marco de la actividad de información juvenil, a través de la Red de Centros de Información Juvenil, y las corresponsalías juveniles.

AC.2.2.1 Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía y portal web Patio Joven

Se consolidan actuaciones como la Red Andaluza de Centros de Información Juvenil, Informadores/as y Corresponsalías Juveniles, mural IAJ Informa, el portal web Patio Joven, o la Red EYRICA, fomentando la formación en el marco de la actividad de información juvenil, para conseguir la visualización y empoderamiento de la figura del/de la informador/a juvenil a través de la Red de Centros de Información Juvenil y las Corresponsalías Juveniles.

Por otro lado, se diseñan y desarrollan actualizaciones permanentes de las diferentes vías de información del IAJ, para adaptarlas a las demandas de la población joven andaluza, democratizando así la información y garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como la Web IgualaT, y el respeto a la diversidad y a la prevención de la violencia de género.

OE.3 PROMOVER ACTITUDES Y VALORES DEMOCRÁTICOS ENTRE LA JUVENTUD, CON BASE EN LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Objetivos Operativos y Actuaciones

OO.3.1. MEJORAR LA OFERTA DE ACTIVIDADES PARA PROMOCIONAR ACTITUDES Y VALORES DEMOCRÁTICOS ENTRE LA JUVENTUD EN IGUALDAD DE GÉNERO

Se pretende mejorar la oferta anual de las actividades de sensibilización llevadas a cabo por el IAJ, orientadas a la promoción de actitudes y valores democráticos, con especial referencia al respeto a la diversidad, la convivencia, la solidaridad e igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

Asimismo, por su importancia, como objetivo operativo anual se realizará un seguimiento específico de la línea temática 2 del Plan de sensibilización Código Joven, orientada a la igualdad entre hombres y mujeres, y a la prevención de la violencia de género.

AC.3.1.1 Plan de sensibilización Código Joven

El nuevo Plan de Sensibilización Código Joven girará en torno a las siguientes líneas temáticas y que se enumeran a continuación: Línea 1. Tolerancia y respeto a la diversidad; Línea 2. Igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género; Línea 3. Fomento del pensamiento crítico y creatividad; Línea 4. Solidaridad, cooperación y voluntariado.

Se potenciará y promoverá el respeto a la diversidad afectivo-sexual, la tolerancia y la no discriminación e identidad de género entre la población joven de nuestra Comunidad Autónoma, y se visibilizarán e integrarán las distintas culturas, razas, religiones, ideologías, orientaciones sexuales, para prevenir actitudes radicales entre la juventud andaluza a través de campañas de sensibilización, o actuaciones en materia de LGTBI.

Se fomentará los valores democráticos y el espíritu crítico en la juventud andaluza, a través de la participación y formación en valores, democratizando para ello la información y facilitando el acceso de la juventud a programas públicos dirigidos especialmente a este colectivo.

OE.4 FOMENTAR HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y CONSUMO RESPONSABLE ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA

OO.4.1. PARTICIPACIÓN JUVENIL ACTIVIDADES PREVENCIÓN CONDUCTAS RIESGO, HÁBITOS VIDA SALUDABLE Y CONSUMO RESPONSABLE EN IGUALDAD GÉNERO

Se fomentará la participación juvenil en las actividades anuales desarrolladas por el IAJ sobre prevención de conductas de riesgo, promoción de hábitos de vida saludable y consumo responsable, desde una perspectiva de igualdad de género.

En este ámbito, se potenciarán servicios destinados a prevenir conductas de riesgo sobre V.I.H. y otras enfermedades de transmisión sexual; prevención de trastornos alimenticios, y prevención del acoso escolar, así como el asesoramiento orientado especialmente a evitar embarazos no deseados en mujeres adolescentes.

Por otro lado, se concienciará a la juventud para realizar un consumo responsable con fines preferentemente socioculturales.

AC.4.1.1 Programa Carné Joven

Se desarrollarán hábitos de consumo responsable, con fines socioculturales preferentemente, entre las personas jóvenes de Andalucía, mediante la utilización entre otros recursos del Carné Joven, y se impulsará la movilidad y el aprendizaje intercultural a través del programa Erasmus Plus, priorizándose aquellos proyectos que fomenten valores de respeto a la igualdad de género y actitudes de prevención de violencia de género.



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Objetivos Operativos y Actuaciones

AC.4.1.2 Programas Forma Joven y Yaperollama

En el ámbito de la actividad de prevención de conductas de riesgo y promoción de hábitos de vida saludable, se desarrollarán campañas específicas de salud sexual para jóvenes, actuaciones como el programa Forma Joven, orientado en las temáticas de prevención de V.I.H. y otras enfermedades de transmisión sexual; prevención de trastornos alimenticios, y prevención del acoso escolar; o en materia de información sexual para jóvenes, el programa Yaperollama, orientado especialmente a evitar embarazos no deseados en mujeres adolescentes.

OE.5 FOMENTAR LA CREATIVIDAD JUVENIL Y EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL Y NATURAL DE ANDALUCÍA

OO.5.1. DIFUNDIR RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, RED ALBERGUES INTURJOVEN Y RED INSTALACIONES JUVENILES ANDALUCÍA

Este objetivo operativo persigue promover y difundir entre la juventud andaluza valores de respeto y protección del medio ambiente, así como sensibilizar al voluntariado juvenil frente al cambio climático.

Por otro lado, se pretende difundir entre las personas jóvenes el conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, así como la oferta derivada de la Red de Albergues INTURJOVEN y la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

AC.5.1.1 Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y Red Instalaciones Juveniles IAJ

Se convocará en el marco de la actividad de desarrollo de hábitos de consumo cultural, y promoción de valores de respeto hacia el medio ambiente y conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, nuevas ediciones de los programas Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, o Campos de Servicio Voluntario para Jóvenes, y se promocionará y difundirá entre la juventud la oferta derivada de la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

AC.5.1.2 Red de Albergues Juveniles INTURJOVEN

Se promocionará y difundirá entre la juventud la oferta derivada de la Red de Albergues Juveniles INTURJOVEN.

OE/OO/ACT	INDICADOR	AFEC. GEN.	MAGNITUD	PREV. DEFINITIVA	CUAN. ALCANZADA	GRADO EJEC.
1.	Visitas a la página web 'Radar de emancipación' del Instituto Andaluz de la Juventud		NUMERO	335.371,00	0,00	59,85
1.1.	Actividad emprendedora juvenil programa Innovactiva 6000	X	PORCENTAJE	100,00	100,00	100,00
				(H) 56,00	50,00	89,29
				(M) 44,00	50,00	113,64
1.1.1.	Empresas creadas jóvenes emprendedores	X	NUMERO	92,00	94,00	102,17
				(H) 46,00	47,00	102,17
				(M) 46,00	47,00	102,17
1.1.2.	Noticias en la página web		NUMERO	1.200,00	690,00	57,50
2.	Jóvenes beneficiarios/as de los proyectos subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud	X	NUMERO	303.600,00	0,00	95,52
				(H) 151.800,00	0,00	94,20
				(M) 151.800,00	0,00	96,84
2.1.	Proyectos de participación juvenil subvencionados por el IAJ que incluyen la perspectiva de igualdad de género	X	PORCENTAJE	65,00	89,00	136,92



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

OE/OO/ACT	INDICADOR	AFEC. GEN.	MAGNITUD	PREV. DEFINITIVA	CUAN. ALCANZADA	GRADO EJEC.
2.1.1.	Entidades locales subvencionadas		NUMERO	297,00	254,00	85,52
2.1.2.	Miembros entidades juveniles censadas	X	NUMERO	101.929,00	102.491,00	100,55
				(H) 57.753,00	56.786,00	98,33
				(M) 44.176,00	45.705,00	103,46
2.2.	Corresponsales juveniles acreditados	X	NUMERO	3.859,00	4.096,00	106,14
				(H) 1.656,00	1.764,00	106,52
				(M) 2.203,00	2.332,00	105,86
2.2.1.	Visitas página web Instituto Andaluz de la Juventud (patio joven)		NUMERO	1.100.000,00	454.551,00	41,32
3.	Participantes en los talleres del plan de sensibilización 'Código Joven'	X	NUMERO	100,00	0,00	100,00
				(H) 50,00	0,00	99,40
				(M) 50,00	0,00	100,60
3.1.	Asistentes a talleres 'Código Joven' en el área temática de igualdad y prevención de la violencia de género	X	NUMERO	1.800,00	4.280,00	237,78
				(H) 900,00	2.131,00	236,78
				(M) 900,00	2.149,00	238,78
3.1.1.	Talleres del plan de sensibilización 'Código Joven'	X	NUMERO	600,00	534,00	89,00
3.1.1.	Alumnado que finaliza talleres del plan sensibilización Código Joven	X	NUMERO	9.957,00	10.739,00	107,85
				(H) 4.624,00	5.337,00	115,42
				(M) 5.233,00	5.402,00	103,23
4.	Entidades adheridas al programa 'Carné Joven'		NUMERO	3.000,00	0,00	77,10
4.1.	Consultas de jóvenes sobre embarazos no deseados	X	NUMERO	200,00	198,00	99,00
				(H) 100,00	80,00	80,00
				(M) 100,00	118,00	118,00
4.1.1.	Usuarios/as del carné joven	X	NUMERO	329.295,00	334.930,00	101,71
				(H) 147.105,00	148.584,00	101,01
				(M) 182.990,00	186.346,00	101,83
4.1.2.	Consultas telefónicas y por correo electrónico al programa 'Yaperollama'		NUMERO	1.150,00	1.021,00	88,78
5.	Ocupación de plazas ofertadas en el programa 'Campos de trabajo de servicio voluntario'		PORCENTAJE	100,00	0,00	91,29
5.1.	Jóvenes que participan en acampadas y campamentos juveniles		NUMERO	2.200,00	2.195,00	99,77
5.1.1.	Instalaciones juveniles adscritas a la red de centros del IAJ		NUMERO	56,00	56,00	100,00
5.1.2.	Camas albergues red albergues juveniles Andalucía		NUMERO	4.288,00	4.288,00	100,00

Análisis de los resultados obtenidos:

A continuación se analizan los resultados obtenidos para cada uno de los indicadores del Programa 32F en el ejercicio 2019, conforme a su propia ordenación sistemática.

Asimismo se informa con carácter general, de que no se han producido modificaciones de la cuantía inicial de los indicadores, debido a la contabilización de expedientes de modificaciones presupuestarias en el ejercicio, ni se han alterado los recursos humanos o presupuestarios afectos al logro de aquellos.

-VISITAS A LA PÁGINA WEB "RADAR DE EMANCIPACIÓN" DEL IAJ (Previsión inicial: 335.371).

Por lo que se refiere a este indicador, al cierre del ejercicio 2019 se han totalizado 200.727 visitas a la página web Radar Emancipación Juvenil IAJ, lo que representa un grado de ejecución del 59,85 %.

En relación con el ejercicio 2018, en el que se alcanzaron 392.714 visitas a la citada página, supone un descenso importante, justificado por el cambio del software utilizado, ya que a partir de 2019 se utiliza un software nuevo, que ofrece globalmente mucha más información en su conjunto, pero el sistema de contabilización de llamadas responde a



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

criterios diferente.

A través de esta página se tiene acceso a todos los recursos que la Junta de Andalucía y otros agentes públicos y privados ponen a disposición de la juventud en materia de orientación y formación para el empleo, y acceso a una vivienda.

-ACTIVIDAD EMPRENDEDORA JUVENIL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000 (Previsión inicial: 100%; HOMBRES: 56,00 % /MUJERES: 44,00 %).

Al cierre del ejercicio 2019, la actividad emprendedora juvenil del Programa Innovactiva 6000, alcanza un grado general de ejecución del 100%, y una distribución del 50% hombres (89,29% de ejecución), y un 50% mujeres (113,64%) respectivamente.

El resultado final obtenido se muestra totalmente paritario, ya que se han resuelto favorablemente 94 solicitudes, de las cuales 47 correspondían a hombres, y 47 a mujeres, y mejora resultados de ejercicios anteriores (107 solicitudes en 2018, de ellas 53 correspondían a hombres, y 54 a mujeres), conforme al compromiso estratégico adquirido desde el IAJ y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en aras a fomentar el emprendimiento juvenil desde la perspectiva de la igualdad de género, para disminuir la brecha de género detectada, en relación con el principal problema que preocupa a nuestra juventud, la falta de trabajo.

-EMPRESAS CREADAS POR JÓVENES EMPRENDEDORES (Previsión inicial: 92).

En relación con este indicador, se han creado 94 empresas por jóvenes emprendedores en la anualidad 2019, lo que representa el 102,17% sobre la previsión inicial, y su consolidación con respecto a 2018, en el que se crearon 99 empresas con estas ayudas.

Lo que sí se ha avanzado notoriamente ha sido en lograr la paridad entre jóvenes emprendedores, así en 2018 de las 99 empresas creadas, 52 proyectos eran promovidos por hombres, y 47 por mujeres, mientras que en 2019, de las 94 empresas creadas, 47 correspondían a jóvenes emprendedores y 47 a jóvenes emprendedoras.

Finalmente han sido 47 los jóvenes emprendedores hombre subvencionados (102,17% sobre las previsiones iniciales), con el siguiente desglose provincial: Almería: 4; Cádiz: 9; Córdoba: 5; Granada: 4; Huelva: 6; Jaén: 4; Málaga: 7 y Sevilla: 8.

Por lo que se refiere a empresas creadas por jóvenes emprendedoras mujeres, en la anualidad 2019 se han creado 47 (102,17% sobre las previsiones iniciales), con el siguiente desglose provincial: Almería: 7; Cádiz: 6; Córdoba: 8; Granada: 8; Huelva: 4; Jaén: 8; Málaga: 3 y Sevilla: 3.

-NOTICIAS EN LA PÁGINA WEB (Previsión inicial: 1.200).

Por lo que respecta a este indicador, se han alcanzado al cierre del ejercicio 2019 un total de 690 noticias publicadas en la página web Radar Emancipación Juvenil IAJ, lo que representa un 57,50 % de ejecución.

Comparando el resultado con la anualidad 2018, se ha producido una importante reducción del número de noticias en la página web, dado que al cierre del ejercicio 2018 se han publicado un total de 1.148 noticias en la página web Radar Emancipación Juvenil IAJ, lo que se justifica dado el cambio en la metodología de contabilización de estas visitas, excluyéndose las visitas repetidas o reiteradas a la misma página.

-JÓVENES BENEFICIARIOS/AS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR EL IAJ (Previsión inicial: 303.600; HOMBRES: 151.800 /MUJERES: 151.800).



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

En el ejercicio 2019, el número de personas jóvenes beneficiarias de proyectos subvencionados por el IAJ ascendió a 290.000, lo que representa un grado de ejecución del 95,52%.

De ellas, 143.000 han sido hombres (94,20%), y 147.000 mujeres (96,84%).

Con respecto a 2018 se observa un ligero decremento, ya que en esta anualidad se alcanzó un total de 302.660, siendo 146.564 los jóvenes beneficiarios hombres, y 156.096 las jóvenes beneficiarias mujeres de los proyectos subvencionados por el IAJ.

Ello se corresponde con el número total de Entidades Locales y de Participación Juvenil subvencionadas, ya que en 2019 ha ascendido a 421 (254 Locales, y 167 de Participación Juvenil), por debajo de las 514 subvencionadas en 2018 (331 Locales, y 183 de Participación Juvenil).

-PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL SUBVENCIONADOS POR EL IAJ QUE INCLUYEN LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO (Previsión inicial: 65,00 %).

Conforme al dato obtenido de las fichas de impacto de género, relativas a los proyectos presentados a las convocatorias de ayudas del IAJ del ejercicio 2019, se infiere que un 89% de los proyectos presentados, incluyen la perspectiva de igualdad de género, lo que representa un grado de ejecución del 136,92%.

Podemos observar la consolidación de este indicador, ya que en la anualidad 2018, se alcanzó un porcentaje del 88,34% de proyectos subvencionados que incluían la perspectiva de igualdad de género.

Este resultado tan positivo, responde a que que en las convocatorias anuales de ayudas del IAJ, se contempla la valoración preferente de aquellos proyectos que incluyen la citada perspectiva de igualdad de género, por lo que las entidades solicitantes de las ayudas la incluyen mayoritariamente en los proyectos presentados.

-ENTIDADES LOCALES SUBVENCIONADAS (Previsión Inicial: 297).

Para este indicador, el número final de Entidades Locales subvencionadas en 2019, ha ascendido a 254, lo que supone un grado de ejecución del 85,52%.

Con respecto a 2018 supone un descenso importante ya que para la citada anualidad fueron 331 las Entidades Locales subvencionadas, y una continuidad con respecto a 2017 en el que se alcanzaron las 255 Entidades Locales subvencionadas.

Esta variación se justifica, en que se han seguido nuevos criterios de valoración en la selección de proyectos, disminuyendo en consecuencia el número de Entidades Locales y proyectos subvencionados, pero mejorando la ratio de financiación de los proyectos finalmente seleccionados, con la finalidad de aumentar su eficacia y efectividad. En este sentido podemos constatar que el importe destinado a estas ayudas alcanza los 690.000 euros en 2019, frente a los 686.000 en 2018, para 254 proyectos en 2019, frente a los 331 en 2018.

Por provincias, el desglose de Entidades Locales subvencionadas, se corresponde con el mismo número de proyectos seleccionados, siendo el siguiente: Almería 29, Cádiz 22, Córdoba 37, Granada 46, Huelva 28, Jaén 41, Málaga 32, Sevilla 19.

-MIEMBROS ENTIDADES JUVENILES CENSADAS (Previsión inicial 101.929; HOMBRES: 57.753 /MUJERES: 44.176).

De la base de datos establecida del Censo de Entidades de Participación Juvenil se constata que existen registrados a 31-diciembre-2019, un total de 102.491 personas censadas, lo que representa un grado de ejecución del 100,55%.

Con respecto a hombres se alcanza la cifra de 56.786 (98,33%), y en cuanto a mujeres, la cifra asciende a 45.705 (103,46%).



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

En 2019 aparecen censadas 102.491 personas, frente a las 100.135 en 2018, si bien es necesario continuar en la línea de conseguir una mayor paridad e igualdad de género en orden a la inscripción en el censo de las entidades de participación juvenil, tanto de hombres como de mujeres, por lo que debe seguirse trabajando en aras a conseguir la plena igualdad de género, en el número de miembros que configuran la composición de estas entidades juveniles.

CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS (Previsión inicial: 3.859; HOMBRES: 1.656/MUJERES: 2.203).

Al cierre del ejercicio 2019, constan acreditadas 4.096 corresponsalías juveniles, lo que representa un grado de ejecución del 106,14%.

Con respecto a hombres se alcanza la cifra de 1.764 (106,52%), y en cuanto a mujeres, la cifra asciende a 2.332 (105,86%).

Ello representa una mejora de los resultados obtenidos en 2018, cuando se alcanzaron las 3.719 corresponsalías juveniles acreditadas, con un incremento de 377 nuevas corresponsalías.

Su desglose por provincias es el siguiente: Almería: 228; Cádiz: 108; Córdoba: 90; Granada: 846; Huelva: 585; Jaén: 429; Málaga: 1.462 y Sevilla: 348.

-VISITAS PÁGINA WEB IAJ (PATIO JOVEN), (Previsión inicial: 1.100.000).

Por lo que se refiere a este indicador, se ha alcanzado la cifra final a 31.12.2019, de 454.551 visitas a la página web del IAJ (Patio Joven), lo que representa un grado de ejecución del 41,32 %.

Se visualiza un importante descenso en el número de visitas con respecto a la anualidad 2018, en la que se alcanzaron la cifra final de 1.186.108 visitas a la citada página web del IAJ (Patio Joven).

Este marcado descenso obedece al cambio de criterio en la contabilización de las visitas, ya que a partir de 2019 se utiliza un software nuevo, que ofrece globalmente mucha más información en su conjunto, pero el sistema de contabilización de llamadas responde a criterios diferentes.

-PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACIÓN CÓDIGO JOVEN (Previsión inicial 100 %; HOMBRES: 50,00 % /MUJERES: 50,00 %).

En relación con este indicador, al cierre del ejercicio 2019, sobre una participación del 100%, se ha contabilizado una participación de hombres del 49,70 %, lo que representa un grado de ejecución del 99,40%; y una participación de mujeres del 50,30 %, lo que representa un grado de ejecución del 100,60%.

Los resultados obtenidos deben ponerse en relación con los de ejercicios anteriores, especialmente con la anualidad 2018, en la que se alcanzó una participación de hombres del 47,00%, y una participación de mujeres del 53,00% respectivamente.

Del resultado de este indicador podemos deducir que los elementos correctivos introducidos en la oferta de talleres del Plan de sensibilización Código Joven, para conseguir la igualdad de género en dicha participación están dando su resultado, pues prácticamente se ha alcanzado la paridad en dicha participación.

-ASISTENTES TALLERES "CÓDIGO JOVEN" EN EL AREA TEMÁTICA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO (Previsión inicial 1.800 HOMBRES: 900 /MUJERES: 900).

Al cierre del ejercicio 2019, el número asistentes a los talleres ofertados en el Plan de sensibilización Código Joven, en



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

el área temática de "Igualdad y Prevención de Violencia de Género" ascendió a 4.280, lo que representa el 237,78 % en su grado de ejecución.

Ello supone un importante incremento con respecto a 2018, en el que la cifra final de asistentes a actividades en el área temática de Igualdad y prevención de la Violencia de Género ascendió a 3.968 asistentes.

El número de hombres que finalizaron los talleres ofertados en el Plan de sensibilización Código Joven, en el área temática de "Igualdad y Prevención de Violencia de Género" ascendió a 2.131 (236,78%) con respecto a las previsiones iniciales, cuando en 2018 se alcanzó la cifra de 1.964, lo que supone un aumento de 167 asistentes.

En cuanto al número de mujeres que finalizaron estos talleres, ascendió a 2.149 (238,78%), superior a las 2004 mujeres asistentes en 2018.

-TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACIÓN "CÓDIGO JOVEN" (Previsión Inicial: 600).

Se han realizado finalmente 534 acciones de sensibilización (talleres) en la anualidad 2019, lo que representa un grado de ejecución del 89,00%.

En la práctica este dato supone la consolidación de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicios anteriores, ya que en 2018 se llevaron a cabo 537 acciones de sensibilización.

Por líneas temáticas, nos encontramos con el siguiente desglose de talleres realizados: Tolerancia y Respeto a la Diversidad: 130; Igualdad y Prevención de Violencia de Género: 214; Pensamiento Crítico y creatividad: 128; Solidaridad, Cooperación y Voluntariado: 62.

Su desglose por provincias ha sido el siguiente: Almería: 94; Cádiz: 69; Córdoba: 39; Granada: 71; Huelva: 75; Jaén: 58; Málaga: 58 y Sevilla: 70.

- ALUMNADO QUE FINALIZA TALLERES PLAN SENSIBILIZACIÓN CÓDIGO JOVEN (Previsión inicial: 9.957; HOMBRES: 4.624 /MUJERES: 5.233).

Al cierre del ejercicio, el número de personas que han finalizado los talleres del Plan de sensibilización Código Joven en 2019 ha ascendido a 10.739 personas jóvenes, lo que representa un grado de ejecución del 107,85%.

El total del alumnado se mantiene con respecto a 2018, en que se alcanzó la cifra de 10.656 participantes, acorde todo ello con respecto al número de talleres finalmente realizados, 534 en 2019, y 537 en 2018.

En cuanto al número de hombres que finalizaron los talleres ofertados en el Plan de sensibilización Código Joven en 2019 ascendió a 5.337, lo que representa el 115,42% en su grado de ejecución, y superando los 5.046 participantes de 2018.

En cuanto al número de mujeres que finalizaron estos talleres en 2019, asciende a 5.402, lo que representa el 103,23% en su grado de ejecución, aunque por debajo de la participación de 2018, en el que asistieron 5.610 participantes.

-ENTIDADES ADHERIDAS AL PROGRAMA CARNÉ JOVEN (Previsión Inicial: 3.000).

A 31 de diciembre de 2019, se encuentran registradas 2.313 entidades adheridas al Programa Carné Joven, lo que viene a representar un grado de ejecución del 77,10 %.

Este grado de ejecución encuentra su justificación en el importante proceso de actualización de las bases de datos del programa, iniciado durante la anualidad 2018, en el que se registraron 2.155 entidades adheridas al Programa Carné



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Joven, de forma que sólo aquellas entidades adheridas al programa que realmente han manifestado su intención de seguir colaborando, han quedado adheridas a través de los documentos de colaboración establecidos al respecto, y con el compromiso a su vez, por parte del IAJ, de mejorar la información que sobre las mismas y sus ofertas consta en la citada base de datos.

Asimismo, como consecuencia de las campañas de promoción realizadas y las mejoras efectuadas en el Portal, se está produciendo una nueva e importante demanda de adhesión de empresas, lo que cualitativamente se está traduciendo en un notable aumento de los productos y servicios ofertados a las personas usuarias de dicho carné, así como a la calidad de los mismos.

-CONSULTAS DE JÓVENES SOBRE EMBARAZOS NO DESEADOS (Previsión Inicial:200; HOMBRES: 100 /MUJERES: 100).

En la anualidad 2019 se han contabilizado un total de 198 consultas de jóvenes sobre embarazos no deseados, lo que viene a representar un grado de ejecución del 99,00% sobre las previsiones iniciales establecidas.

Ello no obstante supone un importante descenso de consultas con respecto a la anualidad 2018, en el que se contabilizaron 294 consultas.

En cuanto al número de consultas efectuadas por hombres, se han efectuado 80, lo que supone un grado de ejecución del 80%; en cuanto a las efectuadas por mujeres ascienden a 118, lo que representa un 118% de ejecución sobre las previsiones iniciales.

La justificación de este importante descenso la encontramos con carácter general, y para los diferentes tipos de consultas en materia de información sexual para jóvenes realizadas, en que desde julio de 2014 el servicio de atención telefónica y por correo electrónico se viene prestando a través de la Plataforma Salud Responde, y con ella el cambio de criterio en el tratamiento del registro de llamadas, ya que sólo se contemplan solicitudes de atención a través de la línea telefónica específica de información sexual para jóvenes, y no las consultas efectuadas a la línea telefónica genérica de Salud Responde.

-USUARIOS/AS DEL CARNÉ JOVEN (Previsión inicial: 329.295; HOMBRES: 147.105 /MUJERES: 182.990).

Al cierre del ejercicio 2019, el número total de usuarios/as del del carné joven ascendió a 334.930, lo que representa un grado de ejecución del 101,71%.

El total de personas usuarias del carné joven en 2018 alcanzó la cifra de 332.590.

El número de usuarios hombres del carné joven en 2019 ascendió a 148.584 (101,01%), frente a los 147.700 de la anualidad 2018.

En cuanto al número de mujeres usuarias del citado carné se elevó en 2019 a 186.346 (101,83%) frente a las 184.890 de 2018.

El total de usuarios/as registrados a 31de diciembre de 2019 del Carné Joven, tuvo el siguiente desglose provincial: Almería: 20.259; Cádiz: 51.683; Córdoba: 58.033; Granada: 26.179; Huelva: 18.386; Jaén: 38.202; Málaga: 56.570 y Sevilla: 62.185. A esta cifra hay que añadir, 838 (Otras), y 2.595 (sin identificar).

-CONSULTAS TELEFONICAS Y POR CORREO ELECTRONICO PROGRAMA "YAPEROLLAMA" (Previsión Inicial: 1.150).

Al cierre del ejercicio 2019 se han contabilizado 1.021 consultas dentro del Programa "Yaperollama", lo que representa



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

un grado de ejecución del 88,78%.

En correlación con ejercicios precedentes, en 2018 se efectuaron 1.422 consultas, en 2017, el número de consultas ascendió a 1009; y en 2016, fueron 1.147 las consultas efectuadas, con lo que se observan alternancias según la anualidad, si bien debe ponerse de manifiesto, que desde julio de 2014 el servicio de atención telefónica y por correo electrónico se viene prestando a través de la Plataforma Salud Responde, y con ella el cambio de criterio en el tratamiento del registro de llamadas, ya que sólo se contemplan solicitudes de atención a través de la línea telefónica específica de información sexual para jóvenes, y no las consultas efectuadas a la línea telefónica genérica de Salud Responde.

-OCUPACION DE PLAZAS OFERTADAS EN EL PROGRAMA "CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO" (Previsión Inicial: 100 %).

El resultado para este indicador al cierre del ejercicio 2019 es de un grado de ocupación del 91,29 %, lo que viene a representar un grado de ejecución del 91,29%.

Se supera así el resultado para este indicador al cierre del ejercicio 2018, en el que se alcanzó un grado de ocupación del 90,09%.

En este sentido deben adoptarse todas las medidas tendentes a garantizar el 100% en la ocupación de plazas que se ofertan en el marco del Programa Campos de Voluntariado Juvenil, dado el gran número de solicitudes que se presentan al mismo, y las expectativas que muchos jóvenes depositan de ser seleccionados.

-JÓVENES QUE PARTICIPAN EN ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES (Previsión Inicial: 2.200).

Durante el ejercicio 2019, han sido 2.195 los jóvenes participantes en las acampadas y campamentos juveniles autorizados, lo que viene a representar un grado de ejecución del 99,77%.

En correlación con ejercicios anteriores el número de participantes se ha incrementado, así en 2018 se contabilizaron 2.035 participantes, y en 2017, fueron 2.084 las personas jóvenes participantes en las citadas acampadas y campamentos juveniles.

Su desglose provincial ha sido en 2019 el siguiente de campamentos juveniles autorizados: Cádiz: 1, con 20 participantes; Córdoba: 1, con 40 participantes; Granada: 4, con 376 participantes; Huelva: 2, con 180 participantes; y Jaén: 20, con 1.579 participantes.

Finalmente hay que indicar que este indicador para la anualidad 2019, se configuró con incidencia en el cambio climático, dado que se relacionaba con un objetivo operativo que perseguía promover y difundir entre la juventud andaluza valores de respeto y protección del medio ambiente, así como sensibilizar al voluntariado juvenil frente al cambio climático.

-INSTALACIONES JUVENILES ADSCRITAS A LA RED DE CENTROS DEL IAJ (Previsión Inicial: Número 56).

El número de Instalaciones Juveniles adscritas alcanza a final del ejercicio 2019 las 56, lo que representa el 100,00% de grado de ejecución, con respecto a las previsiones iniciales.

Con respecto a a otros ejercicios, se constata que en 2018 constaban adscritas 56 instalaciones, en 2017 fueron 66; en 2016 se registraron 73; y al cierre de 2015, fueron 81.

La progresiva reducción del número de Instalaciones Juveniles adscritas, se justifica como consecuencia de los trabajos de reorganización y actualización del Inventario de Bienes Inmuebles adscritos al IAJ y destinados a fines de



ANEXO II

SECCIÓN/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1632
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

juventud, en colaboración con la Dirección General de Patrimonio, de la que dependen las competencias relativas al Inventario General de Bienes y Derechos de nuestra Comunidad, y las Direcciones Provinciales de este Instituto.

-CAMAS ALBERGUES RED ALBERGUES JUVENILES ANDALUCÍA (Previsión Inicial: Número 4.288).

Durante el ejercicio 2019, se han contabilizado 4.288 camas ofertadas a través de la Red de Albergues Juveniles de Andalucía, lo que representa un grado de ejecución del 100,00%.

Durante el ejercicio 2018, se contabilizaron 4.300 camas ofertadas a través de la Red , y en 2017, la oferta ascendió a 4.480 camas.

Esta reducción en el número de camas ofertadas obedece, por un lado, a la nueva configuración de determinadas habitaciones, que han pasado de una tipología a otra, y a la reducción concretamente de la oferta de acampada, en determinados albergues juveniles de la Red.

MEMORIA DE LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN/ALIANZAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD CON OTRAS ENTIDADES

Desde un punto de vista terminológico, consideraremos las relaciones de colaboración/alianzas del Instituto Andaluz de la Juventud con otras entidades en sentido estricto, dejando por tanto de lado, aquellas relaciones sometidas entre otros, a los principios jurídicos de:

- **Adscripción** (Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y Secretaría General Ordenación de la Formación);
- **Dependencia** (Empresa Pública INTURJOVEN);
- **Coordinación** (participación en Planes integrales, y atención a los requerimientos informativos y documentales competencia de otros Departamentos de la Junta de Andalucía, esencialmente de la DG Presupuestos, DG Recursos Humanos y Función Pública, DG Patrimonio; Intervención General, DG Política Digital, Consejo Andaluz de Transparencia, Servicio de Publicaciones y BOJA...);
- **Consulta** (Consejo de la Juventud de Andalucía, Consejo Consultivo de Andalucía, y Gabinete Jurídico Junta de Andalucía);
- **Control** (Intervención General JA, Cámara de Cuentas de Andalucía, ...)
- **Cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas** (Tesorería General de la seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal, MUFACE, Clases Pasivas, INJUVE,...)

En este sentido, desde el IAJ se trabaja en un doble ámbito:

- Por un lado, dentro de lo que administrativamente se conoce como **actividad de fomento**, a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones en los siguientes ámbitos:

- AYUDAS A ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL:

Mediante Orden de 17 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a **Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles**, en materia de juventud. (BOJA núm. 75, de 21 de abril).

Actualmente se encuentra en elaboración unas nuevas bases reguladoras para las citadas ayudas.

Anualmente se convocan estas ayudas, teniendo como última referencia la Orden de 22 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud.





tud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2020. (BOJA núm. 128, de 6 de julio), y su correspondiente Extracto de la Orden de 22 de junio de 2020, (BOJA núm. 128, de 6 de julio).

- **AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA:**

Mediante Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de su subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a **Entidades Locales Andaluzas** para la realización de actuaciones en materia de juventud. (BOJA núm. 120, de 26 de junio).

Actualmente se encuentra en elaboración unas nuevas bases reguladoras para las citadas ayudas.

Anualmente se convocan estas ayudas, teniendo como última referencia la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019. (BOJA núm. 79, de 26 de abril), y su correspondiente Extracto de la Orden de 5 de abril de 2019, (BOJA núm. 79, de 26 de abril).

Por otro lado, conforme determina la **Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre**, de creación del Instituto Andaluz de la juventud en su apartado 2. a), el IAJ tendrá entre sus funciones... la colaboración con otras...Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta función, en la actualidad el IAJ mantiene relaciones de colaboración en los siguientes ámbitos:

- En materia de EMPRENDIMIENTO JUVENIL, se han iniciado los trámites para una colaboración con la **FUNDACIÓN ANDALUCÍA EMPRENDE**, para el desarrollo y ejecución de programas de sensibilización y dinamización emprendedora entre la juventud andaluza.
- En materia de EMPRENDIMIENTO, CAPACITACIÓN Y EMPLEABILIDAD JUVENIL, se está tramitando actualmente un Protocolo General de Actuación, con el **CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS**, para el desarrollo de actuaciones de colaboración para favorecer el emprendimiento, la capacitación, el fomento de las TICs y la empleabilidad de la juventud andaluza, con la intención posteriormente de suscribir Convenios de Colaboración en el marco del citado Protocolo.
- En materia de PRÁCTICAS EN EMPRESAS, se han venido suscribiendo algunos Convenios de Colaboración con determinados **Institutos de Enseñanzas Secundarias de Andalucía**, para la realización de prácticas por su alumnado en Centros adscritos al IAJ.
- Finalmente, en materia de FORMACIÓN ONLINE, se ha autorizado por el IAJ a diversas Entidades, para que puedan utilizar gratuitamente su novedosa Plataforma de Formación online, **IAJCONNECT**, registrándose en la actualidad hasta 15 autorizaciones al respecto.



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO

Instituto Andaluz de la Juventud

4. INFORMES DE SEGUIMIENTO DE ALCANCE DE OBJETIVOS ECONÓMICOS

- . CUENTAS ANUALES

- . PRESUPUESTO

- . COSTES

En relación con este apartado, se acompañan los siguientes documentos:

- INFORME RELATIVO A CUENTAS ANUALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EJERCICIOS 2019-2020.

Se informa en el mismo de la normativa que regula las Cuentas Anuales del IAJ, dentro del Plan General de contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, el Sistema en el que se registran los asientos (Sistema GIRO), los Órganos intervinientes en la formulación y rendición de las citadas Cuentas Anuales, y se acompañan ficheros de GIRO con el Saldo de las cuentas del Instituto Andaluz de la Juventud (Sociedad 1002) en los ejercicios 2019 y 2020.

Por lo que se refiere al apartado de **Presupuesto**, se adjuntan las versiones del Presupuesto de la Junta de Andalucía- Instituto Andaluz de la Juventud que se enumeran a continuación:

- PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2019: SECCIÓN 16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

- PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2020: SECCIÓN 16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.





- PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2021: SECCIÓN 10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Cada una de ellas contempla los siguientes apartados a su vez:

- . Estado de Ingresos.
- . Estados de gastos por Programa (32F).
- . Ficha de Programa.
- . Medios.
- . OE/OO/ACT e Indicadores.
- . Estado de gastos por Capítulos y servicios.
- . Resumen Capítulos-Programas.

Finalmente, por lo que se refiere al apartado **COSTES**, se envía el siguiente documento:

- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS/INGRESOS FINAL EJERCICIOS: 2019-2020.

A este respecto hay que tener en cuenta que el Instituto Andaluz de la Juventud, como Agencia Administrativa, se encuentra sometida a la normativa general en materia de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en base a lo establecido en el art. 2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La contabilidad al respecto se lleva a cabo mediante la expedición de documentos contables de gastos e ingresos, por lo que se aportan documentos extraídos del sistema GIRO que contemplan la ejecución final contabilizada de los Gastos e Ingresos de los ejercicios 2019 y 2020, ya cerrados en la actualidad.



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO

Instituto Andaluz de la Juventud

INFORME RELATIVO A CUENTAS ANUALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EJERCICIOS 2019-2020.

Mediante Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería Hacienda y Administración Pública, se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 39 , de 26 de febrero 2015).

Asimismo, la Orden de 30 de marzo de 2015, de la citada Consejería, aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial (BOJA núm. 72 , de 16 de abril 2015).

Finalmente, por Orden de 7 de septiembre de 2020, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, han sido modificados las dos Órdenes anteriormente referenciadas (BOJA núm. 180 , de 16 de septiembre 2020).

En este marco normativo, el apartado segundo del artículo 3 de la Orden de 19 de febrero de 2015, ha quedado redactado en los siguientes términos:

«2. La contabilización de los asientos que, en cumplimiento del Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía hayan de producirse, se realizarán a partir de los datos contenidos en los documentos contables de la contabilidad presupuestaria y de la contabilidad extrapresupuestaria que constituyan la base de los mismos.»

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en las Cuentas de la Junta de Andalucía, intervienen distintos actores, que vienen definidos en el artículo 5 de la Orden de 19 de febrero de 2015 antes citada, y concretamente:

*«2. Las **oficinas de gestión** son unidades administrativas a las que se atribuyen las funciones derivadas de la ejecución o modificación del presupuesto, y en su caso, de las operaciones extrapresupuestarias, asignándoles una contabilidad en fase preliminar. Dichas oficinas se corresponden con las **unidades de gestión económica y presupuestaria de las Consejerías y de las entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía** citadas en el artículo 2 sometidas a contabilidad presupuestaria, tanto en el área de gastos como en la de ingresos y extrapresupuestaria.*

*Asimismo, tendrán esta condición las **Direcciones Generales competentes en materia de Presupuestos y Fondos Europeos**, cuando actúen como proponentes en expedientes de modificaciones presupuestarias.*

*3. Las **oficinas contables** son aquellas unidades administrativas que tienen atribuida la competencia derivada de la contabilidad oficial de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía citadas en el artículo 2.*





*Se corresponden con la **Intervención General de la Junta de Andalucía** y sus **Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales**.*

*4. Las **oficinas de tesorería** son las unidades administrativas con competencias en la ordenación y materialización de los pagos y en la realización, en su caso, de las propuestas de documentos contables de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía citadas en el artículo 2. Se corresponden con la **Tesorería General de la Junta de Andalucía** y las **tesorerías de las entidades vinculadas o dependientes de ella** citadas en el artículo 2.»*

Las referencias jurídicas anteriores justifican que en la elaboración, formulación y rendición de estas Cuentas de la Junta de Andalucía, y más concretamente en las de este Instituto (**Sociedad 1002**), intervienen múltiples agentes, y además los distintos asientos quedan recogidos en el Sistema de Gestión integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía (Sistema GIRO), a partir de los datos contenidos en los documentos contables de la contabilidad presupuestaria y de la contabilidad extrapresupuestaria que las unidades de gestión económica y presupuestaria de esta Agencia tramitan (**9 Órganos Gestores del IAJ: 0836 al 8836**) en fase preliminar, con la actuación en su caso de la DG Presupuestos en los supuestos de modificaciones presupuestarias, y contabilizados por sus correspondientes Intervenciones (9 Órganos Contables), y abonados a través de la Tesorería de la Agencia (**TESO100200**) en coordinación y bajo las directrices y envío a pago final de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (DG Política Financiera y Tesorería).

Dada la multiplicidad de cuentas aperturizadas en GIRO para cada una de las Agencias Administrativas de la Junta de Andalucía, y en concreto para el Instituto Andaluz de la Juventud, y de asientos practicados en el Sistema GIRO para cada una de ellas, se ha optado por unir a este documento pantallas obtenidas del Sistema, con el resumen total de saldos (anual y mensual) de todas sus cuentas (100...99999994), en los ejercicios 2019 y 2020.



SALDOS CUENTAS INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD (SOCIEDAD 1002) EJERCICIO 2019

Cuenta Tratar Pasara Entorno Sistema Ayuda

Vis.saldos ctas.libro mayor Para el ledger Z1

Moneda de documento Moneda de documento Moneda de documento Cuenta individual

NP cuenta: 100
hasta: 99999994
Sociedad: 1002 Inst. Andaluz Juventud
Ejercicio: 2019

Visualizar otras caract.

Documentos (todos) en moneda * Moneda visualz. EUR Moneda de sociedad

Período	Debe	Haber	Saldo	Saldo acumulado
Arrastre sal				
1	8.783.759,21	8.783.759,21		
2	7.205.845,41	7.205.845,41		
3	8.540.967,14	8.540.967,14		
4	7.171.881,97	7.171.881,97		
5	8.468.528,36	8.468.528,36		
6	9.693.634,98	9.693.634,98		
7	7.974.060,51	7.974.060,51		
8	6.685.616,00	6.685.616,00		
9	8.050.064,24	8.050.064,24		
10	9.119.609,88	9.119.609,88		
11	10.601.253,53	10.601.253,53		
12	21.030.952,48	21.030.952,48		
13				
14				
15				
16				
Total	113.326.173,71	113.326.173,71		



SALDOS CUENTAS INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD (SOCIEDAD 1002) EJERCICIO 2020

Cuenta Tratar Pasara Entorno Sistema Ayuda

Moneda de documento Moneda de documento Moneda de documento Cuenta individual

Vis.saldos ctas.libro mayor Para el ledger Z1

Visualizar otras caract.

Documentos (todos) en moneda * Moneda visualiz. EUR Moneda de sociedad

Período	Debe	Haber	Saldo	Saldo acumulado
Arrastre sal.				
1	8.191.208,79	8.191.208,79		
2	7.223.479,16	7.223.479,16		
3	7.383.459,84	7.383.459,84		
4	8.119.646,67	8.119.646,67		
5	7.563.888,82	7.563.888,82		
6	9.316.551,58	9.316.551,58		
7	9.908.451,57	9.908.451,57		
8	6.624.351,68	6.624.351,68		
9	7.865.214,46	7.865.214,46		
10	8.201.142,20	8.201.142,20		
11	9.453.378,10	9.453.378,10		
12	18.802.415,91	18.802.415,91		
13				
14				
15				
16				
Total	108.653.188,78	108.653.188,78		

1210
11/03/2021

Vis.saldos ctas.libro mayor Para el ledger Z1

Moneda de documento Moneda de documento Moneda de documento Cuenta individual

Nº cuenta: 100000
 hasta: 99999994
 Sociedad: 1002 Inst. Andaluz Juventud
 Ejercicio: 2019

Visualizar otras caract.

Documentos (todos) en moneda * Moneda visualiz. EUR Moneda de sociedad

Período	Debe	Haber	Saldo	Saldo acumulado
Arrastre sal..				
1	8.783.759,21	8.783.759,21		
2	7.205.845,41	7.205.845,41		
3	8.540.967,14	8.540.967,14		
4	7.171.881,97	7.171.881,97		
5	8.468.528,36	8.468.528,36		
6	9.693.634,98	9.693.634,98		
7	7.974.060,51	7.974.060,51		
8	6.685.616,00	6.685.616,00		
9	8.050.064,24	8.050.064,24		
10	9.119.609,88	9.119.609,88		
11	10.601.253,53	10.601.253,53		
12	21.030.952,48	21.030.952,48		
13				
14				
15				
16				
Total	113.326.173,71	113.326.173,71		

Vis.saldos ctas.libro mayor Para el ledger Z1

Moneda de documento Moneda de documento Moneda de documento Cuenta individual

Nº cuenta: 100000
 hasta: 99999994
 Sociedad: 1002 Inst. Andaluz Juventud
 Ejercicio: 2020

Visualizar otras caract.

Documentos (todos) en moneda * Moneda visualiz. EUR Moneda de sociedad

Período	Debe	Haber	Saldo	Saldo acumulado
Arrastre sal..				
1	8.191.208,79	8.191.208,79		
2	7.223.479,16	7.223.479,16		
3	7.383.459,84	7.383.459,84		
4	8.119.646,67	8.119.646,67		
5	7.563.888,82	7.563.888,82		
6	9.316.551,58	9.316.551,58		
7	9.908.451,57	9.908.451,57		
8	6.624.351,68	6.624.351,68		
9	7.865.214,46	7.865.214,46		
10	8.201.142,20	8.201.142,20		
11	9.453.378,10	9.453.378,10		
12	18.802.415,91	18.802.415,91		
13				
14				
15				
16				
Total	108.653.188,78	108.653.188,78		



INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD



ESTADO DE INGRESOS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADM TVAS. Y AG.REG.ESP.		
.12	PROGRAMA CAMPOS TRABAJO SERVIC. VOLUNTARIO JOVENES		
	PROGRAMA DE CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JOVENES	44.500	
.16	CARNET JOVEN	168.500	213.000
	TOTAL CAPÍTULO 3		213.000
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 45. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		
450	TRANSFERENCIAS A AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
.01	TRANSFERENCIAS DE LAS CONSEJERÍAS		
	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	17.730.016	17.730.016
	TOTAL CAPÍTULO 4		17.730.016



ESTADO DE INGRESOS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD			
APLIC.	EXPLICACIÓN	TOTAL	TOTALES
ECON.		CONCEPTO	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 75. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		
750	TRANSFERENCIAS A AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
.01	TRANSFERENCIAS DE LAS CONSEJERÍAS		
	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	2.108.817	2.108.817
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.108.817



ESTADO DE INGRESOS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD			
	EXPLICACIÓN	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	213.000	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.730.016	
	<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u>		17.943.016
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.108.817	
	<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</u>		2.108.817
	<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		20.051.833



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

FUNCIONES Y PROGRAMAS

FUNCIONES

PROGRAMAS

3.2 PROMOCIÓN SOCIAL

3.2.F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD



FICHA DE PROGRAMA

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	16.32	
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	3.2.F	
RESPONSABLE: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE), OPERATIVOS (OO) Y ACTUACIONES (AC)	TIPO	AFECTACIÓN GÉNERO
1. FOMENTAR EL EMPLEO DE CALIDAD ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA Y LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA JUVENIL	OE	
1.1. INCREMENTAR EL NÚMERO DE EMPRESAS CREADAS POR JÓVENES EMPRENDEDORES EN IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO	OO	X
1.1.1. Programa Innovactiva 6000	AC	X
1.1.2. Programa Web Radar Emancipación IAJ	AC	
2. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y DEMOCRATIZAR LA INFORMACIÓN PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	OE	
2.1. AUMENTAR PARTICIPACIÓN JUVENTUD ACTIVIDADES QUE INCIDAN TRANSFORMACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL ANDALUCÍA, PERSPECTIVA IGUALDAD GÉNERO	OO	X
2.1.1. Ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud	AC	
2.1.2. Ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud	AC	X
2.2. IMPULSAR LA INFORMACIÓN JUVENIL, A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LA RED DE CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL	OO	
2.2.1. Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía y portal web Patio Joven	AC	
3. PROMOVER ACTITUDES Y VALORES DEMOCRÁTICOS ENTRE LA JUVENTUD, CON BASE EN LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO	OE+	X
3.1. MEJORAR LA OFERTA DE ACTIVIDADES PARA PROMOCIONAR ACTITUDES Y VALORES DEMOCRÁTICOS ENTRE LA JUVENTUD EN IGUALDAD DE GÉNERO	OO	X
3.1.1. Plan de sensibilización Código Joven	AC	X
4. FOMENTAR HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y CONSUMO RESPONSABLE ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA	OE	
4.1. PARTICIPACIÓN JUVENIL ACTIVIDADES PREVENCIÓN CONDUCTAS RIESGO, HÁBITOS VIDA SALUDABLE Y CONSUMO RESPONSABLE EN IGUALDAD GÉNERO	OO	X
4.1.1. Programa Carné Joven	AC	X
4.1.2. Programas Forma Joven y Yaperollama	AC	
5. FOMENTAR LA CREATIVIDAD JUVENIL Y EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL Y NATURAL DE ANDALUCÍA	OE	
5.1. DIFUNDIR RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, RED ALBERGUES INTURJOVEN Y RED INSTALACIONES JUVENILES ANDALUCÍA	OO	
5.1.1. Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y Red Instalaciones Juveniles IAJ	AC	
5.1.2. Red de Albergues Juveniles INTURJOVEN	AC	



FICHA DE PROGRAMA

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	3.2.F
RESPONSABLE: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

MEDIOS

	SECCIÓN	OTRAS SEC.
NÚMERO DE PERSONAS	198	
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	8.802.710	
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.153.574	
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS		
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.986.732	
CAP. 5 FONDO DE CONTINGENCIA		
CAP. 6 INVERSIONES REALES	858.817	
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.250.000	
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	20.051.833	

OE/OO/ ACT	INDICADOR	AFECT. GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTÍA	CUANTÍA (H)	CUANTÍA (M)
1.	Visitas a la página web 'Radar de emancipación' del Instituto Andaluz de la Juventud	G0	NUMERO	335.371,00		
1.1.	Actividad emprendedora juvenil programa Innovactiva 6000	G2	PORCENTAJE	100,00	56,00	44,00
1.1.1.	Empresas creadas jóvenes emprendedores	G2	NUMERO	92,00	46,00	46,00
1.1.2.	Noticias en la página web	G0	NUMERO	1.200,00		
2.	Jóvenes beneficiarios/as de los proyectos subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud	G2	NUMERO	303.600,00	151.800,00	151.800,00
2.1.	Proyectos de participación juvenil subvencionados por el IAJ que incluyen la perspectiva de igualdad de género	G1	PORCENTAJE	65,00		
2.1.1.	Entidades locales subvencionadas	G0	NUMERO	297,00		
2.1.2.	Miembros entidades juveniles censadas	G2	NUMERO	101.929,00	57.753,00	44.176,00
2.2.	Corresponsales juveniles acreditados	G2	NUMERO	3.859,00	1.656,00	2.203,00
2.2.1.	Visitas página web Instituto Andaluz de la Juventud (patio joven)	G0	NUMERO	1.100.000,00		
3.	Participantes en los talleres del plan de sensibilización 'Código Joven'	G2	NUMERO	100,00	50,00	50,00
3.1.	Asistentes a talleres 'Código Joven' en el área temática de igualdad y prevención de la violencia de género	G2	NUMERO	1.800,00	900,00	900,00



FICHA DE PROGRAMA

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD						16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD						3.2.F
RESPONSABLE: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD						
OE/OO/ ACT	INDICADOR	AFECT. GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTÍA	CUANTÍA (H)	CUANTÍA (M)
3.1.1.	Talleres del plan de sensibilización 'Código Joven'	G1	NUMERO	600,00		
3.1.1.	Alumnado que finaliza talleres del plan sensibilización Código Joven	G2	NUMERO	9.957,00	4.624,00	5.233,00
4.	Entidades adheridas al programa 'Carné Joven'	G0	NUMERO	3.000,00		
4.1.	Consultas de jóvenes sobre embarazos no deseados	G2	NUMERO	200,00	100,00	100,00
4.1.1.	Usuarios/as del carné joven	G2	NUMERO	329.295,00	147.105,00	182.990,00
4.1.2.	Consultas telefónicas y por correo electrónico al programa 'Yaperollama'	G0	NUMERO	1.150,00		
5.	Ocupación de plazas ofertadas en el programa 'Campos de trabajo de servicio voluntario'	G0	PORCENTAJE	100,00		
5.1.	Jóvenes que participan en acampadas/campamentos juveniles	G0	NUMERO	2.200,00		
5.1.1.	Instalaciones juveniles adscritas a la red de centros del IAJ	G0	NUMERO	56,00		
5.1.2.	Camas albergues red albergues juveniles Andalucía	G0	NUMERO	4.288,00		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2019

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
		01: SERVICIOS CENTRALES		
		CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL		
		ARTICULO 10. ALTOS CARGOS		
100	1	RETRIB.BAS.Y OTRAS REMUNERACIONES DE ALTOS CARGOS		
.00	1	RETRIBUCIONES BASICAS	15.517	
.01		OTRAS REMUNERACIONES	45.508	61.025
				61.025
		ARTICULO 11. PERSONAL EVENTUAL		
110	2	RETRIB.BAS.Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL EVENT.	92.738	92.738
		ARTICULO 12. PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO		
120	60	RETRIB. BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO		
.00	14	SUELDO DEL SUBGRUPO A1	218.087	
.01	21	SUELDO DEL SUBGRUPO A2	287.659	
.02	22	SUELDO DEL SUBGRUPO C1	230.807	
.03	3	SUELDO DEL SUBGRUPO C2	26.678	
.05		TRIENIOS	175.920	939.151
121		RETRIBUC. COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNC. Y ESTAT.		
.00		COMPLEMENTO DE DESTINO	466.090	
.01		COMPLEMENTO ESPECIFICO	775.823	
.09		OTROS COMPLEMENTOS	31.678	1.273.591
				2.212.742
		ARTICULO 13. PERSONAL LABORAL		
130	15	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO		
.00	2	SALARIOS GRUPO I	32.785	
.01	3	SALARIOS GRUPO II	41.737	
.02	2	SALARIOS GRUPO III	20.742	
.03	2	SALARIOS GRUPO IV	16.960	
.04	6	SALARIOS GRUPO V	46.454	
.05		ANTIGUEDAD (INCLUIDO COMPLEM. PERSONAL NO ABSORB.)	91.556	250.234
131		OTRAS REMUNERACIONES		
.00		COMPLEMENTO DE CATEGORIA	81.325	
.01		COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	49.187	
.02		COMPLEMENTO DE CONVENIO	59.409	
.09		OTROS COMPLEMENTOS	7.310	
.99		SALARIOS DE TRAMITACION E INDEMNIZACIONES	11.648	208.879
135		PERSONAL LABORAL PARA SUSTITUCIONES		21.500
				480.613
		ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
150		PRODUCTIVIDAD		
.00		PERSONAL FUNCIONARIO	40.615	
.01		PERSONAL LABORAL	3.499	44.114
151		GRATIFICACIONES		
.00		POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	709	709
152		HORAS EXTRAORDINARIAS		
.00		POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.181	1.181
				46.004
		ARTICULO 16. CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.		
160		CUOTAS SOCIALES		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2019

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00		SEGURIDAD SOCIAL	767.868	
162		PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL NO LABORAL		
.00		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.273	
.02		PREMIOS DE JUBILACION AL PERSONAL FUNCIONARIO	26.451	27.724
165		OTROS GASTOS E INDEMNIZACIONES		19.023
		ARTICULO 17. OTROS GASTOS DE PERSONAL		
170		GASTOS POR MODIFIC. RETRIBUTIVAS Y REVIS. SALAR.		
.02		ADECUACIONES RETRIBUTIVAS	10.319	10.319
		TOTAL CAPITULO 1		3.718.056
		CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
		ARTICULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CANONES		
202		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		130.000
206		ARREND. DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION		
.00		ARREND. DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	4.450	4.450
		ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
212		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		10.000
213		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		
.00		MAQUINARIA	8.000	
.01		INSTALACIONES	7.000	15.000
214		ELEMENTOS DE TRANSPORTE		2.500
215		MOBILIARIO Y ENSERES		2.500
216		SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION		6.000
		ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		
220		MATERIAL DE OFICINA		
.00		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.800	
.01		Prensa, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	7.800	
.02		MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	8.000	24.600
221		SUMINISTROS		
.00		ENERGIA ELECTRICA	51.000	
.01		AGUA	1.600	
.03		COMBUSTIBLE	4.800	
.04		VESTUARIO	5.000	
.05		PRODUCTOS ALIMENTICIOS	30	
.06		PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO INTERNO	500	
.09		OTROS SUMINISTROS	5.200	68.130
222		COMUNICACIONES		
.00		TELEFONICAS	76.100	
.01		POSTALES Y MENSAJERIA	49.600	
.02		TELEGRAFICAS	1.600	
.03		TELEX, TELEFAX Y BUROFAX	90	
.04		INFORMATICAS	3.000	
.09		OTROS	270	130.660
223		TRANSPORTES		
.02		ENTES PRIVADOS	2.000	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2019

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.09		OTROS	200	
225		TRIBUTOS		
.00		ESTATALES	1.000	
.01		LOCALES	6.200	7.200
226		GASTOS DIVERSOS		
.02		INFORMACION, DIVULGACION Y PUBLICIDAD	72.000	
.03		JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	100	
.04		CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACION	100.156	
.06		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	360.000	
.08		PREMIOS, CONCURSOS Y CERTAMENES	108.845	
.09		OTROS	25.754	666.855
227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		
.00		LIMPIEZA Y ASEO	67.000	
.01		SEGURIDAD	1.000	
.03		POSTALES O SIMILARES	5.100	
.06		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	67.500	
.09		OTROS	16.300	156.900
		ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
230		DIETAS	12.240	
231		LOCOMOCION	12.240	
232		TRASLADOS	68	
233		OTRAS INDEMNIZACIONES	829	25.377
		TOTAL CAPITULO 2		1.252.372
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		ARTICULO 44. A EEII, CONSORCIOS Y OTROS EP DEL SPA Y OTROS EP		
443		A SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR DE AA.PP. AND.		
.62		T. F. EMPRESA AND. INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	5.716.853	5.716.853
		ARTICULO 46. A CORPORACIONES LOCALES		
461		A AYUNTAMIENTOS		
.00		A AYUNTAMIENTOS PARA ACTUACIONES DE JUVENTUD	769.879	769.879
		ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
485		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.01		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE ASOCIACIONES Y GRUPOS JUVENILES	100.000	100.000
		TOTAL CAPITULO 4		6.586.732
		CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES		
		ARTICULO 64. INVERSIONES NUEVAS		
645		MOBILIARIO Y ENSERES	42.518	
646		SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	349.299	
649		GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		
.02		APLICACIONES INFORMATICAS	30.000	
.05		OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	240.000	270.000
		TOTAL CAPITULO 6		661.817



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2019

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
ARTICULO 74. A EEII, CONSORCIOS Y OTROS EP DEL SPA Y OTROS EP				
743		A SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR DE AA.PP. AND.		
.62		T. F. EMPRESA AND. INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	700.000	700.000
ARTICULO 78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
785		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.02		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA LA CREACION DE EMPRESAS	550.000	550.000
<u>TOTAL CAPITULO 7</u>				1.250.000
<u>TOTAL 01</u>				13.468.977
<u>02: DELEGACIONES/DIRECCIONES PROVINCIALES/TERRITORIALE</u>				
CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL				
ARTICULO 11. PERSONAL EVENTUAL				
110	8	RETRIB.BAS.Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL EVENT.		336.663
ARTICULO 12. PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO				
120	100	RETRIB. BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO		
.00	3	SUELDO DEL SUBGRUPO A1	46.733	
.01	34	SUELDO DEL SUBGRUPO A2	465.734	
.02	57	SUELDO DEL SUBGRUPO C1	598.001	
.03	6	SUELDO DEL SUBGRUPO C2	53.355	
.05		TRIENIOS	284.613	1.448.436
121		RETRIBUC. COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNC. Y ESTAT.		
.00		COMPLEMENTO DE DESTINO	685.498	
.01		COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.091.206	
.09		OTROS COMPLEMENTOS	44.835	1.821.539
ARTICULO 13. PERSONAL LABORAL				
130	12	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO		
.01	1	SALARIOS GRUPO II	13.912	
.02	2	SALARIOS GRUPO III	20.742	
.03	1	SALARIOS GRUPO IV	8.480	
.04	8	SALARIOS GRUPO V	61.938	
.05		ANTIGUEDAD (INCLUIDO COMPLEM. PERSONAL NO ABSORB.)	61.112	166.184
131		OTRAS REMUNERACIONES		
.00		COMPLEMENTO DE CATEGORIA	59.057	
.01		COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	31.854	
.02		COMPLEMENTO DE CONVENIO	39.103	
.09		OTROS COMPLEMENTOS	5.848	
.99		SALARIOS DE TRAMITACION E INDEMNIZACIONES	10.720	146.582
135		PERSONAL LABORAL PARA SUSTITUCIONES		6.500
ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO PRODUCTIVIDAD				
150				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2019

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00		PERSONAL FUNCIONARIO	67.692	
.01		PERSONAL LABORAL	2.799	70.491
ARTICULO 16. CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.				
160		CUOTAS SOCIALES		
.00		SEGURIDAD SOCIAL	1.044.771	1.044.771
162		PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL NO LABORAL		
.00		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.488	
.02		PREMIOS DE JUBILACION AL PERSONAL FUNCIONARIO	42.000	43.488
TOTAL CAPITULO 1				5.084.654
CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
ARTICULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CANONES				
202		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		34.049
ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION				
211		TERRENOS Y BIENES NATURALES		2.600
212		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		22.142
213		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		
.00		MAQUINARIA	11.000	
.01		INSTALACIONES	25.300	
.02		UTILLAJE	400	36.700
215		MOBILIARIO Y ENSERES		5.000
216		SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION		7.000
ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				
220		MATERIAL DE OFICINA		
.00		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.000	
.01		PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000	
.02		MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	10.000	20.000
221		SUMINISTROS		
.00		ENERGIA ELECTRICA	63.840	
.01		AGUA	10.000	
.03		COMBUSTIBLE	700	
.04		VESTUARIO	6.000	
.05		PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.300	
.06		PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO INTERNO	400	
.09		OTROS SUMINISTROS	4.500	86.740
222		COMUNICACIONES		
.00		TELEFONICAS	52.866	
.01		POSTALES Y MENSAJERIA	18.000	70.866
223		TRANSPORTES		
.02		ENTES PRIVADOS	2.000	
.09		OTROS	180	2.180
225		TRIBUTOS		
.01		LOCALES	17.000	17.000
226		GASTOS DIVERSOS		
.02		INFORMACION, DIVULGACION Y PUBLICIDAD	19.829	
.04		CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACION	46.713	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2019

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.06		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	14.976	
.08		PREMIOS, CONCURSOS Y CERTAMENES	23.577	
.09		OTROS	16.000	121.095
227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		
.00		LIMPIEZA Y ASEO	160.000	
.01		SEGURIDAD	70.800	
.03		POSTALES O SIMILARES	1.000	
.09		OTROS	10.000	241.800
				559.681
		ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
230		DIETAS	14.887	
231		LOCOMOCION	11.516	
232		TRASLADOS	204	
233		OTRAS INDEMNIZACIONES	165	26.772
		TOTAL CAPITULO 2		693.944
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
485		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.00		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
		FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO E INICIATIVA JUVENIL	400.000	400.000
		TOTAL CAPITULO 4		400.000
		CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES		
		ARTICULO 64. INVERSIONES NUEVAS		
645		MOBILIARIO Y ENSERES	30.000	
646		SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	147.000	177.000
		TOTAL CAPITULO 6		177.000
		TOTAL 02		6.355.598
		03: OTROS SERVICIOS Y CENTROS		
		CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES		
		ARTICULO 64. INVERSIONES NUEVAS		
645		MOBILIARIO Y ENSERES	20.000	20.000
		TOTAL CAPITULO 6		20.000
		TOTAL 03		20.000
		04: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCIA		
		CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
		ARTICULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CANONES		
202		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.970	25.970
		ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
215		MOBILIARIO Y ENSERES	4.991	4.991
		ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2019

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
220		MATERIAL DE OFICINA		
.00		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.620	
.01		PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	367	
.02		MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.040	4.027
221		SUMINISTROS		
.00		ENERGIA ELECTRICA	4.750	
.01		AGUA	1.900	
.06		PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO INTERNO	190	
.09		OTROS SUMINISTROS	1.045	7.885
222		COMUNICACIONES		
.00		TELEFONICAS	12.610	
.01		POSTALES Y MENSAJERIA	3.690	16.300
223		TRANSPORTES		
.02		ENTES PRIVADOS	1.980	1.980
224		PRIMAS DE SEGUROS		
.09		OTROS RIESGOS	6.100	6.100
226		GASTOS DIVERSOS		
.02		INFORMACION, DIVULGACION Y PUBLICIDAD	7.436	
.06		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	92.947	100.383
227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		
.00		LIMPIEZA Y ASEO	13.594	
.03		POSTALES O SIMILARES	3.499	
.09		OTROS	117	17.210
		ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
230		DIETAS		4.406
231		LOCOMOCION		4.406
234		INDEMNIZ. DEDICACION Y ASISTENCIA A ORGANOS COLEG.		
.00		INDEMNIZ. DEDICACION Y ASISTENCIA A ORGANOS COLEG.		
		CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCIA	13.600	13.600
		TOTAL CAPITULO 2		207.258
		TOTAL 04		207.258
		TOTAL PROGRAMA 32F		20.051.833



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													1632
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.802.710	2.153.574		6.986.732		17.943.016	858.817	1.250.000	2.108.817				20.051.833
TOTAL FUNCIÓN 32	8.802.710	2.153.574		6.986.732		17.943.016	858.817	1.250.000	2.108.817				20.051.833
TOTAL GRUPO 3	8.802.710	2.153.574		6.986.732		17.943.016	858.817	1.250.000	2.108.817				20.051.833
TOTAL GENERAL	8.802.710	2.153.574		6.986.732		17.943.016	858.817	1.250.000	2.108.817				20.051.833



INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD



ESTADO DE INGRESOS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADM TVAS. Y AG.REG.ESP.		
.12	PROGRAMA CAMPOS TRABAJO SERVIC. VOLUNTARIO JOVENES		
	PROGRAMA DE CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JOVENES	36.000	
.16	CARNET JOVEN	143.225	179.225
	TOTAL CAPÍTULO 3		179.225
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 45. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		
450	TRANSFERENCIAS A AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
.01	TRANSFERENCIAS DE LAS CONSEJERÍAS		
	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	17.961.350	17.961.350
	TOTAL CAPÍTULO 4		17.961.350



ESTADO DE INGRESOS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD			
APLIC.	EXPLICACIÓN	TOTAL	TOTALES
ECON.		CONCEPTO	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 75. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		
750	TRANSFERENCIAS A AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
.01	TRANSFERENCIAS DE LAS CONSEJERÍAS		
	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	2.108.817	2.108.817
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.108.817



ESTADO DE INGRESOS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD			
	EXPLICACIÓN	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	179.225	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.961.350	
	<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u>		18.140.575
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.108.817	
	<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</u>		2.108.817
	<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		20.249.392



INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

FUNCIONES Y PROGRAMAS

FUNCIONES

PROGRAMAS

3.2 PROMOCIÓN SOCIAL

3.2.F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD



FICHA DE PROGRAMA

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	16.32	
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	3.2.F	
RESPONSABLE: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE), OPERATIVOS (OO) Y ACTUACIONES (AC)	TIPO	AFECTACIÓN GÉNERO
1. FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO JUVENIL DE CALIDAD.	OE	
1.1. INCREMENTAR EL NÚMERO DE EMPRESAS CREADAS POR JÓVENES EMPRENDEDORES REDUCIENDO LA BRECHA DE GÉNERO.	OO	
1.1.1. Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil	AC	
1.1.2. Información y asesoramiento a través de la página web Radar Emancipación IAJ	AC	
1.1.3. Desarrollo de actuaciones para el emprendimiento y la empleabilidad juvenil	AC	
2. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL ÁMBITO POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE ANDALUCÍA	OE	
2.1. AUMENTAR EL NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS DE AYUDAS A PROYECTOS DE JUVENTUD, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	OO	
2.1.1. Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud	AC	
2.1.2. Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud	AC	
2.2. INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DESARROLLADAS POR EL IAJ	OO	
2.2.1. Desarrollo de actuaciones del programa Actívate	AC	
2.2.2. Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil	AC	
2.2.3. Información y asesoramiento a través del portal web Patio Joven del IAJ	AC	
2.2.4. Información y asesoramiento a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía y las Corresponsalías Juveniles	AC	
3. IMPULSAR LA IGUALDAD EN LA JUVENTUD ANDALUZA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	OE+	X
3.1. INCREMENTAR LA OFERTA DE ACTIVIDADES PARA PROMOCIONAR ENTRE LA JUVENTUD VALORES RELATIVOS A IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	OO	X
3.1.1. Desarrollo de actuaciones que fomenten la Tolerancia y luchen contra el Racismo y la Xenofobia Juvenil	AC	
3.1.2. Desarrollo de actuaciones que fomenten el respeto a la Diversidad-LGTBI	AC	
3.1.3. Desarrollo de actuaciones que fomenten la Igualdad y la prevención de la Violencia de Género Juvenil	AC	X
3.1.4. Desarrollo de actuaciones para las personas jóvenes con discapacidad	AC	
3.1.5. Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil para desarrollo de proyectos de juventud que impulsen la igualdad	AC	X
4. FOMENTAR LA VIDA SALUDABLE Y EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA	OE	
4.1. FAVORECER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO ENTRE PERSONAS JÓVENES DE ANDALUCÍA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	OO	
4.1.1. Campaña de Salud Sexual y desarrollo de actuaciones de vida saludable	AC	
4.1.2. Desarrollo de actuaciones del programa Forma Joven	AC	
4.1.3. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven	AC	
4.1.4. Desarrollo de actuaciones en el ámbito de la movilidad y el deporte juvenil	AC	
4.1.5. Desarrollo de actuaciones en el ámbito de la cultura, el arte, la creatividad y el talento juvenil.	AC	



FICHA DE PROGRAMA

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		3.2.F
RESPONSABLE: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE), OPERATIVOS (OO) Y ACTUACIONES (AC)		TIPO
4.2. DIFUNDIR LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA Y PROMOCIONAR LA RED DE ALBERGUES JUVENILES DE INTURJOVEN		OO
4.2.1. Desarrollo de proyectos de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía		AC
4.2.2. Información y difusión de la Red de Albergues Juveniles INTURJOVEN		AC
		AFECTACIÓN GÉNERO

MEDIOS		
	SECCIÓN	OTRAS SEC.
NÚMERO DE PERSONAS	198	
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	8.912.389	
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.026.074	
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS		
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.202.112	
CAP. 5 FONDO DE CONTINGENCIA		
CAP. 6 INVERSIONES REALES	776.317	
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.332.500	
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	20.249.392	

OE/OO/ACT	INDICADOR	AFECT. GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTÍA	CUANTÍA (H)	CUANTÍA (M)
1.	Visitas a la página web 'Radar de emancipación' del Instituto Andaluz de la Juventud	G0	NUMERO	351.371,00		
1.1.	Actividad emprendedora juvenil programa Innovactiva 6000	G2	PORCENTAJE	100,00	53,00	47,00
1.1.1.	Empresas creadas jóvenes emprendedores	G2	NUMERO	100,00	50,00	50,00
1.1.2.	Noticias en la página web	G0	NUMERO	1.200,00		
1.1.3.	Jóvenes participantes en el Programa Actívate: Modalidad emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación	G2	NUMERO	500,00	250,00	250,00
2.	Jóvenes beneficiarios/as de los proyectos subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud	G2	NUMERO	302.660,00	146.564,00	156.096,00
2.1.	Proyectos de participación juvenil subvencionados por el IAJ que incluyen la perspectiva de igualdad de género	G1	PORCENTAJE	80,00		
2.1.1.	Entidades locales subvencionadas	G0	NUMERO	297,00		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2020

FICHA DE PROGRAMA

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD						16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD						3.2.F
RESPONSABLE: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD						
OE/OO/ ACT	INDICADOR	APECT. GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTÍA	CUANTÍA (H)	CUANTÍA (M)
2.1.2.	Miembros entidades juveniles censadas	G2	NUMERO	100.135,00	55.874,00	44.261,00
2.2.	Corresponsales juveniles acreditados	G2	NUMERO	3.719,00	1.594,00	2.125,00
2.2.1.	Jóvenes participantes en el Programa Actívate	G2	NUMERO	2.500,00	1.250,00	1.250,00
2.2.2.	Participantes en el programa Campos de servicio voluntario para jóvenes	G2	NUMERO	402,00	125,00	277,00
2.2.3.	Visitas página web Instituto Andaluz de la Juventud (patio joven)	G0	NUMERO	1.180.000,00		
2.2.4.	Centros de información juvenil reconocidos e inscritos	G0	NUMERO	486,00		
3.	Variación porcentual de personas jóvenes que participan en actuaciones de igualdad con perspectiva de género en Andalucía	G2	PORCENTAJE	2,00	1,00	1,00
3.1.	Jóvenes participantes en Actívate: igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión discapacidad y lucha contra violencia género	G2	NUMERO	1.000,00	500,00	500,00
3.1.1.	Actuaciones que fomenten la tolerancia y la lucha contra el racismo y la xenofobia juvenil	G1	NUMERO	20,00		
3.1.2.	Actuaciones que fomenten el respeto a la diversidad-LGTBI	G1	NUMERO	20,00		
3.1.3.	Actuaciones que fomenten la igualdad y la prevención de la violencia de género juvenil	G1	NUMERO	40,00		
3.1.4.	Actuaciones que fomenten la inclusión y no discriminación de las personas jóvenes con discapacidad	G1	NUMERO	20,00		
3.1.5.	Participación de jóvenes en juntas directivas de entidades de participación juvenil	G2	PORCENTAJE	100,00	55,00	45,00
4.	Entidades adheridas al programa 'Carné Joven'	G0	NUMERO	2.155,00		
4.1.	Consultas de jóvenes sobre embarazos no deseados	G1	NUMERO	959,00		
4.1.1.	Consultas telefónicas y por correo electrónico al programa 'Yaperollama'	G0	NUMERO	1.422,00		
4.1.2.	Alumnado de las actividades del programa 'Forma Joven'	G2	NUMERO	7.000,00	3.100,00	3.900,00
4.1.3.	Usuarios/as del carné joven	G2	NUMERO	332.590,00	147.700,00	184.890,00
4.1.4.	Jóvenes participantes en el Programa Actívate: modalidad vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad	G2	NUMERO	500,00	250,00	250,00
4.1.5.	Jóvenes participantes en el Programa	G2	NUMERO	500,00	250,00	250,00



FICHA DE PROGRAMA

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD						16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD						3.2.F
RESPONSABLE: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD						
OE/OO/ ACT	INDICADOR	AFECT. GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTÍA	CUANTÍA (H)	CUANTÍA (M)
4.2.	Actívate: modalidad cultura, creatividad, arte y talento juvenil					
	Acampadas y campamentos juveniles autorizados	G0	NUMERO	28,00		
4.2.1.	Jóvenes que participan en acampadas y campamentos juveniles	G0	NUMERO	2.035,00		
4.2.2.	Camas albergues red albergues juveniles Andalucía	G0	NUMERO	4.327,00		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2020

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
		01: SERVICIOS CENTRALES		
		CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL		
		ARTICULO 10. ALTOS CARGOS		
100	1	RETRIB.BAS.Y OTRAS REMUNERACIONES DE ALTOS CARGOS		
.00	1	RETRIBUCIONES BASICAS	15.555	
.01		OTRAS REMUNERACIONES	45.610	61.165
		ARTICULO 11. PERSONAL EVENTUAL		
110	2	RETRIB.BAS.Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL EVENT.	92.962	92.962
		ARTICULO 12. PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO		
120	60	RETRIB. BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO		
.00	14	SUELDO DEL SUBGRUPO A1	218.621	
.01	21	SUELDO DEL SUBGRUPO A2	288.363	
.02	22	SUELDO DEL SUBGRUPO C1	231.372	
.03	3	SUELDO DEL SUBGRUPO C2	26.743	
.05		TRIENIOS	194.000	959.099
121		RETRIBUC. COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNC. Y ESTAT.		
.00		COMPLEMENTO DE DESTINO	467.234	
.01		COMPLEMENTO ESPECIFICO	777.723	1.244.957
		ARTICULO 13. PERSONAL LABORAL		
130	15	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO		
.00	2	SALARIOS GRUPO I	32.866	
.01	3	SALARIOS GRUPO II	41.839	
.02	2	SALARIOS GRUPO III	20.793	
.03	2	SALARIOS GRUPO IV	17.002	
.04	6	SALARIOS GRUPO V	46.568	
.05		ANTIGUEDAD (INCLUIDO COMPLEM. PERSONAL NO ABSORB.)	100.962	260.030
131		OTRAS REMUNERACIONES		
.00		COMPLEMENTO DE CATEGORIA	81.525	
.01		COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	49.308	
.02		COMPLEMENTO DE CONVENIO	59.555	
.09		OTROS COMPLEMENTOS	1.785	192.173
135		PERSONAL LABORAL PARA SUSTITUCIONES	21.555	473.758
		ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
150		PRODUCTIVIDAD		
.00		PERSONAL FUNCIONARIO	40.615	
.01		PERSONAL LABORAL	3.499	44.114
151		GRATIFICACIONES		
.00		POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	711	711
152		HORAS EXTRAORDINARIAS		
.00		POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.184	1.184
		ARTICULO 16. CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.		
160		CUOTAS SOCIALES		
.00		SEGURIDAD SOCIAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	762.311	762.311
162		PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL NO		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2020

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00		LABORAL FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL (A.G.)	1.276	
.02		PREMIOS DE JUBILACION PERSONAL FUNCIONARIO (A.G.)	15.613	16.889
163		PRESTACION. Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL		
.04		INDEMNIZACIONES POR JUBILACION (ADMÓN GENERAL)	9.632	788.832
170		ARTICULO 17. OTROS GASTOS DE PERSONAL GASTOS POR MODIFIC. RETRIBUTIVAS Y REVIS. SALAR.		
.01		ACUERDO DE RETRIBUCIONES (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	174.411	
.02		ADECUACIONES RETRIBUTIVAS (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	17.441	191.852
		TOTAL CAPITULO 1		3.858.634
		CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
202		ARTICULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CANONES ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		3.000
206		ARREND. DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION		
.00		ARREND. DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	7.450	10.450
212		ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		20.000
213		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		
.00		MAQUINARIA	9.500	
.01		INSTALACIONES	10.000	19.500
214		ELEMENTOS DE TRANSPORTE		5.000
215		MOBILIARIO Y ENSERES		7.491
216		SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION		7.500
				59.491
220		ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS MATERIAL DE OFICINA		
.00		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	11.420	
.01		PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.167	
.02		MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	9.040	28.627
221		SUMINISTROS		
.00		ENERGIA ELECTRICA	55.750	
.01		AGUA	3.500	
.03		COMBUSTIBLE	4.800	
.04		VESTUARIO	5.000	
.05		PRODUCTOS ALIMENTICIOS	30	
.06		PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO INTERNO	690	
.09		OTROS SUMINISTROS	6.245	76.015
222		COMUNICACIONES		
.00		TELEFONICAS	88.710	
.01		POSTALES Y MENSAJERIA	53.290	
.02		TELEGRAFICAS	1.600	
.03		TELEX, TELEFAX Y BUROFAX	90	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2020

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04		INFORMATICAS	6.000	
.09		OTROS	270	149.960
223		TRANSPORTES		
.02		ENTES PRIVADOS	3.980	
.09		OTROS	200	4.180
224		PRIMAS DE SEGUROS		
.09		OTROS RIESGOS	6.100	6.100
225		TRIBUTOS		
.00		ESTATALES	1.000	
.01		LOCALES	6.200	7.200
226		GASTOS DIVERSOS		
.02		INFORMACION, DIVULGACION Y PUBLICIDAD	72.000	
.03		JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	100	
.04		CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	100.156	
.06		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	360.000	
.08		PREMIOS, CONCURSOS Y CERTAMENES	108.845	
.09		OTROS	25.754	666.855
227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		
.00		LIMPIEZA Y ASEO	80.594	
.01		SEGURIDAD	1.000	
.03		POSTALES O SIMILARES	8.599	
.06		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	67.500	
.09		OTROS	16.417	174.110
		ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
230		DIETAS		18.446
231		LOCOMOCION		18.446
232		TRASLADOS		68
233		OTRAS INDEMNIZACIONES		829
		TOTAL CAPITULO 2		1.220.777
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		ARTICULO 44. A EEII DEL SPA CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO		
443		A SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR DE AA.PP. AND.		
.62		T. F. EMPRESA AND. INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	5.932.233	5.932.233
		ARTICULO 46. A CORPORACIONES LOCALES		
461		A AYUNTAMIENTOS		
.00		A AYUNTAMIENTOS PARA ACTUACIONES DE JUVENTUD	769.879	769.879
		ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
485		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.01		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE ASOCIACIONES Y GRUPOS JUVENILES	100.000	100.000
		TOTAL CAPITULO 4		6.802.112
		CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES		
		ARTICULO 64. INVERSIONES NUEVAS		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2020

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
645		MOBILIARIO Y ENSERES	10.018	
646		SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	349.299	
649		GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		
	.05	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	240.000	599.317
		TOTAL CAPITULO 6		599.317
		CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
		ARTICULO 74. A EEII DEL SPA CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO		
743		A SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR DE AA.PP. AND.		
	.62	T. F. EMPRESA AND. INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	700.000	700.000
		ARTICULO 78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
785		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
	.02	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA LA CREACION DE EMPRESAS	632.500	632.500
		TOTAL CAPITULO 7		1.332.500
		TOTAL 01		13.813.340
		02: DELEGACIONES/DIR. PROVINCIALES/TERRITORIALES		
		CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL		
		ARTICULO 11. PERSONAL EVENTUAL		
110	8	RETRIB.BAS.Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL EVENT.	337.474	337.474
		ARTICULO 12. PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO		
120	100	RETRIB. BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO		
	.00	3 SUELDO DEL SUBGRUPO A1	46.847	
	.01	34 SUELDO DEL SUBGRUPO A2	466.874	
	.02	57 SUELDO DEL SUBGRUPO C1	599.464	
	.03	6 SUELDO DEL SUBGRUPO C2	53.486	
	.05	TRIENIOS	313.853	1.480.524
121		RETRIBUC. COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNC. Y ESTAT.		
	.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	687.180	
	.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.093.880	3.261.584
		ARTICULO 13. PERSONAL LABORAL		
130	12	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO		
	.01	1 SALARIOS GRUPO II	13.946	
	.02	2 SALARIOS GRUPO III	20.793	
	.03	1 SALARIOS GRUPO IV	8.501	
	.04	8 SALARIOS GRUPO V	62.091	
	.05	ANTIGUEDAD (INCLUIDO COMPLEM. PERSONAL NO ABSORB.)	67.392	172.723
131		OTRAS REMUNERACIONES		
	.00	COMPLEMENTO DE CATEGORIA	59.203	
	.01	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	31.932	
	.02	COMPLEMENTO DE CONVENIO	39.200	
	.09	OTROS COMPLEMENTOS	1.427	131.762
135		PERSONAL LABORAL PARA SUSTITUCIONES		311.000
			6.515	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2020

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
150		ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
		PRODUCTIVIDAD		
	.00	PERSONAL FUNCIONARIO	67.692	
	.01	PERSONAL LABORAL	2.799	70.491
				70.491
		ARTICULO 16. CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.		
		CUOTAS SOCIALES		
	.00	SEGURIDAD SOCIAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	1.037.290	1.037.290
162		PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL NO LABORAL		
	.00	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL (A.G.)	1.492	
	.02	PREMIOS DE JUBILACION PERSONAL FUNCIONARIO (A.G.)	24.793	26.285
163		PRESTACION. Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL		
	.04	INDEMNIZACIONES POR JUBILACION (ADMÓN GENERAL)	9.631	9.631
				1.073.206
		TOTAL CAPITULO 1		5.053.755
		CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
		ARTICULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CANONES		
202		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		34.049
				34.049
		ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
211		TERRENOS Y BIENES NATURALES		2.600
212		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		22.142
213		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		
	.00	MAQUINARIA	11.000	
	.01	INSTALACIONES	25.300	
	.02	UTILLAJE	400	36.700
215		MOBILIARIO Y ENSERES		5.000
216		SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION		7.000
				73.442
		ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		
220		MATERIAL DE OFICINA		
	.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.000	
	.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000	
	.02	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	10.000	20.000
221		SUMINISTROS		
	.00	ENERGIA ELECTRICA	63.840	
	.01	AGUA	10.000	
	.03	COMBUSTIBLE	700	
	.04	VESTUARIO	6.000	
	.05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.300	
	.06	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO INTERNO	400	
	.09	OTROS SUMINISTROS	4.500	86.740
222		COMUNICACIONES		
	.00	TELEFONICAS	52.866	
	.01	POSTALES Y MENSAJERIA	18.000	70.866



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2020

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
223		TRANSPORTES		
.02		ENTES PRIVADOS	2.000	
.09		OTROS	180	2.180
225		TRIBUTOS		
.01		LOCALES	17.000	17.000
226		GASTOS DIVERSOS		
.02		INFORMACION, DIVULGACION Y PUBLICIDAD	26.265	
.04		CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	56.713	
.06		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	58.893	
.08		PREMIOS, CONCURSOS Y CERTAMENES	33.577	
.09		OTROS	16.000	191.448
227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		
.00		LIMPIEZA Y ASEO	160.000	
.01		SEGURIDAD	70.800	
.03		POSTALES O SIMILARES	1.000	
.09		OTROS	10.000	241.800
		ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
230		DIETAS	14.887	
231		LOCOMOCION	11.516	
232		TRASLADOS	204	
233		OTRAS INDEMNIZACIONES	165	26.772
		TOTAL CAPITULO 2		764.297
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
485		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.00		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
		FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO E INICIATIVA JUVENIL	400.000	400.000
		TOTAL CAPITULO 4		400.000
		CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES		
		ARTICULO 64. INVERSIONES NUEVAS		
645		MOBILIARIO Y ENSERES	10.000	
646		SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	147.000	157.000
		TOTAL CAPITULO 6		157.000
		TOTAL 02		6.375.052
		03: OTROS SERVICIOS Y CENTROS		
		CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES		
		ARTICULO 64. INVERSIONES NUEVAS		
645		MOBILIARIO Y ENSERES	20.000	20.000
		TOTAL CAPITULO 6		20.000
		TOTAL 03		20.000
		04: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCIA		
		CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2020

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				16.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
226		ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		
		GASTOS DIVERSOS		
	.02	INFORMACION, DIVULGACION Y PUBLICIDAD	1.000	
	.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.000	31.000
		ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
230		DIETAS	1.000	
231		LOCOMOCION	1.000	
234		INDEMNIZ. DEDICACION Y ASISTENCIA A ORGANOS COLEG.		
	.00	INDEMNIZ. DEDICACION Y ASISTENCIA A ORGANOS COLEG.		
		CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCIA	8.000	10.000
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		41.000
		<u>TOTAL 04</u>		41.000
		<u>TOTAL PROGRAMA 32F</u>		20.249.392



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2020

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													1632
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.912.389	2.026.074		7.202.112		18.140.575	776.317	1.332.500	2.108.817				20.249.392
TOTAL FUNCIÓN 32	8.912.389	2.026.074		7.202.112		18.140.575	776.317	1.332.500	2.108.817				20.249.392
TOTAL GRUPO 3	8.912.389	2.026.074		7.202.112		18.140.575	776.317	1.332.500	2.108.817				20.249.392
TOTAL GENERAL	8.912.389	2.026.074		7.202.112		18.140.575	776.317	1.332.500	2.108.817				20.249.392



INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD



ESTADO DE INGRESOS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE JUVENTUD		
325			
.01	PROGRAMA CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL	36.000	
.02	CARNÉ JOVEN	114.580	150.580
	TOTAL CAPÍTULO 3		150.580
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 45. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.		
450			
.01	DE JUNTA DE ANDALUCÍA TRANSFERENCIAS DE LAS CONSEJERÍAS TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	17.828.743	17.828.743
	TOTAL CAPÍTULO 4		17.828.743



ESTADO DE INGRESOS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD			
APLIC.	EXPLICACIÓN	TOTAL	TOTALES
ECON.		CONCEPTO	
750	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 75. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A		
	REG.PRESUP.		
	DE JUNTA DE ANDALUCÍA		
.01	TRANSFERENCIAS DE LAS CONSEJERÍAS		
	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	2.276.317	2.276.317
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.276.317



ESTADO DE INGRESOS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD			
	EXPLICACIÓN	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	150.580	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.828.743	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		17.979.323
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.276.317	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.276.317
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		20.255.640



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

FUNCIONES Y PROGRAMAS

FUNCIONES

PROGRAMAS

3.2 PROMOCIÓN SOCIAL

3.2.F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD



FICHA DE PROGRAMA

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	10.32	
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	3.2.F	
RESPONSABLE: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE), OPERATIVOS (OO) Y ACTUACIONES (AC)	TIPO	AFECTACIÓN GÉNERO
1. FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO JUVENIL DE CALIDAD.	OE	X
1.1. INCREMENTAR UN 20% EL NÚMERO DE EMPRESAS CREADAS POR JÓVENES EMPRENDEDORES REDUCIENDO LA BRECHA DE GÉNERO.	OO	X
1.1.1. Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil	AC	X
1.1.2. Información y asesoramiento a través de la página web Radar Emancipación IAJ	AC	
1.1.3. Desarrollo de actuaciones para el emprendimiento y la empleabilidad juvenil	AC	X
2. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL ÁMBITO POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE ANDALUCÍA,IMPULSANDO IGUALDAD DE GÉNERO	OE+	X
2.1. AUMENTAR UN 5% EL NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS DE AYUDAS A PROYECTOS DE JUVENTUD, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	OO	X
2.1.1. Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud	AC	X
2.1.2. Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud	AC	X
2.2. INCREMENTAR 5% PARTICIPACIÓN PERSONAS JÓVENES ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS IAJ, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	OO	X
2.2.1. Desarrollo de actuaciones de programas específicos en materia de juventud.	AC	X
2.2.2. Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil y Programas europeos de Voluntariado Juvenil	AC	X
2.2.3. Información y asesoramiento a través del portal web Patio Joven del IAJ	AC	
2.2.4. Información y asesoramiento a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía	AC	
2.2.5. Desarrollo de actuaciones en Escuelas de Tiempo Libre	AC	
3. FOMENTAR LA VIDA SALUDABLE Y EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA	OE	
3.1. INCREMENTAR 5% ACTIVIDADES FOMENTO HÁBITOS VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN CONDUCTAS RIESGO JUVENTUD CON PERSPECTIVA GENERO	OO	X
3.1.1. Desarrollo de hábitos y actuaciones para una vida saludable.	AC	X
3.1.2. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven	AC	X
3.2. INCREMENTAR 5% ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN RESPETO MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, Y DIFUSIÓN ESPACIOS NATURALES ANDALUCÍA	OO	
3.2.1. Desarrollo de proyectos de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía	AC	



FICHA DE PROGRAMA

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	10.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	3.2.F
RESPONSABLE: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

MEDIOS

	SECCIÓN	OTRAS SEC.
NÚMERO DE PERSONAS	195	
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	8.748.847	
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.028.364	
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS		
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.202.112	
CAP. 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
CAP. 6 INVERSIONES REALES	776.317	
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500.000	
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	20.255.640	

OE/OO/ACT	INDICADOR	AFECT. GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTÍA	CUANTÍA (H)	CUANTÍA (M)
1.	Visitas a la página web 'Radar de emancipación' del Instituto Andaluz de la Juventud	G0	NUMERO	240.000,00		
1.1.	Actividad emprendedora juvenil programa Innovactiva 6000	G2	PORCENTAJE	100,00	50,00	50,00
1.1.	Participantes en acciones de formación y sensibilización para la mejora continua de las políticas de empleo	G2	NUMERO	1.600,00	800,00	800,00
1.1.1.	Empresas creadas jóvenes emprendedores	G2	NUMERO	130,00	65,00	65,00
1.1.2.	Noticias en la página web	G0	NUMERO	1.200,00		
1.1.3.	Actuaciones celebradas en materia de emprendimiento con perspectiva de género	G1	NUMERO	20,00		
2.	Jóvenes beneficiarios/as de los proyectos subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud	G2	NUMERO	290.000,00	143.000,00	147.000,00
2.	Variación porcentual de personas jóvenes que participan en actuaciones de igualdad con perspectiva de género en Andalucía	G2	PORCENTAJE	2,00	1,00	1,00
2.1.	Proyectos de participación juvenil subvencionados por el IAJ que incluyen la perspectiva de igualdad de género	G1	PORCENTAJE	80,00		
2.1.1.	Entidades locales subvencionadas	G0	NUMERO	254,00		
2.1.1.	Personas beneficiarias subvenciones de entidades locales	G2	NUMERO	167.000,00	78.000,00	89.000,00
2.1.2.	Miembros entidades juveniles censadas	G2	NUMERO	102.491,00	56.786,00	45.705,00



FICHA DE PROGRAMA

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD						10.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD						3.2.F
RESPONSABLE: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD						
OE/OO/ACT	INDICADOR	AFFECT. GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTÍA	CUANTÍA (H)	CUANTÍA (M)
2.1.2.	Participación de jóvenes en juntas directivas de entidades de participación juvenil	G2	PORCENTAJE	100,00	55,00	45,00
2.2.	Personas asistentes a acciones formativas en materia de igualdad de género	G2	NUMERO	1.000,00	500,00	500,00
2.2.1.	Diferencia porcentual entre el alumnado femenino y masculino	G2	PORCENTAJE	100,00	45,00	55,00
2.2.2.	Participantes en el programa 'Campos de servicio voluntario para jóvenes'	G2	NUMERO	367,00	123,00	244,00
2.2.3.	Visitas página web Instituto Andaluz de la Juventud (patio joven)	G0	NUMERO	454.551,00		
2.2.4.	Centros de información juvenil reconocidos e inscritos	G0	NUMERO	480,00		
2.2.5.	Gestión de certificaciones	G2	NUMERO	1.100,00	500,00	600,00
3.	Entidades adheridas al programa 'Carné Joven'	G0	NUMERO	2.313,00		
3.1.	Consultas de jóvenes sobre embarazos no deseados	G1	NUMERO	200,00		
3.1.1.	Alumnado de las actividades del programa 'Forma Joven'	G2	NUMERO	7.000,00	3.100,00	3.900,00
3.1.1.	Consultas telefónicas y por correo electrónico al programa 'Yaperollama'	G0	NUMERO	1.422,00		
3.1.2.	Usuarios/as del carné joven	G2	NUMERO	328.527,00	145.767,00	182.760,00
3.2.	Acampadas y campamentos juveniles autorizados	G0	NUMERO	28,00		
3.2.1.	Jóvenes que participan en acampadas y campamentos juveniles	G0	NUMERO	2.035,00		



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				10.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
		01: SERVICIOS CENTRALES		
		CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL		
		ARTICULO 10. ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS		
100	1	RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS		
.00	1	RETRIBUCIONES DINERARIAS	62.388	62.388
		ARTICULO 11. PERSONAL EVENTUAL		
110	2	RETRIBUCIONES	94.822	94.822
		ARTICULO 12. PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD		
120	53	RETRIB.BASICAS PERS.FUNC. Y ESTATUTARIO DE SANIDAD		
.00	13	SUELDO DEL SUBGRUPO A1 (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	207.066	
.01	19	SUELDO DEL SUBGRUPO A2 (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	266.119	
.02	18	SUELDO DEL SUBGRUPO C1 (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	193.093	
.03	3	SUELDO DEL SUBGRUPO C2 (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	27.278	
.05		TRIENIOS (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	160.740	854.296
121		RETRIBUC.COMPLEMENTARIAS PERS.FUNC.Y ESTAT.SANIDAD		
.00		COMPLEMENTO DE DESTINO	428.031	
.01		COMPLEMENTO ESPECIFICO	717.913	1.145.944
		ARTICULO 13. PERSONAL LABORAL		
130	15	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL		
.00	2	SALARIOS GRUPO I	33.523	
.01	3	SALARIOS GRUPO II	42.676	
.02	2	SALARIOS GRUPO III	21.209	
.03	2	SALARIOS GRUPO IV	17.342	
.04	6	SALARIOS GRUPO V	47.499	
.05		ANTIGUEDAD (INCLUIDO COMPLEM. PERSONAL NO ABSORB.)	97.072	259.321
131		OTRAS REMUNERACIONES		
.00		COMPLEMENTO DE CATEGORIA	83.157	
.01		COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	50.295	
.02		COMPLEMENTO DE CONVENIO	60.747	
.10		SALARIOS DE TRAMIT. E INDEMNIZ. Y DIF.RETRIB. A.G.	2.272	196.471
135		PERSONAL LABORAL PARA SUSTITUCIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL	30.575	30.575
		ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
150		PRODUCTIVIDAD		
.00		PERSONAL FUNCIONARIO	36.594	
.01		PERSONAL LABORAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	3.569	40.163
151		GRATIFICACIONES		
.00		POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	698	698
152		HORAS EXTRAORDINARIAS		
.00		POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.184	1.184
		ARTICULO 16. CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.		
160		CUOTAS SOCIALES		42.045



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				10.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00		SEGURIDAD SOCIAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	742.355	742.355
162		PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL NO LABORAL		
.02		PREMIOS DE JUBILACION PERSONAL FUNCIONARIO (A.G.)	15.613	15.613
163		PRESTACION. Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL		
.04		PREMIOS DE JUBILACIÓN (ADMÓN GENERAL)	9.632	9.632
		ARTICULO 17. OTROS GASTOS DE PERSONAL		
170		GASTOS POR MODIFIC. RETRIBUTIVAS Y REVIS. SALAR.		
.01		INCREMENTO RETRIBUTIVO FIJO(ADMÓN. GENERAL)	78.037	78.037
		TOTAL CAPITULO 1		3.531.499
		CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
		ARTICULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CANONES		
206		ARREND. DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	3.000	3.000
		ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
212		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	37.000	
213		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		
.00		MAQUINARIA	9.500	
.01		INSTALACIONES	10.000	19.500
214		ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000	
215		MOBILIARIO Y ENSERES	7.491	
216		SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION		
.00		EQUIPOS DE PROCESOS Y TRANSMISIONES DE DATOS	7.500	7.500
		ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		
220		MATERIAL DE OFICINA		
.00		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	11.420	
.02		MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	9.040	20.460
221		SUMINISTROS		
.01		AGUA	3.500	
.03		COMBUSTIBLE	4.800	
.04		VESTUARIO	5.000	
.05		PRODUCTOS ALIMENTICIOS	30	
.06		PRODUCTOS FARMACEUTICOS	690	
.09		OTROS SUMINISTROS	6.245	
.16		ENERGÍA ELÉCTRICA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	91.560	111.825
222		COMUNICACIONES		
.01		POSTALES Y MENSAJERIA	53.290	
.02		TELEGRAFICAS	1.600	
.03		TELEX, TELEFAX Y BUROFAX	90	
.04		SERVICIOS DE ACCESO A DATOS Y COMUN.TRONCALES INF.	44.709	
.09		OTROS	270	
.16		TELEFÓNICAS CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	60.000	159.959
223		TRANSPORTES		
.02		ENTES PRIVADOS	3.980	
.09		OTROS	200	4.180
224		PRIMAS DE SEGUROS		
.09		OTROS RIESGOS	6.100	6.100



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				10.32	
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F	
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
225		TRIBUTOS			
.00		ESTATALES	1.000		
.01		LOCALES	6.200	7.200	
226		GASTOS DIVERSOS			
.02		INFORMACION, DIVULGACION Y PUBLICIDAD	134.000		
.03		JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	100		
.04		CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	3.421		
.06		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	405.000		
.08		PREMIOS, CONCURSOS Y CERTAMENES	108.845		
.09		OTROS	21.280		
.11		CUOTAS PARTICIP. ENT.Y ORG. NACIONALES E INTERNAC.	4.474	677.120	
227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.			
.00		LIMPIEZA Y ASEO	80.594		
.01		SEGURIDAD	1.000		
.06		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	77.957		
.09		OTROS	25.016	184.567	1.171.411
ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO					
230		DIETAS	18.446		
231		LOCOMOCION	18.446		
232		TRASLADOS	68		
233		OTRAS INDEMNIZACIONES	829	37.789	
TOTAL CAPITULO 2				1.288.691	
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
ARTICULO 44. AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ					
443		A SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR DE AA.PP. AND.			
.62		TF E.A.GESTION INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A	5.932.233	5.932.233	5.932.233
ARTICULO 46. A CORPORACIONES LOCALES					
461		A AYUNTAMIENTOS			
.00		A AYUNTAMIENTOS PARA ACTUACIONES DE JUVENTUD	769.879	769.879	769.879
ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					
485		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
.01		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE ASOCIACIONES Y GRUPOS JUVENILES	100.000	100.000	100.000
TOTAL CAPITULO 4				6.802.112	
CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES					
ARTICULO 64. INVERSIONES NUEVAS					
645		MOBILIARIO Y ENSERES		10.018	
646		EQUIPAMIENTOS PARA PROCESOS DE INFORMACION			
.00		ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO INFORMACIÓN	363.299	363.299	
649		GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			
.04		INVERSIONES BIENES RÉGIMEN ARRENDAMIENTO OPERATIVO	20.000		



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				10.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.09		OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	240.000	633.317
		TOTAL CAPITULO 6		633.317
		CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
		ARTICULO 74. AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ		
743		A SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR DE AA.PP. AND.		
.62		TF E.A.GESTION INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A	700.000	700.000
		ARTICULO 78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
785		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.02		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA LA CREACION DE EMPRESAS	800.000	800.000
		TOTAL CAPITULO 7		1.500.000
		TOTAL 01		13.755.619
		02: DELEGACIONES/DIR. PROVINCIALES/TERRITORIALES		
		CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL		
		ARTICULO 11. PERSONAL EVENTUAL		
110	8	RETRIBUCIONES		344.225
		ARTICULO 12. PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD		
120	104	RETRIB.BASICAS PERS.FUNC. Y ESTATUTARIO DE SANIDAD		
.00	3	SUELDO DEL SUBGRUPO A1 (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	47.784	
.01	36	SUELDO DEL SUBGRUPO A2 (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	504.226	
.02	59	SUELDO DEL SUBGRUPO C1 (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	632.915	
.03	6	SUELDO DEL SUBGRUPO C2 (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	54.557	
.05		TRIENIOS (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	285.014	1.524.496
121		RETRIBUC.COMPLEMENTARIAS PERS.FUNC.Y ESTAT.SANIDAD		
.00		COMPLEMENTO DE DESTINO	724.627	
.01		COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.134.072	1.858.699
		ARTICULO 13. PERSONAL LABORAL		
130	12	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL		
.01	1	SALARIOS GRUPO II	14.225	
.02	2	SALARIOS GRUPO III	21.209	
.03	1	SALARIOS GRUPO IV	8.671	
.04	8	SALARIOS GRUPO V	63.333	
.05		ANTIGUEDAD (INCLUIDO COMPLEM. PERSONAL NO ABSORB.)	56.605	164.043
131		OTRAS REMUNERACIONES		
.00		COMPLEMENTO DE CATEGORIA	60.388	
.01		COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	32.571	
.02		COMPLEMENTO DE CONVENIO	39.985	
.10		SALARIOS DE TRAMIT. E INDEMNIZ. Y DIF.RETRIB. A.G.	12.451	145.395
135		PERSONAL LABORAL PARA SUSTITUCIONES		



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				10.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00		ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.515	315.953
150		ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
		PRODUCTIVIDAD		
.00		PERSONAL FUNCIONARIO	71.808	
.01		PERSONAL LABORAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	2.855	74.663
160		ARTICULO 16. CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.		
		CUOTAS SOCIALES		
.00		SEGURIDAD SOCIAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	1.064.888	1.064.888
162		PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL NO LABORAL		
.02		PREMIOS DE JUBILACION PERSONAL FUNCIONARIO (A.G.)	24.793	24.793
163		PRESTACION. Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL		
.04		PREMIOS DE JUBILACIÓN (ADMÓN GENERAL)	9.631	1.099.312
		TOTAL CAPITULO 1		5.217.348
		CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
202		ARTICULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CANONES		
		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		34.500
		ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
211		TERRENOS Y BIENES NATURALES		1.000
212		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		20.142
213		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		
.00		MAQUINARIA	5.000	
.01		INSTALACIONES	20.300	
.02		UTILLAJE	1.000	26.300
215		MOBILIARIO Y ENSERES		5.000
216		SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION		
.00		EQUIPOS DE PROCESOS Y TRANSMISIONES DE DATOS	1.000	53.442
220		ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		
		MATERIAL DE OFICINA		
.00		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.000	
.02		MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	8.000	18.000
221		SUMINISTROS		
.01		AGUA	10.000	
.03		COMBUSTIBLE	700	
.04		VESTUARIO	6.000	
.05		PRODUCTOS ALIMENTICIOS	300	
.06		PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2.000	
.09		OTROS SUMINISTROS	3.900	22.900
222		COMUNICACIONES		
.01		POSTALES Y MENSAJERIA	18.000	
.04		SERVICIOS DE ACCESO A DATOS Y COMUN.TRONCALES INF.	48.018	
.16		TELFÓNICAS CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	17.700	83.718
223		TRANSPORTES		
.02		ENTES PRIVADOS	2.000	
.09		OTROS	180	2.180



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				10.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
225	.01	TRIBUTOS LOCALES	17.000	17.000
226	.02	GASTOS DIVERSOS		
	.04	INFORMACION, DIVULGACION Y PUBLICIDAD	16.000	
	.06	CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	6.713	
	.08	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	108.893	
	.09	PREMIOS, CONCURSOS Y CERTAMENES	33.577	
	.09	OTROS	1.000	166.183
227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		
	.00	LIMPIEZA Y ASEO	178.015	
	.01	SEGURIDAD	89.963	
	.09	OTROS	6.000	273.978
		ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
230		DIETAS		14.887
231		LOCOMOCION		11.516
232		TRASLADOS		204
233		OTRAS INDEMNIZACIONES		165
		TOTAL CAPITULO 2		698.673
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
485	.00	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO E INICIATIVA JUVENIL	400.000	400.000
		TOTAL CAPITULO 4		400.000
		CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES		
		ARTICULO 64. INVERSIONES NUEVAS		
645		MOBILIARIO Y ENSERES		10.000
646	.00	EQUIPAMIENTOS PARA PROCESOS DE INFORMACION ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO INFORMACIÓN	123.000	123.000
		TOTAL CAPITULO 6		133.000
		TOTAL 02		6.449.021
		03: OTROS SERVICIOS Y CENTROS		
		CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES		
		ARTICULO 64. INVERSIONES NUEVAS		
645		MOBILIARIO Y ENSERES		10.000
		TOTAL CAPITULO 6		10.000
		TOTAL 03		10.000
		04: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCIA		
		CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
		ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		
226		GASTOS DIVERSOS		



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				10.32
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD				3.2.F
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.02		INFORMACION, DIVULGACION Y PUBLICIDAD	1.000	
.06		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.000	31.000
		ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
230		DIETAS	1.000	
231		LOCOMOCION	1.000	
234		INDEMNIZ. DEDICACION Y ASISTENCIA A ORGANOS COLEG.		
.00		INDEMNIZ. DEDICACION Y ASISTENCIA A ORGANOS COLEG. CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCIA	8.000	10.000
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		41.000
		<u>TOTAL 04</u>		41.000
		<u>TOTAL PROGRAMA 32F</u>		20.255.640



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													1032
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.748.847	2.028.364		7.202.112		17.979.323	776.317	1.500.000	2.276.317				20.255.640
TOTAL FUNCIÓN 32	8.748.847	2.028.364		7.202.112		17.979.323	776.317	1.500.000	2.276.317				20.255.640
TOTAL GRUPO 3	8.748.847	2.028.364		7.202.112		17.979.323	776.317	1.500.000	2.276.317				20.255.640
TOTAL GENERAL	8.748.847	2.028.364		7.202.112		17.979.323	776.317	1.500.000	2.276.317				20.255.640

Ejec. Pres. Gas Capi

11.03.2021 14:58:18

INTERVENCIÓN GENERAL RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS TOTAL CAPÍTULO
 DEL MES DE Enero AL MES DE Diciembre

Parámetros de entrada:

Centro Gestor: *
 Ejercicio: 2019
 Entidad CP: JDEA Junta de Andalucía
 Período desde: 1 hasta 12
 Ejer. Efectividad Caja: 2019
 Posición Presupuestaria: *
 Sección: 1632
 Status de Documento: C

Junta de Andalucía RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS TOTAL CAPÍTULO 11.03.2021 14:58:18
 INTERVENCIÓN GENERAL DEL MES DE Enero AL MES DE Diciembre PAG. 2

EJERCICIO: 2019

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRED. DEFINITIVO	RETENCIONES	TOTAL AUTORIZADO	TOTAL DISPOSICIÓN	TOTAL OBLIGACIONE	T PAGOS MATERIALI
1 GASTOS DE PERSONAL	8.802.710,00	3.266,00	8.805.976,00	0,00	7.858.010,58	7.858.010,58	7.858.010,58	7.858.010,58
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.153.574,00	-115.723,33	2.037.850,67	0,00	1.964.212,82	1.964.212,82	1.882.027,20	1.535.956,80
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	148,58	148,58	0,00	148,58	148,58	148,58	148,58
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.986.732,00	372.275,75	7.359.007,75	0,00	7.353.422,25	7.353.422,25	7.347.847,25	7.347.847,25
6 INVERSIONES REALES	858.817,00	-80.011,00	778.806,00	0,00	756.678,97	756.678,97	754.283,16	682.333,16
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.250.000,00	-50.000,00	1.200.000,00	0,00	1.148.474,74	1.148.474,74	1.148.474,74	1.144.167,75
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	4.576,60	4.576,60	0,00	4.576,60	4.576,60	4.576,60	4.576,60
* TOTAL	20.051.833,00	134.532,60	20.186.365,60	0,00	19.085.524,54	19.085.524,54	18.995.368,11	18.573.040,72

Ejec. Pres. Gas Capi

Junta de Andalucía
 INTERVENCIÓN GENERAL
 EJERCICIO: 2020

RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS TOTAL CAPÍTULO
 DEL MES DE Enero AL MES DE Diciembre

11.03.2021 15:12:46
 PAG. 2

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRED. DEFINITIVO	RETENCIONES	TOTAL AUTORIZADO	TOTAL DISPOSICIÓN	TOTAL OBLIGACIONE	T PAGOS MATERIALI
1 GASTOS DE PERSONAL	8.912.389,00	3.000,00	8.915.389,00	405.000,00	7.657.377,63	7.657.377,63	7.657.377,63	7.657.377,63
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.026.074,00	-102.217,08	1.923.856,92	0,00	1.710.139,98	1.710.139,98	1.579.213,93	1.367.266,67
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.202.112,00	857.838,00	8.059.950,00	0,00	8.059.950,00	8.053.917,65	8.053.917,65	8.053.917,65
6 INVERSIONES REALES	776.317,00	0,00	776.317,00	0,00	702.849,36	702.849,36	699.892,12	654.672,69
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.332.500,00	0,00	1.332.500,00	0,00	1.332.500,00	1.302.847,00	1.300.490,00	1.300.490,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	22.909,70	22.909,70	0,00	22.909,70	22.909,70	22.909,70	22.909,70
* TOTAL	20.249.392,00	781.530,62	21.030.922,62	405.000,00	19.485.726,67	19.450.041,32	19.313.801,03	19.056.634,34

Liq. Pres. Ingre Con

Columna

Junta de Andalucía
 INTERVENCIÓN GENERAL
 EJERCICIO: 2019

RESUMEN DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO INGRESOS POR CONCEP.
 DEL MES DE Enero AL MES DE Diciembre

11.03.2021 15:15:56
 PAG. 2

CONCEPTO	PREVISION INICIAL	TOTAL MODIFICAC.	PREVISION DEFINII	DERECHOS CONTRAID	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUCIONES	RECTIFICACIONES	DERCH.RECOND.NETO
311 PREC.PUBL.AG.ADM.Y AG.REG.ESP.	213.000,00	0,00	213.000,00	181.714,20	0,00	-276,00	0,00	181.438,20
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	0,00	0,00	0,00	120.587,10	-30.939,36	0,00	0,00	89.647,74
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00	89.157,49	-29.181,97	0,00	-755,85	59.219,67
392 INTERESES DE DEMORA	0,00	0,00	0,00	339,55	-249,59	0,00	0,00	89,96
399 INGRESOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	91,14	0,00	0,00	0,00	91,14
450 TRANSF. A AGENCIAS ADMINISTR.	17.730.016,00	264.543,60	17.994.559,60	18.070.607,69	0,00	-1.288.863,44	0,00	16.781.744,25
750 TRANSF.A AGENCIAS ADMINISTR.	2.108.817,00	-130.011,00	1.978.806,00	1.978.806,00	0,00	-76.048,10	0,00	1.902.757,90
* TOTAL	20.051.833,00	134.532,60	20.186.365,60	20.441.303,17	-60.370,92	-1.365.187,54	-755,85	19.014.988,86

Liq. Pres. Ingre Con



Junta de Andalucía 11.03.2021 15:17:36
 INTERVENCIÓN GENERAL RESUMEN DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO INGRESOS POR CONCEP. PAG. 2
 DEL MES DE Enero AL MES DE Diciembre
 EJERCICIO: 2020

CONCEPTO	PREVISION INICIAL	TOTAL MODIFICAC.	PREVISION DEFINII	DERECHOS CONTRAID	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUCIONES	RECTIFICACIONES	DERCH.RECOND.NETO
311 PREC.PUBL.AG.ADM.Y AG.REG.ESP.	179.225,00	0,00	179.225,00	66.231,66	0,00	-6,00	0,00	66.225,66
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	0,00	0,00	0,00	28.916,19	0,00	0,00	0,00	28.916,19
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00	77.128,86	-8.950,25	0,00	0,00	68.178,61
392 INTERESES DE DEMORA	0,00	0,00	0,00	255,39	-1,81	0,00	0,00	253,58
450 TRANSF. A AGENCIAS ADMINISTR.	17.961.350,00	781.530,62	18.742.880,62	18.742.880,62	0,00	0,00	0,00	18.742.880,62
750 TRANSF.A AGENCIAS ADMINISTR.	2.108.817,00	0,00	2.108.817,00	2.108.817,00	0,00	0,00	0,00	2.108.817,00
821 DE ANTIC.Y PREST.LARG.PLAZ.COM	0,00	0,00	0,00	3.242,85	0,00	0,00	0,00	3.242,85
* TOTAL	20.249.392,00	781.530,62	21.030.922,62	21.027.472,57	-8.952,06	-6,00	0,00	21.018.514,51

5. ORGANIGRAMA/ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

En relación con este apartado, se acompañan tres documentos con la siguiente información:

- ESTRUCTURA GENERAL

En este documento, se contempla la actual estructura general del Instituto Andaluz de la Juventud (Servicios Centrales y Direcciones Provinciales), tras su última adscripción a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y dentro de la misma, específicamente a través de su Secretaría General de Ordenación de la Formación.

Por otro lado se refleja la relación que le une al Consejo de la Juventud de Andalucía, como órgano de consulta de las políticas de juventud en Andalucía, configurado presupuestariamente como un servicio 04 (sin personalidad jurídica), al que se le presta conforme a la normativa vigente, apoyo presupuestario y en materia de recursos humanos para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, se visualiza en dicha estructura, la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), actualmente adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y que depende a su vez, en sus relaciones con la Junta de Andalucía del IAJ.

- ESTRUCTURA FUNCIONAL

En ella se refleja por un lado las necesarias referencias a los órganos de la Consejería de adscripción (Consejera-Presidenta del IAJ, y a la Secretaría General de Ordenación de la Formación respectivamente).

Por otro, la propia estructuración del IAJ, tanto a nivel de sus Servicios Centrales (Dirección General, Vocalía Asesora, Asesoría de Programa, Secretaría General, Consejería Técnica y los correspondientes Servicios del IAJ a nivel central), así como de sus Direcciones Provinciales (Asesorías de Programas, Servicios de Juventud) y la interconexión funcional que se da entre los diferentes órganos citados.





- ORGANIGRAMA/DIRECTORIO

Finalmente, se contempla un organigrama relativo a los diferentes órganos del Instituto Andaluz de la Juventud, así como el directorio de las personas que ocupan los puestos de referencia, tanto a nivel de Servicios Centrales, como de las Direcciones Provinciales del IAJ.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN

**INSTITUTO ANDALUZ
DE LA JUVENTUD
SERVICIOS CENTRALES
DIRECCIONES PROVINCIALES**

**CONSEJO
DE LA JUVENTUD
DE ANDALUCÍA
(CJA)**

Inturjoven, S.A.



INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Presidenta del Instituto Andaluz de la Juventud)
Rocío Blanco Eguren

SECRETARIO GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN
Francisco Javier Loscertales Fernández

SUBDIRECCIÓN
Vacante*

DIRECTOR GENERAL
David Morales Zamora

VOCAL ASESOR

ASESORA DE PROGRAMA
SSCC

SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Muñoz Jardúo

CONSEJERÍA TÉCNICA
SECRETARÍA CONSEJO JUVENTUD
Gabriel Rodríguez Delgado

**Sv. FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN
Y DOCUMENTACIÓN**
Francisco Jesús Sanmartín Casillas

Asesores/as de Programa
Provinciales**

DIRECCIONES**
PROVINCIALES

**Sv. PERSONAL
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**
Antonio Rafael Aboza Nieto

**Sv. PRESUPUESTOS
Y GESTIÓN ECONÓMICA**
Fernando Fernández Flores

Sv. COORDINACIÓN TÉCNICA
Fernando Martínez González

Sv. INFORMÁTICA
Fernando González González

**Sv. COORDINACIÓN
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
María del Pilar Figueroa Murillo

**Sv. PROGRAMACIÓN
E INFORMACIÓN JUVENIL**
Vanesa Martín del Pino

*Órgano de dirección creado por Ley de creación del IAJ. La Disposición Adicional 2ª del Decreto 118/1997 estableció que sería un puesto ocupado por personal eventual, sin embargo el Decreto 439/2019, de 2 de abril, derogó dicha disposición y, desde entonces, el puesto está vacante.

** Se relacionan en anexo: Organigrama IAJ

ESTRUCTURA FUNCIONAL



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO

Instituto Andaluz de la Juventud

INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO: Rocío Blanco Eguren (Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo)

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD: David Morales Zamora.

Subdirección: Vacante

Vocalía Asesora

Asesoría de Programa SSCC

Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud: Juan Antonio Muñoz Jardúo.

Servicio de Formación, Investigación y Documentación: Fco. Jesús Sanmartín Casillas.

Servicio de Programación e Información Juvenil: Vanesa Martín del Pino.

Servicio de Personal y Administración General: Antonio Rafael Aboza Nieto.

Servicio de Presupuestos y Gestión Económica: Fernando Fernández Flores.

Servicio de Coordinación Técnica: Fernando Martínez González.

Servicio de Informática: Fernando González González.

Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales: M.^a del Pilar Figueroa Murillo.

Consejería Técnica: Gabriel Rodríguez Delgado.

DIRECCIONES PROVINCIALES

ALMERÍA

Asesor/a de Programa

Servicio de Juventud: María Ángeles Simón Simón.

CÁDIZ

Asesor/a de Programa

Servicio de Juventud: María Jesús García Tovar.

CÓRDOBA

Asesor/a de Programa

Servicio de Juventud: María del Pilar Rosado Jiménez.

GRANADA

Asesor/a de Programa

Servicio de Juventud: Leopoldo A. Villalobos Roca.

HUELVA

Asesor/a de Programa

Servicio de Juventud: María Felisa Hernández García.

JAÉN

Asesor/a de Programa

Servicio de Juventud: Nuria Valenzuela Ortega.

MÁLAGA

Asesor/a de Programa

Servicio de Juventud: Ramón Rico Fernández.

SEVILLA

Asesor/a de Programa

Servicio de Juventud: Juana Muñoz Porras.



6. MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS

- . ORGANIZACIÓN, FUNCIONES POR ÁREA E INDICADORES DE ACTIVIDAD
- . RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
- . ANÁLISIS DE CARGAS DE TRABAJO

En relación con este apartado, se acompañan los siguientes documentos:

- INFORME RELATIVO A FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Este Informe contempla las funciones y competencias que se desarrollan por los órganos de dirección y unidades administrativas superiores del Instituto Andaluz de la Juventud, tanto a nivel de sus Servicios centrales, como de sus Direcciones Provinciales, con el siguiente Índice:

1. El Instituto Andaluz de la Juventud.
2. La Dirección General.
3. El Personal Eventual del Instituto: Vocalía Asesora y Asesorías de Programa.
4. La Secretaría General.
5. El Servicio de Presupuesto y Gestión Económica.
6. El Servicio de Personal y Administración General.
7. El Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales.
8. El Servicio de Coordinación Técnica.
9. El Servicio de Informática.
10. La Consejería Técnica.
11. El Servicio de Formación, Investigación y Documentación.
12. El Servicio de Programación e Información Juvenil.
13. Las Direcciones Provinciales.





- INFORME RELATIVO AL PERSONAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

El objeto de este Informe es analizar la situación de personal (recursos humanos) del Instituto Andaluz de la Juventud, tanto a nivel de sus Servicios Centrales, como de sus Direcciones Provinciales.

Resulta significativo el dato de que a fecha 19.2.2021, el IAJ tiene un total de 320 plazas o puestos de trabajo asignados, y que se encuentren cubiertos sólo 166, lo que representa una cobertura del 51,88 %.

En el Informe de referencia, se exponen las causas que originan esta situación, y la necesidad de revertir la misma, para el mejor desempeño de las funciones y competencias encomendadas al citado Instituto.

Se acompaña el citado Informe, de un Listado de Efectivos Reales, así como de una Relación de Puestos de trabajo (RPT).

Estos documentos han sido obtenidos a través del Sistema SIRHUS (Sistema Integrado de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía), y dado que contienen datos personales de los empleados públicos adscritos al IAJ, deben ser tratados con la confidencialidad requerida por la normativa vigente, en el ejercicio de las funciones de auditoría que desarrolle la firma KPMG Asesores, SL.

INFORME RELATIVO A FUNCIONES Y COMPETENCIAS **EN EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**

ÍNDICE

1. El Instituto Andaluz de la Juventud.
2. La Dirección General.
3. El Personal Eventual del Instituto: Vocalía Asesora y Asesorías de Programa.
4. La Secretaría General.
5. El Servicio de Presupuesto y Gestión Económica.
6. El Servicio de Personal y Administración General.
7. El Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales.
8. El Servicio de Coordinación Técnica.
9. El Servicio de Informática.
10. La Consejería Técnica.
11. El Servicio de Formación, Investigación y Documentación.
12. El Servicio de Programación e Información Juvenil.
13. Las Direcciones Provinciales.

1. EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

El Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ) es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía creada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (en adelante Ley de Creación). Posteriormente, a través del Decreto 118/1997, de 22 de abril, se aprobó el régimen de organización y funcionamiento de este Instituto.

Si bien el IAJ fue creado originalmente como organismo autónomo, tras la aprobación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA), la Junta de Andalucía reordenó su sector instrumental y estableció en su Disposición Transitoria Única que los organismos autónomos se adecuarían al régimen de las agencias administrativas (proceso que se realizó mediante el Decreto 216/2011, de 28 de junio).

El Instituto se rige por el Derecho Administrativo y tiene el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que el establecido para la Administración de la Junta de Andalucía. Actualmente se adscribe a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a través de la Secretaría General de Ordenación de la





Formación según se establece en el art. 6.3 del Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Sin perjuicio de otras competencias que pueden ser encomendadas por el Consejo de Gobierno y su Consejería de adscripción, el IAJ tiene las siguientes funciones:

- a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de la Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
- b) Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- c) Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.
- d) La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la «Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil» («Inturjoven, SA»).
- e) Seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.

A lo largo de este informe se desgranará el desarrollo de las diferentes funciones enunciadas, así como de aquellas otras que ha ido asumiendo esta agencia administrativa a lo largo de su historia.

La Ley de Creación estableció que el Instituto Andaluz de la Juventud se regía por los siguientes órganos de dirección:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo Rector.
- c) La Dirección General.
- d) La Subdirección.

a) La Presidencia que es asumida por la persona titular de la Consejería de adscripción.

b) El Consejo Rector es el máximo órgano de representación y dirección del Instituto. Estaría formado por numerosos miembros de la Administración de la Junta de Andalucía y otros órganos, lo que unido a los sucesivos cambios en cuanto a la adscripción departamental del IAJ a lo largo de su historia, ha motivado que este órgano sólo se haya reunido una sola vez desde la creación del IAJ y, de facto, no tiene actualmente ningún papel en el funcionamiento de esta agencia administrativa, recibiendo la misma las directrices superiores en orden a su funcionamiento y ejercicio de sus competencias de forma directa, a través de la Consejería a la que se ha encontrado adscrita en cada momento.



c) La Dirección General es nombrada por Decreto del Consejo de Gobierno, ostentará la representación ordinaria del Instituto, ejerciendo las funciones de dirección, control y supervisión de las actividades y programas (se desarrolla en el siguiente apartado del informe).

d) La Subdirección es nombrada por la Presidencia del Instituto, ejercerá las funciones de coordinación de las líneas generales de actuación del Instituto, sustituyendo al Director en casos de ausencia, vacante o enfermedad, y además todas aquellas otras funciones que expresamente le encomiende el Director del Instituto dentro de sus atribuciones. La Disposición Adicional Segunda del Decreto 118/1997 estableció que sería un puesto ocupado por personal eventual, sin embargo el Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la Junta de Andalucía y sus condiciones retributivas, derogó dicha disposición y, desde entonces, el puesto está vacante.

Asimismo, el Decreto 118/1997 (de organización y funcionamiento) recoge que el IAJ tiene en su estructura:

-La Secretaría General, bajo la dependencia del Director General del Instituto, cuyas funciones será desarrolladas en el apartado 4 de este informe.

-Una Dirección Provincial, en cada una de las 8 provincias andaluzas, que ejercerá, en su ámbito territorial, la representación institucional del Instituto, así como las competencias y funciones atribuidas al mismo (se desarrolla en el apartado 13 del informe).

A nivel provincial existía la figura del Coordinador/a Provincial, nombrados como personal eventual por el titular de la Consejería de adscripción, sin embargo el Decreto 439/2019, de 2 de abril derogó dichos puestos (que eran de creación reglamentaria). Actualmente existen 8 asesorías de programa creadas por el Decreto anteriormente citado que ejercen las funciones de asesoramiento especial en materia de juventud a nivel provincial para la Consejería de adscripción.

2. LA DIRECCIÓN GENERAL.

La Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud es un puesto de alto cargo nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que ostentará la representación ordinaria del Instituto, ejerciendo las funciones de dirección, control y supervisión de las actividades y programas.

Además le corresponde al Director General las siguientes funciones:

a) La representación y dirección del Instituto.

b) Adoptar las resoluciones precisas para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

c) Firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.



- d) Ejercer la dirección del personal.
- e) Autorizar los gastos y ordenar los pagos.
- f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual de actuaciones del Instituto.
- g) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Organismo.
- h) Proponer al Consejo Rector cuantas iniciativas redunden en el mejor fin del Instituto.
- i) Cuantas funciones le delegue o atribuya la normativa vigente.

Asimismo, el Director General del Instituto asume la Presidencia del Consejo de Administración de la «Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA» («Inturjoven, SA»). Esta empresa, si bien es totalmente independiente en su gestión, y está dotada de personalidad jurídica propia, depende formalmente del Instituto y está adscrita a la Secretaría General de Ordenación de la Formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, centro directivo al que también está adscrito el Instituto, según lo establecido en el art. 6.3 del Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

3. EL PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO: VOCALÍA ASESORA Y ASESORÍAS DE PROGRAMA.

El personal eventual que realiza su labor en el Instituto Andaluz de la Juventud fue establecido en el Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la Junta de Andalucía y sus condiciones retributivas.

Concretamente, el artículo 16 del citado Decreto señala que el Instituto Andaluz de la Juventud cuenta a nivel central con una Vocalía Asesora (complemento de destino nivel 30) y una Asesoría de programa (complemento de destino nivel 26). Además, en cada provincia existirá una Asesoría de programa con complemento de destino 26.

Según se recoge en el Decreto 439/2019, el personal eventual sólo realizará, con carácter no permanente, funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial que le sean encomendadas, bajo la dirección de la autoridad que lo haya nombrado. Además, no podrá realizar tareas que comporten ejercicio de actividades atribuibles por su naturaleza, con carácter exclusivo, al personal funcionario público de acuerdo con el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la actualidad, la Dirección General ha establecido que la **Vocalía Asesora** se encargue del especial asesoramiento de los dos servicios programáticos de este Instituto: el Servicio de Formación, Investigación y Documentación y el Servicio de Programación e Información Juvenil. Con la calificación de servicios programáticos se identifica en esta agencia administrativa al servicio que implementa directamente las políticas y programas de



juventud definidas por la Dirección General. Además, participa activamente en la elaboración del I Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.

La **Asesoría de Programa de los Servicios Centrales** tiene encomendada la tarea de coordinar la labor de las asesorías de programa provinciales. Tiene un papel destacado en el área de la comunicación y redes del Instituto. Además, participa activamente en la elaboración del I Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.

Las **Asesorías de Programa Provinciales** ejercen la tarea de desarrollo e implementación de las directrices que la Dirección General establece en materia de políticas de juventud a nivel provincial, al tiempo que representa al Instituto a dicho nivel territorial cuando el Director General no puede acudir personalmente.

4. LA SECRETARÍA GENERAL.

A. Regulación y Funciones Normativas.

La **Secretaría General** es un puesto de libre designación nivel 30, para funcionarios de carrera del subgrupo A1, que se encuentra bajo la dependencia del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud y que tiene atribuidas las siguientes **funciones según el art. 11 del Decreto 118/1997, de 22 de abril**, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud:

- a) *La gestión de los asuntos relacionados con el régimen interno y del personal adscrito al Instituto.*
- b) *Gestionar los créditos y proponer los pagos.*
- c) *Administrar y gestionar los recursos patrimoniales del Organismo.*
- d) *Elaboración de estudios e informes.*
- e) *Cualesquiera otras funciones que expresamente le asigne el Director del Instituto dentro de sus atribuciones.*

No obstante, a través de la **Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia** (BOJA n.º 117, de 20 de junio), la Secretaría General asume, por delegación del Director General, numerosas competencias en materia de personal, convenios, contratación, encomiendas de gestión, transferencias de financiación, de asignación nominativa y otras de carácter finalista, en materia de gestión económica y presupuestaria, así como se establece un sistema estable de suplencias.

De este modo, toda la tramitación de expedientes y la firma de gran parte de la documentación pertinente para el funcionamiento diario de la agencia (expedientes



contables, contratos, justificaciones, etc.) se realiza por la Secretaría General, en aras a una mayor claridad, agilidad administrativa y seguridad jurídica en el funcionamiento de la Agencia, y favoreciendo así a su vez, el desarrollo de otras funciones propias ejercidas directamente desde la propia Dirección General del IAJ.

Todo ese conjunto de funciones supone que la Secretaría General del IAJ desarrolla las **labores de coordinación de todas las jefaturas de servicio** tanto de Servicios Centrales como de las 8 Direcciones Provinciales de este Instituto; con decisión directa en la gestión de las materias que permiten el funcionamiento normal de esta agencia administrativa.

Si bien la Vocalía Asesora tiene bajo su dependencia funcional las materias propias del Servicio de Formación, Investigación y Documentación y del Servicio de Programación e Información Juvenil, el resto de servicios **dependen funcionalmente de la Secretaría General:**

- Servicio de Presupuesto y Gestión Económica (incluye la materia retributiva de todo el personal).
- Servicio de Personal y Administración General (que también ejerce las materias de contratación y patrimonio).
- Servicio de Coordinación Técnica (desarrolla las funciones propias de legislación y asesoría jurídica).
- Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales (tiene como principal cometido la gestión de las 3 líneas actuales de subvenciones y el censo de entidades juveniles).
- Servicio de Informática (que gestiona y da asistencia a toda la Red Informática del IAJ).
- Consejería Técnica (en aquellas labores que no dependan del Consejo de la Juventud de Andalucía).

Además, se ejerce un control constante de la ejecución y gestión económico-administrativa de las 8 Direcciones Provinciales del Instituto repartidas en todas las provincias de la Comunidad Autónoma. Con ese objetivo desde la Secretaría General se elaboró a finales de marzo de 2019 la **Instrucción 1/2019, del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen medidas de control del gasto y se fijan los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución del Programa Anual de Actividades**, primera norma interna de control de dicho Instituto, por el que se realiza el seguimiento mensual directamente por esta Secretaría General de la ejecución presupuestaria del gasto programático de los diferentes órganos gestores.

Gracias a esta herramienta normativa de seguimiento y control se pudo, por primera vez, controlar la ejecución de los créditos de los diferentes Servicios de Juventud de forma mensual. Y fruto de este trabajo fue la consecución de una mejora cuantitativa en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2019, respecto a los resultados obtenidos en las anualidades anteriores.



Asimismo, la **Resolución del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud de 13 de marzo de 2017**, establece en su apartado 5.1.2. que a la persona titular de la Secretaría General del IAJ le corresponde elaborar, implantar y gestionar la aplicación y desarrollo, y el seguimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en todo el ámbito de aplicación comprendido bajo su gestión; y gestionar la realización y actualización de la evaluación de los riesgos.

Por otro lado, el **Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno**, por el que se determina la composición del Consejo de Administración de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (**Inturjuven, S.A.**) establece que la persona titular de la Secretaría General es miembro de dicho Consejo de Administración, ejerciendo una de sus vocalías.

B. Otras tareas importantes de la actual Secretaría General.

Además de toda la lista de funciones normativas que se han analizado en el subapartado anterior, existe una serie de tareas desarrolladas por la Secretaría General actual.

Uno de los objetivos prioritarios que el nuevo Secretario General, tan pronto accedió a este puesto, tenía claro que debía conseguir era la creación y consolidación de un **equipo técnico de trabajo cohesionado y coordinado**, unificando criterios, estableciendo pautas homogéneas y prestando una atención directa con todas las jefaturas centrales y provinciales. Se valoraron las posibles ineficiencias existentes y se abordaron desde el primer momento con la finalidad de una ordenación de los recursos humanos y materiales de manera eficaz y económica.

Por ello, desde el principio se han desarrollado quincenalmente **Reuniones de Coordinación Técnica** con la asistencia de todas las jefaturas de servicio de los Servicios Centrales y esta Secretaría General, así como de la participación de la Dirección General y la Vocalía Asesora (siempre que su agenda se lo permitiera). Curiosamente jamás se había trabajado de este modo. Además, dos veces al año, se han realizado **reuniones similares pero a nivel regional**, con todas las jefaturas de los servicios de juventud provinciales, los asesores de programa de dichas provincias y las jefaturas de servicio y el personal eventual de los Servicios Centrales. Eran reuniones técnicas de unificación de criterios y compartición de experiencias, muy enriquecedoras y que tampoco se habían celebrado con anterioridad. De este modo, y con un **talante cercano y de fácil acceso** se ha intentando crear un buen ambiente de trabajo a nivel de jefaturas de servicio.

Otra tarea fundamental que se estableció desde el inicio fue la **división total entre el área técnica y la política**. Desde la nueva Dirección General se fijó que ella iba a decidir las líneas de trabajo de las políticas de juventud, y que esta Secretaría General se encargaría exclusivamente del área técnica, coadyuvando en la implementación técnica de esas políticas



pero sin ser partícipe en la toma de decisión de las mismas. Como es lógico, los servicios programáticos (Servicio de Formación, Investigación y Documentación, y Servicio de Programación e Información Juvenil) dependerían funcionalmente de la Dirección General, a través del especial asesoramiento de la Vocalía Asesora, al ser los servicios encargados de dar forma a esas líneas de trabajo que la Dirección General fijara. Las Direcciones Provinciales tenían una figura política que era la Asesoría de Programa que era la que desarrollaba las pautas marcadas por la Dirección General, y la jefatura de servicio de juventud provincial se encargaba de las labores técnicas. Esta división clara de las responsabilidades ha sido muy beneficiosa.

El año 2019 fue muy complejo pues, además de ser la primera vez en la historia que se tramitaron dos presupuestos en el mismo ejercicio, se realizó en paralelo el **traslado y unificación de las 3 sedes de sus Servicios Centrales, así como de la Dirección Provincial del IAJ de Sevilla** al edificio administrativo de la Avenida de Hytasa, n.º 14. Fue un trabajo duro, en el que hubo muchas resistencias, tras más de 30 años en el centro de la ciudad de Sevilla; y se tuvo que hacer con tan sólo 4 meses en el puesto de Secretario General y con las presiones lógicas de cumplir los plazos establecidos en el Plan de Sedes aprobado por la DG Patrimonio, y con los escasos recursos económicos de los que dispone el IAJ.

No obstante, tras un año y medio en la nueva sede, se ha ganado en operatividad (servicio de vigilancia 24 horas, posibilidad de comunicación directa de todos los servicios), y en calidad de la atención a la ciudadanía (accesibilidad a personas con discapacidad, transporte público cercano), al tiempo que se ha ahorrado dinero al contribuyente al no tener que pagarse un importante coste en materia de arrendamientos.

A pesar de todas estas circunstancias, el ejercicio 2019 acabó siendo el **mejor año en ejecución porcentual de los últimos 3**. Tal y como se ha comentado en apartados anteriores, en fase AD, se alcanzó un 94,55 %, frente al 93,64 % (ejercicio 2018) , y el 92,86 % (ejercicio 2017); y en fase O se alcanzó el 94,10 %, frente al 93,42 % (ejercicio 2018), y el 92,47 % del año 2017. Además debe llamarse la atención de que el porcentaje de ejecución nunca podría llegar al 100%, al tener un remanente de cerca de 950.000 euros en capítulo 1 (Gastos de Personal).

Si el ejercicio 2019 fue complejo, el año 2020 ha sido durísimo. Con la irrupción de la pandemia producida por la **COVID-19**, la Secretaría General, a petición de la Dirección General del Instituto, asumió la responsabilidad de liderar el **Comité Técnico creado ad hoc** en el IAJ, a través del cual se tomaron las decisiones oportunas para la aplicación del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, en coordinación con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (departamento de adscripción en ese momento). Los miembros de dicho comité eran Fernando Martínez (legislación), Fernando Fernández (presupuestos), Rafael Aboza (personal y administración general), Fernando González (informática) y el Secretario General como coordinador del citado Comité, así como de las 8



jefaturas provinciales. La Secretaría General también se encargó de llevar a cabo las relaciones técnicas oportunas con las diversas Administraciones Públicas y centros directivos implicados.

De este modo, durante el confinamiento, como parte del trabajo llevado a cabo por el Comité Técnico ad hoc, se elaboraron **Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de Málaga y Almería** para que las personas sin techo pudieran ser albergadas en los albergues juveniles de Inturjovent, así como se redactaron Resoluciones del Director General para ceder el uso de otros albergues juveniles a la **Consejería de Salud y Familias**. Esta tarea se realizó por el IAJ al tener esta agencia administrativa atribuida la dependencia de la mercantil, iniciándose durante las primeras semanas de la pandemia, con la comunicación constante con los citados ayuntamientos, el Gabinete Jurídico, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (departamento de adscripción actual), y con las dificultades técnicas propias de los comienzos de la pandemia. A pesar de estas dificultades se consiguió realizar esta tarea de forma satisfactoria.

5. EL SERVICIO DE PRESUPUESTO Y GESTIÓN ECONÓMICA.

El Servicio de Presupuesto y Gestión Económica del IAJ es un servicio que desarrolla funciones y competencias de carácter horizontal, y por lo tanto no tiene carácter programático.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a su propia estructuración, las funciones o tareas que desempeña en la actualidad son las siguientes:

A. SECCIÓN HABILITACIÓN.

- Grabación actos SIRHUS-nómina; gestión y tramitación nómina empleados del IAJ; cotizaciones a Seguridad Social, y otros descuentos (MUFACE, Derechos Pasivos, Cuotas Sindicales, Retenciones Judiciales, IRPF derivado nómin...); tramitación SIRHUS-nómina de premios de jubilación, complemento de productividad, y en general actos con repercusión económica a través del sistema.
- Interlocución con Tesorería General de la Seguridad Social y MUFACE en relación con la anterior competencia.
- Inicio y tramitación de expedientes de reintegro de Habilitación.
- Emisión de certificados de empresa, y suministro de datos, cuando corresponda, a la Seguridad Social e Inspección de Trabajo.

B. SECCIÓN PRESUPUESTO Y GESTIÓN ECONÓMICA.

- Tramitación económico-presupuestaria y contable de los expedientes de contratación y convenios referidos a asuntos propios del Instituto.



- Tramitación económico-presupuestaria y contable de gastos y ordenación de pagos (Órgano Gestor Servicios Centrales IAJ).
- Grabación (MIEP y MEP) y apoyo en la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto del IAJ.
- Apoyo en las actuaciones de gestión y recaudación de los derechos económicos de la Entidad.
- Apoyo mediante consultas en el Sistema de Gestión Integrado de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía (GIRO), en la elaboración de respuestas a preguntas e iniciativas parlamentarias, o consultas generales o específicas, en materia económico-presupuestaria.
- Inicio y tramitación de expedientes de reintegro de gastos del Órgano Gestor Servicios Centrales IAJ.
- Tramitación económica de expedientes de devolución de precios públicos.
- Elaboración de documentos extrapresupuestarios de ingresos y pagos del Instituto.
- Solicitud de apertura de previsiones de pago a la D.G. Tesorería y Deuda Pública, seguimiento, ajuste y conformidad de pagos de Tesorería del IAJ.
- Elaboración modelos mensuales y anuales IRPF y remisión Agencia Tributaria (modelo 111, 115, 180 y 190), e información a la Intervención General datos sobre Modelo 347.
- Interlocución y elaboración documentación del IAJ en la elaboración Cuenta Anual por la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Tramitación económica de transferencias de financiación a la empresa pública INTURJOVEN.
- Tramitación y seguimiento expedientes de modificaciones presupuestarias del IAJ.
- Apoyo técnico en la gestión económico-presupuestaria y contable a las Direcciones Provinciales del IAJ, así como al Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Elaboración de documentos contables para la redistribución de créditos a los Organos Gestores del IAJ (Servicios Centrales y Direcciones Provinciales).
- Coordinación y actuaciones relativas a perfiles asignados a usuarios/as Sistemas GIRO, SUR.

C. JEFATURA DEL SERVICIO.

- Revisión de los trabajos de elaboración y redacción de la Memoria anual del Instituto.
- Coordinación de los trabajos de elaboración y redacción de la Memoria, Informe Económico-Financiero, Informe Evaluación Impacto de Género e Indicadores cambio climático en el presupuesto anuales.
- En relación con los expedientes propuestos por el Servicio, la conformidad de facturas.
- Elaboración de informes y certificaciones en materia económico presupuestaria del IAJ.
- Miembro cuando corresponda, en Mesas de Contratación del IAJ.
- Coordinación y planificación distribución créditos entre los diferentes Organos Gestores del IAJ (Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Consejo Juventud Andalucía).
- Coordinación Decreto Garantía de Pagos en el IAJ.
- Coordinación seguimiento ingresos IAJ.
- Coordinación y elevación datos en Central de información con respecto al IAJ.
- Remisión periódica de información sobre ejecución del Presupuesto anual vigente.



- Secretaría del Consejo de Administración de INTURJOVEN.

D. SECRETARÍA CONSEJO ADMINISTRACIÓN EMPRESA PÚBLICA INTURJOVEN.

Desde diciembre de 1996, se viene desempeñando ininterrumpidamente por el Jefe del Servicio el cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTURJOVEN,S.A), y consecuentemente con ello las competencias propias de dicho cargo: entre otras, redacción y suscripción de Actas de sus órganos societarios (Consejo de Administración y Accionista Único); asistencia a las reuniones de los citados órganos societarios; custodia de Actas; suscripción de certificados de acuerdos adoptados para su elevación al Registro Mercantil.

E. OTRAS TAREAS.

El Servicio de Presupuesto y Gestión Económica tiene prevista la realización de las siguientes tareas que tienen una implicación transversal con otros servicios del Instituto:

- Tramitación de todos los procesos relacionados con el cierre de los ejercicios presupuestarios.
- Traspaso de compromisos al ejercicio siguiente y anualidades futuras.
- Declaración de pasivos financieros en Central de Información.
- Tramitación de las liquidaciones de las órdenes de viaje.
- Seguimiento de la ejecución del presupuesto, de las cuentas del IAJ (Sociedad financiera 1002).

6. EL SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Las competencias o funciones que desarrolla el Servicio de Personal y Administración General se pueden dividir en las siguientes áreas:

- GESTIÓN DE PERSONAL
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR
- OBRAS Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
- PATRIMONIO

Muchas de estas tareas se pueden considerar esenciales en el funcionamiento ordinario de la Agencia de manera que durante la situación de alarma han estado a pleno rendimiento mediante la habilitación de las vpn, necesarias para que el personal pudiera desempeñar sus tareas mediante teletrabajo. Posteriormente, una vez comenzada la reincorporación paulatina a la actividad presencial, también la mayor parte de los puestos, al estar especialmente relacionados con la atención directa a la ciudadanía se reincorporaron desde un primer momento.



A. ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL.

Desarrolla las siguientes funciones:

- Tramitación de actos de gestión de personal de todos los empleados del IAJ, a excepción de los delegados en las Direcciones Provinciales en virtud de la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA nº 117, de 20 de junio). En concreto, todos los actos de personal que hayan de ser tramitados a través de la aplicación informática SIRHUS, son tramitados desde el Servicio.
- Control de presencia y absentismo del personal (altas/bajas, incidencias de presencia, ausencias, y comunicaciones en estos aspectos con la Inspección General de Servicios). Hay que indicar que si bien las Direcciones Provinciales tienen competencias en esta materia, el control de absentismo ante la Inspección de Servicios está centralizado y se presta asesoramiento y soporte en lo que se refiere al programa de gestión de incidencias de control de presencia.
- Gestión de la formación del personal del IAJ, en colaboración con el IAAP.
- Tramitación de propuestas de modificación de la RPT del IAJ.
- Interlocución con las Organizaciones Sindicales (Delegados Sindicales, Comité de Empresa, Subcomisión de Vigilancia del Convenio Colectivo de Personal Laboral, etc.).

B. ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Desarrolla las siguientes funciones:

- Gestión de la prevención de riesgos laborales del IAJ. La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del IAJ se encuentra adscrita al Servicio. Desarrollo e impulso de la gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del IAJ.

El Plan de PRL del IAJ se aprobó, junto con el Manual de Procedimientos de Prevención, por Resolución del Director General de 13 de marzo de 2017. Esta documentación, junto con la información concerniente a su desarrollo (formularios rellenables de los procedimientos, la normativa más relevante en la materia, los Planes de Actuación en caso de Emergencia de los Centros, los puntos de encuentro, los manuales de información de los riesgos y medidas preventivas por puestos de trabajo...), se encuentra disponible en la página web del IAJ, a disposición de todo su personal.

La Unidad de PRL, está formada por un puesto de Asesor Técnico en PRL ubicado en la Dirección General, dependiente del Servicio de Personal y Administración General, no obstante su ámbito de actuación abarca los centros de trabajo del IAJ ubicados en las ocho provincias de Andalucía. Desde esta Unidad se lleva la ejecución y seguimiento de los 18 procedimientos de gestión incluidos en el Manual, destacando como actuaciones principales de la misma las relativas a coordinación de actividades empresariales, de control de seguridad



de las instalaciones, de vigilancia de la salud, de investigación de accidentes de trabajo, de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo y elaboración de los planes de actuación en caso de emergencia. Desde la declaración de la situación de emergencia sanitaria que vivimos, esta Unidad ha intensificado notablemente todas las actuaciones relacionadas con la misma.

C. ÁREA DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR.

Desarrolla las siguientes funciones:

- Tramitación de los expedientes de contratación administrativa del IAJ.
- Gestión del Registro General del IAJ, que recientemente se ha integrado en el SIR. Asimismo, asociado a la atención en Registro, se presta también al ciudadano el servicio de obtención del certificado de firma digital.
- Colaboración en la gestión del Archivo Central del IAJ.
- Mantenimiento de los edificios e instalaciones de la sede central (para la que hay firmado un Convenio de colaboración con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con la que se comparte el inmueble, y en consecuencia se comparten los gastos de funcionamiento), y colaboración en el mantenimiento y reparaciones de las distintas sedes provinciales.
- Gestión de la facturación, previa a su remisión al Servicio de Presupuesto y Gestión Económica para continuación de su tramitación ante la Intervención Delegada.
- Suministro de material fungible de oficina del IAJ (papel en blanco, oficios impresos, tarjetas de visita, certificados, bolígrafos, etc).
- Atención e información general al ciudadano y labores del personal de servicios generales (telefonistas y ordenanzas).

D. ÁREA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.

Desarrolla las siguientes funciones:

- Gestión de expedientes de inversiones del IAJ: Obras nuevas, obras de reposición, reforma o remodelación y equipamiento de los inmuebles dependientes o adscritos al IAJ (Casas de Juventud y centros similares).
- En colaboración con el área de contratación y régimen interior y con las Direcciones Provinciales, el mantenimiento, conservación, reparaciones y actuaciones en las sedes administrativas del IAJ.

Ha sido política del área de juventud de esta Administración desde su creación la realización de inversiones en los inmuebles destinados a fines de juventud que mediante transferencia del Estado le fueron transmitidos en propiedad a la Junta de Andalucía. Una vez ejecutadas las inversiones en los mismos, los inmuebles son cedidos en uso a los Ayuntamientos para su gestión directa como Administración más cercana al ciudadano.



Este área del Instituto ha visto disminuida notablemente su gestión en los últimos años motivada por la drástica disminución de los créditos destinados a inversiones desde que comenzó la crisis económica.

Además el Departamento de Obras está colaborando con la Sección de Patrimonio (ambos encuadrados en el citado Servicio), cuando le requiere para asesoramiento técnico sobre el estado de los inmuebles sobre los que se esté interviniendo.

También recientemente el Servicio de Formación, Investigación y Documentación está requiriendo la colaboración del Departamento para el control de las instalaciones de las Escuelas de Tiempo Libre, sobre el cumplimiento de la normativa de las mismas.

E. ÁREA DE PATRIMONIO.

Desarrolla las siguientes funciones:

- Gestión, control y seguimiento del patrimonio adscrito al IAJ.
- Tramitación de expedientes patrimoniales, bien de oficio o a instancias de las entidades interesadas o de la Dirección General de Patrimonio, en colaboración con los Servicios Centrales de la Consejería de adscripción.

En un informe específico sobre sedes administrativas y patrimonio adscrito se hace un análisis más pormenorizado de las peculiaridades de este área y de su gestión. En él se puede ver la especial relación que las tareas de este área tienen con la Dirección General de Patrimonio.

F. OTRAS FUNCIONES QUE DESARROLLA LA JEFATURA DEL SERVICIO.

Además la Jefatura del Servicio tiene encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía funciones de emisión de informes preceptivos en materia de contratación administrativa, asistencia a Mesas de Contratación como vocal representante del Gabinete Jurídico y bastanteo de poderes.

7. EL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Este servicio, a pesar de su denominación, tiene como función principal la tramitación y gestión de las diversas líneas de subvenciones de esta agencia admisnitrativa. Además, es la competente de gestionar y mantener el Censo de entidades de participación juvenil en Andalucía, así como de tramitar el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

A. GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL INSTITUTO.



Como ya se ha comentado la principal actividad que se lleva a cabo en este Servicio es la gestión y tramitación de las tres líneas de subvenciones que actualmente convoca el Instituto Andaluz de la Juventud, en régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades que se realizan en relación a las citadas líneas de subvenciones (más adelante se explica el contenido y finalidad de cada una de ellas) son idénticas y consisten básicamente en:

- a) Preparación de los borradores de los textos normativos, Ordenes de bases reguladoras y Ordenes de convocatorias anuales y extractos, así como su tramitación legal hasta su aprobación.
- b) Elaborar las instrucciones para la formación de las personas que gestionan las convocatorias tanto en Servicios Centrales como en la distintas Direcciones Provinciales.
- c) Coordinación de las Direcciones Provinciales en relación a la tramitación de las subvenciones en sus distintos ámbitos provinciales, en las distintas fases de tramitación: recepción de solicitudes, requerimientos, trámite de inadmisión o archivo, valoración de proyectos, elaboración de la propuesta provisional y reformulaciones, y la gestión directa de todas las fases en relación a las subvenciones a entidades con proyectos de ámbito regional.
- d) Grabación de todos los documentos contables de autorización de gasto en el sistema GIRO, “A” y “D”, y grabación de todos los documentos contables de pago, “OJ” y “O”.
- e) Interlocución con la Intervención Delegada de este Instituto para la recepción de los informes de fiscalización y mediación con las Direcciones Provinciales.
- f) Publicación en la web Patio Joven de los trámites que deben ser notificados, en especial el requerimiento, trámite de audiencia y propuesta provisional y resolución de concesión.
- g) Tramitación de las justificaciones de los expedientes de subvención de ámbito regional así como seguimiento de los expedientes provinciales de las distintas Direcciones Provinciales.
- h) Grabación en el sistema GIRO de los documentos contables “J” de todas las justificaciones, así como la grabación en el sistema SUR de todos los documentos relativos a reintegros de subvenciones, y su tramitación.
- i) Colaboración con los distintos Órganos de fiscalización y control en materia de subvenciones: Cámara de Cuentas, Intervención Delegada, Intervención General.



j) Tratamiento de los datos que aportan las entidades beneficiarias de las subvenciones en cuanto a información, sobre sexo y edad de los participantes en las actividades subvencionadas, facilitada en la ficha de evaluación de impacto de género que las entidades beneficiarias deben cumplimentar y elaboración de las estadísticas anuales.

Las líneas de subvenciones del IAJ son las siguientes:

I. Subvenciones a entidades de participación juvenil en materia de juventud.

El Instituto tiene encomendadas, entre otras funciones, las del fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud. De este modo, para promover la participación activa de los jóvenes en la sociedad se incentiva la creación y funcionamiento de asociaciones juveniles, mediante la información, el asesoramiento, la formación y la concesión de ayudas y subvenciones.

Por ello, y considerando que a través de las Entidades de Participación Juvenil (Asociaciones Juveniles, Federaciones de asociaciones juveniles y Secciones Juveniles de otras Entidades), así como de Grupos de Corresponsales Juveniles, se encuentran los cauces más apropiados para que tales funciones puedan realizarse de forma eficaz y a la vez propicien una verdadera vertebración social y democrática, es por lo que se considera conveniente regular un marco específico de ayudas y colaboración con las citadas Entidades, que les permita materializar sus proyectos e incentivar servicios diversos.

Los proyectos objeto de financiación deben tener relación con el fomento, promoción y desarrollo de actividades y formación de la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:

- Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación.
- Voluntariado Juvenil y Participación.
- Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género.
- Cultura, creatividad, arte y talento juvenil.
- Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad.

Actualmente, se está finalizando las tareas de elaboración y aprobación de una nueva Orden de Bases Regulatoras, adaptadas a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases regulatoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

II. Subvenciones a entidades locales andaluzas en materia de juventud.



El Instituto Andaluz de la Juventud tiene encomendadas, entre otras funciones la colaboración con la Administración Local en el desarrollo de actuaciones dirigidas a jóvenes que fomenten la participación e integración de los mismos en su ámbito territorial.

Los proyectos objeto de financiación deben tener relación con el fomento, promoción y desarrollo de actividades y formación de la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:

- Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación.
- Voluntariado Juvenil y Participación.
- Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género.
- Cultura, creatividad, arte y talento juvenil.
- Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad.

La tipología de solicitantes es la siguiente:

- Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos .
- Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.
- Mancomunidades de Municipios.
- Agencias Públicas Administrativas Locales con competencia en materia de juventud.
- Entidades Locales Autónomas.

Actualmente, también se están elaborando las nueva Orden de Bases Reguladoras de estas ayudas adaptadas a la nueva normativa.

III. Subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales por jóvenes andaluces o residentes en Andalucía: INNOVACTIVA 6000.

INNOVACTIVA 6000 es un proyecto cuyo objetivo, durante las convocatorias que se han realizado hasta ahora, ha sido implementar medidas que ayuden a generar empleo en la población joven, apoyando la creación de empresas promovidas por jóvenes universitarios y jóvenes procedentes de módulos de formación profesional, que tengan base tecnológica o que aprovechen recursos endógenos de nuestra tierra para hacerla generadora de empleo, riqueza y bienestar.

Mediante estas ayudas se presta apoyo financiero a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, menores de 35 años inclusive, con formación académica universitaria o con ciclos formativos de grado medio o superior, para la realización de gastos de inversión, hasta un máximo de 6.000 €, con el fin de poner en marcha:

- a) proyectos empresariales, que adopten alguna de las formas jurídicas societarias previstas en la normativa vigente.
- b) la constitución del solicitante como empresario individual autónomo.



También se está trabajando en la elaboración de la Orden de Bases Regulatoras adaptadas a las Bases Tipo.

B. CENSO DE ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL.

El Censo de entidades de participación juvenil en Andalucía, es un proyecto que el Instituto desarrolla desde el año 2.006, y que está regulado por el Decreto 247/2.005 de 8 de noviembre (BOJA nº 238, de 7 de diciembre de 2005).

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 147 dispone que se establecerá en el Instituto Andaluz de la Juventud el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía y que los requisitos para la inscripción, modificación y baja en el citado censo, así como su forma de organización y funcionamiento, serán establecidos reglamentariamente.

Esta actividad se justifica por la necesidad de conocer y comprobar el alcance del movimiento asociativo juvenil a través de las diferentes entidades de participación juvenil que existen en Andalucía facilitando información sobre el número de entidades constituidas por provincia, tipología, así como los datos relativos a sus órganos de dirección, ámbito de actuación, número de miembros desagregados por sexo y edad, etc..., siendo de gran utilidad para los profesionales que trabajan en este ámbito, así como para las personas interesadas en temas de juventud.

Por otra parte, las entidades de participación juvenil de ámbito regional inscritas pueden formar parte del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Para acceder a las convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la juventud es necesario que las entidades solicitantes estén inscritas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil.

Las actividades que se desarrollan en este área son:

- a) Tramitación de altas y bajas de entidades de participación juvenil a lo largo de todo el año.
- b) Realización de los requerimientos anuales y seguimiento y actualización de los datos en la aplicación informática diseñada para esta actividad.
- c) Elaboración de tablas con los datos estadísticos según los siguientes criterios: 1º.- Entidades según tipología (Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles y Consejos Provinciales y Locales de Jóvenes); 2º.- Entidades según ámbito territorial (Regionales, Provinciales, y locales); 3º.- Datos de miembros de Juntas



directivas desagregados por sexo y edad; y 4º.- Datos de personas asociadas, desagregadas por sexo y edad.

d) Comunicación con el Consejo de la Juventud de Andalucía para informar de las altas y bajas que se producen y publicación en la web Patio Joven.

A finales del año 2020 aparecen censadas 514 entidades de participación juvenil: 38 de ámbito regional, 10 de ámbito provincial, y 466 de ámbito local.

C. MUNICIPIO JOVEN.

A través de este programa los Ayuntamientos de Andalucía pueden obtener la calificación de Municipio Joven, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 18 de octubre de 2004, (BOJA 214 de 3 de noviembre de 2004), por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

Los requisitos para la obtención de dicha calificación son:

- Disponer de un Centro de Información Juvenil reconocido e inscrito oficialmente.
- Estar reconocido como Entidad colaboradora en la expedición del Carné Joven y ofrecer descuentos en los servicios municipales a sus poseedores.
- Disponer de infraestructuras para jóvenes, como Casas de Juventud, Centros Deportivos, etc.
- Disponer en sus presupuesto anuales de una partida específica de gasto en política de juventud.

De este modo, se pretende reconocer públicamente el esfuerzo de aquellos municipios que apuesten por el desarrollo de políticas de juventud, así como en la puesta en marcha de programas y actuaciones y, en definitiva, en la prestación de servicios a los jóvenes.

La calificación como Municipio Joven de Andalucía posee los siguientes efectos:

- a) El derecho a hacerla constar en las acciones de promoción que se efectúen en los Municipios.
- b) El derecho a ser incluido en las acciones promocionales de la Consejería de adscripción del IAJ.
- c) El derecho a ser tenido en cuenta como mérito específico para recibir ayudas y subvenciones a otorgar por la Consejería de adscripción, a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

Actualmente son 286 los Ayuntamientos calificados como Municipio Joven.

Las actividades que se realizan en este área son:

- Tramitación de los expedientes de calificación de Municipio Joven.
- Actualización y seguimiento de la base de datos.



-Realización de los datos estadísticos anuales y su publicación en la web Patio Joven.

8. EL SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA.

El Servicio de Coordinación Técnica es el que realiza el asesoramiento jurídico y técnico de carácter horizontal para todo el Instituto Andaluz de la Juventud. Es lo que en otros centro directivos se denomina Servicio de Legislación, si bien en esta agencia asume otras muchas funciones, a pesar de su escaso personal, como el cumplimiento de las normas de Transparencia Pública; la adaptación e implementación del Esquema Nacional de Seguridad; las tareas relativas a la protección de datos de carácter personal; la contestación de las hojas de sugerencias y reclamaciones; así como todas aquellas actuaciones administrativas, elaboración de normas e informes que sean necesarios para las diversas actividades que lleva a cabo el Instituto.

A. JEFATURA DEL SERVICIO.

La persona que ocupa la jefatura del servicio, en el desarrollo de las funciones citadas, ha sido nombrada en los siguientes puestos:

- Miembro de la Comisión de Transparencia de la Consejería de adscripción del IAJ.
- Responsable de Seguridad TIC del Esquema Nacional de Seguridad, efectuando el asesoramiento jurídico para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ENS del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Delegado de Protección de Datos de Carácter Personal (DPD) y asunción de las funciones derivadas del Reglamento Europeo de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

B. PRODUCCIÓN NORMATIVA.

En relación a esta función deben destacarse las siguientes tareas:

- Tramitación, informe y, en su caso, elaboración de disposiciones de carácter general, en colaboración con los servicios del Instituto competentes por razón de la materia.
- Estudio y elaboración de actos administrativos necesarios para la gestión de la agencia administrativa, especialmente, resoluciones de competencia de la Dirección General.
- Especial mención tienen las medidas normativas y administrativas que se desarrollaron debido a la pandemia provocada por la COVID-19 como miembro de la Comisión Técnica ad hoc creada (convenios con ayuntamientos, resoluciones de cesión de uso de albergues juveniles, elaboración de los justificantes para el desplazamiento a los distintos centros de trabajo, etc...).

C. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.



En colaboración con el Servicio del Instituto competente por razón de la materia, se gestiona o coordina la tramitación de los siguientes procedimientos administrativos:

- Formulación de propuestas de resolución y resolución de recursos administrativos.
- Cuando la competencia esté atribuida al Titular de la Consejería de adscripción, elevación de la correspondiente propuesta de resolución.
- Instrucción y propuesta de resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- Instrucción y resolución de procedimientos de revisión de oficio.
- Instrucción y resolución de Hojas de Sugerencias y Reclamaciones.
- Gestión y Resolución de solicitudes de devoluciones de precios públicos o ingresos indebidos.
- Asesoramiento jurídico para la contestación de Preguntas Parlamentarias.

D. ASISTENCIA JURÍDICA E INFORMES.

- Asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos y unidades administrativas del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Elaboración de Informes Jurídicos sobre materias propias de la competencia del Instituto.
- Elaboración de Informes Jurídicos sobre materias horizontales solicitados por otros Centros Directivos de la Junta de Andalucía.
- Elaboración de modelos normativos necesarios para la gestión ordinaria de los programas de la agencia administrativa (requerimientos, acuerdos de inicios, propuestas de resolución...).

E. COORDINACIÓN LEGISLATIVA.

- Preparación y remisión al BOJA de las normas y actos que sean objeto de publicación, a excepción de los propios del Servicio de Personal y Administración General.
- Seguimiento y actualización del Dossier con la normativa jurídica propia del IAJ.

F. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES CON ÓRGANOS JUDICIALES Y GABINETE JURÍDICO.

- Relaciones con órganos judiciales y Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (preparación y envío de expedientes administrativos requeridos).
- Seguimiento de procedimientos judiciales.
- Ejecución de sentencias y realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento a las distintas resoluciones judiciales, en coordinación con el Servicio de Presupuesto y Gestión Económica.

G. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.



- Actualización, mantenimiento y llevanza del apartado web de publicidad activa del Instituto.
- Gestión y resolución de las peticiones de información que se formulen cuya competencia sea del Instituto. Asimismo, se coordina la información a suministrar correspondiente a este Instituto cuando la petición de información tenga por objeto la Junta de Andalucía en su totalidad.

9. EL SERVICIO DE INFORMÁTICA.

Al Servicio de Informática le corresponde la dirección, planificación, coordinación, análisis y programación de las actividades informáticas del Instituto, de acuerdo con la planificación y procedimientos informáticos establecidos en la Junta de Andalucía.

Debido a la pandemia este servicio fue esencial para la consecución del teletrabajo y posibilitar el mantenimiento del servicio público desarrollado por este Instituto. En ese sentido, se adquirió numeroso material informático al tiempo que se dieron de alta más de 100 usuarios de VPN nuevos durante el confinamiento.

Con la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 se creó la Agencia Digital de Andalucía (ADA) que asumirá (cuando culmine dicho proceso de creación) todos los servicios de informática de la Junta de Andalucía.

A. FUNCIONES Y TAREAS.

- Adquisición de material informático, equipamiento hardware y de comunicaciones, homologado y no homologado, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.
- Seguimiento y ejecución de las actividades informáticas contratadas, software, hardware y de comunicaciones.
- Realización de pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de equipamiento informático.
- Realización de ponencias técnicas para la adjudicación de contratos informáticos y propuesta de formalización.
- Gestión de relaciones con los usuarios del IAJ tanto en Servicios Centrales como en Direcciones Provinciales.
- Gestión de seguridad informática, LOPD, ENS.
- Gestión con la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.
- Identificación y análisis de necesidades para las mejoras de los Servicios Centrales como en Direcciones Provinciales.
- Colaboración con otras áreas de la Organización.
- Relación con la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (RCJA) en temas relacionados con seguridad y comunicaciones de voz y datos del IAJ.



B. ACTUACIONES CONCRETAS.

- Gestión de la nueva web Patio Joven.
- Gestión del Carné Joven Europeo y Entidades Adheridas al Carné Joven.
- APP para el acceso a Entidades Adherida desde entornos móviles.
- Gestión de Corresponsales Juveniles.
- Gestión de Centros de Información Juveniles.
- Gestión de Subvenciones del IAJ (Innovactiva, Entidades Locales de Andalucía, y Entidades de Participación Juvenil).
- Gestión de Campos de Voluntariado Juvenil.
- Gestión de Actividades Formativas.
- Gestión del Censo de Entidades de Participación Juvenil.
- Gestión de Erasmus +.
- Contratación de un servicio de actualización del IAJ al ENS.
- Gestión de aplicaciones horizontales de la JdA, VEA, ECO, Port@firmas, GIRO, Ptwanda, SIRhUS, entre otras. Configuración de accesos a través de VPN.
- Gestión del Censo de Escuelas de Tiempo Libre (en desarrollo).
- Actualización de la web de Entidades Adheridas al Carné Joven (en desarrollo).
- Actualización de la web de Carné Joven Europeo (en planificación).
- Actualización de la aplicación Gestión de Entidades de Participación Juvenil (en planificación).

10. LA CONSEJERÍA TÉCNICA.

La Consejería Técnica es un puesto de asesoramiento técnico con nivel de jefatura de servicio que anteriormente tenía como función primordial la gestión del Consejo de la Juventud de Andalucía (CJA). El citado Consejo es un órgano de asesoramiento y consulta, creado por Ley, que es autónomo en su funcionamiento, aunque presupuestariamente dependiente del IAJ. La organización de actividades o de cualquier evento depende del órgano de gobierno del mismo, denominado Comisión Permanente, y la Consejería Técnica ejerce la función de Secretaría de dicha Comisión Permanente y de la Asamblea del CJA.

En este primer semestre tiene que celebrarse la XXV Asamblea del Consejo por lo que el personal adscrito a este servicio tendrá que preparar toda las labores necesarias para su realización.

No obstante lo anterior, desde hace dos años se decidió dar un papel más destacado a esta Consejería Técnica de modo que se aprovecharan de forma más eficiente los escasos recursos humanos existentes en el IAJ. De este modo, parte del personal adscrito ha servido de apoyo a otros servicios del Instituto ante las deficiencias de personal generalizadas.



A. FORMULACIÓN DEL I PLAN ESTRATÉGICO DE LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA.

Una de las principales novedades que se han producido en la figura de la Consejería Técnica ha sido su papel fundamental para la elaboración y coordinación de la formulación del I Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía (PEJA). Es pieza clave de la Oficina Técnica del Plan y fue el primer coordinador del documento, confeccionando numerosos informes, organizando numerosas reuniones y participando en la coordinación del equipo técnico, etc.

Una vez aprobado el Plan Estratégico en cuestión, se tendrá que realizar la labor de seguimiento y evaluación del mismo (véase el informe relativo al PEJA).

B. OTRAS FUNCIONES Y TAREAS.

-Elaboración, con periodicidad anual, de la Memoria de Gestión del IAJ para su remisión posterior a la Cámara de Cuentas. Para ello, se recaba previamente la información de los diversos Servicios del Instituto. Una vez elaborado un borrador definitivo se revisa conjuntamente con la jefatura del Servicio de Presupuesto y Gestión Económica.

-Realización de informes y apoyo técnico que se estimen necesarios tanto la Dirección General como la Secretaría General del IAJ.

-Diversas tareas relacionadas con la grabación, tramitación y gestión de expedientes de contratación menor y de apoyo a la gestión económico-presupuestaria del IAJ.

11. EL SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El Servicio de Formación, Investigación y Documentación es uno de los servicios calificados como programáticos en el Instituto. Este servicio, a diferencia de los anteriormente descritos, se encuentra bajo el especial asesoramiento de la Vocalía Asesora, si bien orgánicamente depende de la Secretaría General como el resto de servicios.

A continuación se desgranarán los programas que desarrolla este servicio.

A. CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL.

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo. Consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades



complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural. El Programa incluye la participación en Campos de Voluntariado en Andalucía, en Campos de Voluntariado en otras Comunidades y Ciudades Autónomas y en Campos de Voluntariado en el Extranjero.

Por tanto, en un programa en el que uno de sus puntos fuertes es el fomento de los valores mencionados, cobra especial relevancia la participación de jóvenes de distintas procedencias. Por esta razón, en todos los Campos de Voluntariado Juvenil que se realicen en Andalucía se reserva un número de plazas destinadas a participantes de otros lugares del territorio nacional. Del mismo modo, en los Campos de Voluntariado Juvenil que se realicen en Andalucía, de carácter internacional, también se asigna un número concreto de plazas para que acudan jóvenes de otros países.

Del mismo modo, las personas jóvenes andaluzas pueden participar en Campos de Voluntariado de otras partes del territorio nacional y de otros países, por lo que, fruto de este intercambio, podemos ofertar a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, plazas en Campos de Voluntariado Juvenil ubicados fuera del territorio andaluz.

Debemos hacer alusión, a que dicho intercambio de plazas y de jóvenes voluntarios, así como el cumplimiento de los plazos y el establecimiento de procedimientos, es consensuado con el resto de Comunidades y Ciudades Autónomas. Se ponen en común criterios y estrategias, estableciéndose una calendarización para llevar a cabo todo el proceso de selección y ejecución de los Campos de Voluntariado juvenil. Por tanto, podemos decir, que el Instituto Andaluz de la Juventud es el intermediario entre dichas Comunidades, Ciudades Autónomas, el Instituto de la Juventud de España (en adelante, INJUVE) y nuestros jóvenes, para que puedan asistir a dichos campos, gestionando la selección de las personas participantes.

También, debemos mencionar, que anualmente se celebra una Comisión Técnica de Evaluación y Planificación de los Campos de Voluntariado Juvenil, en la cual se ponen en común los criterios y estrategias mencionados y a la que asisten técnicos, en representación de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas y del INJUVE, que actúa como organismo intermediario entre las Comunidades y Ciudades Autónomas y las agencias internacionales.

Debido a la situación de alarma y crisis sanitaria generada por la evolución de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19, no fue posible garantizar el desarrollo normal del programa y la seguridad de las personas participantes en los Campos de Voluntariado Juvenil 2020, por lo que mediante Resolución de 25 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, se dejó sin efecto la Resolución de 10 de diciembre de 2019, por la que se regulaba la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes



al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020, y se suspendió el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2020 (BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2020).

En cuanto a las actividades que normalmente se desarrollan en relación a este programa, debemos destacar:

- Convocatoria anual para la presentación de proyectos del Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía.
- Información y asesoramiento a las Direcciones Provinciales, entidades públicas y privadas en relación con la elaboración de proyectos para Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía.
- Valoración de proyectos del Programa Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía.
- Resolución de aprobación de Proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía.
- Convocatoria anual para la solicitud de plazas en Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía, en otras Comunidades/Ciudades Autónomas y en el Extranjero (Servicio Voluntario Internacional).
- Coordinación, gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía.
- Coordinación, organización y gestión del Programa Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades/Ciudades Autónomas y en el Extranjero (Servicio Voluntario Internacional).
- Elaboración de Memorias del Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía, en otras Comunidades Autónomas y en el Extranjero (Servicio Voluntario Internacional).
- Gestión del correo corporativo de Campos de Voluntariado Juvenil, infocamposdevoluntariado.iaj@juntadeandalucia.es
- Difusión del programa y actualización de la Página Web (Patio Joven) en este área.

B. PROGRAMA FORMA JOVEN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Este programa es una estrategia de salud dirigida a promover entornos y conductas saludables entre la gente joven de Andalucía. En el mismo cooperan varias Consejerías, destacando la Consejería de Educación y Deportes, la de Salud y Familias, y la de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que, conscientes de que la población joven no acude a los servicios de salud a obtener información, persigue acercar las actividades de promoción de la salud y de prevención de los riesgos asociados a la salud, a los entornos donde conviven jóvenes y adolescentes.

De este modo, se establece los Puntos Forma Joven que se ubican en los Institutos de Enseñanza Secundaria, donde coinciden los actores fundamentales de este programa, a saber: chicos y chicas, profesionales de educación, profesionales de salud y mediadores y mediadoras.

En el desarrollo de este Programa, el Instituto Andaluz de la Juventud participa en la formación de los y las jóvenes mediadores y mediadoras, jóvenes preferentemente de entre



segundo de la E.S.O. y primero de Bachillerato inscritos como mediadores/as en sus respectivos centros escolares, promoviendo anualmente actividades para dotarlos de las competencias y capacidades necesarias para que puedan realizar sus funciones de la manera más óptima.

Por tanto, el objetivo principal es dotar de las competencias y capacidades necesarias a las personas jóvenes mediadoras para que hagan llegar a los jóvenes de su entorno educativo, información sobre hábitos saludables y prevención de riesgos, así como servir de puente o enlace entre sus compañeros y compañeras y el equipo de profesionales.

Mediante Resolución del Director General del Instituto se tenía previsto realizar unas 321 acciones formativas girando, preferentemente, alrededor de la línea estratégica "Sexualidad y relaciones Igualitarias", al tiempo que se atiende a la línea estratégica transversal que gira en torno a la educación socioemocional. Debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y al confinamiento sufrido dichas actividades se llevaron a cabo de manera telemática, a través de la Plataforma de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud, en el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de octubre. **En este año 2021 se prevé realizar antes de las vacaciones de verano, añadiéndose este ejercicio una nueva línea: "Uso positivo de las TIC. Prevención de las adicciones al Juego Online".**

En cuanto a las actividades desarrolladas en relación a este programa, debemos destacar:

- Asesoramiento al personal técnico de las Direcciones Provinciales en esta materia.
- Coordinación con la Consejería de Educación y Deportes para establecer las líneas formativas a abordar anualmente.
- Coordinación, supervisión, aprobación, seguimiento y evaluación de las acciones formativas a realizar desde las Direcciones Provinciales.
- Análisis, seguimiento, evaluación y elaboración de la memoria anual del programa.
- Expedición de los certificados acreditativos de la realización de las actividades formativas.
- Realización de propuestas de mejoras didácticas, organizativas, procedimentales...
- Elaboración de documentos técnicos.
- Difusión del programa y actualización de la Página Web (Patio Joven) en este área.

C. PROGRAMA DE FORMACIÓN PROPIA DEL INSTITUTO.

Este servicio, como es obvio, tiene como una de sus funciones primordiales el desarrollo de las actividades formativas del Instituto.

En el año 2020 dicha labor formativa se articuló mediante el Programa ACTÍVATE. Este programa estaba compuesto por actividades de diversa índole y tipología que redundan en la mejora y desarrollo la juventud andaluza, tales como: actuaciones de fomento del emprendimiento, la empleabilidad juvenil y la innovación; actividades que supongan un



impulso de la igualdad de forma transversal, con actuaciones que prevengan la violencia de género entre los jóvenes andaluces, al tiempo que se promocionen valores sociales como la tolerancia y el respeto a la diversidad, que ayuden a erradicar el racismo y la xenofobia, y a la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad; actividades que incentiven la vida saludable a través del respeto al medio ambiente, de la sostenibilidad y de la promoción del deporte juvenil, con especial atención al deporte juvenil femenino y los denominados deportes minoritarios; actuaciones que fomenten la creatividad y el talento de la juventud andaluza, así como su participación en la cultura y el arte.

Dichas actividades van destinadas a los jóvenes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años de edad. No obstante, podrán seleccionarse proyectos de actividades en los que por su naturaleza o por los objetivos que se persigan, la edad de los destinatarios pueda extenderse de forma motivada hasta los 35 años.

En este área formativa debe destacarse la reciente aprobación del **Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la exención en el pago de los precios públicos** por la participación en cursos y actuaciones formativas organizados por el Instituto Andaluz de la Juventud.

Gracias al trabajo coordinado de este Servicio, junto al del Coordinación Técnica, Presupuesto y Gestión Económica y la propia Secretaría General se pudo conseguir la gratuidad de cualquier tipo de curso y actuación formativa del Instituto.

En la actualidad se están realizando las labores de renovación de los planes formativos del Instituto, de modo que se pueda mejorar la oferta de esta agencia administrativa.

D. ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE.

En primer lugar, debemos hacer mención al Decreto 89/2018, de 15 de mayo, que regula las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas (BOJA núm. 98, de 23 de mayo de 2018), cuyo principal objeto es regular los requisitos y obligaciones que deben cumplir las Escuelas de Tiempo Libre que sean creadas o desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de inicio de su actividad mediante el régimen de declaración responsable, el Censo de Escuelas de Tiempo Libre y el Censo de Diplomas y Certificados en actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Este Decreto ha venido a regular de una manera más exhaustiva los requisitos de las Escuelas de Tiempo Libre, con el fin de fortalecer su presencia e incrementar los parámetros de calidad, para que presten un servicio adecuado a las demandas actuales.



En cuanto a las Escuelas de Tiempo Libre son aquellas que, promovidas por la iniciativa pública o privada, tengan por finalidad las enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las acciones formativas reguladas en el citado Decreto en materia de tiempo libre y dinamización juvenil. Se trata de centros que tienen como finalidad la formación, perfeccionamiento, especialización o reciclaje en las actividades y técnicas orientadas a la promoción y adecuada utilización del tiempo libre infantil y juvenil. Podrán también llevar a cabo otras acciones formativas complementarias orientadas a la promoción de la participación social de la juventud, la formación de personas que trabajen con jóvenes y aquellas otras que contribuyan a la consecución de sus objetivos.

El comentado Decreto 89/2018, de 15 de mayo ha sido objeto de desarrollo a través de la Orden de 17 de julio de 2019, por la que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 140, de 23 de julio de 2019), lo que ha permitido actualizar los programas formativos sistematizados a impartir por las Escuelas de Tiempo Libre, para responder, no sólo a las nuevas demandas formativas de la juventud, sino también y, fundamentalmente, a la necesidad de adaptar dichos programas al nuevo marco emergente relacionado con los certificados de profesionalidad. Estos programas formativos conducirán a la obtención de los Diplomas de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil e Informador/a Juvenil.

Algunas de las funciones o actividades desarrolladas en relación con las Escuelas de Tiempo Libre:

- Información y asesoramiento sobre Escuelas de Tiempo Libre.
- Estudio de la documentación presentada por las Escuelas para la inscripción en el Censo de Escuelas de Tiempo Libre, y comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en este Decreto para la creación y funcionamiento de una Escuela de Tiempo Libre.
- Aprobación expresa de la programación propuesta para su impartición por las Escuelas de Tiempo Libre.
- Seguimiento y supervisión de los programas anuales o parciales a impartir por las Escuelas de Tiempo Libre inscritas en el Censo.
- Incorporación de los datos de cursos impartidos por las Escuelas de Tiempo Libre a la aplicación informática.
- A propuesta de la Escuela de Tiempo Libre donde se hayan impartido las enseñanzas correspondientes, la expedición de los Diplomas y Certificados correspondientes a las distintas enseñanzas sistematizadas cursadas por el alumnado, quedando registrados en el Censo de Diplomas y Certificados en Actividades en el tiempo Libre Infantil y Juvenil.
- Reconocimiento de los títulos expedidos por otras Comunidades Autónomas en esta materia.
- Aceptación de formación convalidable.
- Elaboración de memorias y sistematización de los datos.



- Gestión del correo electrónico de Escuelas de Tiempo Libre en los Servicios Centrales del IAJ: escuelasdetiempolibre.iaj@juntadeandalucia.es
- Difusión del programa y actualización de la Página Web (Patio Joven) en este área.

Por último, hacer alusión, a que a día de hoy, desde que entró en vigor del Decreto 89/2018, se encuentran inscritas en el Censo de Escuelas de Tiempo Libre de nuestra Comunidad Autónoma 55 Escuelas.

E. PLATAFORMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Se llevó a cabo la contratación del desarrollo, mantenimiento y soporte de una plataforma de formación para el Instituto andaluz de la Juventud, durante el periodo de un año como experiencia piloto, ante la telematización obligada y perentoria que se ha sufrido tras la pandemia y posterior confinamiento.

Dicha Plataforma va dirigida a atender las necesidades y garantizar el acceso de las personas jóvenes en Andalucía a las actividades de ocio educativo y de educación no formal en el ámbito del ocio y tiempo libre, y, también, poniéndose a disposición el derecho al uso de dicha plataforma de las personas, entidades, asociaciones, grupos sociales y colectivos que organizan dichas actividades, además del uso que de el propio IAJ.

F. OTRAS TAREAS.

Desde este Servicio se coordina y establecen las pautas, de una forma homogénea, a llevar a cabo por las distintas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud en las tareas y programas que le son encomendadas al mismo.

También se autoriza, a petición de la persona interesada y del Servicio de Informática, el alta, modificación y baja en la aplicaciones informáticas asociadas a los programas de este servicio por parte del personal de los servicios centrales y de las provincias. En alguna de ellas, como, por ejemplo, la aplicación “Actividades Formativas”, procedemos directamente a gestionar el alta, modificación y baja de las personas interesadas.

Por otro lado, a lo largo del año se prevén retomar los procedimientos de documentación e investigación que se acuerden por la Dirección General.

12. EL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL.

El Servicio de Programación e Información Juvenil es el otro servicio programático que se encuentra bajo el especial asesoramiento de la Vocalía Asesora, si bien orgánicamente depende de la Secretaría General como el resto de servicios.



A continuación se desgranarán los programas que desarrolla este Servicio.

A. PROGRAMA CARNÉ JOVEN EUROPEO.

Con el Programa Carné Joven Europeo en Andalucía se pretende promocionar el acceso de la población joven a una serie de líneas de productos financieros, tecnológicos, de movilidad, servicios y de cualquier otra índole, con un tratamiento preferente que faciliten, en condiciones ventajosas, la satisfacción de las necesidades propias del sector juvenil y fomentar su integración en las prácticas habituales relativas a medios de pago, tecnologías, transportes y ocio que facilitarán su posterior desarrollo personal y profesional. En este sentido se incluye la promoción de servicios y programas de las propias administraciones públicas, especialmente dedicados o con condiciones ventajosas para las personas titulares del Carné Joven Europeo.

Actualmente se encuentra regulado en la Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía. Una norma desactualizada por lo que se está trabajando en la formulación de una nueva Orden.

El programa Carné Joven se gestiona durante todo el año y durante el mismo hay que ocuparse de diferentes tareas, entre las que se encuentran como más importantes:

- ✓ Gestión de Incidencias en el trámite de las Tarjetas.
- ✓ Desarrollo de acciones de fidelización y participación de titulares.
- ✓ Gestión de Altas, Modificaciones y Bajas de Entidades Adheridas y Ofertas.
- ✓ Captación de nuevas y mejores ofertas.
- ✓ Desarrollo de acciones de promoción y fomento del Programa.
- ✓ Gestión de Altas, Modificaciones y Bajas de Centros Gestores.
- ✓ Dinamizar e implicar a los Centros Gestores.
- ✓ Dinamización y coordinación con las Direcciones Provinciales.
- ✓ Elaboración de Informes, Memorias y Estadísticas.
- ✓ Participación en Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo a nivel nacional y europeo.
- ✓ Asistencia a Eventos a nivel Nacional y Europeo (EYCA).
- ✓ Desarrollo y tramitación de Nueva Orden Reguladora.
- ✓ Evolución a plataformas y sistemas de Red EYCA.
- ✓ Diseño y distribución de medios publicitarios y de identificación (tarjetas, pegatinas, dípticos,...)
- ✓ Gestión de la Cuenta de Correo: *carnej.iaj@juntadeandalucia.es*

El IAJ forma parte de la Red EYCA que gestiona el CJE a nivel internacional: *www.eyca.org*.

Datos importantes del programa:



-Más de 335.000 titulares del Carné Joven Europeo en Andalucía. Más de 6.000.000 en toda la EYCA.

-Más de 2.300 Entidades Adheridas al Programa actualmente en Andalucía. En aumento progresivo, tras una rigurosa actualización.

-Más de 650 Centros Gestores repartidos por toda la geografía andaluza (Ayuntamientos, CIJs, Centros Guadalinfo, Centros Militares, ONGs....)

El programa se visualiza y gestiona a través de un Portal Web propio, con dos grandes aplicaciones: una para la gestión de las tarjetas online y otra para la publicación y promoción de las ofertas de las Entidades Adheridas al programa: www.carnejovenandalucia.es

B. PROGRAMAS EUROPEOS: ERASMUS+ Y CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD.

Estos dos programas (E+ y CES) son desarrollados en España a través de la Agencia Nacional Española (ANE) de la que el Instituto Andaluz de la Juventud forma parte, como el resto de Comunidades Autónomas, y participa de todas sus estructuras de decisión y seguimiento.

En ambos programas, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Comunidades Autónomas en el Reglamento de la ANE, se producen gastos relacionados con la difusión y divulgación, así como para la formación y asesoramiento de técnicos y entidades.

Respecto de la evaluación y valoración de solicitudes y proyectos que se presentan para sendos programas europeos el IAJ ha licitado un contrato de servicios. Hasta el momento actual han existido tres rondas de ambos programas que coincidían en las mismas fechas. Actualmente la ANE se está planteando que para, al menos el año 2021, sólo se lleven a cabo 2 de esas rondas.

Las principales tareas derivadas de la gestión de estos dos programas son las siguientes:

- ✓ Evaluación y Valoración de proyectos solicitados.
- ✓ Seguimiento y Supervisión de proyectos aprobados.
- ✓ Información, Asesoramiento y Apoyo a Entidades.
- ✓ Acreditación y Sello de Calidad.
- ✓ Baremación y Priorización de Alumnado y Docentes.
- ✓ Elaboración de Informes, Memorias y Estadísticas.
- ✓ Asistencia a Eventos y Cursos.
- ✓ Participación en Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo.
- ✓ Dinamización y Coordinación de Direcciones Provinciales y Entidades.
- ✓ Diseño y distribución de medios publicitarios y de divulgación (carteles, pegatinas, dípticos...)
- ✓ Gestión del correo: programaseuropeos.iaj@juntadeandalucia.es



Actualmente se está acometiendo una labor de información, asesoramiento y apoyo a las Direcciones Provinciales y a las Entidades con el objeto de retomar el seguimiento de aquellos proyectos que han sido aprobados y que hasta el momento no se estaban llevando a cabo.

I. Erasmus Plus.

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte, que el 1 de Enero de 2014 sustituyó al Programa de Aprendizaje Permanente (Juventud en Acción y los programas de Educación Superior internacionales de la UE con terceros países), a través del cual se brinda apoyo a todos los jóvenes en el campo de la educación no formal e informal. Los jóvenes adquieren habilidades esenciales para su desarrollo personal y profesional a través del programa.

Los objetivos que el programa persigue en el ámbito de la juventud son:

- ◆ Mejorar el nivel de competencias y de capacidades básicas de los jóvenes.
- ◆ Promover su participación en la vida democrática de Europa y en el mercado de trabajo.
- ◆ Promover la ciudadanía activa, el diálogo intercultural y la integración social.
- ◆ Reforzar vínculos entre el ámbito de la juventud y el mercado de trabajo.
- ◆ Promover mejoras en la calidad del trabajo, mediante una mayor cooperación entre las organizaciones en el ámbito de la juventud y otras partes interesadas.
- ◆ Complementar las reformas de las políticas en las esferas local, regional y nacional.
- ◆ Apoyar el desarrollo de una política de juventud basada en el conocimiento y la experiencia.
- ◆ El reconocimiento del aprendizaje no formal e informal.
- ◆ Potenciar la dimensión internacional de las actividades juveniles.
- ◆ Potenciar el papel de los trabajadores y las organizaciones en el ámbito de la juventud como estructuras de apoyo para los jóvenes.

La financiación del programa es exclusivamente europea, sin ningún tipo de cofinanciación desde la Junta de Andalucía.

II. Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Este Programa pretende favorecer la participación de la juventud y de las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de gran calidad, con la finalidad de contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad y la democracia en Europa, esforzándose en especial en promover la inclusión social. Se convocan ayudas en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Líneas de actuación:

- Proyectos de Voluntariado.



- Proyectos de Prácticas Profesionales y Empleo.
- Asociaciones de Voluntariado.
- Proyectos Solidarios.
- Equipos de voluntariado en ámbitos de alta prioridad.

La financiación del programa CES es exclusivamente europea, sin cofinanciación.

III. Gestión y participación en la Red EURODESK.

Red dedicada a la promoción de la movilidad y el voluntariado juvenil. Cuota financiada por el INJUVE.

C. PROGRAMA DE CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS JUVENILES.

Se encuentra regulado por la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía; y por la Orden de 1 de julio de 2005, por la que se modifica la de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

Las tareas propias de la gestión de este programa son:

- ✓ Información y asesoramiento a jóvenes y entidades.
- ✓ Coordinación con la Consejería con competencias en Desarrollo Sostenible, con las Direcciones Provinciales y con las entidades juveniles para el establecimiento y mejora de Zonas de Acampadas y Campamentos.
- ✓ Elaboración anual de un Catálogo de Zonas para Campamentos Juveniles de Verano.
- ✓ Difusión de este Catálogo en Patio Joven, en Redes Sociales y ante las entidades juveniles.
- ✓ Coordinación con las principales entidades juveniles a efectos de facilitar la gestión de solicitudes.
- ✓ Coordinación de las Direcciones Provinciales del IAJ en la gestión y tramitación de las solicitudes de Campamentos de Verano.
- ✓ Coordinación de las Direcciones Provinciales en la gestión y tramitación de solicitudes presentadas a lo largo del año para acampadas o campamentos no estivales.
- ✓ Atención y gestión del correo: *campamentos.iaj@juntadeandalucia.es*.

D. INFORMACIÓN JUVENIL.

Esta función se desarrolla a través de los siguientes áreas de trabajo:

I. Centros de Información Juvenil.



La norma básica de este programa en el Decreto 80/1990, de 27 de febrero, por el que se regulan los Centros de Información Juvenil y se concretan las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos por la Comunidad Autónoma Andaluza.

Actualmente existen cerca de 500 Centros, en su mayor parte ayuntamientos.

- Principales tareas:

- ✓ Tramitación de solicitudes de alta, modificación o baja de los Centros de Información Juvenil (CIJ).
- ✓ Gestión de dichas altas, modificaciones y bajas en la Base de Datos.
- ✓ Información y asesoramiento a los CIJ.

II. Corresponsales Juveniles (IAJ CONNECTERS).

El corresponsal juvenil es aquella persona joven que, de forma voluntaria y responsable, dedica parte de su tiempo libre a informar a otros jóvenes en centros educativos, asociaciones juveniles, locales de ocio y recreo, etc..., en colaboración con un Centro de Información Juvenil.

Además, el IAJ expide la Tarjeta del Corresponsal Juvenil, que supone un reconocimiento oficial a la labor de este colectivo.

En la actualidad existen 4.100 corresponsales en las ocho provincias andaluzas.

- Principales tareas:

- ✓ Tramitación de solicitudes de alta, modificación o baja de Corresponsales juveniles.
- ✓ Información y asesoramiento a los Corresponsales juveniles.
- ✓ Dinamización y apoyo a Corresponsales juveniles.

III. Difusión e Información en Redes Sociales y la Web Patio Joven.

Desde hace dos años en el IAJ se ha emprendido una labor de actualización, modernización y mejora del área de comunicación, fundamentalmente en las redes sociales. Esta tarea continúa con la licitación de un nuevo contrato de servicio más completo que el actual.

Además, se acaba de estrenar una nueva página web del Instituto que ha dejado atrás la anterior web basada en una tecnología obsoleta y nada intuitiva.

- Principales tareas:



- ✓ Detección, selección y sistematización de información relevante y de interés para la juventud, tanto de acciones propias del IAJ como de otros organismos y entidades, dando preferencia a convocatorias de empleo, formación y emprendimiento.
- ✓ Subida y actualización en la web Patio Joven.

IV. Gestión y Participación en la red ERYICA.

Es la Red europea de Información Juvenil. Se paga una cuota anual por el IAJ como entidad miembro.

V. Atención y orientación a usuarios.

Se atienden las consultas generales de la juventud, las entidades y los centros, a través de la cuenta de correo: “info.iaj@juntadeandalucia.es”

13. LAS DIRECCIONES PROVINCIALES.

Tal y como se explicó al inicio de este informe, el Decreto 118/1997, de 22 de abril, que aprueba el régimen de organización y funcionamiento del IAJ señala que existirá una Dirección Provincial, en cada una de las 8 provincias andaluzas, que ejercerá, en su ámbito territorial, la representación institucional del Instituto, así como las competencias y funciones atribuidas al mismo.

Al frente de cada Dirección Provincial se encuentra la jefatura del Servicio de Juventud correspondiente, que es la competente de implementar técnicamente a nivel provincial los diferentes programas del Instituto, así como a gestionar los expedientes de gasto cuyo importe sea inferior a 5.000 euros (en contratos, el límite anterior se refiere al valor estimado).

Todas las Direcciones Provinciales del IAJ son coordinadas en el ejercicio de sus competencias a nivel técnico, por la Secretaría General. Reciben el apoyo de los Servicios Centrales en aquellas materias que deban desplegarse territorialmente.

En cada Dirección Provincial del IAJ hay una asesor/a de programa.

Las **Asesorías de Programa Provinciales** ejercen la tarea de desarrollo e implementación de las directrices que la Dirección General establece en materia de políticas de juventud a nivel provincial, al tiempo que representa al Instituto a dicho nivel territorial cuando el Director General no puede acudir personalmente.



INFORME RELATIVO AL PERSONAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

1. OBJETO.

El presente informe realiza un análisis de la situación actual de efectivos reales del IAJ tanto de los Servicios Centrales como de las Direcciones Provinciales, señalando las principales carencias que se vienen produciendo en los últimos años.

2. EFECTIVOS REALES.

En los últimos años el IAJ ha ido perdiendo efectivos de una forma progresiva y constante, fundamentalmente motivado por dos causas:

- las jubilaciones o declaraciones de incapacidad del personal (la media de edad del personal del IAJ es elevada).
- la salida de efectivos en los concursos de méritos, en especial en lo que se refiere a puestos base (que suele ser el personal de menor edad).

Desde hace años la política de personal de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de su órgano competente en materia de recursos humanos y función pública, no ha considerado las políticas de juventud un servicio prioritario. Por lo tanto, no se han producido incorporaciones de personal interino en los últimos 10 años, a pesar de las peticiones que en ocasiones se han realizado. Esto conlleva a su vez que no se producen incorporaciones de personal funcionario de nuevo ingreso, algo relacionado con el nombramiento de interinos, ya que los puestos que se ofertan como vacantes para los funcionarios de nuevo ingreso son los ocupados previamente por los interinos, de manera que existen muchos puestos, principalmente base, desocupados. A modo de ejemplo, en los Servicios Centrales del IAJ, de 59 puestos base de personal funcionario, están dotados 14, y hay tan sólo ocupados 7.

En el IAJ, en especial en los Servicios Centrales se da la peculiaridad de que existe personal laboral adscrito a puestos base de personal funcionario, proveniente de cuando se creó el Instituto, de manera que cuando este personal se va jubilando deja puestos vacantes base de personal funcionario, con las dificultades ya descritas antes para su cobertura.

La cobertura provisional mediante nombramientos en virtud del artículo 30 de la Ley 6/1985 tampoco constituye una solución ya que al no autorizarse como norma general los nombramientos de





personal de otros centros directivos, los movimientos se producen con personal propio del Instituto, trasladándose el problema de escasez de personal de unos servicios a otros.

En el siguiente cuadro se puede observar la evolución de efectivos reales desde el año 2019 a la fecha actual (se acompaña como **Anexo I** cuadro resumen de efectivos reales).

Desglose por Centros:	A 19/02/2021		A 1/1/2019		Dif. %
	Plazas	Efectivos	Plazas	Efectivos	
Dirección Provincial Almería	23	13	23	10	30,00
Dirección Provincial Cádiz	22	12	22	15	-20,00
Dirección Provincial Córdoba	21	10	22	12	-16,67
Dirección Provincial Granada	27	17	27	20	-15,00
Dirección Provincial Huelva	23	11	23	14	-21,43
Dirección Provincial Jaén	23	13	23	16	-18,75
Dirección Provincial Málaga	25	15	26	17	-11,76
Dirección Provincial Sevilla	27	11	27	13	-15,38
Dirección General:	129	64	131	79	-18,99
Totales	320	166	324	196	-15,31

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, en algo más de dos años se han producido 30 bajas de efectivos reales. A este dato habría que añadir que en lo que resta de este ejercicio 2021 se prevén, además, la siguientes jubilaciones de personal:

- 1 en Dirección Provincial de Granada.
- 1 en Dirección Provincial de Córdoba.
- 4 en Dirección General.

En la última década se ha producido una **pérdida constante de efectivos reales de entorno un 8% anual**, sin prácticamente ninguna reposición. Con el consiguiente deterioro en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

3. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IAJ.

EL IAJ ha venido trabajando con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en una propuesta de modificación de su RPT desde el año 2017, intensificándose los trabajos sobre la misma en los últimos 2 años, 2019 y 2020.

La propuesta de modificación de la RPT pretendía abordar las carencias que viene arrastrando la estructura de esta agencia administrativa desde hace años, así como la adaptación de los Servicios dedicados a temas de juventud a los nuevos programas y servicios que se vienen prestando a la juventud andaluza, ya que la última modificación significativa de la RPT del IAJ se produjo en 2009. Sin embargo,



la última propuesta de modificación ha decaído tras la imposibilidad de contar en estos momentos con el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos para su financiación.

Como peculiaridad debe comentarse que existe un puesto a extinguir de un puesto de Coordinador que fue creado para la adscripción provisional de un funcionario cesado como alto cargo hace unos años. El puesto desaparecerá de la RPT cuando cese esta persona por jubilación, hecho que se producirá próximamente en este mismo ejercicio.



Anexo I. Resumen de puestos y efectivos reales del IAJ.

	Puestos IAJ (1)	Personal I.A.J.						Total efectivos
		Altos Cargos	Eventuales	Funcionarios	Interinos	Laborales	Temporales	
ALMERÍA	23		1	11		1		13
CÁDIZ	22		1	9	1	1		12
CÓRDOBA	21		1	8		1		10
GRANADA	27		1	14		2		17
HUELVA	23		1	8		2		11
JAÉN	23		1	11			1	13
MÁLAGA	25		1	11		2	1	15
SEVILLA	27		1	8		2		11
SS.CC.	129	1	2	41	2	16	2	64
Suma	320	1	10	121	3	27	4	166

(1) Incluye además de los puestos de la RPT, el puesto virtual y los puestos de alto cargo y personal eventual.

Desglose por Servicios Dirección General:

Efectivos

Dirección General	4
Secretaría General	2
Consejería Técnica	3
Servicio de Formación, Investigación y Documentación	5
Servicio de Programación e Información Juvenil	8
Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales (Subv)	6
Servicio de Presupuesto y Gestión Económica	7
Servicio de Personal y Administración General	18
Servicio de Coordinación Técnica (Legislación)	3
Servicio de Informática	3
Intervención Delegada	5
	64



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO

Instituto Andaluz de la Juventud

7. MAPA DE APLICATIVOS:

- INVENTARIO DE RECURSOS INFORMÁTICOS/SISTEMAS APLICATIVOS

En relación con este apartado, se acompaña el siguiente documento:

- INFORME SOBRE INVENTARIO DE RECURSOS INFORMÁTICOS/SISTEMAS APLICATIVOS.

El objeto de este Informe es, por un lado, realizar una breve exposición del **inventario de recursos informáticos** de los que dispone el Instituto Andaluz de la Juventud, en su doble vertiente de:

- **Recursos Humanos** (Servicio de Informática, y Asistencia Técnica).
- **Recursos Materiales**, atendiendo a la infraestructura de **hardware** disponible, y los **sistemas operativos** utilizados en el IAJ.

Y por otro, relacionar los **Sistemas Aplicativos del IAJ**, diferenciando aquellas **aplicaciones comunes en la Junta de Andalucía**, de aquellas otras, ya sean en explotación o en mantenimiento, propias y específicas del Instituto.





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO

Instituto Andaluz de la Juventud

7. INFORME SOBRE INVENTARIO DE RECURSOS INFORMÁTICOS/SISTEMAS APLICATIVOS

- INVENTARIO DE RECURSOS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

A. RECURSOS HUMANOS.

A nivel de **recursos humanos** existe un Servicio específico en el IAJ, el **Servicio de Informática (ver apartado documental 6.9 del Informe relativo a funciones y competencias en el Instituto Andaluz de la Juventud)**, que bajo la dependencia funcional y estructural de la **Secretaría General del IAJ**, desempeña las siguientes funciones y competencias:

A.1. Actuaciones Generales:

- Adquisición de material informático, equipamiento hardware y de comunicaciones, homologado y no homologado, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.
- Seguimiento y ejecución de las actividades informáticas contratadas, software, hardware y de comunicaciones.
- Realización de pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de equipamiento informático.
- Realización de ponencias técnicas para la adjudicación de contratos informáticos y propuesta de formalización.
- Gestión de relaciones con los usuarios del IAJ tanto en Servicios Centrales como en Direcciones Provinciales.
- Gestión de seguridad informática, LOPD, ENS.
- Gestión con la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.
- Identificación y análisis de necesidades para las mejoras de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales.
- Colaboración con otras áreas de la Organización.
- Relación con la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (RCJA) en temas relacionados con seguridad y comunicaciones de voz y datos del IAJ.

A.2. Actuaciones Específicas:

- Gestión de la nueva web Patio Joven.
- Gestión del Carné Joven Europeo y Entidades Adheridas al Carné Joven.
- APP para el acceso a Entidades Adherida desde entornos móviles.
- Gestión de Corresponsales Juveniles.
- Gestión de Centros de Información Juveniles.





- Gestión de Subvenciones del IAJ (Innovactiva, Entidades Locales de Andalucía, y Entidades de Participación Juvenil).
- Gestión de Campos de Voluntariado Juvenil.
- Gestión de Actividades Formativas.
- Gestión del Censo de Entidades de Participación Juvenil.
- Gestión de Erasmus +.
- Contratación de un servicio de actualización del IAJ al ENS.
- Gestión de aplicaciones horizontales de la JdA, VEA, ECO, Port@firmas, GIRO, Ptwanda, SIRhUS, entre otras. Configuración de accesos a través de VPN.
- Gestión del Censo de Escuelas de Tiempo Libre (en desarrollo).
- Actualización de la web de Entidades Adheridas al Carné Joven (en desarrollo).
- Actualización de la web de Carné Joven Europeo (en planificación).
- Actualización de la aplicación Gestión de Entidades de Participación Juvenil (en planificación).

A.3. Asistencia Técnica:

Este Servicio gestiona un expediente de contratación, mediante licitación pública, cuyo objeto es denominar "Servicio de Apoyo Integral al Servicio de Informática, en Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del IAJ", a través del cual se da asistencia al Servicio, dada la imposibilidad de desarrollar sus funciones y tareas con los recursos de personal asignados actualmente al mismo.

Desde la sede del IAJ en sus Servicios Centrales se gestiona toda la Red informática y de comunicaciones de todas las sedes del Instituto, tanto centrales como provinciales.

También desde esta sede de sus Servicios Centrales se hacen los desarrollos propios del IAJ y se da asistencia en el uso de las aplicaciones horizontales de la Agencia.

La atención a las Direcciones Provinciales del IAJ se realiza mediante asistencia remota y desplazamientos semanales a cada Dirección Provincial.

B. RECURSOS MATERIALES.

A continuación se describe el equipamiento informático del que dispone el IAJ:

Infraestructura hardware

Servidores

33

Equipamiento informático utilizado en la sedes del IAJ

Equipamiento instalado solo en Servicios Centrales, da servicio a todas las sedes del IAJ



Switches	35	Equipamiento de comunicaciones instalados en todos los centros del IAJ
Firewall	11	Equipamiento de seguridad instalados en todos los centros del IAJ
PC escritorio	208	Equipamiento utilizado por el personal destinado en la Agencia
Portátiles	130	Equipamiento utilizado por el personal destinado en la Agencia, usados por el personal en teletrabajo (VPN).
Impresoras	65	Equipamiento de impresión instalados en todas las sedes de la Agencia.
Sistemas Operativos		Todos los equipos tienen instalado S.O. Microsoft windows 7 /o/ Windows 10
Antivirus	350	Sistemas de antivirus

- SISTEMAS APLICATIVOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

A. APLICACIONES HORIZONTALES JUNTA DE ANDALUCÍA.

Aplicaciones horizontales Junta de Andalucía.

Descripción

Sirhus	Sistema Gestión Integrada de Recursos Humanos
GIRO	Sistema Gestión Integrada de Recursos Organizados
Portafirmas	Implementación de la firma electrónica



SIREC

Gestión de Expedientes de Contratación

eCO

Gestión de Comunicaciones

Compulsa

Compulsa de documentos

B. APLICACIONES EN EXPLOTACIÓN/MANTENIMIENTO PROPIAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

**Aplicaciones en explotación/
mantenimiento propias IAJ**

Descripción

Municipio Joven de Andalucía	Calificación de Municipio Joven de Andalucía de aquellos municipios andaluces que, reuniendo los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 2004, así lo soliciten.
Censo de Entidades de Participación Juvenil	Censo, control y gestión de las Asociaciones Juveniles.
Acampadas y Campamentos Juveniles	Gestión administrativa para la autorización de acampadas y campamentos juveniles.
Proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil	Gestión de las convocatorias, coordinación y ejecución de Campos de Voluntariado Juvenil y programas en los que pueden participar jóvenes con necesidades especiales.
Subvenciones	Gestión y tramitación de ayudas y subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud.
Código Joven	Gestión de los solicitantes, docentes y colaboradores de las actividades formativas del Instituto Andaluz de la Juventud.



Escuelas de Tiempo Libre Reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Centros de Información Juvenil Ejercicio de actividades de carácter informativo, dirigidas a los jóvenes y prestadas directamente al público.

Consejo de la Juventud de Andalucía Organización de encuentros de interés para la juventud andaluza, y en general, actuaciones tendentes a la promoción del asociacionismo entre jóvenes andaluces y su participación en la vida económica, política y cultural de Andalucía.

Expedientes Personales Gestión del personal del Instituto Andaluz de la Juventud.

Expedientes y Recursos Expedientes y recursos de carácter jurídico.

Agenda de Protocolo Gestión de contactos y relaciones institucionales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Programas Genéricos Gestión de las convocatorias, coordinación y ejecución de las distintas actividades enmarcadas en los programas del Instituto Andaluz de la Juventud.

Carné Joven Gestión y tramitación del Carné Joven.

Información Juvenil Difusión e información de actividades de interés juvenil.

Retenciones en Nómina Gestión y control de los descuentos realizados en las nóminas del personal del Instituto Andaluz de la Juventud.

Control de Presencia Gestión del control horario, permisos, vacaciones e incidencias administrativas del personal del Instituto Andaluz de la Juventud.



**Usuarios de los Sistemas de
Información**

**Gestión de los usuarios y los accesos a los sistemas informatizados, y de los
aspectos técnicos relacionados con éstos.**

8. MAPA DE INFRAESTRUCTURAS (SEDES, PATRIMONIO, ETC.)

En relación con este apartado, se acompaña el siguiente documento:

- INFORME SOBRE SEDES ADMINISTRATIVAS Y PATRIMONIO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

El objeto de este Informe es realizar un análisis de los aspectos principales relativos a las sedes administrativas y al patrimonio adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ).

Por una parte, se expone la situación actual de las **sedes administrativas del IAJ** desde un punto de vista jurídico.

Por otra, se hace una somera descripción en relación con el **patrimonio que gestiona el IAJ** (Casas de Juventud y otros equipamientos juveniles).

Finalmente se acompaña un **Anexo Único**, que recoge la **Relación de inmuebles por provincias**, y su correspondiente situación jurídica.



INFORME SOBRE SEDES ADMINISTRATIVAS Y PATRIMONIO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

1. OBJETO.

El presente informe realiza un análisis de los aspectos principales relativos a las sedes administrativas y patrimonio del Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ).

Por una parte, se trata de la situación actual de las sedes administrativas del IAJ desde un punto de vista jurídico.

Por otra parte, se hace una somera descripción en relación con el patrimonio que gestiona el IAJ (Casas de Juventud y otros equipamientos juveniles).

2. SEDES ADMINISTRATIVAS.

En este apartado, cabe destacar que en los últimos años se han reducido significativamente los inmuebles que este Instituto tenía alquilados para sede administrativa, quedando actualmente tan sólo uno, el de la Dirección Provincial de Jaén. Parte de las sedes de este Instituto, inicialmente propiedad de la Junta de Andalucía, se encuentran ahora en régimen de arrendamiento operativo a favor de Inversiones Holmes, gestionado de forma centralizada directamente por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Durante el año 2019 se abandonaron todos los arrendamientos que quedaban en la ciudad de Sevilla, lo que supone un ahorro en términos anuales en arrendamientos de 150.443,40 €.

A continuación, se puede observar la situación jurídica actual de los inmuebles dedicados a sedes administrativas del IAJ, así como los datos del único inmueble con alquiler directamente gestionado por el IAJ:





SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Sede	Dirección	Localidad	Situación jurídica	Superficies
Dirección General y Dirección Provincial de Sevilla	Avda. Hytasa, 14, planta baja y semisótano	Sevilla	Arrendado a Inversiones Holmes (1)	3.000,00 aprox
Dirección Provincial de Almería	C/ General Tamayo, 23	Almería	Arrendado a Inversiones Holmes (1)	923,00
Dirección Provincial de Cádiz	Pza. Candelaria, 6	Cádiz	Cedido por el INSERSO	306,00
Dirección Provincial de Córdoba	C/ Adarve, 2	Córdoba	Arrendado a Inversiones Holmes (1)	1.216,73
Dirección Provincial de Granada	C/ Ancha de Santo Domingo, 1	Granada	Propiedad	563,00
Dirección Provincial de Huelva	C/ Rico, 26	Huelva	Propiedad	958,00
Dirección Provincial de Jaén	C/ Arquitecto Bergés, 34-A	Jaén	Arrendado a otra empresa	501,00
Dirección Provincial de Málaga	C/ Carretería, 7	Málaga	Arrendado a Inversiones Holmes (1)	819,86

(1) Contrato de enajenación y arrendamiento gestionado por la Dirección General de Patrimonio.

ARRENDAMIENTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

SEDE	DOMICILIO	SITUACIÓN ACTUAL PRÓRROGAS	IMPORTE MES (IVA incl.)	IMPORTE ANUAL (IVA incl.)	SUPERFICIE M2	OBSERVACIONES
DP	C/ Arquitecto Bergés, 34-A, Jaén	Tácitas mensuales*	2.353,15	28.237,80	546,00	1.952,56 €, la renta mensual (IVA excluido).
		Totales	2.353,15	28.237,80		

* Aunque las prórrogas son tácitas mensuales, se tiene informe favorable para prorrogar hasta 28/2/2021

De los distintos inmuebles cabría destacar:

- En cuanto a la actual sede de los Servicios Centrales y Dirección Provincial de Sevilla, siguiendo las directrices de la Dirección General de Patrimonio, el IAJ trasladó todas sus sedes de Sevilla, que estaban dispersas en hasta cuatro inmuebles, a la sede de Avda. Hytasa, 14, compartido con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Con dicha Consejería se ha firmado un Acuerdo, de duración anual, prorrogable, relativo a la compartición de los gastos de mantenimiento del mismo, de manera que el IAJ aporta una cantidad fijada a través de un coeficiente de participación, que ha quedado fijado en un 16%. Durante el ejercicio 2019 y 2020 se han realizado distintas intervenciones en las zonas ocupadas por el IAJ para mejora de las instalaciones y adaptación a nuestras necesidades.

- La sede de la Dirección Provincial de Jaén es la única que queda con arrendamiento con cargo a los presupuestos del IAJ, al tratarse de un inmueble poco adecuado como oficina, con dificultades de accesibilidad ya que se trata de una vivienda adaptada, se ha intentado en ocasiones el traslado a otro inmueble de la localidad, siendo hasta ahora infructuosas las gestiones realizadas.

3. PATRIMONIO (CASAS DE JUVENTUD Y OTROS EQUIPAMIENTOS JUVENILES).

El IAJ se creó como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia mediante la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre. Hasta esa fecha las competencias de juventud de esta Administración habían sido asumidas por dos Consejerías, la de Cultura, principalmente, y la de Asuntos Sociales.

La puesta en funcionamiento del gobierno preautonómico y después autonómico conllevó la transferencia de medios tanto humanos como materiales del Estado, que hasta



entonces ostentaba las competencias, a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas transferencias se instrumentaron a través de diversos Reales Decretos a través de los que se aprobaba, por materias, el traspaso de medios del Estado a la Comunidad Autónoma en aquellos asuntos sobre los que según la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía o normas de desarrollo de ambas, asumió competencias nuestra Comunidad Autónoma.

De esta forma, las competencias de juventud, enmarcadas en aquellos momentos principalmente en la materia de cultura fueron objeto de diversos traspasos de medios humanos y materiales que conformaron un patrimonio inmobiliario bastante numeroso que se transfirió a la Comunidad Autónoma adscrito a temas de juventud. Dicho patrimonio, en el momento de creación del Instituto pasó de estar adscrito a la Consejería de Cultura, que en ese momento ostentaba las competencias en materia de juventud, al IAJ como nuevo ente que ostentaba las competencias en política de juventud.

El área de patrimonio viene realizando una labor continua de reorganización, actualización y seguimiento del patrimonio, desarrollada en colaboración con las Direcciones Provinciales del IAJ y con la Dirección General de Patrimonio, como responsable último de los inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma. Se viene siguiendo el criterio de que dada la escasez de recursos humanos y materiales del IAJ para asumir la gestión directa de los inmuebles, una vez depurada su situación jurídica, se insta a los Ayuntamientos a que soliciten la cesión de los inmueble para su gestión directa. Asimismo, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo han permitido para facilitar la dedicación de dichos inmuebles a fines juveniles, se han ejecutado inversiones con cargo al Capítulo VI del presupuesto de gastos del IAJ, para obras o equipamiento de los mismos.

Actualmente, el área de patrimonio del IAJ tiene contabilizados **61 inmuebles** relacionados con fines de juventud en las distintas provincias, sin contar los destinados a sedes administrativas del IAJ ni los que gestiona INTURJOVEN. Se adjunta un informe (Anexo Único) en relación con los inmuebles adscritos a esta Agencia sobre los que se viene trabajando, en el que se destacan las últimas actuaciones realizadas en relación con algunos de ellos según los datos que tenemos a día de hoy en nuestro conocimiento.

En esta parcela, en estos momentos, cabe destacar que se están terminando las gestiones necesarias para ceder al Ayuntamiento de Linares la gestión de la que será su futura Casa de la Juventud. Finalizadas las últimas inversiones de la ampliación y rehabilitación del inmueble destinado a ser la futura Casa de la Juventud de Linares (Jaén), que han superado el 1.200.000,00 €, y como paso previo a su afectación mediante mutación demanial (cesión) al Ayuntamiento de dicha localidad para su gestión directa por el mismo, se ha obtenido recientemente el pasado mes de julio la licencia de primera utilización, lo que ha permitido el pasado 3 de septiembre la entrega de las llaves al Ayuntamiento para que se pueda poner por este en funcionamiento el citado inmueble para prestar servicios a la juventud, mediante una autorización especial de uso en tanto se completa el expediente de mutación demanial por la Dirección General de Patrimonio.



ANEXO ÚNICO

1. RELACIÓN DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

A. CEDIDOS EN BASE A LA LEY DE PATRIMONIO

1. Casa de la Juventud, Paseo del Malecón, 134, **Garrucha**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2003 (BOJA n.º 64, de 3 de abril).

Uso de Casa de Juventud.

2. Casa de la Juventud, Paseo de la Iglesia, 10, **Pechina**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2002 (BOJA n.º 80, de 9 de julio).

Uso de Casa de Juventud.

3. Casa de la Juventud, C/ Teatro, 52, **Vélez-Blanco**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2003 (BOJA n.º 64, de 3 de abril).

Uso de Casa de Juventud.

B. INMUEBLES EN SITUACIÓN IRREGULAR

1. Otras instalaciones juveniles. Plaza de San Francisco, 2 (antigua C/ Carmen y Santa Rita, s/n) **Cuevas del Almanzora**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Para la regularización del inmueble, se inició el procedimiento de afectación por mutación demanial externa en favor del Ayuntamiento. El pasado 9 de febrero de 2018 se recibió escrito de la DG de Patrimonio solicitando nuevo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se concrete y justifique el uso o servicio público al que se pretende destinar el inmueble. Se envía solicitud en dicho sentido al Ayuntamiento. El 27/1/2020 se reitera solicitud al Ayuntamiento. 7/2/2020. Conversación telefónica con Secretario. Llevará a Pleno a finales de febrero nueva solicitud de Mutación demanial externa concretando el uso al que se destina. 5/3/2020. Recepción del Acuerdo plenario con nueva solicitud. 9/3/2020. Remisión a la DGP para su análisis. 13/7/2020. Reiteración a la DGP.



2. Casa de la Juventud. C/ Retiro, 26 (antes C.N 324, km 318), **Gádor.**

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Febrero 2020. Se identifica el inmueble y se constata que el mismo viene siendo usado por el Ayuntamiento como sede del Patronato Municipal de Cultura y Deportes sin título jurídico que ampare el mismo. En IGBD el bien está adscrito al IAJ. En Catastro la titularidad que consta es de la Delegación "Provincial de Educación". En GIRO no hay datos registrales. 24/2/2020. Se solicita Nota Simple al Registro para determinar definitivamente la titularidad registral y planificar siguientes actuaciones. 30/6/2020. Conversación telefónica con Registro para reactivar el asunto. 2/7/20. Recibida Nota Simple. 27/7/2020. Oficio a DGP comunicando avances y sugiriendo solución y esperando instrucciones. 23/11/2020. Oficio de DGP. Van a realizar gestiones para regularización registral.

3. Taller de Artesanía. Los Torraicos, s/n., **Mojácar.**

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Febrero 2020. Se identifica el bien, Actualmente es solar con construcción ruinoso por lo que no tiene uso. En IGBD se encuentra adscrito al IAJ. En Catastro la titularidad de la finca matriz recae en un condominio. En el registro de la Propiedad consta que parte de la finca matriz es de titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza. En GIRO no constan datos catastrales. 27/7/2020. Oficio a DGP comunicando avances, sugiriendo solución y esperando instrucciones.

4. Hogar Juvenil. C/ Carrera del Carmen, 12 (14). **Vélez Rubio.**

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Si bien en el Inventario General de Bienes consta como número 12, según la información del Registro de la Propiedad (nota simple), el inmueble propiedad de la CAA es el número 14. Según una certificación del Ayuntamiento parece que se ha integrado con el número 12, de propiedad municipal, para constituir lo que es la Biblioteca Municipal. 11/2/2020. Se comunica al Ayuntamiento inscripción a favor de la CA. en Registro, que nos consta su uso actual sin título jurídico y se le insta a que solicite cesión por mutación demanial externa. 16/09/2020. Conversación telefónica con Secretaria. Reenviamos oficio vía mail. 20/01/2021. Nueva conversación telefónica con Secretaria intentando retomar el asunto. Remisión vía mail de Nota Simple acreditando titularidad autonómica. 21/1/2021. Oficio reiterativo.

2. RELACIÓN DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

A. CEDIDOS EN BASE A LA LEY DE PATRIMONIO.

1. Casa de la Juventud, C/ Juan Relinque, 1 (Plazuela 8), **Vejer de la Frontera.**

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 1991, (BOJA n.º 39, de 23 de mayo).

Uso cultural y juvenil.



2. Club Juvenil, Paseo de Miramar, s/n (antes Amargura, 2), **Tarifa**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 1997, (BOJA n.º 115, de 27 de octubre).

Uso sociocultural y juvenil. Se ha recibido información de que se viene ahora usando para personas mayores. Se iniciará investigación.

3. Casa de la Juventud, Plaza Andalucía, s/n (antes Paseo de Jose Antonio), **Olvera**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 1992, (BOJA n.º 6, de 21 de enero de 1993).

Uso de Casa de Juventud.

4. Casa de la Juventud, Paseo Andrés Viña, s/n (antes Avda. De España, s/n), **La Linea de la Concepción**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 1996, (BOJA n.º 117, de 10 de octubre).

Uso sociocultural y juvenil.

5. Club Juvenil, C/ Sevilla, 95 (antes José Antonio, 95), **Jimena de la Frontera**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1997, (BOJA n.º 126, de 28 de octubre).

Uso sociocultural y juvenil.

6/3/2020. Se comprueba que no aparece en GIRO. Se consulta a la DGP sobre este inmueble.

6. Casa de Juventud, Avda. Del Mar, 58 (antes Avda. Generalísimo, 40), **Barbate**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2012, (BOJA n.º 35, de 21 de febrero).

Uso de Casa de la Juventud.

7. Club Juvenil, C/ Libertad, 5 (antes C/ Vega del Pólear y Tajón, s/n), **Alcalá del Valle**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 1991, (BOJA n.º 79, de 3 de septiembre).

Uso de fines de juventud.

8. Casa de la Juventud, C/ Cánovas del Castillo, 41. **Cádiz**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.



Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2012, (BOJA n.º 35, de 21 de febrero).

Uso de Casa de la Juventud.

9. Club Juvenil, C/ Ronda, 28 (antes Pío XII 26 y 28), Setenil de las Bodegas.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Afectado mediante mutación demanial externa en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2017, (BOJA n.º 90, de 15 de mayo).

Uso de fines socioculturales, de juventud y asociaciones.

Visitado el 2/3/2020. Se constata el desuso y el deficiente estado de conservación del inmueble. 5/3/2020. Oficio al Ayuntamiento instándoles a que cumplan obligaciones. 24/4/2020. Recepción de contestación del Ayuntamiento. 4/5/2020. Remisión de acuse de recibo con el ruego de que nos mantengan informados de avances en reacondicionamiento y adecuación de usos.

B. CEDIDOS EN BASE AL DECRETO 174/1983, de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos

1. Casa de la Juventud, C/ Eduardo Dato, 1 y Valdés, El Puerto de Santa María.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Resolución de 1 de diciembre de 1983, (BOJA n.º 102, de 16 de diciembre).

Uso de Casa de la Juventud.

C. INMUEBLES EN SITUACIÓN IRREGULAR

1. Otras Instalaciones Juveniles, C/ Setenil de las Bodegas, 15, 17 y 19 (antes Rodríguez Valcárcel, 1), Algodonales.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Constatado en el Registro de la Propiedad la titularidad de las fincas y comprobado que los números 17 y 19 los está usando el Ayuntamiento y que el número 15 está ocupado por particulares, se solicitaron instrucciones a la DG de Patrimonio, que indicó que sobre los inmuebles ocupados por el Ayuntamiento que se iniciaran los trámites para su afectación por mutación demanial y sobre el ocupado por particulares se solicitara la colaboración del Ayuntamiento para su identificación y poder iniciar el expediente correspondiente. Se han intentado en varias ocasiones estas gestiones sin que hasta ahora se haya obtenido respuesta por parte del Ayuntamiento, la última vez mediante oficio de fecha 28/9/2017.

Solicitada la colaboración del Ayuntamiento:

a) para el número 15: 9/06/15, 16/03/16, 2/12/16, 29/09/17 y 15/01/2020.

b) para el número 17 y 19: 16/03/16 y 28/09/17 y 15/01/2020.

El 17/1/2020 se realiza visita para constatar la situación de los inmuebles, resultando que el nº15 continúa ocupado supuestamente por particulares, que el n.º 17 parece actualmente en



desuso y que el n.º 19 parece estar destinado al Ayuntamiento a Almacén. A la espera de recibir respuesta del Ayuntamiento a la solicitud de colaboración.

7/2/2020, se solicitan instrucciones a DGP para el supuesto de que el Ayuntamiento no prestara colaboración. 15/7/2020. Reiteración solicitud instrucciones.

2. Club Juvenil, Plaza de Artesanía (antes Ronda de San Cristóbal, s/n), Poblado Castillo de Doña Blanca, **El Puerto de Santa María**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 1124/1984.

Está pendiente de que la Dirección Provincial continúe gestiones con el Ayuntamiento para identificar y aclarar la situación del inmueble, y poder actuar según corresponda.

Marzo de 2020. Se identifica el inmueble. Junio de 2020. Visita al inmueble. 29/6/20. Oficio a DGP comunicando innecesariedad del inmueble para el IAJ y propuesta de ofrecimiento a la Consejería de Educación y Deporte. 2/7/20. Se contacta telefónicamente con Servicio de Administración General y Títulos de la Consejería de Educación y Deporte del que depende patrimonio educativo para coordinar acciones. La DGP se ha dirigido a la Consejería de Educación y Deporte para que manifiesten, en su caso, su interés por el inmueble. 8/9/2020. Recibida Nota simple. 28/10/2020: la Consejería de Educación y Ciencia manifiesta su interés en que se le adscriba. 23/12/2020. Oficio de la DGP para que solicitemos cambio de adscripción. 29/12/2020. Mostramos conformidad con cambio de adscripción. Pendiente en DGP de Informe de compatibilidad urbanística y de Informe de Gabinete Jurídico.

D. INMUEBLES EN SITUACIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL

1. Centro Social El Junquillo. C/ Purísima Concepción, s/n. **La Línea de la Concepción**.

Expediente en trámites por mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento (dificultades técnicas y jurídicas para la regularización registral y catastral del inmueble).

Autorización especial uso del inmueble, mediante Resolución de 22 de marzo de 2017, con duración de 4 años. Fecha del Acta de entrega: 26 de abril de 2017.

27/2/2020. Se consulta a DGP sobre estado de tramitación de la regularización registral.

14/7/2020. Reiteración a DGP consulta sobre estado de tramitación de regularización registral.

Se están realizando trámites para renovar la autorización especial de uso, si bien el Ayuntamiento ha manifestado que entiende que podría ser titular del inmueble.

3. RELACIÓN DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

A. CEDIDOS EN BASE A LA LEY DE PATRIMONIO

1. Centro de Servicios Sociales, C/ Pilaritos, s/n, **Doña Mencía**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.



Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 1991, (BOJA n.º 33, de 7 de mayo). Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2002, (BOJA n.º 127, de 31 de octubre), se amplió el uso.

Uso juvenil, cultural y social.

2. Sin denominación, C/ Cristóbal de Castro, Iznájar.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 1996, (BOJA n.º 123, de 26 de octubre). Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2003, (BOJA n.º 39, de 26 de febrero), se amplió el uso.

Uso juvenil, cultural y social.

3. Sin denominación, C/ Padre Curiel, 19, Monturque.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 1992, (BOJA n.º 6, de 21 de enero de 1993).

Uso de fines culturales y de juventud.

1/08/18: Solicitado pago de IBI y resto de obligaciones tributarias al negarse a su abono:

07/08/18: Firma de Acuse de Recibo.

08/05/19: Reiteración de petición porque no respondieron (se abona el IBI desde el I.A.J)

21/08/19: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento para asunción de pago de IBI y resto de obligaciones tributarias.

4. Sin denominación, Plza. Santa Bárbara, 7, Peñarroya-Pueblonuevo.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 1991, (BOJA n.º 79, de 3 de septiembre). Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de enero de 2002, (BOJA n.º 15, de 5 de febrero), se amplió en 50 años el plazo de cesión.

Uso Casa de juventud.

1/08/18: Solicitado pago de IBI y resto de obligaciones tributarias al negarse a su abono:

03/08/18: Firma de Acuse de Recibo.

Con fecha 5 de noviembre de 2018 se recibe Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento asumiendo dichos gastos de abono del IBI. (y nuevamente se recibe otro el 28 de noviembre de 2018).

08/05/19: Remitimos IBI al Ayuntamiento para que lo abonen.

09/7/19: Remitido al Ayuntamiento la notificación de apremio.

12/6/2020. Desde la Dirección Provincial nos alertan de que al parecer sigue sin abonarse IBI.

Conversación telefónica con Interventora. Remisión por correo electrónico de antecedentes ilustrativos de sus obligaciones tributarias incumplidas. 25/6/2020. Oficio recordando al Ayuntamiento sus obligaciones tributarias. 22/7/2020. Recepción Documento de pago.

27/7/2020. Remisión al Ayuntamiento. 31/8/2020. Nueva remisión de documento de pago.

10/9/2020 El Ayuntamiento comunica que remitirá solicitud de exención del pago del impuesto que ha tramitado a la Diputación de Córdoba.



5. Sin denominación, C/ Duquesa, s/n, **Rute**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 1991, (BOJA n.º 51, de 25 de junio)

Uso Casa de juventud, fines culturales y de juventud.

6. Sin denominación, C/ Guadalquivir, 4, **Villa del Río**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 1991, (BOJA n.º 51, de 25 de junio)

Uso Casa de juventud, fines culturales y de juventud.

7. Casa de Juventud “Ricarda Ana Corbacho Cañete”, Plaza de España, 9, **Lucena**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1997, (BOJA n.º 128, de 4 de noviembre)

Uso para actividades de carácter cultural y social.

8. Sin denominación, en el Acuerdo de cesión se recoge **Casa de la Juventud**. Plaza de España, 3, **Luque**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2016, (BOJA n.º 181, de 20 de septiembre)

Uso para actividades de juventud.

9. Sin denominación, C/ Iglesias, 2, **Santaella**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido por Resolución de 10 de diciembre de 1984, (BOJA n.º 100, de 2 de noviembre), en virtud del Decreto 174/1983.

30/07/18: Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Santaella (Córdoba) el inmueble denominado “Centro Social” (BOJA n.º146, de 30 de julio de 2018).

Uso: archivo municipal, oficina para asociaciones de juventud y punto de información juvenil, por plazo de 50 años.

C. CEDIDOS EN BASE AL DECRETO 174/1983, de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos

1. Las Palomas, C/ Palomas, 2 (Juan Grande, 1), **Cabra**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido por Resolución de 1 de marzo de 1984 (BOJA n.º 27, de 16 de marzo).

Uso para fines culturales (hay parte de uso juvenil).



2. Sin denominación, C/ Barrios, 15, La Rambla.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido por Resolución de 12 de diciembre de 1983 (BOJA n.º 111, de 30 de diciembre).

Uso para fines culturales.

3. Centro de Atención al Ciudadano, Paseo Antonio Fernández Díaz, s/n, Puente Genil.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido por Resolución de 1 de marzo de 1984 (BOJA n.º 27, de 16 de marzo).

Uso para fines culturales, aunque tiene esa denominación en el inventario.

D. INMUEBLES EN SITUACIÓN IRREGULAR

1. Sin denominación, Paseo de la Victoria, 30, La Victoria.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido por Resolución de 10 de diciembre de 1984, (BOJA n.º 100, de 2 de noviembre), en virtud del Decreto 174/1983.

Para su regularización se inició expediente de afectación por mutación demanial externa en favor del Ayuntamiento para uso cultural, de ocio y tiempo libre de la población y está pendiente de su finalización por la D.G. de Patrimonio y posterior Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Última actuación: 29/11/16: se envió documentación solicitada a la D.G. de Patrimonio.

2. Centro Social “La Montielá”, Plaza de Mayo, La Montielá (Poblado de Colonización).

A través de la D. Provincial, se intentan gestiones para conocer la titularidad del inmueble.

Parece ser que no existe como tal hoy.

4. RELACION DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

A. CEDIDOS EN BASE AL DECRETO 174/1983, de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos

1. Casa de la Juventud, Avda. Miguel Hernández (antes Antonio Soler Bans). Montefrío.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido por Resolución de 23 de septiembre de 1986 (BOJA n.º 10 de octubre de 1986).

Uso para fines culturales

2. La Tahá de Pitres, C/ Cuesta del Molino, 9 Pitres. La Taha.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido por Orden de 27 de abril de 1987 (BOJA n.º 49 de 21 de mayo de 1987).

Uso para fines culturales.



5. RELACIÓN DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HUELVA

A. CEDIDOS EN BASE A LA LEY DE PATRIMONIO

1. La Encina, C/ Arrabacín, 13, **Encinasola**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2002 (BOJA n.º 33, de 19 de marzo de 2002).

Uso: actividades dirigidas a la juventud.

2. Sin denominación, Avda. de Andalucía, 32, **Riotinto**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2002 (BOJA n.º 52, de 4 de mayo de 2002).

Uso: Centro de Información Juvenil y de Servicios Sociales Comunitarios.

B. CEDIDOS EN BASE AL DECRETO 174/1983, de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos

1. Sin denominación, C/ Constitución, 16, **El Campillo**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 1124/1984, de 29 de febrero.

Cedido por Resolución de 3 de mayo de 1985 (BOJA n.º 31 de mayo de 1985).

Uso para fines culturales.

2. Sin denominación, C/ Pozo, 22, **Cerro del Andévalo**.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 1124/1984, de 29 de febrero.

Cedido por Resolución de 13 de marzo de 1984 (BOJA n.º 38 de 13 de abril de 1984).

Uso para fines culturales.

6. RELACIÓN DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE JAÉN

A. INMUEBLES EN SITUACIÓN IRREGULAR

1. Miguel Rivera de la Rosa, Plaza Cruz de Rueda, 3. **Jaén**.

Se inició expte. de afectación por mutación demanial externa y está en proceso hasta el Acuerdo de Consejo de Gobierno.

18/11/17: Se solicitó documentación al Ayuntamiento de Jaén para realizar trámites de afectación del bien mediante mutación demanial.

Se ha tenido que solicitar hasta en dos ocasiones al Ayuntamiento que concrete el fin público al que destinará el inmueble, la última con fecha 25/10/2018.



12/11/2019: recepción de Acuerdo del Ayuntamiento concretando uso.

17/12/2019: remisión a D.G. Patrimonio del acuerdo citado solicitando instrucciones en cuanto a la tramitación que en lo sucesivo proceda.

2. Poblado de los Villares, C/ Fléming, 2. Andújar.

A través de la D. Provincial, se intentan gestiones para conocer la titularidad del inmueble obteniendo nota simple del inmueble y solicitando la colaboración del Ayuntamiento.

3. Sin denominación, C/ Valdecazorla, Cazorla.

Se inició expte. de afectación por mutación demanial externa y esta pendiente, pero el Ayuntamiento no ha tramitado la solicitud.

B. INMUEBLES EN SITUACIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL

1. Casa del torreón, C/ Federico Ramírez, 6, Linares.

Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la D.G. de Patrimonio por la que se adscribe al IAJ. Informe de 23 de marzo de 2018, del Director General de Patrimonio sobre la autorización especial de uso temporal.

El 4 de abril de 2018 se envió la Resolución de autorización especial al Ayuntamiento y a la Delegación, y a la S.G.T. se solicita la aportación de la Propuesta de afectación por mutación demanial externa. Julio 2020. Recepción Licencia de Primera Utilización. 16/7/2020. Remisión de Licencia a la DGP. Pendiente reactivación de expediente de afectación por mutación demanial externa. Entrega de llaves al Ayuntamiento 3/9/2020.

7. RELACIÓN DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

A. CEDIDOS EN BASE A LA LEY DE PATRIMONIO

1. Casa de la Juventud, C/ Campillo Alto, s/n , Antequera.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2011 (BOJA n.º 253, de 29 de diciembre de 2011).

Uso: Casa de la Juventud.

2. Escuela Taller, Carretera de la Estación, o Cruz, s/n. Cortes de la Frontera.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 1991 (BOJA n.º 33, de 7 de mayo de 1991).

Uso: actividades dirigidas a la juventud.

B. CEDIDOS EN BASE AL DECRETO 174/1983, de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos



1. Sin denominación, C/ Carrera, 67, Archidona.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Resolución de 14 de enero de 1984 (BOJA n.º 13, de 3 de febrero).

Uso para fines culturales.

2. Casa de Juventud, Avda. De Málaga, s/n, Ronda.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Resolución de 1 de marzo de 1984 (BOJA n.º 27, de 16 de marzo de 1984).

Uso para fines culturales.

8. RELACIÓN DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

A. CEDIDOS O TRASPASADOS EN BASE A LA LEY DE PATRIMONIO

1. Casa de Juventud Lebrija, Plaza Rector Merina, 2, Lebrija.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2010 (BOJA n.º 33, de 18 de febrero de 2010).

Uso: Casa de la Juventud.

2. Sin denominación, Plaza Mayor, 16, Poblado de la Reina, Guillena.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2002.

Uso: actividades dirigidas a biblioteca municipal y salud de la juventud.

B. CEDIDOS EN BASE AL DECRETO 174/1983, de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos

1. Casa de la Juventud de Écija, Avda. de Cervantes, 19, Écija.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido por Resolución de 9 de diciembre de 1983 (BOJA n.º 111, de 30 de diciembre de 1983).

Uso para fines culturales y juveniles.

2. Casa de la Juventud de Alanís, C/ Corredera, 48, Alanís.

Traspasado a la CAA en virtud del RD 4096/1982.

Cedido por Resolución de 16 de diciembre de 1983 (BOJA n.º 111, de 30 de diciembre de 1983).

Uso para fines culturales y juveniles.

C. INMUEBLES EN SITUACIÓN IRREGULAR

1. Casa de Juventud Lora del Río, C/ Pablo Iglesias, 3, Lora del Río.



Para la regularización patrimonial del inmueble, se inicia expte. de afectación por mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento. Está siendo estudiado en Patrimonio ya que no está inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma y se siguen actuaciones judiciales.

15/03/2018: Último escrito de la D.G. de Patrimonio en el que se informa del estado actual de las actuaciones judiciales (Expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo 61/97. Ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Lora del Río, que se encuentra paralizado porque no se ha publicado en prensa el preceptivo edicto). Hasta que este proceso no finalice no es posible afectar el inmueble al Ayuntamiento.

Diciembre 2019: conversaciones telefónicas con DGP, con Gabinete Jurídico y visita al Juzgado para interesarnos por el estado de tramitación del procedimiento. Se encuentra paralizado por la no publicación del Edicto en prensa.

12/12/2019: oficio a D.G. Patrimonio interesándonos por el estado de tramitación del procedimiento.

9/1/2020: contestación DGP. No les constan avances en la tramitación del procedimiento. Dirigen escrito al Sv. De Recursos de la SGT de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para que les informen del estado de tramitación, de lo cual nos darán traslado.

Febrero 2020. Conversación con Letrada que hereda el asunto y que va a proponer a DGP reanudación del tracto sucesivo mediante certificación administrativa desjudicializando el procedimiento. 21/7/2020. Oficio a DGP solicitando información sobre posibles avances en la tramitación.

2. Sin denominación, Virgen de Antigua, 4, Sevilla.

Se acordó su uso por la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla, en virtud de un Convenio.

Se acordó con la Asociación que se harían cargo del IBI y de la Comunidad del inmueble.

3. Sin denominación, C/ Sevilla, 5, Pruna.

Para la regularización patrimonial del inmueble, a través de la D. Provincial se están llevando a cabo actuaciones con el Ayuntamiento, ya que no está en uso la planta superior del inmueble que había sido usada por CCOO y en la baja hay un bar regentado por un particular.

9/04/2018: Último email de la D.P. para informar de información trasladada por el Ayuntamiento. Se le requiere a la Dirección Provincial para que plasme el Ayuntamiento en un informe la situación actual del inmueble y así poder iniciar actuaciones.

11/12/2019: nueva visita para constatar la ocupación del inmueble. Supuestamente continúa ocupado aunque en el momento de la visita no se encuentra nadie en el local de la planta baja. Misma situación para plantas primera y segunda. Se realiza reportaje fotográfico y con fecha 12/12/2019 se levanta Diligencia sobre la situación del inmueble. Con la misma fecha se mantiene entrevista con El Concejal de Juventud para manifestar la intención del IAJ de iniciar, en su caso, los procedimientos tendentes a recuperar la posesión del bien. El Concejal manifiesta el interés del Ayuntamiento por solicitar una vez recuperada la posesión, la afectación por mutación demanial externa del bien. 12/2/2020. Se acuerda el inicio del procedimiento de recuperación de oficio por el Secretario General. Se comunica a supuestos



ocupantes apertura de plazo de alegaciones. Finalizado el plazo de alegaciones habiéndose presentado por parte de dos de los tres ocupantes. 14/3/2020. Interrupción del plazo para la tramitación del procedimiento por DA 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo. Reactivación del procedimiento por RD 537/2020, de 22 de mayo a partir de 1/6/2020. 2/7/20. Remisión a Letrado para su informe. 17/7/2020. Se dicta Acuerdo de Recuperación de oficio (cabe recurso de alzada). Se notifica a interesados, Ayuntamiento y DGP. Septiembre 2020. Se está tramitando recurso de alzada presentado por uno de los interesados. Octubre 2020. Se desestima el recurso de alzada. Se insta el desalojo voluntario, pero al no producirse, se remite el expediente al Gabinete Jurídico para que tramite ante los Juzgados la orden de desalojo forzoso.

4. Sin denominación, Avda. General Merry, s/n, Sevilla.

No existen datos de la finca salvo la referencia catastral, datos que se corroboran tanto con la Gerencia de Urbanismo como con el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla, que desconocen ni tienen datos de la ubicación del inmueble.



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO

Instituto Andaluz de la Juventud

AMPLIACIÓN INFORMACIÓN AUDITORÍA OPERATIVA AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

En relación con la solicitud de ampliación de la información remitida efectuada con fecha 16.03.2021, con motivo de la auditoría operativa que esa entidad viene realizando a este Instituto, le informamos de lo siguiente:

- Con respecto al:

Desglose completo de la ejecución del presupuesto de gasto del año 2019 y 2020, ya que, necesitan conocer la variación respecto al presupuesto en el detalle de los distintos capítulos. (Tanto en Servicios Centrales como en las Delegaciones/Dir. Provinciales/territoriales). A ser posible en un fichero Excel.

Se adjuntan sendos ficheros extraídos a través del Sistema Integrado de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía (Sistema GIRO),

- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO GASTOS ANUALIDAD 2019, SECCIÓN 16.32, PROGRAMA 32F.

- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO GASTOS ANUALIDAD 2020, SECCIÓN 16.32, PROGRAMA 32F.

Ambos ficheros contemplan los Estados de Gastos del Presupuesto del IAJ, incluyendo todos los Capítulos, Servicios y posiciones presupuestarias de forma individualizada, para cada una de las fases presupuestarias contables del gasto, y a su vez totalizadas, en el formato que nos expide el citado Sistema.

Conocer el número de proveedores existentes (ya sea para limpieza, electricidad, combustible, telecomunicaciones...)

Debemos partir de la base de que a priori, deben entenderse como proveedores existentes para los diferentes Órganos Gestores del IAJ (0836 al 8836), todos los interlocutores comerciales dados de alta en el Sistema Giro, en su condición de potenciales acreedores a nivel de la Junta de Andalucía.





Dependerá por tanto de la naturaleza o tipología del gasto, del procedimiento establecido para su tramitación o del momento temporal de consulta, para conocer los proveedores existentes en cada materia.

Sin perjuicio de lo anterior, y por lo que respecta a los sectores concretos solicitados, a fecha actual le informamos de que el número de proveedores con relación comercial oficial con esta Agencia es el siguiente:

- . SERVICIO DE LIMPIEZA: 4 empresas.
- . SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA: 1 empresa.
- . SUMINISTRO COMBUSTIBLE: 1 empresa.
- . TELECOMUNICACIONES (Servicios Informáticos y de Red Corporativa Junta Andalucía): 3 empresas.
- . SERVICIOS POSTALES: 1 empresa.
- . SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD: 1 empresa.

Conocer a qué corresponde el saldo de cuentas Instituto Andaluz de la Juventud, así como obtener un mayor de talle de lo mismo. A ser posible en un fichero Excel.

Como ya se expuso con ocasión de la remisión del apartado 4. “Informes de seguimiento de alcance de objetivos” de la documentación solicitada por esa entidad auditora, y concretamente en nuestro documento “Informe relativo a Cuentas Anuales del IAJ”:

“Dada la multiplicidad de cuentas aperturizadas en GIRO para cada una de las Agencias Administrativas de la Junta de Andalucía, y en concreto para el Instituto Andaluz de la Juventud, y de asientos practicados en el Sistema GIRO para cada una de ellas, se ha optado por unir a este documento pantallas obtenidas del Sistema, con el resumen total de saldos (anual y mensual) de todas sus cuentas (100...99999994), en los ejercicios 2019 y 2020”.

La estructura de las cuentas, su composición, y su rendición anual son competencia de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a la normativa vigente que detallamos en el citado documento, y conforme al Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía.

El IAJ a este respecto, a través de sus oficinas de gestión (unidades administrativas a las que se atribuyen las funciones derivadas de la ejecución del presupuesto, integradas por las unidades de gestión economi-



ca y presupuestaria de la Agencia), emite los correspondientes documentos contables de contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria de su competencia, y una vez contabilizados por las oficinas contables (Intervención General de la JA, Intervención Delegada e Intervenciones Provinciales para el IAJ), de los que derivan la contabilización del asiento en su respectiva cuenta.

A modo meramente ejemplificativo, por lo que se refiere al cierre de la anualidad 2020, le enviamos captura de pantalla de una de las múltiples cuentas de la Sociedad 1002 (IAJ) en el Sistema GIRO, concretamente de la cuenta 55001000 denominada multisociedad 1000, por su importancia, dado que en la misma se contempla (DEBE) todos los ingresos recibidos en el IAJ a 31.12.2020, y los gastos acometidos a la citada fecha (HABER), con sus respectivos SALDOS.

Asimismo se indica, que se abren otros desplegados por anualidad y mensualidades, en los que se recogen de forma individual todos los asientos que configuran las diferentes operaciones del debe, haber, así como de sus saldos, pero que dada su falta de operatividad en estos momentos, y dificultad técnica de exportación, sólo nos remitimos a dejar constancia de su existencia, por si la firma auditora entiende necesaria su consulta in situ.

Para complementar la información sobre los distintos aplicativos detallados en el documento “Mapa de Aplicativos”, ¿existe algún documento que relacione la interoperabilidad de la información entre estos aplicativos?

En relación con la consulta realizada por la firma auditora al respecto, debemos diferenciar entre:

- APLICACIONES HORIZONTALES JUNTA DE ANDALUCÍA.

Para las aplicaciones horizontales de la Junta de Andalucía, existe una web desde la que se puede descargar toda la información necesaria, para que las aplicaciones propias de cada Centro Directivo puedan interactuar con las de la Junta de Andalucía.

La dirección de correo es: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/>

- APLICACIONES EN EXPLOTACIÓN/MANTENIMIENTO PROPIAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

En relación con las aplicaciones propias del IAJ no existe documentación que relacione la interoperabilidad de la información, sin perjuicio de que algunos sistemas utilicen datos generados por otras aplicaciones del IAJ.

Así por ejemplo, la aplicación de Subvenciones, o la de Centros de información Juvenil interactúa con la página web del IAJ, Patio joven.



En relación a la información sobre procesos, ¿disponéis o estáis trabajando sobre al gún documento donde se detallen los procesos más importantes realizados en el Instituto?.

Con respecto a la pregunta formulada, le informamos que con motivo de la auditoría operativa que está llevando a cabo la firma KPMG, con fecha 15.02.2021 nos solicitaron diversa documentación (sistemáticamente ordenada en 8 apartados).

Tras sucesivos envíos, se ha cumplimentado la remisión de la información relativa a los apartados 1; 5,6, 7 y 8; y 3, 4.

A fecha de hoy, se estaba trabajando el epígrafe 2 “Procesos”, que aún no les habíamos remitido, y que con ocasión de esta ampliación informativa le adjuntamos a través del documento:

Información sobre Procedimientos en el Instituto Andaluz de la Juventud.

Por último, en la documentación remitida, se hace referencia a la Instrucción 1/2019 en la cual se establece tanto el control del gasto mensual como el procedimiento de elaboración, aprobación y ejecución del Programa Anual de Actividades. Nos solicitan su envío.

A este respecto se remite archivo pdf con la **Instrucción 1/2019, del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen medidas de control del gasto y se fijan los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución del programa anual de actividades.**



ANEXO I

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

OBJETIVOS:

1. OE1-Fomentar el empleo de calidad entre la juventud andaluza y la actividad emprendedora juvenil
2. OO1.1-Incrementar número de empresas creadas por jóvenes emprendedores en el ejercicio en igualdad de género
3. OE2-Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades
4. OO2.1-Aumentar participación juventud actividades transformación política y social Andalucía perspectiva igualdad género
5. OO2.2-Impulsar información juvenil, en base a nuevas tecnologías y a la Red de Centros Información Juvenil
6. OE3-Promover actitudes y valores democráticos en la juventud, en base igualdad de género y prevención violencia género
7. OO3.1-Mejorar la oferta actividades IAJ promoción actitudes y valores democráticos e igualdad género para la juventud
8. OE4-Fomentar hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud andaluza
9. OO4.1-Participación juvenil prevención conductas riesgo, hábitos vida saludable y consumo responsable en igualdad género
10. OE5-Fomentar la creatividad juvenil y el conocimiento del entorno social y natural de Andalucía
11. OO5.1-Difundir Red Espacios Naturales Protegidos, Red Albergues INTURJOVEN y Red Instalaciones Juveniles Andalucía

ACTIVIDADES:

- 2.1. Programa Innovactiva 6000 y Radar Emancipación IAJ
- 4.1. Ayudas Entidades Locales de Andalucía desarrollo proyectos en materia de juventud
- 4.2. Ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía desarrollo proyectos en materia de juventud
- 5.1. Portal Web Patio Joven y Red de Centros Información Juvenil de Andalucía
- 7.1. Plan de sensibilización Código Joven
- 9.1. Programas Forma Joven, Yaperollama y Carné Joven
- 11.1. Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Red Albergues INTURJOVEN y Red Instalaciones Juveniles IAJ

MEDIOS:

	INICIAL	MODIFICACIONES	FINAL
NÚMERO DE PERSONAS	181	4	185
CREDITOS PRESUPUESTARIOS	CREDITO INICIAL	COMPROMISOS	OBLIG.RECONOCID.
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	9.214.798	8.163.004,05	8.163.004,05
CAP.2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.255.128	1.828.328,19	1.789.880,64
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.681.381	6.649.211,70	6.647.336,70
CAP.6. INVERSIONES REALES	858.817	759.734,54	757.338,73
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.200.000	1.522.617,09	1.522.617,09
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	20.210.124	18.922.895,57	18.880.177,21

INDICADORES	MAGNITUD	CUANTÍA PREVISTA	MODIFICACIONES
O.1. VISITAS A LA PAGINA WEB RADAR EMANCIPACION IAJ	NUMERO	335.371,00	0,00
O.1. EMPRESAS CREADAS POR JOVENES EMPRENDEDORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000	NUMERO	84,00	0,00
O.2. PERSONAS BENEFICIARIAS QUE RENUNCIAN A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000	NUMERO	(H) 10,00	0,00
O.2. ACTIVIDAD EMPRENDEDORA JUVENIL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000	PORCENTAJE	(M) 10,00 (H) 58,00	0,00 0,00
O.2. NOTICIAS EN LA PAGINA WEB	NUMERO	(M) 42,00	0,00
O.2. EMPRESAS CREADAS JOV. EMPRENDEDORES	NUMERO	(H) 1.200,00 (M) 42,00	0,00 0,00
O.3. VISITAS PAG.WEB IAJ (PATIO JOVEN)	NUMERO	(M) 42,00	0,00
O.3. JOVENES BENEFICIARIOS/AS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR EL IAJ	NUMERO	(H) 1.100.000,00 (M) 138.000,00	0,00 0,00
O.4. PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBV. ENTIDADES JUVENILES	NUMERO	(H) 68.000,00 (M) 52.000,00	0,00 0,00
O.4. MIEMBROS ENTIDADES JUVENILES CENSADAS	NUMERO	(H) 74.447,00 (M) 60.475,00	0,00 0,00
O.4. PERSONAS BENEFICIARIAS SUBVENC. DE ENTIDADES LOCALES	NUMERO	(H) 70.000,00 (M) 86.000,00	0,00 0,00
O.4. PARTICIPACION DE JOVENES EN JUNTAS DIRECTIVAS ENTIDADES PARTICIPACION JUVENIL.	PORCENTAJE	(H) 57,00 (M) 43,00	0,00 0,00
O.4. PROYECTOS PARTICIPACION JUVENIL SUBVENCIONADOS POR IAJ QUE INCLUYEN PERSPECTIVA IGUALDAD DE GENERO.	PORCENTAJE	(M) 60,00	0,00



FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA 2018

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I

SECCION/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

INDICADORES	MAGNITUD	CUANTÍA PREVISTA	MODIFICACIONES
O.4. ENTIDADES LOCALES SUBVENCIONADAS	NUMERO	270,00	0,00
O.4. ENTIDADES JUVENILES SUBVENCIONADAS	NUMERO	220,00	0,00
O.4. ENTIDADES JUVENILES CENSADAS	NUMERO	529,00	0,00
O.5. CENTROS DE INFORMACION JUVENIL CON CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS	NUMERO	149,00	0,00
O.5. CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS	NUMERO	4.002,00	0,00
O.5. CENTROS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS E INSCRITOS	NUMERO	467,00	0,00
O.6. PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	PORCENTAJE	(H) 50,00	0,00
		(M) 50,00	0,00
O.6. VARIACION PORCENTUAL NUMERO TALLERES PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	PORCENTAJE	5,00	0,00
O.7. ALUMNADO QUE FINALIZA TALLERES PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	NUMERO	(H) 4.624,00	0,00
		(M) 5.233,00	0,00
O.7. GRADO CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE TALLERES DEL PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	PORCENTAJE	100,00	0,00
O.7. ASISTENTES TALLERES #CÓDIGO JOVEN" EN EL ÁREA TEMÁTICA IGUALDAD Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO	NUMERO	(H) 890,00	0,00
		(M) 830,00	0,00
O.7. TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION #CODIGO JOVEN"	NUMERO	600,00	0,00
O.7. PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION #CODIGO JOVEN"	NUMERO	(H) 4.624,00	0,00
		(M) 5.233,00	0,00
O.8. ENTIDADES ADHERIDAS AL PROGRAMA CARNE JOVEN	NUMERO	3.596,00	0,00
O.8. PERSONAS USUARIAS DEL CARNE JOVEN	NUMERO	(H) 147.105,00	0,00
		(M) 182.190,00	0,00
O.9. ALUMNADO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FORMA JOVEN	NUMERO	(H) 15,00	0,00
		(M) 49,00	0,00
O.9. CONSULTAS DE JÓVENES SOBRE EMBARAZOS NO DESEADOS	NUMERO	425,00	0,00
O.9. USUARIOS/AS DEL CARNE JOVEN	NUMERO	(H) 147.105,00	0,00
		(M) 182.190,00	0,00
O.9. CONSULTAS TELEFONICAS Y POR CORREO ELECTRONICO AL PROGRAMA #YAPEROLLAMA"	NUMERO	1.150,00	0,00
O.10. ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES AUTORIZADOS	NUMERO	30,00	0,00
O.10. OCUPACION DE PLAZAS OFERTADAS EN EL PROGRAMA CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO	PORCENTAJE	100,00	0,00
O.11. JOVENES QUE PARTICIPAN EN ACAMPADAS/CAMPAMENTOS JUV.	NUMERO	2.400,00	0,00
O.11. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA CAMPOS DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JOVENES	NUMERO	329,00	0,00
O.11. INSTALACIONES JUVENILES ADSCRITAS RED CENTROS DEL IAJ	NUMERO	73,00	0,00
O.11. CAMAS ALBERGUES RED ALBERGUES JUVENILES ANDALUCIA	NUMERO	4.480,00	0,00

INDICADORES	PREVISION FINAL	CANT. ALCANZADA	% MODIFICACIONES	GRADO EJECUCIÓN
O.1. VISITAS A LA PAGINA WEB RADAR EMANCIPACION IAJ	335.371,00	392.714,00	0,00	117,10
O.1. EMPRESAS CREADAS POR JOVENES EMPRENDEDORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000	84,00	99,00	0,00	117,86
O.2. PERSONAS BENEFICIARIAS QUE RENUNCIAN A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000	(H) 10,00	1,00	0,00	10,00
	(M) 10,00	7,00	0,00	70,00
O.2. ACTIVIDAD EMPRENDEDORA JUVENIL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000	(H) 58,00	53,00	0,00	91,38
	(M) 42,00	47,00	0,00	111,90
O.2. NOTICIAS EN LA PAGINA WEB	1.200,00	1.148,00	0,00	95,67



FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA 2018

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I

SECCION/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

INDICADORES	PREVISION FINAL	CANT. ALCANZADA	% MODIFICACIONES	GRADO EJECUCIÓN
O.2. EMPRESAS CREADAS JOV. EMPRENDEDORES	(H) 42,00	52,00	0,00	123,81
	(M) 42,00	47,00	0,00	111,90
O.3. VISITAS PAG.WEB IAJ (PATIO JOVEN)	1.100.000,00	1.186.108,00	0,00	107,83
O.3. JOVENES BENEFICIARIOS/AS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR EL IAJ	(H) 138.000,00	146.564,00	0,00	106,21
	(M) 138.000,00	156.096,00	0,00	113,11
O.4. PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBV. ENTIDADES JUVENILES	(H) 68.000,00	68.403,00	0,00	100,59
	(M) 52.000,00	66.618,00	0,00	128,11
O.4. MIEMBROS ENTIDADES JUVENILES CENSADAS	(H) 74.447,00	55.874,00	0,00	75,05
	(M) 60.475,00	44.261,00	0,00	73,19
O.4. PERSONAS BENEFICIARIAS SUBVENC. DE ENTIDADES LOCALES	(H) 70.000,00	78.161,00	0,00	111,66
	(M) 86.000,00	89.476,00	0,00	104,04
O.4. PARTICIPACION DE JOVENES EN JUNTAS DIRECTIVAS ENTIDADES PARTICIPACION JUVENIL.	(H) 57,00	53,00	0,00	92,98
	(M) 43,00	47,00	0,00	109,30
O.4. PROYECTOS PARTICIPACION JUVENIL SUBVENCIONADOS POR IAJ QUE INCLUYEN PERSPECTIVA IGUALDAD DE GENERO.	60,00	88,34	0,00	147,23
O.4. ENTIDADES LOCALES SUBVENCIONADAS	270,00	331,00	0,00	122,59
O.4. ENTIDADES JUVENILES SUBVENCIONADAS	220,00	183,00	0,00	83,18
O.4. ENTIDADES JUVENILES CENSADAS	529,00	498,00	0,00	94,14
O.5. CENTROS DE INFORMACION JUVENIL CON CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS	149,00	151,00	0,00	101,34
O.5. CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS	4.002,00	3.719,00	0,00	92,93
O.5. CENTROS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS E INSCRITOS	467,00	486,00	0,00	104,07
O.6. PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	(H) 50,00	47,00	0,00	94,00
	(M) 50,00	53,00	0,00	106,00
O.6. VARIACION PORCENTUAL NUMERO TALLERES PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	5,00	3,35	0,00	67,00
O.7. ALUMNADO QUE FINALIZA TALLERES PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	(H) 4.624,00	5.046,00	0,00	109,13
	(M) 5.233,00	5.610,00	0,00	107,20
O.7. GRADO CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE TALLERES DEL PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	100,00	81,73	0,00	81,73
O.7. ASISTENTES TALLERES #CÓDIGO JOVEN" EN EL ÁREA TEMÁTICA IGUALDAD Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO	(H) 890,00	1.964,00	0,00	220,67
	(M) 830,00	2.004,00	0,00	241,45
O.7. TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION #CODIGO JOVEN"	600,00	537,00	0,00	89,50
O.7. PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION #CODIGO JOVEN"	(H) 4.624,00	5.046,00	0,00	109,13
	(M) 5.233,00	5.610,00	0,00	107,20
O.8. ENTIDADES ADHERIDAS AL PROGRAMA CARNE JOVEN	3.596,00	2.155,00	0,00	59,93
O.8. PERSONAS USUARIAS DEL CARNE JOVEN	(H) 147.105,00	147.700,00	0,00	100,40
	(M) 182.190,00	184.890,00	0,00	101,48



FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA 2018

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I

SECCION/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

INDICADORES	PREVISION FINAL	CANT. ALCANZADA	% MODIFICACIONES	GRADO EJECUCIÓN
O.9. ALUMNADO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FORMA JOVEN	(H) 15,00	3.103,00	0,00	20.686,67
	(M) 49,00	3.919,00	0,00	7.997,96
O.9. CONSULTAS DE JÓVENES SOBRE EMBARAZOS NO DESEADOS	425,00	294,00	0,00	69,18
O.9. USUARIOS/AS DEL CARNE JOVEN	(H) 147.105,00	147.700,00	0,00	100,40
	(M) 182.190,00	184.890,00	0,00	101,48
O.9. CONSULTAS TELEFONICAS Y POR CORREO ELECTRONICO AL PROGRAMA #YAPEROLLAMA"	1.150,00	1.422,00	0,00	123,65
O.10. ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES AUTORIZADOS	30,00	24,00	0,00	80,00
O.10. OCUPACION DE PLAZAS OFERTADAS EN EL PROGRAMA CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO	100,00	90,09	0,00	90,09
O.11. JOVENES QUE PARTICIPAN EN ACAMPADAS/CAMPAMENTOS JUV.	2.400,00	2.035,00	0,00	84,79
O.11. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA CAMPOS DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JOVENES	329,00	478,00	0,00	145,29
O.11. INSTALACIONES JUVENILES ADSCRITAS RED CENTROS DEL IAJ	73,00	56,00	0,00	76,71
O.11. CAMAS ALBERGUES RED ALBERGUES JUVENILES ANDALUCIA	4.480,00	4.300,00	0,00	95,98



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Finalidad última del programa:

La Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, vienen a delimitar la finalidad o misión última del programa 32 para la anualidad 2018, que consiste en la promoción y oferta de servicios a la juventud andaluza, para que pueda participar libre y eficazmente en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestra Comunidad Autónoma, según establece el artículo 48 de la Constitución, y la integración de los/as jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Asimismo, el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias exclusivas en materia de juventud, que incluye, en todo caso, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes, así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a las personas jóvenes; la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil; la regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a las personas jóvenes.

Las políticas de juventud se identifican a través de Planes Integrales de Juventud, y más concretamente a través del III Plan Integral de la Juventud en Andalucía, cuya formulación ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 18 de septiembre de 2018, que establece las disposiciones para la elaboración y aprobación del citado Plan Integral.

El III Plan Integral de la Juventud en Andalucía establecerá las líneas de actuación que definirán las políticas de juventud en los próximos años con la finalidad de lograr la mayor satisfacción en relación al bienestar y a la búsqueda de mejorar la calidad de vida de nuestra población joven, entendiendo ésta como el bienestar personal derivado de la satisfacción o insatisfacción en áreas que son importantes para las personas, en general, y en el caso concreto que nos ocupa, para la población joven andaluza.

Normas relativas a aspectos operativos:

Se relacionan a continuación las normas básicas reguladoras del Programa 32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD en el ejercicio 2018, así como las principales dictadas en su desarrollo, sistematizadas por los apartados más significativos de la Política de Juventud.

1. LEGISLACIÓN BÁSICA

a. Constitución española de 1978 (artículo 48).

b. Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículos 37.1.8º y 74).

c. Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público. (BOJA núm. 151, de 26 de diciembre).

d. Decreto 118/1997 de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud. (BOJA núm. 49, de 26 de abril).

e. Decreto 83/1999 de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces. (BOJA núm. 53, de 8 de mayo).

f. Decreto 452/2004, de 6 de julio, de modificación de los Decretos 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, y 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud. (BOJA núm. 142, de 21 de julio).

g. Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 127, de 30 de junio de 2011).



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Normas relativas a aspectos operativos:

h. Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 117, de 18 de junio de 2015).

i. Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Política Sociales. (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015) (artículo 2.3).

j. Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. (BOJA núm. 3, de 9 de junio de 2017).

2. PARTICIPACIÓN JUVENIL

a. Orden de 17 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a asociaciones Juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades, y grupos de corresponsales juveniles, en materia de juventud (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2017).

b. Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018. (BOJA nº 40, de 26/02/2018).

c. Extracto de la Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a asociaciones Juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades, y grupos de corresponsales juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2018. (BOJA nº 40, de 26/02/2018).

d. Resolución de 12 de febrero de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras asociaciones y grupos de corresponsales juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de actuaciones en materia de juventud, correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2018, al amparo de la norma que se cita (BOJA núm. 37, de 22 de febrero de 2019).

3. FORMACIÓN

a. Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización «Código Joven» de esta Agencia Administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de Talleres incluidos en el mismo. (BOJA núm 51, de 14 de marzo de 2018).

4. MUNICIPIOS

a. Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza (BOJA núm. 120, de 26 de junio de 2017).

b. Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud para el ejercicio 2018 (BOJA núm. 40, de 26 de febrero de 2018).

c. Extracto de la Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2018. (BOJA nº 40, de 26/02/2018).



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Normas relativas a aspectos operativos:

a la juventud andaluza, para el ejercicio 2018 (BOJA núm. 41, de 27 de febrero de 2018).

d. Resolución de 12 de febrero de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayuda concedidas a Entidades Locales Andaluzas en materia de juventud, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2018, al amparo de la norma que se cita (BOJA núm. 37, de 22 de febrero de 2019).

5. MOVILIDAD JUVENIL

a. Resolución de 15 de diciembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2018 (BOJA núm. 243, de 2 de diciembre de 2017).

b. Resolución de 28 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyecto aprobados correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2018 (BOJA núm. 65, de 5 de abril de 2018).

c. Resolución de 21 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2018 (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2018).

6. PROGRAMA DE CIUDADANÍA « ARTE + JOVEN » .

a. Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el programa de Ciudadanía Joven Arte+JOVEN de esta agencia administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo (BOJA núm 34, de 16 de febrero de 2018).

b. Resolución de 5 de julio de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven», de esta agencia administrativa para 2018 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo (BOJA núm 136, de 16 de julio de 2018).

7. SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS (Programa INNOVACTIVA 6.000)

a. Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, e régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «INNOVACTIVA 6000»). (BOJ núm. 96, de 21 de mayo de 2018).

b. Orden de 11 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyecto empresariales en Andalucía (Programa «INNOVACTIVA 6000»), para el ejercicio 2018 (BOJA núm. 116, de 18 de junio de 2018).

c. Extracto de la Orden de 11 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «INNOVACTIVA 6000»), para el ejercicio 2018 (BOJA núm. 116, de 18 de junio de 2018).

d. Resolución de 12 de febrero de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayuda concedidas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2018, al amparo de la norma que se cita. (BOJA núm 37, de 22 de febrero de 2019).



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Normas relativas a aspectos operativos:

8. PREMIOS

Resolución de 5 de julio de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2018. (BOJA núm 136, de 16 de julio de 2018).

9. PROGRAMA CIUDADANÍA «CÓDIGO UNIVERSIDAD».

a. Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven Código Universidad de esta Agencia Administrativa para 2018, y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo. (BOJA núm 34, de 16 de febrero de 2018).

b. Resolución de 30 de julio de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el Programa de Ciudadanía Joven Código Universidad de esta Agencia Administrativa para 2018, y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo. (BOJA núm 150, de 3 de agosto de 2018).

Actividades:

Para la anualidad 2018, el Instituto Andaluz de la Juventud, a través de su Programa Presupuestario 32F ha consignado transitoriamente sus objetivos, actividades e indicadores, a través de tres grandes Dimensiones o Áreas, que se identifican con las establecidas en el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, Plan Gyga, en tanto se elabora y aprueba el III Plan Integral de la Juventud en Andalucía, cuya formulación ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 18 de septiembre de 2018.

Una vez definidos para el ejercicio 2018, los objetivos estratégicos y operativos anuales, y desarrolladas las actividades previstas y planificadas en el ámbito del Programa 32F Promoción y Servicios a la Juventud, cuyo responsable es el IA (Sección 1332), a continuación se enumeran de forma sistemática:

En la dimensión de emancipación juvenil se estableció el siguiente objetivo estratégico:

1. Fomentar el empleo de calidad entre la juventud andaluza y la actividad emprendedora juvenil.

Como objetivo operativo anual se fijó el siguiente:

1.1. INCREMENTAR EL NÚMERO DE EMPRESAS CREADAS POR JÓVENES EMPRENDEDORES EN IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO.

Este objetivo operativo anual, se ha concretado en la siguiente actuación:

1.1.1 Programa Innovactiva 6000 y Radar Emancipación IAJ.

El Programa Innovactiva 6000 ha tenido por objeto la concesión de ayudas destinadas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, hasta 35 años, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en nuestra Comunidad Autónoma, que contasen al menos con dos o más socios, y que adoptaran algunas de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Laboral o Sociedad Cooperativa; o alternatively, la constitución del solicitante como trabajador empresario autónomo.

En relación con este Programa, se ha incentivado la presentación de proyectos con perspectiva de género; se ha promovido la creación de empresas por parte de mujeres a través del diseño de estrategias de formación e información destinada



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Actividades:

específicamente a mujeres jóvenes, fomentando así y difundiendo la cultura emprendedora entre la población juvenil andaluza.

Asimismo dentro de la actividad del fomento del empleo y de la actividad emprendedora juvenil, la página Web Rad: Emancipación del IAJ, permitió el acceso a todos los recursos que la Junta de Andalucía y otros agentes públicos y privado pusieron a disposición de la juventud en materia de orientación y formación para el empleo.

Las personas jóvenes que acceden a la web, también han podido encontrar noticias diarias de interés sobre programas actuaciones gestionados desde diferentes ámbitos, públicos y privados, que han favorecido el acceso de los jóvenes a s emancipación, y un servicio de asesoramiento online por correo electrónico, que ha fomentado tanto la interacción directa co la juventud andaluza como la participación activa de la misma.

En la dimensión de participación y formación en valores, se establecieron dos objetivos estratégicos:

2. Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades.

Como objetivos operativos anuales se contemplaron:

2.1. AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN ACTIVIDADES QUE INCIDAN EN LA TRANSFORMACIÓ POLÍTICA Y SOCIAL DE ANDALUCÍA, DESDE LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Este objetivo operativo anual, se ha concretado en las siguientes actuaciones:

2.1.1 Ayudas Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.

En el contexto de la actividad de fomento juvenil, se convocaran ayudas a entidades locales de Andalucía, para el desarrollo d proyectos de actividades en materia de juventud.

2.1.2 Ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.

En el contexto de la actividad de fomento juvenil, se convocarán ayudas a entidades de participación juvenil (asociacione juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y grupos de corresponsales juveniles para el desarrollo de proyectos de actividades en materia de juventud.

2.2. IMPULSAR LA INFORMACIÓN JUVENIL, EN BASE A NUEVAS TECNOLOGÍAS Y A LA RED DE CENTROS D INFORMACIÓN JUVENIL.

Este objetivo operativo anual, se ha concretado en la siguiente actuación:

2.2.1 Portal web Patio Joven y Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía.

Se han consolidado actuaciones como la Red Andaluza de Centros de Información Juvenil, Informadores/as y Corresponsalía Juveniles, mural IAJ Informa, o los portales web Patio Joven y Plan Gyga, fomentando la formación en el marco de la activida de información juvenil, para conseguir la visualización y empoderamiento de la figura del/de la informador/a juvenil a través d los Centros de Información Juvenil y las Corresponsalías Juveniles.

Por otro lado, se han diseñado y desarrollando actualizaciones permanentes de las diferentes vías de información del IAJ, par adaptarlas a las demandas de la población joven andaluza, democratizando así la información y garantizando la igualdad d oportunidades entre mujeres y hombres.

3. Promover actitudes y valores democráticos entre la juventud, con especial referencia al respeto a la igualdad de género entr hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Actividades:

Como objetivo operativo anual se ha contemplado:

3.1. MEJORAR LA OFERTA DE ACTIVIDADES DEL IAJ DE PROMOCIÓN DE ACTITUDES Y VALORES DEMOCRÁTICOS IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA JUVENTUD.

Este objetivo operativo anual, se ha concretado en la siguiente actuación:

3.1.1 Plan de sensibilización Código Joven.

El nuevo Plan de Sensibilización Código Joven ha girado en torno a las siguientes líneas temáticas que enumeramos continuación: Línea 1. Tolerancia y respeto a la diversidad; Línea 2. Igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género; Línea 3. Fomento del pensamiento crítico y creatividad; Línea 4. Solidaridad, cooperación y voluntariado.

Se ha potenciado y promovido el respeto a la diversidad afectivo-sexual, la tolerancia y la no discriminación e identidad de género entre la población joven de nuestra Comunidad Autónoma, y se ha visibilizado e integrado las distintas culturas, razas, religiones, ideologías, orientaciones sexuales, para prevenir actitudes radicales entre la juventud andaluza a través de campañas de sensibilización.

Se ha fomentado los valores democráticos y el espíritu crítico en la juventud andaluza, a través de la participación y formación en valores, democratizando para ello la información y facilitando el acceso de la juventud a programas públicos dirigidos especialmente a este colectivo con la puesta en marcha del programa de ciudadanía joven Código Universidad, o una nueva edición del Agora Juvenil.

Finalmente, en la dimensión de calidad de vida se establecieron los siguientes objetivos estratégicos:

4. Fomentar hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud andaluza.

Como objetivo operativo anual se enumeró:

4.1. Participación juvenil actividades del IAJ de prevención de conductas de riesgo, hábitos de vida saludable y consumo responsable, con perspectiva igualdad de género.

Este objetivo operativo anual, se ha concretado en la siguiente actuación:

4.1.1. Programas Forma Joven, Yaperollama y Carné Joven.

En el ámbito de la actividad de prevención de conductas de riesgo, promoción de hábitos de vida saludable y consumo responsable, se desarrollaron actuaciones como el programa Forma Joven, orientado en las temáticas de prevención de V.I.F. y otras enfermedades de transmisión sexual; prevención de trastornos alimenticios, y prevención del acoso escolar; o en materia de información sexual para jóvenes, el programa Yaperollama, orientado especialmente a evitar embarazos no deseados en mujeres adolescentes.

Se han desarrollado hábitos de consumo responsable, con fines socioculturales preferentemente, entre la juventud andaluza mediante la utilización, entre otros recursos, del Carné Joven.

Por lo que se refiere a la movilidad y el aprendizaje intercultural de las y los jóvenes de Andalucía, se impulsó su participación en el programa Erasmus Plus, y se incentivó la presentación de proyectos por parte de la juventud andaluza a través del citado programa, en los que se ha fomentado valores de respeto a la igualdad de género y actitudes de prevención de violencia de género.

Se impulsó el programa Arte+Joven, que apostó por la cultura como vehículo para el fomento de valores democráticos y la promoción de la participación utilizando el valor didáctico de herramientas artísticas como la música o las artes escénicas.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Actividades:

Se ha reconocido públicamente y premiado la trayectoria personal de aquellos/as jóvenes que han destacado en diferente ámbitos, como referentes para nuestra juventud, mediante una nueva convocatoria de los Premios Andalucía Joven.

5. Fomentar la creatividad juvenil y el conocimiento del entorno social y natural de Andalucía.

Como objetivo operativo anual se enumeraba:

5.1. Difundir Red de Espacios Naturales Protegidos, Red Albergues INTURJOVEN y Red Instalaciones Juveniles Andalucía.

Este objetivo operativo anual, se ha concretado en la siguiente actuación:

5.1.1 Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Red Albergues INTURJOVEN y Red Instalaciones Juveniles IAJ.

Se convocó en el marco de la actividad de desarrollo de hábitos de consumo cultural, y promoción de valores de respeto hacia el medio ambiente y conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, nuevas ediciones de los programas Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, o Campos de Servicio Voluntario para Jóvenes, y se promocionó difundió entre la juventud la oferta derivada de la Red de Albergues INTURJOVEN y la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

Objetivos:

En el ejercicio 2018, los objetivos estratégicos y operativos anuales de la Sección 1332, Programa 32F, se han definidos siguiendo transitoriamente las tres grandes dimensiones incluidas en el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, Plan Gyga, e tanto se elabora y aprueba el III Plan Integral de la Juventud en Andalucía, cuya formulación fue aprobada por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 18 de septiembre de 2018.

A continuación se enumeran de forma sistemática:

DIMENSIÓN DE EMANCIPACIÓN JUVENIL.

Se estableció el siguiente objetivo estratégico:

OE1 Fomentar el empleo de calidad entre la juventud andaluza y la actividad emprendedora juvenil.

Se generaron dinámicas favorecedoras de la actividad emprendedora juvenil, como estrategia para la incorporación laboral de la juventud andaluza y el fomento de la cultura emprendedora entre los/as jóvenes.

Se planteó a medio y largo plazo incrementar el número de empresas constituidas por jóvenes emprendedores/as, así como el número de jóvenes que acceden a la página web Radar de Emancipación del IAJ, como exponente de todos los recursos que la Junta de Andalucía y otros agentes públicos y privados ponen a disposición de la juventud en materia de orientación y formación para el empleo.

Como objetivo operativo anual asociado se ha fijado el siguiente:

OO1.1. INCREMENTAR EL NÚMERO DE EMPRESAS CREADAS POR JÓVENES EMPRENDEDORES EN IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO.

El Programa Innovactiva 6000 tiene por objeto la concesión de ayudas a jóvenes que pongan en marcha proyectos empresariales en Andalucía, con la finalidad de fomentar la empleabilidad entre el colectivo juvenil mediante la creación y constitución de empresas.

En relación con este programa, se ha incentivado la presentación de proyectos con perspectiva de género; se ha promovido



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Objetivos:

creación de empresas por parte de mujeres a través del diseño de estrategias de formación e información destinada específicamente a mujeres jóvenes, fomentando y difundiendo la cultura emprendedora entre la población juvenil andaluza e igualdad de género.

DIMENSIÓN DE PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN EN VALORES.

Para esta dimensión se establecieron los siguientes objetivos estratégicos:

OE2 Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades.

Se ha fomentado la participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación política y social de la realidad de Andalucía.

Se ha difundido la información actualizada más relevante para la juventud, utilizando especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

A medio y largo plazo se planteaba incrementar el número de visitas a la página web Patio Joven del IAJ, así como el número de jóvenes beneficiarios (mujeres/hombres) de los proyectos subvencionados por el IAJ.

Como objetivos operativos anuales se contemplaron:

OO2.1. AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN ACTIVIDADES QUE INCIDAN EN LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DE ANDALUCÍA, DESDE LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Se ha colaborado financieramente en el contexto de la actividad de fomento juvenil en proyectos en materia de juventud desarrollados por entidades locales de Andalucía y entidades de participación juvenil, fomentando la participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación política y social de la realidad de Andalucía.

En las bases reguladoras de estas ayudas públicas concedidas por el IAJ, se han introducido criterios de valoración mediante los que se acredita el grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta estableciéndose una graduación que ha priorizado y puesto en valor aquellos proyectos que han contemplado la participación directa y representación equilibrada de género.

A este respecto, en los Cuadros Resúmenes, que forman parte de las bases reguladoras de ambas convocatorias, se ha incorporado como criterio de valoración las actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En los citados Cuadros Resúmenes, se especificaron los ámbitos de actuación de los proyectos que concurrían a la convocatoria, y entre ellos se señalaba el fomento de la participación y del voluntariado y en concreto el fomento de valores democráticos, prevención de la violencia entre iguales e interculturalidad, ya que trabajar en valores de igualdad y de prevención de violencia entre iguales con la población joven, supone combatir y erradicar estereotipos de género que, en cierta medida, son asumidos sin cuestionamiento entre los grupos más jóvenes de la población.

Se ha promovido la participación femenina en la composición de los órganos de dirección y representación de las Entidades de Participación Juvenil, para lograr alcanzar así la paridad y conseguir una efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

OO2.2. IMPULSAR LA INFORMACIÓN JUVENIL, EN BASE A NUEVAS TECNOLOGÍAS Y A LA RED DE CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL.

En el marco de la actividad de información juvenil, se han consolidado actuaciones como la Red Andaluza de Centros de Información Juvenil, informadores/as y corresponsalías juveniles, mural IAJ Informa, o los portales web Patio Joven y Pla



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Objetivos:

Gyga.

En relación con este objetivo operativo, se ha fomentado la formación en el marco de la actividad de información juvenil, para conseguir la visualización y empoderamiento de la figura de la persona informadora juvenil a través de los Centros de Información Juvenil, y las corresponsalías juveniles.

Por otro lado, se han diseñado y desarrollado actualizaciones permanentes de las diferentes vías de información del IAJ, para adaptarlas a las demandas de la población joven andaluza, democratizando así la información y garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y el respeto a la diversidad, erradicando estereotipos de género

OE3 Promover actitudes y valores democráticos entre la juventud, con especial referencia al respeto a la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

Se han promovido actitudes y valores democráticos entre la juventud andaluza, para la consecución de la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como para la prevención de la violencia de género.

A medio y largo plazo se planteaba, por un lado, conseguir un mayor equilibrio y paridad de mujeres y hombres jóvenes que participasen en los talleres del plan de sensibilización Código Joven, y por otro lado, incrementar el número de los talleres ofertados.

Como objetivo operativo anual se contemplaba:

OO3.1. MEJORAR LA OFERTA DE ACTIVIDADES DEL IAJ DE PROMOCIÓN DE ACTITUDES Y VALORES DEMOCRÁTICOS E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA JUVENTUD.

Se pretendía mejorar la oferta anual de las actividades de sensibilización llevadas a cabo por el IAJ para la promoción de actitudes y valores democráticos, con especial referencia al respeto a la diversidad, la convivencia, la solidaridad e igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

Esta mejora se planteaba desde dos puntos de vista, por un lado evitar en lo posible, la cancelación de las actividades de sensibilización ofertadas anualmente, y por otro, posibilitar que el mayor número de participantes pudiera concluir las actividades para las que se había inscrito.

Asimismo, por su importancia, como objetivo operativo anual se ha realizado un seguimiento específico de la línea temática del Plan de sensibilización Código Joven, orientada a la igualdad entre hombres y mujeres, y a la prevención de la violencia de género.

DIMENSIÓN DE CALIDAD DE VIDA.

Finalmente, para esta dimensión se establecieron los siguientes objetivos estratégicos:

OE4 Fomentar hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud andaluza.

En el ámbito de la actividad de prevención de conductas de riesgo, promoción de hábitos de vida saludable y consumo responsable, se ha pretendido mediante la formación, y la información, mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza.

A este respecto, se ha incrementado a medio y largo plazo el número de jóvenes usuarias/os de estas actividades, potenciando por un lado, las entidades adheridas al programa Carné Joven que ofrecen descuentos de sus productos y servicios, y por otro lado, a través de los correspondientes programas formativos e informativos, se ha pretendido mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza.

Como objetivo operativo anual se enumeraba:



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Objetivos:

OO4.1. Participación juvenil actividades del IAJ de prevención de conductas de riesgo, hábitos de vida saludable y consumo responsable, con perspectiva igualdad de género.

Se ha fomentado la participación juvenil en las actividades anuales desarrolladas por el IAJ sobre prevención de conductas de riesgo, promoción de hábitos de vida saludable y consumo responsable, desde una perspectiva de igualdad de género.

En este ámbito, se han potenciado servicios destinados a prevenir conductas de riesgo sobre V.I.H. y otras enfermedades de transmisión sexual; prevención de trastornos alimenticios, y prevención del acoso escolar, así como el asesoramiento orientado especialmente a evitar embarazos no deseados en mujeres adolescentes.

Por otro lado, se ha concienciado a la juventud para realizar un consumo responsable con fines preferentemente socioculturales

OE5 Fomentar la creatividad juvenil y el conocimiento del entorno social y natural de Andalucía.

Se han desarrollado actuaciones o actividades que fomentan la creatividad juvenil, así como se han promovido valores de respeto hacia el medio ambiente y el conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, favoreciendo la movilidad y el aprendizaje intercultural.

Se ha pretendido a medio y largo plazo que la juventud de forma responsable, pueda disfrutar y conocer nuestro territorio con respeto al medio ambiente, incrementándose el número de acampadas y campamentos autorizados y la participación de la juventud en programas de actividades de voluntariado sociocultural y medioambiental.

Como objetivo operativo anual se enumeraba:

OO5.1. Difundir Red de Espacios Naturales Protegidos, Red Albergues INTURJOVEN y Red Instalaciones Juveniles Andalucía

Este objetivo operativo perseguía promover y difundir entre la juventud andaluza valores de respeto hacia el medio ambiente y el conocimiento de los espacios naturales protegidos de Andalucía, así como la oferta derivada de la Red de Albergues INTURJOVEN y la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

INDICADORES	MAGNITUD	CUANTÍA ALCANZA
VISITAS A LA PAGINA WEB RADAR EMANCIPACION IAJ	NUMERO	392.714
EMPRESAS CREADAS POR JOVENES EMPRENDEDORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000	NUMERO	98
PERSONAS BENEFICIARIAS QUE RENUNCIAN A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000	NUMERO	(H) 1
		(M) 7
ACTIVIDAD EMPRENDEDORA JUVENIL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000	PORCENTAJE	(H) 53
		(M) 47
NOTICIAS EN LA PAGINA WEB	NUMERO	1.148
EMPRESAS CREADAS JOV. EMPRENDEDORES	NUMERO	(H) 52
		(M) 47
VISITAS PAG.WEB IAJ (PATIO JOVEN)	NUMERO	1.186.108
JOVENES BENEFICIARIOS/AS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR EL IAJ	NUMERO	(H) 146.564
		(M) 156.096
PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBV. ENTIDADES JUVENILES	NUMERO	(H) 68.403
		(M) 66.618
MIEMBROS ENTIDADES JUVENILES CENSADAS	NUMERO	(H) 55.874
		(M) 44.267
PERSONAS BENEFICIARIAS SUBVENC. DE ENTIDADES LOCALES	NUMERO	(H) 78.167
		(M) 89.476
PARTICIPACION DE JOVENES EN JUNTAS DIRECTIVAS ENTIDADES	PORCENTAJE	(H) 53



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

INDICADORES	MAGNITUD	CUANTÍA ALCANZA
PARTICIPACION JUVENIL.		(M) 47
PROYECTOS PARTICIPACION JUVENIL SUBVENCIONADOS POR IAJ QUE INCLUYEN PERSPECTIVA IGUALDAD DE GENERO.	PORCENTAJE	88
ENTIDADES LOCALES SUBVENCIONADAS	NUMERO	337
ENTIDADES JUVENILES SUBVENCIONADAS	NUMERO	183
ENTIDADES JUVENILES CENSADAS	NUMERO	498
CENTROS DE INFORMACION JUVENIL CON CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS	NUMERO	157
CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS	NUMERO	3.719
CENTROS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS E INSCRITOS	NUMERO	486
PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	PORCENTAJE	(H) 47
VARIACION PORCENTUAL NUMERO TALLERES PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	PORCENTAJE	(M) 53
ALUMNADO QUE FINALIZA TALLERES PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	NUMERO	(H) 5.046
GRADO CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE TALLERES DEL PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN	PORCENTAJE	(M) 5.610
ASISTENTES TALLERES #CÓDIGO JOVEN" EN EL ÁREA TEMÁTICA IGUALDAD Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO	NUMERO	(H) 87
TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION #CODIGO JOVEN"	NUMERO	(M) 1.964
PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION #CODIGO JOVEN"	NUMERO	(M) 2.004
ENTIDADES ADHERIDAS AL PROGRAMA CARNE JOVEN	NUMERO	(H) 537
PERSONAS USUARIAS DEL CARNE JOVEN	NUMERO	(H) 5.046
ALUMNADO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FORMA JOVEN	NUMERO	(M) 5.610
CONSULTAS DE JÓVENES SOBRE EMBARAZOS NO DESEADOS	NUMERO	(H) 2.152
USUARIOS/AS DEL CARNE JOVEN	NUMERO	(H) 147.700
CONSULTAS TELEFONICAS Y POR CORREO ELECTRONICO AL PROGRAMA #YAPEROLLAMA"	NUMERO	(M) 184.890
ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES AUTORIZADOS	NUMERO	(H) 3.103
OCUPACION DE PLAZAS OFERTADAS EN EL PROGRAMA CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO	PORCENTAJE	(M) 3.919
JOVENES QUE PARTICIPAN EN ACAMPADAS/CAMPAMENTOS JUV.	NUMERO	(H) 294
PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA CAMPOS DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JOVENES	NUMERO	(H) 147.700
INSTALACIONES JUVENILES ADSCRITAS RED CENTROS DEL IAJ	NUMERO	(M) 184.890
CAMAS ALBERGUES RED ALBERGUES JUVENILES ANDALUCIA	NUMERO	(M) 1.422
	NUMERO	24
	PORCENTAJE	90
	NUMERO	2.033
	NUMERO	478
	NUMERO	56
	NUMERO	4.300

Detalle Indicadores:

Para el ejercicio 2018, el Programa Presupuestario 32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD, ha contemplado los siguientes indicadores, clasificados sistemáticamente según las Areas del II Plan Integral de Juventud:

DIMENSION 1: EMANCIPACION JUVENIL.

-VISITAS A LA PAGINA WEB RADAR EMANCIPACION IAJ.

Este portal es un radar de información sobre vivienda y empleo para jóvenes de la Generación Y de Andalucía.

Este indicador contabiliza el número de personas que acceden a la página web Radar de Emancipación del IAJ, en la que se tiene acceso a todos los recursos que la Junta de Andalucía y otros agentes públicos y privados ponen a disposición de la juventud en materia de orientación y formación para el empleo.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Detalle Indicadores:

Se relaciona directamente con el Área de Emancipación Juvenil, y su objetivo estratégico es Fomentar el empleo de calidad entre la juventud andaluza y la actividad emprendedora juvenil, y como objetivo operativo anual asociado el de incrementar el número de empresas creadas por jóvenes emprendedores en el ejercicio en igualdad de género.

-EMPRESAS CREADAS POR JOVENES EMPRENDEDORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000.

Este indicador nos permite analizar la evolución del número de empresas creadas a medio y largo plazo por jóvenes emprendedores que pongan en marcha proyectos empresariales en Andalucía, derivadas de las ayudas concedidas en el marco del Programa Innovactiva 6000, con la finalidad de contabilizar el número de jóvenes que encuentran empleo. Su evolución permitirá corregir deficiencias y la propia mejora del Programa.

Se relaciona directamente con el Área de Emancipación Juvenil, y su objetivo estratégico es Fomentar el empleo de calidad entre la juventud andaluza y la actividad emprendedora juvenil, y como objetivo operativo anual asociado el de incrementar el número de empresas creadas por jóvenes emprendedores en el ejercicio en igualdad de género.

-PERSONAS BENEFICIARIAS QUE RENUNCIAN A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000 (HOMBRES/MUJERES).

Este indicador permitirá efectuar el seguimiento a corto plazo (anual) de las renunciaciones formuladas por personas jóvenes emprendedoras a las ayudas concedidas en el ejercicio, mejorando cualitativamente los contenidos del Programa.

Se relaciona directamente con el Área de Emancipación Juvenil, y su objetivo estratégico es Fomentar el empleo de calidad entre la juventud andaluza y la actividad emprendedora juvenil, y como objetivo operativo anual asociado el de incrementar el número de empresas creadas por jóvenes emprendedores en el ejercicio en igualdad de género.

Indicador de género.

-ACTIVIDAD EMPRENDEDORA JUVENIL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000 (HOMBRES/MUJERES).

Con este indicador se pretende analizar a medio y largo plazo, si a través del Programa Innovactiva 6000 se contribuye a conseguir la igualdad efectiva de hombres y mujeres jóvenes en el acceso al empleo.

Se relaciona directamente con el Área de Emancipación Juvenil, y su objetivo estratégico es Fomentar el empleo de calidad entre la juventud andaluza y la actividad emprendedora juvenil, y como objetivo operativo anual asociado el de incrementar el número de empresas creadas por jóvenes emprendedores en el ejercicio en igualdad de género.

Indicador de género.

-NOTICIAS EN LA PAGINA WEB.

Este indicador nos permite efectuar un seguimiento de las noticias que se suben a la página web Radar de Emancipación de IAJ, portal que como ya comentamos, es un radar de información sobre vivienda y empleo para jóvenes de la Generación Y de Andalucía.

Se relaciona directamente con el Área de Emancipación Juvenil, y su objetivo estratégico es Fomentar el empleo de calidad entre la juventud andaluza y la actividad emprendedora juvenil, y como objetivo operativo anual asociado el de incrementar el número de empresas creadas por jóvenes emprendedores en el ejercicio en igualdad de género.

-EMPRESAS CREADAS JOVENES EMPRENDEDORES (HOMBRES/MUJERES).



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Detalle Indicadores:

marcha proyectos empresariales en Andalucía, derivadas de las ayudas concedidas en el marco del Programa Innovactiv 6000.

Se relaciona directamente con el Área de Emancipación Juvenil, y su objetivo estratégico es Fomentar el empleo de calidad entre la juventud andaluza y la actividad emprendedora juvenil, y como objetivo operativo anual asociado el de incrementar el número de empresas creadas por jóvenes emprendedores en el ejercicio en igualdad de género.

Indicador de género.

DIMENSION 2: PARTICIPACIÓN Y FORMACION EN VALORES.

-VISITAS PAGINA WEB IAJ (PATIO JOVEN).

Patio Joven es un espacio dirigido a la juventud andaluza y a mediadores/as de juventud, a través del Portal General de la Junta de Andalucía.

Este indicador permite conocer el uso de las nuevas tecnologías por la juventud, sus preferencias, y grado de eficacia/eficiencia de las actuaciones dirigidas a la juventud.

Está relacionado con Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual es el de Impulsar la información juvenil, en base a nuevas tecnologías y a la Red de Centros de Información Juvenil.

-JOVENES BENEFICIARIOS/AS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR EL IAJ (HOMBRES/MUJERES).

Con este indicador se pretende efectuar un seguimiento del total de personas jóvenes que resultan beneficiarias de los proyectos que el IAJ subvenciona. A este respecto se contabilizan el total de jóvenes beneficiarios/as de las ayudas de las Entidades de Participación Juvenil, y a Entidades Locales de Andalucía.

Se relaciona con el Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual asociado es el de aumentar la participación de la juventud en actividades de transformación política y social de Andalucía con perspectiva de igualdad de género.

Indicador de género.

-PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES ENTIDADES JUVENILES (HOMBRES/MUJERES).

Este indicador permite conocer el número de beneficiarios/as de las ayudas que se conceden anualmente a entidades juveniles sin ánimo de lucro, especialmente a las Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades, y grupos de corresponsales juveniles.

Se relaciona con el Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual asociado es el de aumentar la participación de la juventud en actividades de transformación política y social de Andalucía con perspectiva de igualdad de género.

Indicador de género.

-MIEMBROS ENTIDADES JUVENILES CENSADAS (HOMBRES/MUJERES).



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Detalle Indicadores:

Este indicador nos permite conocer el número de miembros de las entidades juveniles censadas.

Corresponde al Área de Participación y Formación en Valores, y con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual asociado es el de aumentar la participación de la juventud en actividades de transformación política y social de Andalucía con perspectiva de igualdad de género.

Indicador de género.

-PERSONAS BENEFICIARIAS SUBVENCIONES DE ENTIDADES LOCALES (HOMBRES/MUJERES).

Este indicador nos da a conocer el número de personas beneficiaris de las subvenciones concedidas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de programas y actuaciones de juventud.

Está conectado con el Área de Participación y Formación en Valores, y vinculado directamente con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual asociado es el de aumentar la participación de la juventud en actividades de transformación política y social de Andalucía con perspectiva de igualdad de género.

Indicador de género.

-PARTICIPACION DE JOVENES EN JUNTAS DIRECTIVAS ENTIDADES PARTICIPACION JUVENIL.

Uno de los principales problemas detectados en materia de género por lo que se refiere a la política de Juventud, ha sido la falta de paridad en la composición de las Juntas Directivas de las Entidades de Participación Juvenil de Andalucía.

Con este indicador se podrá ver la evolución en la composición de estos órganos, y si las medidas adoptadas al respecto producen los efectos deseados.

Está conectado con el Área de Participación y Formación en Valores, y vinculado directamente con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual asociado es el de aumentar la participación de la juventud en actividades de transformación política y social de Andalucía con perspectiva de igualdad de género.

-PROYECTOS PARTICIPACION JUVENIL SUBVENCIONADOS POR IAJ QUE INCLUYEN PERSPECTIVA IGUALDAD DE GENERO.

Dado que en las convocatorias anuales de ayudas del IAJ se contempla la valoración preferente de aquellos proyectos que incluyen la perspectiva de igualdad de género, se quiere efectuar un seguimiento de los efectos que dicha inclusión conlleva partiendo del referente del porcentaje de proyectos que incluyen dicha perspectiva anualmente.

Está conectado con el Área de Participación y Formación en Valores, y vinculado directamente con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual asociado es el de aumentar la participación de la juventud en actividades de transformación política y social de Andalucía con perspectiva de igualdad de género.

-ENTIDADES LOCALES SUBVENCIONADAS.

Este indicador refleja el número de Entidades Locales de Andalucía que desarrollan proyectos y actuaciones dirigidas a la juventud y que perciben ayudas del IAJ por tales actividades.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Detalle Indicadores:

Se corresponde con el Área de Participación y Formación en Valores, y con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual asociado es el de aumentar la participación de la juventud en actividades de transformación política y social de Andalucía con perspectiva de igualdad de género.

-ENTIDADES JUVENILES SUBVENCIONADAS.

Este indicador refleja las entidades juveniles sin ánimo de lucro, que reciben ayudas en base a las convocatorias anuales de ayudas.

Entre estas Entidades se encuentran Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades, y grupos de corresponsales juveniles.

Este indicador se relaciona con el Área de Participación y Formación en Valores, y con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual asociado es el de aumentar la participación de la juventud en actividades de transformación política y social de Andalucía con perspectiva de igualdad de género.

-ENTIDADES JUVENILES CENSADAS.

Este indicador se fundamenta en el Censo, creado por Decreto 247/2005, que permite al Instituto Andaluz de la Juventud conocer la realidad asociativa juvenil de Andalucía, sirviendo también para que aquellas entidades de participación juvenil de ámbito regional que lo deseen, puedan formar parte del Consejo de la Juventud de Andalucía, para lo que resulta preceptivo su inscripción en el citado censo.

Corresponde al Área de Participación y Formación en Valores, y con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual asociado es el de aumentar la participación de la juventud en actividades de transformación política y social de Andalucía con perspectiva de igualdad de género.

-CENTROS DE INFORMACION JUVENIL CON CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS.

Este indicador contempla aquellos Centros de Información Juvenil (reconocidos al amparo del Decreto 80/1990, de 27 de febrero), que cuentan a su vez, con corresponsales juveniles acreditados (voluntarios de la información para personas jóvenes).

Está relacionado con Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual es el de Impulsar la información juvenil, en base a nuevas tecnologías y a la Red de Centros de Información Juvenil.

-CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS.

Este indicador registra el número de corresponsales juveniles acreditados en nuestra Comunidad autónoma, teniendo en cuenta que el corresponsal juvenil se define como aquella persona joven, que de forma voluntaria y responsable dedica parte de su tiempo libre a informar a otros jóvenes en Centros educativos, Asociaciones Juveniles, Casas de Juventud, Centros de trabajo, locales de ocio y recreo, u otros espacios frecuentados por la juventud.

Está relacionado con Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual es el de Impulsar la información juvenil, en base a nuevas tecnologías y a la Red de Centros de Información Juvenil.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Detalle Indicadores:

-CENTROS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS E INSCRITOS.

Con este indicador se pretende hacer un seguimiento de los diferentes Centros de Información Juvenil reconocidos e inscrito en Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 80/1990, de 27 de febrero.

Está relacionado con Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Fomentar la participación juvenil y democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades. Su objetivo operativo anual es el de Impulsar la información juvenil, en base a nuevas tecnologías y a la Red de Centros de Información Juvenil.

-PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (HOMBRES/MUJERES).

Se refiere este indicador al porcentaje de personas jóvenes hombres y mujeres que participan en el Plan de sensibilización Código Joven.

Con él se pretende hacer un seguimiento del citado porcentaje, e introducir elementos correctivos en la oferta para conseguir la igualdad de género en dicha participación.

Se relaciona directamente con el Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Promover actitudes y valores democráticos en la juventud, en base a la igualdad de género y prevención de la violencia de género. Su objetivo operativo anual es el de Mejorar la oferta de actividades del IAJ, con la promoción de actitudes y valores democráticos e igualdad de género para la juventud.

Indicador de género.

-VARIACION PORCENTUAL NUMERO TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN.

El seguimiento a medio y largo plazo de este indicador, nos permitirá ver la evolución de los talleres de sensibilización ofertados en el marco del Programa Código Joven.

Con ello, se podrá comprobar si la programación anual de talleres, basados en valores democráticos de respeto, solidaridad, libertad, igualdad o cooperación entre otros, obtienen por un lado, la demanda y aceptación correspondiente por parte de sus destinatarios/as, los/as jóvenes andaluces/zas, y por otro, si la Administración fomenta y apuesta por su programación y realización.

Está relacionado con Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Promover actitudes y valores democráticos en la juventud, en base a la igualdad de género y prevención de la violencia de género. Su objetivo operativo anual es el de Mejorar la oferta de actividades del IAJ, con la promoción de actitudes y valores democráticos e igualdad de género para la juventud.

-ALUMNADO QUE FINALIZA TALLERES PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN.

Este indicador nos permitirá comprobar el grado de cumplimiento con respecto al alumnado que se inscribe y finaliza anualmente los talleres que se ofertan en el marco del Plan de sensibilización Código Joven. Ello permitirá adoptar medidas que favorezcan la finalización por el alumnado de los talleres ofertados, en base a la propia oferta.

Está relacionado con Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Promover actitudes y valores democráticos en la juventud, en base a la igualdad de género y prevención de la violencia de género. Su objetivo operativo anual es el de Mejorar la oferta de actividades del IAJ, con la promoción de actitudes y valores democráticos e igualdad de género para la juventud.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Detalle Indicadores:

-GRADO CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE TALLERES DEL PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN.

Con este indicador se pretende comprobar el grado de cumplimiento de la oferta anual de talleres ofertados por el IAJ dentro del Plan de sensibilización Código Joven.

Ello permitirá analizar las causas de cancelación de los talleres para corregir y mejorar la citada oferta.

Está relacionado con Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Promover actitudes y valores democráticos en la juventud, en base a la igualdad de género y prevención de la violencia de género. Su objetivo operativo anual es el de Mejorar la oferta de actividades del IAJ, con la promoción de actitudes y valores democráticos e igualdad de género para la juventud.

-ASISTENTES TALLERES CODIGO JOVEN EN EL AREA TEMATICA IGUALDAD Y PREVENCION VIOLENCIA DE GENERO (HOMBRES/ MUJERES)..

El Plan de sensibilización Código Joven se estructura en torno a cinco grandes temáticas, orientadas al fomento de los valores democráticos de respeto, solidaridad, libertad, igualdad o cooperación entre otros.

Una de estas temáticas es la de Igualdad de Género y Prevención de la Violencia de Género, por lo que dada su importancia, la apuesta cualitativa que el IAJ realiza al respecto, se hace necesario un seguimiento específico de las personas jóvenes sensibilizadas en la materia.

Está relacionado con Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Promover actitudes y valores democráticos en la juventud, en base a la igualdad de género y prevención de la violencia de género. Su objetivo operativo anual es el de Mejorar la oferta de actividades del IAJ, con la promoción de actitudes y valores democráticos e igualdad de género para la juventud.

Indicador de género.

-TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN.

Este indicador hace referencia a las acciones de sensibilización (talleres), distribuidas en líneas temáticas con los objetivos de concienciar a las personas jóvenes de posibles discriminaciones que se encuentran enraizadas en nuestra sociedad, fomentar el cambio de creencias y actitudes sobre las temáticas a abordar en las distintas líneas, estimular y fomentar la solidaridad, el voluntariado y la cooperación, poner en valor la gestión de las emociones como base de una vida más equilibrada y estimular el pensamiento crítico y la creatividad.

El Plan de sensibilización Código Joven, constituye una apuesta decidida por la educación no formal como vehículo para la adquisición de valores e ideas que contribuyen, indudablemente, a la mejora personal pero sobre todo a fomentar el valor de la colectividad como motor de la mejora social.

Está relacionado con Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Promover actitudes y valores democráticos en la juventud, en base a la igualdad de género y prevención de la violencia de género. Su objetivo operativo anual es el de Mejorar la oferta de actividades del IAJ, con la promoción de actitudes y valores democráticos e igualdad de género para la juventud.

-PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (HOMBRES/ MUJERES).



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Detalle Indicadores:

Se refiere este indicador al seguimiento cuantitativo del número de participantes en el Plan de sensibilización Código Joven, a que se refiere el anterior indicador.

Con él se pretende conocer el grado de demanda de los talleres de sensibilización llevados a cabo directamente por el IAJ.

Se relaciona directamente con el Área de Participación y Formación en Valores, y más concretamente con el objetivo estratégico de Promover actitudes y valores democráticos en la juventud, en base a la igualdad de género y prevención de la violencia de género. Su objetivo operativo anual es el de Mejorar la oferta de actividades del IAJ, con la promoción de actitudes y valores democráticos e igualdad de género para la juventud.

Indicador de género.

DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA.

-ENTIDADES ADHERIDAS AL PROGRAMA CARNÉ JOVEN.

Con este indicador se pretende visualizar a medio y largo plazo el número de entidades adheridas al programa Carné Joven.

La adhesión de empresas y entidades al Programa Carné Joven Europeo en Andalucía se formaliza a través de la firma de un acuerdo de colaboración en el que dicha empresa o entidad se compromete a facilitar determinadas ofertas, descuentos, servicios o promociones a las personas titulares del CJE, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la Orden que regula el Programa en Andalucía.

A cambio el IAJ facilita a la entidad material divulgativo y promoción y difusión de la entidad y los productos ofrecidos, en su distintos medios de divulgación y redes sociales.

Hay que hacer constar que el descuento mínimo o equivalente en ofertas y servicios es del 10%.

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud andaluza, y con el objetivo operativo anual de participación juvenil en prevención de conductas de riesgo, hábitos de vida saludable y consumo responsable en igualdad de género.

-PERSONAS USUARIAS DEL CARNÉ JOVEN (HOMBRES/MUJERES).

Con este indicador se pretende hacer un seguimiento a medio y largo plazo de las personas usuarias del Carné Joven, con la finalidad de fomentar su uso, y lograr conseguir que el mayor número de personas jóvenes en Andalucía puedan disfrutar de los servicios que el citado Carné proporciona.

El Carné Joven es una tarjeta, que permite a las personas jóvenes obtener importantes descuentos en determinados productos y servicios, lo que facilita entre otros aspectos la movilidad juvenil.

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud andaluza, y con el objetivo operativo anual de participación juvenil en prevención de conductas de riesgo, hábitos de vida saludable y consumo responsable en igualdad de género.

Indicador de género.

-ALUMNADO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FORMA JOVEN (HOMBRES/MUJERES).

El Programa Forma Joven se configura como una estrategia de salud dirigida a promover entornos y conductas saludables entre la gente joven de Andalucía, desarrollándose en el ámbito educativo en centros de enseñanza secundaria en los que



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Detalle Indicadores:

existen Puntos Forma Joven.

Allí coinciden los actores fundamentales del Forma Joven: personas jóvenes, profesionales de educación, profesionales de salud y la figura del mediador juvenil.

Con este indicador se pretende efectuar un seguimiento del alumnado que participa en las actividades formativas desarrollada por el IAJ, que están dirigidas concretamente a las personas jóvenes mediadoras.

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud andaluza, y con el objetivo operativo anual de participación juvenil en prevención de conducta de riesgo, hábitos de vida saludable y consumo responsable en igualdad de género.

Indicador de género.

-CONSULTAS DE JOVENES SOBRE EMBARAZOS NO DESEADOS.

A través de las consultas efectuadas tanto telefónicamente como por correo electrónico, dentro del Programa Yaperollama, se puede determinar indirectamente, el número de embarazos no deseados que potencialmente pueden evitarse a través de la información especializada prestada por el citado servicio.

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud andaluza, y con el objetivo operativo anual de participación juvenil en prevención de conducta de riesgo, hábitos de vida saludable y consumo responsable en igualdad de género.

-USUARIOS/AS DEL CARNÉ JOVEN (HOMBRES/MUJERES).

Este indicador hace referencia al número de usuarios del Carné Joven (hasta los 30 años) a 31 de diciembre de 2018.

El Carné Joven es una tarjeta, que permite a los/as jóvenes, obtener importantes descuentos en determinados productos y servicios, lo que facilita entre otros aspectos la movilidad juvenil.

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud andaluza, y con el objetivo operativo anual de participación juvenil en prevención de conducta de riesgo, hábitos de vida saludable y consumo responsable en igualdad de género.

Indicador de género.

-CONSULTAS TELEFONICAS Y POR CORREO ELECTRONICO AL PROGRAMA YAPEROLLAMA.

Contempla este indicador el servicio de información especializada ofrecida por este Instituto en materia de información sexual para jóvenes, que se presta a través del Programa Salud Responde, y de la web Yaperollama.

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud andaluza, y con el objetivo operativo anual de participación juvenil en prevención de conducta de riesgo, hábitos de vida saludable y consumo responsable en igualdad de género.

-ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES AUTORIZADOS.

Este indicador posibilita conocer el número de acampadas y campamentos juveniles autorizados a jóvenes menores de 30 años que, a través de grupos juveniles, hacen uso de zonas forestales para la realización de actividades con fines formativos y educativos en el medio natural, al amparo de lo establecido en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización d



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Detalle Indicadores:

acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar la creatividad juvenil y el conocimiento de entorno social y natural de Andalucía, y con el objetivo operativo anual de difundir la Red de Espacios Naturales Protegidos, la Red de Albergues INTURJOVEN y la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

-OCUPACION DE PLAZAS OFERTADAS EN EL PROGRAMA CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO.

Este indicador nos refleja el grado de ocupación de las plazas que se ofertan a través del programa anual de Campos de Servicio Voluntario para Jóvenes.

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar la creatividad juvenil y el conocimiento de entorno social y natural de Andalucía, y con el objetivo operativo anual de difundir la Red de Espacios Naturales Protegidos, la Red de Albergues INTURJOVEN y la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

-JÓVENES PARTICIPANTES EN ACAMPADAS/ CAMPAMENTOS JUVENILES.

Este indicador posibilita conocer el número de jóvenes menores de 30 años que, a través de grupos juveniles, hacen uso de zonas forestales para la realización de actividades con fines formativos y educativos en el medio natural.

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar la creatividad juvenil y el conocimiento de entorno social y natural de Andalucía, y con el objetivo operativo anual de difundir la Red de Espacios Naturales Protegidos, la Red de Albergues INTURJOVEN y la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

-PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA CAMPOS DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JOVENES.

Este indicador nos refleja el número de personas jóvenes participantes en el Programa Campos de Servicio Voluntario para Jóvenes.

Los Campos de Voluntariado Juvenil constituyen una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo. Consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se compromete, de manera voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y una serie de actividades complementarias durante un tiempo determinado (aproximadamente dos semanas), siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y aprendizaje intercultural.

Las modalidades de los Campos de Voluntariado Juvenil que se desarrollan este año en Andalucía son muy variadas: 1- Intervención Social; 2- Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural; 3- Arqueología; 4- Medio Ambiente.

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar la creatividad juvenil y el conocimiento de entorno social y natural de Andalucía, y con el objetivo operativo anual de difundir la Red de Espacios Naturales Protegidos, la Red de Albergues INTURJOVEN y la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

-INSTALACIONES JUVENILES ADSCRITAS RED CENTROS DEL IAJ.

Se conecta este indicador, con el número de instalaciones cuya titularidad patrimonial corresponde a la Junta de Andalucía, que se encuentran adscritas al desarrollo de los fines y competencias de juventud.

Su inventario permite la realización de proyectos de inversión, así como su cesión a Entidades Locales Andaluzas para un mejor prestación de servicios a la juventud.



ANEXO II

SECCION/O.A.:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Detalle Indicadores:

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar la creatividad juvenil y el conocimiento de entorno social y natural de Andalucía, y con el objetivo operativo anual de difundir la Red de Espacios Naturales Protegidos, la Red de Albergues INTURJOVEN y la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

-CAMAS ALBERGUES RED DE ALBERGUES JUVENILES DE ANDALUCÍA.

Se contempla con este indicador el número de camas existentes y ofertadas en las instalaciones que gestiona la Empresa Pública INTURJOVEN (Red de Albergues Juveniles INTURJOVEN).

Los resultados derivados de este indicador nos permiten conocer el grado de utilización e indirectamente de satisfacción de los jóvenes que utilizan esta Red de Albergues.

Se conecta con el Área de Calidad de Vida, y su objetivo estratégico de Fomentar la creatividad juvenil y el conocimiento de entorno social y natural de Andalucía, y con el objetivo operativo anual de difundir la Red de Espacios Naturales Protegidos, la Red de Albergues INTURJOVEN y la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

Análisis de los resultados obtenidos:

A continuación se analizan los resultados obtenidos para cada uno de los indicadores del Programa 32F en el ejercicio 2018 clasificados sistemáticamente según las Areas del II Plan Integral de Juventud.

Asimismo, es preciso indicar, que para todos los indicadores contemplados en este apartado se han mantenido los recursos humanos y presupuestarios durante el ejercicio 2018.

DIMENSION 1: EMANCIPACION JUVENIL.

-VISITAS A LA PAGINA WEB RADAR EMANCIPACION IAJ (Previsión inicial: 335.371).

Por lo que se refiere a este indicador, al cierre del ejercicio 2018 se han totalizado 392.714 visitas a la página web Radar Emancipación Juvenil IAJ, lo que representa un grado de ejecución del 117,10 %.

Este grado de ejecución responde a la propia configuración de esta página web, que se constituye como radar de información sobre vivienda y empleo para jóvenes de la Generación Y de Andalucía.

A través de esta página se tiene acceso a todos los recursos que la Junta de Andalucía y otros agentes públicos y privados ponen a disposición de la juventud en materia de orientación y formación para el empleo, y acceso a una vivienda.

-EMPRESAS CREADAS POR JOVENES EMPRENDEDORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 600 (Previsión inicial: 84).

En relación con este indicador, se han creado 99 empresas por jóvenes emprendedores en la anualidad 2018, lo que representa el 117,86 % sobre la previsión inicial.

Asimismo los resultados nos indican que el Programa Innovactiva 6000 que contempla ayudas a jóvenes emprendedores/as de nuestra Comunidad se va consolidando entre la juventud andaluza, superando el número de empresas creadas en anteriores ejercicios (48 empresas en 2015, 56 en 2016, y 62 en la anualidad 2017).

-PERSONAS BENEFICIARIAS QUE RENUNCIAN A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000 (Previsión inicial: HOMBRES: 10,00/MUJERES 10,00).



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Análisis de los resultados obtenidos:

El número de renunciadas formuladas en el ejercicio 2018, a las ayudas concedidas en el marco del Programa Innovactiva 6000 asciende a 8; una formulada por hombres (10%), y siete por mujeres (70%).

En este sentido, el número de renunciadas presentadas está muy por debajo de las previsiones iniciales, debido a los cambios introducidos en la correspondiente Orden de convocatoria, y a la mejora de los proyectos de emprendimiento presentados desde el punto de vista de su viabilidad final.

-ACTIVIDAD EMPRENDEDORA JUVENIL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000 (Previsión inicial HOMBRES: 58,00 % /MUJERES: 42,00 %).

Al cierre del ejercicio 2018, la actividad emprendedora juvenil del Programa Innovactiva 6000, presenta una distribución del 5 % hombres (lo que representa un 91,38% de ejecución); y un 47 % mujeres (el 111,90 %) respectivamente.

Estos resultados vienen a consolidar el trabajo que se viene realizando desde el IAJ y la Consejería de Igualdad, Política Sociales y Conciliación, en aras a fomentar el emprendimiento juvenil desde la perspectiva de la igualdad de género, para disminuir la brecha de género detectada, en relación con el principal problema que preocupa a nuestra juventud, la falta de trabajo.

-NOTICIAS EN LA PAGINA WEB (Previsión inicial: 1.200).

Por lo que respecta a este indicador, se han alcanzado al cierre del ejercicio 2018 un total de 1.148 noticias publicadas en la página web Radar Emancipación Juvenil IAJ, lo que representa un 95,67 % de ejecución.

En definitiva, las previsiones iniciales han estado próximas a alcanzarse, aunque entendemos que el resultado debe analizarse desde el punto de vista cualitativo, es decir que las noticias publicadas en la citada página web hacen referencia a todos los recursos que la Junta de Andalucía y otros agentes públicos y privados ponen a disposición de la juventud en materia de orientación y formación para el empleo.

-EMPRESAS CREADAS JOVENES EMPRENDEDORES (Previsión inicial HOMBRES: 42 /MUJERES: 42).

En relación con este indicador, se han creado 52 empresas por jóvenes emprendedores hombres, en la anualidad 2018, lo que representa el 123,81 % sobre la previsión inicial.

En este sentido, 48 empresas se crearon en 2015, 56 en 2016 y 62 en 2017.

Por lo que se refiere a empresas creadas por jóvenes emprendedoras mujeres, en la anualidad 2018 se han creado 47, lo que representa el 111,90 % de ejecución.

A este respecto, 27 empresas se crearon en 2015, 41 en 2016 y 52 en 2017.

Los datos de 2018 vienen a reflejar la consolidación del Programa, si bien deben ponerse en valor desde el punto de vista de la igualdad de género, ya que es el ejercicio en el que los datos reflejan una mayor paridad y equilibrio acorde con las actuaciones y objetivos planteados.

DIMENSION 2: PARTICIPACIÓN Y FORMACION EN VALORES.

-VISITAS PAGINA WEB IAJ (PATIO JOVEN), (Previsión inicial: 1.100.000).

Por lo que se refiere a este indicador, se ha alcanzado la cifra final de 1.186.108 visitas a la página web del IAJ (Patio Joven), el 27.04.2021 13:32



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Análisis de los resultados obtenidos:

que representa un grado de ejecución del 107,83 %.

Este incremento en el número de visitas, sobre las previsiones iniciales, viene a consolidar la línea ascendente ya mostrada en las anualidades anteriores, justificado por un lado, con los cambios introducidos en cuanto al cambio en el diseño e imagen realizada de esta página, a la mejora en su accesibilidad a través de las redes sociales Facebook y Twitter, y a la ampliación de sus contenidos, y por otro, al interés que la sociedad moderna y en especial entre las personas jóvenes (Generación Y de Andalucía), muestran hacia las nuevas tecnologías, especialmente en el ámbito de la información juvenil.

-JOVENES BENEFICIARIOS/AS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR EL IAJ (Previsión inicial HOMBRES: 138.000 /MUJERES: 138.000).

En el ejercicio 2018, 146.564 han sido los jóvenes beneficiarios hombres de los proyectos subvencionados por el IAJ, lo que viene a representar un grado de ejecución del 106,21 %.

Por lo que se refiere a jóvenes beneficiarias mujeres de los citados proyectos subvencionados, se alcanzó la cifra de 156.096 lo que sitúa el grado de ejecución en el 113,11 %.

En ambos casos se han cumplido las expectativas iniciales, si bien conviene recordar que estas personas jóvenes beneficiarias lo son, con respecto a las ayudas a Entidades de Participación Juvenil y a Entidades Locales de Andalucía, que concede el IAJ.

-PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES (Previsión inicial HOMBRES: 68.000 /MUJERES: 52.000).

El número de beneficiarios hombres de estas ayudas, ha ascendido en 2018 a 68.403, lo que representa un 100,59 % de ejecución.

El número de beneficiarios de estas ayudas ascendió en 2017 a 69.500, frente a los 57.054 en 2016, y los 47.928 en la anualidad 2015.

En cuanto al número de beneficiarias de estas ayudas, en 2018 se ha alcanzado la cifra de 66.618, lo que supone un grado de ejecución del 128,11 %.

El número de beneficiarias de estas ayudas en 2017 ascendió a 59.556, lo que representa una repetición del dato de 2016, una mejora con respecto a 2015, en el que el número de beneficiarias alcanzó las 51.396.

Estos resultados confluyen en la consolidación y mejora de las personas beneficiarias de estas ayudas, sobre todo si tenemos en cuenta el descenso del número de entidades de participación juvenil subvencionadas, ya que se ha exigido para concurrir a la correspondiente línea de ayudas del IAJ, el requisito preceptivo de la inscripción de la entidad en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía.

Por otro lado debemos destacar el dato de ejecución desde la perspectiva de igualdad de género, ya que entre los objetivos de actuaciones el IAJ se encuentra minorar la brecha de género en cuanto a las personas beneficiarias de sus diferentes líneas de ayudas, y concretamente con respecto a ésta, los datos son elocuentes, y ponen de manifiesto que los esfuerzos realizados en la citada materia están dando sus frutos.

-MIEMBROS ENTIDADES JUVENILES CENSADAS (Previsión inicial HOMBRES: 74.447 /MUJERES: 60.475).

De la base de datos establecida del Censo de Entidades de Participación Juvenil se constata que existen registrados al 31-diciembre-2018, un total de 55.874 hombres, lo que representa un grado de ejecución del 75,05 %.

Por lo que se refiere a mujeres, de la citada base de datos, podemos concluir que el número de miembros de Entidades Juveniles censadas (mujeres) en el ejercicio 2018 asciende a 44.261, lo que representa el 73,19 % con respecto a la previsión inicial.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Análisis de los resultados obtenidos:

Estas cifras van en decremento en los últimos ejercicios, debido a que se han tramitado expedientes de baja de oficio, porque algunas entidades no contestan al requerimiento anual de datos, y a que la edad de los miembros de algunas de sus Junta Directivas sobrepasa ampliamente los 30 años, edad a partir de la cual no pueden seguir siendo miembros de dichas Junta: como se expuso en el apartado de Análisis de indicadores.

De estos 100.135 99.929 miembros, 55.784 son hombres (55,71 %), y 44.261 mujeres (44,20 %), constatándose una mayor paridad e igualdad de género en orden a la inscripción en el censo de las entidades de participación juvenil con respecto ejercicios anteriores, tanto de hombres, como de mujeres, pero que debe seguirse trabajando en aras a conseguir la plena igualdad de género, en la composición de estas entidades juveniles.

-PERSONAS BENEFICIARIAS SUBVENCIONES DE ENTIDADES LOCALES (Previsión inicial HOMBRES: 70.000 /MUJERES 86.000).

Al cierre del ejercicio, el número de hombres beneficiarios de estas subvenciones asciende a 78.161, lo que representa el 111,66 % en su grado de ejecución.

En relación con ejercicios anteriores, en 2017 fueron 65.902 los beneficiarios, y en 2016, se contabilizaron 69.653 beneficiarios

En cuanto al número de beneficiarias de estas subvenciones asciende a 89.476, lo que representa el 104,04 % en su grado de ejecución.

En 2017, el número de beneficiarias alcanzado fue de 69.653, y en 2016, se alcanzó la cifra de 85.902 beneficiarias de estas ayudas.

El grado de ejecución de este indicador, encuentra su justificación en la buena acogida que la convocatoria de ayudas tiene entre las Entidades Locales de Andalucía solicitantes, y en el elevado número de entidades subvencionadas, lo que redundará a su vez en el mismo tiempo en el número de personas beneficiarias jóvenes de estas ayudas, consolidándose así, resultados con respecto a ejercicios anteriores.

-PARTICIPACION DE JOVENES EN JUNTAS DIRECTIVAS ENTIDADES PARTICIPACION JUVENIL (Previsión inicial HOMBRES: 57,00 % /MUJERES: 43,00 %).

En el ejercicio 2018, los datos del Censo de Entidades de Participación Juvenil registran un 53% de hombres, que forman parte de las Juntas Directivas de las citadas Entidades (92,98 %); y un 47 % de mujeres, lo que se traduce en un 109,30 % de porcentaje de ejecución.

Los resultados de ejecución de este indicador nos permiten concluir, que las medidas adoptadas para solucionar uno de los principales problemas detectados en materia de género, por lo que se refiere a la política de Juventud, concretamente la falta de paridad en la composición de las Juntas Directivas de las Entidades de Participación Juvenil de Andalucía, va evolucionando muy favorablemente, y se está logrando alcanzar la deseada paridad en su configuración.

-PROYECTOS PARTICIPACION JUVENIL SUBVENCIONADOS POR IAJ QUE INCLUYEN PERSPECTIVA IGUALDAD DE GENERO (Previsión inicial: 60,00 %).

Conforme al dato obtenido de las fichas de impacto de género, relativas a los proyectos presentados a las convocatorias de ayudas del IAJ del ejercicio 2018, se infiere que un 88,34 % de los proyectos presentados, incluyen la perspectiva de igualdad de género, lo que representa el 147,23 % de ejecución.

Este resultado tan positivo, encuentra su justificación en que en las convocatorias anuales de ayudas del IAJ, se contempla la valoración preferente de aquellos proyectos que incluyen la citada perspectiva de igualdad de género, por lo que las entidades:



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Análisis de los resultados obtenidos:

solicitantes de las ayudas la incluyen mayoritariamente en los proyectos presentados.

-ENTIDADES LOCALES SUBVENCIONADAS (Previsión Inicial: 270).

Para este indicador, el número final de Entidades Locales subvencionadas en 2018, ha sido de 331, lo que sitúa la cifra de ejecución en un 122,59 %.

En la anualidad 2017, el resultado final ascendió a 255, y en 2016 (con un presupuesto superior) se alcanzaron las 27 entidades subvencionadas.

El resultado conseguido pone de manifiesto la gran acogida que la correspondiente convocatoria de ayudas del IAJ tiene entre las entidades solicitantes de las mismas, y por tanto también repercute notablemente en el número de personas beneficiarias de las citadas ayudas.

-ENTIDADES JUVENILES SUBVENCIONADAS (Previsión Inicial: 220).

Para este indicador, el número final de Entidades Juveniles subvencionadas en 2018 asciende a 183, lo que representa un ejecución del 83,18 %.

Como ya hemos comentado, el resultado, inferior a lo previsto (220), encuentra su justificación en el descenso del número de entidades de participación juvenil subvencionadas, ya que se ha exigido para concurrir a la correspondiente línea de ayudas del IAJ, el requisito preceptivo de la inscripción de la entidad en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, el número de entidades juveniles alcanzado en 2018, mejora el resultado de 2017, en que se alcanzó las 154, y muy ampliamente el de 2016, en el que sólo se alcanzaron las 99.

-ENTIDADES JUVENILES CENSADAS (Previsión Inicial: 529).

Al final del ejercicio 2018, nos encontramos censadas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil un total de 49 entidades, lo que representa un grado de ejecución del 94,14 %.

Desde la creación del Censo, por Decreto 247/2005, el número de Entidades Juveniles censadas se ha ido consolidando aunque desde la anualidad 2014 se viene observando una ligera disminución con respecto a ejercicios anteriores, ya que como se ha expuesto, se han tramitado expedientes de baja de oficio, porque algunas entidades no contestan al requerimiento anual de datos, y a que la edad de los miembros de algunas de sus Juntas Directivas sobrepasa ampliamente los 30 años, edad a partir de la cual no pueden seguir siendo miembros de dichas Juntas.

A este respecto al cierre de 2017, se encontraban censadas 488 entidades; en 2016 eran 529 entidades; y en 2015, se registraron 549.

Estos datos, parecen confirmar que nos encontramos ante una cifra consolidada, que mejora ligeramente el dato del ejercicio anterior.

-CENTROS DE INFORMACION JUVENIL CON CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS (Previsión Inicial: 149).

Al final del ejercicio 2018, son 151 los Centros de Información Juvenil, que cuentan con corresponsales juveniles acreditados, lo que viene a representar un grado de ejecución del 101,34 %.

El dato final de este indicador, contempla aquellos Centros de Información Juvenil (reconocidos al amparo del Decreto 80/1990 de 27 de febrero en Andalucía), que cuentan a su vez, con corresponsales juveniles acreditados (voluntarios de la información).



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Análisis de los resultados obtenidos:

para personas jóvenes), lo que añade un plus cualitativo a la información ofertada a las personas jóvenes desde los citados Centros.

-CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS (Previsión Inicial: 4.002).

Al cierre del ejercicio 2018, constan acreditadas 3.719 corresponsalías juveniles, lo que representa un 92,93 % de grado de ejecución.

Teniendo en cuenta la importancia del corresponsal juvenil, como aquella persona joven, que de forma voluntaria y responsable dedica parte de su tiempo libre a informar a otros jóvenes en Centros educativos, Asociaciones Juveniles, Casas de Juventud, Centros de trabajo, locales de ocio y recreo, u otros espacios frecuentados por la juventud, podemos deducir la importancia de que se encuentren acreditados el mayor número posible de este voluntariado de la información juvenil.

-CENTROS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS E INSCRITOS (Previsión Inicial: 467).

A 31 de diciembre de 2018, se encuentran reconocidos e inscritos, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 80/1990, de 27 de febrero, que regula los citados Centros, un total de 486 Centros, lo que constituye un grado de ejecución del 104,07 %.

El dato viene a justificar la consolidación e importancia que los citados Centros tienen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, como Centros cualificados en materia de información juvenil, y más concretamente como elementos esenciales pilares básicos de la democratización de la citada información juvenil, para que llegue a todas las personas jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma.

-PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión inicial HOMBRES: 50,00 % /MUJERES: 50,00 %).

En relación con este indicador, al cierre del ejercicio 2018, se ha contabilizado una participación de hombres del 47,00 %, lo que representa un grado de ejecución del 94,00 %; y una participación de mujeres del 53,00 %, lo que representa un grado de ejecución del 106,00 %.

Los resultados de este indicador reflejan que los elementos correctivos introducidos en la oferta de talleres del Plan de sensibilización Código Joven, para conseguir la igualdad de género en dicha participación están dando su resultado, pues prácticamente se observa una gran paridad en dicha participación.

-VARIACION PORCENTUAL NUMERO TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión Inicial: 5,0 %).

Al final del ejercicio 2018, se ha alcanzado un -3,35 %, lo que representa un -67,00 % en su grado de ejecución.

Este dato, de carácter claramente negativo, deriva de la relación existente entre talleres del Plan de sensibilización Código Joven ofertados anualmente, y los finalmente realizados, y su comparación con los del ejercicio, en este caso, inmediatamente anterior.

En este sentido, para 2018 se programaron inicialmente 657 talleres, y al final se realizaron 537, lo que refleja un grado de realización del 81,73 %.

Para la anualidad 2017, se programaron 751 talleres, y se realizaron finalmente 639, lo que implica un grado de realización final del 85,08 %.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Análisis de los resultados obtenidos:

Como consecuencia de ello, se debe revisar la programación anual de talleres del Plan de sensibilización Código Joven, por un lado, minimizar el número de talleres ofertados no realizados finalmente, y por otro, satisfacer lo más adecuadamente posible la demanda existente de estos talleres, por parte de las personas jóvenes destinatarias de los mismos.

- ALUMNADO QUE FINALIZA TALLERES PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión inicial HOMBRES: 4.62 /MUJERES: 5.233).

Al cierre del ejercicio, el número de hombres que finalizaron los talleres ofertados en el Plan de sensibilización Código Joven ascendió a 5.046, lo que representa el 109,13 % en su grado de ejecución.

En cuanto al número de mujeres que finalizaron estos talleres, asciende a 5.610, lo que representa el 107,20 % en su grado de ejecución.

El total del alumnado asistente en 2018 al Plan de sensibilización Código Joven alcanzó la cifra de 10.656 participantes, frente a los 12.181 registrados en el ejercicio 2017, si bien esta proyección resulta lógica si tenemos en cuenta que en 2018 se realizaron 537 talleres, frente a los 639 llevados a cabo en 2017.

Para este indicador resulta de aplicación lo comentado en el anterior indicador, en el sentido de la necesidad de revisar la programación anual de talleres del Plan de sensibilización Código Joven, para por un lado, minimizar el número de talleres ofertados no realizados finalmente, y por otro, satisfacer lo más adecuadamente posible la demanda existente de estos talleres por parte de las personas jóvenes destinatarias de los mismos.

-GRADO CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE TALLERES DEL PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión Inicial 100,00 %).

Al final del ejercicio 2018, se ha alcanzado un 81,73 %, lo que representa un grado de ejecución del 81,73 %.

Para este indicador resulta de aplicación lo comentado en los anteriores indicadores, en orden a analizar las causas de cancelación de los talleres del Plan de sensibilización Código Joven, para corregir y mejorar la citada oferta, su grado de cumplimiento, y en definitiva minimizar el número de talleres no realizados.

-ASISTENTES TALLERES CODIGO JOVEN EN EL AREA TEMATICA IGUALDAD Y PREVENCION VIOLENCIA DE GENERO (Previsión inicial HOMBRES: 890 /MUJERES: 830).

Al cierre del ejercicio, el número de hombres que finalizaron los talleres ofertados en el Plan de sensibilización Código Joven en el área temática de Igualdad y Prevención de Violencia de Género ascendió a 1.964, lo que representa el 220,67 % en su grado de ejecución.

En cuanto al número de mujeres que finalizaron estos talleres, ascendió a 2.004, lo que representa el 241,45 % en su grado de ejecución.

Estos resultados, van estrechamente unidos al compromiso que desde el IAJ, y por ende, desde la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación, se establece en su planificación estratégica, en orden a la consecución en materia de Igualdad de Género, y a prevenir la Violencia de género, especialmente en este caso, en relación con el colectivo juvenil de nuestra Comunidad Autónoma.

-TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión Inicial: 600).

Se han realizado finalmente 537 acciones de sensibilización (talleres) en la anualidad 2018, lo que representa un grado de ejecución del 89,50 %.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Análisis de los resultados obtenidos:

El número de acciones de sensibilización se ha reducido con respecto a los ejercicios anteriores, como comentamos anteriormente, contabilizándose 639 en la anualidad 2017, y 609 en el ejercicio 2016.

Como ya se ha comentado, se debe revisar la programación anual de talleres del Plan de sensibilización Código Joven, por un lado, minimizar el número de talleres ofertados no realizados finalmente, especialmente por motivos de falta de asistentes, y por otro, satisfacer lo más adecuadamente posible la demanda existente de estos talleres, por parte de las personas jóvenes destinatarias de los mismos.

-PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión inicial HOMBRES: 4.624 /MUJERES: 5.233).

Al cierre del ejercicio, el número de hombres participantes en los talleres ofertados en el Plan de sensibilización Código Joven ascendió a 5.046, lo que representa el 109,13 % en su grado de ejecución.

En cuanto al número de mujeres participantes en estos talleres, ascendió a 5.610, lo que representa el 107,20 % en su grado de ejecución.

El total del alumnado participante en 2018 al Plan de sensibilización Código Joven alcanzó la cifra de 10.656 participantes, y se realizaron 537 talleres, lo que refleja la importancia cualitativa, y el compromiso que desde el IAJ, y por ende, desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se establece en su planificación estratégica, en orden a la realización de estas acciones, especialmente las relativas a Igualdad de Género, y a la prevención de la Violencia de Género, como antes quedó expuesto.

DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA.

-ENTIDADES ADHERIDAS AL PROGRAMA CARNÉ JOVEN (Previsión Inicial: 3.596).

A 31 de diciembre de 2018, se encuentran registradas 2.155 entidades adheridas al Programa Carné Joven, lo que viene a representar un grado de ejecución del 59,93 %.

Este grado de ejecución encuentra su justificación en el importante proceso de actualización de las bases de datos del programa realizado durante la anualidad 2018, de forma que sólo aquellas entidades adheridas al programa que realmente han manifestado su intención de seguir colaborando, han quedado adheridas a través de los documentos de colaboración establecidos al respecto, y con el compromiso a su vez, por parte del IAJ, de mejorar la información que sobre las mismas y sus ofertas consta en la citada base de datos.

Asimismo, como consecuencia de las campañas de promoción realizadas y las mejoras efectuadas en el Portal, se está produciendo una nueva e importante demanda de adhesión de empresas, lo que cualitativamente se está traduciendo en un notable aumento de los productos y servicios ofertados a las personas usuarias de dicho carné, así como a la calidad de los mismos.

-PERSONAS USUARIAS DEL CARNÉ JOVEN (Previsión inicial HOMBRES: 147.105 /MUJERES: 182.190).

Al cierre del ejercicio, el número de usuarios hombres del carné joven ascendió a 147.700, lo que representa el 100,40 % en su grado de ejecución.

En cuanto al número de mujeres usuarias del citado carné se elevó a 184.890, lo que determinó un grado de ejecución del 101,48 %.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Análisis de los resultados obtenidos:

El total de personas usuarias del carné joven en 2018 alcanzó la cifra de 332.590, frente a los 332.235 registrados en el ejercicio 2017, y los 329.295 en 2016.

Los datos del programa Carné Joven, reflejan su consolidación, y el acierto de las medidas puestas en marcha para conseguir a medio y largo plazo, que el mayor número posible de personas jóvenes en Andalucía puedan disfrutar de las ventajas y prestaciones que el citado Carné proporciona, no sólo con respecto a los importantes descuentos en determinados productos y servicios, sino en relación con otros objetivos, como la movilidad juvenil o el fomento de un consumo responsable entre las personas jóvenes.

-ALUMNADO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FORMA JOVEN (Previsión inicial HOMBRES: 15 /MUJERES: 49).

Al cierre del ejercicio, el número de mediadores juveniles formados en 2018 ha sido de 7.022 personas, de las cuales el número de hombres (mediadores juveniles) que han formado parte del alumnado del Programa Forma Joven ascendió a 3.103, lo que representa un grado de ejecución de 20.686,67 %.

En cuanto al número de mujeres (mediadoras juveniles) formadas, se fijó en 3.919, lo que representa un grado de ejecución de 7.997,96 %.

A este respecto debe ponerse claramente de manifiesto, que se ha producido un error en la cuantificación de las previsiones iniciales de este indicador, que debe corregirse para futuros ejercicios, por lo que no deben considerarse los porcentajes de grado de ejecución obtenidos.

En todo caso, si se compara el resultado con los datos relativos a la anualidad 2017, en el citado año fueron 6.166 las personas que integraron el alumnado del programa, y más concretamente 2.773 hombres, y 3.393 mujeres, por lo que en 2018 han sido 856 personas más formadas como mediadores juveniles del programa desde el IAJ.

De todo ello se infiere que esta estrategia de salud dirigida a promover entornos y conductas saludables entre la gente joven de Andalucía, a través de los Puntos Forma Joven, ubicados en centros de enseñanza secundaria está obteniendo un reconocimiento general, que se concreta entre otras actuaciones en las formativas desarrolladas por el IAJ en el marco de este programa, y que tienen como destinatarias las personas jóvenes mediadoras.

-CONSULTAS DE JOVENES SOBRE EMBARAZOS NO DESEADOS (Previsión Inicial: 425).

En la anualidad 2018 se han contabilizado 294 consultas de jóvenes sobre embarazos no deseados, lo que viene a representar un grado de ejecución del 69,18 % sobre las previsiones iniciales establecidas.

La justificación de este importante descenso la encontramos con carácter general, y para los diferentes tipos de consultas e información de materia de información sexual para jóvenes realizadas, en que desde julio de 2014 el servicio de atención telefónica y por correo electrónico se viene prestando a través de la Plataforma Salud Responde, y con ella el cambio de criterio en el tratamiento del registro de llamadas, ya que sólo se contemplan solicitudes de atención a través de la línea telefónica específica de información sexual para jóvenes, y no las consultas efectuadas a la línea telefónica genérica de Salud Responde.

-USUARIOS/AS DEL CARNÉ JOVEN (Previsión inicial HOMBRES: 147.105 /MUJERES: 182.190).

Al cierre del ejercicio, el número de usuarios hombres del carné joven ascendió a 147.700, lo que representa el 100,40 % en su grado de ejecución.

En cuanto al número de mujeres usuarias del citado carné se elevó a 184.890, lo que determinó un grado de ejecución de 101,52 %.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Análisis de los resultados obtenidos:

101,48 %.

El total de personas usuarias del carné joven en 2018 alcanzó la cifra de 332.590, lo que refleja la consolidación del programa y el acierto de las medidas puestas en marcha para conseguir que el mayor número posible de personas jóvenes en Andalucía puedan disfrutar de las ventajas y prestaciones que el citado Carné proporciona, no sólo con respecto a los importantes descuentos en determinados productos y servicios, sino en relación con otros objetivos, como la movilidad juvenil o el fomento de un consumo responsable entre las personas jóvenes, como ya manifestamos anteriormente.

-CONSULTAS TELEFONICAS Y POR CORREO ELECTRONICO AL PROGRAMA YAPEROLLAMA (Previsión Inicial: 1.150).

Al cierre del ejercicio 2018 se han contabilizado 1.422 consultas dentro del Programa Yaperollama, lo que representa un grado de ejecución del 123,65 %.

En correlación con ejercicios precedentes, en 2017 se efectuaron 1009 consultas; y en 2016, fueron 1147 las consultas efectuadas, con lo que se observa un repunte en el número de consultas efectuadas, si bien volvemos a poner de manifiesto que desde julio de 2014 el servicio de atención telefónica y por correo electrónico se viene prestando a través de la Plataforma Salud Responde, y con ella el cambio de criterio en el tratamiento del registro de llamadas, ya que sólo se contemplan solicitudes de atención a través de la línea telefónica específica de información sexual para jóvenes, y no las consultas efectuadas a la línea telefónica genérica de Salud Responde.

-ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES AUTORIZADOS (Previsión Inicial: 30).

En la anualidad 2018, fueron 24 las acampadas/campamentos juveniles autorizados en Andalucía, lo que representa un grado de ejecución del 80%.

Este descenso se justifica esencialmente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, dado que por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente no se delimitaron zonas autorizadas al respecto en las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla.

-OCUPACION DE PLAZAS OFERTADAS EN EL PROGRAMA CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO (Previsión Inicial: 100 %).

El resultado para este indicador al cierre del ejercicio 2018 es de un grado de ocupación del 90,09 %, lo que viene a representar un grado de ejecución del 90,09 %.

En este sentido deben adoptarse todas las medidas tendentes a garantizar el 100 % en la ocupación de plazas que se oferta en el marco del Programa Campos de Voluntariado Juvenil, dado el gran número de solicitudes que se presentan al mismo, las expectativas que muchos jóvenes depositan de ser seleccionados.

Hay que comprender que la participación de estos jóvenes conlleva un compromiso voluntario y desinteresado, por el que desarrollan un trabajo de proyección social y una serie de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural, entre otros.

-JÓVENES PARTICIPANTES EN ACAMPADAS/ CAMPAMENTOS JUVENILES (Previsión Inicial: 2.400).

Durante el ejercicio 2018, han sido 2.035 los jóvenes participantes en acampadas/campamentos juveniles, lo que viene a representar un grado de ejecución del 84,79 %.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Análisis de los resultados obtenidos:

En correlación con ejercicios anteriores el número de participantes va disminuyendo, debido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, dado que por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente no se delimitaron zonas autorizadas : respecto en las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla.

A este respecto, en el año 2017, fueron 2.084 los jóvenes participantes en este programa; y en 2016, se contabilizaron 2.39 participantes.

-PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA CAMPOS DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JOVENES (Previsión Inicial: 329).

En la anualidad 2018, participaron 478 jóvenes en el programa Campos de Trabajo de servicio Voluntario para Jóvenes, lo que representó un grado de ejecución del 145,29 %.

Este dato confirma la gran aceptación que el programa tiene entre las personas jóvenes, ya que los Campos de Voluntariad Juvenil constituyen una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo.

-INSTALACIONES JUVENILES ADSCRITAS RED CENTROS DEL IAJ (Previsión Inicial: Número 73).

El número de Instalaciones Juveniles adscritas alcanza a final del ejercicio 2018 las 56, lo que representa el 76,71 % de grado de ejecución, con respecto a las previsiones iniciales.

Con respecto a a otros ejercicios, se constata que en 2017 fueron 66; en 2016, se registraron 73; y al cierre de 2015, fueron 81

La progresiva reducción del número de Instalaciones Juveniles adscritas, se justifica como consecuencia de los trabajos de reorganización y actualización del Inventario de Bienes Inmuebles adscritos al IAJ y destinados a fines de juventud, en colaboración con la Dirección General de Patrimonio, de la que dependen las competencias relativas al Inventario General de Bienes y Derechos de nuestra Comunidad, y las Direcciones Provinciales de este Instituto, que han dado como resultado en unos casos, la cesión de determinados inmuebles a Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma para distintos fines; en otros, dados de baja por no estar relacionados con un uso de juventud, y finalmente en el caso de otros inmuebles, su adscripción a otros organismos de la Junta de Andalucía, como consecuencia de corrección de errores detectados en el proceso de actualización.

-CAMAS ALBERGUES RED DE ALBERGUES JUVENILES DE ANDALUCÍA (Previsión Inicial: Número 4.480).

Durante el ejercicio 2018, se han contabilizado 4.300 camas ofertadas a través de la Red de Albergues Juveniles de Andalucía, lo que representa un grado de ejecución del 95,98 %.

Con respecto al ejercicio 2017, en el que se ofertaron 4.480 camas en las instalaciones que gestiona la Empresa Pública INTURJOVEN (Red de Albergues Juveniles INTURJOVEN), se ha producido una reducción en 180 camas.

Esta reducción obedece, por un lado, a la nueva configuración de determinadas habitaciones, que han pasado de una tipología a otra, y a la reducción concretamente de la oferta de acampada, en los albergues juveniles de El Bosque y Aguadulce.

Materialización efectiva de los indicadores:

A continuación se expone la materialización efectiva de cada uno de los indicadores del Programa 32F en el ejercicio 2018 clasificados sistemáticamente según las Areas del II Plan Integral de Juventud:



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

DIMENSION 1: EMANCIPACION JUVENIL.

-VISITAS A LA PAGINA WEB RADAR EMANCIPACION IAJ (Previsión inicial: 335.371).

Por lo que se refiere a este indicador, al cierre del ejercicio 2018 se han totalizado 392.714 visitas a la página web Radar Emancipación Juvenil IAJ, lo que representa un grado de ejecución del 117,10 %.

Este grado de ejecución tan positivo responde a la propia configuración de esta página web, que se constituye como radar de información sobre vivienda y empleo para jóvenes de la Generación Y de Andalucía, y cuyos contenidos para 2018 se ha estructurado en los siguientes apartados:

Formación para trabajar, Adquirir experiencia profesional, Moverse en el mundo, Europa y extranjero, Emprendedores: Estrategias para la búsqueda de empleo; Guías sobre vivienda e información sobre alquiler y compra de vivienda.

Junto con estos espacios específicos, las personas que han accedido durante la anualidad 2018 al Radar de Emancipación de IAJ, también han podido encontrar noticias diarias de interés sobre programas gestionados desde diferentes ámbitos que ha favorecido el acceso de los jóvenes a su emancipación y además se ha prestado un servicio de asesoramiento online por correo electrónico, con la pretensión de fomentar tanto la interacción directa con la juventud andaluza como la participación activa de la misma.

Estos resultados justifican, la necesidad de seguir potenciando actuaciones y recursos para las personas jóvenes que fomente la emancipación juvenil como la página web de referencia.

-EMPRESAS CREADAS POR JOVENES EMPRENDEDORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 600 (Previsión inicial: 84).

En relación con este indicador, se han creado 99 empresas por jóvenes emprendedores en la anualidad 2018, lo que representa el 117,86 % sobre la previsión inicial.

La materialización de este indicador en 2018, debe relacionarse directamente con su proyección a medio y largo plazo, y a este respecto como se avanzaba en el apartado de Análisis de resultados obtenidos, se observa el cumplimiento del objetivo de incrementar el número de empresas creadas por jóvenes emprendedores, constatándose el incremento con respecto a los ejercicios anteriores (48 empresas en 2015, 56 en 2016, y 62 en la anualidad 2017).

-PERSONAS BENEFICIARIAS QUE RENUNCIAN A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000 (Previsión inicial: HOMBRES: 10,00/MUJERES 10,00).

El número de renunciadas formuladas en el ejercicio 2018, a las ayudas concedidas en el marco del Programa Innovactiva 6000 asciende a 8; una formulada por hombres (10%), y siete por mujeres (70%).

A este respecto debemos exponer que en 2018 se han presentado 557 solicitudes, de las que se resolvieron favorablemente 107.

Posteriormente se han presentado 8 renunciadas, 1 por hombres y 7 por mujeres, por lo que finalmente han sido 99 los proyectos empresariales subvencionados.

A pesar de que el número de renunciadas presentadas está muy por debajo de las previsiones iniciales, debido como ya comentamos a los cambios introducidos en la correspondiente Orden de convocatoria, y a la mejora de los proyectos de emprendimiento presentados desde el punto de vista de su viabilidad final, se debe continuar trabajando en conseguir minimizar al máximo el número de renunciadas presentadas.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

-ACTIVIDAD EMPRENDEDORA JUVENIL PROGRAMA INNOVACTIVA 6000 (Previsión inicial HOMBRES: 58,00 % /MUJERES: 42,00 %).

Al cierre del ejercicio 2018, la actividad emprendedora juvenil del Programa Innovactiva 6000, presenta una distribución del 51 % hombres (lo que representa un 91,38% de ejecución); y un 47 % mujeres (el 111,90 %) respectivamente.

A este respecto, aunque el resultado final es bastante paritario, y mejora resultados de ejercicios anteriores, debe exponerse que en un principio se resolvieron favorablemente 107 solicitudes, de las cuales 53 correspondían a hombres, y 54 a mujeres conforme al compromiso estratégico adquirido desde el IAJ y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, e incluso a fomentar el emprendimiento juvenil desde la perspectiva de la igualdad de género, para disminuir la brecha de género detectada, en relación con el principal problema que preocupa a nuestra juventud, la falta de trabajo.

-NOTICIAS EN LA PAGINA WEB (Previsión inicial: 1.200).

Por lo que respecta a este indicador, se han alcanzado al cierre del ejercicio 2018 un total de 1.148 noticias publicadas en la página web Radar Emancipación Juvenil IAJ, lo que representa un 95,67 % de ejecución.

Este resultado debe analizarse desde el punto de vista cualitativo, es decir que las noticias publicadas en la citada página web hacen referencia a todos los recursos que la Junta de Andalucía y otros agentes públicos y privados ponen a disposición de la juventud en materia de orientación y formación para el empleo, y conectarlo tanto con la gran aceptación que la página tiene entre las personas jóvenes (392.714 visitas en 2018), como a la propia configuración de la página y los servicios que se presta a través de la misma, como el servicio de asesoramiento online por correo electrónico.

-EMPRESAS CREADAS JOVENES EMPRENDEDORES (Previsión inicial HOMBRES: 42 /MUJERES: 42).

En relación con este indicador, se han creado 52 empresas por jóvenes emprendedores hombres, en la anualidad 2018, lo que representa el 123,81 % sobre la previsión inicial.

Aunque finalmente han sido 52 los jóvenes emprendedores subvencionados, se aprobaron inicialmente 53 proyectos (con renuncia), con el siguiente desglose provincial: Almería: 8; Cádiz: 1; Córdoba: 5; Granada: 7; Huelva: 9; Jaén: 9; Málaga: 6; Sevilla: 8.

Por lo que se refiere a empresas creadas por jóvenes emprendedoras mujeres, en la anualidad 2018 se han creado 47, lo que representa el 111,90 % de ejecución.

Aunque finalmente han sido 47 las jóvenes emprendedoras subvencionadas, se aprobaron inicialmente 54 proyectos (con renuncia), con el siguiente desglose provincial: Almería: 4; Cádiz: 13; Córdoba: 7; Granada: 5; Huelva: 8; Jaén: 8; Málaga: 5; Sevilla: 4.

Los datos de 2018 vienen a reflejar la consolidación del Programa, el incremento de empresas creadas con respecto a ejercicios anteriores, y muy especialmente, desde el punto de vista de la igualdad de género, los datos reflejan una mayor paridad y equilibrio acorde con las actuaciones y objetivos planteados, disminuyendo la brecha de género detectada a este respecto, y sobre todo concienciando al colectivo juvenil, tanto de la viabilidad de sus proyectos de emprendimiento como especialmente los promovidos por mujeres jóvenes.

DIMENSION 2: PARTICIPACIÓN Y FORMACION EN VALORES.

-VISITAS PAGINA WEB IAJ (PATIO JOVEN), (Previsión inicial: 1.100.000).



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

Por lo que se refiere a este indicador, se ha alcanzado la cifra final de 1.186.108 visitas a la página web del IAJ (Patio Joven), lo que representa un grado de ejecución del 107,83 %.

Como se refleja en el apartado de Análisis de resultados obtenidos, este incremento en el número de visitas, sobre las previsiones iniciales, viene a consolidar la línea ascendente ya mostrada en las anualidades anteriores, justificado por un lado con los cambios introducidos en cuanto al cambio en el diseño e imagen realizada de esta página, a la mejora en su accesibilidad a través de las redes sociales Facebook y Twitter, y a la ampliación de sus contenidos, y por otro, al interés que la sociedad moderna y en especial entre las personas jóvenes (Generación Y de Andalucía), muestran hacia las nuevas tecnologías, especialmente en el ámbito de la información juvenil.

Los apartados más visitados del Portal son el Patio Joven, Radar de Emancipación Juvenil, la Ley de Juventud y Carné Joven superando entre los cuatro el millón de visitas.

-JOVENES BENEFICIARIOS/AS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR EL IAJ (Previsión inicial HOMBRES: 138.000 /MUJERES: 138.000).

En el ejercicio 2018, 146.564 han sido los jóvenes beneficiarios hombres de los proyectos subvencionados por el IAJ, lo que viene a representar un grado de ejecución del 106,21 %.

Por lo que se refiere a jóvenes beneficiarias mujeres de los citados proyectos subvencionados, se alcanzó la cifra de 156.096 lo que sitúa el grado de ejecución en el 113,11 %.

En ambos casos se han cumplido las expectativas iniciales, si bien conviene recordar que estas personas jóvenes beneficiarias lo son, con respecto a las ayudas a Entidades de Participación Juvenil (183 entidades fueron subvencionadas en 2018,) y a Entidades Locales de Andalucía (331 entidades fueron subvencionadas en 2018), que concede el IAJ.

-PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES (Previsión inicial HOMBRES: 68.000 /MUJERES: 52.000).

El número de beneficiarios hombres de estas ayudas, ha ascendido en 2018 a 68.403, lo que representa un 100,59 % de ejecución.

El número de beneficiarios de estas ayudas ascendió en 2017 a 69.500, frente a los 57.054 en 2016, y los 47.928 en la anualidad 2015.

En cuanto al número de beneficiarias de estas ayudas, en 2018 se ha alcanzado la cifra de 66.618, lo que supone un grado de ejecución del 128,11 %.

El número de beneficiarias de estas ayudas en 2017 ascendió a 59.556, lo que representa una repetición del dato de 2016, una mejora con respecto a 2015, en el que el número de beneficiarias alcanzó las 51.396.

Como se refleja en el apartado de Análisis de resultados obtenidos, estos resultados confluyen por un lado, en la consolidación y mejora de las personas beneficiarias de estas ayudas, sobre todo si tenemos en cuenta el descenso del número de entidades de participación juvenil subvencionadas, ya que se ha exigido para concurrir a la correspondiente línea de ayudas del IAJ, el requisito preceptivo de la inscripción de la entidad en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía; y por otro desde la perspectiva de igualdad de género, ya que entre los objetivos y actuaciones el IAJ se encuentra minorar la brecha de género en cuanto a las personas beneficiarias de sus diferentes líneas de ayudas, y concretamente con respecto a ésta, los datos son elocuentes, y ponen de manifiesto que los esfuerzos realizados en la citada materia están dando sus frutos.

-MIEMBROS ENTIDADES JUVENILES CENSADAS (Previsión inicial HOMBRES: 74.447 /MUJERES: 60.475).



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

De la base de datos establecida del Censo de Entidades de Participación Juvenil se constata que existen registrados a 31-diciembre-2018, un total de 55.874 hombres, lo que representa un grado de ejecución del 75,05 %.

Con respecto a 2017, se registraron 55.753 hombres, lo que se traduce en una estabilización de la cifra de miembros en el citado Censo.

Por lo que se refiere a mujeres, de la citada base de datos, podemos concluir que el número de miembros de Entidades Juveniles censadas (mujeres) en el ejercicio 2018 asciende a 44.261, lo que representa el 73,19 % con respecto a la previsión inicial.

Con respecto a 2017, se registraron 44.176 mujeres, lo que se traduce en una estabilización de la cifra de miembros en el citado Censo.

Se rompe por tanto el decremento observado en los últimos ejercicios, como consecuencia de la tramitación de expedientes o baja de oficio, porque algunas entidades no contestaban al requerimiento anual de datos, o a que la edad de los miembros de algunas de sus Juntas Directivas sobrepasaba ampliamente los 30 años, edad a partir de la cual no se puede seguir siendo miembro de dichas Juntas.

Por otro lado, el número total de miembros censados a 31-diciembre-2018 asciende a 100.135 miembros, 55.784 son hombres (55,71 %), y 44.261 mujeres (44,20 %).

Aunque se constata una mayor paridad e igualdad de género en orden a la inscripción en el censo de las entidades de participación juvenil con respecto a ejercicios anteriores, tanto de hombres, como de mujeres, debe seguirse trabajando en aras a conseguir la plena igualdad de género, en la composición de estas entidades juveniles censadas.

-PERSONAS BENEFICIARIAS SUBVENCIONES DE ENTIDADES LOCALES (Previsión inicial HOMBRES: 70.000 /MUJERES 86.000).

Al cierre del ejercicio, el número de hombres beneficiarios de estas subvenciones asciende a 78.161, lo que representa el 111,66 % en su grado de ejecución.

En cuanto al número de beneficiarias de estas subvenciones asciende a 89.476, lo que representa el 104,04 % en su grado de ejecución.

El total de personas beneficiarias en 2018 asciende a 167.637, frente a las 135.555 en 2017, pero debemos tener en cuenta que asimismo se ha incrementado los créditos concedidos en 2018 con respecto a la anualidad anterior, pasando de 464.525,31 euros en 2017, a 686.692,11 euros en 2018.

El grado de ejecución de este indicador, encuentra su justificación en la buena acogida que la convocatoria de ayudas tiene entre las Entidades Locales de Andalucía solicitantes, en el esfuerzo económico del programa presupuestario con respecto a los créditos asignados a esta línea de ayudas, lo que ha repercutido directamente en el elevado número de entidades subvencionadas (331), e indirectamente en el número de personas beneficiarias jóvenes (167.637) de estas ayudas.

En base a lo anterior, se debe intentar consolidar el importe destinado a esta línea de ayudas, y en su caso aumentar los créditos asignados.

-PARTICIPACION DE JOVENES EN JUNTAS DIRECTIVAS ENTIDADES PARTICIPACION JUVENIL (Previsión inicial HOMBRES: 57,00 % /MUJERES: 43,00 %).

En el ejercicio 2018, los datos del Censo de Entidades de Participación Juvenil registran un 53% de hombres, que forman parte de las Juntas Directivas de las citadas Entidades (92,98 %); y un 47 % de mujeres, lo que se traduce en un 109,30 % de ejecución.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

porcentaje de ejecución.

El número total de personas jóvenes integrantes de las citadas Juntas Directivas asciende a 2.435, de las que 1.297 son hombres, y 1.138 mujeres.

Uno de los principales problemas detectados en materia de género, por lo que se refiere a la política de Juventud, es concretamente la falta de paridad en la composición de las Juntas Directivas de las Entidades de Participación Juvenil de Andalucía.

De este indicador, y más concretamente de los resultados obtenidos podemos comprobar que se avanza en el logro de alcanzar la deseada paridad en su configuración, lo que resulta de vital importancia en la consecución de los objetivos establecidos para el programa, si tenemos en cuenta la importancia que las Entidades de Participación Juvenil tienen en su planificación estratégica y la misión definida.

-PROYECTOS PARTICIPACION JUVENIL SUBVENCIONADOS POR IAJ QUE INCLUYEN PERSPECTIVA IGUALDAD DE GENERO (Previsión inicial: 60,00 %).

Conforme al dato obtenido de las fichas de impacto de género, relativas a los proyectos presentados a las convocatorias de ayudas del IAJ del ejercicio 2018, se infiere que un 88,34 % de los proyectos presentados, incluyen la perspectiva de igualdad de género, lo que representa el 147,23 % de ejecución.

La materialización del resultado de este indicador encuentra su justificación en que en las bases reguladoras de estas ayudas públicas concedidas por el IAJ, se han introducido criterios de valoración mediante los que se acredita el grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta, estableciéndose una graduación que ha priorizado y puesto en valor aquellos proyectos que han contemplado la participación directa y representación equilibrada de género.

A este respecto, en los Cuadros Resúmenes, que forman parte de las bases reguladoras de ambas convocatorias, se ha incorporado como criterio de valoración las actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En base a lo anterior, la mayoría de las entidades solicitantes van incluyendo la perspectiva de igualdad de género en sus proyectos, como se puede concluir del resultado final de este indicador.

-ENTIDADES LOCALES SUBVENCIONADAS (Previsión Inicial: 270).

Para este indicador, el número final de Entidades Locales subvencionadas en 2018, ha sido de 331, lo que sitúa la cifra de ejecución en un 122,59 %.

En la anualidad 2017, el resultado final ascendió a 255, si bien se destinó un crédito inferior, por importe de 464.525,31 euros frente a los 686.692,11 euros en 2018.

La amplia temática de los proyectos subvencionados, que pueden estar relacionados con los ámbitos de Emancipación, Empleo y Cultura Emprendedora; Participación, Interculturalidad y Fomento de Valores Democráticos; Cultura, Innovación y Nuevas Tecnologías; o Salud, Ocio, Deporte y Medio Ambiente; así como la amplia tipología de entidades solicitantes: municipios, provincias, mancomunidades, agencias públicas administrativas locales, entidades locales autónomas, favorece la gran aceptación que estas ayudas tienen entre las Entidades Locales de Andalucía.

En base a lo anterior se debe continuar incrementando la financiación destinada a estas ayudas, dada la importancia cualitativa del programa, debiendo destacarse no solo la gran aceptación que esta convocatoria de ayudas tiene entre las Entidades Locales de Andalucía, sino la amplia repercusión que tiene sobre las personas jóvenes beneficiarias de las mismas.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

-ENTIDADES JUVENILES SUBVENCIONADAS (Previsión Inicial: 220).

Para este indicador, el número final de Entidades Juveniles subvencionadas en 2018 asciende a 183, lo que representa una ejecución del 83,18 %.

Como ya hemos comentado, el resultado, inferior a lo previsto (220), encuentra su justificación en el descenso del número de entidades de participación juvenil subvencionadas, ya que se ha exigido para concurrir a la correspondiente línea de ayudas de IAJ, el requisito preceptivo de la inscripción de la entidad en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía.

En 2018, han sido 183 las Entidades de Participación Juvenil subvencionadas, 20 de carácter regional, y 163 de carácter provincial, con el siguiente desglose: Almería: 17; Cádiz: 20; Córdoba: 20; Granada: 22; Huelva: 23; Jaén: 24; Málaga: 17; Sevilla: 20.

El importe de los créditos destinados a estas ayudas alcanzó en 2018 la cifra de 475.946 euros.

-ENTIDADES JUVENILES CENSADAS (Previsión Inicial: 529).

Al final del ejercicio 2018, nos encontramos censadas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil un total de 498 entidades, lo que representa un grado de ejecución del 94,14 %.

De las 498 entidades censadas a 31 de diciembre de 2018, 38 son de ámbito regional, 10 de ámbito provincial y 450 de ámbito local.

Por provincias, registran el siguiente desglose: Almería: 67; Cádiz: 28; Córdoba: 65; Granada: 62; Huelva: 41; Jaén: 96; Málaga: 68 y Sevilla: 71.

Como se refleja en el apartado de Análisis de resultados obtenidos, el resultado consolida el del ejercicio anterior, revertiendo el dato observado desde la anualidad 2014, de progresiva disminución con respecto a ejercicios anteriores, ya que como se ha expuesto, se han tramitado expedientes de baja de oficio, porque algunas entidades no contestan al requerimiento anual de datos, y a que la edad de los miembros de algunas de sus Juntas Directivas sobrepasa ampliamente los 30 años, edad a partir de la cual no pueden seguir siendo miembros de dichas Juntas.

-CENTROS DE INFORMACION JUVENIL CON CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS (Previsión Inicial: 149).

Al final del ejercicio 2018, son 151 los Centros de Información Juvenil, que cuentan con corresponsales juveniles acreditados, lo que viene a representar un grado de ejecución del 101,34 %.

Se debe seguir trabajando en fomentar la figura del corresponsal juvenil acreditado en los Centros de Información Juvenil registrados y reconocidos en Andalucía, al amparo de lo establecido en el Decreto 80/1990, de 27 de febrero, en su condición de voluntarios de la información juvenil, lo que añade un plus cualitativo a la información ofertada a las personas jóvenes desde los citados Centros.

-CORRESPONSALES JUVENILES ACREDITADOS (Previsión Inicial: 4.002).

Al cierre del ejercicio 2018, constan acreditadas 3.719 corresponsalías juveniles, lo que representa un 92,93 % de grado de ejecución.

Su desglose por provincias es el siguiente: Almería: 217; Cádiz: 59; Córdoba: 78; Granada: 857; Huelva: 500; Jaén: 309; Sevilla: 203.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

Málaga: 1.374 y Sevilla: 325.

Se debe seguir trabajando en fomentar la figura del corresponsal juvenil, en su condición de voluntarios de la información juvenil, que de forma voluntaria y responsable dedican parte de su tiempo libre a informar a otros jóvenes en centros educativos, asociaciones juveniles, casas de juventud, centros de trabajo, locales de ocio y recreo, u otros espacios frecuentados por personas jóvenes.

-CENTROS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS E INSCRITOS (Previsión Inicial: 467).

A 31 de diciembre de 2018, se encuentran reconocidos e inscritos, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 80/1990, de 27 de febrero, que regula los citados Centros, un total de 486 Centros, lo que constituye un grado de ejecución del 104,07 %.

Como reflejamos en el Análisis de resultados obtenidos, la cifra viene a justificar la consolidación e importancia que los citados Centros tienen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, como Centros cualificados en materia de información juvenil, más concretamente como elementos esenciales y pilares básicos de la democratización de la citada información juvenil, para que llegue a todas las personas jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma.

-CENTROS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS E INSCRITOS (Previsión Inicial: 467).

A 31 de diciembre de 2018, se encuentran reconocidos e inscritos, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 80/1990, de 27 de febrero, que regula los citados Centros, un total de 486 Centros, lo que constituye un grado de ejecución del 104,07 %.

Como reflejamos en el Análisis de resultados obtenidos, la cifra viene a justificar la consolidación e importancia que los citados Centros tienen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, como Centros cualificados en materia de información juvenil, más concretamente como elementos esenciales y pilares básicos de la democratización de la citada información juvenil, para que llegue a todas las personas jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma.

-PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión inicial HOMBRES 50,00 % /MUJERES: 50,00 %).

En relación con este indicador, al cierre del ejercicio 2018, se ha contabilizado una participación de hombres del 47,00 %, lo que representa un grado de ejecución del 94,00 %; y una participación de mujeres del 53,00 %, lo que representa un grado de ejecución del 106,00 %.

Del total de participantes en el Plan de sensibilización Código Joven en la anualidad 2018, 5.610 han sido mujeres (53,00 %) y 5.046 hombres (47,00 %).

A nivel provincial, en todas las provincias de Andalucía, a excepción de Huelva, el número de asistentes mujeres ha sido mayor que el de hombres, destacando muy especialmente la asistencia en Sevilla (1.069 mujeres) y Almería 807 mujeres).

Los resultados de este indicador reflejan que los elementos correctivos introducidos en la oferta de talleres del Plan de sensibilización Código Joven, para conseguir la igualdad de género en dicha participación han dado su resultado, pues prácticamente se observa una gran paridad en dicha participación.

-VARIACION PORCENTUAL NUMERO TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión Inicial: 5,0 %).

Al final del ejercicio 2018, se ha alcanzado un -3,35 %, lo que representa un -67,00 % en su grado de ejecución.

Este dato, de carácter claramente negativo, deriva de la relación existente entre talleres del Plan de sensibilización Código Joven.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

Joven ofertados anualmente, y los finalmente realizados, y su comparación con los del ejercicio, en este caso, inmediatamente anterior.

En este sentido, para 2018 se programaron inicialmente 657 talleres, y al final se realizaron 537, lo que refleja un grado de realización del 81,73 %.

Para la anualidad 2017, se programaron 751 talleres, y se realizaron finalmente 639, lo que implica un grado de realización final del 85,08 %.

Como consecuencia de ello, se debe revisar este indicador de cara al futuro, en aras a cumplimentar mejor la información reflejada sobre la consecución de objetivos y actuaciones, así como la programación anual de talleres del Plan de sensibilización Código Joven, para por un lado, minimizar el número de talleres ofertados no realizados finalmente, y por otro satisfacer lo más adecuadamente posible la demanda existente de estos talleres, por parte de las personas jóvenes destinatarias de los mismos.

- ALUMNADO QUE FINALIZA TALLERES PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión inicial HOMBRES: 4.62 /MUJERES: 5.233).

Al cierre del ejercicio, el número de hombres que finalizaron los talleres ofertados en el Plan de sensibilización Código Joven ascendió a 5.046, lo que representa el 109,13 % en su grado de ejecución.

En cuanto al número de mujeres que finalizaron estos talleres, asciende a 5.610, lo que representa el 107,20 % en su grado de ejecución.

El total del alumnado asistente en 2018 al Plan de sensibilización Código Joven alcanzó la cifra de 10.656 participantes, frente a los 12.181 registrados en el ejercicio 2017, si bien esta proyección resulta lógica si tenemos en cuenta que en 2018 se realizaron 537 talleres, frente a los 639 llevados a cabo en 2017.

En la materialización de este indicador resulta de aplicación lo comentado para el anterior indicador, en el sentido de la necesidad de revisar la programación anual de talleres del Plan de sensibilización Código Joven, para por un lado, minimizar el número de talleres ofertados no realizados finalmente, y por otro, satisfacer lo más adecuadamente posible la demanda existente de estos talleres, por parte de las personas jóvenes destinatarias de los mismos.

-GRADO CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE TALLERES DEL PLAN SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión Inicial 100,00 %).

Al final del ejercicio 2018, se ha alcanzado un 81,73 %, lo que representa un grado de ejecución del 81,73 %.

Aunque las previsiones iniciales para este indicador era la de ofertar y realizar el 1005 de los talleres del Plan de sensibilización Código Joven, al cierre del ejercicio de los 657 talleres previstos, sólo ha sido posible llevar a cabo 537.

Para este indicador resulta de aplicación lo comentado en los anteriores indicadores, en orden a analizar las causas de cancelación de los talleres del Plan de sensibilización Código Joven, para corregir y mejorar la citada oferta, su grado de cumplimiento, y en definitiva minimizar el número de talleres no realizados.

-ASISTENTES TALLERES CODIGO JOVEN EN EL AREA TEMATICA IGUALDAD Y PREVENCION VIOLENCIA DE GENERO (Previsión inicial HOMBRES: 890 /MUJERES: 830).

Al cierre del ejercicio, el número de hombres que finalizaron los talleres ofertados en el Plan de sensibilización Código Joven en el área temática de Igualdad y Prevención de Violencia de Género ascendió a 1.964, lo que representa el 220,67 % en su grado de ejecución.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

grado de ejecución.

En cuanto al número de mujeres que finalizaron estos talleres, ascendió a 2.004, lo que representa el 241,45 % en su grado de ejecución.

En 2018, el Area temática de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, dentro del citado Plan, ha sido en la que más talleres se han realizado, y con el menor número de cancelaciones, concretamente se realizaron 173 talleres de los 18 previstos inicialmente (92,51 % de grado de ejecución).

Estos resultados, van estrechamente unidos al compromiso que desde el IAJ, y por ende, desde la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación, se establece en su planificación estratégica, en orden a la consecución en materia de Igualdad de Género, y a prevenir la Violencia de género, especialmente en este caso, en relación con el colectivo juvenil de nuestra Comunidad Autónoma.

A este respecto uno de los instrumentos más válidos para generar cambios reales en nuestra sociedad, es la educación como herramienta transformadora favoreciendo el análisis de género con una mirada crítica. Desde la educación no encontramos un medio idóneo para seguir trabajando por una educación para la igualdad favoreciendo la reflexión y el análisis desde la perspectiva de género y con ello contribuir al cambio social y a la prevención de la violencia de género.

-TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión Inicial: 600).

Se han realizado finalmente 537 acciones de sensibilización (talleres) en la anualidad 2018, lo que representa un grado de ejecución del 89,50 %.

El número de acciones de sensibilización se ha reducido con respecto a los ejercicios anteriores, como comentamos anteriormente, contabilizándose 639 en la anualidad 2017, y 609 en el ejercicio 2016.

Por líneas temáticas, nos encontramos con el siguiente desglose de talleres realizados: Tolerancia y Respeto a la Diversidad: 145; Igualdad y Prevención de Violencia de Género: 173; Pensamiento Crítico y creatividad: 138; Solidaridad, Cooperación y Voluntariado: 81.

Su desglose por provincias ha sido el siguiente: Almería: 72; Cádiz: 66; Córdoba: 50; Granada: 67; Huelva: 93; Jaén: 50; Málaga: 61 y Sevilla: 78.

Como ya se ha comentado, se debe revisar la programación anual de talleres del Plan de sensibilización Código Joven, por un lado, minimizar el número de talleres ofertados no realizados finalmente, especialmente por motivos de falta de asistentes, y por otro, satisfacer lo más adecuadamente posible la demanda existente de estos talleres, por parte de las personas jóvenes destinatarias de los mismos.

-PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DEL PLAN DE SENSIBILIZACION CODIGO JOVEN (Previsión inicial HOMBRES: 4.624 /MUJERES: 5.233).

Al cierre del ejercicio, el número de hombres participantes en los talleres ofertados en el Plan de sensibilización Código Joven ascendió a 5.046, lo que representa el 109,13 % en su grado de ejecución.

En cuanto al número de mujeres participantes en estos talleres, ascendió a 5.610, lo que representa el 107,20 % en su grado de ejecución.

El total del alumnado participante en 2018 al Plan de sensibilización Código Joven alcanzó la cifra de 10.656 participantes, con el siguiente desglose provincial: Almería: 1.525; Cádiz: 1.248; Córdoba: 987; Granada: 1.341; Huelva: 1.689; Jaén: 866; Málaga: 1.109 y Sevilla: 1.891.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

La materialización de este indicador, refleja la importancia cualitativa que este programa tiene para el IAJ y para la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el marco de su planificación estratégica, y mu unido a su objetivos actuaciones vinculados directamente con la Igualdad de Género y la prevención de la Violencia de Género, como ha quedado expuesto.

DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA.

-ENTIDADES ADHERIDAS AL PROGRAMA CARNÉ JOVEN (Previsión Inicial: 3.596).

A 31 de diciembre de 2018, se encuentran registradas 2.155 entidades adheridas al Programa Carné Joven, lo que viene representar un grado de ejecución del 59,93 %.

Como se expuso en el Análisis de resultados obtenidos, como consecuencia de las campañas de promoción realizadas y la mejoras efectuadas en el Portal, se está produciendo una nueva e importante demanda de adhesión de empresas, lo que cualitativamente se está traduciendo en un notable aumento de los productos y servicios ofertados a las personas usuarias de dicho carné, así como a la calidad de los mismos.

La materialización de este indicador refleja una importante minoración del número de entidades adheridas al programa en 2018 ya que se ha realizado un importante proceso de actualización de las bases de datos del programa, para la captación de nuevas entidades, así como mantenimiento y mejora de las ofertas de las entidades que ya se encuentran adheridas al mismo de forma que sólo aquellas entidades adheridas que realmente han manifestado su intención de seguir colaborando, ha quedado adheridas a través de los documentos de colaboración establecidos al respecto, y con el compromiso a su vez, por parte del IAJ, de mejorar la información que sobre las mismas y sus ofertas consta en la citada base de datos.

-PERSONAS USUARIAS DEL CARNÉ JOVEN (Previsión inicial HOMBRES: 147.105 /MUJERES: 182.190).

Al cierre del ejercicio, el número de usuarios hombres del carné joven ascendió a 147.700, lo que representa el 100,40 % en su grado de ejecución.

En cuanto al número de mujeres usuarias del citado carné se elevó a 184.890, lo que determinó un grado de ejecución del 101,48 %.

El total de personas usuarias del carné joven en 2018 alcanzó la cifra de 332.590, frente a los 332.235 registrados en el ejercicio 2017, y los 329.295 en 2016.

Este programa con proyección internacional, regulado en el marco jurídico del Protocolo Internacional del Carné joven, suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, y actualizado posteriormente en varias ocasiones, presenta un total de más de 6.000.000 de usuarios en toda la Red EYCA (Red Internacional para el Carné Joven).

Los datos del programa Carné Joven, acordes con la repercusión internacional que tienen el programa, reflejan su consolidación, y el acierto de las medidas puestas en marcha para conseguir a medio y largo plazo, que el mayor número posible de personas jóvenes en Andalucía puedan disfrutar de las ventajas y prestaciones que el citado Carné proporciona, no sólo con respecto a los importantes descuentos en determinados productos y servicios, sino en relación con otros objetivos como la movilidad juvenil o el fomento de un consumo responsable entre las personas jóvenes.

-ALUMNADO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FORMA JOVEN (Previsión inicial HOMBRES: 15 /MUJERES: 49).

Al cierre del ejercicio, el número de mediadores juveniles formados en 2018 ha sido de 7.022 personas, de las cuales el número de hombres (mediadores juveniles) que han formado parte del alumnado del Programa Forma Joven ascendió a 3.103, lo que representa un grado de ejecución de 20.686,67 %.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

En cuanto al número de mujeres (mediadoras juveniles) formadas, se fijó en 3.919, lo que representa un grado de ejecución del 7.997,96 %.

En cuanto a la materialización de este indicador, debemos reflejar íntegramente lo expuesto en el apartado de Análisis de resultados obtenidos, ya que se ha producido un error en la cuantificación de las previsiones iniciales de este indicador, que debe corregirse para futuros ejercicios, por lo que no deben considerarse los porcentajes de grado de ejecución obtenidos.

El total de mediadores que han participado en el Programa Forma Joven en 2018, alcanzó la cifra de 7.022 participantes, con el siguiente desglose provincial: Almería: 742; Cádiz: 837; Córdoba: 567; Granada: 1.116; Huelva: 876; Jaén: 954; Málaga: 83 y Sevilla: 1.097.

-CONSULTAS DE JOVENES SOBRE EMBARAZOS NO DESEADOS (Previsión Inicial: 425).

En la anualidad 2018 se han contabilizado 294 consultas de jóvenes sobre embarazos no deseados, lo que viene a representar un grado de ejecución del 69,18 % sobre las previsiones iniciales establecidas.

Como se explicaba en el apartado de Análisis de resultados obtenidos, la justificación del resultado de este indicador lo encontramos con carácter general, y para los diferentes tipos de consultas en materia de información sexual para jóvenes realizadas, en que desde julio de 2014 el servicio de atención telefónica y por correo electrónico se viene prestando a través de la Plataforma Salud Responde, y con ella el cambio de criterio en el tratamiento del registro de llamadas, ya que sólo se contemplan solicitudes de atención a través de la línea telefónica específica de información sexual para jóvenes, y no las consultas efectuadas a la línea telefónica genérica de Salud Responde.

-USUARIOS/AS DEL CARNÉ JOVEN (Previsión inicial HOMBRES: 147.105 /MUJERES: 182.190).

Al cierre del ejercicio, el número de usuarios hombres del carné joven ascendió a 147.700, lo que representa el 100,40 % en su grado de ejecución.

En cuanto al número de mujeres usuarias del citado carné se elevó a 184.890, lo que determinó un grado de ejecución del 101,48 %.

El total de usuarios/as registrados a 31 de diciembre del Carné Joven, alcanzó la cifra de 339.970 participantes, con el siguiente desglose provincial: Almería: 20.773; Cádiz: 52.176; Córdoba: 59.237; Granada: 25.743; Huelva: 18.758; Jaén: 38.189; Málaga: 57.757 y Sevilla: 63.109. A esta cifra hay que añadir, 903 (Otras), y 3.325 (sin identificar).

El total de personas usuarias del carné joven alcanzado en 2018 refleja la consolidación del programa, y el acierto de las medidas puestas en marcha para conseguir que el mayor número posible de personas jóvenes en Andalucía puedan disfrutar de las ventajas y prestaciones que el citado Carné proporciona, no sólo con respecto a los importantes descuentos e determinados productos y servicios, sino en relación con otros objetivos, como la movilidad juvenil o el fomento de un consumo responsable entre las personas jóvenes, como ya manifestamos anteriormente.

Se debe continuar los procesos de modernización y difusión del Programa Carné Joven, dada su gran aceptación entre la juventud, no sólo de nuestra Comunidad Autónoma sino a nivel nacional e internacional, dada la implantación de este servicio a nivel europeo.

-CONSULTAS TELEFONICAS Y POR CORREO ELECTRONICO AL PROGRAMA YAPEROLLAMA (Previsión Inicial: 1.150).

Al cierre del ejercicio 2018 se han contabilizado 1.422 consultas dentro del Programa Yaperollama, lo que representa un grado de ejecución del 123,65 %.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

En correlación con ejercicios precedentes, en 2017 se efectuaron 1009 consultas; y en 2016, fueron 1147 las consultas efectuadas, con lo que se observa un repunte en el número de consultas efectuadas, si bien volvemos a poner de manifiesto que desde julio de 2014 el servicio de atención telefónica y por correo electrónico se viene prestando a través de la Plataforma Salud Responde, y con ella el cambio de criterio en el tratamiento del registro de llamadas, ya que sólo se contempla solicitudes de atención a través de la línea telefónica específica de información sexual para jóvenes, y no las consultas efectuadas a la línea telefónica genérica de Salud Responde.

Asimismo se plantea como en ejercicios anteriores, la dificultad de determinar el sexo de la persona consultante, detectándose en 2018, 103 consultas efectuadas en las que no se pudo constatar este dato.

Se debe proceder a una revisión cuantitativa de este indicador para homogeneizar las previsiones con la metodología aplicada a estas consultas.

-ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES AUTORIZADOS (Previsión Inicial: 30).

En la anualidad 2018, fueron 24 las acampadas/campamentos juveniles autorizados en Andalucía, lo que representa un grado de ejecución del 80%.

Los resultados de este indicador deben ponerse en relación con el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, y en este sentido la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, cumpliendo con sus funciones de velar por la seguridad de nuestro territorio y la integridad de las personas, no delimitó zonas autorizadas al respecto para las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla en 2018.

-OCUPACION DE PLAZAS OFERTADAS EN EL PROGRAMA CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO (Previsión Inicial: 100 %).

El resultado para este indicador al cierre del ejercicio 2018 es de un grado de ocupación del 90,09 %, lo que viene a representar un grado de ejecución del 90,09 %.

En este sentido como ya se expuso en el Análisis de resultados obtenidos, deben adoptarse todas las medidas tendientes a garantizar el 100 % en la ocupación de plazas que se ofertan en el marco del Programa Campos de Voluntariado Juvenil, dado el gran número de solicitudes que se presentan al mismo, y las expectativas que muchos jóvenes depositan de ser seleccionados.

-JÓVENES PARTICIPANTES EN ACAMPADAS/ CAMPAMENTOS JUVENILES (Previsión Inicial: 2.400).

Durante el ejercicio 2018, han sido 2.035 los jóvenes participantes en acampadas/campamentos juveniles, lo que viene a representar un grado de ejecución del 84,79 %.

Su desglose por provincias ha sido el siguiente: Cádiz: 1 acampada autorizada con 50 participantes; Granada: 5 acampadas autorizadas con 433 participantes; Huelva: 2 acampadas autorizadas con 200 participantes; Jaén: 16 acampadas autorizadas con 1.352 participantes.

En correlación con ejercicios anteriores el número de participantes va disminuyendo, debido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, dado que por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente no se delimitaron zonas autorizadas al respecto en las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla.



ANEXO II

SECCION/O.A:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1332
PROGRAMA:	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	32F
RESPONSABLE:	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	

Materialización efectiva de los indicadores:

-PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA CAMPOS DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JOVENES (Previsión Inicial: 329).

En la anualidad 2018, participaron 478 jóvenes en el programa Campos de Trabajo de servicio Voluntario para Jóvenes, lo que representó un grado de ejecución del 145,29 %.

El desglose de participantes en el programa Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes ha sido el siguiente: 25 andaluces (854,18 %); de Otras Comunidades Autónomas: 199 (41,63 %); y Extranjeros: 20 (4,18 %).

Este dato confirma la gran aceptación que el programa tiene entre las personas jóvenes, ya que los Campos de Voluntariado Juvenil constituyen una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo, constatándose la citada participación desde diferentes lugares de España y de fuera de nuestras fronteras.

-INSTALACIONES JUVENILES ADSCRITAS RED CENTROS DEL IAJ (Previsión Inicial: Número 73).

El número de Instalaciones Juveniles adscritas alcanza a final del ejercicio 2018 las 56, lo que representa el 76,71 % de grado de ejecución, con respecto a las previsiones iniciales.

Con respecto a otros ejercicios, se constata que en 2017 fueron 66; en 2016, se registraron 73; y al cierre de 2015, fueron 81.

La progresiva reducción del número de Instalaciones Juveniles adscritas, se justifica como consecuencia de los trabajos de reorganización y actualización del Inventario de Bienes Inmuebles adscritos al IAJ y destinados a fines de juventud, e colaboración con la Dirección General de Patrimonio, de la que dependen las competencias relativas al Inventario General de Bienes y Derechos de nuestra Comunidad, y las Direcciones Provinciales de este Instituto, que han dado como resultado en algunos casos, la cesión de determinados inmuebles a Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma para distintos fines; en otros, dados de baja por no estar relacionados con un uso de juventud, y finalmente en el caso de otros inmuebles, su adscripción a otros organismos de la Junta de Andalucía, como consecuencia de corrección de errores detectados en el proceso de actualización.

Los trabajos de revisión y actualización de las instalaciones juveniles adscritas al IAJ deben tener su continuidad, para proceder a su definitiva regularización patrimonial y registral.

-CAMAS ALBERGUES RED DE ALBERGUES JUVENILES DE ANDALUCÍA (Previsión Inicial: Número 4.480).

Durante el ejercicio 2018, se han contabilizado 4.300 camas ofertadas a través de la Red de Albergues Juveniles de Andalucía, lo que representa un grado de ejecución del 95,98 %.

Con respecto al ejercicio 2017, en el que se ofertaron 4.480 camas en las instalaciones que gestiona la Empresa Pública INTURJOVEN (Red de Albergues Juveniles INTURJOVEN), se ha producido una reducción en 180 camas.

Esta reducción obedece, por un lado, a la nueva configuración de determinadas habitaciones, que han pasado de una tipología a otra, y a la reducción concretamente de la oferta de acampada, en los albergues juveniles de El Bosque y Aguadulce.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos destacar los esfuerzos económico-financieros realizados por la empresa Inturjoven adaptando en algunos casos la oferta a la demanda real efectiva de sus clientes, y por otro, adecuando las previsiones presupuestarias de sus costes e ingresos, para velar en todo caso por la seguridad de las personas usuarias de la Red de Albergues Juveniles de Inturjoven, y de sus instalaciones.